J. T. MEDINA

HISTORIA

DEL

TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

DE LA

INQUISICION DE LIMA

(1569 - 1820)

Exurge, Domine, et judica ausam tuam.—Salmo 73.

(Lema del escudo de la Inquisicion.)

TOMOII

SANTIAGO

IMPRENTA GUTENBERG 38-0alle del Estado-38

1887

HISTORIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

DE LA

INQUISICION DE LIMA

HISTORIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

DE LA

INOUISICION DE LIMA.

CAPÍTULO XVI

Incidente del Provisor del obispado de la Paz.—Id. de la fiesta de la canonizacion de San Ignacio de Loyola.—El Virei consigue que los españoles asilados entre los chiriguanes sean perdonados por la Inquisicion.—Auto de fe de 17 de junio de 1612.—Cansas despachadas entre año hasta el de 1618.—La Ovandina de Pedro Mexia.

Era Gaitan un sacerdote graduado en Siguenza, habia sido estudiante del colejio de San Millan de Salamanca i fiscal de la Inquisicion de Cuenca desde el año de 1601 hasta el de 1606, en que se le envió a la de Sevilla.

Dias despues de haber tomado posesion de su nuevo destino en Lima, tuvo que entender en un negocio del Provisor del obispado de la Paz, Pedro de las Cuentas i Valverde, en el cual, apesar de las denuncias de muchos relijiosos, que con encarecimiento ponderaban el daño que de él podia resultar, "por ser esta tierra tan nueva y llena de gente viciosa y amiga de libertad," no se atrevió a tomar resolucion alguna. Era el caso que el Provisor, bastante jóven i recien ordenado, habia dicho i defendido que el pecado que cometia un sacerdote con mujer soltera, era un delito simple en que no habia necesidad de declarar circunstancias, doctrina que Valverde se ofrecia a sustentar publicamente en unas conclusiones i a que se allegaban algunos clérigos mozos. Los Inquisidores

1. Carta de 25 de abril de 1612.

consultaron el asunto al Consejo, sin olvidarse de apuntar que Valverde era hijo de un hombre contra quien habia en la Inquisicion informacion de no ser limpio; i en vista de lo ordenado en Madrid, se le hizo venir de la Paz i despues de oirle sus esplicaciones, fué despachado con una

reprension a su destino2.

Otro hecho que por aquellos dias causó alguna murmuracion en Lima entre relijiosos i personas doctas, fué que luego que los sacerdotes de la Compañía recibieron la bula de la beatificacion del padre Ignacio de Loyola, hicieron una procesion i fiesta mui solemne, a que concurrió el Virei, Arzobispo i todo el clero, llevando en ella al beato de bulto, cuya imájen colocaron, a la conclusion, en el altar mayor de la iglesia al lado del evanjelio, i en el otro, la del padre Francisco Javier, de lo cual se avisó al Tribunal a fin de que remediara hecho tan insólito, ya que el Virei a quien tambien se advirtió, no habia tomado providencia alguna, i ya que a la Inquisicion no le constaba semejante beatificacion³.

Fué tambien materia de consulta la dispensacion que se concedió a instancias del Virei, para que los cristianos que se habian huido a los chiriguanes, i que por entónces les servian de caudillos en sus incursiones, pudiesen ser exhonerados de que se les procesase, a fin de que restituyéndose a tierra de cristianos, se facilitase la entrada que preparaba al territorio de esos indios el capitan Rui Diaz

de Guzman4.

Deseaban los inquisidores por esos dias celebrar un auto de fe, pero se hallaban, segun decian, tan cortos de recursos, que no tenian como hacer el cadalso i demas gastos que demandaba aquella fiesta, por lo cual ocurrieron al Virei en solicitud de algun ausilio, obteniendo de él que, a condicion de postergar la ceremonia para la fiesta del Santísimo Sacramento, podria facilitarles el tablado que para el caso levantaba la ciudad⁵. En consecuencia resolvieron que, en atencion a ser pocos los reos i mui pobres,

^{2.} Carta de 1 de abril de 1614.

^{3.} Id. de 30 de abril de 1612.

^{4.} Id. de 10 de mayo de 1615.

^{5.} Id. de 25 de abril de 1612.

podria tener lugar el auto en la capilla del Tribunal, como en efecto se verificó el domingo de la Trinidad 17 de junio de 1612, "con toda quietud, autoridad y ostentacion y concurso de gente, conforme al lugar y edificacion del pueblo⁶."

Fueron los penitenciados:

Pedro de Guzman, mulato, blasfemo; Juan Gomez Caro, natural de Chuquisaca, de veinte i seis años, por que estando un dia tañendo la guitarra, tuvo la mala ocurrencia de confesar sus amores con una dama casada, lo cual dijo que no se le hacia pecado. Salió en forma de penitente i abjuró de levi.

Jerónimo de Peralta Pareja i Riberos, curtidor, de dieziocho años; Alonso Diaz de Escobar, arriero, de cuarenta; Francisco Gonzalez Vaquero, natural de Cochabamba, i Juan Alonso de Tapia, chileno, por doble matrimonio.

Por hechicera habia sido castigada en auto público de 5 de abril de 1592 Ana de Castañeda, cuarterona, que andaba con hábito de San Francisco, mujer que habia sido de Fr. Diego de Medina, domínico. Procesada nuevamente, confesó haber hecho conjuros con invocacion de demonios i de Dios i sus santos, i echado suerte con cedazos i dado polvos de ara consagrada, i tomado simiente de varon i un candil i soga de ahorcado, i gotas de aceite i sangre i sal i culantro, para que apareciesen en el agua de una redoma, haciendo cruces, las figuras de los hombres con quienes se habian de casar las mujeres que se valian de ella para sus consultas; por todo lo cual salió en forma de penitente, en cuerpo, con vela, soga i coroza blanca, abjuró de levi, i otro dia siguiente, adornada con las dichas insignias, se le dieron doscientos azotes por las calles públicas.

Juan Vicente, zapatero, natural de Campomayor, de cuarenta i tres años, fué admitido a reconciliacion, con confiscacion de bienes, hábito i cárcel perpetua irremisible,

por secuaz de la lei de Moises.

Hernando de Najera Arauz, que se nombra Hernando de Dios, i traia hábito de barchilon, escribano de Ecija,

Id. de 8 de mayo de 1613.

acusado de haber dicho que se le habia aparecido un hijo suyo que era muerto; de que tenia por costumbre ántes de comer lavarse las manos i de cenar de carne en viérnes i témporas: fué reducido a prision en el Cuzco i despues de pedir misericordia por la sospecha de judaizante en que incurriera, se le admitió a reconciliacion, con confiscacion de bienes, hábito i cárcel perpetua irremisible, i fué sacado a la vergüenza en forma de justicia.

Ademas de las causas de estos reos, despacharon los jueces "entre año" las de los siguientes: Por casados dos veces, Juan Gallinato, negro libre, Mateo Sanchez Rendon, barbero, Diego Deza Navarro, mulato esclavo, i Alon-

so de Peña Guerrero, sevillano.

Fué absuelto ad cautelam, Gaspar Lopez, mercachifle, portugues, que se denunció de que sus padres ayunaban conforme a la lei de Moises, lo que él tambien habia prac-

ticado, pero que queria ya ser católico.

Cornieles Fors, natural de Amberes, que se hacia llamar Pedro de Burgos, fué testificado de que llevando el cura de la Plata el Santísimo a un enfermo, habia arremetido por medio de la jente a fin de arrebatarle el relicario, por lo cual el pueblo le quiso matar, i lo hiciera, si no llegara a tiempo un oidor que por vivir allí cerca oyó el alboroto, i haciéndose cargo del reo, le llevó a su casa. Confesó ser cristiano, aunque habia seguido la secta de Lutero, i despues de larga discusion sobre si estaba o no en su sano juicio, fué encerrado primero en un convento i en seguida en un manicomio.

Hasta el año de 1614 fueron penitenciados, por proposiciones i blasfemias hereticales, Antonio Rodriguez de la Vaca, natural de Arequipa, que residia en su hacienda de Chucuito, de edad de veintiocho años, por que, entre otras cosas, decia que el estado de los casados era mejor i mas perfecto que el de los relijiosos i que se podia decir misa sobre la cama de los casados, i otras proposiciones semejantes. En su defensa alegó que todo era testimonio que le levantaban, concluyendo por lamentarse largamente de lo que, nuevo Otelo, sufria por haberse encontrado unas cartas de amor prendidas con una horquilla de su mujer

i de que le decian cornudo; saliendo al fin condenado a

pagar una corta suma.

Julio Brugen, marselles, mercachifle, residente en Moquegua, por que un dia despues de cenar se levantó de la mesa en que se sentaban varios de sus conocidos i como regresase a poco rato, le previnieron que no era conveniente que en tiempo de cuaresma anduviese tarde por las calles, a lo que replicó que venia de....

Cristóbal de Machicao, se denunció de que jugando a las tablas, viéndose perdidoso, renegaba a mas i mejor.

Por casados dos veces fueron procesados Francisco En-

riquez, Francisco Jaramillo, i Bernardo Pizarro.

En 1615, lo fueron las personas siguientes: Por haber confesado a unos indios sin ser sacerdote, Márcos Ramirez; i don Jerónimo Caracciolo, doctor en medicina por la Universidad de Bolonia, que se jactaba de hacer casamientos por arte májica, i de que componia libros de señales de manos i fisonomías de rostro.

Juan Agunde de Solorzano, procurador del número de Potosí, por que renegaba cuando perdia en el juego.

Salvador Vañol i Duarte de Sa, por casarse dos veces. Domingo de Nápoles, italiano, que sostenia que el vivir en malas relaciones con una mujer, se lavaba con un poquito de agua.

Francisco Osorio, maestro de escuela, que en Oruro i Potosí fué testificado de jurar cuando perdia al juego, es-

pecialmente despues de haber oido misa.

Marco Antonio, griego, que sostenia que no importaba que uno estuviese escomulgado, pues el Patriarea de Jerusalen i Antioquía lo absolvia.

Juan de Balmaceda i Luis Noble, cuyas causas se si-

guieron en Chile.

En el año siguiente de 1616, tambien fueron procesados en Chile, Nicolas de la Porta i Diego Luis de la Ribera, i en Lima solo Jorje de Paz, portugues, mercader, residente en Chuquisaca, que importunado un dia para que fuese a misa dijo que daba al diablo con ella, negando ademas la resurreccion de la carne; i el bachiller Juan Gallegos de Aparicio, natural de Loja en el Ecuador, capellan de un convento de monjas, a quienes de cuando en cuando se permitia abrazarlas i aun ejecutar con ellas actos poco decentes, refiriéndoles a todo esto que tenia poder para llevar almas al cielo, sacar demonios del infierno, i que habia de haber muertes i ruinas i que él era profeta e

hijo de Dios.

En 1617 no hubo tampoco mas penitenciados que los tres siguientes: Fr. Francisco de Jesus, lego profeso de San Francisco, acusado de haberse casado en Huaura, donde vivia con su mujer e hijos, desempeñando las funciones de maestro de escuela, por lo cual hubo de abjurar de levi, i sufrir dos años de galeras; Miguel Cavali, cirujano, natural de la isla de Candia, que estando asistiendo en Cali a un relijioso que se hallaba mui enfermo, dijo "mas que se muera y se lo lleve el diablo, a él y a cuantos frailes hay en el mundo, para qué son frailes, que no son menester"; i pidiendo misericordia de estas palabras i otras calaveradas de mozo, por ser ya de sesenta i mas años, se le dió por libre con la prision sufrida; i Vicente Flores, de Dalmacia, que se denunció de que hallándose en Cochabamba, en el campo, habia oido de repente un sonido mui suave que bajó del cielo sobre él i le alegró muchísimo el corazon, atribuyéndolo a la gracia que se concedia de repente, como dice San Pablo, i de otras visiones semejantes, de que fué absuelto en atencion a su rusticidad i espontánea denuncia.

Desde 1618 hasta 1622 fueron penitenciados los si-

guientes:

Pedro de Vildósola, natural de Cali, que despues de haber enseñado la jineta, se habia hecho escribano, testimoniado de doble matrimonio, así como Cristóbal Rodriguez Colmenero, cirujano i barbero, natural de Jaen; el arriero Luis Rodriguez de Cárdenas; Juan Lucero, Juan Bautista Ginoves, carpintero, Alonso Gonzalez Calderon i Juana de Barrios, de Ica, de treinta años.

Pedro de Torrejon, de veinticuatro, de la villa de Potosí, que sostenia que el estado de los casados era el mas perfec-

to i que se l.... el rabo con las escomuniones.

Antonio Leal, confitero, que hablando un dia sobre cierto jóven a quien habian quemado en Lisboa, afirmó que habia muerto mui bien, confesando siempre al Dios de Israel, i que cuando le decian "loado sea Jesucristo," respondia "por siempre sea Dios loado," i otros indicios que le hacian sospechoso, de judío: fué admitido a reconciliacion en forma en la capilla del Tribunal, durante la cuaresma, en un dia de sermon, donde hubo gran concurso de jente, por no haber auto público de próximo i no detenerle mas tiempo preso, con hábito i cárcel por un año i con confiscacion de bienes.

Luis Fragoso, confitero, testimoniado de que impedia a sus dependientes que fuesen a misa i los hacia trabajar en dias festivos, le dieron ocho vueltas de cordel a los brazos, "y despues, tendido en el potro y atado y puestos los cordeles y garrotes, se le dieron otras tres vueltas a cada molledo, muslo y espinillo, del lado derecho y izquierdo, y asimismo, por no decir nada, se le echaron seis jarrillos de agua, puesta la toca, y con esto cesó el tormento, con la protestacion ordinaria, que duraria una hora; mandándose al fin suspender su causa.

Juan Antonio, hombre de la mar, natural de Amberes, fué acusado de que en Saña habia dicho que las monjas de Popayan habian "remanecido preñadas," por lo cual el obispo las habia emparedado, y diciéndole uno de los testigos que así se podrian arrepentir de su pecado, habia replicado que despues de la falta cometida no habia arrepentimiento ante Dios; siendo al fin absuelto en vista de sus

descargos.

Isabel de Quiñones, viuda, e Isabel, negra de casta terranova, que decian saber descubrir los hurtos, recibieron cien azotes; i Gonzalo de Navarrete que para los mismos fines se valia de unas varillas que ponia en el suelo en las calles, i que segun cuenta uno que solicitó el horóscopo, se movian para un lado i otro, levantándose a veces en alto.

Juan Bautista Franco, arriero, Juan Crespo de Aguirre, denunciado en Santa Cruz de la Sierra, Francisco Hernandez de Espinosa, Isabel de la Rocha, de veinte años, i doña Luisa del Castillo i Lizarraga, que tambien se valia de

^{7.} Carta de los Inquisidores de 10 de mayo de 1616.

hechizos en beneficio de sus amigos poco correspondidos,

todos por doble matrimonio.

Sin estos quehaceres, no cesaban los ministros en sus pesquisas para la averiguación de los libros que se introducian, a cuyo efecto habian hecho visitar en dos ocasiones todas las librerías i nombrado personas a quienes diputaban para que presentasen en el Tribunal todos aquellos que les pareciese contenian alguna mala doctrina⁸.

Pero de entre todas las obras que fueron recojidas i prohibidas por aquel entónces, ninguna de mas importancia que la que acababa de publicar en Lima Pedro Mexia de Ovando con el título de Primera parte de los cuatro libros de la Ovandina. Era su autor hombre "de capa y espada" i la habia impreso con licencia del Virei i aprobacion de don Alonso Bravo de Sarabia, alcalde de la Real Audiencia; pero cuando comenzó a circular a fines del año de 1621, se formó tan grandísimo escándalo en toda la ciudad que muchos acudieron al Tribunal a pedir que se recojiese. Dióse, en consecuencia, a calificar a un fraile domínico, i de acuerdo con su informe, se leyeron edictos en la catedral, conminando con penas i censuras a todo el que teniendo el libro no lo entregase al Santo Oficio, i se escribió a Méjico, para donde el autor se habia escapado, a fin de que en caso necesario se le impidiese dar a luz la segunda parte que tenia anunciada.

Daba Mejía en su libro noticia de las familias de la nobleza de Lima, incluyendo entre ellas a muchas que segun constaba de los rejistros del Tribunal, eran infectas, i como tales notadas en ellos, i que, segun aseguraban los Inquisidores, habia dado cada una de cincuenta pesos para arriba a fin de que se las incluyese en aquel célebre nobi-

lario9.

8. Cartas de 20 de abril i 4 de mayo de 1622.

^{9.} Id. de los 'Inquisidores de 4 de mayo citada i 1.º de junio de 1625. Segun estos documentos, la tirada habia sido de quinientos ochenta ejemplares, de los cuales ha escapado solo uno, que sepamos, que posee de venta en Madrid nuestro amigo don M. Murillo, intelijente librero i director del Boletin de la librerta.

CAPÍTULO XVII

Desavenencias entre los Inquisidores.—Id. con el Virei.—Llegada del nuevo Inquisidor Juan de Mañozca.—Sus primeros informes al Consejo.—Nómbrase otro Inquisidor.—Servicios prestados por Mañozca en la defensa del país.—Auto de fe de 21 de diciembre de 1625.—Causas despachadas fuera de auto.—Proceso de Luisa Melgarejo.—Edicto contra astrólogos, judiciarios i hechiceros.—Auto de 27 de febrero de 1631.

Por el mes de octubre de 1623 partia de Lima a hacerse cargo del obispado de Guamanga el inquisidor Verdugo, dejando en el Tribunal a Gaitan, con quien en sus últimos tiempos se habia hallado tan mal avenido que ni hacian juntos las audiencias, ni siquiera se hablaban; i lo que era peor para el decoro de la Inquisicion, sin exhibirse jamas juntos en público, ni aun en las funciones de

iglesia.1

Gaitan, por su parte, no quedaba en mejores términos con el Virei, pues desde que le quitara cierto repartimiento de indios que ántes le tenia concedido, no le visitaba, ni al Virei, tampoco desde ese entónces se le habia vuelto a ver entrar a las casas de la Inquisicion, i bien fuese por estos disgustos, o porque realmente creyese que era de su deber, tenia ordenado que ni al Inquisidor ni oficiales se les acudiese con sus sueldos, sin que primero jurasen que en las arcas del Tribunal no existian dineros con que cubrirlos, dilijencia que, como es de suponer, encontraba grandes resistencias de parte de los ministros.

^{1.} Curta del Inquisidor Juan Cutierrez Flores, de 31 de enero de 1626.

A fines de setiembre del mismo año en que se despedia Verdugo, salia de Cartajena, acompañado de su familia i de numeroso séquito, el inquisidor, licenciado Juan de Mañozca,² que despues de haber fundado la Inquisicion en aquella ciudad, habia sido comisionado por el Rei para practicar la visita de la Audiencia de Quito, i que sin ir derechamente a su destino, se encaminaba a Panamá para embarcarse ahí con rumbo a Lima.

Tan pronto como Gaitan tuvo noticia de esta resolucion, recibió no poco sentimiento, i desde entónces, sin duda, se propuso no recibir como hubiera sido de razon al nuevo Inquisidor, que con pretesto, segun afirmaba, de inferirle desagrados, se apartaba de su camino natural i

tomaba la vuelta de la capital del vireinato.3

Esperimentó Mañozca en su viaje malísimos tiempos, padeciendo, tanto él como su comitiva, sinsabores i enfermedades, hasta llegar al puerto de Paita, donde desembarcó, prometiéndose seguir por tierra el resto de su jornada, miéntras su séquito lo hacia por mar hasta el Callao. Alli recibió carta de Gaitan en que ofrecia hospedarle en las casas del Tribunal, a que contestó que como llevaba tanta jente en su compañía, necesitaba de habitacion aparte, pero en verdad con el propósito de significarle de que deseaba estar allí solo, pues como a ministro mas antiguo que era i segun órdenes que traia, debia corresponderle la preferencia. Pero Gaitan que conoció los propósitos de su nuevo colega, se apresuró a ocupar el sitio que habia dejado vacante Verdugo, i ordenó al mismo tiempo se buscase alojamiento para el visitador en casa de un amigo que éste tenia en la ciudad, despachándole propio para noticiarle del recibimiento que le habia preparado. I como si desease prevenir cualquier cargo, el dia 12 de marzo en que entró Mañozca, sentado en la litera que le

^{2.} Era este un sacerdote de edad de cuarenta i siete años, graduado de bachiller en artes por la Universidad de Méjico, i de bachiller i licenciado en cánones por la de Salamanca. Estaba en Cartajena hacia veinte años i apesar de que se hallaba nombrado para la Inquisicion del Perú desde 1622, no habia podido partir a su destino por enfermedad del que se nombró para reemplazarle en aquella ciudad.
3. Carta citada de Cutierrez Flores.

habia servido para el viaje, salió a recibirle en forma de oficio, con todos sus dependientes, i con un grandísimo acompañamiento que le hizo la jente mas principal.

Pudo cerciorarse, sin embargo, el recien llegado que esta demostracion de preferencia era puramente esterior, que habia de trocarse pronto "en sequedad y corta correspondencia"; i como ambos eran "de natural ardiente y mal sufrido", el pueblo esperaba i aun deseaba, segun se susurraba, que esto se tradujese en breve en abierto choque, que habia de motivar, a no dudarlo, el asunto de la desocupacion de la casa. Mañozca, que como hemos dicho, iba a Lima solo de paso, se limitó, con todo, a dar lectura a una órden del Consejo para que se le diese preferencia en la habitacion, i por lo demas, permaneció tranquilo, con gran disgusto de los que miraban mal a Gaitan i que

esperaban verle humillado en aquel lance.

Al mismo tiempo que daba cuenta de estos sucesos, escribia al Consejo que las cosas de la Inquisicion no tenian asiento en nada, que todo estaba mal acondicionado, la casa cayéndose, los ministros pocos i descontentos; a no ser la justicia inquisitorial que se mantenia aun en su integridad i vigor, cuando la real tan de mala data se hallaba con ocasion de las funestas disensiones, homicidios i violencias que causaban los bandos en que por ese entónces se hallaba dividido el distrito de Potosí. "Yo harto he hecho en no llenar de escándalos el reyno, que sin duda se llenara, si no entrara en todo perdiendo mi derecho, declaraba Mañozca. . . ; y si V. A. no da órden de deshacer la garulla que digo, esto no ha de ser Inquisicion sino una junta de hombres que siguen por sus respectos la voluntad mas dura y terrible que he conocido en hombre, con tan grandes desigualdades que por no nada que toque a su gusto, chocará con el Virey, y por cuanto vale la In-quisición no se moverá por lo que a ella importa, resultando siempre el bien o el mal por su antojo e interes. No hay negocio en que no se entrometa, con tan grandes violencias que desagrada a los buenos; síguenle los de la cuadrilla por fuerza mas que de grado. El fiscal es un cuitado,

^{4.} Carta de Joan de Izaguirre de 25 de abril de 1624.

de tal manera que aun en su casa no le deben de conocer: es lástima darles salario, porque así como así, no se gas-tan, y desautorizan el oficio. "5"

Con ocasion de estos denuncios, el Consejo resolvió que con recato i secreto averiguase estos particulares Juan Gutierrez Flores, inquisidor nombrado a firme para reemplazar a Verdugo, que habia llegado a Lima casi un año justo despues que Mañozca, (octubre de 1625) i sus informes no fueron mas favorables para Gaitan. "Lo cierto de todo esto es, decia, que el Inquisidor pone particular atencion en tener gratos a los oficiales y traerlos a su mano, como en efecto lo consigue. . . El secretario no aprueba ni contradice mas de lo que quiere, y ordinariamente le acompaña y asiste fuera del Tribunal, sin comunicar a otras personas del pueblo mas que a él y a sus amigos, porque de todo lo demas vive muy retirado, y el tratamiento de su persona y casa, mas es indecente que parco. Está acomodado de hacienda y desea mucho irse a España con cualquiera plaza de inquisidor, y a mí me ha pedido que lo suplique a U. S.... Se hace dueño, concluye Gutierrez, de los negocios del Tribunal, y está en él amparando todos los que a los oficiales les tocan, sin la igualdad conveniente en la administracion de justicia, estando esto tan entendido en el pueblo, como lo demas. 116

Mañozca mientras duró su permanencia en Lima tuvo todavía sus diferencias con Gaitan sobre si debia o no procesarse a algunos holandeses que habian caido prisioneros, sirviendo de ordinario de consejero al Virei en cuanto a las medidas de defensa que se trataba de implantar, pues con ocasion de su residencia en la plaza marítima de Cartajena se daba por entendido en cosas de mar, no sin que Gaitan lo ridiculizase a veces. Al fin, por el mes de agosto salió por tierra con direccion a Quito, adonde llegó tres meses despues i desde donde escribia a España ponderan-

^{5.} Carta de Mañozca, de 27 de abril de 1624. Repite estas circunstancias Gutierrez Flores en su carta citada.

^{6.} Entre otras, merecen notarse a este respecto las demandas de Juan Gutierrez Flores contra el alguacil Juan de Espinosa, por valor de setenta mil pesos, que al fin transó el inquisidor de este apellido, como pariente que era del demandante.

do el mal estado de las cosas de la fé en aquellos lugares por las muchas hechicerías que observaba i la decidida aficion de los criollos a adoptar las costumbres i hasta el traje de los indios todavía no instruidos en los misterios

de la relijion.7

Una vez solo con Gaitan, Gutierrez se empeñó en que se pusiese en buenos términos con el Virei, logrando al fin que éste hiciese al Tribunal "demostraciones bastantes a suplir las del desabrimiento pasado", por lo cual llegando la ocasion, ambos fueron a darle las pascuas, visita que hacia tiempo no acostumbraban practicar los inquisidores por las últimas desavenencias, mereciendo así que les diese algun socorro para el auto que se celebró el 21 de diciembre de 1625, a ejemplo de lo que ejecutaron el Cabildo i Consulado de los mercaderes, que contribuyeron cada uno con seiscientos pesos para el tablado.

Tuvo lugar esta vez la ceremonia en la plaza mayor, en dia domingo, como era de ordenanza, "con mucha autoridad, ostentacion y grandeza y edificacion del pueblo, sin pesadumbre ni disgusto alguno, que le hizo mui céle-

bre. "

"Viérnes catorce de noviembre, por la tarde, se envió un recaudo con el fiscal del Santo Oficio al señor Marques de Guadalcazar, Virey de estos reynos, haciéndole saber cómo el dia siguiente sábado, se publicaba el auto de la fé que se habia de celebrar a veinte y uno de diciembre, esperando de su Excelencia acudiria a todo lo conveniente para autoridad y aplauso dél, como príncipe tan celoso de la religion católica y culto divino. A que respondió con la gravedad de sus cortesías, palabras de toda estimación y ofrecimiento de todas las acciones convenientes. Por la mañana sábado se le dió aviso al señor Arzobispo de esta Metrópoli con el secretario Juan de Hizaguirre, a la Real Audiencia con el secretario Martin Diaz de Contreras; al Cabildo Eclesiástico con el receptor del Tribunal; y al Cabildo de la ciudad con Juan de

las historias del nuevo mundo Pirú, Lima, 1630, páj. 139.

Cartas de 25 de febrero i 11 del mismo mes del año siguiente.
 Carta de Gaitan de 28 de febrero de 1626. Este auto ha sido referido someramente por Fr. Buenaventura Salinas en su Memorial de

Hizaguirre; a que respondieron con grandes ofrecimientos al servicio del Santo Oficio, y agradecimiento del aviso y

prevencion.

"Sábado quince de noviembre se juntaron a las diez de la mañana, el alguacil mayor, don Juan Arévalo de Espinosa, caballero del hábito de Alcántara, los secretarios, familiares, Ministros y Oficiales en la Inquisicion, de donde salieron a caballo, llevando trompetas, clarin, atabales y chirimías; y se dió el primer pregon en la esquina de la Inquisicion, el segundo a la puerta de Palacio; en las cuatro calles el tercero; el cuarto en Nuestra Señora de la Merced; el quinto en la Iglesia Mayor: el sesto en la esquina de la Concepcion, y de allí se volvieron a la Inquisicion.

Pregon.—"A honra y gloria de Dios Nuestro Señor y exaltacion de su santa fe católica, el Santo Oficio de la Inquisicion celebrará auto público de la Fe en la plaza mayor de esta ciudad de los Reyes el domingo que se contarán veinte y uno del mes de diciembre próximo venidero, que es la festividad del glorioso Apóstol Santo Tomas: Y se hace saber a todos los vecinos y moradores estantes y habitantes en esta ciudad y en las demas ciudades, villas y lugares de este distrito, para que se hallen presentes, y puedan ganar las induljencias y perdones concedidas por la Santa Sede Apostólica a todos los que asisten a semejantes autos: y para que venga a noticia de todos, se manda pregonar publicamente.—

"Fué general el contento de la República por el deseo con que estaba esperando las causas de las aturdidas y alumbradas, del clérigo Almeyda y del mercader Garcimendez de Dueñas, antiguos en este reyno, y muy conocidos en esta ciudad; y por haber mas de diez y siete años que no se habia celebrado auto general de la Fé, si bien en el discurso de ellos, se han hecho particulares en la capilla,

para castigo de singulares personas.

"Dispúsose hacer el cadalso en la plaza mayor arrimado a las casas de Cabildo, sirviendo el sitio de los corredores para el asiento superior de su Excelencia, Inquisicion y Audiencia. Tenia el tablado principal de largo cuarenta varas, i de ancho doce y media. Y el Tribunal

en que se asentaron su Excelencia, señores Inquisidores y Audiencia Real, tuvo veinte varas de largo, y en él cuatro gradas de la misma longitud: la primera para estar desocupada; la segunda tenia en medio otra gradilla de media vara de alto y dos de largo, para el Fiscal de la Inquisicion, y para el Capitan de la Guardia de su Excelencia, don Francisco Zapata Maldonado, caballero del hábito de Santiago, y en esta segunda, para los Prelados Superiores de las Religines i confesor de su Excelencia y para Priores, Guardianes, Comendador, Retores de la Compañía de Jesus y de San Agustin, Calificadores del Santo Oficio y criados de su Excelencia, y confesor del señor Visitador, y para el Licenciado don Juan Gaytan; la tercera grada para religiosos graves, ministros de Inquisicion, Canónigos de otras Iglesias; y el licenciado don Antonio de Castro, comisario de Potosí, y oficiales de la visita, criados del señor doctor Juan Gutierrez Flores. Al lado derecho del cadalso habia otras cuatro gradas, unas de una vara, mas bajas que las referidas, de nueve varas de largo, hasta llegar a las varadas del cadalzo. Y en figura cuadrada corrian tres gradas hácia el tablado de los penitenciados, que remataban en las barandas intermedias del cadalso. Las primeras gradas, de las cuatro, para el Cabildo Eclesiástico, y las otras dos con las tres dichas, para la Real Universidad. Al lado izquierdo, otras cuatro gradas del altura de las del lado derecho, de ocho varas de largo, las dos de ellas, para el Cabildo Secular, y las otras para el Consulado. El pasadizo que pasaba del tablado para ir al de los penitenciados, tenia quince varas de largo y dos y cuarta de ancho, y en él cinco gradas, que la inferior tenia treinta varas de largo, y las demas iban disminuyendo por igualês partes, con que vino a quedar la última grada de los relajados de nueve varas de largo.

"Al principio de los corredores o pasadizo en el tablado principal, a la mano derecha, estaba el púlpito, y a la izquierda, frontero de él, un altar, y junto a él, asientos para el Colegio Real. En el tablado principal estaba una tribuna cercada y con cubierta de seda, y con celosía levantada, preeminente a todas, para mis señoras doña Mariana de Córdova y doña Brianda de Córdova, hijas de su Excelencia, su aya i sus criadas, y detras, criadas de su Excelencia, y al otro lado estaba un tablado superior al Cabildo, y algo inferior al del Tribunal, para las señoras mugeres de los señores de la Audiencia. Por los lados correspondientes al pasadizo, y debajo de la tribuna habia muchas de personas calificadas, y de mugeres de Ministros de Inquisicion, y debajo de los tablados principales hasta llegar al suelo, que cuajaban escaños y bancos, hubo diversidad de tablados en tres órdenes, con modo de ventanajes. Fué la proporcion y magestad del cadalso, tan señoril, magestuosa y preeminente, que ocasionaba a justo respeto y alabanza. Fué la disposicion dél ordenada por su Excelencia y por los dos señores Inquisidores, que así en esto, como en todas las cosas que hicieron lustroso el auto y concernencias dél, mostraron realeza de ánimo y magestuosa disposicion. Egecutó lo tocante a carpintería Bartolomé Calderon, maestro de este arte.

"Sábado veinte de diciembre se juntaron en la Inquisicion las Religiones, cada una con toda su comunidad, en número de seiscientos religiosos, y los Ministros y Oficiales del Santo Oficio, a las cuatro de la tarde, llevando los familiares varas negras aderezadas de joyas, cadenas y cabrestillas. Salieron de la capilla en procesion por su órden, llevando delante el estandarte de San Pedro, mártir, el alguacil mayor don Juan de Espinosa, a quien acompañaron los caballeros de la ciudad. Tenia el estandarte blanco de tela de oro realzado las armas y cruz de Santo Domingo, y por la otra parte la imágen de San Pedro, mártir, con cruz verde en la mano. Detras iban las Religiones en dos coros, y despues de ellas, los familiares y comisarios, a quien antecedian los calificadores, y veinte y cuatro religiosos de Santo Domigo con cirios encendidos, y remataban la procesion los dos Secretarios del Secreto. Îlevando en medio al maestro Fray Miguel de Leon, calificador del Santo Oficio y vicario general de Santo Domingo, que llevaba la cruz verde de mas de dos varas de alto, puesta sobre los hombros, y asido al pié de la cruz, un tafetan carmesí. Acompañaron los señores Inquisidores la cruz hasta salir fuera de la capilla de la Inquisicion;

salió cantando el himno de Vexilla Reges prodeunt, en canto de órgano la capilla y coro de la Iglesia mayor, y acabado este himno, comenzaban el salmo ciento ocho "Deus laudem mecum ne tacueris." El himno correspondia a la cruz y el psalmo al castigo y destruccion de los enemigos de la Fe. La gravedad de este acto, causaba respeto en todos, y la música dulce y triste obligaba a tierna devocion. De esta suerte fueron hasta el cadalso por la calle del Alguacil Mayor, sin que la multitud de la gente hiciese confusion ni ruido por el silencio comun, ni estorbo a la procesion, porque el dia ántes mandó el Tribunal que ninguna persona anduviera a caballo, ni en coche por donde pasase la procesion, pena de perdido todo. Llegaron al cadalso, donde se colocó la cruz verde en el altar, que con adorno rico estaba adornado, y allí la dejaron con blandones y hachas encendidas, quedando veinte religiosos domínicos, velándola aquella noche con cuatro familiares.

"Nombraron los señores Inquisidores para autorizar la accion y asegurar el respeto de la multitud, cuatro gobernadores para la guarda del cadalso, con bastones negros, que ejecutaban las órdenes de los señores Inquisidores, dando los lugares, como les fué ordenado, remitiendo estos cuatro a los familiares que habian de egecutar. Fueron don José de Castilla Altamirano, don Pedro de Vedoya, don Francisco Cigoney y Lujan, y don Alvaro de Mendoza, que acudieron a esto con lustre, gravedad y cortesía. Aquella noche llamó el Tribunal a algunos prelados doctos para que aconsejasen y redugesen a los que renegaban de los relajados, o la verdad, o la Fe, dando comision de que los pudiesen absolver sacramentalmente, reduciéndose a verdadera confesion, prevencion digna de este Tribunal, tan copioso de misericordia, y ántes honraron a los prelados los señores Ynquisidores, haciendo colacion todos, y el Fiscal, Alguacil mayor y Secretarios. Los prelados estuvieron hasta media noche en los calabozos secretos, cada dos con el impenitente, que los entregaron, y desde esta hora hasta las cinco de la mañana, otros religiosos graves y doctos ocupados en la mesma accion.

"El Virey, que tan prevenido y cabal es en todas las

obstentaciones del servicio de Dios y del Rey, dió órden al Sargento mayor de este reyno Francisco Gil Negrete, y al Comisario de la caballería don Diego de Ayala, que a las cinco de la mañana fuese a la Ynquisicion la companía del barrio de San Lázaro, juntamente con la que tiene el capitan Francisco de la Carrera, y hecha un cuerpo, dejando la bandera en el Escuadron, viniese con los penitenciados puestos en dos hileras, y el Escuadron contenia la compañías de los capitanes don Andres de los Infantes y Mendez, caballero del hábito de Santiago, y don Luis Fernandez de Córdova, don Diego de Aguero, y don Antonio Guerra de la Daga y don Antonio de Coca, guarneciéndole las compañías de a caballo de lanzas ginetas capitan Hernando de Santa Cruz y Padilla, y otra de arcabuceros de a caballo, su capitan Pedro Fernandez de Córdova, escuadron lucido, ordenado y vistoso.

"Domingo veinte y uno, desde el amanecer hasta las siete de la mañana, se digeron misas en el altar del cadalso, donde estaba la cruz verde, y en otro curioso y rico, un Cristo de acabada hechura, obrado con propiedad en su notomía: fué el decir las misas, bendicion de aquel lugar, y siendo motivo de devocion, oyeron misa los que

por asegurar asiento se quedaron sin oirla.

"Entre ocho y nueve, salieron veinte y un penitenciados, un hombre y tres mugeres con corozas, diez reconciliados con sambenitos, dos relajados vivos, y dos estatuas, y con ellas dos ataudes de a tres cuartas, donde se llevaban sus huesos, pintadas llamas por las cubiertas: iba cada penitente acompañado de dos familiares, y la cruz de la parroquia, que era la de la Yglesia mayor, cubierta de un velo negro, significando el ir entre escomulgados. Llevábanla cuatro curas y clerecía, que delante iban cantando el psalmo "Miserere mei Deus" en tono triste, accion de terror; seguianse los penitentes con sus acompañados, con la compañía en hileras, haciendo escolta y delante el capitan Francisco de la Carrera, a quien seguia el alcayde de las cárceles secretas Bartolomé de Pradeda, con baston de ébano en la mano, que llevaba los cofres de plata, donde iban las sentencias. Remataba la procesion don Juan de Espinosa, alguacil mayor, y los dos secretarios

del secreto, y copia de familiares a pié y con varas altas, rigiendo la procesion. Con este orden salieron por la puerta principal de la Ynquisicion y encaminándose por la esquina de la Concepcion, bajaron a la plaza mayor, y subiendo al cadalso, por escalera particular, se sentaron en las gradas por el órden que llevaba el Alcaide de las cárceles, y en la grada mas alta pusieron las dos estatuas, y junto a cada cual sus huesos, y los dos relajados a quien acompañaban tambien religiosos, que intentaban su conversion. Quedóse la compañía de infantería, incorporándose en el escuadron, en conformidad del órden de su Excelencia.

"Sentados los delincuentes entre familiares, salió su Excelencia de Palacio, y llevando delante en la vanguardia, la compañía de los gentiles hombres arcabuces, su capitan don Lorenzo de Zárate, caballero del hábito de Alcántara, v delante el clarin de su Excelencia; seguian a esta compañía los ciudadanos y caballeros en mucho número, grave y costosamente aderezados, a quien sucedió el Consulado en forma de tribunal, y tras él la real Universidad, llevando delante y encorporados al colegio real de San Márcos, y el colegio de San Martin. Los dos bedeles a caballo y con las mazas atravesadas sobre el brazo, y ministros de la Universidad, siguiéndose los dotores y maestros con sus borlas y capirotes, segun el grado de su facultad, y atras el rector, dotor don Diego Megía de Zúñiga, catedrático de Vísperas en la Universidad. Antecedian a éstos los cabildos eclesiástico y secular, que llevaban las mazas echadas sobre el brazo, debida sumision a la presencia del Virrey. Y entre los dos maceros iba el pertiguero con ropa negra y pértigo. Luego los dos secretarios eclesiásticos, y de dos en dos los prebendados y capitulares, llevando la mano derecha el Cabildo eclesiástico; tras de los Cabildos los dos Reyes de armas, y tras éstos el capitan de la guarda de su Excelencia don Francisco Zapata Maldonado, y el alguacil mayor de corte don Agustin de Córdova, a la mano izquierda, y a los los lados, la guardia de a pié ordinaria del Virrey; seguianse los senores fiscales de civil y criminal, y cuatro señores alcaldes de corte, y de dos en dos, los ocho señores oidores y un jubilado; y al lado izquierdo de su Excelencia el señor oidor dotor Juan Jimenez de Montalvo, como el mas antiguo de las salas. Tras de su Excelencia el General de la caballería don Enrique de Castrillo y Fajardo, capitan de los gentiles hombres, lanzas de la guarda de reyno, y con él Pedro de Zúñiga Zubaco, caballerizo mayor de su Excelencia, a quien seguian todos sus criados y gentiles hombres; tras ellos la compañía dicha de las lanzas. Autorizado y lucido acompañamiento, copioso de noblezas, letras,

armas y adornos.

"Con este órden entraron en la Ynquisicion, adonde habiéndose quedado a la puerta las comunidades, cabildos, compañías, y Universidad; la Real Audiencia entró en el primer patio, y su Excelencia hasta el segundo, donde halló a los señores Ynquisidores, puestos sombreros sobre los bonetes, que llaman de auto, insignia de delegados de su Santidad y defensores de nuestra Santa Fe; y el fiscal estaba a caballo con el estandarte; y habiendo hecho su Excelencia y los señores Ynquisidores sus cortesías, en que estuvieron presentes y cabales, recibieron en medio al Virrey, y diciendo el señor Ynquisidor mas antiguo, "anden vuesas mercedes" volvieron a salir como habian venido, añadiéndose solo que al fiscal y estandarte de la Fe, llevaron en medio el señor dotor Galdos de Valencia, oidor ménos antiguo, y el señor dotor Celda, mas antiguo alcalde de corte. Así llegaron a la plaza mayor, donde estaba el escuadron dicho, que en viendo entrar por la plaza el estandarte de la Fe y a su Excelencia, abatieron las banderas en señal de reconocimiento, con salva y cortesía militar.

"Llegado al cadalso, se quedaron las compañías de los jentiles-hombres, lanzas y arcabuces a los lados del tablado, la de los lanzas a la mano derecha, y a la izquierda la de los arcabuces, remudándose por tropas, estando de guarda, sin que faltase de los pueblos la mitad de cada una. El escuadron de la infantería estuvo formado hasta medio dia, y despues cada compañía en cada esquina de la plaza; de suerte que estando con comodidad, la tuvieron guarnecida; y a las cuatro de la tarde se volvió a formar el escuadron, como queda dicho.

"Subió su Excelencia por las casas de Cabildo con el demas acompañamiento al cadalso, donde se sentaron por el órden arriba referido, y solo su Excelencia tuvo cojin a los piés, de tela amarilla, y a los extremos dél las mazas de los Reyes de Armas, sin diferencia en los asientos de los señores Ynquisidores. En el plano del cadalso y tablado principal se sentaron las religiones y caballeros, divididos con un pequeño pasadizo en que estaban solo los cuatro gobernadores arriba referidos, y en el pasadizo grande que corria del tablado principal hasta el de los penitenciados, por el órden que llevaban de los señores Ynquisidores familiares, que para esto estaban parados junto al púlpito. Y apartado dos varas dél al principio del pasadizo, estaba una peaña con dos gradas, en que subian al delincuente, miéntras se leia su causa y oia su sentencia, teniendo a sus lados los que ántes le traian; llenaban ciudadanos el plano del tablado, y fué tan numerosa la multitud que en el cadalso asistió y tan lucida su variedad, que ni ha tenido otro ejemplar en este reyno, ni se puede estender a mas la curiosidad.

"Subióse al púlpito a comenzar el auto el secretario Martin Diez de Contreras, y llevando un cura una cruz y un misal a su Excelencia, poniendo la mano sobre él, y la Audiencia Real y Cabildos, a quien llevaron los otros curas misales y cruces, las besaron de rodillas, y jurado por los santos cuatro Evangelios del misal, prometieron hacer lo que el secretario en voz alta iba refiriendo, que contenia defender la fe, obedecer, ejecutar y hacer cumplir los mandatos del Santo Oficio, y defender sus Ministros; ordenando esta protestacion con palabras de todo respeto debidas a su Excelencia y a la Audiencia Real. Y hecha esta cristiana y egemplar ceremonia, que tanto amplificó el respeto al Tribunal de la Ynquisicion, y tan debida es a nuestra sacra santa fe, se volvió el secretario al pueblo, y avisando levantasen todos, eclesiásticos y seculares, las manos hecha la cruz, juraron lo mismo con palabras que contenian obediencia, promesa y sugecion a la fe y al Sancro Oficio, con palabras de ménos autoridad y de mas sumision. Acabóse el juramento con decir, que si así lo hiciesen, Dios los ayudase, y sino se lo demandase, y que respondiesen Amen. El cual se dijo con innumerables voces que

mostraron el afeto y religion interior.

"Comenzóse el sermon, que predicó el maestro fray Luis de Vilbao, calificador del Santo Oficio y catedrático de prima de teología en propiedad de la Univesidad, sermon tan a propósito como docto, y tan espiritual como alabado, siendo el tema las palabras que dijo el apóstol Santo Tomas (cuyo dia fué), cuando abjuró su incredulidad y confesó nuestra fe: Dominus meus, et Deus meus.

"Estaban nombrados para relatar las causas los dos secretarios del secreto, y el notario de secretos Antonio Dominguez de Balcazar; el doctor Tomas de Avendaño, catedrático de código en la Universidad, Garcia de Tamayo, escribano de registros, y el licenciado Chaves, y el licenciado Salazar, relatores de la Audiencia Diego de Velasco y Francisco Flores, secretario de la Audiencia Real, y Rafael de Cuéllar de San Pedro, escribano de juzgado mayor de difuntos, que en alta voz inteligible a todos, relatasen las causas, que sacaban de los cofres de plata, que estaban puestos sobre bufetes, cubiertos de terciopelo, junto al púlpito, donde las causas se leyeron por el órden siguiente:

"Comenzó a relatar la primera causa el secretario Martin

Diez de Contreras.

"Francisco de la Peña, que su propio nombre es Francisco de Victoria Barahona, natural del pueblo de Pazos, en el valle de Buron, obispado de Lugo, en Galicia, mercader, descendiente de cristianos nuevos, casado en Francia con las ceremonias judaicas, y en la Puebla de los Anjeles segunda vez con otra muger, como lo manda la Santa Madre Yglesia Católica Romana, por observante de la ley de Moyses, judaizante y encubridor de hereges, y que cursó las juderías y sinagogas de Francia, y en ellas defendia, y continuaba así su apostasía como sus errores.

"Domingo Perez, portugues, natural de la ciudad de Angra, cabeza de la Isla Tercera, de oficio zapatero, casado en la villa de Guancavélica, por sospechas de judío, y que como tal nunca habia tomado bula de la Santa Cruzada, haciendo menosprecio de ella, rompiéndola a su muger, a quien no consentia oir misa, ni a su familia, ni él la oia, quebrando rosarios y pisando bolsas de reliquias, diciendo que no tenia necesidad de confesarse, porque no tenia pecados, ni ayunaba, haciendo menosprecio del ayuno, mostrando en esto ser observante de la secta de Lutero; diciendo que lo que él hacia no lo habia de pagar su vientre; menospreciaba las penitencias y actos meritorios, error de calvinista. Confesó sus delitos y mostró arrepentimiento.

"Diego Moran de Cáceres, natural de Sevilla en España, menor, por casado dos veces; la primera con una mestiza en el pueblo de Chacayan, corregimiento de Tarama; y la

segunda en Chuquisaca, ambas vivas.

"María de Santo Domingo, beata de su Orden, natural de la ciudad de Trugillo, en estos reynos, de edad de veinte años, a quien comunmente llaman la de los dedos pegados; porque fingió habérselos pegado Cristo Nuestro Señor y su bendita Madre, durmiendo cuidadosamente, porque no le conociesen su embuste. Y publicando haber sudado un niño Jesus, a quien ella misma habia echado el agua; afirmaba que era castigadora de demonios, a quien ataba, poniendo en prisiones, y mostrando dominio sobre ellos, fingiendo misterios en pasteles y comidas, a que se inclinaba, y muchas revelaciones, arrobos, éstasis y visitas de Nuestro Señor y de la Vírgen su Madre, y que bajaba al purgatorio a sacar tales y tales almas, y que comunicaba con Santo Domingo y otros santos. Confesó muchas mentiras que habia introducido y revelaciones que habia compuesto, y que siendo embuste lo aseguraba por verdad, porque la tuviesen por santa, y ganar el aplauso popular y de comer, y llevándola en una carroza ciertas personas al anochecer, llegó al estribo un hombre arrebujado, que pasando se reparó, por descortes curiosidad, dijo ella a las demas de la carroza: "¿no ven?" no vieron al Anjel Santo que llegó aquí en mi busca? a que le dijeron, no era sino un necio arrebujado que llegó pasando. De todo mostró arrepentimiento y confesó su li-

"Garci Mendez de Dueñas, natural de la villa de Olivenza en Portugal, de edad de cincuenta i ocho años, casado en San Lúcar de Barrameda, y tenia su muger e hi-

jos en Francia, que se fueron huyendo de la Inquisicion; judaizó treinta y cinco años, y los mas en esta ciudad de los Reyes, donde era mercader, herege apóstata, encubridor de hereges y judaizantes; protervo y observante de la ley de Moises y de sus ceremonias. Confesó sus delitos, y arrepentido de haberlos confesado, irritándose de cudicia y vanidad, desesperó, echándose un lazo en su cárcel, como judío impenitente y contumaz, y murió como blasfemo

desdichado; fué quemada su estatua y sus huesos. "Doña Ines de Velasco, natural de la ciudad de Sevilla, de treinta y cinco años, casada con Hernando Cuadrado, ropero, residente en Lima, a quien comunmente llamaban la voladora; por haber tenido, creido y escrito muchas revelaciones, éxtasis, raptos, coloquios con Cristo nuestro Señor, y con la Virgen Santísima, con los ángeles y santos del cielo, teniendo estas cosas por verdaderas, siendo falsas ilusiones del demonio; y en sus escritos haberse hallado que le habia dicho Jesucristo, que todas las veces que bajaba al sacramento, se vendria a estar depositado en ella; y que de tanto provecho eran sus lágrimas como la sangre de Cristo; y que recibia tanto gusto de tener su rostro pegado al suyo, como si estuviera gozando de la gloria de su eterno Padre. I que con un jubileo que ganó, sacó cinco mil almas de purgatorio; y un dia de todos Santos, habia ido con nuestra Señora, y habian sacado todas las almas, escepto tres, y que el dia siguiente volvió a sacarlas. Halláronse en sus escritos y confesion setenta y ocho proposiciones heréticas, falsas, erróneas, temerarias y sospechosas. Quemáronse sus escritos en presencia de todos, leida su sentencia, en un brazero de plata. Salió vestida de negro con atavío honesto, porque confesó su engaño con humildad y arrepentimiento.

"Juan Ortega, natural de la ciudad de Burdeos en Francia, de veinte i dos años de edad, hijo de padres portugueses, de casta y generacion de judíos, por judaizante, quitósele el sambenito en el cadalso por buen confitente.

"Diego Gomez de Salazar, que tambien se ha llamado Diego de la Oliva, natural de la ciudad de Sevilla, de veinte y cinco años, mercader, de padres portugueses, cristianos nuevos, por observante de la ley de Moyses. "Bernardo Lopez Serrano, de edad de treinta y ocho años, mercader, natural de Villaflor, reino de Portugal, casado en Burdeos de Francia, de casta de cristianos nuevos, por observante en la ley de Moises y judaizante.

"Antonio de Salazar, que su propio nombre es Duarte Gomez, de treinta años, escribiente, natural de Lisboa, de padres cristianos nuevos, por judaizante y observante en

la ley de Moises.

"Antonio de la Palma, que su propio nombre es Antonio Fernandez, y en Méjico se llamó Antonio de Victoria, y aquí se llamó Antonio Sanchez, y con este nombre subió al Cuzco, natural de Valladolid, de oficio mercader, de padres portugueses, cristianos nuevos, por observante de la ley de Moyses, fué buen confitente, y quitósele en el tablado el sambenito.

"Juan de Trillo, natural de Priego en la Andalucía, hijo de padres portugueses, cristianos nuevos, de edad de veinte i cuatro años, tratante en la Nueva España, por observante de la ley de Moyses y mal confitente, reconciliado con sambenito perpetuo.

"Manuel Alvarez de Espinosa, portugues, natural de Valladolid, mercader, por judaizante y mal confitente, recon-

ciliado con sambenito perpetuo.

"Alvaro Cordero de Silva, que este nombre tomó para pasar a las Indias, que su propio nombre es Estévan Cardoso, natural de Quintena, tierra de Vergaza en Portugal, alguacil que fué en Potosí, de cincuenta años, de casta y generacion de judíos, apóstata de nuestra santa fé y observante de la ley de Moises, judaizante, mal confitente, reconciliado con sambenito perpetuo.

"Leonor Verdugo, mestiza, natural de la ciudad de la Plata, viuda, por embustera, y que fingia hechizos de calaveras y yerbas para ser queridos unas de otros, y para que ganasen al juego, haciendo ceremonias y diciendo oraciones, siendo el dicho y el hecho mentira, sin que nada hubiese tenido efecto, reconciliado con sambenito perpetuo.

"Adrian Rodriguez, carpintero de rivera, natural de la ciudad de Layden en las islas de Olanda, apóstata observante de la secta de Lutero, ántes negativo contumaz y despues confitente, a quien por espía ántes le habian dado tormentos, por declaracion de los que echó al puerto del Callao el enemigo holandes, y por indicios conoció de esta causa el señor dotor don Francisco de Alfaro, auditor general de Su Excelencia, reconciliado con sambenito per-

petuo.

"Doña Luisa de Lizarraga del Castillo, natural de la ciudad de Trujillo en estos reynos, que habia sido ántes castigada por casada dos veces, y agora por hechicera y embustera, asegurando voluntades agenas y cosas por venir, y que unas sombras le decian lo que queria saber; dijo no haber tenido pacto con el demonio, y confesó haber hecho

sus embustes por ganar plata y aplausos.

"Isabel de Ormaza o Isabel de Jesus, que trae hábito de santa Gertrudis, natural de Lima, casada en ella, cuarterona de india, que fingió milagros, y que sanaba enfermos de varias enfermedades; y veia a nuestro Señor por sus mismos ojos, y que una rosa iba siempre delante de ella por las calles, y que padeció las penas y dolores que nuestro Señor habia padecido en su pasion. Estos y otros embustes confiesa haberlos hecho porque la tuviesen por santa y que para introducirse en eso habia dicho que la incensaban los ángeles, y la daban música los serafines, y la Virgen nuestra Señora la decia que comiese chochos. Confesó con humildad sus mentiras y liviandades, pidiendo misericordia.

"Don Diego de Cabrera, clérigo de evangelio, natural de la Concepcion en Chile, porque se hizo ministro de la Ynquision, no siéndolo; y por haber confesado y absuelto sacramentalmente a algunas personas en esta ciudad, sin

ser sacerdote, recibiendo limosnas de misas.

"Manuel Nuñez Magro de Almeyda, presbítero, natural de Condeja, junto a Coimbra en el Reyno de Portugal, de casta y generacion de judíos, apóstata, herege, almorzaba ántes de decir misa, e hizo y dijo cosas indignas de escribir, y por judaizante, impenitente, contumaz, que desesperado se mató en la cárcel, sin que amonestaciones de confesores le pudiesen hacer decir Jesus, matóse de hambre y ántes de morir entró un espantoso torbellino por la ventana de la cárcel que a él y a quien le estaba aconsejando

los admiró el furioso terror, y con esto espiró: quemóse su

estatua y huesos.

"Ana Maria Perez, cuarterona, mulata, natural de la ciudad de Cuenca en este reyno, llamada la platera, por haberse finjido profetisa, y que era santa desde el vientre de su madre, y que un hijo suyo era santo profeta, haciendo embustes de que veia ordinarias visiones, ya del cielo, ya del purgatorio, ya del ynfierno, introducia casamientos espirituales fingiendo revelaciones, raptos y éxtasis: confesó ser todo embuste y mentira.

"Juan Acuña de Noroña, portugues, natural de Lamego en Portugal, vecino de Santiago del Estero en Tucuman, de cincuenta y cinco años, mercader, descendiente de judíos, por apóstata judaizante, negativo, impenitente, herege, que negaba la inmortalidad del alma: fué quemado.

"Diego de Andrada, que su propio nombre es Manuel de Fonseca y Andrada, que tambien se ha llamado Diego de Guzman, con cuyo nombre pasó a estas partes, y ántes en Méjico se habia llamado Manuel de Tabares, donde fué reconciliado por la ley de Moysés el año de mil seiscientos uno, natural de Cavillana en Portugal, de casta y generacion de judíos, por judaizante, impenitente, contumaz, negativo y relapso, negaba ser bautizado y decia que su nombre propio era David Ruth, y el de su padre Abraham: convirtióse despues y confesó ser verdad, y que por ver si se podia librar del castigo negaba el bautismo, murió con demostraciones de convertido y fué quemado.

"Las dos estatuas y estos dos últimos judaizantes fueron entregados al brazo secular y sentenciáronlos a quemar los alcaldes ordinarios, don Antonio de Contreras y Ulloa, don Francisco Gutierrez de Flores. Llevólos a ejecutar la sentencia don Alvaro de Torres, alguacil mayor de la ciudad, haciendo escolta el capitan don Antonio Guerra de

la Daga con su compañía.

"Llevados estos, el señor Ynquisidor mas antiguo dotor Juan Gutierrez Flores tomó sobrepelliz y estola, teniendo a sus piés, hincados de rodillas los diez reconciliados, hizo sus ceremonias, como tiene de uso el Santo Tribunal, ayudando la música de la capilla catedral, y dando los curas con varas a los reconciliados habiendo abjurado de vehe-

menti, los absolvió, y allí quitaron los hábitos a Juan de Ortega y Antonio de Palma, y a todos los penitenciados los volvieron, trayendo la cruz de la parroquia descubierta en señal y muestra que venian absueltos y reconciliados con la Iglesia y su gremio. Su Excelencia y los señores ynquisidores, demas acompañamiento volvieron por el órden primero: su Excelencia volvió hasta el segundo patio, donde se quedaron los señores ynquisidores, y su Excelencia se vino con su acompañamiento a Palacio a las siete de la noche.

"El dia siguiente abjuraron de levi los que no habian abjurado de vehementi, y sacaron a azotar a las dos hechiceras, dando a cada una cien azotes, y otros tantos a Alvaro Cardoso, alguacil, y doscientos a la Platera; y llevaron a las galeras al casado dos veces, al clérigo y Alvaro Cardoso por seis años, al remo y sin sueldo; y por ocho

años a Adrian Rodriguez, holandes.

"Y de todo el hecho, prevenciones, obstentacion, castigos, y misericordias (que por tan desiguales delitos y despeñadas ofensas cometidas contra Uristo nuestro Señor y su santa fe católica) se usaron con unos y se ejecutaron con otros, fué el gozo comun por ser el bien público, fué la alabanza general por la magestuosa gravedad con que todo se dispuso, y las gracias de esto a su Excelencia y a los señores ynquisidores que lo ordenaron con toda conformidad y paz; y de todo junto se den a nuestro Señor que nos tenga de su mano y nos de su gracia. Amen.

"Por mandado de su Excelencia, y de los señores ynquisidores dispuso esta relacion un religioso del Orden de San Agustin. Y lo imprimió Gerónimo de Contreras, año

de mil seiscientos veinte y cinco.911

Fuera de auto se despacharon ademas las siguientes

causas:

Pedro de Campos, mercachifle, frances, que se denunció de algunas herejías, pidiendo ser recibido al gremio de la Iglesia, fué admitido a reconciliacion.

Andres Cornelio, flamenco, soldado del Callao, que se acusó de que estando preso a bordo de un buque pirata,

^{9.} Academia de la Historia, tomo 75, pieza 69.

rezaba tarde i mañana las oraciones que decian sus amos, obtuvo que se suspendiese su causa, merced a las satisfacciones que dió.

Manuel de Araujo, portugues, denunciado de judío, fué

reconciliado.

Martin Lopez de Taide, natural de Tarija, que en una pendencia que tuvo prorrumpió en palabras escandalosas, fué enviado a galeras.

Gaspar de la Fuente i Cárdenas, natural de Mondejar,

por casarse dos veces.

Pedro Joanes, oriundo de Delph, que estando en Quito preso i condenado a muerte por pichilingue (pirata hereje), fué catequizado, i despues de comulgar escupió las formas; i constando de sus confesiones que no queria tornarse católico, fué enviado a galeras, siendo despues mandado poner en libertad en virtud de real cédula, en que se le consideraba como prisionero de guerra.

Sebastian Bogado, de veinticinco años, cuarteron, mayordomo de una chacra, porque quitó ciertas cruces que habia en el barrio del Malambo, "tañendo con piedras y

cantando jacarandinas."

Francisco Gonzalez, fraile profeso de San Francisco, por haberse casado, i Juan Rodriguez Calvo, escultor i pintor, natural de Córdova, porque hizo eso mismo dos veces.

Catalina de Baena, natural de Jerez de la Frontera, residente en Potosí, acusada de practicar ciertos hechi-

zos.

Beatriz de Trejo, natural de Potosí, fué testificada de haber dado por escrito a otra mujer un conjuro de palabras mui graves, en que se nombraba a la Santísima Trinidad i a San Pedro i a San Pablo i al portal de Belen i a los diablos, "y otras cosas que hacian estremecer las carnes, y que decia la reo que el dicho conjuro tenia mucha fuerza para atraer a los hombres a querer a las mugeres y para que nunca las olvidasen, y que habia oido decir la testigo que era tan fuerte el conjuro, que si fuera posible, levantara no solo las personas, sino a los muertos de las sepulturas."

Pero de todos los penitenciados en este tiempo, inclusos los que fueron quemados en el auto de que acabamos

TOMO II

de dar cuenta, los que a juicio del Tribunal merecian nota especial, eran las hechiceras i alumbradas. "Tenemos por cierto, espresaban, en efecto, los jueces con ocasion de aquella fiesta, que se ha hecho un gran servicio a Dios nuestro Señor, y bien a este reyno, atajando el daño que iba creciendo con la finjida santidad de estas mujercillas, que casi pudiéramos decir alumbradas."

Entre las procesadas por entónces habia, con todo, una

que merecia a los Inquisidores especial mencion.

"Mas ha de doce años, referian, que ha corrido voz pública en esta ciudad que doña Luisa Melgarejo, muger del doctor Juan de Soto, tenia relaciones, visiones y favores del cielo, que era muger santa, y que decia que sabia cuando las ánimas de los difuntos salian del purgatorio, e iban carrera de salvacion, en que han corrido diferentes opiniones, diciendo unos que era gran sierva de Dios y teniéndola por santa, consultándola casamientos, empleos y viages, teniendo por cierta su respuesta y que la daba con espíritu superior; otros y los mas cuerdos, que era embustera, y que no era posible que habiendo tenido poco ántes largo amancebamiento con su marido, casándose con ella compelido por la justicia, y otros descuidos en esta raçon, que la veyan bien comida y bien bebida, el rostro hermoso y lleno, que no denotaba penitencia, y que los arrobos públicos que hacia heran fingidos, enderezados al interes e grangerías que recibia en su cassa de las mugeres libianas que acudian a pedirle encomendase a Dios sus cosas, y se decia público, que doña Luisa hera la ymágen, y el doctor Soto la vacinica, donayre dicho de don Blas Altamirano, y tan celebrado de todos comunmente, y de los de mas de buen sentir tenido por verdadero; y aunque muchos hombres doctos lo murmuraban, no la testificaron en esta Inquisicion hasta el mes de julio de mil seiscientos veinte y dos, como parecerá por la copia del processo causado contra la susodicha que remitimos a Vuestra Señoría con ésta.

"I visto en consulta, en catorce dias del mes de noviembre de mil seiscientos veinte y tres, se acordó se recogiesen los quadernos y papeles que habia escrito la dicha doña Luisa, de sus arrobos, éxtasis, suspensiones y revelaciones.

"Recogiéronse cincuenta y nueve quadernos, luego que los recibimos vimos que unos trayan letra nueva en todo, otros en partes, algunas adiciones, tambien de letra nueva y diferente, algunas partes borradas, y enmendadas otras, y hojas cortadas, y por haberse hallado todos los dichos quadernos o casi todos, en poder de los padres Contreras, y Torres de la Compañía, pareció examinarlos y pareció y se hizo, y van al fin del dicho processo de la dicha doña Luisa sus declaraciones, para que vistas por Vuestra Señoría, mande lo que fuere servido y convenga,

porque resultan culpados.

"Hános parecido casso terrible que tratándose y comunicándose al servicio de Dios y bien de la religion christiana, saber y entender si el espíritu de la dicha doña Luisa, sus éxtasis y arrobos son de ángel de luz o tinieblas, y habiéndose de conocer esto mejor por sus escritos, los padres de la Compañía, sin que les pertenezca este juicio, hayan quitado, y añadido y borrado, y las palabras que tienen calidad rigurosa y algunas manifiesta heregía, con sus enmiendas, y adiciones la hagan dotrina cathólica, o de ménos calidad, sin considerar que enmendando, quitando o añadiendo en parte sustancial, ya no será revelacion de doña Luisa sino curiosidad de Torres o Contreras, por no decir falsedad de todos¹⁰.....

Para poner atajo a esta plaga de mujeres, entre los edictos impresos que por la cuaresma del año de 1629 se leyeron i fijaron en las puertas de las iglesias acostumbradas, referentes a judaizantes, herejes, solicitantes en confesion, incluyeron tambien los jueces uno contra hechiceros, astrólogos judiciarios i quirománticos, que como muestra de esta especie de documentos i por los resultados que produjo, creemos oportuno insertar aquí comple-

to, el cual dice así:

"Nos los Inquisidores, contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad y arzobispado de los Reyes, con el arzobispado de la provincia de los Charcas y los obispa-

^{10.} Carta de Gaitan de 1.º de mayo de 1624.

dos de Quito, el Cuzco, Rio de la Plata, Tucuman, Santiago de Chile, La Paz, Santa Cruz de la Sierra, Guamanga, Arequipa y Trugillo, y en todos los reynos, estados y señoríos de la provincia del Perú, y su vireynado, governacion y distrito de las Audiencias reales que en las dichas ciudades, reynos, provincias y estados residen, por autoridad apostólica, etc. A todos los vecinos y moradores estantes y residentes en todas las ciudades, villas y lugares deste nuestro distrito de qualquier estado, condicion, preeminencia o dignidad que sean, exentos o no exentos, y cada uno y cualquiera de vos, a cuya noticia viniere lo contenido en esta nuestra carta en qualquier manera, salud en nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salud, y a los nuestros mandamientos que mas verdaderamente son dichos apostólicos, firmemente obedecer, guardar y cumplir. Hacemos saber, que ante Nos pareció el promotor fiscal deste Santo Oficio, y nos hizo relacion diciendo, que a su noticia avia venido que muchas y di-versas personas deste nuestro distrito, con poco temor de Dios y en gran daño de sus almas y conciencias, y escándalo del pueblo christiano, y contraviniendo a los preceptos de la Santa Madre Iglesia, y a lo que por Nos y por los editos generales de la Fé, que cada año mandamos publicar, está proveido y mandado, se dan al estudio de la astrología judiciaria, y la exercitan con mezcla de muchas supersticiones, haciendo juicios por las estrellas y sus aspectos sobre los futuros contingentes, sucesos y casos fortuitos o acciones dependientes de la voluntad divina, o del libre alvedrío de los hombres, y sobre los nacimientos de las personas, el dia y hora en que nacieron, y por otros tiempos, e adivinando por rogaciones los sucesos y acaecimientos que an tenido por lo pasado o an de tener para adelante, el estado que an de tomar los hijos, los peligros, las desgracias o acrecentamientos, la salud, enfermedades, pérdidas o ganancias de hacienda que an de tener, los caminos que an de acer y lo que en ellos les a de passar, y los demas prósperos, adversos, cosas que les an de suceder, la manera de muerte que an de morir, con otros juicios y adivinaciones semejantes. Iten, que para el mismo fin de saber y divinar los futuros contingen-

tes y casos ocultos, passados o por venir, exercitan el arte de la Nigromancia, Geomancia, Hidromancia, Peromancia, Onomancia, Chiromancia, usando de sortilegios, hechizos, encantamientos agüeros, cercos, brujerías, caracteres, invocaciones de demonios, teniendo con ellos pacto enpresso o a lo ménos tácito, por cuyo medio adivinan los dichos futuros contingentes, o las cosas pasadas, como descubrir urtos, declarando las personas que los hicieron y la parte donde están las cosas urtadas, y descubriendo o señalando lugares donde ay tesoros debaxo de tierra, o en la mar, y otras cosas escondidas, y que pronostican el suceso de los caminos y navegaciones, y de las flotas y armadas, las personas y mercaderías que vienen en ellas, y las cosas, y casos, o muertes que an sucedido en lugares, ciudades y provincias muy apartadas, y declaran por las rayas de las manos, y otros aspectos, las inclinaciones de las personas y los mismos sucessos que han de tener, y asimismo por los sueños que an soñado, dándoles muchas y várias interpretaciones, y que usan tambien de cierta manera de suerte con avas, trigo, maiz, monedas, sortijas, y otras semillas y cosas semejantes, mezclando las sagradas con las profanas; como los evangelios, Agnus Dei, ara consagrada, agua vendita, estolas y otras vestiduras sagradas y que traen consigo y dan a otras personas que traigan ciertas cédulas, memoriales, receptas y nóminas escritas en ellas, palabras y oraciones supersticiosas, con otros circulos, rayas y caracteres reprovados, y reliquias de santos, piedra yman, cabellos, cintas, polvos y otros hechizos semejantes, dando a entender que con ellos se librarán de muerte suvitánea o violenta, y de sus enemigos, que tendrán buenos sucessos en las batallas o pendencias que tuvieren y en los negocios que trataren, y para efecto de casarse, o alcanzar los hombres a las mugeres; y las mugeres a los hombres que dessean, y para que los maridos y amigos traten bien y no pidan celos a las mugeres o amigas, o para ligar, o impedir a los hombres el acto de la generación, o hacer a ellos y a las mugeres otros daños o maleficios en sus personas, miembros o salud, y que husan asimismo, para estos y semejantes efectos, de ciertas oraciones vanas y supersticiossas, invocando en ellas a Dios

nuestro Señor y a la Santísima Vírgen, su Madre, y a los santos, con mezcla de otras invocaciones y palabras indecentes y desacatadas, continuándolas, por ciertos dias delante de ciertas imágenes, y a ciertas horas de la noche, con cierto número de candelillas, vasos de agua, y otros instrumentos, y esperando despues de las dichas oraciones, agüeros y presagios, de lo que pretenden saber, por lo que sueñan durmiendo, o por lo que oyen ablar en la calle, o les sucede a otro dia, o por las señales del cielo, o las aves que vuelan, con otras vanidades y locuras. Iten, que muchas personas, especialmente mugeres fáciles y dadas a supersticiones, con mas grave ofensa de nuestro Señor, no dudan de dar, o cierta manera de adoracion al Demonio, para fin de saber de las cosas que desean, ofreciéndole cierta manera de sacrificio, encendiendo candelas y quemando incienso y otros olores y perfumes, y usando de ciertas unciones en sus cuerpos, le invocan y adoran con nombre de ángel de luz, y esperan de las respuestas o imágenes y representaciones aparentes de lo que pretenden, para lo qual, las dichas mugeres, otras veces se salen al campo de dia y a desoras de la noche, y toman ciertas bevidas de yervas y raices, llamadas el achuma y el chamico, y la coca, con que se enagenan y entor-pecen los sentidos, y las ilusiones y representaciones fantásticas que allí tienen, juzgan y publican despues por revelacion, o noticia cierta de lo que a de suceder. Iten: que sin embargo de que por lo índices y catálogos de libros prohibidos por la Santa Sede Apostólica y por el Santo Oficio de la Ynquisicion, están mandados recoger los libros que tratan de la dicha astrología judiciaria, y todos los demas tratados, índices, cartapacios y memoriales, y papeles impresos, o de mano, que tratan en qualquier manera estas ciencias, o artes con reglas para saber los futuros contingentes, y que nadie los tenga, lea, enseñe ni venda; muchas personas, menospreciando las penas, censuras contenidas en los dichos editos y catálogos, retienen los dichos libros y papeles, y los leen, y comunican a otras personas, siendo gravísimo el daño que de la dicha leccion y enseñanza resultan. Iten, que siendo reservada a Nos la absolucion de todos estos casos, sospechosos en la Fé, y

dependientes de la heregía, muchos confesores, o con ignorancia crasa de las dichas reservaciones, o con falsa inteligencia de algunos privilegios apostólicos, se atreven absolver a las personas que cometen los dichos delitos, o a las que en qualquier manera, saven o tienen noticia de los que los an cometido, y que los dichos confesores y otros letrados, fuera del acto de la confesion, quando algunas personas les van a comunicar los dichos casos, los interpretan y qualifican con demasiada anchura, aconsejando a las tales personas que pueden ser absueltas sacramentalmente, sin venir a manifestar en este Santo Oficio lo que saven o an hecho, de que se sigue gran deservicio a nuestro Señor e impedimento al recto y libre exercicio del Santo Oficio de la Ynquisicion, y se da causa a que crezca el abusso destos escesos y el atrevimiento y libertad de las dichas personas que los cometen, y se quedan por punir y castigar, por todo lo qual nos pidió el dicho fiscal que proveyésemos de competente remedio para atajar los dichos escesos y los muchos daños que de ellos resultan, haciendo ynquisicion y visita particular dellos, y publicando nuevos editos, agravando las censuras y penas, o como mejor visto nos fuesse. Y Nos, visto su pedimiento ser justo, y atendiendo a que no ay arte ni ciencia humana para manifestar las cosas que están por venir, dependientes de la boluntad del hombre, aviendo reservado esto Dios nuestro Señor para sí, con su eterna saviduría, y que todo lo que en esta parte enseñan la astrología judiciaria y las demas artes, es vano, supersticioso y reprovado, e introducido por el Demonio, enemigo del género humano, y émulo de la Magestad y Onipotencia de Dios nuestro Señor, pretendiendo por este camino quitarle el culto y adoración que se le deve, y usurparle para sí en quanto le es posible, violando la pureza y sinceridad de nuestra Santa Fé católica, y enlazando a los fieles christianos en peligro de eterna dannacion. Y Nos quiriendo proveer a cerca dello lo que conviene por la obligacion de nuestro cargo, y el gran sentimiento que tenemos de que la religion christiana padezca tan grave mancilla, sin aprovechar para atajarla la solicitud ordinaria con que la procuramos, mandamos dar y dimos la presente para vos y

cada uno de vos en la dicha razon, con que os amonestamos, exortamos y requerimos, y en virtud de santa obediencia y so pena de excomunion mayor, latæ sententiæ trina canonica, monitione præmissa, mandamos que si supiéredes, o entendiéredes, o uviéredes visto o oydo decir que qualesquiera personas vivas, presentes, ausentes o difuntas, de qualquier grado o condicion que sean, usan o ayan usado de la dicha astrología judiciaria, o la arte má-gica, o otra alguna en que se contienen sortilejios, augu-rios, encantamientos, invocaciones y otras supersticiones semejautes, y por ellas digan y declaren los futuros con-tingentes y casos que están por venir, levanten figuras por el nacimiento de las personas, o hagan otros juycios, hechizos y maleficios de los contenidos en esta carta, o otro qualesquiera de las dichas artes, o que las enseñan y lean otras personas, o tengan libros o cartapacios, o papeles de-llas, lo vengays a decir y manifestar ante Nos, o a nuestros comisarios diputados para esto fuera desta ciudad, dentro de seis dias primeros siguientes, despues de la publicacion deste nuestro edicto; o en qualquiera manera dél tengais noticia, los quales os assignamos por tres términos, cada dos dias por un término, y todos seys por último y pe-remptorio, con apercibimiento, que pasado el dicho término, demas que avreys incurrido en la dicha sentencia de excomunion mayor, procederemos contra los que reveldes e inobedientes fuéredes, por todo rigor de derecho, como contra sospechosos en nuestra Santa Fé católica, fautores y encubridores de herejes, e impedientes del recto y libre exercicio del Santo Oficio. Otrosí, por quanto, como dicho es, la absolucion de todos los casos referidos y los semejantes, como dependientes de heregía, nos está especialmente reserbada y los Sumos Pontifices con su santo celo de conservar la pureza de nuestra Santa Fé católica, y de estirpar el abuso tan introducido destos excesos y delitos, por diversos motus propios y breves particulares, an declarado ser comprehendidos en la pena del derecho comun, no solamente los casos, adivinaciones y sortilegios en que interviene pacto, espreso o tácito con el Demonio a su invocacion, sino tanvien las que se cometen sin esta circunstancia por via de enbuste, y para engañar las dichas

personas a los que consultan, o por sacar dineros o conseguir otros fines, y mostrar que saven las dichas artes o ciencias, por que si vien en los dichos casos, de parte de las personas que los cometen, no todas veces interviene pacto alguno con el Demonio; pero es cierto, y se echa de ver, que el mismo Demonio se ingiere y administra ocultamente a las dichas personas en los dichos actos, aprovechándose de su fragilidad y poca firmeza en la Fé, y haciendo que acierten en algunos juicios que hechan, y las cosas que adivinan para tenerlas siempre enredadas en este engaño, y aumentar el crédito de los demas que las comunican, por lo qual Su Santidad, por via de declaracion y extension, tiene cometido el conocimiento y castigo destos dichos casos, como de los demas al Santo Oficio de la Inquisicion. Por tanto, so las dichas censuras y penas, mandamos a todos los confesores seculares y regulares, y a los demas letrados, doctores de qualquier facultad, grado o preeminencia que sea, que no absuelvan a ninguna de las personas que cerca de lo susodicho esté culpado o no uviere dicho y manifestado en el Santo Oficio, de lo que de ello supiere, uviere visto o oydo, ni fuera de la confesion se entremetan a calificar e interpretar los dichos casos, so color de que no ay pacto con el Demonio, ni mezela de cosas sagradas, ni debajo de otro ningun título, o pretesto, ántes remitan a todas las dichas personas ante Nos, donde se verán y determinarán la calidad y circunstancias de los dichos casos, para que los que fueren dignos de reprehension o castigo, no queden sin él. Y porque lo susodicho venga a noticia de todos y nadie pueda pretender ignorancia, mandamos que esta nuestra carta sea publicada en todas las yglesias deste distrito. Dada en la Sala de nuestra Audiencia en la Ynquisicion de Lima.11,11

Con motivo de esta publicacion, "hubo gran cantidad de testificaciones de hechiceros y superticiososos. Prendiéronse algunas mujeres españolas y mulatas, a pedimento del Fiscal, y entre ellas, una doña Maria de Lizarraga, que

Este edicto fué remitido al Consejo con carta de 15 de mayo de 1630.

habia sido penitenciada dos veces por este Santo Oficio, la primera por dos veces casada y la segunda por hechicera, que con estar desterrada, se habia vuelto a esta ciudad, donde mudando cada dia de posada, hacia grandísimo daño, y murió durante su prision; y un mulato llamado Juan Lorenzo, que por sortílego, hechicero y de vehementemente sospechoso de pacto expreso con el demonio, fué castigado en la Inquisicion de Cartagena, en el primero auto que en ella se celebró. En la prosecucion de su causa, desesperadamente se mató (echándose un cordel a la garganta y tapado la boca con un trapo para impedirse la respiracion)¹². " Habian muerto igualmente en la prision Luisa de Castellon, beata, hechicera, i Rafael Perez de Freitas, acusado de judaizante.

Con estos antecedentes comenzaron los Inquisidores a trabajar "con ánimo de cuajar un auto mediano, por haber años que estaban presos los dichos y desear despacharlos, exonerando al Fisco, tratando de sacarlos a todos en un dia de trabajo a la capilla del Tribunal." Dióse parte de esta determinacion al Virei, que se manifestó mui empeñado en que tuviese lugar la fiesta, aunque fuese, decia, con un solo penitente, pues tanto él como la condesa su mujer tenian grandes deseos de presenciar una ceremonia

que hasta entónces no conocian.

Deseando pues los jueces complacer a tan encumbrados personajes, en un cuarto que se había fabricado hacia poco junto a la capilla, colocaron una tribuna para que marido i mujer estuviesen con la decencia correspondiente a su rango; se levantó en un costado de la iglesia un tablado pequeño para los jueces, i otro al frente, dando vista al lugar que ocupaba el Virei, con sus gradas para los pocos penitentes que habían de salir, i a un lado de aquél se puso el púlpito, rodeado del bufete de los secretarios i asientos de los oficiales, calificadores i prelados de las relijiones, que fueron por esta vez los únicos invitados. En el coro donde los Inquisidores solian oir misa, se sentaron las damas i dueñas de la Vireina i algunos señores principales, i en el cuerpo de la capilla, criados de palacio i otra mucha

^{12.} Carta de los Inquisidores de 1.º de junio de 1631.

jente, i a un lado del tablado de los jueces la música i curas que habian de asistir a la reconciliación de los reos.

Así dispuestas las cosas, ese dia, 27 de febrero de 1631, llegaron el Virei i su mujer mui de madrugada a las casas del Tribunal, recibiéndolos al pié de la escalera los Inquisidores, para ser inmediatamente introducidos al cuarto principal que habitaba Gutierrez Flores i que para el caso habia sido ricamente aderezado. Oyeron luego misa i en seguida almorzaron, para pasar a ocupar el sitio que les estaba reservado i en donde permanecieron de incógnito. Se mandó a poco salir a los penitentes, que se presentaron adornados de sus insignias i cada uno acompañado de dos familiares, con sus varas altas, i una vez colocados en sus respectivos lugares, entraron los Inquisidores por una puerta pequeña que daba a la sacristía. A esa hora, que eran como las nueve de la mañana, se comenzó la lectura de las causas, prolongándose la fiesta hasta la una, habiendo durante ella encarecido mucho los ilustres huéspedes el placer que habian esperimentado, aunque la pena del judío que salió les pareció tan demasiado grave, como larga habia sido su prision13.

Los reos que allí habian desfilado fueron los siguientes: Alvaro Mendez, portugues, que en Francia habia celebrado la pascua de los bollos cenceños, que usaba de la quiromancia, enviaba dinero a Amsterdam a sus parientes i trataba de muchos lugares de la Escritura, siendo simplemente lego. Puesto en el tormento, a la primera vuelta pidió a sus verdugos que no se molestasen pasando adelante, pues desde luego confesaba que era judío; siendo despues de abjurar, reconciliado con seis años de galeras al remo i sin sueldo, hábito, cárcel i destierro perpetuos i

confiscacion de bienes.

Ana de Almanza, natural de Panamá, supersticiosa i sortílega, que fué desterrada del distrito de la Inquisicion por seis años i recibió cien azotes por las calles.

Luisa Ramos, mulata, del Callao, que estando atormentada por los celos, echó la suerte del rosario para saber si

su amante se hallaba en brazos de otra mujer.

^{18.} Carta citada de los Inquisidores de 1.º de junio de 1631.

Francisco Martel, natural de Trujillo, que echaba tres veces las habas, mezcladas con pedazos de cristal, cuentas azules i un poco de plata i oro, i diciendo primero ciertas palabras en secreto, adivinaba algunas cosas; i la suerte del chapin, que clavado en unas tijeras, hacia moverse

ejecutando ademanes con el rostro.

María Martinez, mulata esclava, portuguesa, testificada por una viuda de veinte i tres años de que se habia enamorado de ella, i que un dia estando juntas, habia cojido la reo una canastilla de sauce, i con unas tijeras habia hecho cruces sobre el hueco de ella, i llamaba a Satanas i Barrabas, diciendo, "Satan, ven a mi llamado," i contaba cosas secretas i ocultas, dando a entender que el diablo se las inspiraba, a quien decia que era su vida i sus ojos, i que decia que traia un diablo familiar en la mano donde se sangran del higado, i que hacia siete años que no conocia hombre, porque en dicho tiempo trataba con el diablo, al cual guardaba lealtad por no enojarlo. Declarada sospechosa de súcuba con el demonio, ademas de las penas de estilo, se le aplicaron doscientos azotes.

María de Briviescas, oriunda de Panamá, mui afecta a

. la suerte de las habas i a la piedra iman conjurada.

Alonso de Garnica, que afirmaba que aunque Dios dije-

se que él era chismoso, mentia.

Diego Cristóbal Bernaldez, mestizo, que examinaba las rayas de las manos, "y que a las mujeres para mirallas otras señales ocultas y adivinar por ellas, las hacia desnudar en cueros a algunas y a otras las miraba las rayas de los piés." Salió con coroza i soga a la garganta i recibió cien azotes.

Gonzalo Lopez Cordero, portugues, que sostenia que eldiablo podia mas que Dios, porque éste le daba dinero i aquél se lo quitaba, i que no habia mañana en que no ofreciese al demonio a su padre. Habiendo abonado su perso-

na, salió por libre.

Doña Înes de Ubitarte, monja profesa en uno de los conventos de Lima, fué denunciada por un su hermano fraile de Santo Domingo, de que guardaba tres cuadernos en que se contenian noventa i ocho revelaciones suyas, de cuya calificacion resultó que eran de poca importancia i que a no ser patraña i artificio, la reo debia tenerse por ilusa. Duró su causa siete años, debiendo al fin abjurar de vehementi.

Juan de Arriaza, de Córdoba, que habia esclamado leyendo una vez la Escrtiura. "Ea! que no hay mas que vivir y morir!" lo cual habia sonado mal a los oyentes, por estar reputado por hombre estraordinariamente agudo, i porque vivia con pocas muestras de cristiano, no rezando, ni confesándose hacia siete años.

Francisco de Victoria Barahona i Duarte Gomez, que contraviniendo a una sentencia anterior del Tribunal, traian espada i daga doradas al cinto, i vestian seda i andaban a caballo, por lo cual fueron multados i desterrados.

CAPÍTULO XVIII

Los portugueses dueños del comercio de Lima.—Denúnciase a uno de ellos por judio.-Secreto con que se verifica su prision.-Aprehéndese a sus jefes i tormento que se les da.—Despáchanse diezisiete nuevos mandamientos.-Para despejar las cárceles resuelven los Inquisidores celebrar un auto de fe.—És separado de su puesto el al-caide Bartolomé de Pradeda.—Continuan las prisiones.—Alquilase una casa para dar mas estension a las cárceles.—Nuevos denuncios.— Se prohibe salir del país sin licencia del Santo Oficio .- Otros reos.-Se publican pregones para descubrir la fortuna de los procesados.— Jusepe Freile, ayudante del alcaide es desterrado a Chile.-Nuevas prisiones.-Pleitos que se orijinan con este motivo.-Medidas que se arbitran para su despacho.—Otros denuncios.—Favor que presta el Virei a los Inquisidores.—Noticias acerca de los ministros de que se componia por entónces el Tribunal.-Quejas de los empleados subalternos.—Proceso del alcaide Bartolomé de Pradeda.—Relacion que dan los jueces de lo que resultaba contra él.—Ardides de que se valen los presos para comunicarse en su prision.—Falsos testimonios que se levantan entre si para prolongar la decision de sus causas.— Auto de fe de 17 de agosto de 1635.-Reos penitenciados en la capilla del Tribunal.-Horribles incidentes ocurridos durante la prision de algunos de los portugueses.-Mencia de Luna muere en el tormento.-Relacion del gran auto de fe de 23 enero de 1639 segun Montesinos.—Curiosos detalles ocurridos en el suplicio de algunos de los reos.

Es llegado ya el momento de que procedamos a dar cuenta del negocio que se llamó "la complicidad grande," que habia de motivar el auto de fe mas sangriento de cuantos rejistran los anales de la Inquisicion en América, i que, fieles al sistema que invariablemente nos hemos propuesto seguir en el curso de estas pájinas, dejaremos contar a los mismos jueces que lo prepararon i llevaron a término.

"De seis a ocho años a esta parte, decian, es muy grande la quantidad de portugueses, que han entrado en este reino del Perú, (donde ántes habia muchos) por Buenos Ayres, el Brasil, Nueva España, Nuevo Reino, y Puerto Velo. Estaba esta ciudad quajada de ella, muchos cassados, y los mas solteros; habíanse echo señores del comercio; la calle que llaman de los mercaderes era casi suia; el callejon todo; y los cajones los mas; herbian por las calles vendiendo con petacas a la manera que los lenceros en essa Corte: todos los mas corrillos de la plaça eran suios; y de tal suerte se habian señoreado del trato de la mercancía, que desdel brocado al saial, y desdel diamante al comino todo corria por sus manos'. El castellano que no tenia por compañero de tienda a portugues, le parecia no habia de tener subcesso bueno. Atravessaban una flota entera con crédito que se hacian unos a otros, sin tener caudal de consideracion y repartian con la ropa sus fatores, que son de su misma nacion, por todo el reino. Los adinerados de la ciudad, viendo la máquina que manijaban y su grande ostentacion, les daban a daño quanta plata querian, con que pagaban a sus corresponsales, que por la maior parte son de su profession, quedándose con las deudas contrahidas aquí, sin mas caudal que alguno que habian repartido por medio de sus agentes.

"Desta manera eran señores de la tierra gastando y triunfando, y pagando con puntualidad los daños, y siempre la deuda principal en pié, haciendo ostentacion de riquezas, y acreditándose unos a otros con astucia y maña, con que engañaban aun a los muy entendidos: creció tanto su habilantez con el valimiento que a todo andar hiban teniendo con todo género de gentes, que el año de treinta y quatro trataron de arrendar el almojarifazgo

real.

"El rumor que habia del gran multiplico desta gente, y lo que por nuestros ejos viamos nos hacia vivir attentos a todas sus acciones, con cuidadossa dissimulacion, quando por un dia del mes de agosto del dicho año de treinta y

^{1. «}Desde el mas vil negro de Guinea hasta la perla mas preciosa,» dice Alcayaga, Carta de 15 de mayo de 1636.

quatro un Joan de Salaçar, mercader vecino desta ciudad, denunció en este Santo Officio de Antonio Cordero, cajero de uno de dos cargadores de la ciudad de Sevilla, que por no haber podido vender y despacharse el año de treinta y tres en la feria de Puerto Velo, subieron a ésta, y tenian almaçen frontero del collegio de la Compañía de Jesus, donde el Antonio Cordero vendia, y dijo, que habiendo ido un sábado por la mañana a comprar unos rengos2 al dicho almacen, halló en él al Antonio Cordero con sus amos, y hablando con él le dijo si le queria vender vnos rengos, a que le habia respondido, no puedo venderlos hoy, que es sábado: y replicándole el Joan de Salaçar, qué tiene el sábado para no vender en él, le habia dicho, digo que no e de vender hoy, porque es sábado: y que oyéndolo el uno de los amos, el de mas edad, le habia reprehendido, diciendo no dijesse aquellas boberías: y que entónces habia dicho Antonio Cordero: digo que no e de vender hoy, que es sábado, ni mañana que es domingo; y que con esto se despidió con otros dos ca-maradas, con quien habia ido al dicho almaçen, reiendose de ver que por ser sábado decia aquel portugues no queria vender.

"Y que volviendo allá otro dia, que acertó ser viérnes, halló al Cordero en el mismo almaçen almorçando un pedaço de pan con una mançana, y despues de haberle saludado, sin acordarse que fuesse viérnes, le habia dicho, no fuera mejor comer de un torrezno? a que habia respondido Cordero, habia de comer yo lo que no comieron mis padres, ni aguelos? y replicándole Salaçar, qué? no comieron sus padres y aguelos tocino? oyéndolo uno de los amos, que se halló presente, habia respondido: quiere deçir que no comieron lo que él está comiendo agora; y que él le habia replicado, no es tocino lo que come agora, y que no passó mas por entónces.

"Llamáronse dos que dió por contestes: dijo el uno ser sordo, y no habia oido las palabras formales en lo tocante al sábado, mas de haber visto que no se compró nada. El

^{2. «}Es lo que en Castilla se llama gasa para balonas de hombres.» Nota de los Inquisidores.

otro contesta solamente en lo del tocino: pareçió flaca la testificacion y quedóse assí, a ver si le sobrevenia otra

alguna cossa.

"Luego por el mes de ottubre, cuidadosos siempre en estas materias, escribimos a todo el distrito, como dimos quenta a V. A. el año passado, encargando a los comisarios que con toda brevedad, cuidado y secreto, nos procurasen imbiar el número cierto de portugueses, que cada uno tubiesse en su partido, y algunos començaron a ponerlo en execuçion.

"Estando la cossa en este estado, visto que se açercaba la armada; acordamos poner en consulta dicha deposicion tal qual, y se puso por los fines de março, en ocassion que se habia llamado para otras causas: y visto con el ordinario y consultores, salió de comun acuerdo, se recogiesse el Antonio Cordero con el silencio y secreto posible, y fuesse sin secresto de bienes, porque quando se echasse ménos, que era fuerça no se entendiesse habia sido la

prision por el Santo Officio.

"Encargóse su execucion a Bartolomé de Larrea, familiar desta Ynquisicion, que el dia siguiente, con color de cerrar una quenta tenia con el Cordero, de algunas cossas que le habia vendido, viéndole le metió como otras veces en su tienda, que la tiene en la calle de los mercaderes, en la mitad del dia, quando herbia de gente, y como a la una dió avisso de cómo le tenia en un aposento cerrado, sin que nadie le ubiesse visto ni sentido; imbiamos luego por él con una silla de manos al alcaide, que ántes de las dos le puso a buen recado.

"Echáronle ménos en su cassa, y sus amos hicieron estraordinarias diligencias por la justicia real, y viendo que no parecia, decian unos se avia huido, otros que le avian muerto; algunos, que quiça, como era portugues, le prenderia la Ynquisicion. Pero los mas bachilleres decian, no podia ser esto, pues no se avia echo secresto de bienes, diligençia precissamente necessaria en los negocios de la

heregía.

"Esta prision se hiço en dos dias de abril del dicho año de treinta y cinco, y luego pidió audiençia, en que dijo ser natural de Arronchez, en el obispado de Portalegre, reyno de Portugal, de edad de veinte y quatro años, cassado en Sevilla y criado de Antonio de Acuña, cargador; confessó ser judío judaiçante, y quien se lo avia enseñado en Sevilla y denunció de algunos en ella. Y porque negaba la testificacion, conclussa su causa en forma, como con menor, por diminuto, en consulta se mandó poner a question de tormento, y en él, a la primera vuelta dijo le soltasen, que diria la verdad, y que Antonio de Acuña, su amo, y Diego Lopez de Fonseca, compañero, y Manuel de la Rossa, criado deste, eran judíos, y habiéndole quitado la mancuerda y sentado en un banquillo, fué diciendo differentes actos, ritos y ceremonias que juntos avian echo.

"Con esta deposicion, sin esperar a ratificacion, por temor que los dichos no pusiessen en cobro la hacienda que la tenian junta, por estar abispados desde la falta del Cordero y la armada de partida para Panamá, con parecer del ordinario, imbiamos al alguacil maior, don Joan de Espinosa, por ellos, que los halló comiendo y trajo presos en su coche, secrestados los bienes, en once de maio.

"Fuéronse teniendo las audiençias ordinarias con todos; y concluióse la caussa de Manuel de la Rossa, criado del Diego Lopez, tenido por santo, y sacristan actual de la congregacion de los mancebos, en la Compañía, natural de Portalegre, en Portugal, de oficio sedero, y de edad de mas de 25 años: estubo negatibo hasta el tormento, y en él, a la segunda vuelta, confessó ser judío judaizante y que lo eran su amo Diego Lopez, Antonio de Acuña y su criado Antonio Cordero, y otros muchos, y siempre ha ido confessando de aquí y de otras partes.

"Antonio de Acuña, moço de 20 años, natural de Sevilla, estubo negativo hasta la séptima vuelta de la mancuerda inclusive, y entónçes confessó ser judío judaiçante y que lo eran tambien su criado Antonio Cordero, y su camarada Diego Lopez de Fonseca y Manuel de la Rossa, criado dél; y siempre va confessando de otros muchos en esta ciudad, Cartagena y Sevilla: a este se debe la maior

luz desta complicidad.

"Diego Lopez de Fonseca, natural de Badajoz, de officio mercader, de edad de 40 años, casado en Sevilla, estubo negativo en el tormento, a que fué condenado in caput alienum, por estar convencido, con gran suma de testigos, y relajado al braço seglar, no se le pudo dar conforme los méritos, por un desmaio que le dió a la quinta vuelta: cada dia tiene nuevas testificaciones, que se le da-

rán en publicacion.

"En este tiempo, las pocas cárçeles que avia, estaban ocupadas, crecian cada dia los denunciados, porque el Antonio de Acuña, Rossa y Cordero iban siempre confessando: y para poder recoger los que estaban mandados prender, con consulta de ordinario y consultores, acordamos de despachar en la capilla las causas que estaban determinadas a pena pública, y las demas con toda brebedad; y que el alcaide Bartolomé de Pradeda dejasse su aposento, passando a la cassa, pared en medio, que es desta ynquisicion, y porque si ántes de prender los que estaban mandados, se hacia esto, era dar a entender lo que se trataba, acordamos se executassen primero las prisiones.

"Estaban diez y siete mandamientos echos de la gente mas valida y autoriçada de la plaça, algunos dellos, y era fuerça caussase grandísimo ruido, cossa que nunca se avia visto en este reino: conociendo la gran piedad y affecto con que el Virrey, conde de Chinchon, haçe qualquiera diligençia en órden a honrar el Santo Oficio, nos pareció darle parte desta resolucion, y que si quisiesse entender algo della en particular, se le reçibiesse primero juramento, a que fué el ynquisidor don Antonio de Castro, aviéndole oido con mucho gusto, y dado muestras del que ternia, de saber quienes, y quantos eran los pressos: hiço el juramento de secreto religiosíssimamente y prometió, si fuesse menester, yria en persona a prender al mas mínimo.

"Hecha esta diligençia, se repartieron el dia de San Lorenzo diez y siete mandamientos en pocos ménos ministros, y se les dió el órden que avian de tener, y sin que ninguno supiesse mas del suio, el siguiente, que fué de Santa Clara, desde las doçe y media, que entró el primero hasta un poco ántes de las dos, se executaron los diez y siete mandamientos, con tanto silencio y quietud, que quando el pueblo sintió lo que passaba, estaban los mas en sus cárçeles: fué dia del juicio, quedó la ciudad atóni-

ta y pasmada, ensalçando la fee cathólica y alabando al Santo Oficio, creçió la gente de tal modo a la última prision, que se hiço en esta misma calle, que no se podia romper por ella.³

nOtro dia sacamos a la capilla unos doçe de differentes caussas, y el siguiente despachamos las demas, y se ocuparon las diez y seys cárçeles antiguas, y otras que tu-

multuariamente se hicieron.

"Crecia cada dia la complicidad, y teníamos poca satisfacçion del alcaide Bartolomé de Pradeda, por ser mucha su cudiçia, y particularmente despues que compró unas haçiendas del campo en mucho maior quantidad que la que alcançaba su caudal: hallamos que estaba embaraçado con las cabeças desta complicidad, y que los avia enprestillado y metido en fianças, y que olbidado de su obligacion y rendido al interes, nos tenia vendidos, haciendo público lo que passaba en las cárçeles, y dando lugar a comunicaçiones: pedia su infidelidad una severa demonstracion; pero considerando veinte años de serviçios y siete hijos, y andar con poca salud, acordamos que pidiesse liçençia

3. «Ha causado grande admiracion en esta ciudad su prision, espresaba Alcayaga, por haber sido efecto de providencia particular de Dios, que en esta accion mostró muy piadosos los ojos con que mira a este reino, pues si su riqueza y libertad (que hay alguna en estas partes) los arrojó a ellas para vivir con seguridad en su ley y sembrarla; les puso Dios un tajamar con descubrirlos, sin que costase diligencia humana alguna; y ha sido accion que ha de ser para honra y gloria suya, porque en su castigo escarmentarán muchos, y se persuadirán los naturales de por acá a abrazar con mas firmeza la fé y dejar sus idolatrías.» Carta

citada de 15 de mayo de 1686.

«Las demas prisiones que fueron sucediendo, añade el inquisidor Castro, como eran de hombres ricos, convino hacellas de dia, porque en los muchos y cuantiosos secrestos no hubiera hurtos o faltas... Iban los ministros, alguacil mayor y notario de secrestos a ejecutar los mandamientos (pasada la prision grande de 11 de agosto de 1635 que se hizo de todos, entre las doce y una del dia, sin que se imajinase en la ciudad) y como despues los muchachos y gente novelera estaban encarnizados contra el nombre de judios, esperaban a bandadas en la plazuela de esta Inquisicion a todas horas, y en viendo salir los ministros, los seguian, y annque muchas veces rodeaban calles por desvelallos, no aprovechaba, con que muchas prisiones se hicieron con publicidad y ruido inevitable, por el seguro de los secrestos, y en las que no había este inconveniente, se hacian con todo secreto.» Carta de 8 de junio de 1641.

para yr a convaleçer a su chacara, y con este pretesto arrancarle ántes que causara mayor daño.

"Híçosse assí, y pusimos en su lugar a Diego de Vargas, hijo y primo de ministros, natural de Toledo, soltero, dándole el servicio necesario para la buena administra-cion de las cárçeles, y por ayudante a un moço, deudo de Benardino de Collantes, nunçio que fué desta Ynquisi-çion, llamado Joseph Freile de Moriz, que servia de ántes la portería. Fueron pressos en esta occassion de onçe de agosto, con secresto de bienes:

"Bartolomé de Leon, natural de Badajoz, de officio mercader, que dicen es deudo del Diego Lopez de Fonse-ca, de edad de 19 años, siguiósse su caussa como con menor, estando siempre negativo: y a la moniçion del tor-mento, confessó ser judío judaiçante, y de otros muchos desta ciudad: éste fué camarada de Antonio de Acuña y Diego Lopez de Fonseca, los quales dijo eran judíos, como

tambien Antonio Cordero y Manuel de la Rosa.

"Gerónimo Hernandez, natural de Sevilla, tio hermano de madre de Antonio de Acuña, mercachifle, de edad de 18 a 20 años, que vivia con su sobrino; estuvo negativo, y aviéndose visto en consulta se sentenció a tormento, y ántes de la monicion dél, aviendo pedido audiencia, dijo ser judío judaizante, y dió por cómplices en el judaismo a su sobrino Antonio de Acuña, Diego Lopez de Fonseca, Bartolomé de Leon, Manuel de la Rosa y Antonio Cordero, que todos vivieron en una misma casa, y a otros, así

en esta ciudad, como en otras partes.

"Manuel Baptista Perez, mercader, natural de Ansan, jurisdiccion de Coimbra en el reino de Portugal, de edad de 46 años, cassado con prima suia, que trajo de Sevilla, y con hijos, hombre de mucho crédito en todas partes, y tenido por el oráculo de la nacion hebrea, y de quien se entiende es el principal en la observancia de la ley de Moises: es mucha la máquina de hacienda que tiene a su cargo, y la que debe en quantidades gruesas, plaços cum-plidos, passa de ciento y treinta mill pesos, en lo que has-ta hagora se sabe; está convito con mucho número de testigos y negativo.

"Sebastian Duarte, su cuñado, natural de Montemayor el Nuevo, en Portugal, de officio mercader, de edad de 30 años, cassado con una hermana de la de Manuel Baptista, sin hijos, vivian juntos en una cassa, y tienen la hacienda en compañía proindiviso, está convencido y negativo.

"Antonio Gomez de Acosta, natural de Vergança, en Portugal, de edad de 38 años, vecino desta ciudad, manijaba gran suma de hacienda, imbió el año passado a Tierrafirme mucha plata para hacer pagas o para ponerlas en cobro, que es lo que mas procuran, tiene muchas deudas, y alguna hacienda que tiene está derramada, está convencido y negativo.

"Manuel de Spinossa, natural que dice ser de Almagro, hijo de portugueses, de edad de 32 años, está convencido y negativo, y su causa en defensas que no importan, sentencióse a relajar y tormento in caput alienum, en esto pidió misericordia confessando, aunque cortamente de sí y

otros.

"Jorge de Espinossa su hermano, de edad de 28 años, se trajo presso de Panamá a donde bajó en la armadilla, y entró en las cárceles a los 28 de diciembre, está negativo.

"Antonio de Spinosa, hermano de ambos, de edad de 24 años, fué presso en la villa de Potosí, a donde se avia huido; entró en las cárceles secretas en 8 de febrero, váse siguiendo su causa, está negativo.

"Roque Gomez, mercader, natural de Saldaña en Castilla la Vieja, hijo de portugueses, de édad de 36 años, que tenia tienda en el Callejon en compañía de otros; su causa está parada porque se le ha turbado el juicio o lo finge.

"Francisco Nuñez Duarte, mercader, compañero del Roque, natural de la ciudad de la Guardia en Portugal, de edad de 44 años, tiene mucha testificacion, está negativo.

"Gaspar Nuñez Duarte, su hermano, de edad de 32 años, entró presso en dos de henero deste año, está negativo.

"Antonio de Sossa, portugues, natural de Villamean, aldea de Viseo, en Portugal, de edad de 40 años, cassado en esta ciudad, este es el que puso en plática el arrendar los armojarifazgos, está negativo.

"Rodrigo Vaez Pereira, natural de la villa de Monsan-

to en Portugal, de officio mercader, cassado en esta ciudad con hija de portugues, de edad de 35 años; confiessa haber echo quando muchacho algunos ayunos judaicos, enseñado de un tio suio, y niega la intencion y el ser judío, váse prosiguiendo su causa, sentencióse a tormento, y a la notificacion de la sentencia confessó de sí y de otros y satisficó a la testificacion.

"Jorge de Silva, portugues, mercader, natural de Estremoz, de edad de 33 años, confiessa su judaismo, y, aunque de espacio, ha declarado de muchos aquí y en otras

partes.

"Rodrigo de Avila, el moço, a diferencia de su tio del mismo nombre, mercader, natural de Lisboa, de edad de

31 años, está negativo.

"Enrique Nuñez de Espinosa, natural de Lisboa, criado en Francia, de officio corredor, casado en Sevilla y tiene aquí su muger, que tambien está pressa, de edad de 40 años; este fué preso el año de 23 por judío, y salió libre aviendo vencido el tormento que se le dió, segun la prueba e indicios que ubo contra él; y aunque entró negando, en la mitad de la acusacion confessó ser judío desde su niñez y testificó contra algunos, pero tan corto y diminuto, que fué condenado a tormento, en que a las primeras vueltas satisfiçó a la testificacion que hasta entónces tenia. Vanle sobreviniendo mas pruebas, con que todavia está negativo en muchas cossas, y en otras diminuto; váse en su causa con attención, porque como persona que sabia el estilo del Santo Oficio, ha echo mucho daño.

"Jorge Rodriguez Tabares, mercader, que ha sido quebrado, natural de Sevilla, cassado en esta ciudad, de edad de 35 años, y que le tienen los suios por hidalgo, començó negando, y llegando al segundo capítulo de la acusacion, confessó su judaismo, diciendo de sí y de otros muchos

una gran depossicion.

"Henrrique Jorge Tabares, su hermano, mercachifle, que vivia con su hermano, de edad de 19 a 20 años, negó hasta en el tormento que se le dió entero, y despues dél algunos dias pidió audiencia y confessó ser judío, y dijo de su hermano Jorge Rodriguez y de otro llamado Francisco, que lo eran, y de otros.

Domingo Monte Cid, mercachifle, natural de Santaren en Portugal, de edad de 48 años, fué presso con secresto

de bienes en 14 de agosto del mismo año, niega.

"Todos los que se han puesto sin dia de prision, son del 11 de agosto. En este tiempo crecia el número de los testificados con la prosecucion de las causas, con que por no haber cárceles, nos víamos apretados; avíase tomado la cassa en que vivia el alcaide, como se ha dicho, passándose el ala de pared en medio, que se arrendaba por quenta de la Inquisicion, cuia es, donde hicimos quantidad de cárceles, y quando ya estuvieron para poder habitar, echa consulta, se prendieron en 22 de noviembre con secresto de bienes, los siguientes:

"Enrrique de Paz, mercader, con tienda en la calle, en compañía de Francisco Gutierrez de Coca, familiar de este Santo Officio, natural de la Guardia en Portugal, aunque en la genealogía dijo que de Madrid, de edad de 35 años, soltero, viçarro, y la gala desta ciudad, que tenia cabida aun en los conventos de monjas y comunicacion familiar con lo mas granado del lugar; demas de la testificacion de judío, se le prueba ocultacion de bienes, y vístosse cogido en ella, la confessó, negando el judaismo en que está con-

vencido.

"El licenciado Thome Quaresma, cirujano, natural de Cerpa, en Portugal, de edad de 46 años, cassado en esta ciudad, está negativo.

"Diego de Ovalle, portugues, mercader, vecino desta ciudad, cassado, con muger e hijos, natural de Emont cerca de la ciudad de Ebora, de edad de 53 años, está nega-

tivo, váse siguiendo su causa.

"Antonio Moron, portugues, natural de Fondon, obispado de la Guardia en Portugal, cassado con hija de portugueses, que ha pocos años le vino a buscar desde Sevilla, de donde es, de edad de 46 años, de officio jugador, viendo presso a Rodrigo Vaez, su hierno, trató de hacer viaje a Panamá, y para poderle hacer pidió licencia en este Santo Officio, y aunque hasta entónces no avia testificacion contra él de judaismo formal, avia grandes assomos de que era judío, con toda su cassa, y pareció no convenia dársela. Y porque no se ausentase con ella, pedimos al Virrey le

mandasse poner en la cárcel con algun color, como que era jugador, y siendo amonestado, no se emendaba; híçolo con gran gusto, y estando en la cárcel pública le sobrevino una valiente testificacion, que por ella y por lo que ántes tenia, se mandó traer presso a las cárceles secretas deste Santo Officio, y quando se ubo de executar la prision a los 22 de noviembre, así dél, como de su muger, hija y cuñada, se inbió un recado por escripto al Virrey pidiéndole se sirviesse de mandar recogerlo al capitan Antonio Moron, en un aposento de palacio, donde nadie le comunicasse, porque a la noche yria por él el alguacil mayor, híçolo con grande cuidado y secreto, y aviendo traido primero a su muger, hija y cuñada presas aquella tarde, fué al anochecer uno de los secretarios a decirle cómo el alguacil mayor estaba a la puerta del jardin aguardando a Moron, y él mismo al punto, abriendo por su persona el aposento donde le avia mandado poner, le bajó al jardin y dijo que se fuesse con Dios, mandando le abriessen la puerta, y en saliendo por ella le echó mano el alguacil mayor, y metido en su coche le trujo presso; está negativo.

mayor, y metido en su coche le trujo presso; está negativo.
"Doña Maior de Luna, mujer del dicho Antonio Moron,
natural de Sevilla, al parecer de mas de 50 años, está ne-

gativa.

"Doña Isabel Antonia, hija de las dos, y mujer del dicho Rodrigo Vaez Pereira, natural de Sevilla, de edad de

mas de catorce años, está negativa.

"Doña Mencia de Luna, tia suya, hermana de madre, mujer del dicho Enrrique Nuñez, natural de Sevilla, dice ser de edad de 26 años y tiene mas de 46, está negativa.

ser de edad de 26 años y tiene mas de 46, está negativa.

"Viendo pues lo que se iban ençartando, y que segun buenas conjeturas no ay portugues de los que andan mercadeando, que no sea comprehendido, y que con el espacio que tenian podian ausentarse muchos, aun de los denunciados; y que V. A. nos tiene atadas las manos, prohibiendo no estorbemos a nadie su viaje, ni obliguemos a pedir licencia a los que le quieren hacer, por la necessidad precissa acordamos pedir al Virrey que mandasse por govierno a ninguno se diesse pasaje, sin la del Santo Officio: híçolo por este año; porque aunque acude con amor y voluntad a estas causas, da resguardo a la concor-

dia, que en esta parte ha de mandar V. A. se corrija, y emiende, pues a ménos, ni las causas de la fee se pueden lograr, ni las de la hacienda: fué de grande importancia esta diligencia, y todavia se han huido muchos, que el interes avre camino por todas partes. Destos huidos era:

"Manuel Enrriquez, natural de la ciudad de Lamego, en Portugal, de edad de 34 años, mercachifle, que avia subido a las tierras de arriba con hacienda de Antonio Gomez de Acosta, preso, y así que supo que lo estaba, trató de ponerse en cobro y se puso en camino; tubimos noticia de su fuga, y que el dia siguiente llegaba a un tambo que llaman de Pachacama, cinco leguas de aquí, para donde avia imbiado a llamar a un Joan de Acevedo, su camarada, que estaba en esta ciudad, y la misma noche despachamos a Antonio Dominguez de Valcaçar, notario de secrestos, con el mismo que dió el aviso, a que llegasse al dicho puesto ántes que el dicho Manuel Enrriquez, y en llegando le echasse mano, y ántes hicimos buscar al Joan de Acevedo, y lo pusimos en un aposento: hícolo Antonio Dominguez, v el dia siguiente trujo al Manuel Enrriquez, con la hacienda que llebaba, que se puso por inventario: y porque el que dijo de su fuga depusso algunas cossas dél, que iuntas con ella le hacian vehementemente sospechoso, le metimos desde luego a los seis de deciembre, por consulta plena, en las cárceles secretas, y de ay a pocos dias le sobrevinieron testificaciones de ser judio judaiçante: confessó ántes de la acusacion haber sido reconciliado en Coimbra, siendo muchacho, pidiendo misericordia de la vida: dice de sí y de otros muchos de diferentes partes.

"Joan de Acevedo camarada del antecedente, estando en el dicho aposento le sobrevino una gran testificacion, con que se mandó meter en las cárceles secretas, con secresto de bienes a los tres de febrero deste año; confessó a la segunda audiencia su judaismo, y dijo de muchos de.... Cartajena y de aquí; y ser natural de Lisboa y xpiano. viejo de edad de 26 años, y todavía tiene que decir

viejo de edad de 26 años, y todavía tiene que decir "En el dicho mes de diciembre fueron votados a prision en consultas, con secresto de bienes, y se prendieron a los diez dél los siguientes.

"Luis de Vega, natural de Lisboa, de officio platero y

lapidario, de edad de 40 años, cassado en Sevilla con hermana de Manuel Baptista Perez, preso; conclusa su causa, se condenó a tormento: a la monicion confessó ser judio,

y dijo de sí y de otros y va diciendo.

"Amaro Dionis, natural de Tomar en Portugal, de edad de 34 años, que vino de Cartagena con hacienda agena, está negativo y convencido: ya su causa se sentenció, fué condenado a tormento y ántes pidió audiencia, y confessó, y satisfiço a la testificacion.

"Pascual Daz, mercader, con tienda natural de Mirandela en el Obispado de Miranda en Portugal, de edad de

39 años, confiessa su judaismo y dice de otros.

"Francisco Marquez Montesino, natural de Moncorbo, en el arçobispado de Braga, de edad de 40 años, mercader, que hacia viajes, escondió la hacienda, haviendo primero echado voz ántes de la prision cautelosamente que un hermano, a quien imbió con ropa arriba, le abia jugado mas de doce mill pesos: este hermano que no se sabe donde anda, está ya testificado, y él está negativo.

"Antonio de Vega, mercachifle, portugues, natural de la Villa de la Frontera, de edad de 34 años, que se hace caballero, está bien testificado, mas niega, y su causa se va siguiendo, y ántes de darle la publicacion pidió misericordia, confesando ser judío de profession, y dice de otros.

"Francisco Fernandez, mercachifle, natural de la Guardia en Portugal, de edad de 35 años, confiesa su judaismo,

y dice de otros, y váse siguiendo su causa.

"Manuel Luis Matos, portugues, con tienda en el callejon, natural de Fresjo en Portugal, de edad de 34 años, está negativo, y su causa para darle la acusacion, quando aviendo pedido audiencia confesó ser judio judaicante, y va diciendo de otros.

"Don Simon Osorio, alias Simon Rodriguez, natural de la Villa de San Conbodan en Portugal, criado en Flandes, de edad de 26 años, subió a Quito con poderes de la Duquesa de Lerma para administrar sus obrajes y fué traido a las cárceles desde Santo Officio a los 22 de diciembre: al tiempo de la prision se le hallaron dos retratos suios, y el uno en traje de muger; tiene en el proceso tres padres y diferentes naturaleças, está negativo y su causa; testificanle de haberse jactado de que él y dos hermanos suios tienen ocho mill ducados en la compañia contra Su Ma-gestad en Olanda, para armar por la mar, y que son de la

esquadra del Brasil.

"Melchor de los Reies, que dice ser nacido en Madrid, hijo de portugueses, de edad de 31 años, entró preso con secretos de bienes, en diez de henero deste año: éste occultó quantidad de hacienda, en plata, joyas, y ropa del dicho Enriquez de Paz, i dice metió 4 barras de plata en dos cajones, diciendo que eran de otra cossa, en el estudio de don Dionisio Manrrique, caballero del hábito de Santiago, alcalde de corte mas antiguo de esta Audiencia y consultor de esta Inquisicion, su familiar amigo, con mas 50 pieças de damasquillos, y 4 de damascos mandarines, a guardar. Don Dionisio no niega la entrada de algo dello en su cassa, mas dice, que aquella misma noche sacólo, que fué un moço que no conoció por orden del dicho Melchor; hánse echo diligencias con este caballero por buenos medios, y no han aprobechado; remitimos a V. A. los autos en esta ocassion, con nuestro parecer, para que vistos, nos ordene y mande lo que mas convenga. Melchor está negativo en lo principal.

"Por noticias que cada dia teniamos de que estos avian escondido la hacienda, dimos un pregon para que todos los que supiesen de tal cossa, lo manifestassen en este Santo Officio dentro de nuebe dias, pena de excomunion y otras: por cuia causa se descubrieron algunos, y en special los que se han dicho del dicho Enrriquez de Paz, y de otros que a su tiempo se dirán, con que se conoce el

buen effecto del pregon.

"Gaspar Fernandez, portugues, natural de Villaflor, de edad de 28 años, entró preso en once de henero deste

presente año, está negativo.

"Enrrique Lorenço fué de los que se prendieron en Panamá, adonde avia bajado a emplear con plata de par-ticulares desta ciudad, portugues de nacion, natural de Moncorbo, de edad de 30 años, entró en las cárceles secretas a 14 de henero: váse siguiendo su causa, está negativo, diósele tormento y en él confesó de sí y de otros.

"Será bien que V. A. sea savidor de lo que passó en la

prision deste, y de Jorge de Espinosa, de quien queda dicho, por si acasso diere queja el Tribunal de Cartagena, de cuio distrito es Panamá, por decir que no pudiendo ha-cer, lo prendimos donde no teníamos jurisdiccion. Al principio de la fundacion de aquel Santo Officio, conociendo los grandes inconvenientes que se seguian de consultar primero aquel Tribunal en la execucion de los mandamientos desta Inquisicion en aquel reino de Tierrafirme, por la mucha distancia, y mar de por medio: los licenciados Pedro Mathe de Salcedo, y Joan de Mañozca dieron orden al P. M. F. Alonso de Castro, que lo es desde su primera creacion, para que todo lo que deste Tribunal se le ordenase, en que en la dilacion se tuviesse peligro, lo executasse luego, y despues les diesse avisso, prevencion de que se han seguido siempre buenos effectos: y despues se renovó esta órden por los subcesores, segun que el comisario nos avissa, dándonos parte del sentimiento con que los inquisidores le escriben y a este Santo Officio hacen lo mismo: y por si se quejaren, a V. A. le suplicamos los ponga en camino, para que consideren que estos hombres estaban con gran quantidad de haciendas desta ciudad en Panamá, y que luego que supiessen de las prisiones de aquí, o se avian de huir, o las avian de esconder, como realmente intentaron uno y otro, y salieran con ello, sino se les echara mano; y que la armada estaba de partida de vuelta para el Callao, y tras de ella inmediatamente los navíos merchantes, en que se avian de embarcar con su ropa; y se sirva de mandarles no inoven en lo que los primeros fundadores con todo acuerdo ordenaron, y con buenos effectos en el servicio de Dios y del Santo Officio se ha observado tantos años.

"Gaspar Pereira entró preso de vuelta de Panamá, a donde bajó a emplear con plata de particulares, a los 14 de henero, es natural de Villa-Real en Portugal, de edad de 30 años, está confitente de sí y Luis de Lima, camarada del Enrrique Lorenço con quien habia bajado a Tierrafirme con plata de vecinos desta ciudad a emplear, despues que volvió a ella, se vino a denunciar a este Santo Officio voluntariamente, donde ya estaba testificado, y porque andaba diminuto, se mandó recluir en las cárceles secretas

con secresto de bienes en 12 de febrero deste año: es natural de Moncorbo en Portugal, de edad de mas de 40 años,

ha dicho de muchos de aquí, y de otras partes.

Joan Rodriguez de Silva, que subió en este mismo tiempo desde Panamá a esta ciudad, estaba testificado de su hermano Jorge de Silva algunos dias ántes, es de edad de 39 años, natural de Estremoz en Portugal, pidió audiencia en 18 de febrero, y en ella confesó voluntariamente ser judío judaiçante, contando algunos ayunos que avia echo en observancia de la ley de Moises, y queriéndole hacer algunas preguntas, salió de repente diciendo que no era judío y revocó lo que acababa de confesar, y dijo que la causa de haberse venido a acusar, avia sido un papel, que le avian dado de Jorge de Silva su hermano, que le escribió desde las cárceles secretas. Preguntado quien le dió el papel, dijo por señas ser el ayudante del alcaide Jusepe Freile, quien se lo avia dado el dia ántes, en el qual le decia su hermano que no avia podido hacer menos, que accusarle, y que assi se viniesse luego a pedir misericordia, y que con el propio ayudante le respondió en otro papel. Tomósele al punto a éste su declaracion y confesó el echo; con que mandamos, que fuesse llevado luego a la cárcel de Corte, y le pusiessen un par de grillos; e imbia-mos a pedir al Virrey que ordenase al cabo de las galeras, recibiese en ellas la persona que de parte nuestra se llebase: híçolo con mucho cuidado, y el dia siguiente a las quatro de la tarde porque la demostracion fuesse con exemplo, le llevó el nuncio Martin de Vargas con dos familiares que le acompañaron con varas altas, sacándole de la cárcel con sus grillos, en mula con sillon, i lo entregó en la galera capitana, y estamos de acuerdo de echarle a Chile, aunque merecia maior castigo.

"Esta poca fidelidad nos puso en nuevos cuidados, y procuramos, quien pudiesse occupar su lugar, y echamos mano de Benito Rodriguez Liaño, familiar de la Ynquisicion de Sevilla, hombre de buena edad, y tenido por de bien, que queda sirviendo en compañía del Alcaide que como la gente es mucha, y cada dia va en augmento ay necessidad de ayudas, y aunque se vive con suma vigilancia, este interes corrompe a quien ménos se piensa, como

lo hiço a Francisco Hurtado de Valcaçar, familiar antiguo de Toledo, que ha mas de veinte años que passó a estas partes, que pareciéndonos persona apropóssito, quando hicimos al Jusepe Freile ayudante, le pusimos en la portería en su lugar; y miéntras echa la diligencia dicha, de imbiar a éste a la galera, se buscó el Benito Rodriguez, se le mandó entrar en las cárceles, a ayudar dar de comer a los pressos, se dejó coechar del dicho Enrique de Paz, traiendo y llevando algunos papeles de fuera de comunicacion, de que dió notiçia el dicho Ruiz de Lima; lo qual no pudo negar, y assí le mandamos se fuesse a su cassa, y no fuesse llamado para acto ninguno, ni entrasse en esta Inquisicion, y por ser hombre mayor, y ministro antiguo, no le afrentamos públicamente, y porque no entiendan las gentes, que ay tanta facilidad en pecar en cossa tan sancta.

"Conocerá V. A. con quanto cuidado y solicitud es menester vivir en tierra donde pareçe tienen su asiento el interes y la cudiçia: mandóse recluir el mismo dia el Joan Rodriguez de Silva en las cárceles secretas; y ha pocos dias en una audiençia que pidió, confesó que desde onçe años no creia interiormente que en el santísimo Sacramento y en la hostia consagrada estuviesse el verdadero cuerpo de Xpo. nuestro Señor, ni adoró a las imágenes; váse si-

guiendo su caussa.

"Francisco Vazquez, corredor, natural de Mondi en Portugal, casado, y dicen que dos veces, y tiene aquí la una, que pocos años ha vino de Spaña a buscarle, de edad de 40 años, fué preso con secresto de bienes en 23 de fe-

brero: está negativo.

"Visto que la complicidad iba teniendo cada dia mayor cuerpo, con estar todavía tan en los principios, y que aunque demas de las cárceles antiguas, que eran 16, se avian echo 19 y no bastaban se avia comprado una casita pegada a ellas, por ser cossa que estaba bien en todos tiempos a esta Inquisicion, y acordamos hacer la cárceles, y se han labrado 17, dejando tres aposentos altos en que pueda vivir el ayudante, para mayor seguridad de los presos, que como son bajas, ocupan mucha distancia, y de otra manera estarian mui desabrigadas: y quando ya se

pudieron habitar, se fueron prendiendo los siguientes con secrestos de bienes.

"Juan Rodriguez Duarte, sobrino del dicho Sebastian Duarte, que vivió con él y su cuñado Manuel Baptista, entró preso en 25 de febrero, es natural de Montemayor, en Portugal, de edad de 33 años, de officio mercader; está negativo.

"Thomas de Lima, hermano del Luis de Lima, moço soltero, natural de la Villa de Ozuna en el Andalucía, de edad de 30 años, testificale con otros su hermano, está negativo.... Antes que se le pusiesse la acusacion pidió au-diencia y confesó de sí y de otros ser judíos judaiçantes. "Manuel Bel, mercachifle, natural de Lisboa, de edad de

34 años, entró preso a primero de março deste año; niega.

"Simon Correa, portugues, con tienda en la calle, en compañia de Xpóval de la Torre, vecino desta ciudad, natural de Villamaior en Portugal, de edad de 30 años, fué preso con secresto de bienes en tres del dicho mes de março, está negativo.

"Thomas Rodriguez, mercader, ajente de Diego Lopez de Lisboa, mayordomo del Arçobispo desta ciudad, casado, natural de la Venta de Arrola en Portugal, de edad de 31 años, entró preso en siete de março, está negativo.

"Diego Pereira Diamante, portugues, vino preso por ju-dío del Cuzco, en 30 de diciembre del año passado, es natural de Saucel, obispado de Ebora en Portugal, de edad de 53 años, no parece hasta hagora ser desta complicidad; niega.

"El P. Manuel Coello, clérigo presbítero, portugues, natural de Villafranca seis leguas de Lisboa, de edad de 60 años, fué preso por mandado del Arçobispo, porque despues de almorçado decia missa y tal vez dos: denunciaron del en este Santo Officio, desto y otras cosas, que qualificadas le hacen vehemente sospechoso del judaísmo, trájose a estas cárceles a los 27 de ottubre del año pasado, tampoco hasta hagora parece ser desta complicidad; confiessa algunos echos de que es acusado, mas niega la intencion.

"El bachiller Luis Nuñez, clérigo presbítero, natural de Coimbra, de edad de 66 años, fué traido preso de las TOMO II

provincias de arriba a este Santo Officio, a los 8 de maio del año pasado, por decir estaba retajado, y se avia echo baptiçar poco tiempo, confiessa que se hiço baptiçar ad cautellam, y que aunque está retajado, no es circunscission judaica, sino que de una enfermedad de llagas, le cortaron el capullo, su causa queda....

"Con las prisiones que se hicieron a los once de agosto, començaron quantidad de demandas de nuevo ante nosotros, y eran muchísimos los pleitos que de ántes estaban pendientes en los Tribunales reales, y cada dia han ido creciendo y yran adelante conforme se fueren prendiendo, porque como se dijo al principio estaban apoderados del trato y contrato en todo género de estos reinos, y de Tierra firme. V. A. verá por la relacion que se le imbia de los que hasta hoy ay, lo que passa. Acordamos imbiar por uno de los consultores un recado a la Real Audiencia, para que mandasse se nos remitiessen las causas pertenecientes a estos presos: miraron la concordia, y vieron que donde ay secresto de bienes, somos jueces privativos, y ordenaron a los escribanos de cámara los entregassen a cualquiera dilijencia nuestra: la misma se hico con el consulado don-

de pendian algunas causas.

"Estaba la tierra lastimada con la quiebra del banco, de que dimos raçon a V. A. el año pasado, y hagora con tanta prision y secresto de bienes de hombres mercadantes y que a solo crédito atravessaban quanto avia, parecia se queria acabar el mundo: clamaban las partes que tenian pleitos de redibitorias, y otras varias acciones; pedian su prosecucion porque con el tiempo no se les em-peorassen sus derechos, por ausencia, o muerte de testi-go, o otros accidentes: y otros los intentaban de nuevo. Vímonos en aprieto, porque seguirse pleitos sin parte legítima, no se podian, conforme a derecho; los presos no lo eran, la necesidad apretaba, y representábanse vivamente los daños; y aunque nuestro negocio principal es el de la Fee, y V. A. quiere que en solo él pongamos todo el cuidado, quiere tambien que en lo accessorio hagamos justicia, la qual no se podia administrar sin quien hiciesse las partes de los presos, y así pusimos en consulta si seria bien nombrarles un defensor: todos vinieron en que sí, y que se debia hacer en todo casso, excepto el inquisidor Andres Joan Gaitan, que fué de parecer se guardasse la instruccion a la letra: nombróse por defensor Manuel de Monte Alegre, con que vamos dando despacho con alguna satisfaccion, porque lo demas fuera un caos, una confusion invencible.

"Señaláronse para el despacho civil, lúnes y juéves, y despues de las tres horas de las tardes, todos los dias gastamos en vista de los autos lo que ay de luz hasta la noche, con que damos despacho a la mayor máquina que se ha visto, desseando dar satisfaccion a las partes, sin faltar al ministerio principal de los negocios de la fee; y para poderlo hacer con ménos detrimento de las causas de la fee, occupamos todos los dias sin reservar ninguno, lo que resta del dia desde las tres horas de la tarde hasta la noche, y emos ido pagando y pagamos con fiança depositaria muchas deudas, porque de otra suerte, se destruia el comercio, y recibia daño irreparable la República por tantos modos fatigada."

Manuel Gonzalez, portugues, entró preso con secresto

de bienes en 22 de março de este año.

"Manuel Alvarez, portugues, fué preso en las cárceles secretas, en 31 de março del dicho año; éste tenia tienda en el callejon, y luego que vió las prisiones que se hacian, cargó la ropa que en ella tenia y se huió; y en la provincia de Guailas, sesenta leguas y mas de aquí, aviendo entendido que un passajero llebaba pliego desde Santo Officio, para su Comissario della, le procuró haber a las manos con ruegos y plata, y no lo pudiendo conseguir, dejó la ropa que llebaba en algunas cargas a un soldado, que la recibió por memoria, y el se fué huiendo, y el soldado hiço propio luego con avisso de lo que passaba: mandósele inventariasse la ropa, ante el Comissario que estaba en otro lugar allí cerca, y la trajesse, o remitiesse a esta Inquisicion, y con el mismo mensajero se despachó mandamiento contra el Manuel Albarez: la ropa vino, y

^{4. «}Con la ocasion de las haciendas que se han embargado, declaraba la Audiencia, ha quedado tan enflaquecido el comercio que apénas pueden llevar las cargas ordinarias». Carta de 18 de mayo de 1636.

él luego, que le halló quien le fué a buscar en la provincia de Cajamarca, mudado el nombre, y dentro de pocos dias le sobrevinieron testificaciones de ser judío judaicante.

"Pascual Nuñez, portugues, cajonero, entró presso en

14 de abril deste dicho año.

"Fernando de Espinosa, entró en las cárceles secretas en 16 del mismo, era mercader en la calle, en compañia de Lucas Hurtado de la Palma, quebró algunos dias ántes y estaba retrahido en la Merced, es natural de la Torre de

Moncorbo en Portugal, de edad de 34 años.

"Rodrigo de Avila, tio del otro preso, entró en las cárçeles secretas por consulta de todos, con secresto de bienes, es casado en esta ciudad con muger principal y hijos, portugues antiguo en el Perú, donde entró por Buenos Ayres: esta prision fué a los 17 de abril deste año, es natural de Lisboa, de officio mercader, de edad de mas de sesenta años.

"Pedro Farias, portugues, mercader, entró preso este mismo dia, con secresto de bienes, en las cárçeles, es na-

tural de Guimaraes, de edad de 34 años.

Antonio de los Santos, fué preso dicho dia, con secresto de bienes, era pretendiente de familiatura, y están aquí las informaciones de su genealogía, buenas, al estilo de Portugal, es de officio mercader, y en occasion que con solo un testigo le mandaron prender, se tubo respecto a la pretension, sobrevínole otro, y mandósse recluir, es natural de Capeludos, arçobispado de Braga, de edad de 35 años.

"Don Juan Arévalo de Espinosa, alguacil mayor de esta Inquisicion, por estar viejo e indispuesto, no pudo acudir en persona a estas quatro prisiones últimas y pidió por peticion, attento a sus achaques y tantos servicios, se le hiciesse gracia y merced de nombrar para sus ausencias y enfermedades a don Joan Tello, su hierno, caballero de muchas partes, modesto, secreto, quieto y pacífico, y que está en prueba para familiar, y lo que hasta hoy se a echo, que es lo mas, está qualificado: diósele el nombramiento, y trahe la bara con lustre y ostentacion, don Joan de Espinosa, el moço, a quien el Eminentísimo y Illmo. señor

Cardenal Inquisidor General, hiço merçed della en futura subcesion, y V. A. manda en carta particular, por haber salido las pruebas de su mujer reprobadas, se le diga, si instare, que su Illma. ha revocado todas las futuras subcesiones: como vió la bara en mano ajena, la pidió por peticion, en virtud de su provission, acudirá a V. A. con su queja, y la dará porque es caballero violento, y siente la pérdida de reputacion, que la quiso tener sana y hacer su gusto, sin reparar en inconvenientes de que fué advertido, y luego es la culpa nuestra.

"Sebastian Delgado, pretendiente de familiatura, portugues, fué preso en 20 de abril deste año, con secresto de bienes; es natural del Concello, deben vivir obispado de

la ciudad de Oportu, de edad de 52 años.

"Jerónimo de Açebedo, portugues, fué preso, con secresto de bienes, el mismo dia, pidió audiencia y confessó.

"Váse prosiguiendo en todas las causas y descubriéndose tanta copia de judíos derramados por todas partes que nos damos a creer igualan a todas las demas naciones: las cárçeles están llenas y por falta dellas no executamos algunas prisiones de personas de esta ciudad; andan las gentes como asombradas, y no se fian unos de otros, porque quando ménos piensan se hallan sin el amigo o compañero a quien juzgaban tanto. Tratamos de alquilar cassas, y todas las circunvecinas no han de bastar: seguramente puede V. A. affirmar a su real persona, y a todos sus Consejos, que no se le a echo en estos reynos a su Magd. y a la Divina mayor servicio que el actual en que estamos, porque esta nacion perdida se iba arraigando en pocos años de manera que como mala hierba avia de aogar a esta nueva christiandad, y en la anciana haçer grandíssimos estragos, porque en estas partes el último fin de los que las habitan de passo, y aun de assiento, es el interes, no se trata de otra cosa, a él aspiran anelando chicos y grandes, y todo medio que facilità su consecucion se abraça indistintamente, en tanto tienen a uno por hombre en cuanto sabe adquirir hacienda; y para conseguirla han ha-llado apropósito esta secta infernal y atheismo; es el laço con que iban enrredando, prometiendo buenos subcesos y grandes riqueças a sus sequaces: y dicen es esta la tierra de promision, si no fuera por la Inquisicion: assí pareçe de sus confesiones. Al xpiano nuevo, o al que tiene alguna parte, fácilmente le persuaden su opinion, y al viejo, como sea cudiciosso, sin mucha difficultad. Justamente nos tememos de un grandíssimo daño solapado con pretexto y capa de piedad; porque ussan mucho de la hypocresía: jeneralmente, ninguno se prende que no ande cargado de rosarios, reliquias, ymájenes, cinta de San Agustin, cordon de San Francisco y otras devoçiones, y muchos con cilicio y disciplina; saben todo el catecismo y reçan el rosario, y preguntados cuando ya confiesan su delito, que por qué le reçan, responden que por que no se les olviden las oraçiones para el tiempo de la necesidad, que es este de la prision, y se muestran devotos para engañar, y que

los tengan por buenos christianos.

"Doçe familiares del número se assignaron en esta ciudad, cuando se erijió este Tribunal el año de 1571, ha ido en augmento de poblacion y gente, de manera que hoy respetuosamente necessita de cinquenta, porque como los vecinos son de ordinario tratantes y andan en sus contrataciones, muchas veces se careçe en la occasion de ministros, y nos vemos obligados a valernos de quienes no lo son, aventurando mucho los aciertos. De ántes habemos supplicado a V. A. se sirva de acordar en este casso lo que mas viere convenir, y agora con maiores experiençias haçemos lo proprio; juzgando como juzgamos, ser precisa la necessidad del dicho número, para la buena expedicion de los negocios y mayor seguridad, advirtiendo que hoy con la veçindad del enemigo en el Brasil, no tienen seguridad estos mares, y está ésto expuesto a qualquiera invassion suia, sin reparo considerable para su defensa.

"A los últimos de abril tuvimos avisso de que unos portugueses, mercaderes, que de aquí fueron con ropa a las provincias de arriba, aviendo salido muchos dias avia de la ciudad del Cuzco para ésta a hacer sus pagos, teniendo noticia de la prision de algunos de sus corresponsales, por el camino se avian estraviado con quanto trahian; despachamos comission a todas partes, y a los cinco deste mes de maio tuvimos proprio con nueva cierta de cómo quatro, de cinco que eran, se avian presso, y se les avian

secrestado oro, plata, ropa y veinte y tantas mulas, llá-manse Rodrigo Fernandez, Matheo de la Cruz, Matheo Enrriquez y Phelipe Diaz, que hoy están testificados del judaísmo, y se aguardan por horas: la prission fué en la ciudad de Guanuco, diez jornadas desta; y a quatro o cinco dellas, se ponian fuera de lo conquistado a la parte del rio Marañon. Ha acreditado grandemente este subceso los favores particulares que Dios hace al Santo Officio.

"Francisco Jorge Tabares, hermano de otros dos Tabares, fué presso el mismo dia, con secresto de bienes, por

testificacion de sus hermanos.

"Gonçalo Gomez Aceituno, alcaide que era actualmente de la cárçel de corte en la Real Audiencia de la Plata, entró presso en las cárceles secretas por sospechas de judío, es hermano de un relajado por este Sancto Officio, el mismo dia.

"Diego Pereira, portugues, vino presso de la provincia de Chucuito, el dicho dia, por sospechas de judío.

"Joan Ramos de Rojas, alquilador de mulas, vecino desta ciudad, fué presso, con secresto de bienes, a los seis del dicho: confesó luego ser morisco y haber judaiçado.

"A los siete de maio tuvimos consulta, en que se mandaron prender con secresto de bienes los que se dirán luego; y se trató del modo que se ternia en la prosecucion desta complicidad, que cada dia se descubren mas, porque ya passa a otros lugares y naciones; y ay, sin los pressos, mas de ochenta testificados, que pudieran muy bien re-cluirse desde luego, y no ay cárceles, y por estar el hibierno en cassa, ni se pueden labrar ni habitar, quando se hiciessen, en muchos meses; tratóse tambien de la necessidad que ay de mas ministros para el bueno y breve despacho de tantas causas y para la mayor seguridad de los presos y su servicio. Propúsosse que no se podian recoger luego, a ménos de juntarlos algunos entre sí, en el interin que se daba órden en las cárceles, y que quando en los confitentes no pareciesse haber inconvenientes, los avria en los que no lo estaban. Por otra parte, en el estado presente se juzgaba por menor daño, el que de aqui se podia seguir, que no de que se huiessen (como lo han echo muchos), o pusiessen en salvo la plata,

"Fuimos de consulta los tres ynquisidores y el ordinario, doctor don Juan de Cabrera, y los oidores, licenciados don Alonso Perez de Salaçar, electo presidente de Guadalajara, don Martin de Arriola, don Andres de Villela, y Andres de Barona Encinillas, fiscal de lo civil, todos consultores; los quales todos, despues de haber platicado en la materia largamente, con singular affeto y celo (en que nos dan exemplo), fueron de parecer que se prosiga animossamente cossa tan sancta, en que consiste la restauracion y conservacion destos reinos, en lo espiritual y temporal, sin attender a gastos, para que se debian vender aun los cálices, pues se conocia visiblemente la poderossa mano de Dios en los felices subcessos que cada se veian, desde que se començó el descubrimiento desta parte infernal, en su santo servicio; y digeron se tornasse toda la ysla y se edificasse lo necessario en ella, y serian los primeros en cargar los materiales, lo qual se debia hacer mejor que quando un enemigo poderosso enviste ino-pinadamente, donde todos indistintamente conducen la fagina, para su reparo y defensa; y que era precisso recluir a todos aquellos de quien se temia fuga o ocultacion de bienes, en cuia comparacion no avia peligro en que estuviessen juntos algunos, dejándolo todo a nuestra disposicion, en que hasta agora avian visto tan grandes aciertos.

"Esteban Diaz, avia testificado por Luis de Lima, un Santiago del Castillo, y por decirse que era montañez, aunque la testificacion era grande y muy circunstanciada, no se avia resuelto su prision en otra consulta, quedando en iguales votos, y en ésta por habérsele arrimado otro cómplice, que contestó con el primero, se mandó prender luego, ántes de salir della, porque la misma tarde imbió a

firmar la licencia para Castilla.

"Santiago del Castillo, mercader, entró presso en las cárceles secretas, con secresto de bienes, halláronsele quarenta y quatro barras y diez mill pesos en pesos, y alguna plata labrada, que todo se puso en la cámara del secreto; hasta agora solo le piden quatro mill pesos, y él declara deberlos: es la hacienda mas saneada que se ha secrestado.

"Alonso Sanchez Chaparro, mercader, administrador del almojarifazgo, por el comercio, fué presso en las cárceles secretas el dia siguiente ocho de maio: es natural de Valencia de Alcántara, en Estremadura. Esta prision olvidó la antecedente, porque su exterior parece bueno a la gente sencilla. Tuvimos noticia que tenia mucha plata del almojarifazgo, que se avia de entregar en la caja real, de quenta de S. M., hagora para remitirla en esta ocasion con el demas tesoro; y al tiempo de la prission dimos avisco el cider den Martin de Arriche convellon desta Vanis sso al oidor don Martin de Arriola, consultor desta Ynquisicion y juez de alçadas del Consulado, para que asistiesse a ella y apartasse la plata que assí avia del dicho effecto, que ya se sabia qual era de la del presso, no causasse despues confusion juntándosse con la sequestrada, y retardasse su entrega: híçosse assí, y entregaronse treinta y tantos mill pesos deste género, y sequestráronse cinquenta barras que se hallaron, y porque tenia de la quiebra de Joan de la Queba, de que era juez, seis o siete mill pessos en dinero, y otra hacienda de que constó luego, y agora se concluia la prorata para algunos ochocientos acreedores, se entregó todo al dicho oidor, que sabido por el Virrey, nos imbió las gracias de nuestro cuidado; las barras se metieron en la cámara del secreto, assí en bruto como se hallaron; dicen es quantioso su caudal, aunque embalumado en pleitos, y tiene hacienda agena como hombre de negocios, y ya han pedido algunas quantidades ante nos. "Luego a los nueve, llamamos a consulta, en que se vió,

"Luego a los nueve, llamamos a consulta, en que se vió, lo que avia de tiempos atras, contra un capitan Martin Morata Ossorio, que fué una ocultacion de un judío mandado prender por este Santo Officio, y alguna hacienda, y las testificaciones que le sobrevinieron el dia ántes del judaísmo, y estando confiriendo, despues de haberse resuelto su prision con secresto de bienes, sobre si se haria de dia o de noche, llamaron a la portería, y entró un secretario que sabia lo que se trataba, diciendo que Martin Morata estaba en ella: pareció cossa del cielo, y mandósse detener.

"El capitan Martin Morata, portugues, natural del Algarbe, de officio jugador fullero, que de pocos años a esta parte se ha echo caballero, fué maestre-sala del Marqués de Guadalcaçar, con quien passó a Spaña, y en esta corte obtuvo cédulas honorificas de Vuestra Real persona, y una para que el Virrey, conde de Chinchon, le ocupasse en uno

de los mejores officios de su provision; es casado en Sevilla, donde fué platero, y ha andado estas Indias todas: por ser tan insigne bellaco, ha puesto silencio en las prisiones passadas.

"Pedro de Soria, mercader, se prendió el mismo con se-

cresto de bienes.

"Francisco Sotelo, entró en las cárceles con secresto de bienes a los doce del dicho.

"Andres Muñiz, portugues, entró presso con secresto de bienes en 14 del dicho.

"Mathias Gonçalez, portugues, agente de Diego de Ovalle, presso, lo fué en 15 del mismo, con secresto de bienes.

"Ambrosio de Morales, familiar desta Ynquisicion, con informaciones echas en Portugal, su patria, entró en las

cárceles dicho dia, con secresto de bienes.

"Manuel García Matamoros, se mandó prender con secresto de bienes, y porque no avia cárcel dessocupada y se queria embarcar para Tierrafirme, le mandamos poner en la de la ciudad, con color de ser deudor de alguna plata.

"Otros muchos estan mandados prender, que con la prissa de la armada, y el tiempo corto y no haber donde recogerlos, nos embaraça en su prision: habemos echado mano de aquellos pue podian occultar la hacienda, que como toda es mueble, facilmente lo hacen; la relacion va truncada, como quiera que como han ido subcediendo los cassos, se han ido escribiendo, no mas que por darla a V. A. por mayor, hasta que a su tiempo la podamos dar por menor, con toda claridad; estan confitentes mal que bien, los anotados en la márgen con cruz, y por momentos ay nuevos encartados, con que nos damos a creer que es mayor el daño de lo que hasta agora parece, y si Vuestra Real persona no manda poner remedio efficaz en estirpar esta peste que assí cunde, ha de abrasar toda la tierra; y es cossa cierta que el capitan Martin Morata, dia ántes de su prision, dijo haciéndosse zelador de la honrra de Jesuxpo. y del servicio del Rey publicamente, en occassion que se trataba de la prision de Chaparro, quemen a estos perros, que ántes de mucho nos avian de hacer cargar botijas de agua, como quien dice nos avian de hacer esclavos: es grandíssimo bellaco y no se quede hacer poco casso de

cualquiera cossa que digan en estas materias, porque pre-

tenden engañar don la verdad.

"Y porque pueda dar cuidado a V. A. la multitud de los negocios civiles que ay, y yran viniendo, y el tiempo que en su despacho se gasta, en daño de las causas de la fee, porque habiamos señalado los lúnes y mártes para ellos; despues, como decimos en esta misma relacion, nos pareció ahorrar estos dias y trabajar en todos indistintamente lo que queda de luz desde las tres horas de la tarde hasta las oraciones; con que habiamos vencido lo que habia reçagardo, y yremos de hoy mas con el favor de Dios dando despacho, sin faltar en cossa al negoçio principal, a toda esta máquina, que es la mayor que se ha visto en Tribunal eclesiástico y seglar, porque con cada uno que se prende se heredan cien pleitos.

"Francisco de Vergara, mercader, natural de Estella de Navarra, cassado con hija de Diego de Ovalle, entró preso a los quince deste mismo mes, con secresto de bienes; estaba dias avia votado en consulta, y por causas se habia

dilatado la execucion.

"V. A. se ha de servir de perdonar las faltas desta narracion, que como se ha hecho a troços se ha atendido mas a la verdad que al aseo, mas tal qual demuestra la gran misericordia de Dios en habernos dado su luz para que de un principio tan pequeño ayamos llegado a la grandeça que vemos; siendo assí, que todavía estamos en los primeros umbrales de la complicidad, en que hasta hoy que se cierra el pliego, son treinta los confitentes, que aunque muchos dellos están diminutos, con el tiempo yrán descubriendo cómpliçes, que por nuestros pecados son tantos, que ponen grima, y algunos de los que ménos se pensaba en esta ciudad, y supuesto que ha començado a discurrir por las de otras provincias, en que hay tantos desta nacion infame, hay obra cortada para mucho tiempo: supplicamos a V. A. admita nuestros buenos desseos, cierto de que en su serviçio no habrá difficultad que nos acobarde, y que por vençerla en honrra y gloria de Dios y su fee santisima pondremos la vida, siendo menester.

"El Virey Conde de Chinchon acude a todo quanto se le pide en estas materias con tanto affecto y tan zeloso mira la autoridad del Sancto Officio, que aunque se lo procuramos merecer de nuestra parte con la sumision y reverencia debida, se ha de servir V. A. de rendirle las gracias de lo que hace, y en particular de haber dado órden apretada a los soldados del presidio, caballería y infantería ronden toda la noche toda esta quadra de la Ynquisicion, como lo haçen incessantemente, con grandísimo cuidado⁴.

"Nuestro Señor guarde a V. A. largos y felices años para bien universal de su Yglesia, como estos sus menores capellanes desseamos y habemos menester. Lima y maio 18 de 1636.—El licenciado Juan de Mañozca.—El licenciado Andres Juan Gaytan.—El licenciado don An-

tonio de Castro y del Castillos.

Cúmplenos al presente decir algo acerca de los minis-

tros que firman la nota que acaba de leerse.

Mui poco despues de la celebracion del auto último de 1631, moria en Lima, a 22 de setiembre de ese mismo año, Juan Gutierrez Flores, que ademas de su título de inquisidor habia investido el de visitador de la Audiencia. Mañozca que desempeñara un cargo semejante en Quito, segun hemos visto, se veia por entónces gravemente acusado ante el Consejo, por hechos falsos, segun él aseguraba⁶, pero que no habian de ser obstáculo para que algun

4. «Por la ocasion tan grave y de tan gran servicio de Nuestro Sefior, escribia al Rey el Conde cinco dias antes que los Inquisidores, y del mayor que a V. M. podia hacerle, he asistido a los Inquisidores en todo lo que ha sido justo y necesario y se han querido valer de mi.» Este funcionario tomaba pié del hecho de la prision de los portugueses para recomendar que por el Consejo de Inquisicion i el de Indias se agradeciese su celo al Tribunal de Lima, se vijilase mas que nunca el pasaje de portugueses a América, i por fin, para que se restituyese por los Inquisidores al fisco real las sumas que se les tenian pagadas, indicacion que el soberano no echaria en saco roto, como luego lo veremos. Carta de 13 de mayo de 1636.

La Audiencia pedia, a su vez, «que de nuevo se vuelva a mandar con mayores penas de las que estan puestas, que en nao ninguna traigan portugueses, que puestos una vez aqui, es la dificultad tan grande que casi es imposible su espulsion.» Carta de 18 de mayo del mismo año.

5. Libro 760-10,-fol. 51.

6. Se daba como autor de estos denuncios al provincial de los agustinos de Quito, Fr. Leonardo de Araujo, a quien acusaban los Inquisidores (como tenian de costumbre siempre que sospechaban de alguien que no les mirase bien) que «no contento con profanar lo humano, sino

tiempo mas tarde fuese nombrado cancelario de la Inquisicion jeneral i para otras dignidades. Gaitan contaba ya por ese fecha sesenta i siete años i se encontraba por demas achacoso con una molesta enfermedad que poco despues debia privarle en absoluto de salir de su casa i aun Îlevarlo al sepulcro algun tiempo mas tarde. El otro juez que firmaba la nota, Antonio de Castro i del Castillo, que ejercia sus funciones desde febrero de 1627, era un sacerdote de cincuenta i cinco años de edad, graduado de ba-chiller en cánones en la Universidad de Salamanca i de licenciado en la de San Márcos de Lima, i que despues de haber sido cura i vicario de Potosi'por tiempo de mas de veinte años, i comisario del Santo Oficio, habia merecido la plaza que ocupaba con carácter de supernumera-ria i sin sueldo miéntras no vacase alguna de las de plan-

Contra todos ellos se habian levantado quejas, partiendo, como sucedia de ordinario, las primeras de entre ellos mismos o de sus subordinados, que les acusaban de la as-pereza con que les trataban o de las humillaciones que a cada paso les inferian. Ya era el fiscal que les denunciaba de contravenir a la disposicion que mandaba se hallasen presentes cuando se hubiese de dar tormento a los procesados i de que permitian a los familiares casarse sin practicar las informaciones de limpieza de sus mujeres, a que

que para mas mostrar su inclinacion, pasó a lo divino y fingió cuatro cuerpos de santos que traia de Roma, autorizados con papeles, y habiéndolos hecho recibir con culto y veneracion de tales, luego los dejó empeñados en doscientos pesos en poder del doctor Juan de Quiros, chantre de la iglesia catedral.» Carta de 31 de mayo de 1635.

Posteriormente, con motivo de temer nuevas acusaciones, que, segun entendemos, nunca se realizaron, Mañozca las achacaba a «una gavilla de doctores de la Universidad,» culpando especialmente a Francisco Ramos Galban, catedrático de Prima de Leyes, i al canónigo Jerónimo de Ortega, a quienes suponia resentidos contra él, apelando, para desantorizarlos del Archivo del Tribunal, donde habia descubierto testificaciones contra los padres de ambos. Carta de 27 de mayo de 1637.

 Mañozca recibió su titulo en Lima el 29 de julio de 1637, siendo despues nombrado presidente de la Chancillería de Granada, i en 1648 arzobispo de Méjico, cargo que sirvió hasta el de 1653, en que murió.

8. Relacion de los Inquisidores y Oficiales y Ministros que hay en el

Santo Oficio, etc

estaban obligados;⁹ ya el secretario que se lamentaba de los compadrazgos que hacian valer, especialmente Gaitan, para favorecer a sus criados, honrándolos con títulos del Santo Oficio, para valerse de ellos en sus granjerías.¹⁰

I si tal era la conducta de los Inquisidores, no parecerá estraño, que, como acabamos de ver de la relacion que enviaban al Consejo, los empleados subalternos no les fuesen en zaga. Mas, cualesquiera que sean las acusaciones que se hacian a éstos siempre parecerán destituidas de interes al lado de las que podian hacerse valer contra el alcaide encargado de la custodia i guarda de los presos, pues su estudio tendrá la ventaja de dejarnos siquiera vislumbrar la vida que llevaban en sus cárceles los procesados por el Santo Oficio.

Desempeñaba el destino por esa época, segun ya sabemos, i lo servia desde 1605, Bartolomé de Pradeda, hombre de mas de cincuenta años, a quien a causa de los denuncios que contra él se tuvieron, los Inquisidores se vieron obligados a encausar, llamando a declarar con este motivo a muchos de los presos, el testimonio de uno de los cuales, único que trascribiremos en obsequio de la

brevedad, consta de la siguiente dilijencia.

"En la ciudad de los Reyes, viérnes quatro de enero de mil y seiscientos treinta y seis años, estando el señor ynquisidor licenciado don Antonio de Castro y del Castillo, en su audiencia de la mañana, mandó entrar a ella a una muger que vino sin ser llamada, de la qual siendo presente, fué recibido juramento en forma de derecho y prometió de decir verdad y de guardar secreto, y dixo llamarse María de la Cruz, viuda, natural del Puerto de Guadarrama, presa que ha sido en este Santo Officio, y residente al presente en esta ciudad, con licencia de los señores de él, de edad de mas de cuarenta y ocho años, aunque de cierto no save los que tiene, dixo que por el descargo de

9. Carta de Luis de Betancurt de 15 de junio de 1637.

^{10.} Entre otros nombramientos debidos a la influencia de Gaitan, debe notarse el de Domingo de Aroche, que estando sirviendo de chasque, despues de haber sido mozo de un mercader, le empleó en el Tribunal, «enviándolo a Méjico con sus contrataciones y negocios.» Carta de Martin Diaz de Contreras de 15 de mayo de 1636.

su conciencia y por que algunos confesores se lo han mandado, viene a decir y a manifestar en este Santo Officio, las cosas que sabe y las que vió y oyó el tiempo que estuvo presa en las cárceles secretas y en la casa del Alcayde, del poco rrecato y falta de secreto que el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda guardaba en la adminis-

tracion del dicho su officio, y lo que sabe es: "Que luego que traxeron preso a las dichas cárceles se-cretas, por las carnestolendas, a lo que se quiere acordar, de la quaresma próxima pasada, a un portugues mercachifle llamado Antonio Cordero, para abelle de traer preso pidió en presencia de esta declarante el dicho Alcayde a su hija doña Juana, una aguja grande con un hilo de acarreto, que dixo quera para traer un preso y montalle en una silla de manos que para el caso avia prevenido, y vió esta declarante que fué con la dicha silla y dos negros suyos, el dicho Alcayde, entre las doce y la una del dia, y de ay a un rrato vió ansimismo esta declarante que el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda salió por la puerta de las cárceles que sale a su casa, y en la cocina donde esta declarante estava y algunos negros de su servicio, dixo a esta declarante que ya abia traido el preso y lo dexaba en las cárceles secretas y que lo avia sacado de casa de Bartolomé de Larrea y que el preso hera un merca-chifle portugues llamado Antonio Cordero, y para que mejor lo conociese esta declarante, le dixo que hera un mercachifle que los dias pasados avia entrado en casa del dicho Alcayde en compañía de un pariente, y luego dixo de un hermano de Agulla, un escribano, a quien en México querian ahorcar por unos libelos, y por estas señas conoció esta declarante quien era el dicho Antonio Cordero, por que de él habia comprado ésta algunas cosas, como mercachifle que andaba vendiendo por las calles. Y dijo ansimismo a esta declarante el dicho Alcayde que la prision avia sido por unas palabras que avia dicho en la calle de los Mercaderes el dicho Antonio Cordero, diciendo que qué se le daba a él que aquellos perros judíos le quitasen la pe-taca, y que eran unos perros judíos, y que él hera mas hom-bre de bien que ellos y que le mirasen a la cara, que avia de hacer que se acordasen dél y que por aquellas razones le habian mandado prender, y no dixo ni nombró quie-

nes heran los perros judíos.
"Yten, dixo que sabe esta declarante que todas las consultas que en este Santo Oficio se hacian las oya el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda, porque en habiendo consulta, se metia en las cárceles, y se ponia a escuchar junto a la ventana que cae a la sala del Tribunal, y allí, encima de un bufete, se ponia a escuchar. Lo cual sabe esta declarante, por que preguntaba a los negros que entravan en las cárceles qué hacia su amo, y le decian, en particular un negro llamado Dominguillo, entre bozal y ladino, que entiende es de casta bran, que su amo estaba alli junto a la ventana, agachado escuchando, y la ventana hera la del Tribunal que cae al callejon de las cárceles; y ansimismo le dixo Diego de Bargas, alcayde que al presente es, que qué le parecia a esta declarante cómo el Alcayde estaba escuchando las consultas, encima de un bufete, junto a la dicha ventana del Tribunal, y está cierta esta declarante de que hera verdad que se ponia a escuchar las consultas el dicho Alcayde, porque a esta declarante la dixo que la habian sentenciado, y que azotes la aseguraba que no tenia, y que de lo demas no lo aseguraba; y ansimismo dixo quando se determinó la causa del dicho Antonio Cordero, que bien sabia él en qué abia de parar la cosa sobre un pobre, y de ahí, a dos dias o tres, que le parece que fué un viérnes, aunque no está cierta dello, por parte de tarde, mandó prevenir la cámara del tormento, y que la barriesen, y a su hixa la dixo que truxessen unos pebetes y unos belones grandes, y que ansimismo previniesen candeleros y tixeras de espabilar, y aquella noche llamó al verdugo, porque otro dia por la mañana vino, y diciendo esta declarante al dicho Alcayde que allí estaba un mulato que le buscaba, el dicho Alcayde le dixo que era el verdugo, y que le dixese que se fuera allá fuera y esperara en la calle, y diciéndole ésta que si hera el verdugo, que mejor será para que no le conociesen, que le metiera en la cocina o en un callejon de las cárceles, y el dicho Alcayde la dijo a esta declarante, que no se metiera en aquello, y que le digera que aguardara en el pa-tio, y despues, a cosa de las ocho de la mañana, que avia entrado el dicho Alcayde en las cárceles, salió de ellas y mandó prevenir sevo y vino y carbon, y que el sevo lo echasen en un perolillo, y que llamasen a Montesdoca, el cirujano, y que a él le hiciesen unos guevos para almorzar, por que entendia que avian de comer tarde, y esta declarante y la dicha su hija le previnieron todo, y le hicieron los huebos, y despues, cuando se acabó el tormento, serian entre las once y las doce, salió el dicho alcayde y llamó al dicho Montesdoca, que estaba aguardando en la sala, que entrase en las cárceles, y que poco habia sido menester, que no estaba mui lastimado, que dos o tres vueltas le habian dado, lo cual se lo oyó decir esta declarante al dicho alcayde, estando en la cocina, y con facilidad entendian los texedores que estaban en la casa del dicho alcayde, texiendo, que heran tres, lo que pasaba en las cárceles, porque no se rrecataba de nadie el dicho Alcayde, y le beian allí, al verdugo y al cirujano, y las cosas que se prevenian.

"Yten, dixo que por el tiempo que estaba preso el dicho Antonio Cordero, dixo un dia en presencia de esta declarante al dicho Alcayde, fulano Agulla, hermano del de México, que le habian preguntado como persona que era de casa del dicho Alcayde, si acaso estava preso en la Inquisicion el dicho Cordero, porque no sabian dél y entendian que estaba preso en la Inquisicion, o que le avian muerto, pero que mas se certificaban de que estava preso, a lo qual el dicho Alcayde rrespondió que allá lo verian, dando a entender que estava preso, y diciéndole al dicho Agulla que no dixese nada, y que si estavan zurrascados,

que es lo mismo que si estaban temerosos.

"Yten, dixo que despues de algunos dias supo esta declarante que se avia dado tormento a Antonio de Acuña, porque así lo dixo el dicho Alcayde en la cocina a esta declarante, diciendo, Jesús, qué gran tormento le an dado, y le an tenido tres horas, y tiene los brazos hechos pedazos, y le nombró por su nombre, diciendo que hera el dicho Antonio de Acuña, por que si él no le nombrara, ni sabia su nombre esta declarante, ni conocia quien hera, y dijo mas, que habia sido dalle el tormento como dar en una piedra, y que hera un mozo moreno, de rostro muy TOMO II

galan y de lindos hojos, y de lindo rostro. Y despues un dia o dos, poco mas o ménos, pidió el dicho Alcayde a esta declarante una sobrecama suya para ponella por sobremesa, y una alfombrita, y un bufetillo y una silla, y lo metió en las cárceles, diciendo que no hera menester mas, por que el secretario se sentaria encima de la cama del preso, y esta declarante se la dió, y de allí a dos o tres horas, poco mas o ménos, bió esta declarante que salió el dicho Alcayde santiguándose y haciendo grandes estremos y diciendo en presencia de ésta, que estaba en la cocina, Jesus, Jesus, repitiéndolo muchas veces y santiguándose, y bolviendo a decir esto ay en Lima, Jesús, todos los perritos y gatitos de la casa de Manuel Bautista, an de venir a comer la olla deste Santo Tribunal, y así por esta vez y otras que le oyó decir lo mismo esta declarante al dicho Alcayde, supo mas de quince dias ántes que le avian de prender al dicho Manuel Bautista, como le prendieron, y lo mismo supo de todos los demas que por entonces se prendieron, porque los nombraba, aunque esta declarante, como no los conoce, no se acuerda de sus nombres, y si fuera por alguna muerte y no por cosas del Santo Oficio y no temiera a Dios, pudiera esta declarante avisar a todos que los avian de prender en este Santo Oficio, y en particular se acuerda que le dijo una noche a esta declarante el dicho Alcayde, aviendo salido de las cárceles, estando en la sala de su casa, que si la pesara a esta declarante de ver en las cárceles algun conocido desta declarante, y ésta le dixo qué quien seria, por que no conocia a ningun portugues, sino hera a Antonio Lopez que yba a España, casado con una amiga de esta declarante, llamada doña Antonia Melgarejo, y entónces le dijo el dicho Al-cayde a esta declarante que el dicho Antonio Lopez hera judío, y que se hiva huyendo por que no le prendiesen, y de ay a dos dias le volvió a decir en la cocina, a las doce del dia, que si biese en aquellas cárceles algun hombre que huviese hecho bien a esta declarante y que la hubiese bisitado allí en casa del dicho Alcayde, que si le pesaria, y ésta le dixo, que sí pesaria como fuese judío, pero que si no lo hera, que no le pesaria, y el dicho Alcayde la replicó, pues ya sabe quien es, y ésta le dixo si pues vuestra merced me ha dicho otras veces que es Antonio Lopez, por que no le tengo de saber, y entónces volvió a decir el dicho Alcayde que le avian de traer preso a este Santo Oficio, por que avian despachado por él a Panamá, y por otros tres o cuatro judíos, y que lo que sintià era que avian de venir tantos que no estava seguro en su casa, mas que hera fuerza que se la quitasen.

"Yten, dixo que considerando esta declarante el poco recato que avia en las cárceles, andava siempre con cuydado para dar parte de ello a estos señores, porque en particular bió que un dia estando guisando esta declarante un pollo en la cocina para Antonio de Acuña, a cosa de las once, salió como loco el dicho alcayde de las cárceles, dexando la puerta que sale a la cocina de ellas abierta y la llave en la cerradura, y se fué muy apriesa, y como tardava de volver, preguntó esta declarante a un negrito pequeño del dicho alcayde, llamado Agustinillo, dónde estava su amo, el qual respondió, que ya avia tomado la espada y la capa y havia ido fuera, y entónces esta declarante cerró la puerta de las cárceles con la llave y se la echó a la faltriquera y hasta la una no bolbió, y en el ínterin vino Diego de Vargas de fuera, que le avia embiado el alcayde por plata, y dixo que no traya plata, y esta declarante prestó seis reales para traer dos reales de plantanos y quatro de vino, porque siempre el dicho alcayde andava falto de plata, y trataron ésta y el dicho Diego de Vargas de dar de comer a los presos, y sacó esta declarante la llave de la faltriquera diciendo que ya era alcaydesa, que tenia la llave de los presos, a los quales les dieron de comer, y despues de haber comido, como dicho tiene, vino el dicho alcayde de fuera, y ésta le dió la llave diciéndole que la tomase; que la avia dejado en la puerta, quedando abierta, y el dicho alcayde la tomó sin responder palabra, y despues supo esta declarante que el dicho alcayde avia estado en casa de doña Ana, una muger con quien el dicho alcayde tenia amistad desonesta.

"Yten, dixo que otras veces, fuera de la referida, se dexó el dicho alcayde la puerta de las cárceles abierta y la llave en ella, que serian como dos o tres, y salia fuera de casa, o estaba en ella en su cuarto, y si esta declarante tubiera mala alma y quisiera entrar a hablar con los presos, tubo lugar muchas veces para hacello, por el descuido del dicho alcayde, el qual era de manera que los negros que entravan en las cárceles a dar de comer hacian bellaquerías, y en particular un dia estando dando de comer a los presos, se le escapa aun negro, que no reparó qual de ellos hera esta declarante, un trapito sucio, atado y redondo, y ésta lo alzó, entendiendo que hera algun pata-con, y se lo metió en la faldriquera sin que nadie la viese, y acabado de dar de comer, esta declarante se fué a su aposento y desató el dicho trapito, y bió que dentro dél estava un papel escrito, y dentro del papel estaban cuatro pelotillas redondas, mas gruesas algo que granos de maiz, las quales le olieron a esta declarante a yncienso y sospechó y tuvo por cierto esta declarante que al negro a quien se le avian caido las dichas pelotillas, las tenia para metellas algun preso de las cárceles secretas, y esta declarante, por no saber leer, aunque la letra le pareció de muger, llevó el dicho papel a un religioso de San Francisco que no le sabe el nombre, y le dixo en confesion lo que le avia pasado, y que leyese el dicho papel, el qual decia, que tomase la noche antes que le hubiesen de dar tormento una pelotilla de aquellas, y otra a todas, que no está bien en ello, cuando se lo hubiesen de dar; y por las razones del dicho papel, coligió esta declarante que debió de ser su marido de quien enviaba aquellas pelotillas, y le decia ansimismo que la persona que las llevaba hera segura, y decia otras cosas de marido y muger, y esta declarante quemó el dicho papel y hechó las pelotillas en la acequia, y se determinó de dar cuenta de ello al señor ynquisidor Juan de Mañozca, y fué aquella noche a su casa para hablalle, y estuvo aguardando dos horas, y no pudo por estar con su señoría un hombre que dixo el paxe que habia venido de Chile, y despues fué de ay a dos o tres noches, otra, y tampoco pudo hablalle, porque dixo el paxe que estava ocupado con el presente secretario, y así de allí a quatro o seis noches, fué a hablar a el señor Ynquisidor Gaytan, y le contó todo lo que ha referido o parte de ello, y despues le volvió a hablar otra vez por la mañana y le dixo, cómo no combenia que entrasen los

negros del dicho alcayde en las cárceles, y que se buscasen unos negros bozales para que entrasen, porque ni hera
Ynquisicion, ni hera secreto, ni hera nada el dia que se
sabia en la casa del alcayde todo lo que pasava en las
cárceles, y le contó ansimismo las pelotillas que habia
hallado en la cocina, y el dicho señor Ynquisidor se azoró mucho diciendo que hera un mal hombre el alcayde, y
le dixo a ésta que por qué no le avia llevado las pelotillas;
y en este estado cesó la audiencia por ser tarde, y habiéndole leydo lo que ha dicho, dixo estar bien escrito, y por
no saber firmar, lo firmó el dicho señor Ynquisidor—El
licenciado Castro.—Pasó ante mí—Domingo de Aroche.

"En la ciudad de los Reyes, en el dicho dia, mes y año dicho, estando el dicho Ynquisidor licenciado don Antonio de Castro y del Castillo en su audiencia de la tarde, mandó entrar en ella a la dicha María de la Cruz, y siendo presente, se prosiguió en la declaracion que dexó comenzada esta mañana, quatro deste dicho mes de henero, año de mil y seiscientos y treinta y seis, y que prosiga en la dicha declaracion debajo del juramento que tiene hecho.

"Dixo que por el mismo tiempo vió esta declarante

"Dixo que por el mismo tiempo vió esta declarante que un hombre pequeño de cuerpo, portugues, basto, vestido de jergueta parda, con un rrosario al cuello, que es criado de Manuel Bautista Perez, y no le sabe el nombre, aunque si le ve le conocerá, llegó a la casa del alcayde una mañana entre las ocho y las nueve, poco mas o ménos, estando ya preso el dicho Manuel Bautista, y preguntó a esta declarante por el alcayde y traya un papel cerrado en la mano el dicho hombre, y esta declarante llamó al dicho alcayde, Bartolomé de Pradeda, y le dixo que allí le llamaba un hombre, sin decille quien fuese, y vió que salió el dicho alcayde y habló con el dicho hombre, el qual le dió el papel que traia al dicho alcayde, el qual dicho alcayde, sin abrir el papel, tomó su capa y se metió con el dicho papel en las cárceles, donde estuvo mucho rato, y cuando salió, no le vió sacar papel ninguno, y sospechó esta declarante que el papel debió de ser para Manuel Bautista, por traelle hombre de su casa, pero no sabe cosa cierta esta declarante sino solo lo que ha referido.

"Yten dixo que otras muchas veces vió que de noche

hiva el dicho hombre de casa de Manuel Bautista, de cuatro a cuatro noches, poco mas o ménos, y preguntaba por el dicho alcayde algunas veces a esta declarante, otras veces a sus negros, y avisándole, salia el dicho alcayde al patio o al zaguan, y hablaba en secreto con el dicho hombre, y otras veces avisaba el dicho hombre que estaba allí, con Diego de Vargas, el qual ansimismo le llamaba, y despues que hablaban en secreto el dicho alcayde y dicho hombre, veia esta declarante que metian en las ocasiones que venia, muchas conservas con dos negros que siempre traia consigo el dicho hombre, unas veces botes de azahar, otras caxetas de orejones y de cidra rayada, y de durazno, otras veces unas albornias grandes de la ollería de dulces, y una vez metió una frasquera llena frascos con vino, y otras veces unos pastelillos de dulces regalados y panes grandes amolletados, y todo lo tomaba el dicho alcayde y lo guardaba en su despensilla, llamando a su hija doña Juana para que lo guardase, y de ello embiaba poca cosa al dicho Manuel Bautista y a su cuñado, y con todo lo demas se quedaba, y nunca dió de todo ello, con ser mucha máquina, a esta declarante, y una noche despues a cabo de dias, vió esta declarante que el dicho hombre de casa del dicho Manuel Bautista llevó al dicho alcayde Bartolomé de Pradeda una caxeta de conserva y quatro panes regalados, y le embió a llamar con el dicho Diego de Vargas, y salió el dicho alcayde y vió esta declarante que no quiso recibir entónces la caxeta ni los panes; y el dicho hombre dixo, despues de aberse ydo el dicho alcayde, que no debió de haber querido porque hera poco, y esta declarante le persuadió a Diego de Vargas que él lo recibiese y metiese un cuchillo por los panes por si traian algo, y se los diese a aquellos desventurados, pues el alcayde les daba tan poco de lo que le traian, diciendo que por qué avian de comer de aquello los perros judíos, y que se estuvieran en su casa y no ofendieran a Dios, y no vinieran a dalle aquel cansancio, y el dicho Diego de Vargas no quiso tomar la dicha caxeta y panes, y el hombre que lo traxo se volvió

"Yten dixo que ansimismo sabe y vió que el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda, se quedó con cantidad de ropa blanca de la que traian a Manuel, y luego dixo a su cuñado de Manuel Bautista, lo qual fué una tabla de manteles buena y cuatro servilletas adamascadas, y una sábana; y a Antonio de Acuña, de la rropa que le traxeron en dos petacas tumbadas, que las metió como a las ocho de la noche en su quadra con sus negros, le tomó, habiéndose encerrado con su hija y abierto las dichas petacas, una sábana y una camisa, unos calzones de rruan de cofre, camisa y calzones, y la sábana de rruan de fardo, y tres balonas de rrengos con puntas grandes, de las quales dió la una a doña Ana, su amiga, y las otras dos a su hija doña Juana; y tomó ansimismo dos pañuelos de cambray de a vara, y una tabla de manteles, y todo lo pudo ver tomar esta declarante, porque aunque se avian encerrado en la quadra, ésta estaba en la rrecámara, donde dormia, y estaba entónces desnudando a una de las hijas del dicho al-

cayde que estaba enferma, llamada Marota.

"Iten, dixo que faltándole plata al dicho alcayde para dar de comer a los presos, porque siempre andaba alcanzado della despues que tomó la chácara, le dixo un dia ántes que prendiesen a Manuel Baustista, a su negra Maria Carabali, que es la cocinera, que le pidiese plata a esta declarante para que comiesen los presos, por que él no tenia de donde traella, y la dicha negra se la pidió a esta declarante, y por no tener ella, tomó una camisa suya labrada de seda azul, y con ella fué a pedir diez pesos prestados a Juan de la Reguera, panadero, que vivia en las casas de la esquina de esta Ynquisicion, el qual se los prestó a esta declarante sobre la dicha camisa, diciéndole que para qué gastava ésta tanta plata, que le debia cien pesos sobre otras prendas, y que bien sabia que ésta no queria la plata para sí sino para el alcayde, y que hera un hombre desagradecido, y que nada de quanto hacia por él se lo habia de agradecer a esta declarante, y ésta le dixo que hera tan mal hombre el dicho alcayde, que la havia dicho que toda la casa de Manuel Bautista avia de venir presa a este Santo Oficio, y mucha gente portuguesa; y el dicho Juan de la Reguera le dixo a esta declarante que no le creyera al dicho alcayde, y que hera un hombre mal intencionado, y que no decia verdad, y que si le hubiera

de decir las cosas que el dicho alcayde hablaba, pero que no hacia caso dél; y de allí a pocos dias vió esta declarante que el dicho alcayde llevó al dicho Juan de la Reguera a que viese su quenta, diciéndole que si la queria ver, y le metió en las cárceles, viéndolos esta declarante entrar a los dos, y viéndolos despues salir, y que traia el dicho Juan de la Reguera unos hinoxos y unos alelíes en las manos, del huertecillo que el dicho alcayde tenia dentro de las cárceles, y despues dixo el dicho Juan de la Reguera a esta declarante cómo el dicho alcayde le avia enseñado el huerto que tenia dentro de las cárceles, y enseñadoselas todas.

"Iten, dixo que sabe y vió esta declarante que el dicho alcayde, Bartolomé de Pradeda, metió en las dichas cárceles secretas, dos o tres veces a la dicha doña Ana, su amiga, y que se estuvieron dentro de las dichas cárceles, cerrada la puerta con llave, solos los dos, como media hora, poco mas o ménos cada vez, y la decia que entrase

a ver el huerto que tenia en las cárceles.

"Iten, dixo ansimismo vió esta declarante entrar a las dichas cárceles, metiéndolas el alcayde a sus hijas, y con ellas a una muger casada, llamada Mariana, que oyó decir esta declarante que havia sido su dama del dicho alcayde, y las vió entrar dos veces quando davan de comer a los presos, y las hijas del dicho alcayde y los hijos, los veia entrar muy de ordinario a las dichas cárceles, y en particular una vez que avia entrado una de las dichas sus hijas, que no se acuerda qual fué, se acertó a soltar el pechelingue, y la muchacha salió dando voces, huyendo dél, y esta declarante de presto echó el golpe a la puerta, por que el dicho pechelingue no se saliese, y apretó con el cuerpo la dicha puerta, porque no es de golpe sino de loba.

"Iten, dixo que cuando se hizo el auto último en esta Inquisicion, en que esta declarante salió, oyó decir a Diego de Vargas que el dicho alcayde avia metido muchas mugeres por las cárceles secretas para que viesen el auto, y en particular, oyó decir esta declarante a una muger que no le sabe el nombre, y si la vé la conocerá, estando en conversacion con otras mugeres en una casa donde és-

ta estava a la sazon, que ella avia entrado a ver el auto por la casa del alcayde y por las cárceles, y se avia perdido en ellas, y ydose a la puerta, y que despues avia andado por las cárceles llamando a las puertas y diciendo los nombres de los presos, Manuel Bautista y un Silva, y otros, y que al cavo avia salido a ver el auto.

"Iten, dixo que Jusepe Freyle, el portero desta Inquisicion, le dixo a esta declarante que la dicha doña Ana le avia dicho que el alcayde Bartolomé de Pradeda la metia en las cárceles y le enseñaba los aposentos y la huerta, y que aunque esta declarante lo savia, se hizo de huevas y le dixo al dicho Jusepe que no le creyese, porque no

hera cosa posible.

"Iten, dixo que Martin de Vargas y Diego de Vargas le digeron a esta declarante que el señor Inquisidor Gaytan avia mandado a los dichos alcaydes que un dia que uvo consulta, se estuviesen en la portería y no entrasen en las cárceles, y que el dicho Bartolomé de Pradeda avia andado diciendo que tenia necesidad de yr por carne, estando ya comenzada la consulta, y que se avia descabullido y metídose en las cárceles, lo qual esta declarante se lo contó ansí al dicho señor Inquisidor Gaytan.

"Iten, dixo que sabe esta declarante que el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda de ordinario dexava los calavozos abiertos, sin llave, mas que echado el cerrojo, y lo sabe esta declarante porque entrando un dia el dicho alcayde en la cárcel de las mugeres, donde ésta estava con Juana Perez y otras, dixo el dicho alcayde que ya havian vuelto a prender los señores al mocito, y mirándose la dicha Juana Perez con las demas mugeres, dixo el dicho alcayde, hablando con la dicha Juana, ah! mala hembra, que por tí, si viene una visita, me ha de suceder una desgracia y me has de echar a pique, a lo qual respondió la dicha Juana Perez que el dicho alcayde tenia la culpa, pues dejava los calabozos sin llave para que pudiesen salir los hombres a verse con el judío y sacalle los piques y para que pudiesen entrar en la cárcel, donde ella y las demas mugeres estaban, a verse con ellas, y que qué avian de hacer sino callar porque no las matasen, y despues de ydo el dicho alcayde, le contó a esta declarante una de las presas llamada Magdalena de Torres, que un mozo sastre y otro mozo gordo entravan a verse con la dicha Juana Perez y con Isabel de Ontañon, y que ofendian a Dios y estavan juntos desde las once de la noche hasta las cuatro de la mañana, y que entravan por un corralito que tenia la cárcel de las dichas mugeres junto a la acequia, y que saltaban por encima de otras cárceles, y que la dicha Magdalena de Torres le avia dicho al dicho alcayde que velase por sus cárceles y que rrondase de noche, y que él no se avia querido dar por entendido, y que al baxar una noche uno de los dichos mozos, el mas gordo, por el dicho corralito, avia dado una cayda que por poco se matara, y que esto es lo que por ahora se acuerda, y si se acordare mas, lo vendrá a declarar, lo qual es la berdad debajo del juramento que tiene echo: encargósele el secreto prometido. Y en este estado dixo que se le acordaba, que un dia estando esta declarante en conversacion con el dicho Alcayde, le preguntó si la "cristalina", que es doña Damiana Ortiz, estava ya libre, y el dicho Alcayde respondió a ésta que ya estava en su casa, y ésta le volvió a preguntar, que cómo avia negociado tan bien, y ésta no negociava, abiendo dicho la verdad, y el dicho Alcayde respondió que a él le devia el aber negociado tan bien, por que la avia advertido que aunque la llamasen no declarase nada, aunque la citasen, hasta ver la acusacion del Fiscal, y que por allí echaria de ver los testigos que tenia, que la danarian, y que ansí avia negociado bien, y que su Señoría del señor Inquisidor don Antonio avia andado riguroso y dicho en el Tribunal que cómo aquello no se castigava, y que uno de los demas señores Inquisidores avia dicho que pues Dios nos perdonaba una y otra vez, que hera bien que perdonásemos, y que las razones que en ésto avian pasado en sustancia, decian las dichas referidas, y siéndole leydo lo que ha dicho, dixo estar bien escrito, y que no lo ha dicho por odio ni enemistad que tenga al dicho Alcayde, ni a otra persona, sino por el descargo de su conciencia y por abérselo aconsejado assí sus confesores: no firmó por no saber y lo firmó el dicho señor Inquisidor. El licenciado Castro. Pasó ante mí, Domingo de Aroche, secret.

"En la ciudad de los Reyes, lúnes nueve de junio de

mil y seiscientos y treinta y seis años, se ratificó esta testigo ad perpetuam rei memorian, en lo que avia dicho contra el dicho alcayde Bartolomé de Pradeda, en las dos audiencias de mañana y tarde, de quatro de enero de seis cientos y treinta y seis años, como parecerá por el proceso echo contra el dicho Alcayde, y añadió contra el susodi-

cho lo siguiente:

"Y añade, que saliendo de su aposento una mañana, no se acuerda el tiempo que ha, se sentó de rrodillas en la sala ante un cristo que estava en un quadro de la sala del dicho Bartolomé de Pradeda, y dixo "Señor mio Jesucristo, sin afrenta, o con ella, me sacad de esta casa" y estando en esto vide que se meneó la cama del dicho Alcayde, y que estaba diciendo, mi vida, mi alma, y que luego salió Marucha, una moza, que entró preñada en las cárceles y estava ya parida, que avia salido a parir a casa del dicho Alcayde, y ella como vido a esta declarante, se sonrrió medio avergonzada, y ésta no le habló palabra, ni se dió por entendida: lo que hicieron, o no, esta no lo vido, mas sabe que despues que la dicha Marucha estava suelta venia a verse con el dicho Alcayde de dia, y se encerrava en el aposento con ella y estavan grande rato."

Resumiendo el resultado de la investigacion, espresa-

ban los Inquisidores:

"Consta que por descuydo suyo y dejar las cárçeles aviertas, ha avido en ellas muchas comunicaçiones entre los presos, de grave perjuiçio, y que por dejarsse ansimismo las puertas de las cárçeles, no las ynteriores, sino las de afuera, aviertas, an entrado algunas perssonas ablar con los pressos, y algunos dellos han declarado, aunque de de oydas, que metió en las cárçeles cierto amigo de uno de los pressos y que le enseñó la cárçel donde estaba Gerónimo Diaz Gutierrez, aviendo echo fuga de las cárçeles secretas, fué presso en Quito y traido a esta Inquisicion, y preguntado quién le dió favor y ayuda para yrse, declara, debajo de juramento, que el mismo alcayde Bartolomé de Pradeda le dió la traça para la fuga, con que pu-

^{11.} Espediente contra Bartolomé de Pradeda, etc. Pleitos criminales, legajo 1.

diessen entender los Inquisidores que él se avia uydo; pero que el mismo alcayde le avia abierto las puertas y sacádole a la calle, y dándole seys reales para que com-prase pan y se fuesse, temerosso de que no declarasse en el Tribunal muchas cossas que savia contra el alcayde, y en particular, que trataba carnalmente con una muger moça y de buena traça, questaba pressa en las mismas cárçeles secretas, y que la llevaba a dormir con él a su cassa, y desto ay otro testigo que depone de vista, en rrazon del trato carnal con la dicha muger. Otro presso, de officio sastre, le hacia trabajar en su cárçel todas las obras de la gente de su cassa, y para ello le metia en su carçel, messa y tijeras, y otras cossas neçessarias.

"El secreto de las cárçeles, prisiones y diligencias de tormento, y otras, nunca le guardava, ántes lo comunicaba con muchas perssonas, de manera que la prission de Manuel Bauptista Perez, que fué de las mas ymportantes de las que se an echo, declara un testigo que quinçe dias án-tes que se yçiesse, savia que se avia de haçer, porque quando avia consulta, se ponía el alcayde agachado, ansí lo diçe el testigo, junto a una bentana del Tribunal que sale al callejon de las cárçeles, donde, subiéndose encima de un bufete, podia oyr sin que le viesen lo que se trataba en la consulta, lo qual decia despues a sus confidentes.

"Con muchos de los que oy están pressos, a tenido ántes de estallo, contrataçiones, y metidolos en fianças que

ellos, ya por temor, ya por tenelle grato, ni rreusaban de

haçer en cantidades considerables.

"Tenia en su cassa, de mucho tiempo a esta parte, telares, donde se labraban lamas de oro y plata y diferentes tegidos de sedas y passamanerías, y tiraba oro para los passamanos, y ésto con mucha gente, y todos venian a ser savidores de lo que passava en las cárçeles, por tener la cassa del alcayde puertas a ellas, çerca del obraje de los telares, y aunque diverssas veçes se le amonestó no los tubiesse, si los rretiraba por tiempo, luego bolvia a ellos, y era con tanto excesso, que poco ántes que se le mandasse rretirar a su chácara, y que no acudiesse al officio de alcayde, ubo muchas demandas y quejas de perssonas officiales de la rrepública, quejándose dél, de que atrabesaba todas las otras y que ellos no tenian con que sustentarse por quitárselas el alcayde con la mano del oficio que tenia, sobre que ubo autos e informaçiones, y porque la estrechez del tiempo no da ludar a ynbiar testimonio de lo rreferido, se ynbiará en la primera ocassion de ésto y de otras cossas tan grabes, con que pareció forçosso atajar en los primeros passos de la compliçidad los malos que daba el alcayde, la cudiçia con que proçedia, los urtos que hacia en disminuir las rraçiones de los pressos, y lo que en nombre dellos reçibia, con color de rregalalles, segun lo que se servirá V. A. hordenar lo que mas convenga. 12 n

Viéronse precisados con ésto los Inquisidores a remover a Pradeda del cargo, nombrando, segun hemos visto, para que le reemplazase a Diego de Vargas, que hasta entónces le habia servido de ayudante, a quien recomendaban como persona de satisfaccion; pero que luego hubieron tambien

de separar por hechos enteramente análogos.

Con ocasion de las numerosas prisiones de portugueses que en esos dias habian tenido lugar, las cárceles primitivas fueron absolutamente deficientes para contener tantos presos, i así, segun tambien hemos visto, hubo necesidad de ocupar para el objeto la casa del alcaide, i como ésta tampoco bastara, se tomó otra contigua, que costó cuatro mil pesos, labrándose en todo setenta nuevas prisiones, que repletas ya a principios de ese año de 1636, pensaban los Inquisidores aumentar con una mas que habia vecina i de alquiler¹³. I en efecto, a principios del siguiente, no solo se habia arrendado esa sino tambien otra, que dispuesta convenientemente, apénas si fué bastante para dar cabida a tanto reo.

Por la declaracion de María de la Cruz conocemos ya algunas de las tretas de que estos infelices se valian para aliviar su situacion o para comunicarse entre sí. Bajo este aspecto es interesantísima la carta en que los jueces dan cuenta al Consejo de todos esos ardides, la cual, en su parte congruente, dice así: "El material de las cárceles es

^{12.} Carta de 19 de mayo de 1636. Posteriormente, en 1638, se condenó a Pradeda a pagar tres mil pesos de indemnización, por cierta violación que cometió en una jóven limeña llamada Ana de Aguilera. 13. Carta de 20 de mayo de 1636.

flaco por ser de adobes y barro y son bajas, con que ocupan grandísimo espacio, y los presos, toda gente belicosa y cabilosa, y de mucho saber, con que por mas cuidado que haya no podemos atajar las comunicaciones; quando de otra manera no pueden, se entienden a golpes en las puertas, en que cifran el A B C, o dando una piedra con otra (que como suelo y paredes son de tierra, facilmente las hallan), o buscando otras invenciones diabólicas en que nos dan que sospechar, que muchos de ellos han sido pressos por el Santo Officio, y alguno lo confiessa de sí, porque estan en el órden de processar, y en quantas cautelas

y malicias ay, grandemente diestros....

"Las comunicaciones de los presos en las cárceles secretas, fueron hijas de la necesidad y de la codicia de los ministros que en ellas entraban, y del contínuo imaginar de los presos, que da entendimiento; hallóse esta Ynquisicion en la complicidad referida de tanto número de presos con diez y seis cárceles, donde fueron menester mas de ciento; tomáronse casas circumvecinas propias, cubriéronse puertas, atajáronse aposentos, no con la division que se debia, sino con la comodidad que el tiempo y prisas daban lugar; habia solo las paredes en medio, en ellas hacian los reos agujeros por donde se comunicaban a horas señaladas, y quando los entraba a visitar el alcayde, los tenian tapados con barro que hacian de la tierra del suelo (que todas las cárceles estaban en bajo) y del agua que les daban para beber. Los sirvientes para tanta gente eran negros bozales, que es el servicio de por acá, y aunque lo eran, los reos como tratantes en esta mercadería, trayendo gruesas partidas de ellos desde Cartagena, les hablaban en su lengua, y daban recados que llevasen los unos a los otros, y muchas veces les daban papeles escritos con zumo de limones, que los pedian para achaques que fingian, o para sainete de su comida, y aunque al parecer iban blancos los papeles, puestos al fuego salian las letras, secreto que descubrió el señor licenciado Juan de Mañozca. Otras veces se embiaban con los negros que sacaban los platos, quentas en guarismos, en papeles viejos, que entre ellos eran cifras conocidas, como parecerá en el pleyto de Manuel Bautista Perez que va en esta ocasion. Otras se valian para las

cárceles circumvecinas de golpes de piedras, señalando un golpe la α , dos la b, y ansí por las demas letras, y quando llegaba la letra de que se habian de valer para la comunicacion, daban en ella un repiquete, y el que estaba escuchando los golpes, la escribia en el suelo o en la pared, y juntas despues todas las letras, sacaban la diccion entera. Ayudaron mucho a estas comunicaciones dos ayudantes de alcayde que hubo en diferentes tiempos, los quales sacaban y metian papeles de fuera, y llevaban avisos de unas cárceles a otras. Uno llamado Jusepe Freile, que por ser deudo cercano del Inquisidor.... y atendiendo a su buena memoria, habiéndose tenido mucho tiempo preso en una galera, solo le desterró el Tribunal a Chile, donde está. Otro llamado Francisco Hurtado de Valcazar, con título de familiar, salió al auto por estas culpas. Un platero que por su casa contigua a las cárceles de las casas que se alquilaron, daba lugar a las comunicaciones por agujeros que tenian hechos, y una muger española que lo solicitaba, fueron azotados. Descubriéronse, aunque tarde, estas comunicaciones, porque entrando Juan de Iturguyen, que a la sazon era ayudante, a medio dia en las cárceles a rondallas, oyó que de una a otra se hablaban dos presos, dió quenta en el Tribunal, y mandósele que llevase papel y tinta y continuase a aquella hora oir lo que aquellos presos decian y lo asentase: hízose por muchos dias y supiéronse cosas importantes en razon de comunicaciones y se atajaron des-de entónces, como consta de los autos. Las revocaciones tuvieron principio de unos golpes que oyeron los presos se daban en la capilla de esta Inquisicion para asentar en ella unas puertas nuevas con clavazon de bronce, entendieron que era hacer tablado para auto de fee, y como esperaban con mucha certidumbre que habia de venilles perdon de Vuestra Alteza, por la muchedumbre, a que decian que mas facilmente se perdonaba, para dilatar el auto, trataron por sus señas y golpes, corriendo la palabra por las mas de las cárceles, de revocar y hacerla imposible, que este nombre dieron a esta traza diabólica: declarando así algunos de los presos que volvieron despues a asentar en sus primeras confesiones, y es cierto.... "Como ya diximos, continuan los demas ministros, el

año pasado, estaban confitentes mas de treinta y seys, subcedió que por estar las puertas de la capilla rotas hechas pedazos, se hicieron unas nuevas, y al poner la clava-çon de bronce que se quitó de las viejas, ubo dentro de la capilla en dos o tres dias grandes martillaços: están las cárceles contiguas a ellas y sonaba mucho el ruido; juzga-ron que se hacia el tablado, y que habia aucto, y trataron de embarazarle, tomando para ello acuerdo, unos que por falta de cárceles estaban juntos, de ir revocando quanto avian dicho de si y de otros; y por agujeros que facilmen-te se hacen en paredes viejas y de tierra, abiertas por mill partes, de los temblores, se fueron comunicando con los vecinos y dieron principio a sus revocaciones; unos negan-do lo que habian dicho de sí y de los cómplices, diciendo se habian levantado a sí y a ellos falso testimonio; otros afirmándose en su judaísmo pero que habian depuesto falsamente de otros.—Començó esto por un Pascual Diaz, enfermo de asma, que parecia que cada noche avia de espirar, y como tal estaba en compañía, que pidiendo audiencia, se afirmó en que era judaiçante, mas que habia mentido en quanto a cómplices: ay sospecha que como a muerto le embiaron adelante para saber cómo les salia la faccion, y despues le fueron siguiendo los demas: declarando algu-nos de ellos, ántes que se resolvieran a desdecirse, que los revocantes avian tomado este medio para dar tiempo a revocantes avian tomado este medio para dar tiempo a tiempo y esperar perdon de España, que les parece será imposible por la muchedumbre de pressos, que aquí hacen sobre doscientos (como consta de un pedaço de lienço escrito que se les ha cojido) y en Cartagena cuarenta; y ay tambien argumentos llanos que con la misma intencion de alargar el tiempo y que no haya aucto tan presto, han levantado testimonios a algunos que estan pressos y a muchos de fuera.

"Uno de estos pareció ser Alonso Sanchez Chaparro, que en la relacion passada se numeró entre los presos, que por haberse desdicho los testigos, que fueron dos contestes y otro de oidas, y haber ynformacion de otros compañeros de cárcel de que se habian conjurado para lebantarle testimonio, fué suelto libremente por la mayor parte de la consulta, en que ubo votos que ántes fuesen puestos a

question los testigos: entregósele su hacienda, y en barras y reales mas de setenta y dos mill patacones que se le habian sequestrado. Hános puesto este negocio en mayor cuidado, aunque hoy por estar en cárceles distintas separados, (si bien no dejan de hacer sus diligencias por co-

municarse) facilmente se aprehenden en ellas.

"Rompen las camisas y sábanas y en los pedaços escriben con el humo de las velas lo que quieren, y a los negros bozales que entran a ministerios no exemplados, los entregan para que los lleben, y desta manera han venido a nuestras manos algunos. Tambien se dan voces a deshoras, aunque con el castigo que luego hay si sienten, no se desmandan mucho a vocear. Y lo que mas les ayuda a cualquiera malicia es el no haber otro género de presos y guardarse la cara los unos a los otros obstinadamente, como en causa comun; con que aunque carga el avisso en otra cárcel, que aquella para que se dió, viene a surtir, escepto algunos por acreditarse de buenos christianos, habiendo pedido audiencia, han hecho exhibicion de estos trapos, etc.

"Los de esta tierra y los de essa y los de todas partes, se corresponden y se entienden unos con otros, y así avran acudido por todos los medios a solicitar el perdon, y a trueco de esperarle no avrá inconvencion que no hagan. Andavan metidos en las comunicaciones en que hay bien que hacer, deseando ver las causas en estado de poder asentar en la verdad con las diligencias, porque sin ellas en tanta variacion no se podrá aclarar. Y es de advertir, que los mas revocan despues de haberse ratificado ante honestas personas en sus dichos y confessiones, y que hay alguno que habiéndose desdicho de sí y de otros, ha pedido audiencia, y ratificándose en sus primeras confessiones, dicho que la revocacion que hizo fué falsa, y solo habia levantado testimonio a Alonso Sanchez Chaparro, y añade de nuevo contra algunos de los testificados.

"Si en algun tiempo se debe proceder con severidad contra testigos falsos, es éste, en que si es verdad lo que dicen de haber levantado testimonios, es, demas de ser tan atroz el delicto, grandísimo desacato del tribunal, donde hombres que estan pressos y que no ignoran el cuidado

TOMO II

con que se procura la verdad, se descaran contra gente honrrada e inoceute, que si estando libres a su disposicion, lo hicieran con ánimo de hacer el daño y acojerse, delinquieran de malicia. Pero donde estan cogidos y no pueden huir en malicia y poca vergüença, y no hacer caso de la instruccion, y todo lo hacen como gente sin Dios, infiel y porfiada, fiados en la misericordia y benignidad del Sancto Officio, porque tienen por cosa cierta que siempre que confiesen y pidan ser admitidos a reconciliacion, lo han de ser, con que nunca se convierten a derechas, sino fieta y simuladamente, por huir el fuego y quedar siempre malos judíos o buenos atheístas. Dios guarde a Vuestra Alteza como puede. Reyes, 18 de mayo de 1637.—El licenciado Juan de Manozca.—El licenciado Andres Joan Gaytan.—El licenciado don Antonio de Castro y del Castillo.

El hecho era pues que entre los encarcelados habia muchos que lo habían sido por declaraciones arrancadas en el tormento, o que habian levantado falso testimonio a inocentes, como decian los jueces. Estas circunstancias no pasaron desapercibidas en el Consejo, el cual ordenó al Tribunal, en 10 de diciembre de 1636, que «para mayor acierto no se dé paso sin grande fundamento, particularmente en lo tocante a cristianos viejos testificados, por haberse esperimentado en ese reyno que los de la nacion hebrea de propósito declaran falsamente contra los cathólicos por hacelles daño. Esto, señor, estaba ya previsto, extendido y esperimentado en esta ynquisicion quando recibimos la devuestra Alteza, decian los jueces, y habiamos dado quenta en el Consejo por carta de 20 de mayo de 637 del subceso de Alonso Sanchez Chaparro, mercader rico de esta ciudad, a quien de propósito se conjuraron dos testigos a testificarle de dos actos del judaísmo, contestando en ellos, y despues se le arrimó otro de actos diferentes, con que por la consulta fué mandado prender con secresto de bienes, y habiéndose seguido la causa conforme a estilo del Santo Oficio y revocado los testigos todos sus dichos, fué dado por libre · y se le volvieron mas de sesenta mil pesos secrestados y salió de la prision en 9 de febrero de 637, y siempre han estado los que le testificaron firmes en las revocaciones

que dél hicieron y perseverantes de sí, no solo en las audiencias particulares, sino en los tormentos que por varios y revocantes se les han dado in caput alienum. Por los mismos pasos ha corrido la causa de Santiago del Castillo, natural de San Vicente de la Varquera, en las montañas, a quien testificaron otros tres testigos, los dos contestes de un acto y de otros singulares, y el otro de acto particular: revocaron en la prosecucion de la causa todos, ántes y despues de avelles dado tormento, con que salió libre en 23 de octubre de 637... Uno de los testigos llamado Luis de Lima, de los principales autores de las revocaciones y sumamente dañoso, está condenado a relajar, ansí por la pena del talion, como por vario, diminuto y revocante, ficto, simulado, impenitente, de muchos que actualmente le testifican: háse ratificado muchas veces en su dichos ántes del tormento, en él, y despues de él, y luego ha vuelto a revocar, aunque no de sí, con que de acuerdo de toda la consulta, tuvo la sentencia referida. La misma libertad han tenido Pedro de Soria Arcilla, Andres Muñoz, sastre, Francisco Sotelo, Antonio de los Santos, Ambrosio de Morales, Jorge de Avila.... y la causa de Manuel García Matamoros se suspendió. Las demas se van siguiendo, y muchas de ellas están sentenciadas y otras conclusas, de que se envia relacion al Consejo, con que se dispone la celebridad del auto para ántes de Navidad, con el favor divino: el qual estuviera mucho ha fenecido, si las comunicaciones de cárceles tan perniciosas al buen progreso, no lo vinieran estorvando y dado motivo a las revocaciones, que los mas de los presos hicieron, pareciéndoles que con la dilacion y hacer la cosa imposible, mejoraban su causa, metiéndola a barata y llegaria en tanto perdon general de su Santidad y Magestad Real. Así se ha colegido de las declaraciones de muchos reos, y que de intento ponian unos a otros a las testificaciones verdaderas, muchas falsas, para confundir lo que era cierto con lo mentiroso, que no dexan traça que no intenten, ni malicia que no alcancen. Fuera de los presos, hay otros muchos testificados en esta ciudad y reyno, que no son de la nacion portuguesa, contra quienes no se procede, atendiendo a la advertencia de Vuestra Alteza y a la flaqueza de las testificaciones que en otro tiempo fueron muy bastantes, y con la experiencia presente sospechosas, y ansí se va con mucho tiento en ellas.¹⁴"

Hallándose las cárceles así atestadas, a fin de poder prestar el necesario esmero a la tramitacion de las causas de los portugueses, los ministros del Tribunal, segun ya se lo hemos oido referir, resolvieron celebrar auto en la capilla, a fin de desembarazarse de los reos cuyas causas estaban afinadas, señalando para el efecto el dia 17 de agosto de 1635, en que tuvo lugar, con presencia de los siguientes:

José Cortes de Loyola, natural del Callao, donde servia de galeote, de treinta i seis años, fraile profeso i espulso

de San Francisco, sacerdote de misa.

Luis de Morales, limeño, de treinta i dos años, casado

dos veces.

Francisco Mejía Mirabel, cerrajero, natural de Tucu-

man, por idéntica causa.

Juan de Matos, oriundo de la Habana, sastre, por lo mismo, siendo condenado en cien azotes i a galeras por seis años.

María de Leon, de Canarias, de cincuenta años, por hechicera, abjuró de levi, salió a la vergüenza i fué desterrada a Potosí por seis años.

Juana Perez, mestiza, de la Plata, de treinta años, por

idéntica causa, salió con insignias i soga al cuello.

María de la Cruz, natural de Guadarrama, de cuarenta i cuatro años, tambien por hechicera.

Magdalena de Torres, de Chuquisaca, de cincuenta i uno, hechicera, se presentó con insignias i vela.

Isabel Hontaron, del Cuzco, de sesenta, id.

Sebastian de la Cruz, griego, natural del imperio de Trapizonda, por sospechoso de hereje, salió con atributos de penitente, abjuró de vehementi i fué condenado en destierro por diez años i en mil pesos de multa para gastos estraordinarios del Santo Oficio.

Jerónimo Gonzalez Tinoco, natural de Saña, por haber

confesado i consagrado óleos sin ser sacerdote, recibió cien

azotes i cuatro años de galeras.

I Juan de Cabrera Barba, de veintisiete años, relijioso profeso del beato Juan de Dios, ordenado de epístola i espulso de su relijion, por haber celebrado misa sin ser sacerdote, abjuró de levi i fué destinado a galeras por seis años.

Penitenciados en la capilla, entre año, habian sido, ademas:

José Ruiz de Peñaranda, breton, preso por ciertas proposiciones heréticas, que fué desterrado a España por toda su vida.

Manuel Coello, presbítero, portugues, de sesenta i dos años, recluso en cárceles por sospechas de judaizante, fué suspendido de órden sacerdotal por el resto de su vida.

Diego Vasquez de Acuña, tambien portugues i de la misma edad que el anterior, preso por idéntica causa i por algunas proposiciones heréticas, abjuró de vehementi i pagó mil pesos de multa.

Andres de Estrada Duque de Figueroa, de la Plata, por blasfemo, salió con mordaza en la lengua i fué desterrado

por diez años.

Fr. Gonzalo Hernandez, de Saña, lego de la Merced, por haber dicho misa i confesado sin ser sacerdote, fué privado de órdenes i enviado a galeras por cinco años.

Francisco de Valverde, natural de Avila, de sesenta

años, por haberse casado dos veces.

Reprendidos en la sala de audiencia fueron:

El maestro Fr. Diego de Cárcamo, agustino, por proposiciones malsonantes; José Freile de Moris, ayudante del alcaide de las cárceles del Tribunal, por infiel en su oficio; i Beatriz de Bohorquez por hechicera i haberse comunica-

do con algunos presos del Santo Oficio.

Se suspendieron los procesos de Manuel Bel, el capitan Martin Morato, Gonzalo Lopez Aceituno, Tomas Fernandez, Pedro de Guzman, Juan Ramos, Manuel García Matamoros, Sebastian Delgado, Matias Gonzalez de Paz i Rodrigo Dávila, que habian sido prendidos por judaizantes.

Despues de haber sido acusados de lo mismo, por falso

testimonio, segun se descubrió, salieron libres i en el auto con palmas, Santiago del Castillo, Alonso Sanchez Chaparro, Antonio de los Santos, Ambrosio de Morales, Francisco Sotelo, Pedro de Soria, Andres Muñiz i Jorje Dávila.

Siguióse despues de esto con ahinco en la tramitacion de las causas de los reos restantes, ocurriendo durante su curso varias circunstancias dignas de notarse. Doña Mayor de Luna, que en un principio estuvo negativa, confesó a la primera vuelta de la mancuerda, i su cuñada doña Antonia Moron, se desmayó a la segunda. El hermano de ésta, llamado tambien Antonio, i Domingo Rodriguez Muñoz murieron en la prision, por lo cual se siguieron sus procesos con la memoria i fama de ambos. Diego de Lopez de Fonseca sufrió seis vueltas, "y hablando siempre muy concertadamente, llamando a Jesus y María, y quejándose y diciendo que le quitasen de allí y que diria la verdad, y nunca la quiso decir, por muchas amonestaciones que se le dieron para ello. 11

El proceso de Manuel Bautista Perez, el mas rico de todos los denunciados, "se llevó lentamente, hasta fenecer los de los demas acusados. Condenado a tormento in caput alienum, y habiéndosele dado seis vueltas de mancuerda, y quitado de ella, fué tendido en el potro y se le dió la primera vuelta de garrotes en los brazos, muslos, espinillos y tudillos, y siempre estuvo negativo. Poco despues el reo se daba de puñaladas en la cárcel, sin lograr

poner fin a sus dias.

Manuel de Paz, de edad de treinta i cuatro años, que habia sido encerrado en la prision el 12 de agosto de 1636, porque en un apunte de confesion sacramental que tenia redactado se le encontraron algunas palabras escandalosas i porque se dijo que guardaba una biblia; fué encontrado el 17 de noviembre, desnudo en camisa, ahorcado, habiéndose colgado del pescuezo con una soguilla de una reja de fierro que estaba encima de la puerta de su calabozo. Se mandó enterrar su cuerpo en parte señalada para exhumar sus huesos cuando conviniese¹⁵.

Mucho mas horrible aun, si cabe, era lo que habia ocu-

rrido con Mencía de Luna. Era ésta una sevillana, hija de padres portugueses, de edad de veinte i seis años, casada con Enrique Nuñez, que testificada en el tormento por una hermana i una sobrina suyas, fué reducida a prision el 22 de noviembre de 1635. Se le acusaba de haber asistido a las juntas que se tenian en casa del capitan Antonio Moron, "de que guardaba el sábado por fiesta y se ponia en él camisa y ropa limpia, cenaba pescado, frutas y no carne, y ayunaba el ayuno de la reina Ester." El otro testigo que la denunció, José de Silva, se retractó, volviendo en seguida a nombrarla en el tormento, i otro tanto habia pasado con Rodrigo Vaez Pereira. Dióse tormento entónces al marido de la reo, i como se mantuviese negativo, se le condenó igualmente a ésta a la tortura.

He aquí ahora lo que ocurrió durante ella:

"Y luego los dichos señores Inquisidores y Ordinarios, visto que la dicha doña Mencía de Luna estaba negativa, pronunciaron la sentencia siguiente: Christi nomine invocato.

"Fallamos atentos los autos y méritos del dicho proceso, indicios y sospechas que de él resultan contra la dicha doña Mencía de Luna que la debemos condenar y condenamos a que sea puesta a cuestion de tormento, en el qual mandamos estar y persevere por tanto tiempo quanto a nos bien visto fuere, para que en él diga la verdad de lo que está testificada, y apressada, con protestación que le hacemos que si en el dicho tormento muriese o fuese lisiada o se siguiere efusion de sangre o mutilación de miembros, sea a su culpa y cargo y no a la nuestra, por no haber querido decir la verdad, y por esta nuestra sentencia, ansí lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos.

"Pronunciaron la qualidad de dicha sentencia y los dichos señores Inquisidores y ordinarios, dieron y pronunciaron este dicho auto, y ante nos en la audiencia del dicho Santo Officio pareció presente la dicha doña Mencía de

Luna a la cual se notificó.

"Dijo que no debe nada, y que no sabe que responder.
"Y con tanto fué mandada llebar a la cámara del tormento, donde fueron los dichos señores Inquisidores y

ordinarios, eceto del señor Inquisidor Gaytan, que se quedó y no fué, seria a las nuebe dadas de la mañana, y estando en la dicha cámara, amonestada que diga la verdad y no se quiera ver en tanto trabajo.

"Dijo que no devia nada.

"Amonestada, y fué mandada desnudar, dijo que no devia nada.

"Fué buelta a amonestar que diga la verdad, donde no

se mandará poner en la cincha.

"Dijo que no debia nada contra la fee, fué desnuda y puesta en la cincha; atados los dedos de los piés, y por los piés y espinillos un cordel, y los brazos, y por los molledos para la mancuerda.

"Estándola desnudando decia que no debia nada, y que si en el tormento por no poderlo llebar dijere algo, que no balga nada ni sea válido, porque lo dirá de miedo del dicho

tormento.

"Estando ya atada en la forma dicha y puesta en la cincha, fué amonestada que dixese la verdad, donde no, se le mandaria dar y apretar.

"La primera de manguerda.

"Dijo que no debia nada contra la fee. Y fué mandado dar y apretar la primera buelta, y estándosela apretando decia, judía soy, judía soy, yo lo diré, y no cesó de decirlo.

"Preguntada cómo es judía, quién la enseñó y de qué

tiempo a esta parte.

"Dijo que Jorge de Silba la enseñó a ser judía, y le mandó que ayunase el mártes, y que no comiese, y que su madre y su hermana son judías.

"Preguntada cómo se llaman su madre y hermana, que

dice que son judías.

"Dijo que su madre se llama doña Isabel, y su hermana

se llama doña Mayor.

"Preguntada cómo son judías, su madre y su hermana.

"Dijo que lo que quisieran poner ahí pongan, y decia Jesus que me muero, miren que me sale mucha sangre, porque tengo sangre judía: amonestada que diga la verdad, donde no se mandará cerrar la buelta, y dar la segunda.

"Dijo que Jorge de Silba la enseñó a ser judía.

"Fuéle dicho que diga la verdad, donde no se le mandará dar y apretar la segunda buelta.

"Dijo que ha de decir que no debe nada.

"Fuéle mandado dar y apretar la segunda buelta, y estándosela apretando se quejaba diciendo: ay, ay, y se estaba callando, y en este estado, que serian cerca de las diez de la mañana, se quedó desmayada; y se le echó un poco de agua y aunque estuvo un rrato de esta suerte, no bolbió en sí, por lo qual los dichos señores Inquisidores y ordinario, dijo que suspendian, y suspendieron el dicho tormento, para repetirle cada y cuando que les pareciese, y los dichos señores se salieron de la cámara e vo el infrascripto notario, me quedé en ella con los ministros que asisten al dicho tormento, que fueron, el alcayde Joan de Uturgoyen y el verdugo, y un negro que le ayuda, y quitaron de la dicha cincha a la dicha doña Mencía de Luna, y la echaron en un estradillo que estaba a sus piés, para que lebantase, de suerte que pudiese ser puesta en la cincha, y luego entró Joan Riesco ayudante de las dichas cárceles secretas, y le fueron desatadas a la dicha doña Mencía de Luna las dichas dos bueltas de mancuerda v no bolbia en sí, por lo qual, por mandado de los dichos señores Inquisidores, me estube en la dicha cámara del tormento con los dichos ministros, para ver si volbia en sí la dicha doña Mencía, y aunque me estube hasta las once del dia, no bolbió en sí, ántes estaba sin pulso ninguno, los ojos quebrados, los labios de la boca cárdenos, el rrostro y piés frios de todo punto, y aunque se le puso la luna de un espejo por tres beces encima del rostro, salia tan limpio como quando se le ponia, de suerte que todas las señales que tenia la dicha doña Mencía de Luna, era al parecer de estar naturalmente muerta; de que doy fee: que todas las señales de muerta eran segun quedan referidas, y el resto del cuerpo se le iba ansimismo enfriando, y el lado del corazon no hacia movimiento ninguno, aunque le puse la mano sobre él, ántes estaba frio, segun que todo pasó ante mi. - Joan Castillo de Benavides 16. 11

16. Fee de la muerte y entierro:

[«]En la ciudad de los Reyes, domingo veinte y seis dias del mes de

Los inquisidores, sin embargo, no se dieron por satisfechos con ésto, sino que siguiendo la causa contra la memoria i fama de su víctima, en 14 de enero de 1689 la votaban a ser relajada en estátua, con confiscacion de bienes¹⁷.

"Publicacion del Auto de la Fé.—Sustanciadas las causas de los que habian de salir al auto, y habiendo el Tribunal del Santo Oficio determinado hacerlo domingo 23 de enero, dia del defensor de María, San Ildefonso (y no sin misterio, pues éstos no la confiesan por Madre de Dios, y así en las Ave Marías que rezaban por cumplimiento, no decian JESUS) del año corriente, ordenó se publicase a 1.º de diciembre de 1638. La primer dilijencia que se hizo fué darle aviso al señor Conde de Chinchon, virey de estos reinos, desta determinacion. Llevóle el señor doctor don Luis de Betancurt y Figueroa, fiscal de la Inquisicion, y contenia, que el dia referido celebraba auto el Tribunal del Santo Oficio, para exaltacion de nuestra santa Fé Católica y extirpacion de la herejías, y que se hacia saber a su Excelencia, esperando acudiria a todo inconveniente, a la autoridad, y aplauso dél, como príncipe tan celoso de la relijion católica y culto divino.

"Retardóse este auto, aunque la dilijencia de la Inquisicion fué con todo cuidado, por culpa y pretension de los mismos reos. Fué el caso, que habiéndose puesto unas puertas nuevas en la Capilla de Inquisicion, que cae a la plaza della, edificio insigne, tanto por la grandeza, como

setiembre de mil seiscientos cuarenta y ocho años a hora de las diez y media del dia, poco mas o ménos, Joan de Yturgoyen, alcayde de las cárceles secretas de este Santo Oficio, me llamó a mi el secretario de este Santo Oficio, diciendo fuese a ver las dichas cárceles secretas, porque querian enterrar el cuerpo de doña Mencia de Luna, que avia muerto, y abiendo ido alli, vi en las dichas cárceles que hoy son en las casas que eran de Joan Martinez de Arrova, al cabo de una acequia que está cubierta con un tabla larga, hecho un hoyo y sepultura, donde estaba puesto el cuerpo muerto de la dicha doña Mencia de Luna, naturalmente y sin cubrir con tierra, hasta que yo le viese y certificase de ello, segun que así pasó y lo vi, de que doy fe.—Martin Diaz de Contreras.

17. Solo Gaitan fué de opinion que se suspendiese toda tramitacion.

por la curiosidad de varias y famosas pinturas, de que está siempre adornada, y reja de ébano, que divide el cuerpo del altar mayor, obra de los señores que oy viven, y donde oyen misa todos los dias, y se les predica las quaresmas, acudiendo a este ministerio los mejores predicadores del reino, y donde de ordinario se hacen autos particulares, que pudieran ser generales en otras partes. Para adorno, pues, de las puertas, se guarnecieron con clavazon de bronce, y el ruido que se hizo al clavarlas les dió tanto en qué entender a los judíos, que con notables estratajemas se trataron de comunicar, como lo hicieron, diciendo: ya se llega la hora en que se nos ha de seguir algun gran daño, que nos está aparejado, no ay sino revoquemos nuestras confessiones, y con ésto retardaremos el auto, y para mejor traigamos muchos cristianos viejos a estas prisiones, y abrá perdon jeneral, y podrá ser nos escapemos. Assí lo hicieron, qué fue la causa de que durase tanto tiempo la liquidacion de la verdad.

recaudo a la Real Audiencia, Martin Diaz de Contreras, secretario mas antiguo de la Inquisicion, a tiempo que los señores della baxaban del dosel, y como católicos caballeros, consejeros del Grande Felipe, máximo en dar honras al Tribunal del Santo Oficio: recibieron el recaudo en pié a la puerta de la sala, con toda cortesía, mandando cubrir al Secretario, y hablándole de merced. Al Cabildo Eclesiástico en sede vacante, llevó el aviso Pedro Ossorio del Odio, recetor jeneral del Santo Oficio. Al Cabido Seglar, el secretario Pedro de Quiros Arguello. A los Prelados de S. Domingo, S. Francisco, S. Agustin, Nuestra Señora de las Mercedes, de la Observancia y Recolecciones,

"El mismo dia, pues, y a la misma hora llevó el mismo

nio de San Miguel y Solier, abogado del Fisco y pressos de la Inquisicion, catredático de Prima de Cánones, y vecino encomendero deste Reyno, y dias despues al Consulado.

Compañía de JESUS, y a los de San Juan de Dios, Martin de Vargas, nuncio. A la Universidad, el doctor D. Anto-

"El Excelentísimo señor Virey, como christianísimo príncipe y en todo cabal gobernador, embió respuesta a la Inquisicion, estimando el aviso que se le daba, y mostrando particular placer de ver acabada obra tan desseada.

"El mismo recaudo embió la Real Audiencia. Lo mismo hicieron los Cabildos Eclesiásticos y Secular, la Universi-

dad y los demas Tribunales y Consulado.

"Antes de publicarse el auto, se encerraron todos los negros que servian en las cárceles en parte donde no pudieron oir, saber ni entender de la publicacion, porque no diessen noticia a los reos, pues aunque la Inquisicion usaba para ésto negros boçales, acabados de traer de la partida (no es posible ménos en este reyno) eran ladinos para los portugueses, que como los traen de Guinea sabian sus lenguas, y así ésto les ayudó mucho para sus comunicaciones, con otras traças, como la del limon y el abecedario de los golpes, cosa notable, la primera letra era un golpe, la segunda dos, la tercera tres, &. Daban pues los golpes que correspondian a la primer letra de la dicion, y parando el que los daba, assentaba en un adobe el avisado, aquella letra con un clavo, luego le daban otra letra con los golpes, luego otra, y al cabo hallaban escrito lo que se querian avisar, con otras cifras y caracteres con que se entendian, claro indicio de su complicidad.

"Publicóse el auto el dia determinado, miércoles primero de diziembre; fué uno de los demas regozijo que esta noble ciudad ha tenido. Hízose con mucha ostentacion; iban todos los familiares con mucho lustre, a caballo, con varas altas, y al son de ministriles, trompetas, y atabales passearon las calles principales. Detras de los ministros iban los oficiales de la Inquisicion, Martin de Vargas, nuncio, Manuel de Monte Alegre, procurador del Fisco, Antonio Dominguez de Valcázar notario de secretos, Bartolomé de la Rea, contador, Pedro Ossorio del Odio, recetor general, Pedro de Quiros Arguellos, secretario, y el capitan D. Juan Tello, alguazil mayor. Dióse el primer pregon en la plaça de la Inquisicion, y el segundo en la pública, frontero de la puerta principal de Palacio. Era ésta la

forma.

"El Santo Oficio de la Inquisicion haze saber a todos los fieles christianos estantes y habitantes en esta ciudad de los Reyes, y fuera della, cómo celebra Auto de la Fé para exaltacion de nuestra santa fé católica a los 23 de enero, dia de san Refonso, del año que viene de 1639, en la plaza pública desta dicha ciudad, para que acudiendo a él los fieles católicos, ganen las indulgencias que los Sumos Pontífices han concedido a los que se hallan a semejantes actos, que se manda pregonar para que llegue a noticia de todos.

"Ocurrió gente sin número a ver esta disposicion primera, dando gracias a Dios y al santo Tribunal, que daba principio a auto tan grandioso, que todos presumian serlo por las muchas prisiones que abia hechas. Acabada la publicacion, volvieron los ministros y oficiales con el mis-

mo órden a la Inquisicion.

"Publicado el auto, se llamó a Juan de Moncada, que ha mas de 50 años que sirve en estas ocasiones a la Inquisicion, y se le dió órden de que hiciesse las insignias de los penitenciados, sambenitos, corozas, estatuas, y para los relajados cruces verdes, recibiéndoseles ántes juramento de secreto, y a sus oficiales dióseles aposento en lo interior de la casa del Alcayde, donde las obraron sin ser vistos de nadie, y en este tiempo se le dió órden al alguazil mayor que con familiares que señalasse rondassen de noche la quadra en cerco del Santo Oficio, sin que a esto se faltasse un punto hasta el dia del auto, como se hizo.

DESCRIPCION DEL TABLADO.—Juéves dos de diciembre, se dió principio al tablado, que como abia de ser tan suntuoso y el cadahalso tan grande, fué necesario comenzar desde entónces. Tuvo el tablado principal de largo y frente, quarenta y siete varas, y trece de ancho, y desde el suelo al plan, cinco varas y dos tercias; fundóse en treinta y nueve piés derechos de media vara de gruesso cada uno, y en ellos se pusieron trece madres de palmo y medio de gruessos, donde cargaban tablas y cuartones que hacian el asiento, todo cercado de varandas. Sobre el plan, hácia la parte del Cabildo, igual al de sus corredores, se pusieron cinco gradas, cojió el sitio dellas diez y nueve varas de largo. En el plan de la última se puso el asiento para el Virrey y Tribunal del Santo Oficio, que venia a estar dos varas y tres quartas alto del plan del tablado, y a los lados de una parte y otra corria igualmente el lugar don-

de abia de estar la Real Audiencia. De las cinco gradas dichas, la primera se dedicó para peaña del Tribunal. La segunda en órden para el señor Fiscal de la Inquisicion, y capitan de la guardia de su Excelencia. A los lados los de su familia, y Prelados de las relijiones. La tercera para los calificadores, oficiales, y ministros del Santo Oficio, y religiosos graves. La quarta, para las familias de los

señores Inquisidores.

"Al lado siniestro del Tribunal, se levantó un tablado al igual dél, de once varas de largo y quatro de ancho, cubierto de celosía, con tanto primor, que su prevencion parece fué de anticipado tiempo para ocuparle su Excelencia de la señora Virreyna, y las mugeres de los señores de la Real Audiencia. Escogióse este sitio por llevar el aire hácia allí la voz de los letores, y la comodidad del passadizo. A un lado y otro de los señores de la Audiencia, se les señaló lugar a los del Tribunal de Cuentas.

"A la mano derecha del Tribunal, se pusieron quatro gradas de nueve varas de largo, media mas bajas que él. Las tres dél las ocupó el Cabildo Eclesiástico, y la otra ocupó la Universidad Real, con otras tres gradas que volvian atravesadas al cadahalso, mirando hácia Palacio. Al lado izquierdo del Tribunal, media vara mas bajo que él, y el tablado de la señora Virreyna, se formaron quatro gradas de nueve varas de largo para el Regimiento y Cabildo de la ciudad, para el Consulado, y para los Capitanes vivos dellas y del Callao. A las espaldas del Cabildo Eclesiástico, se levantó un tablado de doce varas de largo, media mas bajo que el Tribunal, parte dél para el Marqués de Baydes, que estaba dividido con celosías, y lo restante ocuparon las mujeres de los Rejidores.

"En medio del tablado, mirando al Tribunal, se formó el altar de dos varas de largo poco mas, en proporcion, y al lado derecho, al principio del passadizo o crujía, se puso el púlpito donde se abia de predicar y leer las sentencias. Lo restante deste tablado se llenó de bancos rasos, para las personas que hubiessen de tener assiento, que despues los ocuparon religiosos de todas Ordenes y caballeros de la ciudad, cuya disposicion de lugares y fábrica del tablado tomó a su cargo el señor Inquisidor

don Antonio de Castro, y de tratar con su Excelencia lo que conviniesse, y todos los señores davan licencias escritas, sin las cuales ninguno era permitido en el tablado.

"Del Palacio se hizo un passadizo por la parte que miraba a la plaza, estaba cubierto con celosías, y por la otra, aforrado con tablas, tenia 18 varas de largo, y dos de ancho; cortóse un paño del balcon de la esquina de palacio, y desde él al plan del passadizo, se bajava por trece gradas, divididas en tres partes. La primera de siete y las dos de tres cada una, puestas a trechos, para decender y subir con toda facilidad; parecia un hermosísimo balcon o

galería que dava adorno a los tablados.

"Del principal al cadahalso de los reos, estava una crujía de veinte varas de largo y tres de ancho, cercada de varandas, como el tablado y cadahalso. Este era de la mesma lonjitud que el tablado principal, pero de ancho no tenia mas que nueve varas. En él abia seis gradas, cada una de dos tercias de alto. La primera tenia 36 piés de largo la 2.ª 32, la 3.ª 28, la 4.ª 24, la 5.ª 20, la 6.ª, que fué assiento para los relajados, tenia 8, y en el plan se pusieron muchos bancos rasos, que despues ocupó gente honrada de la ciudad. Encima de la última grada estaba la media naranja, que formaban tres figuras de horrendos demonios.

"En el vacío que avia del tablado al cadahalso, por un lado y otro de la cruxía, se levantaron dos tablados mas baxos que el principal vara y media, tenian ambos quarenta y siete varas de largo y veinte de ancho: destas quedaron veinte varas, diez en cada uno, para las familias de los señores de la Real Audiencia y ministros del Santo Oficio, y de los caballeros principales, y lo restante, el uno a cargo de Bartolomé Calderon, maestro de esta obra, de que le hizo gracia la Inquisicion para que se aprovechasse, por quanto avia hecho estos dos tablados a su costa, y para decir la grandeza y sumptuosidad dellos y gran número de gente que huvo, baste decir que se subió a ellos por veinte y una escaleras, catorce de adobes, y la una tan grande que se gastaron dos mil adobes en ella, y cuando se desvarataba parecia ruina de una torre, y las siete de madera con sus caxas, y debaxo, para comer algu-

nas familias, huvo trece aposentos con sus puertas cerradas con llaves.

"Para la sombra del tablado principal y los demas, se pusieron 22 árboles, cada uno de veinte y quaro varas de alto, y en ellos se hicieron firme las velas, que ocuparon 100 varas de largo y setenta de ancho, atesadas con muchas vetas de cáñamo, con sus motones, poleas y quadernales, con que quedó el velámen tan llano y firme, siendo tan largo, como si fuera puesto en bastidor: llegó a estar veinte varas alto del suelo, causando apacible sombra.

"Tardó el tablado en hacerse cincuenta dias, trabajándose en él continuamente, sin dexarse de la mano ni aun los dias solemnes de fiesta, siendo los obreros dos maestros y los negros de ordinario diez y seis. No se le encubrió a los señores de la Inquisicion el grande concurso de gente que avia venido a ver el auto de mas de quarenta leguas de la ciudad, y assí con la providencia que todo previno la confussion y desórden que pudo aver sobre los asientos. Para esto vino al tablado el señor licenciado don Antonio de Castro, inquisidor, y los repartió en la forma dicha, y para firmeça de lo hecho, mandó el Tribunal pregonar que ninguna persona, de cualquier calidad que fuesse, ecepto los caballeros, gobernadores, y ministros familiares que asistiessen a la guarda y custodia del tablado, donde se avia de celebrar el Auto de Fé fuese osado a entrar en él, ni el de los penitentes. so pena de descomunion mayor y de 30 pesos corrientes para gastos estraordinarios del Santo Oficio. Dictólo Luis Martinez de Plaça.

"Para execucion de lo referido, nombró el Tribunal ocho caballeros muy principales desta ciudad, que asistiessen con sus bastones negros, en que estaban pintadas las armas de Santo Domingo, para executar las órdenes del Tribunal, que lo hicieron con la puntualidad que de su nobleza se esperaba. Fueron don Alonso de Castro y del Castillo, hermano del señor inquisidor don Antonio de Castro, don Francisco Messia, del hábito de Calatrava, Domingo de Olea, del de Santiago, don Francisco Luxan Sigorey, corregidor y justicia mayor de Canta, don Fernando de Castilla Altamirano, corregidor y justicia ma-

yor de Caxatambo, don Diego de Agüero, don Alvaro Yxar y Mendoza y don Antonio de Córdova, que tuvieron assiento desde la mesa de los secretarios, que estava a mano derecha del altar, por un lado, y desde el púlpito, hasta las gradas, por otro, en quatro bancas de doblez, haciendo calle para la cruxía. Aquí estuvieron los siete de la fama, que salieron con palma de santos testimonios,

con los caballeros padrinos.

"El viérnes, que se contaron 21 de enero del año corriente, mandó el Tribunal a sus oficiales y ministros que el sábado siguiente a las ocho estuviessen en la capilla del Santo Oficio a la missa ordinaria, como lo hicieron, y habiendo entrado todos en la sala de la Audiencia, el señor licenciado don Juan de Mañozca, del Consejo de su Majestad, en el General de la santa Inquisicion, les hizo un razonamiento con palabras graves, exortándolos a que acudiessen con amor y puntualidad a sus oficios, y por que fué éste el primero dia en que se vieron en esta ciudad de Lima los hábitos de los oficiales y ministros del Santo Oficio, que ostentaron con grande lustre, echando costosas libreas, pondré el decreto que sobre ellos proveyó el Tribunal.

"Los señores Inquisidores deste Reyno del Perú, vistos los títulos de N. dan licencia para que se pongan el hábito y cruz de Santo Domingo en este presente Auto, que se ha de celebrar a los 23 de enero próximo que viene de 1639 y su víspera, y los demas dias que manda Su Majestad y los señores de su Consejo Supremo de la Santa y General Inquisicion. I así lo proveyeron y mandaron y señalaron en presencia de mí el presente secretario deste Santo Oficio. En los de 26 de diciembre de 1638. Rubricado de los señores Inquisidores, Martin Diaz de Contreras.

"Parecieron pues en las calles los oficiales del Santo Oficio, los calificadores, comisarios, personas honestas, y familiares, todos con sus hábitos, causando hermosura la variedad, y regocijo a la gente, que ya estaba desde por la mañana sábado en copioso número por la plaza y calles.

PROCESION DE LA CRUZ VERDE.—Todo este dicho dia TOMO II estuvo la Cruz verde (que el dia ántes abian llevado seis religiosos domínicos) colocada en la capilla del Santo Oficio, con muchos círios encendidos, que dió la Orden de Santo Domingo, afectuosa a la Inquisicion. Era la Cruz de mas de tres varas de largo, hermoseada con sus votones. Para la procesion della concurrieron las comunidades de las religiones de Santo Domingo, San Francisco, San Agustin, Nuestra Señora de las Mercedes, y sus Recolecciones, la Compañía de JESUS, y los de San Juan de Dios, a las casas de la Inquisicion, a las tres de la tarde. A las cuatro se comenzó a formar: iba delante el estandarte de la Fé, que lo llevava don Francisco Lopez de Zúñiga, Marqués de Baydes y Conde de la Pedrosa, gobernador, y capitan general del reyno de Chile, del Orden de Santiago: una de las borlas llevava Hernando de Santa Cruz y Padilla, contador mayor del Tribunal de Cuentas, y otra Francisco Gutierrez de Coca, tio de la Marquesa, y ambos sus hábitos de familiares. Acompañaban el estandarte algunos ministros y muchos caballeros de la ciudad. Seguíanse los Religiosos de todas órdenes, que ivan en tanto número y concierto, que cogian tres calles en largo quando salió la Cruz de la capilla. Luego ivan los calificadores, todos los familiares y comissarios y oficiales del Santo Oficio acompañando al P. M. Fr. Luis de la Raga, provincial de la Orden de Santo Domingo, que llevava la Cruz. Ivanla alumbrando 48 religiosos de su familia, con cirios encendidos; detras iva el secretario Martin Diaz de Contreras, en medio del secretario Pedro de Quiros, y del Alguazil mayor. Iva delante de la Cruz verde, la Capilla de la Catedral, de superiores y eminentes voces y diestros músicos, y la de Santo Domingo, no inferior a ella: cantaban el himno Vexilla Regis prodeunt, triunfos de la Cruz contra herejes, en canto de órgano, y algunos salmos, que él, la gravedad del acto, el silencio de tanta gente provocaba a amor y veneracion al Santo Tribunal y a celo fervoroso del aumento y pureza de la Fé.

"Assí caminó la procesion con toda magestad hasta la plaça de la ciudad, y sin torcer llegó a las puertas principales de Palacio, y desde allí tomó la vuelta a coxer las del tablado, que miraban a la calle de los Mercaderes en llegando a él recibió la Cruz el P. presentado Fray Gaspar de Saldaña, prior del Convento de Santo Domingo, y la subió al tablado, y colocó en el altar, que estaba ricamente adornado. A este tiempo la música entonó el versículo Hoc signum Crucis, y el responso, y el prior dixo la oracion de la Cruz, y dexando en su guarda los religiosos mas graves de su convento, muchos cirios para su lustre, y cuatro faroles de vidrieras contra el viento de la noche, se despidió de los oficiales y ministros, con que se acabó esta accion. Ocurrió a ella el mayor número de gente que jamas ha visto la ciudad de los Reyes, ocupando las calles y plaças de Palacio y el de la Inquisicion, y las ventanas, balcones y techos, y el grande número de personas que acompañó la procession fué causa de haberse detenido desde las quatro hasta la oracion, que llegó al tablado la Cruz, gobernando la procession el doctor don Juan Saenz de Mañozca, y el doctor don Antonio de San Miguel Solier, abogados del Fisco, y presos del Santo Oficio.

"Notificacion de Las sentencias.—Este dia, entre las

"Notificación de las sentencias.—Este dia, entre las nueve y las diez de la noche, se notificaron las sentencias a los que avian de ser relajados, y quedaron con ellos religiosos de todas las religiones, que el Santo Oficio embió a llamar para este efecto, a quien se dió aquella noche una muy cumplida colacion, y a los ministros. Mandóseles a éstos avisassen a los que avian de acompañar a los reos que estuviesen al dia siguente a las tres de la mañana en

las casas de la Inquisicion.

"Poco despues de notificadas las sentencias a los relaxados, volvieron en sí Enrique de Paz y Manuel de Espinosa, y con el uno hizo audiencia el señor Inquisicor Andres Juan Gaitan, y con el otro, el señor Inquisidor don Antonio de Castro, hasta las tres de la mañana, y a aquella hora se llamó a consulta, en que se hallaron con los señores Inquisidores, el señor licenciado don Juan de Cabrera, tesorero de la santa Iglesia, provisor en sede vacante y ordinario del Santo Oficio, y los señores doctor don Martin de Arriola, oydor, y licenciado don Garcia Francisco Carrillo, fiscal de lo civil, consultores; faltó el señor oydor Andres Barahona de Encinillas por estar enfermo de

la enfermedad que murió. En esta consulta se admitieron a reconciliacion los dichos.

"Dióseles de almorzar a los penitenciados este dia a las tres, para cuyo efecto se mandó llamar un pastelero tres dias ántes, y debajo de juramento de secreto, se le mandó cuidase desto, de modo que antes de la hora dicha estuviesse el almuerzo en casa del Alcayde, que se hizo con

toda puntualidad.

"A la hora señalada acudieron muchos republicanos honrados, con deseo que les cupiesse algun penitenciado que acompañar, para mostrar en lo que podian el afecto con que deseaban servir a tan Santo Oficio. Pero para que se entienda ser esto mocion de Dios y para ejemplar de todos los fieles, sucedió que don Salvador Velazquez, indio principal, sargento mayor de la milicia de los naturales, entró en el Santo Oficio a la misma hora que los republicanos, de gala, con espada, y daga plateada, y pidió que le honrassen a él, dándole una estatua de las que habian de salir en el auto, que a esso solo iba, y visto su afecto, se le concedió lo que pedia, y a otro compañero suyo. Como iban saliendo los presos de las cárceles, se les iba poniendo a cada uno las insignias significadoras de sus delitos, y entregándolo a dos personas de las referidas, a quien se les encargaba que no le dejassen hablar con nadie, y que lo llevasen y volviessen a aquel lugar, escepto a los relajados, en quanto a la vuelta. Diósele órden a Juan Rodriguez Panduro de Duran, teniente de alcayde, que se quedasse en el Santo Oficio en guarda de las cárceles.

"Procession de los penitenciados.—Acabada esta diligencia con todos los reos, llegaron a las casas del Santo oficio las quatro cruces de la iglesia mayor y demas parroquias, cubiertas de luto, con mangas negras. Acompañávanla los curas y sacristanes, y clérigos, con sobrepellices. A esta hora, que seria como a las cinco, estavan formados dos esquadrones de la infantería española, uno en la plaza del Santo Oficio, otro en la principal desta ciudad, y quedando las vanderas en los esquadrones, vinieron dos compañías destas, que fueron en escolta de los penitenciados. Comenzó a salir la procession de las casas del Santo Oficio: delante ivan las cruces en la forma dicha, acompañadas de los curas, sacristanes y clérigos, en copioso número. Seguíanse los penitenciados de menores delitos, hechiceras, casados dos veces. Luego los judayzantes, con sus sambenitos, y los que avian de ser açotados, con sogas gruessas a las gargantas; los últimos ivan los relaxados en persona, con corozas y sambenitos de llamas y demonios en diversas formas de sierpes y dragones, y en las manos cruces verdes, ménos el licenciado Silva, que no la quiso llevar por ir rebelde: todos los demas llevavan velas verdes. Ivan los penitenciados uno a uno, en medio de los acompañantes, y por una vanda y otra dos hileras de soldados que guarnecian toda la procession. Detras de los reos iva Simon Cordero, portero de la Inquisicion, a caballo, llevava delante un cofre de plata, pieza curiosissima y de valor, iva cerrado con llave, y dentro las sentencias de los culpados; rematavan la procession Martin Diaz de Contreras, secretario mas antiguo, a caballo, con gualdrapa de tercipelo, y el capitan don Juan Tello de Sotoma-yor, alguacil mayor de la Inquisicion, y el secretario Pe-dro de Quiros, que llevavan en medio al secretario Martin Diaz de Contreras.

"Caminó la procession por la calle que tuerce hasta la del monasterio de monjas de la Concepcion, y desde allí baxó derecha hasta la plaza, que prosiguió por junto a los portales de los sombrereros, hasta llegar cerca de la calle de los Mercaderes, siguiendo el camino por muy cerca del portal de Escribanos, de donde se fué apartando para llegar a la puerta de la escalera del cadahalso, que estuvo cerrada hasta entónces, la cual abrieron quatro familiares que la guardaban, y subieron los penitenciades en la forma que avian venido, y se sentaron en los lugares que les estaban señalados en el cadahalso.

"Por las calles por donde passó la procession fué tanto el número de gente que ocurrió a ver los penitenciados que no es posible sumarla: baste decir que cinco dias ántes se pusieron escaños para este efecto, y detras dellos tablados por una banda y por la otra de las calles, donde estaba la gente dicha, fuera de la que avia en los balcones y ventanas y techos, y en muchas partes avia dos órdenes

de tablados, y en la plaza, tres.

"ACOMPANAMIENTO.-El Virey, príncipe prevenido en todo, y muy en las cosas del servicio de Dios y del rei, avia dado órden a D. Diego Gomez de Sandoval, caballero del órden de Santiago, su capitan de la guarda, para que tuviesse a punto el acompañamiento con que avia de ir a la Inquisicion su Excelencia, y quando avisó el tribunal, que seria a las cinco y media, estaba a punto. Salió de palacio con mucha órden el acompañamiento: iva primero el clarin de su Excelencia, como es costumbre quando sale en público. Luego iva la compañía de arcabuces de la guardia del reyno con su capitan D. Pedro de Zárate, que aunque enfermo, no se escusó de tan sancta accion. Seguíanse muchos caballeros de la ciudad: luego iva el Consulado, en forma de tribunal. Seguíanse el colejio real de San Felipe y de San Martin, que tambien lo es, y a cargo de los padres de la compañía de IESVS, en dos órdenes, llevando el de San Martin al de San Felipe a la mano derecha, rematando éste con su retor. Seguíase la Universidad Real, precediendo los dos vedeles con sus maças atravesadas al hombro, y detras dellos ivan los maestros y doctores de todas facultades, con sus borlas y capirotes, el último su retor. Seguíanse los dos cabildos eclesiástico y secular. Al cabildo eclesiástico en sede vacante antecedia el pertiguero, con gorra y ropa negra de terciopelo. Luego ivan los dos notarios públicos del juzgado eclesiástico, y el secretario de cabildo. Seguíanse los racioneros, canónigos y dignidades, y en último lugar, el señor doc-tor don Bartolomé de Benavides, juez subdelegado de la Santa Cruzada, arcediano, porque el señor maestro don Domingo de Almeyda, dean de la santa iglesia de Lima, no fué a este acompañamiento por estar falto de salud. Al cabildo secular, que iva a la mano izquierda del eclesiástico, antecedian los maceros con gorras y ropa de damasco carmesi, con sus mazas atravesadas. Luego ivan los oficiales del cabildo, luego los regidores y alguacil mayor de la ciudad, los jueces, oficiales reales, administradores de la real hacienda. Ivan detras de todos el capitan don Pedro de Castro Içazigui, caballero del Orden de Santiago, y a su mano izquierda, el capitan don Iñigo de Zúñiga, alcaldes ordinarios. Seguíanse los dos reyes de armas. Luego ivan los señores Francisco Márquez de Morales, capitan Fernando de Santa Cruz y Padilla, don Fernando Brabo de Laguna, Alonso Ibañez de Poza, del Tribunal mayor de cuentas; luego el capitan de la guarda de su Excelencia, y a su mano izquierda, Melchor Malo de Molina, alguacil mayor de la Real Audiencia. Seguíanse los señores fiscales don Garcia Francisco Carrillo y Aldrete, de lo civil, y don Pedro de Meneses, del crimen; ivan luego quatro señores alcaldes, doctores don Juan Gonzalez de Peñafiel, don Christóval de la Cerda Sotomayor, don Juan Bueno de Roxas, y licenciado don Fernando de Saavedra. Seguíanse cinco señores oidores desta Real Audiencia, doctores don Antonio de Calatayud, del Orden de Santiago, don Martin de Arriola, licenciado Christóval Cacho de Santillan, doctor don Gabriel Gomez de Sanabria, y el doctor Galdos de Valencia: llevaban en su compañía a los señores licenciados Gaspar Robles de Salzedo, oydor de la Real Audiencia de la Plata, y doctor Francisco Ramos Galvan, fiscal della. Seguíase luego el excelentísimo señor don Luis Gerónimo Fernandez de Cabrera y Bovadilla, Conde de Chinchon, del Consejo de Estado y Guerra, Virey y capitan general destos reynos, y a los lados, en dos hileras los soldados de la guarda de a pié, coxiendo en medio la Real Audiencia en la forma ordinaria: detras de su Excelencia ivan sus criados, y con ellos en primer lugar don Luis Fernandez de Córdova, capitan de la compañía de los gentiles hombres lanzas, y detras la dicha compañía, que cerrava este acompañamiento.

"Como ivan llegando los primeros a las casas de la Inquisicion se ivan quedando a una parte y a otra, dejando calle por donde pasó la Real Audiencia, acompañando al Virey, que entró en ellas, donde halló a los señores Inquisidores Apostólicos en forma de Tribunal, con capelos negros, insignias de su delegacion, y a mula, y habiéndole hecho las cortesías devidas, y retornándolas su Excelencia, volvió a salir el acompañamiento por la misma calle y en la forma que abia venido, que fué la que va derecha de la Inquisicion hasta la del arzobispo. Llevaba el estandarte

de la Fé, el señor doctor don Luis Betancurt y Figueroa, fiscal del Santo Oficio. Llevávanle en medio el señor don Antonio de Calatayud, oydor mas moderno, y el señor don Fernando de Saavedra, alcalde mas antiguo, y ambos las borlas del estandarte. Luego ivan los señores licenciado Christóbal Cacho de Santillan y doctor don Martin de Arriola, oydores, y licenciado Robles de Salcedo, y doctor Francisco Ramos Galvan, oydor y fiscal de la Real Audiencia de la Plata. Seguíase el señor Inquisidor don Leon de Alcayaga Lartaun, y a su mano izquierda, el señor doctor don Gabriel Gomez de Sanabria, presidente de sala. Luego el señor inquisidor don Antonio de Castro y del Castillo, y a su mano izquierda, el señor doctor Galdos de Valencia, oydor mas antiguo. Detras iva su Excelencia en medio del señor Inquisidor mas antiguo, licenciado don Juan de Mañozca, del Consejo de su Magestad, en el de la santa y general Inquisicion, que iva a la mano derecha, y del señor licenciado Andrés Juan Gaytan, ynquisidor, que iva a la siniestra.

"Detras iva el alférez Francisco Prieto, de la familia del señor licenciado don Juan de Mañozca, a caballo: llevaba en las manos una fuente dorada, con sobrepelliz, estola y manual del Santo Oficio, para la forma de las absoluciones, con sobrefuenta de tela morada, guarnecida de pun-

tas de oro.

"Y para dar toda honra a los que salieron libres de los testimonios de los judíos, acordó el Tribunal que fuessen en este acompañamiento con sus padrinos, y su Excelencia les mandó señalar lugar con la Ciudad: fué espectáculo de admiracion ver a un mismo tiempo triunfar la verdad y castigarse la mentira, efectos de la rectitud del Santo Oficio. Iva Santiago del Castillo en medio de don Antonio Meoño y don Miguel de la Lastra, caballeros del Orden de Santiago; Pedro de Soria, de don Juan de Recalde y de don Martin de Zabala, caballero del mismo Orden de Santiago; Alonso Sanchez Chaparro, de don Josef Jaraba, del hábito de Santiago, y don Pedro Calderon del hábito de Calatraba; Andrés Muñiz, de don Rodrigo de Vargas y don Andrés de las Infantas, del Orden de Santiago; Francisco Sotelo, de don Alonso de la Cueva, del hábito

de San Juan, y don Francisco de la Cueva, del hábito de Santiago. Ambrosio de Morales Alaon y Antonio de los Santos, familiar del Santo Oficio, no sacaron padrinos,

porque ivan con sus hábitos de familiares.

"Con esta órden caminó el acompañamiento, segun se ha dicho, bajando desde la esquina de la quadra del Arzobispo, por la plaza, hasta las casas de Cabildo. Quando entró en la plaza el estandarte de la Fé, su Excelencia, el Tribunal del Santo Oficio y Real Audiencia, llegando cerca del esquadron, abatieron las banderas los alférez y los soldados hicieron una sonora salva. Al subir su Excelencia y acompañamiento por las casas de Cabildo al tablado, se quedaron las compañías de los gentiles hombres lanzas y arcabuces los lados del tablado, la de los lanzas a la mano derecha, remudándose por esquadra la guarda, sin sin que faltasse siempre la mitad de cada una. El esquadron de infantería, con sus compañías tomó las esquinas de la plaza, teniéndola guarnecida hasta la tarde.

"Su Excelencia y los señores Inquisidores se pusieron en sus lugares; estuvo en medio del señor licenciado don Juan de Mañozca, que estuvo a la mano derecha, y del señor licenciado Andres Juan Gaytan, que estuvo a la siniestra. A la mano derecha del señor Mañozca, estuvo el señor licenciado don Antonio de Castro, y a la siniestra del señor Gaytan, el señor licenciado don Leon de Alcayaga Lartaún. Y luego por un lado y otro se seguian los señores de la Real Audiencia y los del Tribunal mayor de cuentas, los cabildos eclesiástico y secular, Universidad,

colegios y comunidades, en sus lugares.

"En el lugar donde estuvo su Excelencia y la Inquisicion, se levantó un dosel de riquísimo brocado, negro y naranjado, las listas negras, con bordaduras costosas, y flocadura de oro en medio dél, y en lo mas eminente estava un crucifixo de bronce dorado, de tres quartas de alto, en una cruz muy rica de évano, con cantoneras de bronce doradas, tenia colocadas algunas láminas de singular primor. En el cielo del dosel estava una imágen del Espíritu Santo, con rayos que de sí despedia, esparciéndose por el cielo, como significando el Espíritu de Dios, que gobierna las acciones de tan Santo Oficio; y el abrazado

deseo que en sus pechos mora, en tres serafines cercados de rayos de plata, que pendian de las caydas del dosel. Tuvo su Excelencia tres almohadas de estrado (que en este reyno vulgarmente se llaman coxines) una para assiento y dos a los piés, de rica tela amarilla. Y el señor don Juan de Mañozca tuvo almohada negra de terciopelo, por consejero de su Magestad, en el de la general y santa Inquisicion. Lo restante donde estuvieron los señores de la Real Audiencia, estuvo curiosamente adornado, con ricos brocateles. Delante del Tribunal estava en la primera grada (aviendo de ser en la segunda) el señor doctor don Luis de Betancurt, fiscal del Santo Oficio, con el estandarte de la fe, y el capitan de la guarda de su Excelencia.

"El balcon de la Excelentísima señora Vireyna, estuvo muy bien adornado. Estava sentada con grande magestad su Excelencia debaxo de dosel de tela amarilla, en silla y almohadas de lo mismo, y el Marqués hijo de sus Excelencias, estuvo a un lado de la señora Vireyna, en silla de tela sin almohada, por el respeto. Lnego se seguian las señoras mugeres de los consejeros de la Real Audiencia, sentadas en sillas de baqueta pespuntadas de seda,

con sus hijas y hermanas.

"Los lugares donde estuvieron los cabildos eclesiástico y secular, se adornaron de alfombras muy vistosas, y fué ésta la primera vez que se les dió adorno, no aviéndo-le tenido ántes en ocasiones semejantes. Y ésles debido, pues ambas jurisdiciones ayudan a la Inquisicion: la eclesiástica, con el juez ordinario en las causas, y la secular con sus ministros para la execucion de las sentencias. Al Tribunal de cuentas, que no avia tenido assiento, se le dió aora, y estuvo en la forma y manera dicha. Otras comunidades pretendieron el dicho adorno, y no se les concedió por algunos respetos.

"Habiendo pues su Excelencia, el Tribunal y Real Audiencia llegado a sus assientos, hicieron adoracion a la Cruz, que estava puesta en el altar, ricamente adornado. Tenia la imágen de Santo Domingo, como a quien tan gran parte le cabia de la gloria deste dia, quatro blandones de plata, muchos ramilletes de diversas flores, 'y escarchado gran número de pebeteros, con dorados pebetes y otros

olores diversos, que recreaban los sentidos; ántes dél estaba un tapete con cuatro blandones en que ardian quatro hachas, todo a cargo de la devocion de la religion dominicana, por mano del P. F. Ambrosio de Valladolid, predicador general de aquella órden y honesta persona del Santo Oficio, a cuya causa se le encargó ésto. Dijéronse muchas missas en este altar, y cesó el celebrar en él luego que salió del Santo Oficio la procesion de los penitenciados.

"Luego subió al púlpito Martin Diaz de Contreras, se-

cretario mas antiguo, y habiendo hecho sus cortesías al Virey, Tribunal y señores de la Real Audiencia, y la señora Virreyna y demas señoras, y a los Tribunales y Cabildos y religiones, leyó en voz alta, clara y grave, la protestacion de la Fé. Y el Virrey hizo el juramento ordinario, como persona que representaba al Rey Nuestro Señor, que Dios guarde. Y luego todos los señores de la Real Audiencia, sala del crimen y fiscales. Para él llevó la cruz y missal al señor Virrey, el licenciado Juan Ramirez, cura mas antiguo, y a los señores de la Real Audiencia, el bachiller Lúcas de Palomares, cura mas moderno, ambos de la iglesia mayor, con sobrepellices. El mismo juramento hicieron los cabildos y el pueblo, alçando la mano derecha, que con notable afecto y devoción, en voces altas respondió con duplicado amen al fin del juramento. Inmediatamente subió al púlpito el padre Fr. Joseph de Cisneros, calificador de la Suprema, con su venera al cuello, dignisimo comisario jeneral de san Francisco en estos reynos del Pirú; predicó un sermon muy a propósito del intento, y assí se imprimió.

"El secretario Pedro de Quiroz Argüello subió luego, y leyó en voz inteligible la bula de Pio V, traducida en romance, que habla en favor de la Inquisicion y de sus ministros, y contra los hereges y sus fautores. Acabada, se comenzaron a leer las causas, dando principio a la lectura el doctor don Juan Saenz de Mañozca, como abogado de los presos del Santo Oficio. Siguiéronle los demas letores, y el primero, el doctor Bartolomé de Salazar, relator mas antiguo de la Real Audiencia, clérigos, presbíteros, relijiosos y abogados, y otras personas graves, y de auto-

ridad.

"El órden de traer los presos a la gradilla, para oir sentencia encima della, la daba el Tribunal a Pedro de Valladolid, familiar del Santo Oficio, y la llebaba al capitan don Juan Tello, alguacil mayor, que estava sentado en medio de la cruxía, en un escabel cubierto con un tapete cayrino, de quien la recibia Juan de Yturgoyen, alcayde de las cárceles secretas, el qual con baston negro liso, sacaba los

penitenciados a oir sentencia.

"A la segunda causa que leyó, pidió el Tribunal campanilla de plata, que estaba en el bufete de los secretarios, y éste al lado derecho del altar, con sobremesa de damasco carmesí, cenefa de tela del mismo color, con flocadura de oro, en que estaba el cofre de las sentencias, tinteros, y salvaderas de plata, para el uso de ambos secretarios y la campanilla. Llevóla Pedro de Valladolid, y dióla al señor don Juan de Mañozca, su señoría la ofreció al Virrey con todo cumplimiento, para que mandasse en él acortar de la letura de las causas y lo demas, y su Excelencia, como tan gran señor, retornando la cortesía, bolvió la campanilla al Tribunal. Prosiguiéronse las sentencias, que en suma son como se siguen.

"CAUSAS Y SENTENCIAS, POR COMUNICACIONES DE CÁRCE-LES.—1. Francisco Hurtado de Valcazar, natural de la villa de Escalona, en el reyno de Toledo, vecino desta ciudad, viudo, familiar del Santo Oficio y primero de la Inquisicion de Toledo, y ayudante del alcayde de las cárceles secretas, por aber dado lugar a que se comunicassen los presos dellas, llevando papeles de unos a otros, y assímismo trayéndolos de personas de afuera a los de adentro, dejándose cohechar. Salió al auto, en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, con vela verde en las manos, condenado a destierro desta ciudad y cinco leguas al rededor, por quatro años, y que le fuesse quitado el título de familiar; túvose atencion a su mucha edad, y assí no se le dieron mayores penas.

"2. Juan de Canelas Albarran, mestizo, natural del Cuzco, de oficio platero, vecino y casado en esta ciudad, porque viviendo pared en medio de las cárceles, dió lugar a que por diferentes aposentos de su casa tratassen y comunicasen algunas personas con los presos de las dichas cárceles, por agujeros que para ello hicieron, llevando y trayendo papeles, por dádivas que le davan por ésto, en que hizo grandísimos daños. Salió al auto en forma de penitente, sin cinto, ni bonete, en cuerpo, con vela verde en las manos, soga a la garganta, fué condenado a cien azotes y quatro años de destierro desta ciudad y cinco le-

guas al rededor.

u3. Ana María Gonzalez, mestiza, natural de la Puebla de los Angeles en Nueva España, casada y vecina desta ciudad, por haber violado las cárceles secretas del Santo Oficio, por medios ilícitos, por las casas del dicho Canelas, haciendo agujeros en las paredes de las dichas cárceles, inquiriendo y escudriñando los secretos dellas, comunicándose con los presos diversas veces, solicitando a otras personas a la misma comunicacion. Salió al auto en hábito de penitente, en cuerpo, soga a la garganta, vela verde en las manos, condenada a destierro desta ciudad por quatro años, y en cien azotes por las calles públicas. Fueron éstos buenos confitentes, y por esso no se les agravaron las penas.

"Casados dos veces.—4. Juan Lopez de Mestanzo, mestizo, carpintero de rivera, natural de la ciudad de Truxillo en este reyno, vezino de Puerto Viejo, obispado de Quito, fué preso por casado dos veces; salió al auto en hábito de penitente, en cuerpo, sin cinto y con coroza, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró de levi: fué condenado a cien azotes y cinco años de galeras en las del

Callao.

"HECHICERAS FAMOSAS.—1. Ana María de Contreras, mulata esclava, hija de español y de negra, habitante en esta ciudad, fué presa por hechicera y confessó su delito: añadió que un rayo la avia partido, de que avia sanado y quedado zahori, y que entrava los viérnes en las iglesias por no ver los difuntos, y que a las mugeres que se vestian faldellin colorado, les via todo quanto tenian, como si estuviesen en pelota, con otras cosas desta suerte. Salió al auto con insignias de hechicera, coroza blanca, soga a la garganta, vela verde en la mano, abjuró de levi, y fué condenada a cien azotes.

"2. Ana de Campos, mestiza, natural de Guamanga,

vecina del Cuzco, de donde se traxo presa por hechicera. Fué buena confitente, dixo que se le aparecia el diablo en forma de hombre, vestido de pardo y en forma de borrico y cabron y perro prieto. Salió al auto con coroza blanca, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró de levi, fué condenada a cien azotes, destierro desta ciudad, de la del Cuzco, Guamanga, por tres años.

u3. Doña Beatriz de la Bandera, vezina y natural del Cuzco, fué traida presa por hechizera, confessó su delito, y entre otras cosas dixo se le aparecian los demonios en forma de mastines y monos, con unas colas muy largas y ramos de molle en las manos, salió al auto con coroza blanca, vela verde en las manos, abjuró de levi, fué condenada en destierro desta ciudad y la del Cuzco, por quatro

años.

- u4. Doña Estefanía Ramirez Meneses, vezina de Lima y natural del Nuevo Reyno de Granada, fué pressa por gran hechizera, embustera, confessó su delito, salió al auto con coroza blanca, vela verde en las manos, abjuró de levi, fué condenada a que saliesse a la vergüenza en una bestia de albarda, y desterrada de las ciudades de Lima y de la Plata y villa de Potosí y diez leguas al rededor, por tiempo de seis años: ésta ya avia sido castigada por el Ordinario en Chuquizaca, por conocida hechizera, y puesta a la puerta de la iglesia, en una escalera, con co-
- "5. Luisa de Oñazamba, hija de negra y mulato, natural de Lima y habitante en ella, fué pressa por hechicera; confessó su delito; tenia mucha entrada en las casas de Lima, y para encubrirse mejor era la mayoral de la congregacion de los mulatos y mulatas; hizo grandes bellaquerías y daños en su oficio de hechicera. Salió al auto con coroza blanca, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró de levi, fué condenada a doscientos azotes y desterrada de todo el distrito desta Inquisicion por toda su vida.
- "6. Mariana de Olabe, de veintiun años, natural y vecina del Cuzco, fué traida pressa por hechicera, confessó su delito y no la intencion; tuvo pacto con el demonio, y se le aparecia, quando queria, en diversas formas; salió

al auto con coroza blanca, vela verde en las manos, abjuró de vehementi por el dicho pacto: fué condenada a destierro de Lima y del Cuzco y veinte leguas al rededor, por quatro años, y que saliesse a cumplirlo dentro de nueve dias. Túvose atencion a sus pocos años, y assí no se le dió mas pena. Esta causa leyó el contador Juan de Censano, criado de su Excelencia, a satisfaccion de todos.

LOS QUE ABJURARON DE VEHEMENTI POR SOSPECHOSOS DE LA GUARDA DE LA LEY DE MOYSEN.—1. Domingo Montecid, de oficio cerero y confitero, y que en este reyno ha sido mercachifle y chacareto de Manuel Bautista Perez, natural de Santaren en Portugal, de edad de quarenta y ocho años, residente en esta ciudad. Fué presso por judío observante de la ley de Moysen, con secresto de bienes: salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, vela verde en las manos. Abjuró de vehementi, y que salga desterrado de las Indias a los reynos de Espa-

ña por toda su vida.

n2. Don Simon Ossorio, alias Simon Rodriguez, natural de la villa de San Combadan en Portugal, criado en los Estados de Flandes, de edad de veintiocho años, residente en la ciudad de Quito, a donde subió con poderes de la Duquesa de Lerma, para administrar sus obrajes. Quando su prision, se le hallaron dos retratos suyos dél, el uno en hábito de muger y el otro en hábito de hombre; por su processo pareció tener tres padres y a diferentes naturalezas, siendo el propio Francisco de Cáceres. Reconciliado en la Inquisicion de Coimbra. Hizo en Madrid informacion de limpieza y nobleza, y convencido de su falsedad, dixo que con quatro reales haria él en Madrid informaciones, y quien quisiesse, pintándose el mas noble y mas calificado, y para ostentar ésto traia grandes mechones, y andava muy galan y oloroso; fué presso con secresto de bienes, por judío observante de la ley de Moysen, y que la enseñava a otros, para que traia el calendario de sus fiestas en cifra, que se le halló entre sus pa-peles, quando su prision, y tuvo testificacion de averse jatado que un hermano suyo y él tenian en la compañía de los olandeses contra su Magestad ocho mil ducados en la escuadra dedicada a las partes del Brasil. Fué condenado a auto, en que salió en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró de vehementi, fué condenado en cien azotes y seis años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y desterrado de las Indias por toda su vida.

"3. Francisco Vasquez, de oficio corredor zángano, natural de Mondi en Portugal, casado y vecino desta ciudad, de edad de quarenta años, fué preso con secresto de bienes por judío observante de la ley de Moysen; fingióse loco por mucho tiempo. Salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, con vela verde en la mano, abjuró de vehementi, y fué condenado en doscientos pesos corrientes para los gastos extraordinarios del

Santo Oficio, y destierro perpetuo de las Indias.

"4. Luis de Valencia, natural de la ciudad de Lisboa en Portugal, de oficio mercader, de edad de sesenta años, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante, observante de la ley de Moysen, y traido de Panamá; hazia viajes a Nueva España; pareció estar circuncidado, aunque él dixo que no era sino de andar con mugeres; salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, con vela verde en las manos, abjuró de vehementi, fué condenado en trescientos pesos ensayados para gastos extraordinarios del Santo Oficio, y desterrado perpetuamente de las Indias. Esta causa leyó el autor.

"5. Pedro de Farias, natural de Guimaraes en Portugal, de edad de quarenta años, iva y venia a Tierrafirme, y hazia los negocios de Diego Ovalle; fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante: salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, vela verde en la manos, abjuró de vehementi, fué condenado en doscientos pesos de a ocho reales para gastos extraordinarios del Santo Oficio, y desterrado por toda su vida de las In-

dias a los reynos de España.

u6. Rodrigo de Avila el mozo, natural de Lisboa en Portugal, de edad de treinta y seis años, residente en esta ciudad y en la tienda de su tio Rodrigo de Avila el viejo, en la calle de los mercaderes; fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante, que no quitava el sombrero a la cruz, ni hazia reverencia a las imágenes ni a los santos,

ni al Santisimo Sacramento quando le encontrava en la calle: salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, con vela verde en las manos, abjuró de vehementi, fué condenado en cien pesos corrientes para gastos extraordinarios del Santo Oficio, y desterrado per-

petuamente de las Indias a España.

"7. Manuel Gonzalez, casado, natural de Moncharaz, en Portugal, cinco leguas de Villaviciosa, de edad de veinte y siete años, soltero, residente en esta ciudad; fué preso con secresto de bienes por judío judayzante, salió al auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, vela verde en las manos, abjuró de vehementi, fué condenado en destierro perpetuo de las Indias a los Reynos

de España¹⁸.

"RECONCILIADOS CON SAMBENITO POR OBSERVANTES DE LA LEY DE MOYSEN.-1. Antonio Cordero, natural de Arronches, obispado de Porta-Alegre en Portugal, de oficio mercader, de edad de venticuatro años, casado en Sevilla con Ysabel Brandon, residente en esta ciudad; fué preso sin secresto de bienes y con grandíssimo secreto, y en mu-chos dias no se supo dél, porque no se podian persuadir se hubiesse hecho tal prision por la Inquisicion, supuesto no habia habido secresto de bienes, por testificacion que hubo por agosto de 1634 de que no vendia los sábados, teniendo el almacen abierto, con lo demas que se refiere en el número. (sic) Fué buen confitente y pidió misericordia: admitido a reconciliacion, y sentenciado a auto, confiscacion de bienes, sambenito, vela verde en las manos, abjuró formalmente, mandóse que en el mismo tablado, acabada de leer la sentencia, con sus méritos, se le quite el sambenito y vaya desterrado de las Indias perpetuamente a España.

n2. Antonio de Acuña, hijo de portugues, natural de Sevilla, de edad de veinte y tres años, de oficio mercader, residente en esta ciudad, fué preso por judío judayzante, con secresto de bienes; vino al Perú con cargazon, en compañía de Diego Lopez de Fonseca, relajado en persona en

TOMO II

A todos estos, a escepcion de Valencia, se les aplicó el tormento, manteniéndose siempre negativos. N. del A.

este auto; fué su criado el dicho Antonio Cordero; confessó ser judío judayzante y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion y sentenciado a auto, confiscacion de bienes, abjuracion formal, sambenito, vela verde en las manos y cárcel por dos años, que ha de cumplir en la de penitencia en Sevilla, y desterrado perpetuamente de las

Indias a España.

"3. Antonio Fernandez de Vega, vecino de Guancavelica, de oficio mercader, natural de la Torre de Moncorbo en el Reyno de Portugal, de edad de cincuenta años, que por algun tiempo se llamó Antonio de Santiago; él mismo pidió audiencia y se denunció estando 'libre, y confessó ser judío; mas, porque de ántes estaba testificado, fué recluido en las cárceles secretas y admitido a reconciliacion, y sentenciado a auto, confiscacion de bienes, abjuracion formal, sambenito, vela verde en las manos y que en volviendo a la Inquisicion se le quite el hábito, y salga des-

terrado de las Índias perpetuamente a España.

en Portugal, de quarenta y ocho años, vecino desta ciudad, de oficio mercader, fué preso por judío judayzante quando la prision grande de 11 de agosto de 1635. Confesó ser judío judayzante, observante de la ley de Moysen, sus ritos y ceremonias, y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion y sentenciado a auto, sambenito, vela verde en las manos, abjuracion formal, confiscacion de bienes, cárcel y hábito perpetuo, como lo es su destierro de las Indias de España, y la carcelería, que la guarde en

la cárcel perpetua de Sevilla.

no. Amaro Dionis, natural de Tomar, en el Reyno de Portugal, de edad de treinta y quatro años, soltero, que vino de Cartagena con negocio ageno y propio, fué preso por judío observante de la ley de Moysen, con secresto de bienes: era mui dado a la música y danza, preciábase de caballero, y assí se entremetia con los que lo eran o se preciaban de serlo, tomando siempre el mejor lugar en qualquier parte. Confessó ser judío observante de la ley de Moysen, sus ritos y ceremonias, y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion, y condenado a auto, sambenito, vela verde en las manos, abjuracion formal, confis-

cacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, desterrado de las Indias a España por toda su vida, y que la carcelería la guarde en la cárcel perpetua de Sevilla.

16. Bartolomé de Leon, natural de la ciudad de Badajoz en Estremadura, de oficio mercader, de edad de veintiun años, descendiente de portugueses y deudo de Diego Lopez de Fonseca y Jorge de Silva y Juan Rodriguez de Silva, residente en esta ciudad de los Reyes del Pirú. Fué preso con secresto de bienes, por judio judayzante, observante de la ley de Moysen: era camarada éste de Antonio de Acuña, Manuel de la Rosa, Antonio Cordero y Gerónimo Fernandez, éstos, y los otros reconciliados en este auto. Confessó ser judío y que guardaba la ley de Moysen v pidió misericordia; despues desto, revocó v varió en sus confessiones; dijo y levantó muchas falsedades, y para evadir las penas, se finjió tonto y azonçado por tiempo: fué condenado a auto, sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, que abjurase formalmente, con cárcel y hábito perpetuo, y por las dichas variaciones, revocaciones y falsedades, se le diessen doscientos azotes, y sirviesse diez años en las galeras de España, al remo y sin sueldo; desterrado perpétuamente de Sevilla, despues de cumplidas las galeras.

17. Baltazar Gomez de Acosta, de oficio mercader, natural de Valladolid, en los reynos de España, hijo de portugues y sobrino de Antonio Gomez de Acosta, reconciliado en este auto, residente en esta ciudad, que hacia viajes a Cartagena, fué preso por judío judayzante, con secresto de bienes; confessó serlo aunque tarde, y pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion; salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró formalmente, con confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, que cumpla en la de la Inquisicion de Sevilla; deste-

rrado perpétuamente de las Indias.

18. Doña Mayor de Luna, natural de la ciudad de Sevilla, hija de portugueses, casada con Antonio Moron, de edad, al parecer, de mas de sesenta años, aunque ella dijo ser de cuarenta, vecina desta ciudad, fué presa por judía judaizante, juntamente con su marido, hija y hermana. Doña Mencia de Luna, con secresto de bienes, era muy estimada en Lima, de personas principales, vestia y rozava telas y lamas, confessaba y comulgaba a menudo; negó hasta lo último, despues confessó ser judía judaizante y pidió misericordia; usó de varias trazas para comunicarse en las cárceles secretas, y en particular del secreto del limon, cogiéronse muchos papeles blancos, y el Tribunal con particular inspiracion, mandó ponerlos cerca de un brasero, y con la lumbre se vieron estar escritos todos los papeles con muchos vocablos esquisitos y cifras, y todo se ordenaba a persuadir a su hija a que no confesasse la verdad: fué admitida a reconciliacion y salió al auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró formalmente, fué condenada a hábito y cárcel perpetua, que cumpla en la de Sevilla, desterrada para siempre de las Indias a España, y por las comunicaciones que tuvo en las cárceles y papeles que escribió, le fuessen da-

dos cien azotes por las calles públicas.

19. Doña Isabel Antonia, hija de Antonio Moron y de doña Mayor de Luna, muger de Rodrigo Vaez Pereyra, relaxado en persona en este auto, natural de Sevilla, de mas de dieziocho años, vecina desta ciudad, fué presa con sus padres (que el marido ya lo estava) por judía judaizante, y que guardava la ley de Moyses, con secresto de bienes: estuvo siempre negativa hasta lo último, usando de varias trazas y ardides para ocultar su delito, comunicándose con la dicha su madre y respondiéndole a los papeles que le escribia en las cárceles, con cifras y debaxo de nombres supuestos, avisándole el estado de las causas de otros presos, que les importaba el saberlo: despues que se descubrieron sus comunicaciones, confessó y pidió misericordia, fué admitida a reconciliacion, salió al auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró formalmente, fué condenada a confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, que cumpla en la de la Inquisicion de Sevilla, desterrada para siempre de las Indias, y por las comunicaciones que tuvo en las cárceles, en cien azotes.

"10. Enrique Nuñez de Espinosa, natural de Lisboa en Portugal, criado en Francia, de oficio corredor zángano, casado con doña Mencía de Luna, hermana de la dicha doña Mayor de Luna, de edad de cuarenta años, vezino desta ciudad, fué preso en esta Inquisicion el año de 1623 y se suspendió su causa. En esta última prision, que fué de las de 11 de agosto de 1635, confessó ser judío judaizante, y averlo sido desde que tuvo uso de razon, y pidió misericordia: éste fué el mas perjudicial judío que ha avido en este reyno, por aver dicho a los de su profession lo que passava en el Santo Oficio, y el modo de processar: era el que mas atrevidamente se comunicava con ellos por el oficio que tenia e intervenir en las ventas de sus mercaderías y negros, fué admitido a reconciliacion y condenado a auto, sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuracion formal, desterrado de las Indias por toda su vida, hábito y cárcel perpetua, diez años de galeras, al remo y sin sueldo, en las de España, y despues de acabado el dicho tiempo, cumpla su carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla, y por las variaciones y diminuciones, en doscientos azotes por las calles públicas desta ciudad.

"11. Enrique Lorenzo, natural de Moncorbo, en Portugal, que iva y venia con encomiendas a Portobelo, hermano de Mateo de la Cruz, reconciliado en este auto, soltero, de edad de treinta y dos años, fué preso en Panamá, por judío observante de la ley de Moysen, y traido a las cárceles secretas, confessó serlo y pidió misericordia. En sus confessiones anduvo vario y revocante: fué admitido a reconciliacion y sentenciado a auto, sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuracion formal y cárcel y hábito perpetuo, destierro de las Indias para siempre, y por las revocaciones y variaciones que tuvo, cien azotes, seis años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y acabado el dicho tiempo, guarde su carcelería en la cárcel perpetua de la

Inquisicion de Sevilla.

o12. Francisco Mendez, alias Francisco Meneses, natural de Lamego en Portugal, residente en un assiento de minas, en el obispado de Guamanga, de edad de treinta años. El mismo se denunció y confessó haber judayzado, y pidió misericordia, y porque estava testificado ántes, fué preso: admitióse a reconciliacion, salió al auto con

sambenito y vela verde en las manos, abjuró formalmente, fué condenado en confiscacion de bienes, destierro perpetuo de las Indias a España, y que se le quite el sam-

benito despues del auto.

w13. Francisco Nuñez Duarte, de oficio mercader, natural de la ciudad de la Guardia en Portugal, de todas partes christiano nuevo, hermano de Gaspar Nuñez Duarte, reconciliado en este auto, de edad de quarenta y cuatro años, residente en esta ciudad, con tienda en la calle, y alferez en una compañía de soldados de la ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante, a los 11 de agosto de 1635; confesó haberlo sido, mas tardía y diminutamente; pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion, y sentenciado a auto, sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuracion formal, hábito y cárcel perpetua, desterrado para siempre de las Indias a España, y por la diminucion y tardanza de sus confessiones, en cien azotes y seis años de galeras en las de España al remo y sin sueldo, y acabado el dicho tiempo, tenga su carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla.

"14. Francisco Ruiz Arias, de oficio mercader, natural de Alcaiz, aldea de Castelo Blanco, obispado de la Guardia en el reyno de Portugal, de edad de veinte y tres años, que hacia viajes a las provincias de arriba, estando mandado prender por judío, él mismo se presentó sin saberlo, pidiendo audiencia y misericordia: fué recluso en las cárceles y confessó ser judío judayzante, observante de la ley de Moyses, sus ritos y ceremonias; fué admitido a reconciliacion y sentenciado a auto, sambenito, confiscacion de bienes, vela verde en las manos, abjuracion formal, y que acabándose de leer la sentencia se le quite el sambenito en el tablado, y sálga desterrado de las Indias perpetuamente a España,

115. Francisco Marquez Montesinos, de oficio mercader, hacia viajes a diversas partes y a Nueva España, natural de la Torre de Moncorbo, en el arzobispado de Braga, en Portugal, de edad de quarenta años, fué preso en esta ciudad por judío judayzante, con secresto de bienes, confessó ser judío, y pidió misericordia. Fué admitido a re-

conciliacion y condenado a auto, sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuracion formal, confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, y por las variaciones y diminuciones de sus confessiones y testimonios que levantó en ellas, en diez años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, doscientos azotes y destierro para siempre de las Indias, y cumpliendo los años de galeras, guarde su carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

u16. Francisco Hernandez, mercachifle, natural de la Guardia en Portugal, de edad de treinta y cinco años, soltero, residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante, confessó serlo y pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion y sentenciado a sambenito, vela verde en las manos, abjuracion formal, confiscacion de bienes, hábito y cárcel por un año, y des-

tierro para siempre de las Indias a España.

u17. Fernando de Espinosa, mercader, con tienda en la calle, natural de la Torre de Moncorbo en Portugal, soltero, de edad de treinta y cuatro años, residente en esta ciudad, fué preso por judío observante de la ley de Moyses, con secresto de bienes, fué buen confitente aunque comenzó tarde y dixo ser judío y aver guardado la dicha ley, pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró formalmente, fué condenado en hábito y cárcel por tres años, desterrado de las Indias por toda su vida a España y que cumpla la carcelería en la cárcel de Sevilla.

"18. Fernando de Espinosa Estevez, natural de la Guardia en Portugal, soltero, de edad de treinta y ocho años, que hazia viajes, primo de los Espinosas, fué traido a las cárceles secretas desde los Conchucos, provincia deste arzobispado, donde iva huyendo de la Inquisicion, por judío observante de la ley de Moysen, con secresto de bienes; estuvo negativo al principio, despues confessó ser judío observante de la dicha ley, y pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró formalmente, fué condenado a hábito y cárcel perpetua, que tenga y cumpla en

la de la Inquisicion de Sevilla, en confiscacion de bienes, y desterrado de las Indias a España por toda su vida.

"19. Gerónimo Fernandez, tio de Antonio de Acuña, reconciliado en este auto, natural de Sevilla, mercachifle, de edad de veinte y dos años, residente en esta ciudad, fué preso con sceresto de bienes en 11 de agosto de 1635. Confessó ser judío y aver guardado la ley de Moysen, y despues revocó y ultimamente pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, y condenado a hábito y cárcel perpetua, en confiscacion de bienes, y por las variaciones, revocaciones y testimonios que levantó, fué condenado en doscientos azotes, cinco años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y en destierro perpetuo de las Indias, y que acabado el tiempo de galeras, guarde la carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

m20. Gerónimo de Acevedo, natural de Pontevedra en Galicia, de oficio de mercader, viudo, de edad de quarenta años, residente en esta ciudad, que hazia viajes, fué preso con secresto de bienes por judío judaizante, observante de la ley de Moysen; al principio estuvo negativo, despues confessó ser judío y pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró formalmente, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua; y por las revocaciones de sus confessiones y muchos testimonios que levantó, en cien azotes y galeras perpetuas en las de España, al remo y sin sueldo, y destierro perpetuo de las Indias.

"21. Gaspar Rodriguez Pereira, natural de Villa Real, en el reyno de Portugal, soltero, de edad de quarenta y tres años, de oficio mercader, residente de esta ciudad, que hacia viajes, fué preso por judío judayzante, con secresto de bienes, confessó serlo y pidió misericordia. Fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado a cárcel y hábito por tres años, en confiscacion de bienes y destierro perpetuo de las Indias, y por las revocaciones que tuvo y testimonios que levantó, en

doscientos azotes y cinco años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y cumplido dicho tiempo, que guarde la carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"22. Gaspar Fernandez Cutiño, mercader de cajon, natural de la villa de Villaflor en Portugal, soltero, de veinte y seis años, residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante. Confessó serlo y pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion y murió en las cárceles secretas del Santo Oficio, adonde fué reconciliado: salió al auto en estatua con sambenito, y fueron sus bienes confiscados.

n23. García Vaez Enriquez, cuñado de Manuel Bautista Perez, hermano de su muger doña Giomar Enriquez, y doña Ysabel Enriquez, natural de la ciudad de Sevilla, hijo de padres portugueses, de edad de quarenta años, residente en esta ciudad, de oficio mercader, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante. Negó al principio, despues confessó serlo y pidió misericordia. Fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, y abjuró formalmente, y condenado en confiscacion de bienes, cárcel y hábito perpetuo, destierro de las Indias a los reynos de España por toda su vida, y que guarde la carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"24. Gaspar Nuñez Duarte, natural de la Guardia en Portugal, christiano nuevo de todas partes, residente en esta ciudad, que hacia viajes, hermano de Francisco Nuñez, reconciliado en este auto, soltero, de edad de treinta y cuatro años, fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante; estuvo negativo, despues confessó serlo y pidió misericordia, varió y revocó sus confessiones, y levantó testimonios; fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, y condenado a cárcel y hábito perpetuo, confiscacion de bienes, destierro de las Indias por toda su vida, y por las variaciones y revocaciones que tuvo, testimonios que levantó, en doscientos azotes y en galeras perpetuas en las de España, en que sirva de forzado, al remo y sin sueldo.

"25. Jorge de Silva, natural de la villa de Estremoz en Portugal, de oficio de mercader de negros, vecino desta ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante, observante de la ley de Moysen, quando la prision grande de 11 de agosto de 1635. Confessó ser judío judayzante, observante de la dicha ley, pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró en forma, fuéronle confiscados sus bienes y condenado en cárcel y hábito perpetuo, destierro de todas las Indias por toda su vida, y por las variaciones que tuvo en sus confesiones y testimonios que levantó, en doscientos azotes y galeras perpetuas en las de España, al remo y sin sueldo.

"26. Jorge Rodriguez Tabares, de oficio mercader, que quebró, natural de Sevilla, vecino y casado en esta ciudad con doña Gerónima Marmolejo, natural de Frejenal, de edad de treinta y cinco años, y que le tenian los suyos por hidalgo, fué preso cuando la prision grande de 11 de agosto de 1635, con secresto de bienes, por judío judayzante: comenzó su causa negando, despues confessó ser judío y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, cárcel y hábito por dos años, desterrado de las Indias a los reynos de España perpetuamente, y que cumpla su penitencia en la cárcel de la Inquisicion de Sevilla.

"27. Jorge de Espinosa, natural de Almagro en España, de oficio mercader, de edad de veinte y ocho años, hermano de Manuel y Antonio de Espinosa, penitenciados en este auto, fué presso y traido a las cárceles secretas dende Panamá, donde avia baxado en la armada, con secresto de bienes, por judío judaizante. Al principio estuvo negativo, despues confessó ser judío y pidió misericordia, y despues de averla pedido, judayzó en las cárceles, de que tornó a pedir misericordia. Fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, cárcel y hábito perpetuo, desterrado de las Indias a los reynos de España por toda su vida; y por los testimonios que levantó y aver judaizado en las cárceles, en diez años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y en doscientos azotes, y

cumplido el tiempo de galeras, guarde carcelería en la

cárcel perpetua de Sevilla.

128. Juan de Lima, natural de la villa de Moncorbo en Portugal y criado en la de Ossuna, hermano de Luis y Tomas de Lima, penitenciados en este auto, de edad de treinta años, soltero, de oficio mercader, que hazia viajes arriba. Fué preso con secresto de bienes por judio judaizante en Guancavelica, y traido a las cárceles secretas, confessó serlo a las primeras audiencias y pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado a hábito y cárcel por seis meses y desterrado a los reynos

de España por toda su vida.

129. Juan Rodriguez Duarte, sobrino de Sebastian Duarte, relaxado en persona en este auto, que vino con él y su cuñado Manuel Bautista Perez, natural de Montemayor en Portugal, residente en esta ciudad, soltero, de edad de treinta y tres años, de oficio mercader. Fué preso con secresto de bienes por judío observante de la ley de Moysen; estuvo muchos dias negativo, despues confessó ser judío judaizante y pidió misericordia; admitiósele a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado a hábito y cárcel perpetua, en cuatro años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y desterrado perpetuamente de las Indias, y que cumplido el tiempo de galeras, guarde carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla,

"30. Juan de Acosta, natural del Brasil, hijo de Luis de Valencia, portugues, penitenciado por este Santo Oficio en este auto, soltero, sin oficio, residente en esta ciudad, de edad de veinte y dos años, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante, estuvo negativo, despues pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua y a destierro perpetuo de las Indias, y que guarde carcelería en la de Sevilla.

"31. Luis de Vega, natural de la ciudad de Lisboa, en Portugal, de oficio lapidario, cuñado de Manuel Bautista Perez, casado con su hermana doña Ysabel Bautista, en

Sevilla, residente en esta ciudad, de edad de quarenta años. Fué preso por judío judayzante, con secresto de bienes, estuvo al principio negativo, fué despues buen confitente y pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuracion en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, cárcel y hábito por dos años y desterrado de las Indias por toda su vida, y que cumpla lo que le faltase de

carcelería en la de la Inquisicion de Sevilla.

m32. Manuel de la Rosa, criado de Diego Lopez de Fonseca, natural de Portalegre en Portugal, de oficio sedero, de edad de veinte y cinco años, soltero, residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes por judío judayzante: éste fué sacristan de la Congregacion de los mancebos, y se fingía devotísimo por engañar con la simulacion y hypocrecía. Comulgaba muy amenudo, estaba largas horas de rodillas en la iglesia, tomaba disciplina hasta derramar sangre, fué compañero de Antonio Cordero, estuvo al principio negativo, despues confessó ser judío judayzante y pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, en cárcel y hábito perpetuo, desterrado perpetuamente de las Indias, y que guarde carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla.

u33. Manuel Alvarez, hijo de portugues, natural de Rioseco, soltero, de edad de veinte y siete años, primo de los Limas penitenciados en este auto, residente en esta ciudad, con cajon, el qual alzó de tienda, y fué huyendo porque no le prendiesse la Inquisicion, y porque en la provincia de Guaylas vió un hombre con un pliego del Santo Oficio, procuró quitárselo por dádivas, y quando no pudo, dejó la ropa que llevaba a un soldado montañes, y se fué huyendo mudado el nombre, y habiendo dado el dicho soldado noticia en este Santo Oficio, se dió mandamiento contra él, y fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante, observante de la ley de Moysen: confessó serlo y pidió misericordia, despues varió y revocó, fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma,

y fué condenado a hábito y cárcel perpetua, y desterrado de las Indias perpetuamente, y por sus variaciones y revocaciones, en cien azotes y quatro años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y que despues de cumplir el tiempo de galeras, guarde la carcelería en la cárcel

perpetua de Sevilla.

m34. Melchor de los Reyes, natural de Lisboa y criado en Madrid, residente en esta ciudad, de oficio mercader de cajon en la plaza, de edad de treinta años, soltero, fué preso con secresto de bienes, por judio judayzante; escondió mucha hacienda suya y agena; tenia entrada en casas principales; estuvo negativo, despues confessó ser judio judayzante, varió y revocó sus confessiones. Levantó muchos testimonios, pidió misericordia, fué admitido a reconciliacion; salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, y destierro de las Indias para siempre: y por las variaciones y revocaciones y testimonios falsos que levantó, en doscientos azotes y diez años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y que cumplido el tiempo de galeras, guarde carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla.

m35. Manuel Luis Matos, natural de Trejo en Portugal, pariente de Pascual Diaz, reconciliado en este auto, soltero, de edad de quarenta años, residente en esta ciudad, mercader de tienda. Fué preso con secresto de bienes, por judío observante de la ley de Moysen. Al principio estuvo negativo y despues en audiencia que pidió, confessó serlo y pidió misericordia. En otras audiencias revocó y varió en parte de sus confessiones: fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, fué condenado en confiscacion de bienes, cárcel y hábito por tres años, abjuró en forma, y que salga desterrado perpetuamente de las Indias, y que cumpla su carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla. Y por las variaciones y revocaciones, en doscientos azotes.

36. Manuel de Quiros o Manuel Mendez, natural de Villaflor en Portugal, soltero, residente en un assiento de minas, en el obispado de Guamanga, de veinte y ocho años, fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante; confessó serlo y pidió misericordia: fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito por un año y destierro perpetuo de las Indias.

m37. Mateo Enriquez, natural de Moncorbo en Portugal, soltero, de edad de treinta y cuatro años, que hacia viajes arriba, y yendo huyendo con otros tres compañeros, a pedimento de los acreedores con cuya plata se iva, fueron presos por órden deste Santo Oficio, sesenta leguas desta ciudad, en Guanuco, y traidos y puestos en la cárcel pública della; estando assí, fué testificado y se mandó traer a las cárceles secretas desta santa Inquisicion, con secresto de bienes. Estuvo negativo, confessó despues ser judío, observante de la ley de Moysen, sus ritos y ceremonias, y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion: salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, y cárcel y hábito perpetuo, y en destierro por toda su vida de las Indias, y que guarde carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

"38. Mateo de la Cruz, hermano de Enrique Lorenzo, penitenciado en este auto, natural de Moncorbo en Portugal, soltero, de veinte y nueve años, que hazia viajes arriba (concurrieron en él las mismas circunstancias que en el dicho Mateo Enriquez) fué traido a las cárceles secretas, con secresto de bienes, por judío judaizante: fué tardío y terco en confessar, últimamente confessó ser judío judaizante y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, desterrado perpetuamente de todas las Indias, hábito y cárcel perpetua, confiscados sus bienes, y por aver confessado tan forzado de la verdad, fué condenado a doscientos azotes y seis años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y cumplidos, guarde carcelería en la cárcel perpetua de Sevilla.

m39. Pasqual Diaz, natural de Mirandela en Portugal,

de oficio mercader de caxon, residente en esta ciudad, soltero, de edad cuarenta y cinco años, pariente de Manuel Luis Matos, reconciliado en este auto. Fué preso con secresto de bienes por judío observante de la ley de Moysen, confessó serlo, y que avia estado en la costa de Guinea, donde avian hebreos que vivian en su ley; pidió misericordia y fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua, y desterrado por toda su vida de las Indias; y por las variaciones y revocaciones, en doscientos azotes, y que guarde carcelería en la cárcel

perpetua en la Inquisicion de Sevilla.

n40. Pasqual Nuñez, natural de la ciudad de Verganza en Portugal, mercader de caxon, soltero, edad veinte y dos años, residente en esta ciudad. Fué preso con secresto de bienes por judío judaizante, luego confessó serlo y pidió misericordia. Estuvo convencido de aver levantado testimonios falsos, y confessó aver escondido hazienda, y nunca quiso confessar donde la avia puesto, mintiendo en quanto dezia. Fué admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fué condenado a confiscacion de bienes, cárcel y habito perpetuo, destierro para siempre de las Indias, y por los testimonios que levantó y mentiras que dixo en el discurso de su causa, en doscientos azotes y en galeras perpetuas irremissibles en las de España, al remo y sin sueldo.

"41. Pablo Rodriguez, natural de Montemayor en Portugal, medio hermano de Sebastian Duarte, y agente de Manuel Bautista Perez, soltero, residente en esta ciudad, de treinta y seis años, fué preso por judío judaizante, con secresto de bienes; negő al principio, confessó despues serlo y pidió misericordia; fué admitido a reconciliacon: salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua y en destierro de las Indias a los reynos de España por toda su vida, y que guarde carcele-

ría en la cárcel perpetua de Sevilla.

1142. Tomas de Lima, natural de Moncorbo en Portu-

gal, hermano de Luis y de Juan de Lima, residente en esta ciudad, hazia viajes, soltero, de edad de treinta años, fué preso con secresto de bienes por judío judaizante, confessó serlo, y en varias audiencias depuso falsamente contra muchas personas, y despues de aver pedido misericordia, judaizó en las cárceles. Fué admitido a reconciliacion: salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga la garganta, fué condenado en confiscacion de bienes, hábito y cárcel perpetua y destierro para siempre de las Indias, y por los testimonios falsos que levantó y aver judaizado en las cárceles, en quatrocientos azotes y galeras perpetuas en las de España, al remo y sin sueldo.

"RECONCILIADOS CON SAMBENITO; QUE ESTUVIERON CON INSIGNIAS DE QUEMADOS LA NOCHE ANTES DEL AUTO.—

143. Enrique de Paz, residente en esta ciudad, de oficio mercader, con tienda en la calle de los Mercaderes, natural de la Guardia en Portugal, de edad de treinta y cinco años, soltero, muy cabido en el lugar, y que le trataba con gran-de ostentacion y frisava con lo mas granado dél; fué preso con secresto de bienes, por judío, observante de la ley de Moysen (y antes de prenderle, viendo muchos amigos suyos andaba demudado y turbado, le exortaron a que se denunciasse, y alguno se lo pidió de rodillas, poniéndole por delante la misericordia que usaba el Santo Oficio con los buenos confitentes); en la primera audiencia dijo llamarse Enrique de Paz Melo, que era soltero, natural de Madrid, hijo de portugues, y que él y sus padres eran christianos viejos, limpios de mala raza. Lo mismo respondió a la acusacion, en que se le avisaba que llamándose su padre Simon de Almeyda, le avia llamado Simon de Melo; despues confessó que era assí, y que huyó de llamarse del apellido de Almeyda, porque su padre avia tenido oficio bajo de guardar los puertos secos, y tener presumpcion honrada y buenos pensamientos, y que por averse criado en Madrid, con dos de los apellidos de Melo y Paz, se los avia puesto, y que nació en la ciudad de la Guardia en Portugal, y que por averse criado en Madrid, se avia hecho natural de allí. Demas de la testificacion del judaísmo, se le probó ocultacion de bienes, con real aprehension dellos, y él la confessó, estando siempre negativo en lo demas: fué sentenciado a relajar a la justicia y brazo seglar, por negativo, y aviéndosele notificado, estuvo algunas horas terco y obstinado, pidió despues misericordia, y confessó ser judío, observante de la ley de Moysen, y que a los doce años se la enseñaron, y que en su observancia rezasse los salmos sin gloria Patri, y el padre nuestro sin amen, JESUS, y que guardasse el sábado, a lo ménos con la intencion, y ayunasse el ayuno de la Reyna Ester, y otros ayunos; que no confessasse con los sacerdotes, que bastaba hincarse de rodillas y pedir perdon a Dios: dió muestras de arrepentimiento verdadero, y despues las ha continuado; fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fué condenado en destierro para siempre de las Indias, en cárcel y hábito perpetuo, en doscientos azotes y diez años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y que acabado el tiempo de galeras, guarde carcelería en la cárcel perpetua de la Inquisicion de Sevilla.

m44. Manuel de Espinosa, natural de Almagro, en la Mancha, hermano de Antonio de Espinosa y de Jorge de Espinosa, residente en esta ciudad, de treinta y dos años, que hacia viajes a diferentes partes, soltero, fué preso con secresto de bienes, por judío judayzante: en sus confessiones primeras confessó ser judío y pidió misecordia, y dijo contra muchas personas, levantando falsos testimonios; despues revocó todo lo que avia confessado; de ay a poco pidió misericordia, y declaró ser judío, observante de la ley de Moysen y de sus ritos y ceremonias: fué admitido a reconciliacion. Salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fué condenado a hábito y cárcel perpetua, y por sus revocaciones y testimonios que levantó, a quatrocientos azotes y a diez años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y en destierro perpetuo de las Indias, y despues de cumplidas las galeras, guarde carcelería perpetua en la

cárcel de Sevilla.

"RELAJADOS EN PERSONA POR OBSERVANTES DE LA LEY DE MOYSEN, CONVENCIDOS CON GRAN NÚMERO DE TESTIGOS, Y POR FALSOS TESTIMONIOS QUE LEVANTARON.—1. Antonio de Vega, mercachifle, natural de la Frontera, en el reyno de Portugal, de edad de quarenta años, soltero, residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío observante de la ley de Moysen. Confesó con señales de mucho arrepentimiento aver judaizado y quien le avia enseñado, y fué diciendo de otros, y estando ratificado en todo, revocó de sí y de todos. De allí a algunos dias se volvió a afirmar en sus confessiones y pidió misericordia, y últimamente las revocó y se retractó de quanto avia dicho en ellas: fué relajado a la justicia y brazo seglar por negativo, con confiscacion de bienes, y murió impenitente. Leyó esta causa el bachiller Francisco de Valladolid, capellan real y persona honesta del Santo Oficio.

n2. Antonio de Espinosa, hermano de Jorge y Manuel de Espinosa, reconciliados, hijo de portugues, natural de Almagro, en la Mancha, soltero, de treinta y ocho años, fué preso en la villa de Potosí, con secresto de bienes, por judío judaizante, y traido a las cárceles secretas estuvo negativo al principio; confesó despues de sí y de otros, y últimamente revocó sus confessiones, y por negativo fué mandado relajar a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes. Dió muestras de arrepentimiento en el tablado, mas no fueron verdaderas: murió impenitente.

"3. Diego Lopez de Fonseca, de oficio mercader, camarada de Antonio de Acuña, reconciliado en este auto, natural de la ciudad de Badajoz, de edad de quarenta y dos años, casado con doña Leonor de Andrada, natural de Sevilla y residente en esta ciudad, fué preso con secresto de bienes, por observantíssimo de la ley de Moysen; estuvo siempre negativo y rebelde, fué condenado a relajar a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes; iva tan desmayado al auto que fué necessario llevarlo en brazos, y al ponerlo en la grada a oir la sentencia, le hubieron de tener hasta la cabeza. Murió impenitente.

"4. El bachiller Francisco Maldonado de Silva, cirujano examinado, con facultad de evacuar, natural de San Miguel del Tucuman, en estos reynos del Perú, de mas de

cincuenta años, hijo de Diego Nuñez de Silva, cirujano portugues, reconciliado en esta Inquisicion en 13 de marzo de 1605, murió en el Callao, año 1615 o 16, curando como médico, vecino y casado en la ciudad de Santiago de Chile con doña Isabel Otañez, natural de Sevilla, con hijos; estuvo trece años preso, confesó desde sus primeras audiencias ser judío, observante de la ley de Moysen, y que queria vivir y morir en ella, y que la avia guardado desde dieziocho años. En las audiencias en que se le recibió juramento, nunca quiso jurar por Dios y la Cruz, ni poner la mano al pié del Christo que está sobre la mesa del Tri-bunal para hacer tales juramentos, por decir no queria contaminarse jurando por otro que por el Dios de Israel. El mismo se circuncidó con una navaja y acabó de cortar el prepucio con unas tijeras. Hiciéronse grandes dilijencias para convertirle, llamando quantas veces quiso a los calificadores, tratando con ellos de palabra y por escrito de dudas que tenia; y despues de averle convencido manifiestamente, negaba la autoridad a los profetas, y decia mintieron, y libros enteros de la sagrada escritura, y se acojia últimamente a decir que él era judío y avia de morir como tal. Dejóse crecer barba y cabello, como los nazarenos, y se mudó el nombre de Francisco Maldonado de Silva en el de Heli Nazareo, y cuando firmaba usaba dél diciendo, Heli Nazareo, indigno siervo del Dios de Israel, alias Silva. Ayunó en las cárceles largos y penosos ayunos, y uno por espacio de ochenta dias contínuos, comiendo unas mazamorras que hacia de maiz, en poquissima cantidad, y estuvo a la muerte y muchos meses en la cama, de que se le hicieron llagas en las assentaderas. Con una soga que hizo de hojas de choclos, que pedia para comer, se salió de la cárcel a reducir a su ley muerta a los demas presos, y con este fin les compuso décimas. Escribió varios tratados, que algunos se quemaron juntos con él, dedicados a los señores inquisidores apostólicos destos reynos, y decia eran contra el símbolo de la Fé del padre frai Luis de Granada. Y con no darle recaudo para escribir, de papeles viejos en que le llevaban envueltas algunas cosas que pedia, juntando unos pedazos con otros tan sutil-mente que parecian una pieza misma, hizo las hojas de

dichos tratados, y con pluma y tinta que hizo, ésta de carbon, aquella de un hueso de gallina, cortado con un cuchillo que hizo de un clavo, escribió letra que parecia de molde. Permitió Dios que estuviese ya sordo al principio de las prisiones desta complicidad y que no entendiesse cosa della, porque a saber que avia presos tantos judíos, hubiera hecho diabluras por fortalecerlos, segun el celo que tuvo por su ley. Fué relajado a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes, y quemado vivo.

"Y es digno de reparo que aviéndose acabado de hacer la relacion de las causas de los relaxados, se levantó un viento tan recio, que afirman vecinos antiguos de esta ciudad no aver visto otro tan fuerte en muchos años. Rompió con toda violencia la vela que hacia sombra al tablado, por la misma parte y lugar donde estaba este condenado, el qual, mirando al cielo, dixo: esto lo ha dispuesto assí el Dios de Israel para verme cara a cara desde el

cielo.

"5. Juan Rodriguez de Silva, de oficio mercader, soltero, de treinta y seis años, natural de Estremoz, en Portugal. Este vino de Panamá quando supo la prision de su hermano Jorje de Silva, y por un papel que de las cárceles le escribió el dicho su hermano, exortándole a que se denunciasse, se denunció de su voluntad, y dixo ser judío judaizante, y que no avia creido estar el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo en la hostia consagrada, y depuso de otras personas: y porque en la misma audiencia revocó lo que acababa de decir, diciendo que se avia levantado testimonio, fué mandado recluir en las cárcele secretas, con secresto de bienes; despues que revocó, siempre estuvo negativo, estando convencido con mucho número de testigos, y se finjió por tiempo loco, diciendo y haciendo cosas de risa en las audiencias que con él se tuvieron, echando de ver ser todo ficcion y maldad: fué sentenciado a relajar a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes, y murió impenitente.

"6. Juan de Azevedo, natural de Lisboa en Portugal, caxero de Antonio Gomez de Acosta, residente en esta ciudad, soltero, de edad de veinte y siete años, fué preso con secresto de bienes por judio judaizante; a la segunda

audiencia que con él se tuvo, confessó serlo y pidió misericordia, especificando tanta suerte de ritos y ceremonias en guarda y observancia de la ley de Moysen que le enseñaron en Guinea, que ponia admiración, ocupando las audiencias dias enteros; dixo contra muchos y levantó a muchísimas personas falsos testimonios; revocó, hizo v cometió muchas maldades, incitando a otros presos para que levantassen falsos testimonios a los de afuera y dentro, dándoles el pié del lugar, de la seña y contraseña con que avian de contestar las culpas falsas con él, que las pintaba con tales circunstancias que al mas vigilante y experimentado juez le haria creer ser aquello verdad; no dexó parte alguna donde no aya personas comprehendidas en los testimonios que levantó, ni España, ni Portugal, ni Guinea, ni Cartagena, ni otras partes de las Indias. Fué condenado a relaxar a la justicia y brazo secular, por vario, revocante, y por los muchísimos testimonios que levantó, fuéronle confiscados sus bienes, que no tuvo, como otros muchos que salieron en este auto: leyó esta causa el contador Juan de Cenzano, criado de su Excelen-

17. Luis de Lima, natural de Moncorbo en Portugal, hermano de Juan y Tomas de Lima, reconciliados en este auto, de oficio mercader, que acababa de venir de Panamá, donde avia baxado quando la armada de 1635, soltero, de edad de mas de quarenta años; vino de su voluntad a denunciarse por principios de 1636, y por estar testificado y diminuto, se mandó prender con secresto de bienes; anduvo en gran manera vario y revocante en susconfessiones. Levantó muchos falsos testimonios, aunándose para ello con el dicho Juan de Azevedo, persuadiendo a lo mismo a otros presos, haziendo agujeros por las paredes de las cárceles para hablarles, diciendo lo que habian de hacer y deponer y las señas con que avian de conocer a los que avian de levantar testimonios, a uno de judío yapero, al otro de quatralbo, y deste modo otras muchas señas y contraseñas y apodos: fué muy perjudicial en esta materia de testimonios, sin poderle ir a la mano, con mudarle diferentes cárceles, ni con dárselo a entender: todo con color de dezir descargava su conciencia; decia

que esta tierra del Perú, era para los portugueses, de promission, hallando en ella riquezas, honra y estimacion de permision, porque cuidan los hombres della mas de ganar plata que de vidas agenas, y que esto fuera assí sino estuviera en el Perú la Inquisicion, a quien ellos en gran manera aborrecen. Fué condenado a relaxar a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes, por vario, revocante y aver levantado muchísimos testimonios falsos; dió muestras de arrepentimiento, dentro y fuera de la Inquisicion; y en el tablado, aviéndosele acabado de lecr su sentencia, estando en la grada, con muchas lágrimas pidió perdon a Santiago del Castillo, Pedro de Soria Arzila y a Francisco Sotelo, delante de todo el pueblo, dicién-doles les avia levantado falso testimonio por la enemistad que les tuvo, y en general pidió perdon a los demas que avia levantado testimonios, y que rogassen a Dios le per-

donasse; duróle este dolor hasta la muerte.

"8. Manuel Bautista Perez, de todas partes christiano nuevo, natural de Anzan, obispado de Coimbra, de edad quarenta y seis años, vecino desta ciudad, casado con dona Guiomar Enriquez, prima suya, christiana nueva, que traxo de Sevilla, y con hijos en esta ciudad, hombre de mucho crédito y tenido por el oráculo de la nacion hebrea, y a quien llamavan el capitan grande y de quien siempre se entendió era el principal en la observancia de la ley de Moysen. Teníanse en su casa las juntas en que se tratava de la dicha ley, a que presidia. Tenia muchos libros espirituales, tratava con teólogos descendientes de portugueses de varias materias teológicas, dava su parecer; tenia en su persona, la de su muger, hijos y casa gran osten-tacion, el coche en que andava entónces se vendió por órden del Santo Oficio a 19 de febrero del año corriente, entre los bienes confiscados, en tres mil y ochocientos pesos corrientes, que hacen treinta mil y quatrocientos reales de con-tado, tan rico y costoso era desde su principio. Fué estimado de eclesiásticos, religiosos y seglares, dedicávanle actos literarios, aun de la misma Universidad Real, con dedicatorias llenas de adulacion y encomios, dándole los primeros assientos. En lo esterior parecia gran christiano, cuydando de las fiestas del Santísimo Sacramento, ovendo

missa y sermones, principalmente si se tratava en ellos alguna historia del testamento viejo. Confessava y comul-gava a menudo, era congregante, criava a sus hijos con ayos sacerdotes (pero tan afecto a su nacion que quiso fuessen bautizados de mano de portugues); finalmente, ha-zia tales obras de buen christiano, que deslumbraban aun a los muy atentos a ver si podrá aver engaño en acciones semejantes, mas no pudo al Santo Oficio de la Inquisicion, que le prendió por judío judaizante a los 11 de agosto, año de 1635, en la prision grande, con secresto de bienes, siempre estuvo negativo, y viéndose convencido con mas de treinta testigos contestes y que no tenia razones con que poder satisfazer a la evidencia de su culpa, en su misma cárcel, con un cuchillo de estuche, intentó matarse, y se dió seis puñaladas en el vientre y por las ingles, dos o tres penetrantes. Escrivió papeles en cifra a su cuñado Sebastian Duarte, a su cárcel, persuadiéndole revocasse sus confessiones y estuviesse negativo, con que el dicho Sebastian revocó, y se puso en el estado en que murió; siempre dió a entender en lo exterior que era católico, siendo evidentísimo que era judío, llevando por opinion que solo con lo interior cumplia con la observancia de su ley; fué relaxado a la justicia y brazo seglar, por negativo, con confiscacion de bienes; dió muestras de su depra-vado ánimo y de disimulado judío en el ósculo de paz que dió a su cuñado Sebastian Duarte, relaxado en el cadahalso, y de las demostraciones de ira que con los ojos hazia contra aquellos que de su casa y familia avian con-fessado y estavan allí con sambenito; oyó su sentencia con mucha severidad y magestad; murió impenitente, pi-diendo al verdugo hiziesse su oficio.

"9. Rodrigo Vaez Pereira, natural de Monsanto, jurisdicion de la Guardia en Portugal, de oficio mercader, de edad de treinta y nueve años, casado con doña Isabel Antonia de Moron, reconciliada en este auto, vezino desta ciudad, fué preso con secresto de bienes, por judío judaizante, quando la prision grande de 11 de agosto; al principio estuvo negativo, despues confessó ser observante de la ley de Moysen y pidió misericordia, y fué diciendo de otros, levantando falsos testimonios. Dentro de pocos dias

revocó de sí y de las personas contra quien avia depuesto; volvió a dezir de sí muy diminuta y de otros largamente, levantando muchos falsos testimonios, confessándose con Juan de Azevedo y Luis de Lima, y cometiendo los mismos delitos que ellos en materia de testimonios, dando muestras de sus malas entrañas en los odios que le movieron a fraguar semejantes maldades; fué condenado por vario, revocante, y por los muchos testimonios que avia levantado, a relaxar a la justicia y brazo seglar, con confiscacion de bienes. En el tablado, despues de avérsele leydo su sentencia, dixo ser todo mentira y falsedad que le levantavan; despues en el quemadero, estando para darle garrote, pidió le aflogassen el cordel, como se hizo, y volviéndose a los demas justiciados les dixo, que qué hazian pues no se volvian a Dios y confessavan su pecado? siendo cierto que todos los que avian de ser quemados avian judaizado como él, que avia sido judío hasta aquel punto en que se apartava de la ley de Moysen y creia en Jesucristo nuestro Señor, y que de lo contrario le pesa-va mucho: con tanto le dieron garrote al dicho, declarándolo assí personas graves que se hallaron presentes.

110. Sebastian Duarte, natural de Montemayor el Nuevo, en Portugal, de oficio mercader, de edad de treinta v dos años, cuñado de Manuel Bautista Perez, casado con doña Isabel Enriquez, muger del dicho Manuel Bautista, vivian en una misma casa y compañía en esta ciudad; fué preso por judío judaizante, con secresto de bienes, quando la prision grande de 11 de agosto de treinta y cinco; al principio estuvo negativo, confesó despues de sí y de otras muchas personas, por un papel que le escrivió desde su cárcel Manuel Bautista Perez, exortándole a ello; de ahí a algunos dias revocó de sí y de todos los demas por papeles en cifra que le volvió a escrivir el dicho Manuel Bautista Perez, mandándole revocasse. Prosiguió en estar simpre negativo (haciendo largas protestas en las audiencias que con él se tuvieron, de que era fiel católico christiano, dando razon muy cumplida de todos los misterios de nuestra santa fé católica) y lo que le movió a estarlo, fué consideracion entre él y su cuñado en no confesar. Dixo que era christiano viejo, siendo cierto que Duarte Rodriguez, su padre, fué preso en la Inquisicion de Ebora, murió en la prision y fué quemado en estatua en auto público de fé que se celebró, por judío judaizante. Y asimismo en la misma ocasion, fué presa por judía judaizante, Ana Lopez, su hermana de padre y madre, y dos hijos, llamados Vicente y Simon Rodriguez, y tambien prendieron a Gaspar Fernandez, marido de la dicha Ana Lopez, la qual con sus hijos salieron con sambenito, y el dicho Gaspar Fernandez avia sido reconciliado en otro auto; y ansimismo tuvo otra hermana de padre y madre, llamada Guiomar Lopez, casada con Francisco Vaez, sedero, la qual, entre otros hijos, avia tenido a Antonio Rodriguez Orta y a Marta Lopez, los quales fueron penitenciados con sambenito por la Inquisicion de Lisboa: y en Sevilla hizo el dicho Sebastian Duarte informacion de christiano viejo, siendo él y todos sus parientes por consanguinidad y afinidad, christianos nuevos, y viendo que se sabia en este Santo Oficio su calidad, dixo que no sabia si eran christianos nuevos o viejos. Fué sentenciado a relaxar a la justicia y braço seglar, por negativo, revocante, y en confiscacion de bienes. En el tablado se dieron él y su cuñado Manuel Bautista Perez, ósculo de paz al modo judaico, sin poderlos apartar los padrinos. En el quemadero, viendo ya muerto a su cuñado Manuel Bautista Perez, dió señales de arrepentimiento.

"11. Tomé Quaresma, cirujano examinado, natural de la villa de Cerpa en Portugal, vezino de Lima, casado con doña María Moran, natural de Granada, de edad de sesenta años, fué preso con secresto de bienes por judío observante de la ley de Moysen: era el que curava a todos los de la nacion hebrea y a los negros y negras boçales, que traian a esta ciudad de Lima para vender. Llamávanle de ordinario el Licenciado, era gran judío, y con la ocasion de curar, se comunicava con mas libertad en la guarda de la dicha ley de Moyses, y exortava a otros a que la guardasen, conociendo a los que la guardavan en responderle quando entrava a visitar los enfermos dezia, loado sea el Señor. Su ordinario modo de hablar con ellos era, V. M. es teniente del Señor o guarda su ley (modos de hablar, con que no solo éste sino los demas hebreos se conocian y

y conocen); estuvo siempre negativo, y assí fué condenado a relaxar a la justicia y braço seglar, y en confiscacion de bienes. En el tablado pidió a vozes misericordia. Aviendo baxado el señor inquisidor don Antonio de Castro y del Castillo de debaxo del dosel a ver lo que queria, se arrepintió de aver dado muestras de pedirla: dize que porque al baxar le miró Manuel Bautista Perez como afeándole semejante accion, y assí murió impenitente.

"Relaxado en estatua por la guarda de la Ley de Moysen.—12. Manuel de Paz, estravagante, natural de la Pedrina en Portugal, soltero, que hazia viajes arriba, residente en esta ciudad, de edad de cuarenta años, fué preso con secresto de bienes por judío judaizante, estando preso, apretado de su mala conciencia, se ahorcó de la reja de una ventanilla alta que caia sobre la puerta de su cárcel, con un modo extraordinario, que se echó de ver que el demonio avia obrado en él, porque se ahorcó de parte que sin ayuda parecia imposible: fué relaxado en estatua a la justicia y braço seglar, y sus huesos quemados, y confiscados sus bienes.

"Los que fueron presos por testimonios y salieron CON PALMAS.—Tiene el escudo de las armas de la Inquisicion a un lado de la cruz, una espada y un ramo de oliva, y al otro una palma. La espada significa el rigor de la justicia. La oliva, la suavidad de la misericordia. Estos atributos ya lo hemos visto en lo referido, en los relaxados, que no quisieron valerse de la piedad, lo riguroso de la ley; en los reconciliados que se conocieron, lo tierno y suave de la misericordia. La palma significa el honor que se le dá al que por testimonios falsos ha padecido, la inocencia de su alma y el triunfo de sus trabajos; porque si bien regularmente hablando en las causas de fe, nadie es declarado por inocente por sentencia difinitiva, sino tan solamente absuelto de la instancia, con todo ésto, si por testigos falsos fue uno acusado y consta de su inocencia, por revocacion de los mismos, ha de ser por sentencia declarado por inocente y libre de tal crimen, y el juez que otra cosa hiziere, peca mortalmente. Esta es opinion de graves autores. Y'el Tribunal del Santo Oficio de estos revnos lo determinó assí en la ocasion presente, atendiendo a lo dicho y no a la peticion de las partes. Fueron siete los que padecieron como Joseph y representaron la

parte alegre deste auto tan grandioso.

11. Santiago del Castillo, natural de San Vicente de la Barquera, en las montañas de Burgos, hijo del licenciado Juan del Castillo, letrado, y Catalina de Rabago, ambos naturales de San Vicente de la Barquera. Salió este dia con vestido bordado sobre raso, botonadura de oro y cadenas de lo mismo, con rico cintillo de diamantes, palma en las manos, en caballo blanco, con aderezo de terciopelo negro, guarnecido de oro, hebillas, remates y estrivos dorados, y sus negros de librea, con los padrinos.

12. Alonso Sanchez Chaparro, natural de la villa de Valencia de Alcántara, en Estremadura, hijo de Alonso Diaz y María Gonzalez Chaparro, vezino de Lima. Salió este dia con vestido negro, muy costoso, con botonadura de oro, cadenas de lo mismo, y un cintillo de diamantes de mucho precio, palma en las manos, en caballo blanco bien guarnecido, y sacó seis esclavos bien dispuestos, con librea costosa de raja de Florencia, color celeste acuchillada, guarnecida de negro, cabos naranjados, medias de seda. Con sus padrinos.

113. Antonio de los Santos, alias Santos Gonzalez Maduro, natural de Capeludos en el reyno de Portugal, hijo de Antonio Gonzalez Maduro y María Alvarez, de oficio mercader, familiar del Santo Óficio. Salió vestido de negro, costoso, con botonadura de oro, palma en las manos, en caballo blanco bien aderezado, y sus negros de librea. No sacó padrinos por llevar hábito de familiar, como se

ha dicho.

114. Ambrosio de Morales Alaon, natural de la ciudad de Oporto en Portugal, hijo de Alejo de Alaon y María Nuñez Camela, residente en esta ciudad y familiar del Santo Oficio, salió vestido de negro, con botonadura y cadenas de oro ricas, con cintillo, con palma en las manos, en caballo blanco bien aderezado, y sus negros de librea. No sacó padrinos, por llevar hábito de familiar.

115. Francisco Sotelo, natural de Castrelo en Galicia, en el valle de Monterrey, hijo de Estéban de la Rua Sotelo y de Isabel Fobela, sus padres, naturales del dicho reyno

de Galicia. Sacó vestido bordado de piñuela, con botonadura de oro, cabestrillo con rubíes, y cintillo y rosa de lo mismo. Salió en caballo blanco, con aderezo de terciopelo negro, guarnecido de oro, palma en las manos y tres ne-

gros de librea, acompañado con sus padrinos.

16. Pedro de Soria Arcilla, natural de Cartagena de las Indias, hijo de Pedro de Soria, natural de Villalpando en Castilla la Vieja, y Ana de los Reyes. Salió vestido de ra-so bordado, con rica botonadura de diamantes, cintillo y lazada de lo mismo, y vistosas cadenas de oro, con palma en la mano, en caballo blanco, ricamente aderezado, sus

negros de librea y padrinos.

"7. El sétimo, Andres Muñiz, natural de la ciudad de Puentedelgada, en la isla de San Miguel, en las Terceras, hijo de Manuel Gonçalez y Isabel Alvarez, vezino desta ciudad. Sacó vestido negro, rico, bordado sobre esparragon, guarnecido de botones de diamantes engastados, cintillo y rosa de lo mismo, con ricas cadenas de oro. Salió en caballo blanco enjaeçado, con adereço bordado de oro, los hierros y estribos sobredorados, palmas en las manos, y tres negros de librea, con cabos açules. Con sus palmines de con cabos acules. drinos.

"Acabadas de leer las sentencias de los relaxados, subió al púlpito Juan Costilla de Benavides, ayudante de secreal pulpito Juan Costilla de Benavides, ayudante de secretario del Santo Oficio, y leyó las causas de los referidos, para que campease mas la inocencia, por aver sido aquellos los principales que traçaron y levantaron los falsos testimonios. Leyólas por el órden dicho, y porque se vea el tenor, se refiere que es en la forma siguiente:

"†Fallamos atento los autos y méritos del dicho proceso, el dicho promotor fiscal no aver provado su acusacion

y querella, segun y como provar le convino; en consecueny querena, segun y como provar le convino; en consecuencia de lo qual, que le devemos absolver y absolvemos al dicho N. del delito y crimen de heregía y judaísmo de que fué acusado, y declaramos por libre dél, y de toda mala sospecha, restituyéndole a la buena opinion y fama en que ántes de su prision estava, para lo qual mandamos que oy dia del auto salga en el acompañamiento entre dos cavalleros que le señalaremos, llevando una palma en les manos que demuestre au incorreir y an el della del auto salga en el acompañamiento en la manos que demuestre au incorreir y an el della del auto salga en el acompañamiento en la manos que demuestre au incorreir y an el della del auto salga en el acompañamiento en la manos que demuestre au incorreir y an el della del auto salga en el acompañamiento en la manos que demuestre au incorreir en el acompañamiento en la manos que de muestre en la compañamiento en la compañamiento en la manos que de manos que de manos que el acompañamiento en la compañamiento en en las manos que demuestre su inocencia, y en el tablado

tenga asiento con los mismos, donde se lea esta nuestra sentencia y alçamos cualquier embargo y secresto que por nuestro mandado esté fecho en sus bienes, y que le sean entregados enteramente por el inventario que dellos se hizo al tiempo que se secrestaron, y por esta nuestra sentencia difinitiva, assí lo pronunciamos en estos escritos y

por ellos. †

"ENTREGA Y JUSTICIA DE LOS RELAXADOS.—Como a las tres de la tarde que se acabaron de leer las sentencias de los que avian de ser relaxados, se levantó el huracias de los que avian de ser relaxados, se levantó el hura-can referido. Y a esa hora, juntos los de este género en la cruxía, con la estatua del estravagante, los entre-gó Martin Diaz de Contreras y don Juan Tello de So-tomayor, secretario y alguacil mayor del Santo Oficio, a los alcaldes ordinarios, conforme al auto del entriego, que fueron los once dichos y una estatua, y les hizieron causa y sentenciaron a muerte de fuego. Cometióse esta execucion a don Alvaro de Torres y Bohorquez, alguacil mayor de la ciudad, el qual entregó a cada dos alguaciles un judío, y acompañado de todos los demas ministros, los llevó al brasero, que estava prevenido por órden de los alllevó al brasero, que estava prevenido por órden de los al-caldes ordinarios fuera de la ciudad, por la calle de Palacio, puente y calle de San Lázaro, hasta el lugar de la justicia. Ivan los justiciados entre dos hileras de soldados para guardarlos del tropel de la gente, que fué sinnúmero la que ocurrió a verlos, y muchos religiosos de todas órdenes para predicarles. Asistió el alguacil mayor a la justicia y Diego Xaramillo de Andrade, escrivano público, y los ministros, y no se apartó hasta que el secretario dió fee como todos quedavan convertidos en ceniças.

"Poco antes de ponerse el sol, el alguacil mayor del Santo Oficio y alcayde de las cárceles y ministros, fueron sacando los reconciliados y demas reos del cadahalso y los llevaron delante del Tribunal, donde, puestos de rodillas, abjuraron vehementi unos, y otros formalmente, segun se ha referido, reservando para el dia siguiente los que avian de abjurar de levi, por no embaraçarse con ellos.

"Para la absolucion, se truxo la fuente del altar, donde estava sobrepelliz y estola, y aviéndosele puesto al señor licenciado don Juan de Mañozca, S. S. hizo las preguntas de la Fé a los que avian de ser reconciliados, y les absol-vió por el Manual. Miéntras se dezia el Miserere mei, se les iva dando a los penitenciados con unas varillas de membrillo que estavan prevenidas para ésto. Llegando en la absolucion al lugar en que se cantó por los músicos el hymno Veni Creator spiritus, se descubrió la Cruz de la Catedral y la de las parroquias, y quitado el velo ne-gro, repicaron en ellas y en las demas yglesias.

"Acabada la absolucion y oraciones, a que su Excelencia y los señores de la Real Audiencia estuvieron de rodillas. y todas las personas que se hallaron presentes, se dió fin al auto una hora despues de la oracion, adelantándose este dia a los mayores que ha avido en estos tiempos. Salió el señor Virey y señores de la Inquisicion y de la Real Audiencia a la plaza, donde subieron a caballo y a mula: y aviendo llevado su Excelencia y acompañamiento a los señores Inquisidores a las casas de la Inquisicion en la forma que avian venido, y despedídose y los señores oydores del Tribunal, su Señoría le dió al Virey singularísimos agradecimientos por la christiandad, zelo y cuydado con que avia mandado disponer tantas cosas para magestad del auto de la Fe, y a los señores de la Real Audiencia. Volvió su Excelencia a palacio, acompañado de los Tribu-nales, cabildos y colegios, y demas acompañamiento con que avia salido por la mañana, y llegaria como a las ocho de la noche.

"A este tiempo los padres de Santo Domingo y algunos familiares llevaron la cruz verde, muy adornada de luzes, a su convento, acompañándola mucha gente. Colocáronla encima del Tabernáculo de San Pedro mártir, donde se vé

hoy, para memoria de auto tan célebre.

uVolvieron los penitenciados al Santo Oficio, para desde allí repartirlos: unos fueron despues a la cárcel de corte, como galeotes del Rey, otros se depositaron en la cárcel de la penitencia, miéntras van a España, y otros salieron a cumplir sus destierros.

"DIA DE LOS AZOTADOS.-Lúnes veinte y quatro por la mañana fueron traidos todos los penitenciados a la sala de la audiencia del Santo Oficio, y puestos en órden, abjuraron de levi (no avian hecho esta abjuracion la tarde ántes) y los de vehementi volvieron a abjurar, y los que avian hecho la abjuracion formal, se les admitió el riesgo que corrian por la relapsia en los delitos de heregía que avian

cometido, o otros de aquella especie.

"A las ocho de la mañana no cabian en las calles las mugeres y muchos que salieron a ver los azotados (torvellino que de ordinario sucede a las onze del dia) suspendiéndose hasta la tarde esta execucion, y por evitar el desman que causan los muchos hombres que suben a cavallo tales dias para ver mejor los justiciados, y desórden de las carrozas, que por ser muchas ocupan las calles, y atrevimiento de los muchachos, fatales a las bruxas y hechizeras y casados dos veces, y para que todos viessen tan exemplar castigo cómodamente, proveyó el Tribunal un decreto, y por mandado de los señores del se pregonó, y dictó Juan Perez de Uriarte, familiar del Santo Oficio: decia assí:

"Mandan los señores Inquisidores, so pena de excomunion mayor y cien pesos, que ninguna persona sea ossada andar en coche ni a caballo por las calles por donde passan los ajusticiados en el auto de la Fe, que se celebró ayer a los 23 deste, desde las tres de la tarde hasta las cinco, y que ninguno tire a los penitenciados con lodo, piedra o otra qualquiera cosa, al español, pena de destierro a Chile, al mulato, mestizo, indio y negro, cien azotes. Mándase pregonar, porque venga a noticia de todos.

"Con esta diligencia, aunque sinnúmero la gente que ocurrió a ver los açotados, no tuvo impedimento: salieron como a las tres de las casas de la Inquisicion veinte y nueve açotados y una a la vergüença, y las hechiceras, y casados dos vezes con sus corozas, en que ivan pintadas las señales de sus delitos; dióse el primer pregon en la plaça de la Inquisicion, que dictava Marcos Yañez, familiar del Santo Oficio, como avia dictado el de la publicacion del auto y otros, en esta forma.

"Ésta es la justicia que manda hazer el Santo Oficio de la Inquisicion a estos hombres y mugeres. A la primera a la vergüença, y a los doze que se le siguen a cien açotes, y a los quinze siguientes a ellos, doscientos açotes, y a los dos últimos a quatrocientos açotes, y desterrados de las Indias para los reynos de España, donde sirvan en las galeras de Su Magestad de galeotes al remo y sin sueldo. Quien tal haze, que tal pague. "Fueron los ajusticiados dende la Inquisicion por las

"Fueron los ajusticiados dende la Inquisicion por las calles derechas a la del Arçobispo hasta la plaça mayor, y atravesándola toda por delante de Palacio, llegaron hasta Santo Domingo; dende allí fueron por la calle de las Mantas y calle de Mercaderes hasta el convento de Nuestra Señora de las Mercedes, siguiendo su calle a torcer por la de los Ampueros y calle de Roperos, hasta la esquina de la iglesia Catedral; dende aquí continuaron hasta el monasterio de monjas de la Concepcion, y de allí llegaron al Santo Oficio.

"Aunque eran tantos los açotados, llevavan todo concierto y ninguna confusion, porque ivan acompañados de muchos familiares y los reparticron de diez en diez. Con los primeros iva el verdugo principal, que estuvo un año y medio en el Santo Oficio encerrado continuamente miéntras duraron sus diligencias; con los otros veinte ivan otros dos, y por cada lado una hilera de soldados que les ivan haziendo escolta en forma de procesion, y detras de todos, acompañado del resto de familiares, iva el capitan don Juan Tello Sotomayor, alguacil mayor del Santo Oficio, que fué el executor de tan gran castigo. Quiera Dios sea de escarmiento para semejante gente y para que no aya quien levante falsos testimonios. Laus deco."

En los momentos de la celebracion de la fiesta, cuando se leian las sentencias, ocurrió un incidente que cuenta tambien Montesinos i que debemos señalar aquí. "Saliendo al cadalso, dice, tres cuñados, Manuel Bautista Perez, a quien todos llamaban el capitan grande (era vicario de Moysen) y Sebastian Duarte, y Garcia Vaez, éste con insignias de reconciliado, los otros de quemados, por negativos, ofrecióse al ir el Duarte a la gradilla a oir sententencia, passar por muy cerca del Manuel Bautista, con notable afecto se dieron el uno al otro, y el otro al otro, el osculum pacis judayco, sin que se pudiesse estorbar, y se enternecieron como sectaricos de una ley e igualmente sentenciados, dándose el parabien de su firmeza

con claras demostraciones. Passado ésto, fué necessario ir por el mismo paraje el otro cuñado Garcia Vaez, y el negativo Manuel Bautista, no solo no hizo con él las demostraciones de amistad que con el otro, pero lo miró con ojos tan sesgos y estudiadas acciones de desestima y menosprecio, que le leyeron los circunstantes en el rostro le decia: mal judiguelo, y algunos han afirmado lo dixo. Lo cierto es que lo desestimó, y no hizo caso dél, por parecerle avia confessado la verdad.

El segundo incidente consta de una declaracion jurada hecha ante el inquisidor Castro i del Castillo por Juan Sanchez de Leon, rejidor de la ciudad, siete dias despues de haber tenido lugar la ceremonia. "I dijo: que por el descargo de su conciencia viene a decir y manifestar en este Santo Oficio, que el domingo veinte y tres de este presente mes, dia en que se celebró el auto de la fe, quando se llevaban al altar de los relajados al quemadero, fué este declarante entre otras muchas personas, y quando pararon para apearlos, vió y oyó este declarante que el verno del capitan Antonio Moron, que ha oydo decir se Îlama Rodrigo Vaez Pereira, decia a los religiosos que le yban ayudando para morir, uno de San Francisco y otro un clérigo, que si los ve los conocerá, que se queria convertir y confesarse, y diciéndoles este declarante a los que le ayudaban que le dixesen al dicho Rodrigo Vaez Pereira que lo dixese aquello recio, que le oyesen todos, dixo el dicho Rodrigo Vaez que lo diria, y lo decia, y lo fué diciendo en presencia de este declarante, y el miserere mei, y se fué dando golpes en los pechos, y luego como llegó el dicho Rodrigo Vaez al palo donde le habian de dar garrote, y algo ántes de apearse, dixo, en presencia de este declarante y de mucha gente que lo oyó, porque hablaba a gritos, "hasta aqui he estado revelde y ya no es tiempo sino de ganarle y no perder tiempo, misericordia;" y volvió a decir el miserere dándose golpes en los pechos, y luego le apearon y pidió confision, y llegó el padre Lu-dueña, de la Compañía de Jesus, y le confesó; y este declarante procuró hacer lugar para que llegara a confesarse, y despues de confesado pidió que le llegasen el santo Cristo de la Caridad, y este declarante hizo que se le llegasen,

TOMO II

y se abrazó con él y le besó los piés y el costado, y teniéndole abrazado le pidió a gritos misericordia, y este declarante se enterneció, y habiendo hecho muchos actos de contricion, le dieron garrote, y dixeron todos los que lo vieron y oyeron que habia muerto muy bien, y esto es lo que viene a declarar y la verdad para el juramento que tiene fecho: encargósele el secreto y lo prometió¹⁹."

Otros testigos espresan que arrimado Vaez al palo en que le habian de dar garrote, confesó haber sido hasta allí judío, ny exhortando a los demas que estaban para hacer justicia dellos, a voces dijo que pues lo habian hecho, lo confesasen y no perdiesen el alma, pidiendo perdon a Nuestro Señor Jesucristo. Luis de Lima, que estaba atado al palo mas inmediato, a quien parece que Vaez se dirijia especialmente, acaso por ser el que mejor podia oirle, nsin atender a nada, murió negativo. nº

 Certificacion de una declaracion de Juan Sanchez de Leon, 31 de enero de 1639.

20. Auto de fé celebrado en Lima el 23 de enero de 1639, etc. Por el licenciado don Fernando de Montesinos. Era éste un clérigo, natural de Osuna, autor de varios libros, uno de los cuales las Memorias antiguas del Perú, se ha publicado hace poco en Madrid, i otro existe manuscrito en la biblioteca de la Universidad de Sevilla, donde lo hemos consultado. En un Memorial impreso de sus servicios existente en el Museo Británico, refiere que el Tribunal «le cometió el hacer la relacion del auto grande que celebró el año 1639, fiando de su talento cosa tan grave, en oposicion de muchos que pretendian este honor. I habiéndola ajustado al hecho, y comunicado con vuestro Virey, Conde de Chinchon, por lo que tocaba a la juridiccion real y autoridad de vuestros ministros, con su licencia y las demas, la imprimió a su costa, que es grande en aquel reyno, y como ejemplar tan bien trabajado, se im-primió por mandado del Iltmo. Inquisidor general, sin mudarse letra, como consta de ambas impresiones, y de otras que se han hecho en Sevilla y otras partes.» En Mejico se reimprimió, en efecto, ese mismo año, y en el siguiente en Madrid.

Un amigo del autor, «engrandeciendo el asunto», le dirijió, con oca-

sion de la relacion del auto, la siguiente décima:

Fernando, con pluma tanta Te remontarás al cielo Cuando alas te da a tu vuelo La fe católica y santa; Pues al pendon que hoy levanta La apostólica milicia, Triunfando de la malicia, Presida en sagrada pompa En tu relacion la trompa De su divina justicia.

Tanta fué la importancia atribuida por los contemporáneos a la fiesta, que hasta el padre José de Zisneros hizo imprimir ese mismo año el Discurso que en el insigne Auto de la Fe, celebrado en esta Real ciudad de Lima a 23 de enero de 1639, predicó, etc.

Ya hemos dicho que los que morian negativos eran quemados vivos, i asi lo dice espresamente respecto de Maldonado de Silva la relacion

de su causa.

En el Consejo produjo cierta alarma un auto de tamaña magnitud, especialmente cuando mediaba el antecedente de las confesiones i testimonios arrancados a los reos en la tortura, i sin duda por eso pidió a los Inquisidores, por carta de 27 de febrero de 1640, que cada uno por separado «dijese en conciencia sus sentimientos, en razon de las sentencias de relajados.» En consecuencia, Gaitan contestaba en 8 de junio del año siguiente, que esas sentencias «fueron justificadas,» refiriéndose con particularidad a las causas de Perez i de Duarte. I Castro i del Castillo en igual fecha, esponia lo siguiente: « En todas las causas de la complicidad fui juez y en ellas di mi voto segun la presente justicia, que entónces tenia vista y estudiada, precediendo el decir misa todos los dias, y encomendar muy de veras a Dios y con mucha humildad el acierto en los negocios que traya entre manos: y ansí el parecer que entónces tuve en las sentencias de los reos, ese tengo el dia de hoy, y perseverante por unevos accidentes, uno de ellos es la conversion de Rodrigo Vaez Pereira, relaxado en el patívulo, que movió sumamente a todos los presentes. Púsela al fin de la relacion de su causa, que fué el año pasado, y en esta va testimonio de los dichos de los que se hallaron presentes. Segundo motivo, que por él consta que no solo fué complicidad de indaismo, sino hostilidad y maquinación de crimen lesae: es que teniendo el Virrey, Conde de Chinchon, mucha cantidad de pólvora, y antes de las prisiones de complicidad y en el convento de nuestra señora de Guadalupe, de frayles franciscos, que está fuera de esta ciudad, se halló una mañana comenzado hacer un agujero en la pared de la calle del almacen de la pólvora, fuerte y gruesa, y a poca distancia un tizon apagado, causó alboroto, curóse averiguar y no se pudo. Pasados algunos mases, se fueron haciendo las prisiones, y entre ellas la de doña Isabel Antonia, reconciliada, hija del capitan Antonio Moron (cuya causa va en estos pliegos) portugues, él y su muger, y una hermana y cuñado; diósele por compañera de cárcel a una muger llamada doña Beatriz de la Bandera, que quando entró en compañía de doña Isabel era acabada de llegar del Cuzco, ciento cincuenta leguas de aqui, sin haber pisado mas calles de Lima que las que la traxeron del camino de esta Inquisicion, sin hablar con nadie; con ésta, pues, pasado algun tiempo, que les dió a las dos familiar amistad, quexándose doña Isabel de sus trabajos, comunicó que el agujero que se habia comenzado a hacer en el almacen de la pólvora de Guadalupe, habia sido por órden

de sus dendos, y para volar la ciudad, y que se comunicaban con los olandeses y que los aguardaban, y otras cosas que constan de la declaracion de doña Beatriz, la qual nunca tuvo noticia del agujero del almacen de la pólvora, ni del tizon, ni de otras particularidades que refiere.»

Mark the transplantation of the property to the property of a single property of the

the state of the s

and Cook → typical property of the street o and the event of a program of the larger of the larger of the program of the larger of

"我们是用"自我,如何是你是一个多点。"是"来来"。其实是我们是这些的人。

magnation which is to begin believed to the organizer at 200 ft.

tipe for the first of the second second in the second seco lighter products and areas of printing in the latter of the product of the second

The Process and Country of the Country of the Country of the Lands of the

CAPÍTULO XIX

El Rei ordena que los Inquisidores devuelvan de bienes confiscados los salarios que tenian percibidos.—Estrados del Tribunal.—Producto de las canonjias.—Venta de familiaturas.—Procedimientos relativos a los bienes de los presos.—Siguense tramitando las causas de portugueses.—Informacion contra el Obispo de Tucuman.—Causa de Diego Lopez de Lisboa.—Auto de fe de 17 de noviembre de 1641.

Las noticias de estas ejecuciones contra personas de la calidad i fortuna que sabemos, traspasando los límites del vireinato, habian llegado hasta Méjico i España. Las sumas confiscadas en esa ocasion por el Santo Oficio, sobre todo, se decia que eran enormes: nuevas que llevadas hasta los piés del trono, motivaron la real cédula de 30 de marzo de 1637, en que S. M. agradeciendo a los Inquisidores el cuidado i desvelo que tuvieran para declarar la complicidad de judaísmo i encareciendo el celo con que se ejecutara, dándose por bien servido i ofreciendo guardar memoria de todo para hacerles merced, añadia (recordando la recomendacion que le habia insinuado el Conde de Chinchon) que le parecia justo que se restituyese a su real hacienda de lo confiscado a los reos, los dineros que se habian estraido de su real caja para el pago de sus salarios percibidos hasta entónces, i que se reservase tambien para lo de adelante lo necesario para el mismo efecto, en caso de que el producido de las canonjás no alcanzase a satisfacerlos: a que el Tribunal, acatándola; como era de su deber (aunque solo en el nombre, como tantas veces acontecia) respondió con buenas palabras que se daria cuenta al Consejo i al Inquisidor Jeneral, cuyos eran los bienes; pudiendo anticipar desde luego que aquellos solo estaban secuestrados, que sobre su propiedad se habia presentado un sinnúmero de pleitos, i por fin, que habiendo resultado muchas personas inocentes de aquellas que en un principio fueron reducidas a prision i sus bienes confiscados, se habian visto en la necesidad de devolverlos.¹

Posteriormente, el Rei, con acuerdo del Inquisidor Jeneral, resolvió en 6 de marzo de 1643, que el doctor Martin Real, del consejo de Inquisicion, fuese a visitar ula hacienda y ministros y todo lo tocante y perteneciente al real fisco de ella, y vea y reconozca todos los secrestos hechos a los reos, inventario de su bienes, pleitos y demandas que a ellos y con cada uno de ellos se hubiesen seguido.....y los prosiga y fenezca y acabe los que no lo estuvieren, y vea, visite y reconozca los que estuvieren fenecidos." I aunque se nombró notario que acompañase al visitador y se practicaron otras dilijencias prévias a su comision, no aparece si ésta se llevó a cabo, o siquiera si se inició.

La situacion pecuniaria del Tribunal, no podia, sin embargo, ser mas brillante. Sin contar con lo embargado a los portugueses, resultaba que desde 4 de mayo de 1630, hasta fines de agosto de 1634, esto es, en poco mas de cuatro años, habian entrado en sus arcas cuarenta i un mil docientos setenta i ocho pesos, distribuidos en esta forma: mil cuatrocientos cuarenta i nueve pesos percibidos de penas i condenaciones, cuatro mil noventa i nueve, de donaciones, i treinta i cinco mil ochocientos veinte i nueve procedidos de quebrantamientos de escrituras de juego.²

2. Memoria de la plata que se ha cobrado, etc., firmada por Juan de Montealegre. No se incluye en el total de la suma referida, lo que ha-

^{1.} Carta de 15 de mayo de 1638. Puede tenerse una idea aproximada de lo que debieron importar las confiscaciones, pues no encontramos datos precisos sobre este particular en los documentos que hemos tenido a la vista, con solo señalar el dato que apuntan los Inquisidores en la carta que citamos, de que a cinco de los presos, Pedro de Soria, Andres Muñoz, Francisco Sotelo, Antonio de los Santos i Jorje Dávila se les devolvieron mas de ciento setenta i cuatro mil pesos. Alguien denunció mas tarde al Virei que los bienes confiscados en esta ocasion pasaban de un millon. Véase el capítulo final de esta obra.

No eran ménos considerables las sumas percibidas de las canonjías. Hasta el año de 1635, la de Lima habia contribuido con veinte i cinco mil ochocientos ochenta i tres pesos; la de la Plata con diez mil ochenta; la de Arequipa con cuatro mil doscientos; la del Cuzco con seis mil; la de Quito con mil trescientos cuarenta, etc.³

Las varas de alguacil mayor i menor, en todas las ciudades sujetas al distrito de la Inquisicion, producian tambien una fuerte entrada, pues para no citar mas de un hecho, bastará saber que la de Santiago se remató en 1641 en seis mil quinientos pesos; auque segun puede colejirse, por lo ménos en algunas ocasiones, el producto de

estos remates se enviaba al Inquisidor Jeneral.

Para encarecer mas todavía de lo que mandadan las instrucciones, la conveniencia de secuestrar los bienes de las personas que se prendian, el Consejo dispuso, con fecha de 21 de octubre de 1635, que en siendo alguna llevada a la cárcel, se le tomase declaracion sobre la hacienda que tenia, haciendo juntamente informacion sobre ella, procediendo a la vez a las demas dilijencias necesarias para su averiguacion, entre las cuales sabemos ya cuán buen efecto surtia la de los edictos que se leian en las iglesias i se fijaban por carteles, conminando con censuras i las penas del Santo Oficio a los que no se presentasen a denunciar los bienes de los procesados. «Cosa es que inviolablemente se observa en esta Inquisicion, decian los jueces a este respecto, i en respuesta a la órden indicada, tomarles declaracion de sus haciendas, luego que se prenden, porque

bian cobrado los receptores por casas, censos i bienes confiscados, pues así se espresa en la citada memoria. Las donaciones habian sido, en rigor, mas cuantiosas, pero por aparecer mezcladas en una partida con lo procedido del juego, no podemos precisarlas mas. Para que se comprenda lo referente a esta última fuente de entradas del Tribunal, conviene saber que de ordinario acontecia que a veces algunos hacian voto por escritura pública de no jugar mas, imponiéndose, en caso de quebrantarlo, alguna pena cuaquiera en dinero, que en vista de lo que sabemos, se aplicaba sin duda a beneficio de la Inquisicion. En el Archivo jeneral de nuestros Tribunales de Justicia es frecuente encontrar documentos de esta especie.

3. Carta de Mañozca de 24 de mayo de 1687.

4. Id. de Gaitan de 20 de junio de 1642.

si en alguna parte conviene, es en ésta, donde cuanto poseen estos hombres (refiriéndose especialmente a los mercaderes) es mueble, y tienen algunas raíces tan acensuasadas que solo les sirve de capa para sus engaños, porque con decir que tienen tal y tal posesion, persuaden a los miserables que contraten con ellos sus grandes riquezas y caudales, siendo todo trampa y embuste, y la hacienda la tienen siempre en confianza, esperando en todo caso la mejor y mayor parte della en salvo, con que son los secrestos ruidosos y de poca entidad. De estos ocultantes tenemos algunos presos en la cárcel pública, que tenazmente niegan. "

En carta acordada de 22 de octubre de 1635 se mandó tambien que no se entregasen bienes algunos de los confiscados a los reos, aunque se presentasen escrituras, cédulas ni otros recaudos de cualquiera especie, sin prévia consulta al Consejo, debiendo ordenarse al juez de bienes confiscados que no ejecutase ninguna sentencia sin que primero apelase, trámites ambos que en 9 de noviembre siguiente se hicieron estensivos a las cantidades secues-

tradas.

Con ocasion de las prisiones de tanto comerciante rico, los Inquisidores se vieron obligados a seguir largas tramitaciones para poner en cobro los bienes que pertenecian a aquellos; pero cuando en el país se notó que por cuenta de los presos se cobraba i no se cubrian aun los créditos mas evidentes, estando próxima la salida de la armada en que debian enviarse los caudales necesarios para pagar las mercaderías compradas, se temió una quiebra jeneral, pues las deudas de los detenidos ascendian a ochocientos mil pesos, suma en que se estimaba el caudal de toda la ciudad; viéndose por esta causa obligados los jueces a satisfacer algunas cantidades, exijendo previamente fianzas, requisito sin el cual a nadie se pagaba.⁶

Prestando pues así la atencion debida a los intereses materiales del Santo Oficio, siguieron los Inquisidores tramitando las causas que habían quedado pendientes a

^{5.} Carta de 15 de mayo de 1631.

^{6.} Id. de 15 de mayo de 1687.

la fecha de la celebracion del auto del año de 1639, mandando suspender la de Francisco Jorje Tavares, por judaizante, despues de tres años de iniciada; i en idénticas circunstancias, la de Felipe Diaz Franco, Fernando de Fonseca, Pedro Fernandez Canones, que a la tercera vuelta del tormento declaró ser judío, desdiciéndose mas tarde; Alvaro Rodriguez, Manuel de Pina i Francisco Arias; la de Pedro de Santa Cruz, remitida por el Obispo de Trujillo, por proposiciones heréticas, por haber sido declarado loco; la del licenciado Francisco de Almansa, abogado sevillano, que fué enviado desde el Cuzco, por dichos malsonantes, por haber satisfecho en gran parte a la acusacion; Juan de Prado Brian, clérigo de menores, por proposiciones i desacatos contra el comisario de Guamanga; Antonio Gomez Portaces, madrileño, por sospechas de haberse comunicado con unos judíos; i Diego Pereira Diamante, que por igual motivo estuvo cinco años preso.

Se denunciaron i fueron reconciliados: Juan Rodriguez Arias, en 15 de setiembre de 1639, que habia sido preso por judaizante; i Juan Diaz, ingles, luterano, trompeta del Marques de Mancera, i a quien, "por hablar muy ce-

rradon, se le nombró intérprete.

Fueron penitenciados Juan de Horta, alias de la Cruz, espulso de la Orden de San Francisco, que preso por proposiciones heréticas, por los muchos disparates que dijo en las audiencias, fué condenado a que, vestido con un saco, sirviese por seis años en el hospital de San Andres.

Luisa Ramos, mulata, castigada ántes por hechicera; Francisco de Quituera Melgarejo i Francisco de Ayala,

por casados dos veces.

Duarte de Fonseca, toledano, acusado de judaísmo i de haberse comunicado con los presos por medio de agujeros que practicaba en las paredes, salió a la capilla con insignias de penitente, recibió cien azotes i fué a servir a galeras por cinco años.

Manuel Márquez Montesinos i Juan Lopez Matos, acusados de judaizantes, fueron admitidos a reconciliacion

con confiscacion de bienes i destierro.

Meses mas tarde se mandaban suspender las causas de Rodrigo Lopez, que negó siempre ser judío, i la de Luis de Cananas i Guzman, preso en Trujillo por sospechoso de pacto con el demonio, apesar de sus diezinueve años, i que al fin resultó ser un mero prestidijitador.

De los negocios que por esta época se tramitaban en el Tribunal, hai dos que por la calidad de los personajes que

en ellos figuran merecen especial mencion.

A fines del año de 1634, murió en Salta el doctor Fernando Franco de Rivadeneira, comisario del Santo Oficio en aquellas partes, que habia ido a allí a recibir al obispo de Tucuman Fr. Melchor Maldonado. Hallándose mui enfermo, llamó al jesuita Lope de Mendoza para que le hiciese su testamento i se recibiese de ciertos papeles relativos a su oficio; mas, luego que espiró, cojió aquellos el Obispo i se los guardó. De aquí tomó pié Mendoza para escribir al Tribunal denunciando al Prelado, a lo que se creia obligado, segun decia. por haber sido siempre un martillo contra los transgresores de la reformacion de costumbres i entereza de la fé,

Comenzaba en la carta que para el efecto escribió a Lima diciendo que cuantos bienes del comisario se encontraron habian sido embargados por el Obispo, que "en materia de cudicia, puedo decir con verdad que mi relijion tiene la fama y este prelado los hechos;" i continuando la pitura del personaje, agregaba: "su comun vestir es de un ordenante asufaldado (sic), pero muy galan y pulido; una media sotanilla con muchos botones, aunque desabotonada de la cintura abajo, de manera que se le descubre el calzon de terciopelo de color, con pasamano. Las medias, de seda y con ligas, y zapatos muy justos y pulidos, sin jamas ponerse roquete, ni mas hábito de su religion que la cinta de San Agustin. Anda tan oloroso que viendo yo a cierta persona volver las espaldas muy de priesa en una calle, le preguntaron que donde iba tan apriesa, respondió, "voy así por no encontrarme con el Obispo, que como de muestra, con solo el olfato le he descubierto que viene por esa calle. ... Un dia entré yo a visitarle de las pocas veces que fui, y le hallé en la cama, aunque era harto tarde, y le hallé con pebetes y ramilletes de flores encima de una mesa, y en ella una escudilla de la China, llena de agua de olor, y de cuando en cuando metia los dedos y se rociaba con

ella el rostro y narices, y rociándome a mí una vez, le dije (no sin misterio): "mas valiera, señor, que esta agua de olor tan olorosa fuera agua bendita que aprovechara para lo interior del alma, y para lo exterior del buen ejemplo y edificacion; pero él lo echó a placer, etc. Su cama es de damasco carmesí, con sábanas mui delicadas, cuatro almohadas mui bordadas en ella, con otros adornos, pulideras y olores que puediera decir mui bien y aun mas a propósi-to lo que el otro non bene olet, qui semper bene olet, y el dicho de San Crisóstomo, no fuera de propósito tambien: corporis fragantia arguit intus lateri animum inmundum.

"Díceme persona que lo vió y oyó, que llegando a cierta casa desta ciudad donde estaba una doncella de buen parecer, la dijo que si se queria casar con él; lo mesmo le sucedió en la segunda visita: y despues yéndose a despedir de ella, la esentó a su lado en un cogin que le avian puesto en que pusiera los piés, y la dixo que le abrazase, como lo hizo: y añaden los que lo vieron, que notaron que estaba tan inquieto allí como una persona que la queria arrebatar, o forzar, sin atreverse a ello, etc. Y que con esto se despidió, haciéndola mil ofertas a letra vista. Divulgádose ha entre algunos del pueblo, que una noche (estándole espiando con sospechas que tenian) le vieron escalar una casa pegada a la de su vivienda, y que avia violado a una doncella honrada, a la qual sin ninguna prévia amonestación ni preparación alguna, la casó otro dia; y hallándola el marido, no tan entera como él pensaba, y llegando a su noticia lo que pasaba, la dexó al segundo dia y se fué a dormir a otra casa, votando a Dios que la avia de dejar, etc., hasta que el mismo obispo, con trazas y medios, apagó el fuego que se yba encendiendo.

"De aquí, y de otras cosas semejantes, oy yo decir a muchos hombres, por tantos y quantos, que no ha de en-trar en mi casa ni visitar a mi muger. Y otro bien principal y de brío le oy decir que le avia enviado a decir que no le atravesase los umbrales de su casa. Otro magnate desta tierra dixo en cierta ocasion: vaya el señor Obispo a Santiago, que yo le voto a tal, que si entra en tal casa, de echarle dos balas en el cuerpo.

"Dicen que en toda su casa apénas se alla briviario, y que sino es en las órdenes que celebra, apenas dice misa en todo el año. Quando exerce el pontifical es de manera y con tiempo la gravedad, que causa mas irrision y escarnio de lo que está haciendo, que otra cosa.

"Su confesor es un frayle mercenario, mozo indocto y sordo, y de tales costumbres y modestia, que alavándose de cosas, vino a decir que él tenia dos docenas de camisas, que cada una valia una barra: muestra, a mi ver, de su

interior flaco y poco penitente.

"Hácese servir de rrodillas con tantas genuflexiones, reverencias y continencias, que espanta. Díceme quien lo ha visto y notado, que para despavilar las candelas que tiene en su aposento, se incan los criados de rodillas tres veces ántes de llegar a la candela, y otras tres al retirarse; a la manera que el viérnes santo adoramos la Cruz en las yglesias, que por este modo me lo dixo la persona que lo vió.

"Trata tan mal y tan de vos a boca llena a los clérigos, teniéndolos en pié y descaperuzados, que se huyen y ausentan, y aun le aborrecen, anunciándole mil desventuras y daños.

"Ha dicho que acá no tiene superior, y que qué le puede hacer a él el Rey, ni el Papa, que está exento, que dado caso que fuese herege, ni la Ynquisicion podria cono-

cer de sus causas, etc.

"Sé decir por remate desta carta que en muchas tierras en que me he hallado no he visto ni oydo tantas anathemas, ni descomuniones, como en solo estos dos meses, que ha entró en este obispado: de que está la gente y tierra muy temerosa y escandalizada."

A este denuncio, vino luego a agregarse el de Fr. Francisco de Figueroa, del cual copiamos los párrafos si-

guientes:

"Con la sinceridad y verdad, que a tan Sancto Tribunal se debe hablar denuncio de la persona del reverendo obispo de Tucuman, don fray Melchor Maldonado de Savedra, del qual he oydo cosas gravísimas, sospechosas en

^{7.} Carta a la Inquisicion de 30 de noviembre de 1634.

nuestra sancta fee cathólica, y corren generalmente entre todo este Obispado, que en Salta, estando confirmando, llegó una niña de buen parecer y la dixo mexor es vuestra merced para tomada que para confirmada, y en Córdova este año pasado de 631, llegó otra en presencia de mucha gente, y alzándosele la saya dixo, zape que no la he de confirmar para baxo sino para arriba, y con la primera se amancevó con publicidad. Oy decir al Vicario de Tucuman, Juan Serrano, que una persona que nombró y no me acuerdo de su nombre, se le quexó que le havia rebelado la confesion en un viaxe que hizo de Santiago a Córdova, por la cuaresma de este año de 1637, comió carne todo el camino el Reverendo Obispo y toda su casa y criados, estando buenos y sanos, y no faltándole dinero para sustentarlos, de lo que la yglesia manda se coma en aqueste tiempo, y hasta el mismo miércoles sancto se la ví yo comer al dicho Reverendo Obispo, y oy decir al padre fray Alonso Vasquez, de la órden de San Francisco, que queriendo denunciar de ésto, por ser casso contenido en los edictos generales de la fee, no le quiso admitir la denunciacion el Comisario del Sancto Oficio, por cuya causa no le denunció. "

Los Inquisidores, en vista de estos antecedentes, se dirijieron al Consejo, enviándole copia de las piezas mas interesantes, a fin de que proveyese "lo que fuese servido," i en consecuencia, en Madrid se mandaron entregar a los calificadores del convento de Atocha para que se tomase la conveniente resolucion⁹.

El otro proceso a que nos hemos referido fué hecho contra Diego Lopez de Lisboa, portugues, que despues de viudo, se hizo sacerdote, i que por entónces era mayordomo i confesor del arzobispo de Lima don Fernando Arias de Ugarte. Sucedió que una noche, a las doce, un tal Jerónimo de Agreda, huésped del arzobispo, subia a las habitaciones de un sobrino suyo, que estaban contiguas a las de

^{8.} Carta de 20 de enero de 1638.

^{9.} Id. de Gaitan i Castro de 26 de mayo de 1638. Alcedo refiere, a propósito de este obispo, que se dedicó con el mayor esmero a la conversion de los indios infieles i que gobernó con grande aplauso i acierto su iglesia durante treinta años, hasta el de 1662, en que falleció.

Lopez de Lisboa, en el mismo palacio arzobispal, i como no lo encontrase, sintiendo ruido de azotes en el cuarto de Lopez, se puso mui quedo a escuchar a la puerta i mirando por el agujero de la cerradura, vió luz i oyó una voz que decia membustero, embaucador, por eso te pusieron a crucificar entre dos ladrones, y sonaban los azotes; y decia mas, que si era justo, santo y bueno, hijo de Dios, como se decia, que por qué no se libró de aquella muerte que le dieron, etc.; acertando en seguida a descubrir que estas palabras se las dirijia Lopez a un crucifijo que tenia debajo del dosel de su cama, que habia descolgado de su sitio para propinarle la azotaina.

Se decia tambien que el denunciado, en una ocasion, con motivo de la traduccion de cierta palabra latina, habia espresado su significado en hebreo, repitiendo "dos o tres vocablos no mas, que sonaban en la misma lengua."

Se añadia igualmente que el hijo del supuesto reo, el celebrado Diego de Leon Pinelo, uno de los mas notables literatos de Lima durante el período colonial, cuando oia misa, al tiempo de alzar, se daba golpes en el pecho, pero que en lugar de adorar la hostia, tornaba la cara a otro lado, de lo cual se murmuraba mucho en la ciudad.

Con tales precedentes, los Inquisidores se pusieron a rastrear luego la vida anterior del acusado, logrando descubrir de que a su padre i a un tio suyo habian quemado en Lisboa, por cuya razon se habia escapado a Valladolid i pasado de allí a Buenos Aires i Córdoba del Tucuman; que en esta ciudad era voz pública que habia azotado a un crucifijo, pues en una noche de las de la procesion de sangre, dos hombres habian penetrado a la casa en que estaba hospedado i le habian oido que decia a los demas que le acompañaban "qué buena mano aquella," sin que existiese demostracion alguna de que se hubiese estado juguando; i que en la Plata, con el objeto de ordenarse, habia rendido una informacion falsa paro acreditar que era cristiano viejo, etc. 10

10. Carta de los Inquisidores de 15 de mayo de 1637. Este es un documento del mas alto interes para el conocimiento de la familia Pinelo, pues no solo contiene datos mui curiosos de Lopez, sino tambien de su mujer i de sus hijos Juan Rodriguez de Leon, canónigo de Pue-

Apesar de lo que los Inquisidores lograron acopiar en esta causa, el Arzobispo no retiró su confianza a Lopez de Lisboa, i la Universidad de San Márcos premió el mérito de su hijo nombrándolo catedrático de Prima de Cánones, con cuyo motivo repetian aquellos al Consejo que "parecia cosa muy peligrosa confiar la interpretacion de los sagrados cánones y materias eclesiásticas y de sacramentos a personas de raíz tan infecta y sospechosa por sí, y que podrá dar a beber ponzoña en lugar de buena doctrina a la juventud que le cursare¹¹."

Poco a poco, sin embargo, fueron los jueces allegando algunos reos, resolviéndose al fin a celebrar un autillo en la capilla de la Inquisicion el 17 de noviembre de 1641,

en que fueron penitenciados:

Francisco de Montoya o Mendez, confitero, cristiano nuevo, de treinta i seis años, que habia ayunado cuarenta dias contínnos, no comiendo ni bebiendo hasta la noche, despues de salida la estrella: se presentó con insignias de reconciliado, perdió sus bienes i fué enviado a la cárcel por dos años.

Fernando de Heredia, portugues, residente en el Cuzco, tambien cristiano nuevo i sospechoso de judaísmo, logró

que se le quitase el sambenito en el tablado.

Félix Enriquez de Rivero, que habia ayunado el ayuno de la Reina Ester, escapó lo mismo que el anterior, bien entendido que confiscándose a los dos sus bienes, prévia reconciliacion.

Bartolomé de Silva, Cristóbal i Matías Delgado, que

bla de los Anjeles, del licenciado Antonio de Leon, autor del *Epitome* i otros libros no menos famosos, i del doctor don Diego de Leon Pinelo.

11. Carta de 9 de julio de 1647. El Consejo contestó que se estuviese con cuidado respecto del modo de proceder i doctrinas del doctor
Leon. Con motivo de la prision de los portugueses, refieren los Inquisidores que el vulgo i los muchachos «voceaban y clamaban, diciendo venga el judio de Diego Lopez de Lisboa,» y fué cosa notoria que en aquel
tiempo, a prima noche llegaba mucha jente a las ventanas del dicho arzobispo y decian, «cche V. S. ese judio de su casa;» y un bufon llamado
Burguillos, viéndole entrar en la iglesia, llevándole la falda al dicho arzobispo, le dijo: «aunque mas te agarres de la cola, la Inquisicion te ha
de sacar.»

habian practicado el ayuno "de la data de la ley", llevaron hábito i cárcel por un año; Juan i Francisco de la Parra, que celebraron la pascua de los cenceños, que por otro nombre llaman del cordero, durante siete dias contínuos; Gonzalo i Pedro de Valcazar, ambos mercaderes i el último de los cuales a la primera vuelta del torment o confesó ser judío; Simon Correa, que lo dijo a la cuarta; Alvaro Rodriguez i Rodrigo Fernandez, que fué puesto dos veces en la mancuerda, recibió cien azotes despues del auto, se le confiscaron sus bienes i llevó hábito i cárcel perpetuos.

Juan Florencio, de veinte i ocho años, por doble matrimonio; i doña Maria de la Cerda, natural de Buenos Aires, viuda de un abogado de Tucuman, acusada de haber dado polvos de ara consagrada, mezclada con sangre menstrual en el chocolate a diferentes hombres para que permaneciesen fieles a sus amores, despues de abjurar de levi, re-

cibió cien azotes por las calles.

Ademas de los reos precedentes, habia sido penitenciado entre año el negro Jorje de Illanes, a quien le costó el haberse casado dos veces cien azotes i cinco años de galeras; i se habian suspendido las causas de Pedro Jorje i Acuña i la del sarjento Francisco de Silva, por judaizantes, siendo el último condenado al tormento i mantenídose en él negativo apesar de cinco vueltas que se le dieron.

Las labores del Tribunal decayeron mucho desde entónces, pues hasta el auto siguiente que tuvo lugar en 1666, solo se resolvieron los procesos de las personas es-

presadas a continuacion:

Enrique Jorje Tavares, de edad de dieziocho años, fué puesto en la cárcel el 11 de agosto de 1635, con informacion de cinco testigos cómplices singulares, los dos menores i uno que despues se retractó. En 5 de diciembre fué puesto en el tormento, recibiendo siete vueltas en la mancuerda i tres en el potro, persistiendo en negar el judaísmo de que se le acusaba. Le sobrevino despues nueva acusacion de algunos compañeros de cárcel, confesando solo algunas comunicaciones con ellos i espresando que lo demas era testimonio que le querian levantar los castellanos. Despues de varias revocaciones del reo, fué votado

en 1639 a que se suspendiese su proceso por haber perdido la razon.

Manuel Henriquez, preso en 8 de diciembre de 1635, puesto a tormento en 1637, a la segunda vuelta confesó de sí que era judío, habiéndose acreditado durante el curso de su causa que ántes habia sido reconciliado en Coimbra. Por las muchas revocaciones en que incurrió i por otros hechos, entre ellos el de haber citado a juicio a los Inquisidores, se tuvo sospecha de que estuviese loco, lo que no impidió que en 3 de julio de 1647, esto es, doce años despues de su encarcelacion, fuese condenado a ser relajado, pena que no se habia ejecutado aun en 1656 por falta de ocasion. 12

Gaspar Lopez Suarez, tambien preso por judío en 1642, en Potosí, estaba votado a tormento riguroso en 1647, el que se ejecutó al año siguiente solo hasta la primera vuelta, porque el reo confesó el delito de que se le acusaba; siendo reconciliado ese mismo año, con cien azotes.

Luisa Ramos, hechicera, viuda, de treinta años, castigada ya dos veces por el Santo Oficio, presa de nuevo en 1646, fué condenada el año siguiente a salir a la capilla con coroza i demas insignias, i a recibir por las calles doscientos azotes.

Ana María de Contreras, mulata, despues de haber sido penitenciada anteriormente, fué de nuevo castigada en 1647.

Francisca de la Peña, zamba, del Cuzco, i Bernabela de Noguera, limeña, fueron procesadas tambien por hechiceras.

Salvador Diaz de la Cruz, de Chile, i Francisco Vaca de Sotomayor, desterrado a Valdivia por doble matrimonio.

Fr. Bartolomé de Sotomayor, sacerdote profeso de la Merced, que predicando un sermon en Ica dijo que aunque los hombres llegasen manchados al Santo Sacramento

TOMO II

^{12.} El Consejo declaró que en esta causa i en la anterior los jueces debieron haber practicado mas dilijencias a fin de esclarecer la locura de los reos, «mayormente habiendo tanto tiempo que estan presos». Despacho de 22 de junio de 1646. Se hizo despues tan evidente el estado de Henriquez que al fin no fue quemado.

del Altar i le recibiesen, el mismo Sacramento les limpiaba, en cuya causa se sobreseyó por no descubrirse malicia en el rec.

En carta de 11 de octubre de 1648 anunciaba al Consejo Juan de Izaguirre, secretario del Tribunal, que no existia en las cárceles otro reo que Manuel Henriquez. En efecto, Juan Fernandez Darraña, gallego, carpintero, procesado porque aconsejaba a los indios recien bautizados que no fuesen a misa, habia sido mandado poner en libertad; Diego Perez Mosquera, presbítero, espulso de la Orden de S. Agustin, acusado de haber dicho que el ánima de San Ignacio estaba en los infiernos, i que si él quisiera, pudiera hacer a la Iglesia mas daño que Lutero, por lo cual habia sido reducido a prision en Oruro, fué condenado a abjurar de levi i a una reclusion de seis meses; i los reos restantes, que eran Agustin de Toledo i Luis de la Barreda, que habian sido remitidos de Chile, estaban ya despachados.

En 1651 fueron castigados por doble matrimonio, Juan Bautista, mestizo, de los Yauyos, i Juan Toribio Lara,

mulato, del Callao.

Desde 1655 hasta 1660, Lorenzo Sanchez, zapatero, de Cuenca, Gaspar Henriquez i Juan Perez, que murió en el hospital, tambien por bígamos; Cristóbal de Toro, de Guamanga, blasfemo i que habia ademas abusado de sus dos hijas, salió a la sala de audiencia, en forma de penitente, con coroza i soga a la garganta i mordaza en la lengua, i llevando puestas las insignias, se le dieron doscientos azotes por las calles.

Fr. Francisco Vasquez, natural de Quito, lego de San Agustin, que dijo misa, abjuró de vehementi, recibió azotes i fué destinado a galeras; i Alfonso Dominguez de Villafaña, tambien lego, preso por idéntica causa, recibió

igual pena, sin los azotes, que le fueron remitidos.

Rafael Vanegas, jesuita del colejio de Santiago de Chi-

le, por solicitante.

Ines de Córdoba, en 3 de marzo de 1660 fué condenada a salir en hábito de penitente, con coroza, vela i soga, abjuró de levi i se le aplicaron cien azotes; Antonia Abarca, por mal nombre la Gaviota, que usaba de polvos para captarse el amor de los hombres; Luisa de Vargas, azotada por la justicia real, tambera de Pisco; Ana Vallejo, hija sacrílega, discípula de la Ines de Córdoba; i Antonia de Urbina, por hechiceras.

El alcaide Cristóbal de Vargas Barriga, por abusar car-

nalmente de las presas.

Luis Vela de los Reyes, sevillano, de veinte años, acusado de sostener que Lutero i Calvino no se habian condenado i de que era buena la doctrina de la predestinacion, fué llevado a la cámara del tormento, i por haberse mantenido negativo, se le puso en libertad.

Diego Martinez, natural de Méjico, que decia que los jesuitas i frailes en jeneral no eran sacerdotes sino máji-

cos, fué dado por loco.

Jines Garcia, por doble matrimonio; Anton, negro, acusado de llevar recados de los presos, recibió cien azotes; doña Josefa de Baides, denunciada de ver en el lebrillo,

fué dada por libre.

Hasta 1666 fueron penitenciados: Simon Mandinga, negro, por adivino, que recibió cien azotes; Fr. Juan Sanchez de Avila, que decia misa i solicitaba a las mujeres en el confesonario; Cristóbal de Castro, procesado en Chile; Juliana Gutierrez, natural de Chuquisaca, acusada de mas-car coca; Pedro Ganui, canónigo de Quito, por haber ocultado la persona i bienes de un reo del Santo Oficio, tuvo que pagar tres mil pesos; Fr. Miguel Melo, de Buenos Aires, lego de la Merced, que decia misa; Fr. Diego Bazan, donado de San Juan de Dios, que andaba disfrazado de mujer, se huyó de su convento i se casó en el Cuzco, trató de suicidarse con soliman; Fr. Cristóbal de Latorre, fraile agustino, por solicitante en confesion; Fr. José de Quezada, ordenado de diácono, que decia misa; Juan de Torrealba, que conjuraba la coca, i Ursula de Ulloa, de edad de quince años, hija de una pulpera, que se encerraba a mascar dicha verba hasta despues de media noche; i las hechiceras Ana de Avala, Petronila de Guevara, Josfa de Liévana, Juana de Estrada, Magdalena Camacho, Juana de Cabrales i Catalina Pizarro.

Sebastian de Chagaray, mulato libre, casado dos veces, i Fr. Jacinto de Herrera, sacerdote, natural de Granada, de cincuenta i tres años, que en el juego votaba a la limpieza de la Vírjen concebida entre demonios, i a Cristo, i pidiendo que le llevasen los diablos.

and any about some sometimes of the large and facilities

CAPÍTULO XX

annesses de la como de la completa del completa del completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa de la completa de la completa del la compl

Encuentro con el Marques de Mancera.—Id. con el Arzobispo.—Nuevos disgustos con el Marques.—El Rei reprende al Conde de Alba por su conducta para con la Inquisicion.—Choque con el Cabildo Eclesiástico.—Datos sobre los Inquisidores.—Anto de fe de 23 de enero de 1664.—Id. de 16 de febrero de 1666.—Id. de 28 de junio de 1667.—Relacion de la causa de César Bandier.—Otros reos.

Si los ministros del Santo Oficio no encontraban por los dias que vamos historiando reos de importancia a quienes procesar, no escaseaban, en cambio, disgustos a las autoridades, comenzando por el Virei i Arzobispo de Lima. Servia aquel encumbrado puesto el Marques de Mance-

Servia aquel encumbrado puesto el Marques de Mancera, hombre mui devoto, que por los años de 1646 introdujo en la capital la costumbre de rezar el rosario a coros, en voz alta, para cuyo efecto todos los sábados en la tarde, asistido de su familia i de gran concurso de jentes, se trasladaba de su palacio a la iglesia de los domínicos. Los Inquisidores que miraban esta práctica como indebida, callaron durante algun tiempo, pero el 2 de febrero de 1648, dia de la Purificacion de la Vírjen, que se celebraba con gran devocion del pueblo i asistencia de los vireyes, hicieron leer un edicto, en que, juntamente con prohibir varios libros, condenaban la devocion establecida por el Marques; sin que por esto, ni él ni los relijiosos i personas piadosas cesasen en la costumbre que se reprobaba, con manifiesto menosprecio de la autoridad de los ministros del Santo Oficio, por lo cual hubieron éstos de dar cuenta al Consejo quejándose del Virei.

Carta de 15 de febrero de 1648. El Consejo reprobó la conducta del Tribunal, segun consta de la nota que le dirijió en 21 de enero de 1649.

Con relacion al Arzobispo, he aquí lo que habia pasado. Servia a su nombre en el Tribunal el oficio de juez ordi-nario en las causas de fe el doctor Julio de Cabrera, tesonario en las causas de fe el doctor Julio de Cabrera, tesorero de la catedral, que por haber tenido que ausentarse a España a negocios de su iglesia, hubo necsidad de nombrarle reemplazante en el cargo que desempeñaba cerca de los Inquisidores. Designó el prelado para sucederle, primero al canónigo Sebastian de Bustamante i Loyola; mas habiendo significado a éste los Ministros que su persona no les parecia idónea, se fijó en el doctor Fernando de Avendaño, poco despues arcediano, i que habia sido ya calificador del Tribunal durante algun tiempo, catedrático de mérito i rector de la Universidad, cura párroco de varios queblos por mas de treinta años en cuyo questo. co de merito i rector de la Universidad, cura párroco de varios pueblos por mas de treinta años, en cuyo puesto redujera a la fe gran número de jentiles, ² i por fin, visitador jeneral del arzobispado. Presentóse, en consecuencia, Avendaño al Tribunal, mas no solo no se le permitió que ejerciera el cargo, sino que uno de los Inquisidores le trató asperamente, i el otro se propasó hasta amenazarle; tramitándose las causas sin su intervencion, e incurriendose así por ello en manifiesta nulidad. I como era de estilo simpre que los incores comunificatalmentes de la compara que los incores comunificatalmentes. rriendose así por ello en manifiesta nulidad.³ I como era de estilo siempre que los jueces se manifestaban disgustados con alguien, luego ocurrieron a indagar quien fuera el padre del doctor, descubriendo que habia sido persona vilísima, sin obligaciones, i tan ridículo, que servia de truhan i bufon al inquisidor Gutierrez de Ulloa, borracho público, de quien todos se reian, usiendo testigos de ello las paredes de la Inquisicion, donde se hacian las burlas; a achacándole, ademas, al recomendado del Arzobispo costumbres escandalosas, que era teólogo i no canonista, etc., etc.⁴ A estas acusaciones se añadieron aun en el Consejo las que dió el postergado Bustamante, que en verdad no se espresaba en mejores términos de su competidor.⁵ petidor.5

El secreto de esta resistencia por parte de los Inquisi-

^{2.} Véase el libro del jesuita Pablo José de Arriaga, Extirpacion de la idolatria, etc.

^{3.} Carta del Arzobispo de 21 de octubre 1648.

^{4.} Id. de Luis Betancurt de 24 octubre del mismo año.

^{5.} Id. de 20 octubre de id.

dores, que no habia podido doblegar ni la amistad de cuarenta años que el Metropolitano conservaba con Gaitan, era, sin embargo, fácil de esplicar. Cuando se propuso a Bustamante i se convino despues en retirar su eleccion, el Tribunal significó al Arzobispo que seria conveniente se pasase sin nombrar juez ordinario, confiriendo su poder a los mismos Inquisidores, pretension que como no tuviera efecto, le instaron en que por lo ménos se fijase en don Pedro de las Cuentas, que acababa de ser promovido a la maestrecolía de la catedral, pero que aun no habia tomado posesion de su oficio, esperando que se le diese reemplazante en un puesto semejante que servia en la Paz, donde residia. Las partes interesadas ocurrieron, en vista de esto, al Consejo, donde se resolvió que no se diese entrada en el Tribunal a ninguno de los propuestos.

De mas nota que el ya referido eran, sin duda, los encuentros que venian suscitándose con el Virei. Habia traido éste de España en su compañía a un caballero del hábito de Santiago, llamado don Luis de Sotomayor Pimentel, para confiarle la administracion de las minas de azogue de Guancavelica, de cuyo lugar hubo de regresarse a Lima por órden del Marques, i donde, a poco de llegar, fué preso por la Inquisicion, porque siendo familiar de ella, se le acusaba de cierto atropello cometido en la misma capital del vireinato: prision, decia el Virei, que fué puramente simulada, i que al fin consiguió se alzase con el objeto de que le acompañase a las minas para donde

estaba de partida.

Decian, en cambio, los Inquisidores que el Marques se habia hecho reo para con ellos de haberles violado la correspondencia que les venia de España, como sostenian que ejecutaba tambien con la de particulares, a fin de cerciorarse de los que le eran o no afectos.6

Los tropiezos con el Conde de Alba, sucesor del Marques de Mancera, en que le acompañaban todos los oido-res, se habian pronunciado mui desde el principio de su gobierno, desde que trataron de desaforar al contador Pe-

^{6.} Carta de 22 de noviembre de 1645.

dro de Zárate, i se habian ido continuando con la libertad que el Virei hizo dar al jeneral Pedro de Zamudio, a quien el Tribunal tenia asignada su casa por cárcel, en mérito de ciertos desacatos que se le imputaban contra ministros del Santo Oficio.⁷

Poco despues solicitaba el Conde que el Tribunal contribuyese para un donativo que estaba colectando, i como con buenas razones aquél se negase, se enfureció publicamente, prorrumpiendo en amenazas i ofreciendo dar cuenta de todo al Rei.8 Mas tarde, sin darse por vencido con estas manifestaciones, pretendia el Conde que el alguacil mayor del Tribunal no entrase con vara a su palacio, o ya se avocaba causas en que, a juicio de aquél, aparecian de por medio intereses de sus ministros, por lo cual se quejaba al Consejo afirmando "que eran de tal calidad las acciones, palabras y acometimientos que el Virei ha hecho, dicho e intentado que no buenamente se pueden referir, y sin violencia se conoce de ellas el poco o ningun afecto que tiene a esta Inquisicion, a citando en apoyo de estas afirmaciones lo que habia referido el jesuita Leonardo de Peñafiel, su confesor, de que decia que apreciaba mucho a las personas de los Inquisidores, pero que del Tribunal no se le daba nada.9

Lo cierto del caso fué que un buen dia el Conde recibia una carta de su soberano, que por ser mui característica de la época i de quien la enviaba, trascribimos a continuacion.

"El Rey.—Conde de Alva de Liste, primo, gentil-hombre de mi cámara, mi Virey, gabernador y capitan general de las provincias del Perú. Ya sabeis lo mucho que Dios nuestro Señor es servido y nuestra santa fee católica ensalzada

^{7.} Carta de Castilla i Zamora de 3 de setiembre de 1658.

^{8.} Id. de Castilla de 3 de setiembre de 1658. Decimos que tenian razon los Inquisidores en negarse a contribuir, por cuanto habiendo Gaitan en años anteriores erogado cierta cantidad con un fin análogo, recibió una reprimenda del Consejo, en que se le prevenia que «no devia venirse en semejantes donativos sin particular órden de S. M. y nuestra», concluia. Ya veremos en el capítulo final los términos en que se espresaba el Virei a propósito de estas diferencias con el Santo Oficio.

^{9.} Carta de 20 de julio de 1657.

por el Santo Oficio de la Inquisicion, y de quanto beneficio ha sido a la universal yglesia, a mis reinos y señoríos y naturales dellos, despues que los señores reyes católicos de gloriosa memoria, mis revisabuelos, le pusieron y plantaron en ellos, con que se han limpiado de infinidad de hereges que a ellos han venido con el castigo que se les nereges que a enos nan venido con el castigo que se les ha dado en tantos y tan grandes e insignes autos de Inquisicion como se han celebrado, que les ha causado gran temor y confusion, y a los católicos singular gozo, quietud y consuelo; y por carecer desta gracia otros reynos, han padecido y padecen grandes disturbios y inquietudes y desasosiegos, y damos muchas gracias a nuestro Señor, que así lo ha encaminado, haciendo tan gran bien a estos regnos y así por tado ésto como por habásmalo encamen. que asi lo ha encaminado, haciendo tan gran bien a estos reynos, y así por todo ésto como por habérmelo encomendado afectuosamente el Rey mi señor y padre, que esté en el cielo, como por lo que la estima, devocion y aficion que le tengo, y la obligacion que a todos los fieles corre mirar por él y que sea amparado, defendido y honrrado, mayormente en estos tiempos en que tanta necesidad hay, y ser una de las mas principales cosas que se os pueden encomendar de mi estado real, os encargo mucho que así a los venerables Inquisidores apostólicos de esas provincias como a todos los otros oficiales familiares y miniscias, como a todos los otros oficiales, familiares y minis-tros del dicho Santo Oficio, les honrreis y favorezcais, dándoles de nuestra parte todo el favor y ayuda que se os pidiere y fuere necesario, guardándoles y haciéndoles guardar todos los privilegios, exempciones y libertades que les estan concedidas, así por derecho, cédulas reales, concorestan concedidas, así por derecho, cédulas reales, concordias, como de uso y costumbre, y en otra qualquier manera; de suerte que el dicho Santo Oficio se use y exerza con la authoridad y libertad que siempre ha tenido, y yo deseo tenga, y no hagais, ni permitais que se haga otra cosa en manera alguna, que demas de que cumplireis con lo que sois obligado, como cathólico chistiano, y que a vuestro exemplo harán otros lo mismo, me tendré por muy servido, y a lo contrario no tengo de dar lugar. Nuestro Señor os guarde, como deseo, en Madrid a diez y ocho dias del mes de marzo de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años.—Yo el Rey—Por mandado del Rey nuestro señor. Don Feline Antonio Mossa. señor, Don Felipe Antonio Mossa. 11

Como si estas rencillas no fuesen bastantes, sobrevinieron bien pronto otras con el Cabildo eclesiástico. Los capitulares habian ántes asistido en cuerpo a administrar el viático al inquisidor Leon de Alcayaga¹⁰, i cuando murió Juan Gutierrez Flores, cargaron su cuerpo en hombros hasta las puertas de la casa, sin que jamas hubiesen cobrado un centavo por las exequias de ningun miembro del Tribunal; pero habiendo fallecido García Martin Cabezas, les enviaron recado los Inquisidores solicitando su asistencia para el acompamiento: a que contestaron que como se les pagase el estipendio acostumbrado en semejantes casos, no tenian inconveniente para ello, en lo cual no habiendo venido los colegas del difunto, hubieron de enterrarle sin esta solemnidad¹¹.

A los 16 de mayo del año siguiente fallecia otro de los inquisidores, Luis de Betancurt i Figueroa, negándose igualmente a asistir a su entierro, dando en ambos casos por escusa de que como la Inquisicion no habia querido concurrir al de los capitulares, no tenian por qué no guardar ellos idéntica reciprocidad¹².

El personal del Tribunal habia sufrido notables cambios en los últimos tiempos: Gaitan se ausentaba en 1651, recibiéndose en Lima noticia de su fallecimiento a mediados del año siguiente; Antonio de Castro i del Castillo, que habia servido el puesto durante veintiun años, despues de rehusar el obispado de Guamanga, habia aceptado el de la

^{10.} Alcayaga no se hizo notar en el corto tiempo que sirvió su puesto, i apenas si se conserva en los archivos algun papel que lleve su firma.

^{11.} Carta de Betancurt i Castilla de 6 de setiembre de 1658. Martinez Cabezas fué natural de Don Benito en Estremadura. En Sevilla le encontró de catedrático el arzobispo de Lima Gonzalo de Ocampo, llevándole consigo para confiarle el puesto de provisor. Despues de haber servido varios cargos en el Cabildo eclesiástico de la Paz, fué nombrado inquisidor. Cuando falleció, era obispo electo de Cartajena.

^{12.} Carta de Ibarra i Castilla de 27 de mayo de 1659. Betancurt salió de Cádiz en 1637 con plaza de fiscal, enfermando a tal punto durante el viaje, que en Cartajena le bajaron desahuciado. Una vez restablecido, hizo por tierra la jornada de novecientas leguas que le quedaban hasta Lima, donde llegó por mayo de 1639. Recibió su titulo de inquisidor en 29 de junio de 1642.

Paz, en 164813. Bernardo de Izaguirre, que desempeñó su destino poco tiempo, fué enviado al obispado de Panamá en 165514.

De los dos inquisidores que quedaban en el Tribunal por la época que vamos historiando, era uno Cristóbal de Castilla i Zamora, hijo natural de Felipe IV, i el otro, Alvaro de Ibarra, que tomó posesion de su puesto en setiembre de 1659, era un limeño de talento i mui versado en materias de jurisprudencia. No debian de andar mui bien las relaciones entre ambos cuando el Consejo encargaba al primero que guardase paz i armonía con su colega: a que respondia Castilla que su compañero "habia encaminado los negocios a su placer, sufriendo yo y callando;.... la mayor parte del año se está en la cama con leves achaques y suele venir por las mañanas, quedándose en su casa las tardes; . . . pero no falta D. Alvaro cuando falta

negocio preciso, o firmar cartas para España."

Llevando aun mas allá sus denuncios, Castilla prevenia que hasta se le habia insinuado que viviese con cautela, pues el dia ménos pensado podian envenenarlo, nuntando el asiento del coche, un plato, una silla o estribo, que quita la vida a un mes, un dia o un año, segun lo templanu; citando en apovo de sus temores lo que le habia ocurrido a Fr. Francisco de la Cruz, obispo electo de Santa Marta, que murió de repente estando ajustando las cosas de Potosí; a don Francisco Nestares Marin, que sorprendió a los que intentaron darle el veneno, i por ello "y lo demas" habia dado garrote a un sujeto apellidado Rocha; al obispo de la Paz don Martin de Velasco, que murió "apresurado"; a Gomez Dávila, correjidor de Potosí, que despues de beberse una jícara de chocolate se habia quedado yerto, i un criado con él; i recientemente al obispo de Gua-

^{13.} Castro era oriundo de un pueblo inmediato a Burgos, hijo de Alonso del Castillo, correjidor que fué de Alcalá la Real, i de Ines de Padilla. Se graduó de bachiller en Salamanca, i en Lima de licenciado, habiendo servido ántes de ser nombrado inquisidor el curato de Po-

^{14.} Izaguirre era natural de Toledo, i despues de haber desempeñado las fiscalías de la Inquisicion de Cartajena i Lima, fué ascendido a inquisidor. Del obispado de Panamá pasó al del Cuzco, i en 1661 al arzobispado de Charcas,

manga, que habiendo un dia salido a la visita, a la tarde le volvieron muerto.

Por lo demas, alababa las buenas letras de su colega, i en cuanto a él, decia que cómo podria proceder mal, siendo que todas las noches se confesaba para acostarse, i todos los dias de madrugada celebraba misa.15

Viéndose solos, acordaron solicitar del Consejo se les nombrase compañero, recomendando para el caso a Juan Huerta Gutierrez, oidor de la Audiencia de Santiago, que, ademas de merecer el puesto, habia indicado a Ibarra

cuando estuvo en Chile, su deseo de obtenerlo.

Era el recomendado de ambos jueces natural de Trujillo en el Perú, i despues de haber estudiado en el colejio de San Felipe de Lima, habia pasado a servir la cátedra de Decreto i Prima de Leyes en la Universidad de San Márcos, desempeñando ademas las funciones de asesor del virei Marques de Mancera, abogado de la Inquisicion, i que habia invertido quince de los cincuenta años que contaba, en la Audiencia en que por entónces se hallaba ocupado;16 insinuacion que aceptó el Consejo nombrando a Huerta, quien en el acto se ordenó i se fué a Lima a servir su nuevo destino, tomando posesion de él en setiembre de 1664.17

No pasó mucho tiempo, sin embargo, sin que el nuevo inquisidor se viese solo en el Tribunal, habiendo partido Ibarrra para Quito, con cargo de presidente de la Audiencia, por abril de 1667, i dos años mas tarde, Castilla para Guamanga, a cuyo obispado habia sido promovido. 18

Id. de 27 de mayo de 1659.

17. Id. de Huerta Gutierrez de 26 de noviembre de 1664. El nuevo inquisidor, hallándose en Chile de oidor, rehusó ir a fundar la Audiencia de Buenos Aires, i mas tarde la presidencia del Nuevo Reino, a causa de una enfermedad a la vejiga de que sufria. Con motivo del susto que le ocasionó el temblor ocurrido en Lima el 17 de junio de 1678, obligándole a levantarse de la cama en que se hallaba postrado a causa de «un flujo de sangre de espaldas», falleció de las resultas nueve dias despues. Carta de Bruna Rico de 23 de agosto del mismo año.

18. Ibarra fué nombrado despues (24 de setiembre de 1668) visitador de la Audiencia de Lima, con título honorario del Consejo de Indias. En 1675 el Rei le presentó para el obispado de Trujillo, de que no llegó a tomar posesion a causa de su muerte, ocurrida en 1677. Ha-

^{15.} Carta de 14 de noviembre de 1664.

Estaba reservado a Castilla ordenar un auto de fe, que no fué de los ménos celebrados que hubo en la ciudad de Los Reyes. El 23 de enero de 1664, en efecto, se armaron los tablados en la plaza mayor, ny con grande lucimiento, decoro y devocion de los fieles, hubo tres quemados, uno en persona y dos en estatua, tres reconciliados, cuatro religiosos, que, siéndolo, se casaron, dos celebrantes sin ser sacerdotes, y nueve mugeres hechiceras, que por todos fueron veinte y tres. 19

"El Virey y Real Audiencia, continuan los Inquisidores, movieron tantas dificultades y competencias al Tribunal en el acompañamiento y modo de concurrir en el tablado, que casi nos impidieron la ejecucion, porque siendo tan pocos los ministros, no dieron lugar a las disposiciones de que se compone una materia tan árdua como la celebracion de un auto público, y lo mas sensible y que ha causado gravísimo escándalo fué, que enviando el Tribunal a la Condesa de Santisteban veinte y cuatro fuentes de comida y un palillero muy curioso, estando presente mucha gente, especialmente las mugeres y familias de los oidores, con los mismos criados los hizo llevar a las cárceles de corte y de la ciudad, diciendo que nunca llegaba tarde el pan para los pobres, sentida de que el Tribunal se escusase de comer con su marido, porque quiso ponerse debajo de dosel en la testera de la mesa y poner por las bandas los Inquisidores: lo que mas puede haber lastimado en accion tan escandalosa, es que la ejecutó a las doce del dia, al mismo tiempo que el Santo Oficio estaba haciendo castigo de los enemigos de la fe."

En 16 de febrero de 1666, volvia a celebrarse nuevo auto en la iglesia del hospital de la Caridad, a que asistió el Virei detras de una celosía, i en que salieron: Juan de

bia venido Ibarra a Chile a pesquisar algunos hechos ocurridos durante

el gobierno de don Antonio de Acuña.

^{19.} Carta de los Inquisidores de 30 de enero 1664. No nos fué posible encontrar en los archivos, la relacion de las causas de estos reos, i es probable que no se enviaran, pues en nota puesta en el Consejo al márjen de la carta de Castilla e Ibarra se dice que, para proceder, se espere «hasta que vengan los papeles.»

20. Id. id.

Leon Cisneros, acusado de comprar los viérnes pescado sin escama, i de que sus hijos no iban el sábado a la escuela: por lo cual i otras cosas, salió como judaizante i abjuró

publicamente en hábito penitencial.

Juan Antonio de la Fuente, frances, hereje calvinista, que habia venido de la Habana con un padre Valverde, quien afirmó que aunque el reo era hereje, en lo moral era hombre de buenas costumbres. Abjuró sus errores, fué ab-

suelto i se le quitó el sambenito.

Doña Josefa Tineo, comedianta, acusada de hechicerías para atraer a los hombres a su mala amistad, de veinte i cinco años, aunque ya viuda, natural de Huarás, que confesó que por amor i celos, dijo una vez a las doce de la noche esperando a su amante en un balcon: "Demonio, no vinieras a remediarme?" i luego oyó en las calles unos grandes pasos de que cayó desmayada, "sobreviniéndole una enfermedad de que estuvo mui apretada." Salió por las calles a la vergüenza, despues de abjurar de levi.

Fr. Nicolas Mejía, lego agustino, que se metió a confesor, por lo cual apareció en hábito de penitente, descalzo, sin cinto ni capulla, con vela en la mano, a abjurar de

levi.

Don Pedro de Valdes Sorribas, que se habia casado dos veres.

Ana María de Ulloa, cuarterona de mulata, i su compañera doña Juana de Vega, casada, testificadas de hechiceras.

En 28 de junio del año siguiente se verificaba otro

auto con los tres reos que siguen:

Antonio de Avendaño, clérigo, natural de Lima, de cincuenta i tres años, acusado de decir dos misas, i preso en 19 de setiembre de 1666.

José de las Cuentas, natural de Lima, de cuarenta i cuatro, se denunció de lo mismo i fué desterrado perpe-

tuamente del arzobispado.

Fr. Cristóbal Fernandez de Aguilar, mercenario, fué testificado con cuatro testigos de haber almorzado un pastel i bebido vino en una pastelería del Callao i en el mismo dia haber dicho misa.

Despues fué denunciado por su confesor, a instancias

suyas, que desde que tuvo once años habia comenzado a dudar de los misterios, resolviéndose siempre en que eran mentira, i otras cosas, como ser que cómo pudo padecer Jesucristo tanto como dicen los evanjelistas, i que cómo podia estar en la hostia; de si la institucion del Santísimo Sacramento fué en la noche de la cena; de si hubo tal cena; que cómo puede ser en el valle de Josafat el juicio universal, etc. En atencion a estar achacoso i enfermo de la cabeza, fué solo reprehendido.

No contentos con estas demostraciones, los Inquisidores prepararon un nuevo auto para el 8 de octubre de 1667, mui interesante por las personas que en él figuraron, a saber:

Fr. César Pasani Bentiboli, natural de Módena, sacerdote carmelita, que afirmaba, siendo como era médico, que la Vírjen María despues del parto padeció el achaque de las demas mujeres. Se preciaba de fornicario i diciéndole un testigo que mirase que no le castigase Dios quitándole sus órganos jenitales, respondió que primero le quitase la vida o ambos brazos. I diciéndole que por qué no pedia a Dios misericordia, respondió en términos desvergonzados, que primero queria hartarse de la mujer i despues lo pediria; que se jactaba de haber conocido carnalmente en la Paz mas de trescientas sesenta mujeres, i que muchas veces revestido para decir misa, alzaba los ojos a un Santo Cristo i decia: "Dios mio, enviadme tal, que es el vaso púdico de la mujer; que estando en Turquia se habia casado por fuerza, etc." Su madre habia sido prima de Machiavelo, i éste le habia ordenado.

Habia viajado por Italia, Francia, España, i despues de haber sido preso de los ingleses en Santa Marta, pasó a Nueva Granada, Quito, La Paz. Cuando le prendieron por el Santo Oficio se encontraba en las minas de Puno.

Salió sin cinto ni capulla, descalzo, en forma de penitente, con una vela de cera en las manos, con sambenito de paño amarillo de media aspa colorada, abjuró de sus errores i salió desterrado para ir a presentarse a Sevilla.

Francisca de Bustos, natural de Cuenca del Perú, de cuarenta i ocho años, española, soltera, aunque madre de un hijo, fué testificada de decir que tenia gracia de Dios para curar; de que descubria algunas cosas secretas, dicien-

do se las revelaban ángeles; de que sacaba ánimas del purgatorio, como San Francisco, i de pecado mortal a los que estaban en él, por gracia de Dios, etc. Salió con coroza, hábito, insignias de penitente, abjuró de levi i fué desti-

nada a servir cuatro años en un hospital.

Era el tercer reo el preceptor del hijo del Virei, el doctor don César de Bandier, alias Nicolas Legras, de edad de sesenta y siete años, "frances de nacion, natural de Chancuela, pueblo del arzobispado de Sans, en Borgoña la Baja, en el reyno de Francia, sacerdote y médico; pasó a las Indias y vino a esta ciudad de Los Reyes el año de sesenta y uno, por médico del virey Conde de Santisteban. Ocultando era sacerdote, incorporóse de doctor en esta real universidad, y se ha ocupado en la curacion de los enfermos, y apostatando de nuestra santa fe cathólica, ha professado la ley natural, teniendo por Dios a la misma naturaleza de las cosas criadas.

"Han declarado contra este reo cinco testigos, el primero es un herege calvinista que está reconciliado, ingles de nacion, de mas de veinte y cinco años; el segundo, un frances, de veinte y tres años, que asímesmo está reconciliado; éste vino voluntariamente y confesó sus delitos y los agenos, en distintas audiencias, muy por estenso. El tercero es otro frances, de mas de veinte y cinco años, que actualmente está en cárceles secretas; el cuarto, frances, de oidas, de mas de veinte y cinco años; el quinto, de edad de diez y ocho años, persona de suposicion y crédito, a quien el reo enseñó gramática.

"Los tres primeros declaran latísimamente, y se reducen en sustancia sus dichos a los casos y proposiciones siguientes, y en muchas dellas contestes de un mismo

acto.

La primera que ocultó mucho tiempo en su servicio, al ingles calvinista, y le decia que guardase su ley, pero que confessase y comulgase por disimularse a sí y porque a este reo no le viniese daño de tenerle en su compañía.

"Que Calvino habia sido gran hombre, pero que habia errado en no haber hecho república aparte, como Olanda y Xinebra. Que los cathólicos romanos y los que no lo eran, estaban errados, porque no habia cielo ni infierno, ni mas Dios que la misma naturaleza de las cosas, que en ella se encerraba todo, y que muriendo los hombres, morian sus almas o paraban en la misma naturaleza y su eternidad.

"Que si hubiera de haber infierno, habia de ser para los reyes y poderosos, para clérigos y frailes, que sustentan del trabajo ageno; que no se debia comer carne ni sangre, sino yerbas, como comen los demas animales, miéntras no instase la necesidad y los achaques y enfermedades.

"Decia de ordinario que para qué se ha de prohibir a hombre juntarse con la mujer que Dios, la naturaleza, la crió para eso, y a cada uno dió su miembro para aquel efecto,

esplicando ésto con palabras deshonestas.

"Que era invención digna de reprobarse la sugeción al rey y al papa, y el confesar a otro sus flaquezas, y que nuestra ley evangélica al principio era suave, pero Sau Pablo, con un espíritu de contradicion, la echó a perder, prohibiendo la pluralidad de mugeres, y dando lugar a que hubiese monjas y frailes, con que se impide la procreacion.

"Háse declarado con estas tres personas en distintos tiempos y ocasiones, que no guarda la ley de Christo nuestro Señor, ni la de Mahoma, ni la de Moyses, refiriendo al intento estos versos: quos vos est clamet porcus et Christus asellus, his sat a principis, est tibi mundi salus (sic); que solo guarda la ley natural, persuadiendo la guardasen, porque no hay mas Dios que la misma naturaleza, y que muere la alma con el cuerpo, y así dijo: Aristóteles, post mortem est quod fuit antea.

"Que no hubo Adan ni diluvio, ni ha de haber resurreccion de la carne, ni hay diablos, ni brujas, ni Christo fué Dios, ni está en la hostia, ni su santísima Madre fué vírgen, que Lázaro no resucitó, sino que fué un embuste que se hizo para engañar, y que la que llaman estrella de los magos fué un cometa de los ordinarios, y los christianos han levantado el embuste de que era estrella, y por

Christo.

"Que entre las leyes la ménos mala era la de Mahoma, porque se llegaba mas a la natural, permitiendo seis mugeres, y así se habia de señorear de todo el mundo, que la

томо п

fornicacion era cosa natural, como el escupir, orinar y excrementar.

"Decia de ordinario quando se enojaba o queria asegurar algo, que renegaba de Dios Padre, de Dios Hijo y de Dios Espíritu Santo; y diciéndole uno destos testigos en una ocasion, que temia a Dios, le respondió qué Dios, qué te ha de hacer Dios? perro tonto, métete fraile.

"Jactábase de que habia sido amigo de Lucilo, un herege que quemaron en Tolosa, de Francia, y que habia leido sus escritos, que fué gran hombre, y que éste decia que la amistad que tuvo Christo nuestro Señor con la

Magdalena fué mala.

"Decia que la mayor parte de este reyno, y personas graves y religiosas creian lo que él creia, y que si lo prendiesen en la Inquisicion, solo sentiria la prision y molestia della, no la muerte, porque con ella cuerpo y alma acababan, y que tenia prevenida una salida, y era que lo que decia era como historia, refiriendo lo que Aristóteles decia

y otros, pero que él no lo creia.

"Trato de fundar nueva secta con título de religion christiana, que así se habia de llamar, y en ella todos serian médicos, para que curasen por todo el mundo y en todas las naciones, y reducirlos por este medio a la ley natural; y de algunas de sus constituciones que se hallaron entre sus papeles, se infiere haber sido éste su intento, porque corresponden en sustancia a muchas destas proposiciones

y casos referidos.

"De ordinario procuraba apoyar lo que decia en detestacion de nuestra santa fe catholica, con algunos casos que fingia y se han espresado en la acusacion, y con estas diligencias persuadió a los dos franceses a que se apartasen della, y se redugesen a la creencia de la ley de naturaleza, en que estuvieron mucho tiempo, como han confesado, hasta que uno de ellos vino voluntariamente a denunciar de sí mismo y de este reo, y el otro que actualmente está en cárceles secretas, en discurso de sus declaraciones lo tiene confesado.

"Determinóse su prision a diez y nueve de mayo deste año de sesenta y seis por dos Inquisidores, el Ordinario y dos consultores, todos conformes"; fué preso en veinte de dicho mes y año, con secuestro de sus bienes, que alcan-

zaron a cerca de veinte mil pesos.

"Primera audiencia se dió a este reo en 20 de marzo de 1666, juró en forma de decir verdad en estas y en todas las demas que se tuvieren con él hasta la declaracion de su causa, y declaró llamarse Nicolas Legras, habiéndose puesto en la pila juntamente el nombre de César, y demas del apellido de Legras, el de Baudier, por su aguela materna, y en diferentes provincias ha usado con diferencias de nombre i apellidos, que es natural de Chanquela, pueblo del arçobispado de Saur en Borgoña la Baxa, del rey de Francia, de edad de sesenta y siete años, sacerdote, profesor de medicina, doctor incorporado en esta Universidad de Lima; dió genealogía de padres i aguelos christianos viejos, naturales de Chanquela, y que no es cierta una informacion que se hallará en sus papeles de ser natural de Rad, del condado de Borgoña del Rey de España, hecha con falsedad en Cádiz, con testigos ante un escribano, por librarse de pagar la farda y otras vexaciones, y que él y sus ascendientes trasversales no han sido castigados ni presos por el Santo Oficio; que es baptiçado en la parrochia de Chanquela, y confirmado por el obispo de Trageasis, y como christiano que es, confiesa y comulga cuando lo manda la Santa Madre Iglesia, y en pasquas y en dias de su devocion, y últimamente por la pasqua de resurreccion próxima pasada, confesando en la Compañía con un padre que refirió, y comulgó en la Iglesia mayor; santiguóse y no supo persignarse, por decir que en su tierra no se enseña sino solo santiguarse; dijo las cuatro oraciones en latin bien, pero no los mandamientos, ni los artículos, y dió noticia de la doctrina christiana, y que sabe leer y escribir, en griego, en latin, en italiano, en frances y en español; la lengua griega y la latina aprendió en Provenza de Francia, y en la Universidad de Paris, artes y medici-na, y en horas estraordinarias cursó dos años en theología en la Sorbona, colejio aparte, donde leyó Santo Thomas; cursó un poco de jurisprudencia, siendo todos sus maestros cathólicos romanos; refirió las salidas que ha hecho de Francia juntas con el discurso de vida; que sus padres fueron labradores, con muchas haciendas, le alimentaron hasta

los ocho años, que le enviaron a estudiar a Provenza, la lengua griega y latina y humanidad; pasó a Reims, don-de en un colejio de los padres de la Compañía estudió re-tórica y poesía; fué a Paris y estudió dos años de filosophía, y dos años de medicina, y se graduó en ella; fué a Roma, llamado de Jacobo Lambino, frances, su amigo, para escribir en la dataría del Papa, donde se ejercitó dos años escribiendo bulas, y viendo que perdia sus estudios, dejó aquel exercicio, y siendo de veinte años, pasó a Alemania, y se halló en exército del Emperador contra el Palatino, donde recibió la herida, que tiene en la frente una señal, y comenzó a curar de medicina; vido de paso las universidades de Praga, Lipsio de Viena, pasó a Polonia, entró en Moscovia y estuvo en la corte del Gran Duque, donde son cismáticos todos y dicen la missa y horas canónicas en griego, tienen monjes y monjas basilios; la corte se lla-ma Mosco y el duque emperador, tiene ochenta mil casas, y arma en las ocasiones seiscientos mil infantes, y doscientos mil caballos: entró éste arrimado al embaxador de Polonia, por que de otro modo no le hubiesen dexado salir del reyno; de allí a un año pasó a Suecia, y estuvo en la corte, que es algo mayor que Sevilla, llamada Utocol, puerto de mar, casi todos son herejes lutheranos; a los cuatro meses entró en Dinamarca y estuvo en Copenhaden, la corte menor que Sevilla, son todos herejes; pasó a Olanda, vido las ciudades principales, la Haya y Abustandan, y otras, y las de Flandes; entró en Francia por Amiens, fué a su pueblo y halló difuntos a sus padres en su ausencia de siete años; y en su obispado fué ordenado de todas órdenes hasta el sacerdocio, a título de patrimonio, sin haberse acordado ni haberle parecido necesaria dispensacion berse acordado ni haberle parecido necesaria dispensacion por haber curado como médico, hasta que pasaron catorce años, que sacó buleto, siendo capellan del duque de Orlienais; pasó a Marsella, donde se embarcó con dos padres mercenarios que iban a rredimir captivos, sabiendo que éste era sacerdote, y ganó mucha plata en la medicina; desembarcaron en Ofir, y a dos jornadas entraron en Marruecos, corte como Sevilla, y el rey intentó que se quedase éste por su médico; passaron por mar a Salas y a seis jornadas por tierra, entraron en Fez, maior dos veces que Sevilla; despues a Argel, como Sevilla, y a Túnez, tambien como Sevilla: allí se arrimó éste a unos armenios, y juntas trescientas personas por la seguridad de los caminos, camina-ron a Etiopía, mas de doscientas leguas, en Dacan, corte del Preste Juan, como Madrid: es cismástico, y tiene mas de cinquenta mugeres, y los clérigos y frayles son todos ca-sados, dicen missa en lengua hebrea y caldaica, reconocen al patriarca de Alexandría, señor soberano, con mas de cinquenta reynos, conocen a la Santísima Trinidad, a Cristo Nuestro Señor y a su Madre, tienen el evangelio de Santo Tome; pero luego confunden la fé con decir que aunque obren mal se salvan por los méritos de Christo, con otras hejias: allí curó dos años, y pasó dos jornadas para ver la maior maravilla del mundo, que es el monte Amara, que es de peña cortada en redondo, tersa como jaspe, media legua de alto, y de circunferencia como de treinta a cuarenta leguas; no hay mas subida que una escalera como caracol por lo interior de la peña, labrada a martillo, la qual puerta guardan cuatrocientos hombres, de mas de otros quatro mil en la parte alta; tiene los mas hermosos árboles, frutas y jéneros, y pájaros del mundo: caudalosos riachuelos que se despeñan desde aquello alto, dexando dos-cientos pasos de hueco; allí está el tesoro del Preste Juan, muchos palacios, y su entierro en un convento de dos mil monjas basilios: hecho de una sola piedra en todo él en contorno, labrado con pico y escoplo, y diferentes pala-cios donde están los hijos del Rey, detenidos porque no se levanten con el reyno, y en muriendo el rey, traen el mayor a reynar y los demas viven allí con sus familias hasta morir; dicen haber sido este sitio donde Adan fué criado. Passado un año, se fué a la isla de Gormas, que fué de España, y ahora del persiano; entró en Arabia, tierra del turco, siendo en todas partes bien recibido, porque no tienen médicos y él los curaba, y se apartó del dicho monte Amara, que está debajo de la línea del sol, a la salida de Etiopía, tierra de Africa; se embarcó en el mar Bermejo, y aunque corrió por la Arabia, no le permitieron llegar treinta leguas en contorno de la ciudad de Me-ca, donde está el entierro de Mahoma, como ni a los demas christianos, por indignos de pisar aquella tierra, sino

es que renieguen; y caminando como doscientas leguas, entró en Babilonia, ciudad como Sevilla, que la quitó el turco al persiano habrá quarenta años, con lo que perte-necia a Babilonia, donde están los rios Eufrátes y el Titurco al persiano habrá quarenta años, con lo que pertenecia a Babilonia, donde están los rios Eufrátes y el Tigris, que se navegan con barcos y van al seno pérsico, y entró en Yspan, corte del persiano, dos veces maior que Madrid, mahometano cismático; despues pasó al mayor ymperio, tan grande como el del turco, donde cae el rio Gaugues, es poderoso, que arma un millon de hombres, era gentil y ahora la mitad del reyno se ha hecho mahometano, y el emperador mayor tiene guerras con el persiano y el tártaro, y con otros príncipes que le confinan por el mar del oriente, que habitan en las provincias de Cochinchina, gentiles que adoran al sol; y pasó a la ysla de Goa, ocupada de los portugueses, y allí dijo missa, y la habia dicho en Yspan y otras provincias, en donde habia cónsules de Francia: allí dijo a los padres el secreto del vomitorio y se embarcó para las Indias Orientales, y entró en las tierras del príncipe de Ceilan y Proruco, Sumatra y otras: estas islas, que son mas de dos mil, con su príncipe y su gobierno, cada una, y juntas son maiores que la Europa, y algunas están ocupadas de ingleses, olandeses y portugueses, y aquellas naciones son de color loro, ágiles como monos, cobardes, cercanos a la China y despues a Filipinas, y entró en el puerto Canton, frontero de la China, que adoran al cielo, sin entrar dentro, porque no le dejaran salir, y allí conversó con muchos portugueses y otras naciones y médicos de la China, de donde salen muchos estudiantes médicos a curar a las dichas islas y se vuelven quando quieren, y allí se juntó con dos nadres carmolitas, que con unos mercadares por tierro. las y se vuelven quando quieren, y allí se juntó con dos padres carmelitas, que con unos mercaderes, por tierra, iban a Europa, y fueron atravesando toda la Cochinchina, mas de mil leguas, y luego la Armenia cirquesia, de diferentes príncipes christianos cismáticos, costeando el mar Muerto, muy profundo, sin olas, con cien leguas de diámetro, llegaron a Lepo, ciudad como Sevilla, reyno de Turquía; entró en el puerto de Alexandría y se embarcó para Marsella, de Francia, gastando en ver las dichas tierras cerca de diez años; llegó a Paris como de hedad de treinta y cinco años, y traya treinta mil pesos que habia

ganado: compró el oficio de capellan mayor del duque de Orliens, en diez mil pesos, tenia de renta ochocientos, comida y otros provechos, y le decia missa y a veces le confessaba y le entretenia refiriéndole de las dichas tierras, tratándole de las plantas que tenia en su jardin, de las mas provincias del mundo: es Orliens como Madrid, treinta leguas de Paris, y le asistió seis años, y con la ayuda del Duque consiguió buleto para curar, y le significó el designio que tenia de fundar una Academia francesa para enseñar en lengua vulgar de Francia la philosofía, matemática, artes liberales y los exercicios necessarios para los caballeros, de esgrimir, subir a caballo, jugar las armas y todo lo militar, para bien de los hidalgos franceses y estrangeros que van a aquel reyno de el de Suecia, Polonia, Alemania, Inglaterra, Flandes y otras partes, como se enseña en otros reynos, en el tiempo antiguo en Grecia, en los árabes, en Roma, en sus lenguas vulgares, con que Florencia, mas que otros el reyno de Francia, y aunque pareció bien al Duque y al Consejo de Estado, donde lo propuso, no hubo efecto para fundar las cátedras y escuelas. En este tiempo el cardenal Rocheleu alcanzó del rey para fundar y tener una ciudad en un pueblo y castillo fuerte, donde nació, de su patrimonio, nombrado Rochileu, en que conservaba su antigua nobleza, está en medio de Francia, sesenta leguas de Paris; y en su obsequio, cien gran-des y príncipes de Francia fundaron cien palacios en la nueva ciudad, que hoy poseen los duques de Rochileu, sus herederos; propuso este su Academia al dicho Cardenal en la nueva ciudad, para grandeza de ella, y el cardenal lloró de contento y alcanzó del rey que una abadía de treinta mil ducados de renta se aplicase para los gastos de la Academia, y embió a Roma por la confirmacion, y aunque se opusieron a ello los monjes benitos, vino un consejero de Estado y puso en posesion a los catedráticos, y a éste por director y intendente de la Academia, y se comenzó a enseñar en la lengua vulgar; pusiéronse en las caballerizas cinquenta caballos de la Andalucía y Barbaría, y el primer año hubo doscientos caballeros estudiantes que reconocieron la utilidad y el tiempo que perdieron en estudiar la lengua latina; el segundo año hubo cuatro-

cientos estudiantes, y los dias de fiesta concurrieron cien estudiantes a caballo en la plaza, en que habia quarenta príncipes estrangeros, doscientos piqueros y doscientos mosqueteros, concurriendo a ver la escaramuza de diez y doce leguas en contorno, y aunque el cardenal tenia prevenido renta de imprentar, molinos de papel, con el privilegio de que no se pudiese fabricar en otra ciudad, se descompuso todo, y la abadía con la muerte del Cardenal, y éste perdió quarenta mil ducados que allí habia gastado su patrimonio, que vendió, y lo que habia ganado en sus dichas peregrinaciones. Pasó a Valencia, ciudad del Delfinado, y allí se graduó de doctor, y en el puerto de Marsella se embarcó con unos mercaderes franceses y fueron a Alexan dría de Egipto, que despues de su ruina tendrá quatro mil vecinos y la posee el turco; a dos leguas desemboca el Nilo en el mar, con doscientos passos de ancho; allí se embarcó y subió el rio cien leguas arriba hasta al gran Cairo, que tiene quarenta mil valles, quarenta mil templos, quatro millones de almas, hablan arábigo, casi todos mahometanos, armenios, judíos y griegos, y otras naciones; vivió tres años en casa del cónsul de Francia, diciéndole missa; bajó a Alejandría con unos mercaderes arménicos, griegos y franceses, y allí por el Mar mediterráneo, por el puerto de Jope, y de alli por tierra catorce leguas a Jeruzalen, lugar como Córdova de España, cabeza de reyno, con su rey; vivió con unos mercaderes franceses cristianos, dijo misa en el sepulcro, en una capilla del santo, en la Iglesia de la Resurreccion, que es mayor que la de San Pedro en Roma, allí estuvo un mes, y curó al baxa Mehemet, que despues le embió a curar a un hermano suyo baxá de Damasco, distante treinta leguas; en medio está el Jordan, tan ancho como el Guadalquivir debajo de Córdodan, tan ancho como el Guadalquivir debajo de Cordova, y se bañó en él seis dias, dos veces en cada uno, y el agua por lo suave y delgada obró con él un prodigio de enderezarle un dedo manco, y no le hubieran permitido bañarse si no fuera por el genícero que llevaba, porque los que concurren del Mogor Persia y otras partes se bañan una sola vez en el año, pagando un grande tributo al baxa; y estuvo quarenta dias en Damasco, ciudad como Madrid, y a una jornada, baxó al puerto de Cayde, y se

embarcó para Estimirna, puerto de Efeso, donde fué obis-po San Juan Evangelista, es del turco y tiene padres ca-puchinos y jesuitas; despues se embarcó con unos merca-deres para Constantinopla, ciudad mayor que Madrid seis o siete veces, corte del gran turco, con un admirable puer-to; allí asistió tres años curando a los religiosos cristianos y a las soltans, que son mas de seis mil, que hay en su palacio, que es mayor que Lima, con mas de cincuenta jardines, donde no entra otro hombre mas que los eunucos que son negros todos, y aunque les cortan todas sus par-tes verendas no se mueren, mostrando la experiencia que los blancos se morian; curó al gran turco de la ceáti-ca, con purgas y una ventosa zagada; el cual le envió a curar al despote de Bodayna, reyno de Grecia, su tributario, griego cismático, distante doscientas leguas, navegando el Danubio desde Constantinapla una jornada vegando el Danubio desde Constantinapla una jornada entra en el Mar Negro con quatro bocas, cada una de ancho de una legua; hizo la cura y volvió a Constantinopla, donde cansado de curar peste, que allí casi es contínua, se embarcó de secreto en un navío ingles para Lisboa, llevando cincuenta mil pessos en diamantes, perlas y otras cosas, y presentó una lámpara a Nuestra Señora de la Peña de Francia, que está quinientos pasos de Lisboa; curó un capitan español de Cádiz, que en un barco suyo trajo a Castilla mas de doscientos mil pesos en ámbar, almizcle, algalia, canela, clavos, pimienta y otras drogas, y éste se embarcó con su caudal, oro y joyas; vinieron costeando, entrando el capitan en cada puerto que queria; llegaron a Arenas Gordas, donde tenia trato el capitan para entrar los dichos géneros en dos galeones olandeses, para que los dichos géneros en dos galeones olandeses, para que de noche los metedores entrasen los dichos géneros en la ciudad; no hallaron los navíos, por que habian ido a hacer aguada, causa de su ruyna, por que el viento sur echó el barco a una ensenada a vista de San Lúcar, donde fueen barco a una ensenada a vista de San Lucar, donde luc-ron dos barcos luengos del Consulado, y conociendo que eran de contrabando, lo rindieron, matando quatro de do-ce que iban en él, y el reo quedó desconcertado la claví-cula del hombro derecho, y de aquella riqueza levantaron las dos partes, echando a el mar cuantos papeles halla-ron, por que no se pudiera probar el hurto, en que perdió

el reo su caudal y treinta libros suyos manuscritos de los secreptos, gobierno, leyes, costumbres y medicamentos de las naciones referidas. que habia visto sus títulos de sacerdote, y el dicho buleto, y solo pudo reservar algunos pocos libros, y entre ellos el de los rudimentos de la lengua francesa y la academia ruchilania, y a media noche les echaron a tierra, encargándoles que negasen que ha-bian estado en Lisboa, porque les darian tormento; el reo pasó a Cádiz, donde se curó, y amparado del doctor Valenciano, en quatro meses ganó quatrocientos pesos, y hizo una fé falsa de su baptismo y una informacion de testigos supuestos de que era borgoñon, por librarse de pagar la farda y de la opresion de los españoles; pasó a Madrid, donde se revalidó y asistió quatro años con Pedro Robledo, del órden del oratorio católico, capellan del hospital de los franceses, para con el comun, de que el reo era sacerdote, y el capellan escribió a su general para que le sacase de Francia sus títulos de sacerdote y buleto para curar, y el reo se acomodó con el virey Conde Alba para ir a México por su médico de cámara, y en el camino enfermó el reo en Córdova; pasó a Cádiz y a Canarias, donde estuvo dos años y medio, y se embarcó con el maes-tro de campo Castrejon, que llebaba ochocientos soldados a Flandes, y encontrando los ocho navios ingleses, los llevaron al general, que estaba en Dunas, el qual les dexó pasar a Burquerque, y unos pescadores de noche pasaron por seis pesos a este reo a Calez, donde fué descubierto y le quitaron cien doblones que llevaba en el cuerpo, y otros escapó que llevaba en una botixuela con jarabe de retama; fué a Miens, donde estuvo enfermo quatro meses, despues a Paris, donde de quatro meses los dos estuvo enfermo de terciana; buscó a Simon Pelope, amigo suyo, banco para Roma, y le halló, aunque con dificultad, por tener Paris tres millones de almas; le comunicó sus trabajos y cómo iba a buscar sus títulos de sacerdote y buleto, el qual le dixo, que les procuraria y pues que se volvia a Canarias se los remitiria, porque era su amigo de quarenta años y tambien lo era del padre y la madre de Luis, su sobrino; y Pelope le dixo que se truxiese consigo a Luis, su sobrino, y aunque lo repugnó porque no descubriese a

el reo, que era sacerdote, hasta a tener sus títulos, lo venció Pelope con que dirian a Luis que el reo era un pasa-jero y que le llevaria su tio al Perú; assí se executó; pasaron a Ruan y se embarcaron en Absterdan y entraron a la isla de Tenerife, donde entregó las llaves de su casa a Luis y recibió carta de Pelope, en que referia ha-berle embiado por Amsterdan y Cádiz los títulos de órdenes y buletos, y que por parecerle que los habia recibido, se descubrió con su madre de Luis, de que el pasagero que le habia llevado era su tio, y parecióle a el reo que se lo escribiria el mismo Luis, pero el reo nunca se ha declarado con Luis: y ambos vinieron, como vino, para la Habana, Cartagena, por haber tenido noticia que habia mucha falta, y con ánimo de volver a España; allí comunicó al padre Herrada, de la Compañía de Jesus (que es el que vino por visitador de las provincias del Perú), y absolvió al dicho Juan Antonio, calvinista, de la heregía, en confession sacramental, sin embargo de la qual fué reconciliado, y el reo se confessaba con él, ocultándole ser sacerdote y que no rezaba oficio divino, pareciéndole que dexándole de rezar, no era culpa mortal, porque no decia missa, ni tenia beneficio eclesiástico, y porque María, criada que él habia traydo de Canaria, y Luis, confederados, le robaban, acomodó el padre Valverde, de la Compañía, con él a Juan Antonio, apressado con otros calvinistas, a quienes predicaba para que le sirviesen, y el reo embió a María su criada a Canaria, pagándole su salario, y al despedirse dijo el reo que se guardase de Luis, porque algun dia le pica-ria la víbora que tenia en el pecho, y queriendo el reo pasar al Perú, le dixo el padre Alarcon que truxiese en su Servicio a Juan Antonio, aunque era herege, que el padre Herrada estaba en el Perú y le reduciria a católico, y pa-ra este fin lo truxo y aportó a Payta, donde llegó el señor virey Conde de Santisteban, y le curó de unas tercianas, y la niña doña Teresa, su hija, de lombrices, por lo qual le hizo su médico de cámara y bibliotecario y maestro de gramática de don Manuel, su hijo, al qual ha enseñado muy bien la gramática, lógica, philosofía moral y cosmo-grafía, y comunicó el reo con el dicho padre Herrada cómo era sacerdote, sin títulos ni testigo, el qual le respondió

que ya habia paces entre Francia y España, y que se fue-se a España y que lo conseguiria facilmente; y el dicho señor Virey no le concedió licencia para ir ni salir de su casa, ántes le dió el salario y curacion del hospital de mi señora Santa Ana, y le ayudó a incorporarse de dotor en esta Universidad, y despues le pidió licencia para ir a los piés de Su Santidad y fundar un horden, que habia de llamar de los christianos, y le mostró las constitu-ciones (de que se puso una copia en la causa), cuyo ins-tituto habia de ser curar por Dios y de balde a todo próximo, gentiles, judíos y moros, hereges, católicos, y en especial a los pobres, como doctrina de Christo y sus especial a los pobres, como doctrina de Christo y sus apóstoles, que así lo hicieron, combertiendo por este medio mas gentes que con la predicacion, y martirium et virtus ex illo exibat et sanabat omnes; pareciéndole que todas las naciones admitieran esta religion, por llevarles salud y en todas habria noticia de la ley christiana, y en ellas seria alabado Dios nuestro Señor, y podria ser medio para que fuese unus pastor et unus obile, y éste lo ha visto en la esperiencia, en diversidad de tantas naciones, que estiman mas un médico o un circiano que a los religiosos y man mas un médico o un cirujano que a los religiosos y sacerdotes; siendo así que en la yglesia de Dios, falta este instituto de la curacion de balde, estando imitados los demas de pobreza y predicacion, etc., y se hallará en sus papeles escrito este instituto y las raçones de precepto de Christo: curate infirmos gratis acepistis gratis dater super egros manus imponens et bene habebunt (sic); y San Barttolomé combirtió a un rey y reyno, curando al hijo del rey, sin querer recibir la paga; y habiéndolo entendido el Conde de Santisteban, por menor, leyéndole en presencia del padre Bartolomé Onesia y del padre Saavedra, que dieron parecer ser inspirado del Espíritu Santo, y que le amparase su Excelencia, porque no le pidiese Dios quenta de ello; el Conde tomó a su cuidado favorecer este negocio, y escribió a su Santidad y a algunos señores car-denales, y al embaxador de España, de que se guarda respuesta, y le dijo que no era necessario su viage a Roma, y le permitió vestirse de hábito clerical, por la mayor decencia; vino cédula del Consejo de Indias, negando la fundacion y resolucion de ella, de haber escrito a Roma

si haber primero permiso de su Magestad. Refirió este reo la entrada que tuvo en su casa el dicho Pedro, segundo testigo de su causa, con ocasion de abrirle unas láminas, por raçon de las dichas constituciones, comiendo y cenando con el reo, por ser pobre, y por el agasajo que el reo le monstraba, se malquistó con él Luis, su sobrino, y Pedro le reveló cómo Luis le robaba, y el reo no tenia de Pedro otro conocimiento mas de haberle dicho algunos paisanos que era un mozo fuerte y peleador, y que no sabia cual era la causa de su prission».

Habiéndose resuelto se le diese tormento, se le llevó a la cámara, i puesto el reo en la cincha, pareció tener una fuente en el brazo izquierdo, i comenzándole a dar la primera vuelta, respondió, "quedándose el reo en la cincha y ligado los brazos," por espacio de tres cuartos de hora, o como decian los jueces, "durante cuatro credos," que le desatasen i que iria declarando, en lo que vinieron, dejándole sentado en el banquillo. Despues de sus declaraciones, en otra audiencia, el reo "con humildad y de rodi-

llas pidió misericordia.

"Votóse esta causa en definitiva por dos Inquisidores, el Ordinario y dos consultores, en cinco de setiembre de 1667 años, y todos fueron de parecer que este reo era apóstata, herege de nuestra santa fee católica, observante de la ley natural de Aristóteles y de la perversa de Epicuro, fautor y encubridor de hereges, y estar incurso en su sentencia de escomunion mayor, y que sus bienes debian ser confiscados y aplicados desde el dia que comenzó a hereticar, a quien de derecho perteneciesen, reservando su declaracion a este Tribunal, y que el reo sea admitido a reconciliacion y salga a auto público de fe, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, descalzo, con sambenito de dos aspas coloradas y una vela de cera verde en la mano, y allí le sea leyda su sentencia con méritos, abjure formalmente sus errores y toda especie de heregía, y hecha la abjuracion, sea absuelto y restituido al gremio de la santa fee cathólica y sacramentos de ella, y que debe ser condenado en sambenito, cárcel perpetua, en degradacion verbal, destierro perpetuo de estos reynos del Perú y villa de Madrid, y remitido a la Inquisicion de Sevilla, y entre

tanto que haya armada viva con reclusion en la cárcel de penitencia, oyga los dias de fiesta missa y sermon, quando le hubiere en la iglesia catedral de esta ciudad, y vaya los sábados en romería a la iglesia de San Francisco y reze cinco veces el Pater Noster y Ave María, credo y Salve Regina, de rodillas, se confiese y reciba los sacramentes de la Eucaristía en las tres pascuas de cada año, y quede inhábil para qualesquiera dignidades y oficios, y no trayga oro, seda, paño fino, armas, ni ande a caballo, ni cure en público ni en secreto, sin imponerle otras penas de galeras y azotes por su edad y estado; y su sambenito, con el nombre y patria, sea colocado en la iglesia catedral.

"Sentencióse esta causa en conformidad de los dichos votos en auto público particular en la iglesia de esta Inquisicion, sábado por la mañana, ocho de octubre de seiscientos sesenta y siete años; hizo el reo la abjuracion y fué absuelto en diez del mismo octubre; en audiencia se le volvió a leer la dicha abjuracion, y fué advertido que volviendo a caer en algunas heregías, incurriria en las penas de relapso; hizo el juramento de secreto y aviso de cárceles, y amonestado, fué entregado al alcayde de las cárceles

donde se hacia la penitencia.

"La república y pueblo de Lima se inquietaron contra este reo, de forma que aun personas de virtud y capacidad se apercibian para quitarle la vida en saliendo a la calle, por lo cual parecia conveniente que él ni los demas de sambenitos saliesen a la calle en mas de dos meses, y despues salieron con el recato y resguardo necesario. El Arzobispo de Lima pidió las dos imágenes offendidas²¹ de Christo Nuestro Señor Crucificado y su gloriosa madre la Vírgen María de la Soledad, de pintura y cuerpo entero, para colocarlas en el monasterio de Agustinos descalzos, donde tiene su entierro, y habiendo el Tribunal venido en ello, se reconcilió el grande aparato que prevenia el Prelado para recibir las santas imágenes, y pareció conveniente entregallas con toda veneracion; pusieron el Santo Cristo en

^{21.} Se referian con esto los inquisidores al denuncio que se hizo de que Bandier había insultado i amenazado con un cuchillo a esas imájenes.

unas ricas andas de plata, y Nuestra Señora en otras andas de flores contrahechas, de grande estimacion, con sus arcos, y en una solemne procesion mui devota y tierna, de muchas lágrimas, en que llevé el Santísimo Sacramento en un viril, en mis manos indignas, (dice unos de los minis-tros) concurrieron todas las religiones, nobleza y numerosa plebe, despoblándose para venir a verla los lugares circun-vecinos, se llevaron las imágenes desde la iglesia de nuestra capilla a la de Santo Domingo, en una tarde y dia glorioso para la Inquisicion, en que salieron los ministros con sus insignias y luces en la mano, como la numerosa multitud que llevaron las varas del palio; los calificadores cantando el Te Deun laudamus, himnos y psalmos, las calles limpias, colgadas con tantas rosas, claveles y flores que arrojaban de las ventanas y techos, que parecian estar alfombradas; a tiempo iba cada uno de los Inquisidores a in-censar al Señor Sacramentado. El dia siguiente volvió el Tribunal a Santo Domingo, cuya yglesia estaba maravillo-samente adereçada con frontales, platas de martillo en los altares, con muchas colgaduras, adornos y muchas luces, donde se dijo una missa cantada y predicó el prior del colejio de Santo Thomas; a la tarde del mismo dia fué el dicho Prelado, de pontifical, muy devoto, acompañado de los cabildos, y eclesiásticos y seculares, y en una solemne procesion, y llevó las santas imágenes desde Santo Domingo a la Catedral, donde las tuvo con muchas luces y les hizo tres fiestas con muchas misas y sermones, y despues de una procession mas solemne que la del dia del Corpus Christi, en que llevó en sus manos el Santísimo Sacramento, concurriendo a ella la Real Audiencia, que gobernaba por muerte del Virey, los tribunales, cabildo y clerecía, religiones, cofradías y todo el pueblo, adornadas las calles con ricas colgaduras, muchas danças y lo demas, y fuegos dignos de verse por sus artificios; y ser larga la distancia, y los muchos años del arçobispo, descansó en la capilla de la iglesia de la Inquisicion quando pasó por ella: puestas las santas imágenes en el monasterio, les celebraron personas devotas a porfía un octavario con sus misas y sermones, y las que no tuvieron lugar, se fueron a celebrar a otras yglesias donde habia imágenes

de Nuestra Señora de la Soledad. Digno es de referirse que en tanto gasto de cera y adorno, no se hizo ninguno en la Inquisicion. Pareció referir este suceso por el placer que Nuestra Alteza tendrá, y para gloria de la Divina

Majestad. "22

El cuarto reo era Luis Legras, alias Luis Grandier, sobrino del doctor y preso juntamente con él, al cual se declaró hereje, apóstata, observante de la ley natural, ateísta, fautor y encubridor de herejes, se le confiscaron sus bienes, y se condenó a que saliese en auto público, en cuerpo, descalzo, en forma de penitente, con sambenito de dos aspas coloradas, vela de cera verde, abjurase de vehementi i fuese reconciliado, desterrado perpetuamente, llevando el sambenito dos años, sin poder cargar en su persona, oro, seda, paño fino, ni andar a caballo.

Poco despues resolvieron tambien los inquisidores las causas de Francisco Ramirez de los Olivos, natural de Lima, jesuita, de setenta años, testificado de solicitante por seis de sus confesadas, a quienes pedia que le tratasen con mucha llaneza. Declaró que nunca había conocido mujer i que si alguna vez había hecho levantarse los vestidos a algunas, había sido "para ver la naturaleza por donde paren los hombres, pero que fué por curiosidad y ver lo que

no habia visto."

Juan Ruiz, mulato, por casado dos veces, i Francisco de Valbuena, mestizo, por lo mismo, los cuales salieron en auto público particular en la capilla de la Inquisicion.

Ĵuan Ignacio de Atienza, de Sevilla, de cincuenta años, soltero, que andaba en hábito clerical, que se decia hijo de Felipe IV, profeta de Dios, que habia de ser pontifice, i que habia enjendrado hijos sin conocer a sus madres por un modo que llamaba per noctambulos, al fin fué dado por loco.

Entendian tambien por ese entónces en el proceso de frai de Juan de Vargas Machuca, natural de Sevilla, que habia tomado el hábito de relijioso franciscano en Panamá, i profesado en Lima, maestro por su Jeneral, de edad

^{22.} Copia de la causa que se ha celebrado contra Nicolas Legras, etc., libro 760, folio 79.

de sesenta años, que habia ido tres veces a España i dos a Roma, yendo en la segunda preso por órden del Rei, quien, por cédula oficial lo habia recomendado a la vijilancia del Conde de Santisteban como sospechoso de intelijencias con los enemigos de la real corona. Fué acusado por diez testigos, que depusieron contra él, entre otras cosas, que "decia publicamente que las reliquias que tienen los padres de la Compañía de Jesus son huesos de gallinas y de osarios y sepulturas, y que destos se venden muchos en Roma, y que el sancto lignum crucis que tenian dichos padres no era sino un pedazo de azabache, y las demas reliquias eran falsas. Que su vivir ha sido y es escándaloso, que no dice misa, ni la oye entre año, ni acude al coro, ni reza las horas canónicas, come carne los dias prohibidos, está continuamente amancebado, con nota y escándalo de su religion, y a una amiga suya, en juéves santo, la prohibió no se confesase, diciéndola que quien lo queria a él, no se habia de arrepentir."

Mandado meter en cárceles secretas, con secresto de de bienes i papeles, fué despues trasladado a la Recolección

de su Orden en Lima.

Pertenece tambien a esta época un ruidoso suceso ocurrido en Trujillo por los años de 1681. Habia en aquella ciudad un convento de monjas, cuyos confesores eran los franciscanos, i como se dijese un dia que algunas de aquellas estaban endemoniadas, ocurria el pueblo a verlas i sacerdotes a examinarlas. Allí era de ver las contorciones, jestos i saltos que hacian las poseídas, i de cómo hablaban en latin i respondian por su boca los demonios tales i cuales. Pero no faltó un jesuita travieso que persuadido de que todo aquello era una bonita farsa para encubrir hechos escandalosos, que bien pronto habian de traducirse en resultados... se presentase tambien a exorcisar a alguna de las endemoniadas. De paso para el convento, metió en una bolsita que llevaba de antemano preparada, un estiércol de caballo que encontró en el camino; hizo llamar a una de las monjas que parecia mas atormentada, i colgándole al cuello la bolsita le dijo que bien pronto habia de sentirse aliviada, pues allí se contenia una reliquia mui milagrosa que estaba destinada a obrar maravillosos efectos en casos semejantes; i así fué, en efecto, porque bien pronto la dama dijo sen-

tirse mui mejorada.

Con el informe que el jesuita hizo al Santo Oficio, se mandó prender a dos de las madres i se cambiaron los confesonarios²³.

23. Las monjas fueron presas en 5 de setiembre de 1681 i el 16 del mismo mes el Tribunal remitió a España el proceso i todos sus antecedentes; pero no consta cual fuese el resultado.

CAPÍTULO XXI

Relaciones de los Vireyes con los Inquisidores.—Miembros del Tribunal.—Retardos que sufren las causas.—Diferencias entre los Inquisidores.—Causas de poligamia.—Otros procesos.—Reos despachados en la Sala del Tribunal.—Causas de hechiceras.—Pedro Gutierrez encausado por judaizante.—José de la Cruz intenta funda nueva secta.—Otros procesos.—Reos penitenciados desde 1707 hasta 1713.—Causa del jesuita Martin Morante.—Id. de José de Buendía.—Procesos seguidos a otros relijiosos.—Id. contra brujos o hechiceras.—Reos despachados desde 1713 hasta 1721.

El virei, Duque de la Palata, que llevara su desden por el Santo Oficio hasta negar a sus ministros la visita que era de estilo, tuvo por sucesor al Conde de la Monclova, tan afecto, por el contrario, a las cosas de la Inquisicion, que no contento con ir en persona a cumplir con aquella ceremonia, se hizo acompañar para ella de toda su familia, gastando largo tiempo en examinar las oficinas i salas que podian verse; deprimió en algunas ocasiones la autoridad de la Audiencia en obsequio del Tribunal i aun logró que mediante sus empeños, se leyesen en la Catedral los edictos de la fe, siendo que por las diferencias ocurridas con el Cabildo Eclesiástico, hacia cuarenta años a que no se cumplia con semejante formalidad.

Veíase así, como bien lo reconocian los Inquisidores, que cuando contaban con el apoyo de los Vireyes, que por la suma de poder que investian dentro de los límites de los territorios colocados bajo su direccion, en nada inferior al del mismo soberano, luego cobraban vuelo; i que por la inversa, cuando la voluntad de aquellos les era desfavorable, estaban obligados a guardar mas miramientos

a todo el mundo i proceder en su oficio con mas cautela. Por esto, decia Varela, i con razon, ucuanto crece y ha crecido en estos reynos la veneracion a este Tribunal, por providencia divina, para exaltacion de nuestra santa fe, tanto ha crecido la envidia de los otros, y el escudo de todas nuestras defensas le hemos labrado de los auxilios

de los Vireyes. "1

Por el mes de abril de 1701, falleció en el pueblo de Sinsicapa, del obispado de Trujillo, José de Burrelo, que venia como inquisidor, i en agosto del año siguiente, Varela, que hacia de mas antiguo; quedando solos en el despacho Gomez Suarez de Figueroa, i como fiscal, Francisco de Ponte i Andrade, hallándose ambos en el mas deplorable estado de salud. Suarez, desde 1697, en que había llegado de Cartajena, donde, como hemos dicho, habia permanecido siete años a cargo de aquella Inquisicion, ademas de su avanzada edad, solia sentirse tan apretado del asma, que en dos ocasiones estuvo sacramentado, sin encontrar mas remedio a su enfermedad que abandonar la ciudad i salir a buscar en sus inmediaciones clima mas favorable.2 La situacion del fiscal era todavía peor. Desde que llegara a Lima le habia postrado la gota de tal suerte que en noviembre de 1704 se contaban veintidos meses a que no salia a la calle i catorce a que no bajaba de sus habitaciones al Tribunal.

Con esta situacion de los ministros, el despacho de las causas no solo sufria retardos, sino que a veces se paralizaba por completo, i aunque las de fe no eran por entónces de consideracion, con motivo de un breve de Alejandro VII i un auto del Consejo de 26 de diciembre de 1666, que radicaban el conocimiento, tanto de las fiscales como de las de patronatos de censos en la Inquisicion, los negocios civiles sobrepujaban ya a los del mismo órden que se tramitaban en la Audiencia, siendo el valor de los censos en la ciudad i cinco leguas en contorno de cerca de millon i medio de pesos. Por estas circunstancias, manifestaba

^{1.} Carta de 25 de febrero de 1700.

Id. del Arzobispo de Lima de 17 de setiembre del mismo año.
 Id. de Ponte y Andrade de 22 de noviembre de 1704.

Suarez de Figueroa al Consejo que se requerian en lo de adelante ministros versados, de proporcionada edad, salud i fuerzas, que pudiesen aplicarse con eficacia al despacho de tantos asuntos.

La resolucion que esta advertencia mereció no fué, sin embargo, de las mas acertadas, ascendiéndose a inquisidor a Ponte Andrade, i nombrándose en su lugar a Gaspar Ibañez de Segovia, que habia pasado al curato del Callao, despues de servir el de Chilca, adonde me retiró, contaba, el deseo de abandonar el árduo camino de escuelas y cátedras, que seguí por espacio de veinte años, vistiendo la beca de colegial mayor de San Felipe el Real de Lima, donde fuí dos veces su rector, y desde donde obtuve la cátedra de Digesto viejo en esta Real Universidad, que regenté por tiempo de mas de diez años y dejé por lograr el estado sacerdotal que ansiosamente deseaba, en mas quietud que permite la turbulenta fatiga de la palestra literaria.

Junto con estos nombramientos entró la zizaña en el seno del Tribunal. Los títulos de los nombrados eran de igual fecha, pero Ibañez recibió el suvo de manos de un pasajero i no por la via ordinaria de los galeones, siendo admitido en el acto a jurar su cargo. Junto con esto, mandó Suarez de Figueroa que se quitase a Ponte Andrade su asiento en la sala i en la capilla, i que el receptor no le pagase su sueldo. Llegó al fin el título a Ponte, i como estaba tullido, hizo que como ántes solia acostumbrarlo, le bajasen en una silla sus criados i que le colocasen al lado derecho del asiento que ocupaba Suarez, ántes de que alguien llegase a los estrados para presenciar el espectáculo del mísero estado en que se hallaba. Suarez, que aquel dia tenia anunciado que no asistiria a la audiencia, fué llamado en persona por Ibañez, i entrando al parecer mui colérico en la sala, comenzó por decir que Ponte use bajaba al Tribunal sin mas ni mas."

Estos procedimientos de Suarez no tenian, sin embargo, mas objeto que obtener para su amigo Ibañez la antigüedad del título, que, ademas de las prerrogativas inherentes al cargo, le permitiria gozar de un aumento de mil cuatrocientos pesos de sueldo, de capellanías, limosnas,

dotes de doncellas i de monjas, etc.

I una vez que Ponte Andrade se persuadió de los procedimientos de que era objeto, no tuvo ya interes alguno en callar al Consejo la conducta de sus compañeros, i así le referia: "Para que V. E. sepa qué letrados son los dos, digo el caso siguiente. El di 26 de agosto bajé al Tribunal, y sabiendo que estaba pendiente la causa de Alejandro de Vargas, pedí el proceso para tenerlo visto para el tiempo de la sentencia: hallé que don Gaspar Ibañez habia recibido las denunciaciones como inquisidor, por ausencia de don Gomez, y luego despues pidió clamosa e hizo oficio de fiscal en la misma causa, y habiéndole dicho yo cómo habia hecho aquello, pues habiendo hecho oficio de juez, no podia hacerlo de fiscal, me respondió que don Gomez le habia dicho que no importaba. Si esto hallé en el primer proceso, ¡cómo estarán los demas! El lugar está desesperado y los ministros del oficio de secuestros, porque no hay despacho de lo civil."

tros, porque no hay despacho de lo civil."

Las causas de fe, hemos referido ya, no asumian por este tiempo la gravedad de ocasiones anteriores, siendo las mas importantes las de poligamia i supersticion: "las de aquesta calidad son muchas, espresaba Suarez de Figueroa, y aunque por lo inconexo y singularidad de las testificaciones, no se hace aprecio de algunas para seguir hasta definitiva, todas son prolijas, multiplican las tareas y dan bastante que hacer a los ministros del secreto.⁵"

Estas últimas que apuntaba el Inquisidor, habian cundido especialmente en el distrito de Quito, de donde el Obispo escribia que despues de tener oríjen en los indios, habian pasado a contajiar a los españoles por el comercio i comunicacion que tenian con ellos: para cuyo remedio proponia que la jurisdiccion del comisario de la capital se estendiese hasta proceder al castigo de los delincuentes, que siendo en la mayor parte pobres, no habia medios con que costear su remision hasta Lima.⁶

Carta de 31 de agosto de1707.
 Id., de 27 de febrero de 1703.

^{6. 1}d. de 29 de abril de 1706. La Audiencia de Quito siguió causa en 1698 i castigó a varias mujeres por haber ocasionados varios embus-

Hé aquí ahora la relacion de los procesos de que el Tribunal habia conocido.

En 18 de enero de 1696 fueron penitenciados Bernardo Galban, Santiago Perez, Melchor Gallardo, Juan García Velez, Domingo Lopez i Manuel de Berrocal, por polígamos: José Ramirez i Andres de Bracamonte por testigos falsos; Juan Salvador i Juan Pradier, por blasfemias hereticales.

Petrona de Saavedra, mulata, natural de Guancavelica, vendedora de leña, de mas de cuarenta años, que invocaba al nilustrísimo Luzbel, príncipe de las tinieblas, pidiéndole que le sacase de sus empeños con muchas palabras deshonetas, llamando juntamente a Santa Marta, Santa María Magdalena i Santiago, i encargando a las mujeres que la iban a consultar que rezasen durante el acto, treinta i tres padrenuestros i otras tantas avemarías. A otras aconsejaba que en lugar de caricias i halagos, se pasasen la mano.... i despues por el rostro i que así los hombres las querrian.

Puesta en el tormento, na la primera vuelta dió muchos gritos, pidiendo misericordia y confesó en parte lo que de ella se pretendia, y estando pendiente del cincho y cargada la primera vuelta, dando grandes gritos, instantáneamente, ni hizo mas movimiento que bajar la cabeza y doblar el cuerpo, de calidad que porque no se ahogase, mandó el Inquisidor y Ordinario al verdugo que le levantasen la cabeza y la quitasen, reconviniendo la poca destreza del verdugo y el manifiesto riesgo de que se ahogase, y habiéndolo hecho así el verdugo, estuvo por gran rato

tes i estafas. La Inquisicion que tuvo noticias del caso, reclamó el espediente, que despues de varios trámites, solo mereció ver en copia, i en el cual los calificadores manifestaron que habiendo sido aquella materia del Santo Oficio, los oidores estaban escomulgados. El Obispo, por su parte, se quejó algun tiempo mas tarde de uno de ellos, Tomas Hernandez, por desacato a su autoridad, i de otro, Cristóbal Cevallos, por haber hecho publicar como milagrosa «una que quiso llamar imágen de Nuestra Señora de la Empanada, por unos borrones que parecia la formaban en un papel en que envolvió una de las que hizo para celebracion de sus años, en profano convite de numeroso concurso, propasándose a calificarla y publicarla por milagrosa, daba culto público con solemnidad de misa, sermon, festivos repiques.» etc. Carta de 15 de octubre de 1712.

suspensa; y como reparada de un grande desmaye, volvió en sí y se suspendió el dicho tormento, con protesta que se le hizo de proseguirle cada y cuando convenga, y no quedó con lesion alguna."

En su sentencia, se le mandaron dar doscientos azotes.

Despachados en la sala del Tribunal fueron:

Diego Ruiz Quiñones, por blafemias hereticales; Fr. Pedro Dávila Tamayo, de setenta i dos años, relijioso de San Agustin, acusado por veinticinco de sus confesadas de haberlas solicitado en el confesonario; Fr. Pedro de Peñalosa, tambien agustino i procesado por lo mismo, limeño, de cuarenta años, que llegaba a grandes indecencias; Antonio de Castro Osorio, i Ventura Collao, elérigos, por celebrar en un mismo dia muchas misas i sin estar en ayunus,; Magdalena Jurado del Campo, i José Quintero, de Chile, por polígamos; Jorje Castrioto, irlandes, que habiendo sido abandonado en Juan Fernandez, fué despues llevado a Lima, donde, acusado de hereje nacional, fué admitido a reconciliacion en 1.º de junio de 1695.

Juan Jacinto de Vargas, español, de oficio fundidor,

Juan Jacinto de Vargas, español, de oficio fundidor, natural de Lima, que habiéndose denunciado de doble matrimonio, fué condenado a abjurar de levi i a que por espacio de dos meses asistiese a visitar enfermos a los hospitales i a rezar el rosario los sábados a la iglesia de San-

to Domingo.

Pablo Maldonado, mestizo, de oficio zapatero i sillero, que preso en cárceles secretas con embargo de bienes, confesó haber dado de puñaladas a su mujer para casarse con otra; siendo condenado a que saliese en auto público de fe, en la capilla de San Pedro Mártir, con insignias de polígamo, le fuese leida su sentencia con méritos, abjurase de levi, se le diesen azotes por las calles i saliese desterrado a Valdivia por cuatro años.

Antonio de Cifuentes Ĝuerrero, negro, de oficio pregonero, residente en Potosí i natural de Ica, por igual delito fué condenado en penas idénticas i a dos años de ser-

vicio en la Casa de Moneda.

Blas Fernandez, mestizo, natural de Jaen de Bracamoros, de sesenta años, labrador; Ana María de la Rosa, vendedora de frutas, natural de Lambayeque, de dieziocho años; Juan de la Cruz i Serna, natural de Guánuco, de diezinueve años, platero; Francisco de Luna Castro, negro; Juan Antonio de Tejada, mercachifle, natural de Rioja en España, de veintidos años, residente en Trujillo; Nicolas de Valladares, mestizo, platero, natural de esta última ciudad; Diego Diaz Moreira, alias Batalla, español, labrador, domiciliado en Corrientes, de cuarenta años; Marcela, alias Francisca de Salinas, natural de la Paz; Juana de Casasola, mestiza; José de Alegría, soldado de Chile; Francisco de Aspur, alias José Cortes, cuarteron de mulato, carpintero, vecino del Callao; Marcelo de Chavez, alias Gregorio Robles, sombrerero, establecido en Loja; Diego Fernandez Rodriguez, natural de Sevilla, sin oficio, residente en Lima; Francisco de Echazabal, alias don Antonio Idiaquez, guipuzcoano, mercader viandante, denunciado en la Paz; Juan Alonso Baldecoa, arriero de Guamanga; Andres Guajardo. de Chile; Juan Manuel Barranco, de oficio mercader, natural de Sevilla; Jacinto Ascensio de la Cruz, zapatero, residente en Jauja; Márcos de Muga, barbero i cirujano, oriundo de Segovia; Sebastian Duran de la Calle, bordador, vecino de Cuenca; D. Juan Giliberto, alias don Juan de Padilla Castillo Alarcon i Córdova, sin oficio, natural de Antequera: todos condenados por polígamos.

Antonio de Llanos, por prestar falso juramento en una informacion de soltería, fué votado a ser reprendido en audiencia a puerta cerrada, relevándosele de otras penas en atencion a la larga prision que habia sufrido en la cár-

cel real.

Feliciano Canales, mulato libre, sastre, natural de Lima, de veinticuatro años, se denunció el 13 de mayo de 1700 de que usaba de sortilejios amatorios i en ellos de diversos signos, como muñecos de cera, cabellos i huesos de difuntos, polvos verdes i otras cosas para atraer las voluntades de algunas mujeres. Era especialmente buscado por éstas para que les proporcionase medios de conquistarse a los hombres, para cuyo fin les propinaba baños de flores i yerbas silvestres, cocidas con huesos humanos estraidos de las sepulturas, i las llevaba en ocasiones a una huaca a que mascasen coca i maíz, que debian

ofrecer a las almas de los difuntos muertos sin bautismo, a las cuales invocaban encendiendo una vela i pidiéndoles señas para la certidumbre del efecto. En atencion a la debilidad en que se hallaba el reo cuando se fallaba su causa fué escusado de los azotes i desterrado a Concep-

cion por dos años.

Nicolas Ban, alias Constantino, vecino de Conchucos, griego, casado dos veces, que durante el curso de la causa que por ésto se le seguia, confesó haber practicado la relijion de su país, siendo por ello condenado a salir en auto
público de fe con insignias de polígamo, que abjurase de
formal i los errores confesados, admitido a reconciliacion,
i que fuese colocado por dos años en un convento, donde
rezase i oyese misa, "en atencion a tener protestado querer perseverar y morir en la fe que confesaba y enseñaba

la Santa Iglesia Romana."

Margarita Gallardo, de veinte años, natural de Lima, acusada de solicitar maestros de sortilejios, hablando con la yerba coca i conjurándola, nombrando a Macarandon i rezando treinte i tres credos por el alma condenada. Otras veces, con maiz blanco i cocimiento de flores refregaba el cuerpo de las mujeres que iban a solicitarla para algun efecto amatorio. Parecieron cómplices suyos nueve mujeres i un hombre menor de edad; confesó que era casada pero que no hacia vida con su marido, i que en un principio, siendo muchacha, creia firmemente en todo lo que hacia para sus conjuros i adivinaciones, i que despues se habia desengañado de que todo era mentira, negando haber tenido pacto con el demonio. Fué condenada en 9 de julio de 1702 a salir en auto de fe, con coroza e insignias de sortílega, donde se le leyese su sentencia con méritos, abjurarse de levi i saliese a la verguenza, desnuda de medio cuerpo arriba, por las calles públicas, lo que despues le fué remitido "por fuertes motivos."

Francisca Trujillo, mulata esclava, cocinera, soltera, de sesenta años, convencida de algunos actos semejantes i de que persuadia a las jentes a que se quitasen los rosarios del cuello i que no invocasen a la Vírjen María, i de que echaba el zumo de la coca en un plato, donde veia como en un espejo un indio, un tonto i un difunto, "todo a fin

de que las mujeres que se valian de ella retuviesen la ilícita amistad de sus amigos i consiguiesen fortuna con los hombres. La reo negó estos hechos, por lo cual fué puesta en el potro, ligada i desnuda, i persistiendo en su negativa i pidiendo se tuviese lástima de ella, se mandó cesar en la dilijencia; saliendo al fin condenada en las mismas penas de la anterior: cuya sentencia se ejecutó el 27 de junio de 1702.

Teresa de Llanos Gonzalez, cuarterona de mulata, natural de Lima, de veintisiete años, que pretendia con sus sortilejios que los galanes dejasen su dinero, siendo por ello denunciada por los calificadores de pacto implícito con el demonio, sospechosa leviter in fide i graviter en cuanto a haberse hecho maestra, i de que era heretical el consejo que dió a una de sus cómplices de que no se confesase de los sortilejios. Enfermó de tal manera en la prision que en las audiencias solo podia mantenerse en pié apoyándose en una mesa, habiendo confesado durante ellas varios hechos supersticiosos practicados con "piedra iman, polvos y yerba de la perlilla, que decia ser buena para que los hombres quisiesen y no maltratasen a sus amigas, y que habia usado traer en una bolsita una mano de cuy y la ala de cierto pajarillo para que sus amantes le diesen plata."

Juana Apolonia, zamba, esclava, vendedora de berzas, vecina de Lima i natural de Arequipa, de cincuenta años, fué denunciada de jactarse de tener pacto con el diablo i ser maestra de remedios amatorios, aconsejando a sus clientes que saliesen al campo con ella, "donde habian de ver y besar la parte posterior al dicho su patron," i que asimismo usaba de un pajarillo muerto, que llamaban patilla, i de varios ungüentos para los dichos efectos amatorios, diciendo traia a los amigos a la ilícita amistad de las mujeres por medio de la Vírjen María i de los santos, "como tambien pretendiendo ser tenida por adivina, inquiriendo los secretos que pasaban entre las dichas mujeres."

María de Carrion, zamba, esclava, de oficio lavandera, vecina de Realejo en Méjico, de mas de cuarenta años, fué testificada de que daba remedios amatorios a las mujeres que de ella se valian para conseguir la buena amistad de

los hombres, usando de varios compuestos de yerbas olorosas, "plateándoles despues (sic) las palmas de las manos y plantas de los piés y mojándolos con ungüentos de flores y zahumándolos con olores, los santiguaba, haciéndoles la señal de la cruz y diciéndoles "Palla Inga" para que tuviesen fortuna con sus galanes, y para el mesmo efecto acostumbraba darles una hoja o penca de sabila plateada y encintada, diciéndoles le encendiesen una vela los miércoles y hablasen y creyesen en dicha sabila; y tambien daba la piedra iman aderezada para el fin mismo, y aseguraba a dichas mujeres tenia una imájen de Nuestra Señora, la cual desnudaba y dormia con ella y la hablaba, y dicha imájen con el rostro la decia lo que habia de hacer. " Confesó que en una ocasion, invocando al demonio, vió el bulto de dicha imájen sobre un bufete de la cocina donde asistia, estando ántes aquella arrimada a la pared; i añadió que hallándose otra vez cerca del fogon, mui aflijida, una noche invocó al diablo con todo su corazon, con ánimo de entregarle su alma, viendo descender entónces por la chimenea un bulto que le pareció ser un zambo esclavo de la casa, i que tratando de apartarle del fogon para que no se quemase, tocó unos cuernos i asustada cayó en tierra.

Josefa Mudana, cuarterona de mestiza, casada, sin oficio, natural de Lima, de treinta años, que se juntaba con otros cómplices los viérnes en que habia luna llena, i recitando la oracion de Santiago i santa Marta, les refregaba los cuerpos con membrillos, diciendo, "venid fortuna."

Maria de Almeida, casada, vecina del Callao, natural de Tacunga, que variaba las fricciones con ají, no permitiendo que sus clientes guisasen la comida con sal ni manteca; "y para los mismos efectos, aderezaba muñecos de cera clavados con alfileres, y retratos de los galanes, y de cierta agua que componia de polvos de murciélagos tostados con aguardiente y cocimientos de yerbas, la noche de San Juan; y para destruir maleficios, se valia del zumo del tabaco y otros ingredientes."

Cecilia de Castro, zamba, del Cuzco, de treinta i seis años, maestra de sortilejios para fines amatorios, que ejecutaba unas veces mascando la coca i hablando sobre ella secretamente, haciendo movimientos con la cabeza i manos i diciendo que lo que recitaba eran los evanjelios; i siempre que mascaba la coca, la encendia luz i se santiguaba con demostraciones en forma de cruz, i despues echaba a arder en aguardiente el zumo de dicha coca, ejecutatando varias suertes, en que acostumbraba encender dos luces, compuestas con los cabellos de los galanes de las mujeres, i a medio arder los apagaba i echaba en la olla del aguardiente, haciendo que dichas mujeres por quienes se hacian los sortilejios no comiesen cebolla, i que despues de dicha mascadura i hervor del aguardiente, dijesen con ella vítores al gran chivato i tocasen castañuelas, repitiendo "chasque, chasque;" amonestándolas que creyesen en lo que la veian hacer i tuviesen fe, para que se siguiesen los efectos amatorios que solicitaban.

Doña Catalina de la Torre, alias la Palavecino, cuarterona de mestiza, casada, natural de Guayaquil, de veintisiete años, que ejecutaba sus sortilejios invocando al
"ánima recta y a la palla inga y repitiendo las palabras
del evanjelio de San Juan et Verbum caro factum est."
Se denunció a sí misma nueve veces consecutivas ante el
comisario del Callao, diciendo que hacia catorce años a
que practicaba su arte, con ánimo e intencion de que el

demonio operase en ella.

Bárbara de Aguirre, costurera, vecina del Callao, natural de Tacunga, de cincuenta años, que confesó que sus sortilejios los ejecutaba por gracia divina, segun lo que una bruja le habia enseñado en Quito, aunque nunca habia

logrado ver al demonio.

Laura de Valderrama Altamirano, alias Lorenza la sorda, lavandera, de sesenta años, que ya habia sido penitenciada por el Santo Oficio en marzo de 1696, i a quien por su opinion de sábia la iban a buscar las mujeres al hospital donde se hallaba reclusa, declaró que los remedios amatorios solo los daba en interes de que le pagasen sus servicios.

Cecilia Rosalia del Rosario Montenegro, zamba, viuda, costurera, establecida en Guaura, invocaba al alma condenada, a quien pedia en señal de que sus actos le eran propicios, que cantase un gallo, i que en otras ocasiones se

juntaba con otras mujeres los juéves i viérnes, volando de noche en figura de patos, diciendo estas palabras: "de viga en viga, sin Dios ni Santa María, lúnes y mártes y miércoles tres", y estándolas profiriendo en una de dichas ocasiones, entró un chibato y rodeando a la reo y cómplices, se desaparecieron todas con él del dicho lugar. Se le acusó igualmente de que tenia un crucifijo metido dentro de una almohadilla de costura i de que lo punzaba a veces con alfileres, i de que reñia a cierta persona que vivia con ella cuando rezaba las oraciones, i de que no queria recibir

plata con la señal de la cruz.

Pedro Gutierrez, mercachifle, residente en Trujillo, natural de Toledo, cristiano nuevo, soltero, de veintiseis años, fué testificado en Valladolid, de que él i su madre eran judíos. Preso, en consecuencia, en el lugar en que vivia i remitido a Lima, negó en absoluto los cargos que se le imputaban, hasta que despues de haberse presentado contra él la acusacion, declaró que poco ántes de salir de Salamanca para Sevilla, su padre le habia llevado al campo, siendo él niño de quince años, i le dijo que solo podia salvarse en la lei de Moises, que siguiera siempre su familia, enseñándole que cuando pudiese debia ayunar durante veinticuatro horas contínuas. Se le hizo cargo de que los actos de devocion que le habian visto hacer, eran simulados i solo en prevencion de lo que pudiese ocurrirle, instándole para que espresase la intencion con que se habia hallado cuando su padre le dió la leccion referida. Puesto en el tormento de la mancuerda el 25 de junio de 1703, "a la segunda vuelta, dijo ser verdad lo que decian los testigos y que él lo habia hecho. A la tercera vuelta, dijo habia pecado como hombre miserable y pedia misericordia, y que no habia confesado ántes la verdad porque era pecador y el demonio le habia tentado. A la cuarta vuelta dijo ser verdad hizo unos ayunos con su padre y madre, en observancia de la ley de Moises, por habérselo dicho su padre, y teniendo por cierto que ya dicha ley era la verdadera, y falsa la de N. S. Jesucristo, y que los habia ejecutado en compañía de su padre, madre y hermana, por tiempo de dos años, viviendo en Salamanca, ántes de pasar a Sevilla, y que no habia hecho mas, y conocia habia errado como hombre en lo referido y en ocultar la verdad a este Tribunal, movido de ser hombre de bien y no verse

toreado por las calles."

Despues de confiscados sus bienes, por sentencia de 29 de octubre de 1703, se le condenó a salir en auto de fe, en forma de penitente, con sambenito de dos aspas, a que abjurase de levi, fuese reconciliado en forma i encerrado en cárcel perpetua, que debia comenzar a cumplir en Lima miéntras se le remitia a Sevilla. Hallándose en la prision, en 9 de diciembre de 1704, volvió a denunciarse de que habia tenido ciertas visiones en apoyo de la lei que siguiera i de la suerte que le esperaba, por lo cual hubo de iniciársele nuevo proceso, que se falló en 1705, siendo condenado a nueva abjuracion i penitencias. Embarcado al fin para Panamá bajo partida de rejistro, tuvo, sin embargo, noticia el Tribunal de que habia llegado allí sin sambenito, dictando para que se le pusiese, nuevas providencias; pero al llegar a Portobelo pudo el infeliz reo escaparse para Jamaica a bordo de un buque ingles, i apesar de que todavía se le persiguió, las dilijencias de los jueces no

produjeron resultado alguno.

Jerónimo Fabian Vivangeris, tabernero, natural de Jénova, casado, de treinta i siete años, fué testificado en 7 de abril de 1701 de que estando conversando de cosas espirituales, habia sostenido, con motivo de la resurreccion de la carne, que nadie se iria con su cuerpo al cielo; i que en otra ocasion, habiéndosele preguntado qué quien habia sido el primer hombre que hubiera entrado al cielo, habia dicho que el buen ladron, i que el cuerpo de Cristo se habia quedado en la tierra. Secuestrados sus bienes i recluso en cárceles secretas desde el 22 de abril de 1703, declaró no sospechar la causa de su prision, acusándose en cambio de muchos actos torpes que cometiera durante su vida de grumete. En las audiencias posteriores, los minis-tros le hicieron una porcion de preguntas sobre la materia de la acusacion, a que respondia ya en un sentido ya en otro, confesando que no habia recibido mas instruccion religiosa que la que habia leido en el Ramillete de divinas flores, i que él mismo se habia levantado falso testimonio a fin de obtener misericordia. Sus proposiciones

fueron declaradas por los calificadores como formalmente heréticas, siendo, en consecuencia, condenado un año cabal despues de haber sido reducido a prision, a que saliese en auto público, con sambenito de media aspa, abjurase de vehementi i permaneciese algun tiempo recluso en

un convento, i a perder la mitad de sus bienes7.

José de la Cruz y Coca, alias Márquez y Saavedra, mu-lato, esclavo del hospital de Santa Ana de Lima i sacristan de su iglesia, soltero, de diezinueve años, que por haber leido lo que la historia cuenta de Mahoma, concibió el proyecto de fundar una nueva secta, que debia llamar-se saavedrina. Para congraciarse con el demonio i llegar a tener el mismo séquito que el personaje que se habia propuesto por modelo i la buena gracia de cierto a dorado tormento, fabricó un muñeco de cera en forma de hombre, que denominó Febo, que tenia en una mano espada i unas hilachas carmesíes imitando el fuego, i en la otra un cetro con una cédula escrita de su mano, que decia: "Satanas, señor mio, yo, José, me hago tu esclavo desde hoy, con tal que esta noche os he de ver la cara para suplicaros lo que congoja mi alma, y no fumo hasta vérosla. " Puso la figura en un nicho de la sacristía, y revistiéndose con unas vestiduras sacerdotales muy usadas, estuvo incensando al idolo cuatro dias, mañana y tarde, hasta que notando que un crucifijo estaba inmediato, le pareció que se "rendian las paredes del edificion, con lo que anduvo muy asustado algunos dias, hasta que volvió nuevamente (como cuando de lego hacia figuritas de santos en el convento) a fabricar otro busto del demonio, colocándolo tambien en la sacristía, donde de rodillas le decia: namigo Luzbel, ya me pesa lo que hice en deshacer la figura del ídolo, y ahora me arrepiento de ello y vuelvo a tí y estaré en tu compañía; pues que hay amigos en los infiernos, vos lo habeis de ser mio, con tal que me concedas lo que te pedí la vez pasada, me deis una yerba para andar invisible, y que en cuantas mugeres pusiese los ojos las atraiga a mí, y os daré en

^{7.} El Consejo manifestó en este proceso su estrañeza de que estando tan vario el reo, no hubiese el Tribunal mandado darle tormento sobre la intencion, a fin de que se asentase en la verdad, recomendacion que ordenaba se tuviese presente en las causas de esta gravedad i calidad.

precio esta alma, aunque padezca perpetuos tormentos."

En el curso de la causa se acusó tambien de algunas adoraciones que había hecho en las huacas i de otras cédulas que había firmado a su amigo Luzbel, de las veces que revestido con los trajes sacerdotales bendecia el agua en el hospital, del empleo que hiciera de las plumas de cierto pajarillo para obtener los favores de las mujeres; aunque negando siempre que hubiese tenido pacto con el demonio, a quien declaraba injenuamente que jamas había merecido ver ni oir.

Salió al fin condenado a salir en auto, si le hubiese, o si no, en una iglesia, donde se le leyese su sentencia con méritos, teniendo puesto durante el acto un sambenito de dos aspas, a que abjurarse de vehemente i fuese reconcilia-

do en forma.

Juan Bautista de Mazay, tratante en mercaderías, residente en Loja, natural de Liorna, de sesenta años, preso en el lugar donde vivia, en 1692, por blasfemo, porque hallándose enfermo le dijo al que le curaba "voto al cuerpo de Cristo, que si me lastimas me lo ha de pagar María, " i porque otra vez reprendiéndole una persona por que llamaba a los demonios, volviendo el rostro hacia un crucifijo, esclamó: "mi alma no es tuya sino de los demonios" i cojiéndole en las manos, lo arrojó con rabia al suelo. Dos calificadores espresaron que por la patria del reo, señales que llevaba en los brazos i por hablar la lengua morisca, debia considerársele como hereje formal, aunque los restantes sostuvieron que solo era sospechoso de herejía violenta. Negando redondamente los hechos que se le imputaban i justificando oir misa i cumplir con los demas preceptos de la Iglesia, fué condenado solamente a que se presentase en la sala de la audiencia a oir la lectura de su sentencia sin méritos, a que fuese reprendido i a que no regresase mas a Loja.

Andres Flores de la Pana, alias el fámulo, carpintero, casado, vecino i natural del Cuzco, fué denunciado de haber dicho que no en balde habian crucificado i puesto en la vergüenza a Cristo, i que estaba con mucha razon bien azotado; que ojalá le partiese un rayo o se abriese la tierra hasta tragarle i le acabasen de llevar los diablos; que

muerta una manceba suya i enterrada, dijo que pagaria al sacristan para que le sacase la calavera para tenerla a la cabecera de su cama i adorarla, etc. Despues de negarlo todo, concluyó por decir que lo habia hecho por consejo que le dieron en la cárcel del Cuzco; siendo al fin condenado a salir en auto, con insignias de blasfemo, a que

abjurase de levi, i a otras penas.

Fr. Francisco de Alzamora, relijioso profeso, corista del convento de Santo Domingo de Lima, de veinticuatro años, fué testificado de que estando fujitivo, habia celebrado misa en tres ocasiones i hecho un entierro solemne, i que bajo de juramento habia llamado al diablo. Hallándose en la cárcel pidió confesor, ponderando las aflicciones i desconsuelos que padecia i las funestas representaciones que veia en sueños. Justificáronle de que siendo de dieziseis años, habia entrado en relaciones con cierta jó-ven, i de temor del castigo que pudiera sobrevenirle, se ha-bia entrado fraile, de lo cual, arrepentido, llamaba al diablo para que le sacase de su encierro, i que en efecto, una vez, hallándose en un platanar, se le apareció un hombre como de vara i media de alto, blanco, con uñas mui largas i una mano overa, que le dijo que le pondria fuera del convento a condicion de que no rezase el rosario, ni el oficio parvo, en lo que habia venido el reo; que estando próximo a profesar, se le apareció de nuevo, aconsejándole hiciese sus votos sin intencion de cumplirlos, lo que tambien habia ejecutado; i de que hallándose una vez en casa de su padre, se le presentó el mismo personaje, i dándole algun dinero, le invitó a que fuese a casa de una mujer de buen rostro, con quien habia permanecido en ilícita amistad algun tiempo; i por fin, de que hallándose de portero del convento, tuvo siempre numerosas aventuras galantes en que se vió bien correspondido.

En atencion a la calidad de su padre D. José de Alzamora, jeneral de la Mar del Sur, fué sentenciado a que se presentase en la sala de audiencia a oir la lectura de su sentencia, en que se le declaraba por irregular i se le

mandaba abjurar de levi.

Fr. Antonio Montero, diácono de la Merced, de Quito, residente en el obispado de Trujillo, testificado de haber

confesado a un india i de que habia celebrado muchas misas sin ser sacerdote; de que se habia escapado de su convento a causa de ciertas puñaladas que diera a otro hombre, i finalmente, de que habia usado de patentes falsas, fué sentenciado en análoga forma al anterior i desterrado de Quito por cuatro años.

Fr. Pedro Ruiz de Rojas, corista de San Agustin, de aquella ciudad, de quien se averiguó haber hecho fuga en cuatro ocasiones de su convento i de varios hurtos que cometiera donde solia hospedarse: por haber dicho misa i

confesado, fué desterrado a Santiago.

Antonio de Corro i Cos, clérigo, residente en Lima, de cincuenta años, acusado de haber recibido las órdenes sagradas, siendo casado en Yumbel de Chile hacia treinta años, declaró que despues de haber partido de su casa para Tucuman, habia allí recibido la sotana de la Compañía de Jesus, creyendo que su mujer era muerta, pero que habiendo sabido en Potosí por carta que ella le escribió en que le ofrecia entrarse a un convento, que era viva, se denunciaba al Tribunal para que procediese contra él; siendo absuelto en vista de la buena fe con que parecia haber procedido.

Fr. Diego Mesía, alias don Diego Antonio Mosquera, limeño, lego de San Juan de Dios, se denunció tambien de que despues de profesar se habia casado en Chachapoyas, cuya causa no llegó a sentenciarse por haber muerto

el reo miéntras se tramitaba.

Fr. Pedro Muñoz, sacerdote de San Francisco, acusado de que imponia a sus penitentes mujeres que recibiesen azotes de su mano, por detras o por delante, a su eleccion, lo que declaró que hacia por el poco temor que tenian a Dios las hijas de Eva; fué suspendido del confesonario.

Jerónimo de Ortega, clérigo de menores órdenes, se denunció por consejos de su confesor, de que en tres ocasiones le habia firmado cédula al demonio, el cual, sin embargo, no habia querido recojerlas del lugar en que se las habia dejado, i que en otra ocasion en el campo, en union de otras dos personas, lo invocaban diciéndole: "Tú, que dicen eres señor del Africa, como tan poderoso, ayúdanos y danos fortuna, así para el juego como para nuestros amores y te invocaremos en adelante y detestaremos el ausilio de Dios; i i puestos de rodillas, cojian la yerba coca en las manos i la levantaban en alto; que se colocaba en las esquinas de las calles a oir lo que decian los que pasaban, deduciendo de sus palabras lo que habia de suceder; que sacaba pronósticos la noche de San Juan, etc.

Fr. José del Rosario, alias Francisco Antonio Harbun, alias Maldonado, lego betlemita, residente en Potosí, natural de Viscaya, apóstata, fujitivo, casado en Tucuman.

D. Pedro Espinosa de los Monteros, sirviente de oficio, limeño, que deseando salir de pobreza habia llamado al diablo en diferentes ocasiones, i por no acudir a sus voces, culpaba a Jesucristo de que no le daria licencia para ello, por lo cual descolgó una vez a un Cristo que tenia en su habitacion, le dió cincuenta azotes i despues de embadurnarlo.... lo tuvo quince dias pendiente del techo. Otra vez, culpando del silencio del diablo a cierta devocion que tenia, la dejó, yéndose ademas a holgarse en mala compañía.

He aquí los reos que fueron aun penitenciados durante los años trascurridos desde 1707 hasta 1713, ántes de que se celebrase auto de fe:

Martin Morante, sacerdote jesuita, profeso de cuarto voto, confesor i predicador, natural de Piura, de cuarenta

8. En vista de las sentencias de algunos de los reos que quedan sefialados i que fueron condenados a salir en auto público, segun hemos indicado, parece que puede colejirse que esa ceremonia ha debido tener lugar en algunos de los años anteriores al de 1707. Al márjen o a la conclusion de algunas de las relaciones de las causas de esta época se dice tambien que la pena se ha cumplido el 20 de abril de 1704; i aunque los documentos no dan razon precisa de la verificacion del auto,

creemos que la afirmativa es mui probable.

La relaciones de las causas referidas fueron enviadas al Consejo con carta de 12 de diciembre, en que se leen las palabras siguientes, que apuntamos aqui como complemento a los datos que dejamos consignados a propósito de estos reos:...... «No se cobra un real que no cueste actuacion judicial y muchas dilijencias, que ocupan las horas de audiencia de mañana y tarde y a los ministros públicos y del secreto; conteniendonos a no actuar muchas mas causas de fe lo gravoso que fuera al fisco y casi imposible en el estado presente mantener la copia de reos que pudiesen estar en cárceles secretas, precisandonos a poner algunos en las públicas de la ciudad, y a otros en conventos de regulares y hospitales, por el miserable estado de las rentas del fisco.»

i dos años, denunciado por veintisiete de sus confesadas, cuyas declaraciones estractamos tomando algunas al acaso.

El testigo primero, mujer española, soltera, denunció de este reo en 24 de agosto de 1693, que confesándose con él, estando enferma, le tocaba el rostro i pechos i en otra ocasion sus partes verendas, i porque se esquivaba la decia que si no habia conocido cuando la confesaba cuanto la queria, "y que en la misma forma, agrega la declarante, la continuó visitando cuatro o cinco veces, en las cuales la dijo varios amores y la osculó y la instó a que le tocase usque ad pollutionem habere, y refirió otras cosas pertenecientes a sensualidad que le habian pasado con él independientes a confetione."

La testigo tercera, mulata, casada, declaró que habiendo ido al colejio de San Pablo, por llamado de Morante, le halló sentado en un confesonario, donde la hizo hincar de rodillas, i puesta en esa forma, le significó le habia parecido mui bien, con otras palabras en órden a enamorarla, citándola para verse con ella en aquel sitio i forma

otras veces.

Al dia siguiente de prestadas estas declaraciones, compareció espontaneamente el reo a denunciarse, i habiéndosele hecho cargo de que se presentaba dos meses despues de sucedidos los hechos que quedan referidos, respondió que lo hacia porque en casa de las susodichas se hablaba

de lo sucedido, segun habia sabido.

La testigo sesto, española, menor de edad, doncella, espuso que el jesuita era su confesor i que en el confesonario le habia puesto la mano sobre los pechos, diciéndola: «cómo te va, hija. Tienes escapulario?» i despues, pasándola la mano por sobre el vestido le habia dicho cómo estaba tan gorda haciendo tantas penitencias; i que algunas veces, acabado de confesarla, intentó levantarle las puntas del manto para verle el cuerpo, i otras llegaba su rostro a la de la testigo, tratándola cariñosamente.

El sétimo, mujer menor, doncella, declaró que el padre le habia metido la mano en los pechos en el confesonario, i que habiéndose con ésto retirado, la buscó en su casa, citándola para la iglesia, donde la volvió a hablar de amores i la persuadió a que se viese con él a solas en un sitio que le indicó.

El testigo octavo era una relijiosa, que depuso que hallándose en ilícita amistad con cierto sujeto, (segun parece ántes de profesar) se confesó con el reo, quien le aconsejó que abandonase a su amante "por no poderla remediar, y que habiendo ido de visita a su casa, la gozó lascivamen-

te, dejándola ocupada de una hija que parió.

Morante que habia salido de Piura mui niño para entrar en Lima en la Compañía a los trece años de edad, despues de ordenarse, estuvo empleado en Guamanga i Trujillo. Llevado a la cárcel a consecuencia de las denunciaciones indicadas, se enfermó a poco, siendo a causa de ésto colocado en casa del alcaide i posteriormente en el Noviciado de su Orden. En sus confesiones, dijo ser verdaderas la mayor parte de las declaraciones que obraban contra él, limitándose en su defensa a decir que algunas de sus acusadoras, eran mujeres públicas, circunstancia que no pudo acreditarse sino de dos o tres: saliendo condenado a que oyese la lectura de su sentencia en presencia de los secretarios del secreto, a que abjurase de levi, en privacion perpetua de confesar mujeres, i en destierro del Cuzco por seis años, amen de algunos ayunos i rezos.

José de Buendía, jesuita, profeso de cuarto voto, natural de Lima, de sesenta i seis años, fué denunciado de las

solicitaciones, hechos i proposiciones siguientes:

Una beata dominicana de buena opinion, depuso que siendo el reo su confesor, en el mismo confesonario, ántes de comenzar el acto, la solicitó e instó a que "cayese" con él, diciéndole que confesándose con él, estaria guardada su honra, que era voluntad de Dios cayese con él, a fin de que tuviese que llorar i ser como San Pedro, lo que le mandaba debajo de obediencia, como su padre espiritual que era; i que haciéndole ella cargos de cómo estando consagrada a Dios i habiendo hecho voto de castidad la queria perder, la replicó que no era Santa Teresa ni Santa Jertrudis, ni sabia si Dios habia aceptado su voto de castidad, ni que Dios tenia honra; que no importaba que una beata saliese por las calles con el vientre abultado, i que así su resistencia era soberbia, etc.

El cuarto testigo, relijiosa de las Carmelitas, dijo que Buendía la habia provocado a actos torpes diversas veces en el confesonario, i en algunas le refirió que allí habia tenido.... instándola a que las tuviese la penitente, i en otras a que le viese sus partes naturales por la rejilla del confesonario; cobrándole tambien celos de otro padre.

Otros testigos le acusaron de que venerándose en Lima la memoria de Nicolas Aillon como santo, habia él contribuido a ello con sus alabanzas exajeradas, de lo que él mismo declaraba tener la culpa, con el sermon que predidicara en sus exequias; aunque en su abono espresaba que nunca se pudo imajinar que la cosa pasase tan adelante, lo que se le probó haber espresado solo despues de haberse disgustado con la viuda del difunto, con quien de ántes

se hallaba en mui buenas relaciones.

En 11 de abril de 1703, compareció el reo con un papel escrito de su mano, en que se denunciaba al Tribunal; mas, por ser privado del Virei, los Inquisidores resolvieron ante todo consultar el caso a España, donde se mandó en diciembre de 1709 que se prosiguiese la causa. En consecuencia, se siguieron recibiendo algunas declaraciones i entre otras, las de tres sacerdotes que acusaban al jesuita de palabras malsonantes dichas en el púlpito. Reducido a prision en 16 de noviembre de 1711, confesó los delitos de que se le acusaba, insistiendo especialmente en aquellos que habian mediado con monjas; i votada su causa en 23 de marzo de 1712, se resolvió que saliese en forma de penitente a la sala de audiencia, para que en presencia de los párrocos, prelados de las relijiones i de sus compañeros confesores le fuese leida su sentencia con méritos, mandándosele que abjurase de levi, quedase perpetuamente privado de confesar hombres i mujeres, suspendido de la predicacion por dos años, con privacion de voz activa i pasiva, i a que retractase en la parroquia de Santa Ana las proposiciones que le fueron calificadas: lo que cumplió en un dia de gran concurso de jente. Desterrado ademas a Guamanga, con informe de sus prelados i de algunos cu-

^{9.} Véase sobre este particular lo que decimos mas adelante en el capitulo siguiente.

randeros, pretendió quedarse en el camino, pero habiendo resultado sus escusas afectadas i supuestas, se le mandó

seguir su jornada.10

Martin Galindo i Jacinto Colona, de Chile; Diego Ascencio de Vera, natural de Riobamba; D. Francisco Hernandez de Rivera, capitan de artillería en el Callao; Margarita Ceballos, cuzqueña; Antonia María Saldaña, mestiza, de Moyobamba; Nicolas Antonio de Zabaleta, de Cajamarca; Isabel Petrona de Arteaga, mestiza, de Tarma; Pedro Clemente, de Marsella, procesado en Chile; i Juan Tomas de Araujo, músico, de Alcalá: todos los cuales fueron castigados por bígamos.

Por idéntica causa lo fueron Antonio de San Agustin, lego corista, profeso en Alcalá, de cincuenta años, que despues de apostatar se fué a Saña, donde se hizo médico i comerciante i en seguida se casó; i Fr. Domingo de San Juan, de Mechoacan, vecino de la Paz, que se habia casa-

do en Sicasica.

Fr. Tomas Martinez de Eguibar, natural de Potosí, que hizo igual cosa en un pueblo del arzobispado de la Plata.

Fr. Juan García Cabello, lego profeso de la Merced, que

se denunció en el Cuzco.

Fr. Fabian de Castro, tambien lego mercenario, profeso en Sevilla, que yendo de camino para esta última ciudad desde Guamanga, celebró cuatro misas a persuasion de

varios arrieros en cuya compañía hacia el viaje.

Fr. Francisco de Rojas, relijioso profeso de San Francisco, guardian del convento de su órden de Guayaquil, natural de Burgos, de cuarenta años, denunciado por solicitante, en Chimbo, en 1706. Una doncella virtuosa depuso que habiéndose confesado con él a la puerta de su celda, una vez absuelta, la levantó en brazos, i sentándola junto a sí, tuvó con ella tocamientos, diciéndola si queria condescender con él, i como ella se resistiese, la entró a su habitacion, donde la osculó i regaló dos ramos de flores. Otra mujer depuso de que refiriéndole en confesion de

¹⁰ Buendia es autor del libro Vida admirable y prodigiosas virtudes del venerable y apostólico padre Francisco del Castillo, de la Compañía de Jesus, Madrid, 1693, 4.º

que no la habian querido absolver por no tener bula de cruzada, lo hizo Rojas, a condicion de que entrase en relaciones con él. Dos años despues de votada su prision, fué llevado a Lima, donde algunos meses despues se le amonestó para que se abstuviese de confesar, nen cuanto estuviese de su parte.n

Fr. Ignacio Ximenez de Cisneros, profeso de San Juan de Dios, acusado de haber dado la absolucion a un enfermo, fué reprendido i obligado a guardar conventualidad

en Guamanga.

Fr. Francisco del Rosario Paguegue, natural de Guipúzcoa, franciscano, guardian del convento de San Diego de Quito, se denunció ante el comisario de Cuenca de que se habia procurado una yerba llamada espuela de caballero, que decian era eficaz para ser uno atendido de hombres i mujeres, i que con objeto de obtener las buenas gracias de una mujer se habia valido de unos cabellos suyos, que habia metido en la zuela de sus zapatos: recetas ambas que le habian resultado ineficaces por la poca fe con que decia las habia empleado; que solicitó adivinos para descubrir las cosas perdidas; que llamó con todas sus fuerzas al demonio; que usó cuatro veces de la suerte del cedazo, poniendo dentro unos caracteres en cruz i sobre ellos unas tijeras en la misma forma, invocando los nombres de San Pedro i San Pablo i a Cristo crucificado, para descubrir tesoros, i que en dicha ocasion, para cerciorarse de la virtud del conjuro, habia escondido un patacon en parte oculta, donde le descubrió un cómplice, aunque en otras no le salió cierta la dicha suerte; que habia usado tambien de la de las varillas, rezando el credo, para encontrar huesos de santos; i por fin, que para saber los ascensos i honores que tendria en su carrera, habia derramado un huevo sobre un vidrio la noche de San Juan. Su sentencia se leyó en la sala de audiencia, sin méritos, abjuró de levi i fué absuelto ad cautelam.

Fr. Diego de Jesus María Armentos, alias el licenciado don Juan María de Guevara, relijioso corista, franciscano, de la Plata, natural de Tarija, abogado, fué acusado de que despues de su profesion habia apostatado dedicándose a la abogacía i casándose en seguida. El reo habia estudiado gramática en el seminario de Chuquisaca i artes en Lima, graduándose de bachiller en cánones, afirmándose en que su profesion habia sido forzada por las amenazas de muerte que le hizo su tutor. Despues de haberse debilitado mucho en la prision, fué recluso en el convento de su Orden, donde falleció en 1714, ántes de que en su causa se dictase sentencia.

Celio Riveros del Jordan, platero, natural del Brasil, compareció espontáneamente por consejos de su confesor, declarando bajo de juramento que era bautizado, que confesaba i comulgaba, i que de edad de nueve años, deseoso de ver a su padre que navegaba en los mares de su patria, se habia enbarcado en una nave que cautivaron los moros, siendo llevado a la ciudad de Bilbilis, donde le encerraron en un lugar que llaman los baños, en compañía de tres hombres católicos, i que allí comió del pan i bebió del vino que tenian preparados los moros para despues de comer en señal de relijion, por lo cual cierto sacerdote cristiano que entre ellos estaba, le dió de azotes, castigo que le valiera ser llevado a casa de un moro, que con grandes agasajos le cuidaba i enseñaba algunas oraciones en su lengua; que le llevaba a su ama el cojin i la alfombra al templo, donde habia una estatua del verdadero pro feta, que decian, i donde despues de predicar sus doctores, se llegaban los fieles a una baranda, i tomaban unas tripas sopladas que pendian de las orejas de la estatua i por ellas se confesaban i pedian gracia, lo que tambien hacia el reo, pero teniendo siempre cuidado de decir alguna desvergüenza para saber si aquel ídolo era el verdadero Dios; i que estando ya resuelto a tornarse moro, hallándose enterando el plazo de cuatro años que se concedia de probacion a los neófitos, habia llegado un redentor que le rescató. Despues de esta confesion, Guevara fué absuelto ad cautelam, reprendido en la sala i colocado bajo la inspeccion de un calificador para que le instruyese.

María Flores, alias Candela, mestiza, natural i vecina del Cuzco, de mas de cincuenta años, acusada de que iba a Lima en veinticuatro horas i volvia en otras tantas; de que agasajaba una culebra que estaba a los piés de un crucifijo i que tomaba a éste de las barbas cuando se hallaba enojada; que exijia que no rezasen el credo, porque decia que habia de reventar al oirlo; que tenia un Ecce Homo, al cual llamaba Pepito, i le encendia luces i cuando estaba disgustada con su amante le daba de bofetadas i le decia que era un perro Pepito, metiéndole coca en la boca para el efecto de sus maleficios; que en varias ocasiones habia hecho bailar un huevo i unas tijeras, etc. Reducida a prision i habiendo negado los hechos que se le imputaban, fué votada a tormento, que se le aplicó hasta la tercera vuelta de mancuerda, sin que confesase cosa alguna; siendo condenada a salir en un auto particular de fe, que tuvo lugar en la capilla de San Pedro Mártir, el 15 de diciembre de 1709.

Alejandro de Vargas, mestizo, de Cajamarca, vecino de Lima, de treinta i tres años, labrador, denunciado por brujo i curandero, se presentó espontáneamente al Tribunal, diciendo que curaba mediante los maleficios i brujerías de una piedra pequeña, larga i lisa, de color negro, que llamaba "anchico," con la cual refregaba la parte enferma, aplicando juntamente unturas de sebo de macho, que se esponjaba en la mano al tiempo que iba diciendo "en el nombre de San Pedro i San Pablo, de tí me valgo," i en dando vueltas la piedra, cuando caia al suelo, era señal de estar maleficiada la persona por quien se hacia la ceremonia, i que esta piedra se la habia comprado a un indio en veinte pesos, al ver las curaciones que ejecutaba con ella sacando del cuerpo de los enfermos gusanos i otras sabandijas.

Despues de relatar largamente los maravillosos efectos que habia esperimentado en sí mismo con tales artes, mas tarde se delató de que todo era invencion suya, pues llevaba de antemano preparadas todas las cosas que decia despues haber estraido del cuerpo de los pacientes; i por hallarse gravemente enfermo del mal de bubas, fué sacado de la prision i trasladado a un hospital para que fuese puesto en cura, para ser despues llevado nuevamente a la cárcel i recibir tormento, "segun estilo del Santo Oficio, y dada la primera vuelta, dijo que tenia confesada la verdad y no otra cosa, y cesó el tormento." El 11 de diciembre de 1709 salió en auto particular, con sambenito de

media aspa e insignias de polígamo (que tambien lo era), abjuró de levi, fué absuelto ad cautelam i desterrado a Valdivia, con perdimiento de la mitad de sus bienes.

Félix Canelas, mulato, sastre, penitenciado ya anteriormente por sortilego, fué de nuevo denunciado de que daba yerbas a las mujeres (que no salian de su casa sin pagar tributo) para que sus amantes no las olvidasen; siendo sentenciado, ademas de las penas ordinarias, a salir a la vergüenza, recibir doscientos azotes i marchar desterrado para Concepcion.

Juan de Dios Solano, mulato, del Callao, que usaba de supersticiones análogas, i entre otras, de un gallo que metia dentro de una cesta, con la invocacion de San Pedro i

San Pablo.

Rosa Pita, o de la Cerda, negra de Trujillo, casada, que daba pronósticos por las señales que dejaba en la mano la coca mascada, salió en auto i recibió doscientos azotes por

las calles públicas.

Fernando Hurtado de Quezada, vecino de Lima, de veintiun años, que habiendo encontrado una noche abiertas las puertas del Sagrario, hurtó la píxide con las formas consagradas que encerraba, las cuales guardó en un papel i las fué a enterrar en la vecindad de una acequia de la Alameda. Preso por la justicia real i reclamado en seguida por la Inquisicion, que lo hizo estraer de la misma casa del fiscal real donde se le habia detenido, su causa dió orijen a una ruidosa cuestion de competencia que terminó a favor del Santo Oficio, cuyos ministros se empeñaron en poner el reo a cuestion de tormento para que declarase la intencion que hubiera tenido al cometer tan atroz sacrilejio, apesar de las protestas del delincuente que aseguraba haber procedido solo instado del demonio i no de ninguna falsa creencia; i visto que se afirmaba en este propósito, los jueces se limitaron entónces a llevarlo a la cámara i atarle los brazos, para condenarlo en definitiva a que abjurase de levi, fuese reprendido i des-terrado por diez años a Valdivia.

Durante los años trascurridos desde el de 1707 al de 1713 fueron absueltos ad cautelam, despues de reconciliados circa relapsia algunos marineros, en su mayor parte ingleses, que habian sido enviados a Lima como prisioneros de guerra i que fueron presentados en el Tribunal por los jesuitas, prévia declaracion que hicieron de ir errados en el protestantismo i que querian ser admitidos en el gremio de la Iglesia católica i seguir sus prácticas, como único camino de salvacion. La mayor parte de ellos no entendian el castellano i sus nombres eran: Guillermo Estragente, Samuel Hendy, Roberto Lanfort, Tomas Porter, Guillermo Cullen, Juan Debaistre, Jacobo Van Espen, Tomas Sterling, Felipe Bernard, Jacobo Gillis, Guillermo Waters, Simon Hatrey, Cristóbal Leech, Juan Keyby, Tomas Brayer i Juan de Bruss.

Desde 1713 a 1721 fueron penitenciados:

Por polígamos, José Velez del Castillo, alias Juan de Salazar, natural de Santander, que viniendo a Chile de soldado se huyó en Buenos Aires i se casó en Tarija i Trujillo; siendo absuelto despues de ocho años de incoada su causa.

Juan José de Otarola, alias Chepe el cocinero, cuarteteron, labrador en Jauja, procesado por testigo falso en una informacion de soltería; Juan Arias, mestizo, sombrerero de Riobamba, que habiéndose denunciado él mismo, fué condenado a azotes i destierro; Francisco de Villasenor i Angulo, natural de Cuenca, mercader, residente en Oruro, que tambien denunció de sí; Francisco de Fuentes, mulato libre, natural i vecino de Pativilca, que habiendo salido en bestia de albarda, recibió doscientos azotes a voz de pregonero; José Urbano de Espinosa, mestizo, natural de Paita, fué esceptuado de los azotes i desterrado a Concepcion; Juana Petrona Caballero, que no escapó a la vergüenza ni a los azotes; José Garcia de Arcos i Toledo, herrero, de Tarma, condenado a lo mismo; Gabriel de Rueda, español, mercader, residente en Paita; Felipe de la Torre, que oyó su sentencia sin méritos i abjuró de levi; Miguel de la Benita, labrador, vecino de Lima, i Juan de San Martin, residente en Guayaquil, que habiéndose enfermado en la prision, fué trasladado a un hospital, do nde murió poco despues, "con señales de arrepentimiento"; i José Godoi, de Chile.

Juan Bautista Busugnet, natural de Paris, soltero, de

veintitres años, platero i lapidario, residente en Lima, testificado en marzo de 1711 de haber dicho que no reverenciaba la hechura de un niño Jesus por ser de palo, sino a Dios; que en el Santísimo Sacramento no adoraba un pedazo de pan, sino a Dios; que la lei de los judíos era mejor que la de los cristianos, porque aquella la habia dado Dios i ésta no sabia cómo lo habia sido; que no daba limosna para las ánimas; que él era judío, i que le argumentasen; Jesucristo un perro, que ellos (los judíos) le castigaron; i

por fin, que no queria creer en pataratas.

En el curso del proceso agregó que aunque siempre se habia confesado i comulgado, habia dejado de hacer ambas cosas desde que conociera mujeres, porque no queria renunciar a ellas. Refirió que de edad de catorce años habia salido del lado de sus padres para ir a Amsterdam a perfeccionarse en su oficio de lapidario, i que una vez terminados sus estudios, se habia regresado a Paris, de donde salió para venir a establecerse con tienda en Lima, trayendo algunas cartas de recomendacion; que en cuanto a la causa de su prision, solo sospechaba que seria porque una vez se habia manifestado admirado de que hubiese danzas en la procesion del Corpus, i porque en un entierro mui suntuoso habia dicho que tanta pompa era inútil ya que el muerto no habia de menester nada.

En el curso de su prision el reo trató de ahorcarse, i no habiéndolo logrado, "fué llevado a la cámara del tormento, y hechas con él las diligencias de derecho y estilo, habiendo comenzado a dar la primera vuelta, dijo ser católico cristiano....; y habiéndole dado temblor en el cuerpo y vuelto los ojos, con palidez en el cuerpo, se mandó cesar en el tormento, por causa de ser menor, con la protesta de

repetirlo cuando paresciese. "

Siete dias después fué condenado a salir en auto público, con insignias de penitente, sambenito de dos aspas, donde se leyese su sentencia con méritos, abjurase de formali, fuese absuelto, con perdimiento de todos sus bienes, i encarcelado por tres años en Valdivia. El 12 de mayo de 1717 se celebraba en la capilla de San Pedro Mártir, auto particular para el cumplimiento de esta sentencia.

Pedro de Leon, alias Pedro de Gamos, natural de Ali-

cante, soltero, de veintidos años, denunciado en Buenos Aires por haber terciado en una disputa de relijion entre franceses e ingleses, afirmándose en que éstos se salvaban en su lei; a que añadia el denunciante que en el discurso de viaje se habia observado que el reo no se persignaba, ni cargaba rosario, ni practicaba devocion alguna.

Mandado traer preso desde Lima, i una vez en el Tri-

Mandado traer preso desde Lima, i una vez en el Tribunal, contó que siendo mui niño se habia embarcado para Oran i que en el camino la embarcación en que navegaba habia sido apresada por una inglesa, i ésta, a su vez, por una francesa, en Gibraltar, de donde le llevaron a Marsell; que entónces figuró en varias espediciones de corso, hasta que fué de nuevo apresado i llevado a Inglaterra, de cuyo pais se escapó, pasando a Guinea i en seguida a Buenos Aires.

Votado a tormento "sobre la intencion y falsa creencia de lo que estaba testificado, lo que se ejecutó con el de la mancuerda, y habiendo confesado no haber tenido mala intencion, a la segunda vuelta, dijo: Ay! Vírgen soberana, reina de las jerarquías, venga un confesor, matarme de una vez, siempre he creido en mi ley, ay! señor, digo la verdad por la pasion y muerte; y continuando el tormento, dijo que no sabia que decir, que tenia dicha la verdad por Jesucristo, y habiéndose suspendido la diligencia, se ratificó a las veinticuatro horas."

Quince dias despues salia a la capilla como penitente, con sambenito de media aspa, para abjurar de vehementi i ser desterrado por tres años, con perdimiento de todos sus bienes.

Francisco Petrel, natural de Rennes, marinero del navío frances Santa Rosa, casado, de treinta i ocho años, fué testificado de haber dicho que la lei de Moises era buena, que Jesucristo habia pecado, como lo decia el evanjelio, sobre lo cual habia estado altercando con el interlocutor que le denunció. En las audiencias que con él se tuvieron hubo de emplearse el latin, porque nadie le entendia lo que decia en su lengua. En balde el capellan de su nave le recomendó al Tribunal como católico, pues hubo que encerrarle en las cárceles, donde el infeliz se manifestó tan acongojado que se echó de rodillas ante el alcaide para pedir perdon,

lo que solo le valió que le pusiesen un par de grillos; siendo al fin, despues de cinco meses, absuelto de la instancia por cuanto los testigos no estuvieron medianamente acordes en sus dichos.

Juan Caballero Coronel, vecino de Lima, soldado, cristiano viejo, de edad de cincuenta años, que se denunció de que cuando perdia en el juego se daba de golpes contra las mesas i paredes, profiriendo palabras ofensivas a Dios i sus santos, dando puñadas a las imájenes e invocando a veces al demonio por los campos.

Juan de Landa, labrador, de Conchucos, se denunció de haber solicitado igualmente al demonio, firmándole cédula en que se obligaba a darle el alma dentro de veinte años,

a condicion de que le diese tesoros i fortuna.

Manuel Jerónimo de Segura, lego de la Merced, proce-

sado en Santiago de Chile.

Felipe de Figueroa, natural de Borgoña, de treinta i cuatro años, que se hallaba establecido en Cajamarca como maestro de escuela, denunciado como hereje protestante, sostuvo que era católico i que de niño habia servido de monaguillo en la parroquia de su pueblo: lo que no le valió para ser condenado a salir en forma de penitente i ser deste-

rrado a Chile por dos años.

Tomas de la Puente Bearne, mozo de pulpería, oriundo de la Navarra francesa, fué denunciado de haber preguntado qué cuando moria Dios, de que el Papa no podia echar un alma al cielo i de otras espresiones, que dijo en su descargo las habia proferido desesperado con las burlas que le hacian los negros de su oficio. Habria el reo escapado probablemente del tormento si no hubiese tenido la poca discrecion de decir una vez al alcaide que los inquisidores eran unos ladrones que procesaban a las jentes para quitarles su dinero; pero estas palabras le valieron algunas vueltas de mancuerda, que saliese con sambenito de media aspa, destierro a Valdivia por tres años i perdimiento de bienes.

María Josefa de la Encarnacion, cuarterona, vecina de Lima, doncella, de mas de cincuenta años, fué testificada por tres confesadas de un mismo sacerdote de que la reo habia tenido ciertas revelaciones, reducidas segun ella misma lo contaba, a que la Vírjen se le habia aparecido desde la edad de cuatro años, una vez que pidiéndole pan, le dió su bendicion. diciéndole, "hija, yo te daré el pan de la gracia de mi Hijo". Hallándose su causa en estado de monicion, manifestó que solo se sentia culpada de lo que referian de ella algunas personas, de que los diablos la azotaban, hecho que era tan cierto que su madre se veia precisada muchas veces a defenderla. Agregaba que veia en sueños a Jesucristo i a la Vírjen María; que en la oracion se trasponia como en un dulce adormecimiento, i hallándose fuera de sí, le ocurrian las cosas que contaba. Añadió tambien que encontrándose en una ocasion mui enferma i estenuada i dispuesta ya para morir, por la gravedad del accidente, habia visto en su aposento una cantidad de demonios que la echaban mucho fuego de lujuria, i abrazándose con ella uno que entró en figura de hombre, se habia subido a la cama, haciendo que otros la sujetasen con fuerza para conocerla carnalmeute.

Asimismo espresó que la noche del dia en que se le leyó su acusacion, estando dormida, vió a Nuestro Señor en un Tribunal mui hermoso i muchos demonios en su presencia que tenian su alma en las manos i decian, "Señor, justicia contra ésta;" i que habiendo parecido allí la Vírjen i San Ignacio a rogar por ella, dijo el Señor que estaba mui irritado contra ella porque habia comunicado a las criaturas los favores que le habia concedido i trabajos que la habia enviado, i que solo confesando en el Santo Oficio todo lo que venia contando la perdonaria

Santo Oficio todo lo que venia contando la perdonaria.

Trasladada al hospital por su crecida edad i achaques, fué poco mas tarde condenada a recibir, desnuda de medio cuerpo arriba, jinete en bestia de albarda, doscientos azotes, a voz de pregonero, despues de abjurar de levi i

ser absuelta ad cautelam.

Agustina Picon, natural i vecina de Lima, mujer ya madura, que para efectos amatorios se valia de varios sortilejios, fué condenada a salir en forma de penitente, con abjuracion de levi i destierro por cuatro años.

Doña Juana Saravia, conocida con el apodo de Chana

Doña Juana Saravia, conocida con el apodo de Chana Luciana, soltera, igualmente avecindada en Lima, que confesaba que al emplear la coca para atraer a su amante,

томо и

esperimentaba las mismas torpes complacencias i nefarios

goces como si realmente cohabitase con él.

Ambrosio Vellido, clérigo de menores, residente en Guamanga, que por ciertas preguntas que hizo al Comisario de su pueblo, fué condenado a que oyese la lectura de su sentencia en el Tribunal, a puertas abiertas.

Don Juan de Mijancas, subdiácono, natural i vecino del Cuzco, por haber celebrado misa i oido de confesion.

Fr. Vicente de Santa María, lego franciscano, que se denunció de que desde la edad de siete años llamaba al demonio para que le facilitase dinero i le favoreciese en sus amores, firmándole cédulas en las que renegaba de Dios i sus santos; aunque añadió que habia pretendido engañarle, ayunando por consejos de un brujo, nueve dias ántes de ir a cierta cueva donde debia tener lugar la cita, i arrojando en ella un gallo blanco, unos grillos para que se aprisionase i un hueso de difunto con cierto envoltorio que le diera su amigo el brujo i que no sabia para qué habia de servir en aquel lance.

Fr. José Jimenez, conocido bajo otros dos nombres, lego franciscano, que despues de asesinar a un cofrade, se escapó para el Cuzco, celebrando varias misas en el camino, por lo cual abjuró de levi i fué desterrado a Valdivia.

Fr. Pedro de Castañeda, corista del convento de Predicadores de Lima, de dieziocho años, que habia ofrecido su alma al diablo, a condicion de que le proporcionase cien

pesos en cada mes.

Fr. Juan José de Zamora, lego domínico, que hizo otro tanto, pidiendo en cambio que le diese el diablo habilidad i le hiciese aventajar a sus condiscípulos en el estudio de la lójica, por lo cual fué declarado apóstata i hereje; Fr. Martin Ramirez, tambien lego de Santo Domingo, que se casó en Guamanga, i Fr. Andres de Mayorga, lego mercenario de Chuquisaca, que diputado para pedir limosna, se permitió celebrar algunas misas; Nicolas de Aguirre Calderon, subdiácono, que en Trujillo hacia de confesor; i Fr. José Luque, relijioso franciscano de Lima, que dijo dos misas en un dia; abjuraron de levi i llevaron las penas de estilo; i por fin, el jesuita chileno Juan Mauro Frontaura.

CAPÍTULO XXII

Fiesta a la canonizacion de San Pedro Arbues.—Exéquias de Felipe IV.—Edictos prohibiendo varios lilbros.—Estado de los edificios del Tribunal.—Situacion pecuniaria.—Nuevos inquisidores.—Auto de fe de 16 de marzo de 1693.—Causa de Anjela Carranza.—Incendio ocurrido en las casas del Santo Oficio.—Auto de fe de 20 de diciembre de 1694.—Causas contra los confesores de la Carranza.—Libro del padre Sartolo sobre la vida de Nicolas Aillon.—Prohibense por los Înquisidores varios actos literarios.

Alternaron los Inquisidores en el período que venimos historiando el despacho de las causas de las personas que dejamos señaladas i la celebracion de los diminutos autos de fe en que aquellas se castigaron, con algunas fiestas que debemos consignar aquí porque acaso fueran las únicas que tuvieron lugar durante toda la vida del adusto Tribunal de la fe.

En efecto, tan pronto como se recibió en Lima la noticia de que Pedro de Arbues, primer inquisidor de Zaragosa, habia sido colocado por la Iglesia entre los santos del cielo¹, los ministros se creyeron en el caso de festejar con toda pompa una decision que redundaba en tanto honor suyo i del Tribunal a cuyo nombre procedian.

"Comunicóla al Conde de Santisteban, virey de estos reinos, al arzobispo de esta metrópoli, don Pedro de Villagomez, a los Cabildos eclesiástico y secular, que afectuosos retornaron con parabienes y singulares aplausos el gozo de esta noticia, ofreciendo hacer algunos festejos de

Véase la historia del assinato del Inquisidor i su beatificación, en Llorente, Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne, tomo I, pájs. 189 i siguientes.

toros, torneos y comedias, que se estimaron, aunque no se admitieron.

"Convocó el Tribunal en su sala de audiencia los prelados de las religiones, y lo mas lucido de sus ministros y familiares, con quienes dispuso el culto, solemnidad y adorno de la fiesta; señalóse para el dia diez y siete de septiembre, que fué el de su glorioso tránsito, como se expresa en la bula de su beatificacion, a que se refiere el órden de Vuestra Alteza.

"Miércoles diez y seis de septiembre, víspera de este dia, al punto de las doce, comenzó el repique de campanas (que duró por espacio de una hora) en la cathedral, religiones, parroquias y monasterios, cuyo número y consonancia despertó la devocion de los fieles.

"A prima noche repitió el repique, coronáronse las torres de luminarias y fuegos, el Arzobispo y Cabildo eclesiático y secular adornaron de hachas sus balcones, y los ministros del Santo Oficio, y a su exemplo mucho parte de la serio de la serio Oficio, y a su exemplo mucho parte de la serio de la serio Oficio y a su exemplo mucho parte de la serio Oficio y a su exemplo mucho parte de la serio Oficio y a su exemplo mucho parte de la serio Oficio y a su exemplo mucho parte de la serio Oficio y a su exemplo mucho parte de la serio Oficio y a su exemplo mucho parte de la serio de la

ministros del Santo Oficio, y a su exemplo, mucha parte de la ciudad, con ostentacion de luces, fuegos y candeladas, y lo mismo hicieron las religiones y parrochias en sus igle-

sias y torres.

"El Tribunal dispuso en su plaza singulares invenciones de fuego, y entre otras piezas, hubo una en que se manifestó el alma del Santo, que salió de su cuerpo a vista de los que le martizaron, y por la parte superior, se demostró un rótulo de letras de fuego que decia, Ora pro nobis, beate Petre, sin otros muchos que por mas de hora y media se dispararon a mano: ardian veinte hachones de resina, y en los balcanes de los Inquisidores doctores don Cristóbal de los balcones de los Inquisidores doctores don Cristóbal de Castilla y Zamora, y don Juan de Huerta Gutierrez, mas de sesenta hachas, con mucho número de luminarias en todo el contorno y circunferencia del Santo Oficio, clarines y chirimias; en las dos galerías del inquisidor doctor don Alvaro de Ibarra, se pusieron quarenta hachas, y en el terrado muchas luminarias en forma de estrellas, cruces y soles, que por la variedad de luces y colores eran muy agradables a la vista; en las quatro esquinas de su calle se disparó un castillo de fuego, haciéndole ántes la salva co-pioso número de cohetes: tocaban a competencia dos clarines, y generalmente deseaban todos excederse en la celebridad de esta noche.

"La religion de Santo Domingo se esmeró en los fuegos y con especialidad en el adorno de sus torres, con que to-

da la ciudad estuvo muy regocijada.

"El dia siguiente por la mañana concurrieron en las casas de esta Inquisicion todos sus ministros, compitiéndose los seculares en galas y libreas; pusiéronse en ala mas de cinquenta coches, en que se acompañaron al Tribunal, que salió a las nueve a la iglesia de Santo Domingo, donde le recibió el provincial y su comunidad con el ob-

sequio que acostumbra.

"Era tan numeroso el concurso, que con mucha dificultad pudo entrar en la iglesia y llegar a sus sillas, que se pusieron en el presbiterio del altar mayor: ocuparon los ministros las dos bandas de el crucero, cuya modestia y compostura fué el mayor ornato de la fiesta: la iglesia, que es uno de los mas capaces y sumptuosos templos que hay en esta ciudad, estuvo toda alfombrada; los veinte y seis altares que la componen se adornaron de riquísimas láminas, flores y otros sobrepuestos de argenterías de oro y plata, tan brillantes, que apénas se dejaban percebir de la vista: en el altar mayor ardian mas de trescientas luces en blandones y candeleros de plata curiosamente labrados: en medio se colocó la imágen del santo en un lienzo de primoroso pincel, cubríale un velo de tela carmesí con flores de plata, servíale de marco un hermoso íris de flores de seda y oro, unas imitadas y otras superiores a las naturales: adornóse el coro de hermosos lazos de tafetanes de diversos colores; ocupaban los blancos espejos cristalinos y láminas en cristal: el comedio de el crucero se compuso de bufetillos de plata, que sirvieron a los perfumadores, pomos y pebeteros, que en copioso número exhalaban suavísimos olores.

"Asistieron en una de las tribunas de la iglesia, el Virey y su consorte, Condes de Santisteban. El alguacil mayor don García de Híjar y Mendoza, caballero del órden de Santiago, acompañado de ocho familiares, colocó el estandarte de la fee (que estaba en la sacristía) en el altar mayor al lado del evangelio, en un pedestal de plata so-

bredorado, al tiempo que salió el preste.

"La bula de la beatificacion del santo se puso en el altar sobre una riquísima salvilla cubierta de una red de oro y seda de diversos colores; recibióla de manos de el diácono el doctor don Juan de Huerta Gutierrez, inquisidor ménos antiguo, entrególa al inquisidor mas antiguo doctor don Cristóbal de Castilla y Zamora, y cogiéndola, la entegró al licenciado don Pedro Alvarez de Faria, presbítero, secretario mas antiguo de la cámara del secreto, que acompañado de seis familiares subió al púlpito y la leyó con expedicion y a gusto del concurso.

"Descubrióse luego la imágen del santo, y al compas de los órganos, arpas, dulzaynas y otros instrumentos, prosiguieron los músicos el Te Deum laudamus, que entonó el preste; hizo salva la artillería, la cathedral, parrochias y religiones repicaron a un tiempo, disparáronse en las puertas de la iglesia muchas bombas, cohetes y ruedas, cele-

brando todos la gloria de nuestro insigne mártir.

"Dijo la misa el maestro Fray Juan Gonzalez, rector del colegio de Santo Thomas de esta ciudad; predicó el padre maestro fray Juan de Isturizaga, ambos del órden de Santo Domingo y calificadores de este Santo Oficio: la misa se ofició a quatro coros de los mejores músicos de este reyno, y se interpolaron algunas letras y villanzicos en alabanza del sancto, cuya dulzura en los versos y armonía en los tonos, suspendia.

"La mayor parte del sermon se compuso de la vida del sancto, reduciendo en breve y sin digresion de lugares, lo mas prodigioso de sus virtudes (para que se dió órden) porque todas se comunicasen a todos en mayor gloria su-

ya, y a su exemplo en utilidad de los fieles.

"Repartieron dos familiares muchas imágenes del sancto, que llevaban en salvillas doradas, y se admitieron con

devocion y ternura.

"Duraron los oficios hasta mas de medio dia, y a las tres volvió el Tribunal acompañado de sus ministros, a asistir a las vísperas: pareció mas crecido el concurso, gozándose en la iglesia un nuevo cielo en resplandor de luces y suavidad de olores; excedióse la música con novedad de tonos y letras, cuya dulzura hizo breve la tarde, aunque se acabaron con el dia, que fué uno de los mayores y mas lucidos que ha tenido este reino, y durará siempre la

memoria de su ostentacion y grandeza.

"Los prelados y comunidad de Santo Domingo salieron acompañando al Tribunal hasta la puerta del cimenterio a dejarle en el coche, y llegando a las casas de este Santo Oficio, con el lucido acompañamiento de sus ministros, ocuparon la sala de audiencia, donde el doctor don Cristóbal de Castilla y Zamora, inquisidor mas antiguo, les agra-deció con singular discrecion las asistencias de este dia, que sea para mayor honra y gloria de Dios nuestro Señor, y exaltacion de su sancta fee cathólica²."

Poco despues de verificada esta fiesta, se recibia en Lima la noticia del fallecimiento de Felipe IV, cuyas exequias celebraban las autoridades i relijiones "con tanta pompa y solemnidad, que se tiene por cierto que en parte ningu-na de Europa se ha hecho con mas ostentacion y apara-to³. Acostumbraba el Santo Oficio celebrar las ceremonias de esta especie en la capilla, pero por hallarse por entónces en mal estado, resolvió valerse para la fiesta que proyectaba i en que no queria que nadie le aventajase, de la iglesia del monasterio de la Concepcion, que se hallaba situada solo a cuadra i media de distancia, fijando para la celebracion el dia 28 de setiembre del año de 1668. Para el efecto, colgóse el templo de telas de damasco negro, con flores de plata, de Sevilla, con franjas interpoladas de sargas anaranjadas, i a la puerta, debajo de la imájen de la Vírjen, un marco de oro enlutado, en cuyo centro se veian dos coronados leones, con inscripciones latinas, en prosa i verso, alusivas a las circunstancias.

Una vez terminados los demas preparativos, salieron los Inquisidores acompañados de sus principales ministros,

3. Carta de los Inquisidores de 16 de noviembre de 1666.

^{2.} Relacion de la fiesta que celebró el Tribunal del Santo Oficio, etc. Tres años mas tarde trató el Santo Oficio de impedir la procesion que se hizo a Santa Rosa, fundándose en que para ello no había autorizacion en la bula de canonizacion, pero no se atrevió a ponerlo en práctica, porque pareció «materia de mucho ruido prohibirlo.» Carta de 17 de junio de 1669.

adornados de sus insignias, arrastrando "tristes lutos de paños de Segovia" llevando el alguacil mayor entre las dos filas de asistentes, el estandarte de la fe, que se colo-có en el túmulo sobre un pedestal de plata.

Constaba aquél de diversos cuerpos con escudos de las distintas provincias de la monarquía, i tenia en el centro una esfera que representaba el mundo, con un sol eclipsa-do en el signo del leon, i cuatro ninfas del Parnaso que sostenian en sus manos carteles con inscripciones adecua-das a las circunstancias. Colocóse la estatua de Felipe sobre el mundo, alta de mas de dos varas, representando al difunto soberano, armado de punta en blanco, ceñida la ce-lada con una riquísima corona de oro de martillo, adornado de plumas negras i blancas, sustentando en el brazo izquierdo una media columna de jaspe, en cuyo estremo se veia un cáliz de oro con una hostia de plata, i en su mano derecha, una luciente espada, como amparando la columna, en demostracion de su gran celo en defensa de la fe.

Las vísperas se comenzaron a las cuatro de la tarde, durando hasta las once de la noche, a cuya hora se retiraron los Inquisidores en carruajes, escoltados de numero-so concurso i de un séquito de mas de cincuenta personas que llevaban hachones encendidos. Al dia siguiente comenzaron los oficios a las diez, pasando Castilla desde su sillon al altar mayor, con acompañamiento de doce familiares i veinte capellanes. En seguida subió al púlpito a predicar el sermon el padre Diego de Avendaño, provincial de los jesuitas, alternando durante toda la fiesta once coros de los mejores músicos de la ciudad i de las monjas del monactorio. nasterio4.

Los edictos prohibitivos de libros fueron frecuentes por esta época⁵, siendo dignos de especial mencion los referentes al del franciscano de la provincia de Lima Fr. Pedro de Alva i Astorga intitulado, Sol veritatis, la Vida de Jesucristo del agustino Fr. Fernando de Valverde, que

Breve relacion de las honras que hizo el Tribunal, etc.
 Véanse las cartas de 6 de junio i 5 de julio de 1651.

aun hoi dia se lee con jeneral aplauso, i el de un papel manuscrito que se atribuyó al domínico Fr. Antonio Melendez, en que pintaba los peligros que encerraban para la monarquía las grandes riquezas que iban atesorando los jesuitas en América, i que concluia con unos versos que decian así:

Puntos aquí se dejan necesarios
Por volver a vosotros, hombres sábios,
Doctos, ingeniosos;
Cuenta con estos hombres tan piadosos
Que si en vicios consiguen privar a todos de su tierra,
Cuál será el tesoro que su erario encierra?

Mas, es justo decir que bajo este respecto, ni aun el mismo arzobispo de Lima don Fr. Juan de Almoguera escapó a la censura inquisitorial. Este prelado que miéntras fué obispo de Arequipa habia tenido ocasion de persuadirse del desarreglo en que vivian los curas de indios, dió a luz en Madrid en 1671 una obra que intituló: Instruccion a curas y eclesiásticos de las Índias, en la que, segun el parecer de los Inquisidores, no solo denigraba a los párrocos, sino que vertia doctrinas injuriosas a la Sede apostólica. Manifestóse el Arzobispo mui sentido de este dictámen, aseverando en su defensa que las doctrinas contenidas en su obra, no solo eran sustentadas por los mejores autores corrientes en el Perú, sino tambien que los hechos que citaba eran perfectamente ciertos, apelando, en comprobacion, al testimonio de los mismos Inquisidores, que no pudieron ménos de asentir a sus palabras, pero que no bastó a impedir que la calificacion en que tan de mala data se dejaba al Prelado se publicase en todas las ciudades del reino?.

6. Carta de 18 de agosto de 1678. De la obra de Valverde se habian hecho hasta 1754 cuatro ediciones; en Madrid se publicó otra en folio en 1871, i el año antepasado se acaba de reimprimir en Barcelona formando parte de la Biblioteca amena e instructiva.

7. Carta de Almoguera de 1 de mayo de 1675, i otra de Huerta Gutierrez de 6 de junio del mismo año. Almoguera remitió su libro al célebre Nicolas Antonio para que lo diese a luz, segun este mismo lo refiere en su Biblioteca hispana nova, tomo I, páj. 630. El Arzobispo tuvo al fin que pasar por lo que mandaron los Inquisidores, limitándo-

Bien pronto habian de hacerse estensivas estas prohibiciones, sin escepcion de persona alguna, a todo el que buscase, pidiese, vendiese o comprase cintas de seda, abanicos, telas, paños u otras cosas de hilo o algodon, que circulaban con nombre de corazones de ánjeles, entrañas de apóstoles⁸, etc.; mandándose, a la vez, recojer las navajas i cuchillos que tuviesen gravadas las imájenes de Cristo o de cualquier santo⁹.

Es de observar, con todo, que ni estos edictos, ni aun los jenerales de fe se leian en la Catedral desde hacia mucho tiempo, a causa de que con los disgustos que habian mediado entre el Cabildo Eclesiástico i los Inquisidores,

éstos no aportaban por allí.10

No podia cumplirse tampoco con esa solemnidad en la capilla del Tribunal, porque con el terremoto ocurrido en Lima el 13 de noviembre de 1655, habia quedado el edificio en tal estado que hubo necesidad de derribar el techo, que Ibarra mandó despues reconstruir, haciendo fabricar al mismo tiempo un retablo tan costoso que se pagó por él quince mil pesos. La cámara del secreto, que tambien sufrió mucho con el sacudimiento, fué igualmente necesario echarla al suelo para reconstruirla en mejores condiciones que las que tenia de ántes. Todavía, en 20 de octubre de 1687, ocurrió otro temblor que dejó mui arruinadas las tres casas de propiedad del Tribunal, i aunque las cárceles sufrieron algo esta última vez, el estrago fué poco en comparacion del que produjo el terremoto de 20 de noviembre de 1690, en que se cayeron algunos calabozos i otros quedaron amenazando ruina, habiendo escapado los presos milagrosamente: daños que no se repararon hasta tres años mas tarde.11

La situacion pecuniaria del Tribunal, por fortuna, era

se a pedir al Consejo que, una vez correjido el libro, se le permitiese reimprimirlo en Lima, lo que, al ménos en sus dias, no tuvo lugar, pues murió poco ántes de enterarse un año despues de hecha su solicitud.

Carta de 27 de junio de 1651.
 Id. de 3 de julio del mismo año.

^{10.} Carta de 11 de marzo de 1675.

^{11.} Cartas de 22 de agosto de 1656, 20 de noviembre de 1665, 28 de mayo de 1666 i 29 de octubre de 1693.

excelente. Desde el año 1634 hasta el de 1649 habian entrado en sus arcas veintiun mil ochocientos sesenta i siete pesos, por penitencias; i por multas de juego, compromisos i penas impuestas por los jueces, no ménos de cincuenta i dos mil pesos¹²; i segun otra relacion no ménos auténtica, en los diez años trascurridos desde 1641 hasta 1651 habian valido al Tribunal las sentencias pronunciadas contra deudores, de ordinario reconciliados o relajados, ciento veintiun mil cuatrocientos sesenta i un pesos43. Ademas, se habian percibido tambien cuarenta i un mil ciento veintiocho pesos, de cuya suma próximamente las dos terceras partes se debian a censos, i lo restante al producto de las canonjías asignadas como renta fija al Santo Oficio i a los cánones de arrendamiento de un tambo i varias casas. Las causas civiles fenecidas, referentes al cobro de bienes adventicios del gremio de donaciones i cesiones hechas al Tribunal, segun certificado espedido por el receptor jeneral Estéban de Ibarra en 1662, montaban desde el año de 1572 hasta el de 650, a la cifra de dos mil setecientos treinta i un pesos.14

Fuera de las casas dadas en arrendamiento, poseia el Santo Oficio una que habia comprado en cuatro mil doscientos pesos, i la que se habia confiscado a Manuel Bautista Perez, que formaba la esquina poniente de la plaza en que se hallaba el Tribunal, que ocupaba el primer inquisidor; i capilla de por medio, la que habitaba el segundo (que vivia en los altos) i el alcaide, que tenia la parte

baja. 15

Estos cuantiosos bienes estaban, sin embargo, tan mal administrados que el receptor jeneral que habia entrado a servir su puesto en 1674 se lamentaba de que apesar de todos sus afanes no habia logrado establecer órden completo en los negocios. Segun sus cálculos i por la razon dicha, las rentas del Tribunal habian descendido a treinta i cinco mil novecientos cincuenta i un pesos, ascendiendo los gastos a un poco mas de esta suma. De este modo, al

^{12.} Libro 760-12-, fol. 148.

^{13.} Legajo de Hacienda, núm. 562.

^{14.} Id. 137.

^{15.} Libro 760-12-, fol. 174.

mismo tiempo que era fácil penetrarse de que las rentas eran harto considerables, no podia ménos de reconocerse que el empleo que de ellas se hacia, pagando una cantidad de empleados i enviando al Consejo sumas no despreciables, habrian bastado todavía para ocurrir a todos los gastos, si, como lo espresaba el receptor, los Inquisidores, unos en pos de otros, no hubiesen distraido sumas relativamente cuantiosas en aderezar sus respectivas viviendas hasta dejarlas a su placer, i a que con ocasion de las frecuentes promociones a obispados que se habian hecho de los ministros, éstos habian continuado percibiendo sus sueldos del destino que ántes desempeñaban.¹⁶

16. Los gastos del Tribunal en esa tépoca (1681) se descomponian de la manera siguiente:

	Al inquisidor mas antiguo, Francisco de Bruna			
	Rico, (\$4963 2 rs.) i como juez de bienes con- fiscados 147 pesos: total	85110.	2	rs.
	A Queipo de Llanos, inquisidor	4963.	2	rs.
ę	A Juan dela Cantera, id	4963.		
9	Al secretario Ramon de Aulestia	1654.	100.460	10/5401
	Id. id. Juan de Robles	and the state of t	50.500	
	Al receptor jeneral	1694.	80.34-10	
Š	Al notario de secuestros	496.		
	Al abogado del Fisco del Tribunal	165.		
į	Al médico de las cárceles	50		
ğ	Al procurador del Fisco	750		
	Al alcaide	827		
		550		
	Al nuncio	400		
	Al ministro ejecutor de vara	250		
	Al Supremo Consejo se enviaban todos los años	9926.	3	rs.
	Al Secretario de id	496.	2	rs.
	A otro secretario	275		
	A otro	375		
	Al oficial mayor	275		
	Al oficial de la contaduria	200		
	En los pobres de las cárceles, término medio, en			
	el año	850		
	Gastos estraordinarios en varios años	2800		586
	Gastos de cámara del Secreto	250		
	Gastado en aderezar las habitaciones de los in-			
	quisidores en siete años	7000		

Carta de Pedro Noguera de 18 de enero de 1681. A no ser que estuviesen vacantes sus puestos por entónces (cosa que no es probable)

El personal del Tribunal habia sufrido, miéntras tanto, algunas modificaciones. A Huerta Gutierrez despues de haberse hallado algun tiempo solo, vino a hacerle compa-ñía, en calidad de fiscal, Bartolomé Gonzalez Poveda, que llegó a Lima a fines de marzo de 1670, para ascender cuatro años despues a la presidencia de los Charcas. Juan Queipo de Llanos, que fué proveido con igual carácter a principios de 1672, fué tambien promovido en diciembre de 1680 al obispado de la Paz. Francisco Luis de Bruna Rico, despues de haber servido de inquisidor en Cartajena, se recibió en su nuevo puesto en 2 de enero de 1675; i Juan Bautista de la Cantera, que obtuvo su título en el mismo mes de 1681, moria el 15 de setiembre de 1692, "con accidentes tan arrebatados y repentinos que apénas tuvo tiempo de recibir los sacramentos, por haberse privado totalmente de sentido17. 11

El Tribunal de Cartajena, que se habia constituido ya como en una escala de ascensos para el de Lima, habia de suministrar todavía ántes de concluir el siglo XVII otros tres ministros, que lo fueron, Gomez Suarez de Figueroa, que despues de haber desempeñado aquellas funciones solo en aquella ciudad, llegó a Lima en 1697, sirviendo durante varios años, hasta que murió; el licenciado Alvaro Bernardo de Quiros i Tineo, que se hallaba en Lima desde fines de 1682; i, por fin, Francisco Valera, abogado de la Audiencia, asesor de los Virreyes, dos veces rector de la Universidad, inquisidor de Cartajena en 1682¹⁸, donde tales encuentros tuvo con el Obispo i a ta-les estremos llegaron sus audacias, que el Rei dió órden al Conde de la Monclova para que sin pérdida de tiempo ni escusa alguna lo hiciese salir para España¹⁹.

Tales fueron los jueces que respectivamente conocieron

no se esplica que el receptor no incluyese en esta nota a un tercer secretario, (1000) notario del juzgado (1400), contador (200), juez de bienes (1000), letrado de pobres (200), despensero (300), solicitador (100) i barbero (100), que se contaban como empleados de planta del Tribunal. Véase Memorial citado, ibid.

^{17.} Carta de Valera de 15 de setiembre de 1692.

^{18.} Id. de 4 de junio de 1690. 19. Cédula de 1 de abril de 1691.

de las causas de los reos que señalaremos a continuacion:

1672–1675.—Ignacio de Loyola Ponce de Leon, desterrado a Valdivia por blasfemo; Lorenzo Becerra, natural de Arequipa, soldado, por haberse casado dos veces; Antonio Zeballos, sevillano, de setenta años, mercader, "porque estando mal recibido en las acciones de cristiano, y habiendo sido azotado publicamente por blasfemo, teniendo tienda en el Cuzco, hizo un hoyo dentro de ella, detras de la puerta, y enterró allí una imájen de Nuestra Señora de Guadalupe, hecha de hoja de lata, de tres dedos de alto."

Jerónimo de Medina, presbítero, del Cuzco, por testigo falso; Lúcas Bran, esclavo, por haber sido causa de que se casase segunda vez un mulato; Francisco, negro criollo, de Ica, i Sebastiana Caboverde, esclava, por dos veces casada.

Tomas Gago de Vadillo, clérigo, hijo de español i de india, natural de Guancavelica, de cincuenta i seis años, por embustero, hipócrita, por algunas indecencias que cometia con sus hijas de confesion i por algunas proposiciones escandalosas, abjuró de levi i quedó suspenso de platicar, "en público ni en secreto" por todos los dias de su vida.

Fr. Agustin Perez, relijioso diácono, natural de Cuenca, por haber confesado a una india; Ana María de Cozar i Acevedo, cuzqueña, por bigamia; Antonio Perez de Leiva, de veinte años, mayordomo de repartir pan, natural de Popayan, por blasfemo; María Jurado, zamba esclava, oriunda de Conchucos, presa por embustera, sortílega i hechicera, recibió los azotes de estilo.

Francisca Arias Rodriguez del Valle, natural de Oruro, de cincuenta años, "consta que mascaba la coca para atraer a los hombres a lo que ella queria y rezaba por las ánimas del purgatorio o condenadas, haciendo que le pintasen dos, una de hombre y otra de mujer, y les encendia velas y les rezaba tres paternoster y tres avemarías, por un hilo que llaman de maite, que tenia por cuenta trece nudos, y conjuraba las ánimas diciendo: "yo os conjuro por el dia en que nacisteis, por el baptismo que recibis-

teis, por la primera misa que oisteis, que me traigais a fulano."

Sabina Junco, cuarterona de mulata, limeña de veinte años, por hechicera, fué reclusa por dos años; María de Soria, mestiza, de Guancavelica, por doble matrimonio; María Gomez, por testigo falso en una informacion de soltería; Petrona Arias, natural de Andaguailas, casada, por hechicera.

Fr. Antonio de San Jerman, napolitano, lego de San Francisco, procesado por embustero, que finjiendo virtud i revelaciones i comunicacion con su ánjel de guarda, predecia el porvenir, con lo cual adquiria dineros que gas-

taba algunas veces en usos torpes i deshonestos.

Antonio Novoa de las Marinas, clérigo, limeño, de cincuenta i ocho años, porque acostumbraba decir dos misas en un mismo dia; Francisca de Herrera, alias la pastora, de Oruro, de cuarenta años, por supersticiosa i hechicera; Francisca de Urriola, mulata esclava, guatemalteca, por lo mismo; Miguel Urgiles, mozo soltero, de Riobamba, porque tocando la guitarra hacia bailar un huevo i que se levantase del sueló hasta la altura de su cabeza; Josefa de Llanos, mestiza, de Cajamarca, por supersticiones; Magdalena de Ucles, mulata esclava, de Quito, por haber proferido ciertas palabras de desesperacion.

Ines Dávila Falcon, vecina de Lima, por casarse tres veces; Agustin Poblete, natural de Potosí, sacerdote, espulso de Santo Domingo, denunciado de que tenia la costumbre de mascar coca i tomar la yerba que llaman del Paraguai hasta mui tarde de la noche: fué desterrado a

Chile por ocho años.

Francisco Duran Martel, diácono, natural de Guánuco, por haber celebrado misa; Juan Manuel de los Rios, que por medio de sortilejios prometia a los hombres los favores de sus amigas; i Susana, negra de casta del Congo,

que se casó primero en Chile i despues en Lima.

Durante este tiempo no se habia ofrecido mas reo de importancia que Antonio de Campos, que habia sido preso por sostener ciertas proposiciones heréticas i que por mantenerse pertinaz en ellas habia sido condenado a relajar. Tropezaban, sin embargo, para ello los Inquisidores con que no era posible por un solo penitente entrar en los considerables gastos que demandaba un auto público, por lo cual consultaban al Consejo en 1672 qué deberian hacer en semejante caso. Por fortuna para Campos, poco tiempo despues de elevada esta consulta, se descubrió que su verdadero nombre era el de Fr. Teodoro de Ribera, agustino, i por una informacion hecha en Guancavelica, que ele habia hecho mal una mujer, privándole de su juicio en la comida que le daba: de lo cual el infeliz llegó al fin a persuadirse a tal estremo que en la cárcel no habia forma de reducirle a que probase alimento alguno. Con tales antecedentes fué recojido por su prelado i puesto a buen recaudo en la cárcel del convento; mereció escaparse de allí a poco tiempo, concluyendo por dar tales demostraciones de decadencia en su razon que los jueces resolvieron entregarlo nuevamente a su provincial, suspendiendo su causa i mandando que se le tratase como a loco²¹.

1675-1681.—Leonardo de Vargas, limeño, de dieziocho años; Alonso Ramirez de la Parra, Antonia de Neira, Josefa Rodriguez de Villaverde, Petrona Mendez, Juan Blanco de Bustamante, José Ramon de Ojeda, Felipe de Montenegro, Roque del Aguila, Francisco de Rojas Pacheco i

Francisco de Torres Chacon, por casarse dos veces.

Domingo de Baena, español, herrado en el rostro, i Manuel de Coyto, portugues, por blasfemos

nuel de Coyto, portugues, por blasfemos. Fr. Juan Pichardo, lego de Santo Domingo, i Fr. Diego

de Santa María, por celebrantes.

Bernarda Cervantes, española, de Ibarra, i Juana María

de Herrera, por sortílegas.

Pedro de Espíndola Marmolejo, por adivino i curandero; Maria Magdalena de Aliaga, por deshonestidades i consultora de hechiceros; Leonardo Alvarez de Valdes, por habérsele hallado una cédula en que ofrecia su alma al diablo, i Fr. Francisco de Rojas, de la Recoleccion franciscana, madrileño, de treinta i cuatro años, por solicitante.

Al fin encontraron los Inquisidores material bastante

^{20.} Carta de Poveda i Huerta Gutierrez de 16 de agosto de dicho аño. 21. Carta de Bruna Rico i Huerta Gutierrez de 10 de noviembre de 1674.

para un auto de fe, que tuvo lugar en la iglesia de Santo Domingo el 16 de marzo de 1693, con las personas siguientes:

María de Castro Barreto, zamba, guayaquileña, de treinta i seis años, cocinera i vendedora de nieve, que se daba a las supersticiones derivadas del uso de la coca. Por los males inmundos de que adolecia se escapó del tormento a que fué votada, pero no de los doscientos azotes que se le aplicaron par las calles, a voz de pregonero.

Matías de Aybar Morales, de treinta años, domador de mulas, por haber contraido cuatro veces matrimonio; Pedro Martin de Alarcon, Benito de Campos i Josefa Rosa,

alias Chepa Manteca, por causa semejante.

Antonio Fernandez Velarde, que fué remitido de Chile. Melchor de Aránibar, de solo diezinueve años de edad, que se decia haber celebrado pacto con el diablo en el Cuzco i que llevado al Tribunal ofreció a los jueces que les haria algunas pruebas de mano, lo que verificó con gran espanto de aquellos, por lo cual le mandaron aplicar cien azotes.

Francisco de Benavides, por sortílego, Juan Alejo Romero, mestizo, Lorenzo de Valderrama i doña Ines de Pe-

ñailillo, por lo mismo.

Juan Francisco de la Rosa, mulato, por blasfemias hereticales, i Petronila de Guevara, que ya habia salido en auto público anteriormente i que fué de nuevo castigada

por hechicera, sortilega, supersticiosa i embustera.

Anjela de Olivitos i Esquibel, llamada tambien la hermana Anjela de Cristo, soltera, de veintiseis años, limeña, cuarterona de mestiza, costurera, que vivia en casa de cierto hombre casado con quien entró al fin en malas relaciones i en cuya casa habia sido recojida por el crédito que tenia de virtuosa i sierva de Dios. Quejábase de "las esterilidades" que padecia, referia los éxtasis que esperimentaba, i contaba que la asistian dos ánjeles de guardia, que tenia el completo uso de su razon desde la edad de seis años, i que en ese entónces la despertó uno de sus ánjeles diciéndole que se levantase del lecho en que se hallaba para adorar a Dios, pasando desde ese dia en vela dos horas de la noche; i que sufriendo, desde los siete, estímulos de los sentidos, se le habia aparecido Santo Tomas

i le habia hecho una cruz, con la cual habia quedado desde entónces libre de tentaciones. Por todo esto, abjuró de levi, fué advertida, reprendida, conminada i desengañada i condenada a reclusion por cinco años en un lugar señala-

do por el Tribunal.

Pero existia por esos dias en las cárceles del Santo Oficio una mujer cuya prision duraba ya seis años, famosa en los anales del Tribunal que historiamos. Era ésta Anjela Carranza, soltera, natural de Córdoba del Tucuman, i en esa fecha mayor de cincuenta, que desde que habia pasado a Lima por los de 1665 dió en frecuentar los templos i santos sacramentos, logrando por este medio cap-tarse al cabo de poco tiempo la reputacion de santa i especialmente favorecida de Dios.

Mas, dejemos al inquisidor Varela que refiera los pormenores de este interasante proceso. "Para ahogar el enemigo la mies católica, pretendiendo llenar las trojes del infierno, espresa aquel majistrado, havíase valido, como suele, y acostumbrado otras veces el demonio, del medio de una mujer de éstas que llaman beatas, y lo era del hábito del glorioso patriarca San Agustin; su nombre era Anjela de Carranza, a quien por antonomasia de ve-neracion llamaban la madre Anjela, y ella se apellidaba

vanamente Anjela de Dios.

"Teníase por un paraiso de perfeciones, la que solo era sentina de errores. Era en la engañada aprehension de los mortales, la santa de este siglo, la maravilla de este orbe, la maestra de la mística, la abogada del pueblo; milagros, éxtasis, raptos, inteligencias y revelaciones, se su-ponian tan frecuentes, que el cielo se juzgaba compendiado en aquella muger. Era ultimamente el correo de la gloria y por un nuevo género de sagrada estafeta, llevaba y traia del cielo no solo respuestas y despachos divinos, sino varias alhajas, a cuya bendicion viniesen vinculados auxilios y felicidades. Comenzó para acreditar el tráfico, por cuentas, rosarios y campanillas, como cosas que por lo sagrado del uso no repugnaban lo milagroso del favor, y acabó en piedras y cencerros: llevábanse a su casa los rosarios y cuentas, no uno a uno, sino por cofres y caxones, que pasaron tambien a essos reynos, y aun llegaron a Roma con su fama; espadas, dagas y otras preseas de esta calidad eran ya a un tiempo trastes y reliquias, uniendo la incompatibilidad de lo religioso de la veneracion con lo profano del servicio; sino es el altar y la canonizacion, no le faltaba otra cosa en la acepcion comun del reyno. Guardábanse ya los fragmentos de lo que por su contacto o participacion, esperaban en breve ver reliquias. Sus vestidos, muelas, uñas y cabellos, no eran mas decentes que las vendas y paños teñidos en su sangre; lo que mas horrible fué era lo que ocultaba al pueblo y solo manifestado a sus confesores, tenia en mayor su santidad

y en notable expectacion al mundo.

"Esto es, sus copiosos escritos en materias teológicas; en quince años, escribió quince libros, compuestos de quinientos y quarenta y tres cuadernos, con mas de siete mil y quinientas foxas, cuyo asunto principal, decia, se encaminaba a que por sus escritos avia de declarar la Santa Sede Apostólica por de fee, el misterio de la Concepcion purisima de Nuestra Señora, y que para este fin la avia Dios elegido singularmente, constituyendola maestra y doctora de los doctores. Tuvo engañado al género hu-mano en este reino, sin reservarse Vireyes, Arzobispos, Obispos y Prelados: hacia felices solo el comunicarla. Ultimamente, reconocido este mónstruo, quitada la máscara a esta esfinge diabólica, se halló todo el prodigio de sus maravillas, portento de embustes, ficciones y vanidades ridículas, irrisorias, contradictorias y disparatadas, por la mayor parte en las revelaciones. Sus escritos, un seminario de heregías, errores, malsonancias, temeridades, escándalo de proposiciones cismáticas, impías, blasfemias peligrosas, arrogantes, presumptuosas, disparatadas, relaxativas de las costumbres, injuriosas y denigrativas de los próximos en todos estados, expresando sus nombres, sin exceptuar Pontífices, Reyes, Vireyes, Tribunal del Santo Oficio, Reales Audiencias, Arzobispos, Obispos, Cabildos, eclesiásticos, sagradas religiones,, monasterios de monjas, como tambien de otras personas determinadas con negras notas de graves injurias, infamándolos no una sino muchas veces, refiriendo que Dios se lo revelaba. Su vida desahogada, inmodesta, regalada, sin penitencia ni mortificacion alguna, vana y arrogante, impaciente, iracunda, soberbia y codiciosa en extremo, y al fin relaxada y correspondiente en todo a sus engaños, corrido el velo de

su hipocresía.22,

Fallada la causa de la Carranza, resolvieron los Inquisidores celebrar un auto público en la iglesia de Santo Domingo, el 20 de diciembre de 1694, para cuyo efecto se hizo la publicacion acostumbrada el dia quince de ese mes. Pero, sin duda el demonio por estorbar este glorioso triunfo de la fe, hizo que como a las dos de la mañana de ese dia, sin saberse quien ni qué personas, con poco temor de Dios y de sus almas, pusiesen fuego a una pieza fuerte que servia de custodia a los depósitos de plata que existian en el Tribunal, contiguo a las cárceles secretas, sala del Tribunal y archivos," a cuyo efecto los supuestos ladrones, escalando la pared mas alta i provistos de los aparejos necesarios, habian producido el incendio. Mas, tan pronto como se notó lo que ocurria, Valera i sus criados trataron de apagar el fuego, i no lográndolo, despertaron a toda la jente del barrio i empezaron a tocar a rebato en una igle-sia vecina, a cuyo llamado acudieron los jesuitas i frailes de Santo Domingo, con botijas de agua i hachas de rajar leña, i la guardia de los alabarderos con el hijo del Virei a su cabeza. Estinguido el incendio, sin pérdida alguna de dinero i sin mas destrozo que el de la habitación en que éste se guardaba, i el de las tapas de algunos libros, luego se fijaron edictos declarando el caso como uno de los reserva-dos i conminando a los sabedores con las penas ordinarias de escomunion si no se presentasen en un término dado a denunciar a los autores de la intentona que en tanto riesgo habia puesto a las casas del Tribunal23.

Llegó en ésto el dia fijado para el auto, en que la Carranza fué condenada a abjurar de levi i a cinco años de recojimiento, con prohibicion absoluta de tratar, escribir ni hablar con persona alguna acerca de revelaciones. "La mocion

22. Carta al Consejo de 15 de enero de 1695.

^{23.} Id. de Valera de 8 de enero de 1695. Apesar de los edictos, nada pudo descubrirse, i para evitar en lo sucesivo el riesgo que corriera el dinero, se puso mas tarde en una bóveda subterránea de cal i piedra, con puerta de fierro. Id., id.

del pueblo, durante él, concluye Varela, fué la mayor que hasta hoy se ha visto, absorto de ver penitenciada la que esperaba ántes dar adorada a la posteridad; gozoso verse libre del veneno y de las ilusiones, sagradamente irritado con la enormidad de las iniquidades; y ultimamente, escarmentado con el ejemplo para evitar en muchos la caida, y en los demas la facilidad en el engaño, cediendo todo en mayor veneracion del Santo Tribunal, gloria de Dios nuestro Señor y de V. A., por haberse descubierto y deshecho al cabo de seis años este mónstruo en el tiempo de su felicísimo gobierno, y a la sombra de la suprema presidencia y direccion del excelentísimo señor Inquisidor Jeneral²⁴.

Ademas de la Carranza, salieron en el auto Juan Garcia Muñoz y Juan de Silvela i Mendoza, polígamos, i José de Rivera, testigo falso.

De las causas de Antonio de la Peña i Benito Cataño daremos relacion en la parte de esta obra referente a Chile.

Tan pronto como se feneció el proceso de la Carranza, se fijaron edictos impresos para que se entregasen en el Tribunal, dentro de los nueve dias siguientes a la publicacion, las cuentas, rosarios, medallas, campanillas, cencerros, espadas, pañuelos, las vendas mojadas con su sangre, retazos de sus enaguas, retratos, uñas, cabellos, firmas i papeles, debiendo ademas, denunciarse a los que guardasen tales objetos i a los que sostuviesen que sus escritos no eran dignos de censura, usin que puedan tenerlos, espresaba aquel documento, leer los orijinales, ni copiados ni traducidos en cualquier lengua que sean, ni venderlos, ni imprimirlos, ni rasgarlos, ni quemarlos, ni

^{24.} Carta citada de 15 de enero. La causa de la Carranza fué primeramente dada a conocer por José del Hoyo en su Relacion completa y exacta del auto público, etc.. Lima, 1695, 4.°, reproducida por Odriozola, Documentos literarios del Pérú, tomo VII. Hoyo fué abogado de bienes de la Inquisicion desde el año de 1678, i secretario en el siguiente, siendo nombrado contador en 1683, sirviendo cuyo cargo falleció el 8 de agosto de 1703. Habia sido, ademas, cura interino de Santa Ana, visitador del obispado de Guamanga, rejente de la cátedra de Decreto, licenciado i doctor en cánones i vicerector de la Universidad. Palma en la Revista de Sud-América, (Valparaiso, 1862) i despues en sus Anales de la Inquisicion de Lima, ha relatado tambien este proceso.

referir de memoria lo en ellos contenido, debajo de escomunion mayor, pena de quinientos pesos y otras a nuestro arbitrio, porque así conviene al servicio de Dios nuestro Señor y a la mayor exaltacion de su fe, y lo contrario haciendo, procederemos contra los inobedientes y rebeldes como contra personas que sienten mal de las cosas de

nuestra santa fe católica, apostólica romana. 1125

Esta medida surtió pronto sus efectos, exhibiéndose solo en Lima ntanta multitud de rosarios y cuentas, que pasan de millones, y de tal suerte, que en diez pontificados
no ha distribuido la Sede Apostólica mas cuentas y rosarios que los que distribuyó esta muger en los catorce años
que tuvo engañada a esta ciudad con su hipocresía. En
cuanto a las espadas, velas, ropa usada, retratos suyos en
bronce i lienzo, con insignias particulares de santidad, se
hizo igualmente una cosecha tan abundante, que se llenó
con esos objetos una sala bien espaciosa del Secreto. Es

En cuante a los confesores de la reo, que lo habian sido el doctor Ignacio Ixar, cura de San Marcelo, i los agustinos Fr. José de Prado i Fr. Agustin Roman, fueron pre-

sos en cárceles secretas i procesados en forma.²⁷

Entre las revelaciones que la beata Anjela decia haber tenido, era una la de que el indio Nicolas de Aillon, o Nicolas de Dios, habia subido al cielo luego de su muerte, acompañado de Jesucristo i de muchas almas que habia sacado del purgatorio, i que gozaba de la misma gloria que el rei David. Fué Aillon un sastre, natural de Chiclayo, casado con una mestiza nombrada Jacinta de Montoya, que se titulaba la madre María Jacinta de la Santísima Trinidad, i que habia fallecido en Lima, con crédito de siervo de Dios el 7 de noviembre de 1677. Poco despues, su mujer, acompañada de varias doncellas, formaba un recojimiento, al mismo tiempo que jestionaba activamente ante la curia arzobispal para acreditar la santidad de su marido, de que daba buen testimonio la incorruptibilidad de su cuerpo, "que despedia olor", hecho de que

^{25.} Edicto impreso de 22 de diciembre de 1694.

^{26.} Carta de Valera de 20 de abril de 1695. 27. Id. de 13 de agosto del mismo año.

luego se llevó denuncio al Santo Oficio, el cual por entónces se limitó a recibir algunas declaraciones, i entre otras, la de la misma Jacinta de la Santísima Trinidad.**

Las cosas habrian quedado probablemente en este estado si el jesuita Bernardo Sartolo, catedrático de Artes en el Colejio de Santiago de la misma Compañía, no hubiese dado a la estampa una obra sobre la vida de Aillon, que se publicó en Madrid en 1684 i que tan pronto como se recibió en Lima, causó gran novedad. Aceptaba, en efecto, su autor como verdadera la revelacion de la Carranza respecto de su héroe i elojiaba sin tasa al agustino Fr. Pedro de Avila Tamayo, confesor de aquél, que habia sido castigado por el Santo Oficio como solicitante con escándalo; amen de otros detalles conocidamente falsos i perjudiciales a las sanas creencias, por lo cual hubo de fijarse edictos prohibiendo el libro i mandando que los que lo tuviesen lo entregasen en la Inquisicion, bajo las penas ordinarias.²⁰

Es verdad que para esto debió influir el que con ocasion de las mujeres que el Tribunal habia procesado por hechos supersticiosos i embusteros, desde antemano i en virtud de órdenes superiores, debia hallarse mui prevenido sobre los divulgadores de semejantes credulidades i fantasías; siendo mui digno de notarse que estas advertencias se hicieran a los ministros precisamente con motivo de una obra sobre la vida de Santa Rosa. El libro manuscrito de la hermana Rosa y calificación que a él han dado, que todo vino con carta de 4 de mayo del año pasado de 1622, decian, en efecto, en el Consejo, se queda mirando y a su tiempo se ordenará sobre lo que debais hacer, y entre tanto, considerando con el Ilmo. señor Inquisidor Jeneral ésto y lo demas que contiene vuestra

^{28.} Los jueces examinaron a la viuda de Aillon por un largo interrogatorio, en que descendian hasta las mas secretas particularidades de su vida marital...

^{29.} Carta de 31 de agosto de 1696. El libro de Sartolo, que tenemos a la vista, se intitula Vida admirable y muerte prodigiosa de Nicolas de Aillon y con renombre mas glorioso Nicolas de Dios, etc. Madrid. 1684, 4.º Es singular que el Tribunal no hubiese procedido de una manera semejante tratándose de tantos otros libros relativos a vidas de personajes ascéticos que se publicaron en Lima durante todo el siglo XVII, i que están plagados de revelaciones, milagros i otros hechos semejantes.

carta acerca de las que se hacen santas con fingidas arrobaciones, que decis llaman comunmente aturdidas, ha parecido que vais continuando las causas que han sobrevenido y adelante resultaren, con mucho recato, recibiendo las testificaciones y haciéndolas calificar, añadiendo a los edictos de fe lo que viéredes que conviene advertir al pueblo acerca de la materia, y haciendo lo demas que pareciere conveniente para reprimir estas novedades, de que ireis dando cuenta y de lo que resultare de las dichas diligencias. Il lo que es mas singular todavía, que por haberse intentado sacar los papeles que hay en el secresto contra ellan, con ocasion de las letras apostólicas sobre la canonizacion de la monja dominicana, se les mandó, en 8 de mayo de 1671, que respondiesen que no habia en el Tribunal papel alguno relativo a ella.³⁰

No limitaron su censura por este tiempo los Inquisidores a libros e impresos, pues, con ocasion de haberse ofrecido en el convento de San Agustin la celebracion de unas conclusiones públicas que fueron dedicadas al Virei por su autor el maestro Fr. José Garcia Jimenez, habiendo éste solicitado la aprobacion del Tribunal para darlas a la estampa, no solo no se le otorgó, sino que se le mandó entregar el manuscrito, por cuanto siendo verdad que algunos temas podian defenderse en la Universidad, monasterios de monjas i colejios de la ciudád, era raro el caso en que no se diesen a entender a todos en

^{30.} Mui pronto, en virtud de esta disposicion, se vieron los Inquisidores obligados a incurrir en una mentira idéntica. Apesar de lo que referian del libro de Sartolo, llegaron a Lima en 1711 ciertas letras apostólicas cometidas al Arzobispo para que en juicio plenario recibiese informacion sobre la vida i virtudes de Aillon, i en su consecuencia, se presentó un canónigo en el Tribunal solicitando que se le devolviese el espediente anteriormente iniciado ante el Metropolitano i que se habia llevado al Santo Oficio con ocasion del libro del jesuita: a lo que le contestaron los jueces «que no habia en el Santo Oficio papeles algunos que dar en razon de lo que se pedia, arreglándonos, segun significaban al Consejo, a la providencia que se sirvió V. A. ordenar en carta de 8 de marzo de 1631, para que segun ella, respondiese al padre Jerónimo Bautista, procurador nombrado para las informaciones en el plenario de la beatificación de Santa Rosa de Santa María, que pedia ciertos papeles e informaciones orijinales que paraban en este Secreto.» Carta de Suarez de Figueroa e Ibañez de 30 de octubre de 1711.

romance, "porque como son tantos los caballeros laicos que se convidan a su asistencia, por no tenerlos toda una tarde mortificados sin entender lo que oyen, acostumbran los maestros que presiden o replican, decir el punto que se controvierte en estilo e idioma castellano, fácil e inte-

lijible a todos³¹."

Otro tanto le ocurrió al doctor José Carrillo de Cárdenas, presbítero, que trató de celebrar unas conclusiones públicas en la Universidad para que las defendiese uno de los colejiales jesuitas; mas, divulgado el dia en que debia tener lugar el acto, causó tanta novedad en muchos hombres de letras i escándalo en todos los laicos que se convidaron para la fiesta, "dividiéndose en pareceres los doctos, y los no tales, abominando la novedad," entre los cuales no fué de los últimos el mismo Virei, segun lo asegura uno de los Inquisidores³², que al fin la fiesta no tuvo lugar.

31. Carta de Valera de 20 de octubre de 1693.

^{32.} Id. de 15 de setiembre del año anterior. La conclusion era relativa a las sacramentos, presentándose como autor de ella al padre jesuita Nicolas de Olea, etenido y reputado por gran teólogo, muy virtuoso circunspecto, aunque tenido por pagado de su dictámen.» Ibid. Dos años despues de este percance publicó Olea en Lima la Summa tripartita scholasticae philosophiae, etc.,» libro i autor que no mencionan los padres Backer en sus Ecrivains de la Compagnie de Jésus.

CAPÍTULO XXIII

Highway with the substitute of the Committee of the pro-

certificated there are the manager of the art a serie of the

Quejas de la Inquisicion contra el Visitador de los jesuitas.—Id. del Arzobispo contra los Inquisidores.—La Inquisicion i las relijiones.— Auto de fe de 28 de noviembre de 1719.—Id. de 21 de diciembre de 1720.—Reos penitenciados hasta 1725.—Dos causas de portugueses.

"Entre los cuidados con que se halla este Tribunal para el despacho y espediente de las muchas causas que han ocurrido y que en él estan pendientes, decian los Inquisidores al Consejo, en carta de 4 de junio de 1701, no ha sido el menor embarazo el que se ha ofrecido con el padre Diego Francisco Altamirano. " Era éste hombre de mas de ochenta años, visitador i vice-provincial de la Compañía de Jesus en el Perú, quien entre otras disposiciones de su cargo, tenia ordenado que ningun miembro de la Orden admitiese el oficio de calificador del Santo Tribunal sin prévia licencia del provincial. Ignoramos cuales fuesen las razones que para el caso obraran en el ánimo de Altamirano, pero como en él se envolvia un ataque mas o ménos velado a la jurisdiccion i autoridad del Tribunal, sus ministros levantaron luego un espediente a fin de descubrir los móviles del visitador, o, mas propiamente, con el propósito de desautorizarle; afirmando dentro de poco al Consejo que los verdaderos autores de la disposicion del jesuita eran algunos padres que nombraban, i mui especialmente don Diego Montero del Aguila, que despues de haber enviudado, se habia ordenado de sacerdote, logrando así que el Tribunal le diese el salario de abogado del Fisco i el título de consultor. Le acusaban, en consecuencia, de infiel en el desempeño de ambos cargos i repetian que era público en Lima que todos ellos estaban complotados para quejarse de las operaciones del Santo Oficio, temiendo lo cual se anticipaban a informar de lo que pasaba para que el Consejo estuviese sobre aviso i solo diese a las delaciones que intentaran el crédito que pudiesen merecer despues del informe que elevarian una vez termi-

nado el espediente que tenian iniciado.

Eran sin duda infundadas las suspicacias de los Inquisidores, pues ni el jesuita ni sus supuestos consejeros presentaron queja alguna al Consejo, que debian al fin partir de una fuente mas autorizada de la que ellos se imajinaban¹. El acusador de sus procedimientos debia ser esta vez, en efecto, nada ménos que el Arzobispo, que, como él mismo lo lamentaba mas tarde, por haber tolerado en un principio los avances de los Inquisidores, ofensivos de su dignidad i jurisdiccion eclesiásca, "solo habian servido de basa i fundamento sólido en que han fabricado otros mayores de escandalosas i perjudiciales consecuencias."

Estaba a cargo del inquisidor mas antiguo el patronado del colejio de niñas huérfanas, que tenia considerables
sumas asignadas para su crianza, educacion i estado. Propusieron los ministros cuatro que deseaban ser relijiosas
de velo blanco en el monasterio de la Encarnacion, enterándose a cada una la dote que le correspondia; pero cumplido el año de noviciado, se entendió que las jóvenes
manifestaban alguna repugnancia para profesar, por lo
cual el Inquisidor rogó al Arzobispo que tratase de persuadirlas a que lo verificasen lo mas pronto; resultando de
la conferencia que con este motivo tuvo con ellas el Prelado, que dos profesaron, una se escusó i la otra vino en ello
a condicion de que su profesion tuviese lugar en distinto
monasterio. Sin mas que ésto, Suarez de Figueroa pasó a
embargar todas las rentas del convento, a título de ase-

^{1.} Sin detenernos en denuncios de poca importancia, no debemos pasar aqui en silencio el que hacia a Ibañez el mercenario Fr. Juan Fernandez Melena, de haber nombrado de calificador, «por sus fines particulares», a Fr. Miguel Altamirano, siendo notorio i público que era hijo de un clérigo i de una mujer que nunca fué casada, «de que estaba la ciudad admirada.» Carta de 22 de diciembre de 1720.

gurar la dote de las que debian salir, sin prevenirlo siquiera al prelado, que era el llamado a conocer en el negocio. Esta determinacion causó, como era de esperarse, no poco alboroto en la ciudad, pues siendo el monasterio de pocas rentas, con el embargo se privó a las monjas del sustento diario, resultando inútiles cuantas representaciones entabló la abadesa, en que manifestaba que las cantidades que se trataba de que devolviese habian sido invertidas en alimentar a la comunidad: apesar de lo cual el embargo no se suspendió miéntras no se verificó la restitucion que pedia el Inquisidor.

Despues de inculpar al Tribunal por este proceder, agregaba el Arzobispo, que en los concursos de acreedores que se habian ofrecido, i en los cuales como encargado de hacer ejecutar el cobro de varias mandas piadosas, habia debido jestionar, los ministros, o habian archivado los escritos de su fiscal, o se habian desentendido de su derecho, nen que no solo se conoce la pasion con que obran, sino el dictámen que han hecho y acreditado de ir en todo

contra mi jurisdiccion. "

Continuando en sus acusaciones, añadia que un familiar de Ibañez, a quien no habia querido ordenar por varios defectos que le hacian inhábil para el sacerdocio, sin la licencia suya, le habia enviado al obispado de Guamanga, donde se hallaba de provisor su hermano don Matías, de quien habia obtenido que le confiriesen las órdenes, haciéndole en seguida volver a Lima. Otro tanto habia hecho con don Melchor Ibañez, que acababa de enviudar i deseaba tambien ordenarse.

Al cura párroco de San Lorenzo de Quinti, con pretesto de que era deudor de cierta suma al receptor del Santo Oficio, habiendo ido Lima a oponerse a una canonjía, le habia dado la ciudad por cárcel, siendo el hecho mui reparable, tratándose de un cura que tenia precisa obligacion de asistir a su curato, i no obstante, le habia tenido así muchos meses sin dejarlo partir al lugar de su residencia.

Llegaba ya con esto el Arzobispo a lo que le habia compelido a cojer la pluma, "por los escándalos y disensiones que se han seguido, decia, teniendo todas su oríjen en la injusta pretension que hizo (Ibañez) sobre que yo consintiese en la permuta que intentaba hacer del curato de San

Marcelo con don Matías Ibañez, su hermano."

Segun se recordará, cuando Ibañez fué nombrado inquisidor, se hallaba sirviendo el puesto de cura del Callao, que hubo de permutar en seguida por el del Sagrario de Lima i despues por el de San Marcelo de la misma ciudad. Desde un principio se trató de declarar vacante este puesto, pero mediante a que el Inquisidor espresaba que su título era meramente condicional, se convino en que era conveniente no proceder aun a aquella dilijencia. Subsanado el inconveniente que Ibañez alegara, volvióse a tratar en el Cabildo Eclesiástico de la necesidad de declarar la vacante, resolucion que hubo al fin de quedar pendiente, merced a los amigos con que el Inquisidor contaba en la corporacion i que estaban persuadidos de que habia de disgustarle semejante declaracion; hasta que noticioso el Consejo de Indias de que Ibañez, apesar de su título de inquisidor en propiedad, mantenia aun el curato, despachó cédula al Arzobispo para que averiguase si aquel cumplia con los deberes de párroco. En esas circunstancias, Ibañez procuró que se confiriese a su hermano el provisor de Guamanga, empeñando de tal manera en su favor al Virei, que era entónces el arzobispo Morcillo, que en una última visita que con ese objeto le hizo éste al Metropolitano, le dijo testualmente que al dia siguiente debia consentir en la traslacion, o que si no, habian de reñir. Respondióle efectivamente en el plazo señalado, manifestándole que hallándose pendiente el asunto del conocimiento del monarca, no podia condescender con su empeño: misiva que contestó Morcillo con el mismo capellan que se la llevó, enviando a decir de palabra a su colega que por no desairarle no se la devolvia, pero que se quedaba con ella sin abrirla; i junto con ésto, horas despues, le devolvia unas conclusiones que un sobrino del Metropolitano le tenia dedicadas, negandose tenazmente a asistir a ellas, apesar de las instancias que amigos comunes de ambos le hicieron, i por lo cual hubo de suspenderse el acto, retirándose las relijiones, colejios i Universidad que estaban ya congregados con ese propósito.

En estas circunstancias llegaba un despacho real que disponia que el Inquisidor renunciase el curato, o que de

no hacerlo, se le declarase por vaco.

En setiembre de 1720, moria Gomez Suarez de Figueroa, i apesar de que el chasqueado inquisidor habia quedado de esa manera sin mas compañía en el Tribunal
que la del nuevo fiscal José Antonio Gutierrez de Zevallos, que habia llegado a Lima hacia dos años, el Arzobispo no temia denunciar al Consejo nel mucho orgullo y
codician de su antagonista, pidiendo se le ordenase, en
cuanto a los ultrajes i ajamientos que le habia hecho en
su dignidad de prelado, que se le mandase dar la pública
satisfaccion que le correspondia.²

Como era de esperarlo, Ibañez no dejó sin respuesta las acusaciones que el arzobispo Zuloaga tenia presentadas en contra suya, encargando al fiscal que hiciese presente por él que la informacion que aquél habia levantado tocante a su inasistencia en el curato era falsa i maliciosa, ocultando en ella la verdad, en fuerza de penas i censuras; i que si el prelado habia puesto de por medio en el negocio el mejor servicio de Dios, no habia tenido razon para ello, pues él mismo acostumbraba laxitudes en cuanto a la residencia de los párrocos, ny en otros muy propios de su cargo, concluia, que están causando grave y continuo escándalo en todo el arzobispado. nº 3

Con motivo de haberse negado el Tribunal a asistir, como tenia de costumbre, a la fiesta que en honor de San Pedro mártir, se celebraba anualmente en el Convento de Santo Domingo, éste elevó tambien sus quejas al Consejo, manifestando que la causa del desaire no era otra que los prelados i todo el majisterio no concurrian a unas misas cantadas de capellanías fundadas por particulares, de que eran patronos los inquisidores, siendo que por sola su asistencia recibian aquellos considerables propinas; que la Comunidad invitaba para ellas siempre a las demas relijiones, las cuales era ya corriente que se estuviesen allí dos o tres horas esperando que llegasen los ministros, que

^{2.} Carta de 30 de noviembre de 1720.

^{3.} Id de Gutierrez de Cevallos de 28 de noviembre de id.

de esa manera no solo se manifestaban imprudentes, sino de esa manera no solo se manifestaban imprudentes, sino tambien desagradecidos con los frailes de la Orden, siendo que siempre i cuando aun no estaban aseguradas las dotaciones de sus puestos, les habian socorrido liberalmente hasta en cantidad de cuarenta mil pesos; i por fin, que era ya usual que con pretesto de ser calificadores algunos relijiosos, el Tribunal les separase de la jurisdiccion de sus prelados cuando por justas causas aquellos los recluian o desterraban, habiendo aun acontecido el caso de que para burlar las disposiciones de un provincial, se hubiese elejido a posteriori calificador a un fraile que habia sido desterrado de Lima denuncio a que por su parte respondian terrado de Lima. denuncio a que por su parte respondian los Inquisidores diciendo que no habian asistido a la fiesta que se mencionaba por no haber sido invitados a tiempo, siendo enteramente inexacto que se esmerasen en hacerla ostentosa, como se aseguraba, i que, por lo demas, nel provincial de Santo Domingo y sus relijiosos, que son tan celosos de la asistencia del Tribunal a la fiesta de su patron, que con solo una vez que con justificado motivo se faltó a ella, concluian, recurren a Vuestra Alteza, no hicieran ménos si los autos de fee se llevasen a otra iglesia, pero callaran la causa que ahora se ofrecia para executarlo y que esperamos que en la estimacion de Vuestra Alteza, fuera lo bastante, pues en auto de once reos, que celebra-mos a 28 de noviembre del año pasado de 1719, recelando el mucho concurso, prevenimos seis soldados con un oficial que asistiesen a guardar el presbiterio y los bancos precisos para las personas del Tribunal, y para hacer mas recomendable a dicho oficial y soldados, la noche ántes del auto, pasó a la iglesia nuestro colega don Joseph Antonio Gutierrez de Zevallos, y encargó al Prior, Maestros y otros religiosos, los atendiesen y ayudasen en la incumbencia en que estaban, y fué su correspondencia tan contra-ria de esta demostracion, que siendo ellos los primeros a acomodarse y a sus familias, uno no tan muchacho ni inadvertido que no sea lector actual de theología, al oficial de los soldados, sobre hacer su deber, le rompió con una llave

^{4.} Memorial de Frai Cristóbal de Melina, sin fecha, visto en el Consejo en 6 de noviembre de 1719.

la boca, y le echó dos o tres dientes afuera, en medio de la iglesia, y de tanta gente que estaba llena, y llegando despues el cuerpo del Tribunal, al entrar en la capilla mayor, desaparecieron los Prelados y Maestros, y nos hallamos con todo el presbiterio y altar preocupados de los religio-sos, mozos de la casa y algunos de otras comunidades, desentendiéndose todos de nuestras indignaciones y de las diligencias que por apartarlos hacian los ministros oficiales, de suerte que nos fué preciso retirarnos por mas de hora y media a una trassacristía, y a no estar en la iglesia, en un cancel, el Príncipe Santo Buono, virey de este reino, nos hubiéramos vuelto sin executar al auto por el grave desaire que experimentamos, sin que ningun Prelado pareciese a poner en moderacion a sus frailes, que en nuestra presencia tenian el arrojo de responder que era su casa y su iglesia, y que en ella debian ser privile-jiados; y en tan calificado desacato, no se hizo otra de-mostracion que la de haberlo significado al Prelado, y la que éste quiso hacer con el religioso agresor de los solda-dos, que fué una protesta formal de reclusion por tres o quatro dias, con que manifestamos darnos por satisfechos, por quitar la ocasion al Provincial Fray Juan Moreno, de que actuase su desafecto, recurriendo con siniestros informes a Vuestra Alteza⁵. "

Segun se ve de las palabras anteriores, los jueces habian celebrado auto de fe en la iglesia de los domínicos el 28 de noviembre de 1719, cuyos detalles, en cuanto a los reos que en él se presentaron i que segun acabamos de ver fueron once, no conocemos. Por lo demas, salvo algunos edictos que se publicaron para recojer ciertos libros⁶, el Tribunal pudo continuar tranquilamente en el conocimiento de las causas de fe, habiéndose fallado desde 1721 hasta 1725, las de los siguientes reos:

La del clérigo frances Juan de Ullos, residente en Mendoza, que publicaba que el Papa ni el concilio jeneral eran los jefes de la Iglesia, proposicion que habiendo sido dada a calificar al jesuita Luis de Andrade i al mercena-

^{5.} Carta de los Inquisidores de 5 de diciembre de 1720.

rio Fr. Francisco Galiano, como espresasen que por tratarse de un frances se hacia dificil la calificacion, se les

secuestró el peculio i se les metió en la cárcel.

Eusebio Vejarano, natural de Lima, residente en el Cuzco; Juan de Valencia, platero, residente en Loja; Antonio Lesana, que desempeñaba el mismo oficio en Trujillo; Juan Ventura de Guevara, mulato, zapatero, residente en Santa; Nicolas Fernandez, labrador, en San Márcos de Conchucos; D. Cristóbal de Oña, natural de Sevilla, i establecido en Buenos Aires, donde se denunció: todos

los cuales fueron castigados como bígamos.

Fr. Pedro de Valenzuela, corista de San Agustin de la provincia de Quito, que fué absuelto de la instancia por no haberse comprobado su profesion solemne; Guillermo Lemonier, clérigo, natural de Normandía, denunciado de haber celebrado dos misas en un dia; Francisco José de Osera, clérigo de Lima, de cuarenta i ocho años, que habiéndose dado desde mui temprano al juego de los dados, prorrumpia en blasfemias hereticales cuando la suerte le trataba mal; Fr. Diego de Quiroga i Losada, relijioso domínico, diácono, que se denunció de haberse huido varias veces de su convento de Lima i de haber dicho algunas misas.

Juan Jerónimo del Valle, natural de Marchena, zapatero, blasfemo; Francisco Estéban Canela, soldado, oriundo de Cabra, testificado de que afirmaba decir mas verdad que la Vírjen; Juan Enriquez de Iturrizaga, clérigo, natural i vecino de Guancavelica, que se valia de brujas i sor-

tilejios para diversos fines.

Pedro de Abalos, natural de Santa Fe i residente en Lima, de veintiseis años de edad, estando preso en la cárcel real se denunció al Santo Oficio de que hacia diez años a que era esclavo del demonio, para probar lo cual referia que, estando igualmente detenido en la cárcel de Quito por una muerte que habia cometido, una india, su manceba, le suministró un brevaje, i que despues de un rato de haberlo bebido, se sintió mal de la cabeza, i entrando la india a su calabozo, cohabitó con ella; que despues, al despertar, se habia encontrado boca abajo i sin su amiga, apareciéndosele de ahí a poco un hombre que le dijo era el diablo,

i que ya era suyo por lo que habia ejecutado con aquella mujer, prometiéndole favorecerle i sacarle de trabajos, a condicion de que renegase de la fe Jesucristo; i que habiéndo logrado venir a Lima, se valia de una piedrecilla que habia estraido de la boca de un zapo i que llevaba engastada en una sortija, para obtener los favores de las mujeres, sin que le costase nada, i de los mercaderes las especies que deseaba al precio que queria: por cuyos hechos abjuró formalmente, i fué en seguida reconciliado sin sambenito.

Nicolas Solórzano, soltero, de veintiun años, cuarteron de mulato, se denunció de que se habia valido del demonio para lograr casarse con una mujer que habian encerrado en un convento i que no queria acceder a sus pretensiones, guiándole aquél la mano para firmarle la respectiva cédula, pues él no sabia escribir; pero que como un dia en que habia entrado a una iglesia, su amigo le diera tal pescozon que lo habia tenido metido mucho tiempo debajo de un escaño, se habia arrepentido de lo convenido.

Domingo de Estrada, de veinte años, vecino i natural de Lima, tambien amistado con Satanas para que le ausi-

liase con sus conocimientos médicos.

Manuel Almeida Pereira, soldado de Buenos Aires, procesado por haber repartido un prospecto ofreciendo a las damas sus servicios, a fin de que por su medio i ciertas invocaciones, obtuviesen los favores de sus galanes.

Antonio Hurtado, mulato libre, natural de Moquegua, de sesenta años, que para atormentar a sus enemigos se valia de un zapo, al cual atravesaba con alfileres los miembros que deseaba que aquellos tuviesen dañados. Confesó que curando por medios naturales, sabia tambien hacer creer a las jentes que estaban maleficiadas, cuyo embuste le valió algunos azotes.

Pedro de Acevedo, capitan reformado i viejo, que se denunció de que hallándose pobre, intentó vender su alma

al diablo.

Francisco Pastrana, negro esclavo, que comunicaba con una bruja, a quien vió diversas veces que llamando por sus nombres a unos muñecos que tenia parados i sentados dentro de un escaparate, salian a bailar, i en especial uno que tenia cuernecitos i rabito.

Nicolasa Cavero, mulata que habia sido esclava, porque propinaba algunos remedios a cierta dama que se quejaba

de que su marido era demasiado exijente.

El licenciado Diego de Frias, clérigo i abogado, que por haber negado la resurreccion de la carne, fué acusado por el fiscal, de hereje, apóstata, contumaz, impenitente, falso, simulado, revocante, fraudulento, vario i perjuro, despues de haber estado preso cúatro años, tuvo que retractase publicamente en la parroquial de Santa Ana.

Juan Campino, natural de Lóndres, marinero, que se denunció por hereje; Juan Marfil (Murphy?) Stuart, residente en Santiago de Chile; David Jacobo, escoces, i Felipe Lorenzo (Lawrence), ambos marineros ingleses, por haber confesado que eran protestantes, fueron condenados

a las penas de estilo.

Ademas de Marfil, se procesaron tambien en Chile durante el período de que venimos dando cuenta, Amet Crasi, Fr. José Vazquez, María Zapata i Matías Tula.

Las causas de judaísmo se iban haciendo por este tiempo cada vez mas raras; sin embargo, ocurrieron dos que por sus caracteres merecen especial mencion. Fué una de ellas la de Alvaro Rodriguez, que murió en la prision a mediados de 1698, hallándose el proceso en estado de prueba, por cuyo motivo se enviaron edictos a Portalegre, de donde era natural el difunto, para que los que se creyesen partes saliesen a defender su memoria i fama. Sus bienes, que alcanzaban a catorce mil pesos, fueron confiscados i remitidos a España, apesar de que el proceso no estaba concluido i de que no habia mérito para aplicarlos al fisco de la Inquisicion, por cuanto el reo carecia de pa-rientes en el Perú i el soberano habia dictado una órden para que, a título de represalias, se confiscasen los de vasallos de Portugal.7

La otra es mucho mas interesante. Habia sido preso i puesto en cárceles secretas por los años de 1722 (i quizas

^{7.} Carta de Suarez e Ibañez de 1.º de diciembre de 1707.

ántes8) don Teodoro Candioti, vecino de Lima, al parecer de orijen italiano, casado i con hijos españoles. "En 13 de mayo de 1726, dicen los Inquisidores, el alcaide de dichas cárceles hizo relacion que dicho reo estaba enfermo del accidente epidemial que estaba corriendo en esta ciudad, y habiendo llamado al médico de este Santo Oficio, por haberle sobrevenido un curso y estar descaecido, y que no queria admitir los medicamentos que le recetaba, por quitárselos del cuerpo, previno seria bien se le diese confesor por el riesgo en que estaba dicho reo, que asímismo le pidió, como le habia pedido muchas veces, estando sano, y al alcaide dijese en el Tribunal, que si moria de dicho accidente, estaba inocente y que volviese por el crédito de su fama, de sus hijos y de su familia. Y en dicha audiencia, por auto se mandó citar al reverendo padre Alonso Messía, de la Compañía de Jesus, exprovincial y calificador de esta Inquisicion, y estando en ella, hizo el juramento acostumbrado en este caso, y advertido de lo mandado en la instruccion ochenta y una de f. treinta y seis vuelta, del año de mil quinientos ochenta y uno, entró en la cárcel número tres, en donde estaba enfermo dicho reo, con asistencia del alcaide, y le dió noticia de que venia a confesarle, y le respondió que estaba pronto pero que necesitaba de algun tiempo para prepararse y hacer una confesion general, citándole para la mañana del dia siguiente, y que dicho padre le exortó a que des-cargase su conciencia para no tener embarazo en ella, a que le respondió que los cargos que se le hacian se reducian a tres, el primero de un ayuno, que no era como decian, sino en la forma que se usa en su tierra la vijilia de Natividad, tomando un desayuno corto y no comiendo hasta la noche, que se ejecuta en una comida expléndida, asistiendo un sacerdote a bendecir la mesa; el segundo

^{8.} En la carta que citamos mas abajo, se hace relacion de una órden del Consejo relativa a esta causa, recibida en Lima en octubre de 1723. Ahora bien, entre la formacion del proceso, el envio de la consulta a España i la contestacion aludida, ha debido trascurrir, por lo ménos, el tiempo necesario para que podamos fijar la fecha que indicamos en el testo. No hemos encontrado en los archivos esta interesante causa, i acaso para su desaparecimiento no faltaban razones.....

que habia afirmado en una conversacion que San Moises era un gran santo, y que en su tierra, en una parrochia, se veneraba y estaba en un altar; el tercero, que le habian hecho cargo de que estaba circuncidado, siendo falso, y así lo declaró dicho padre en dicha audiencia, y en la de catorce de dicho mes y año confesó a dicho reo, diciendo en ella despues, que le habia hallado muy tierno y contrito, sin expresarle fuera de la confesion cosa que debiese manifestar en ella. Y en la de diez y ocho de dicho mes y año, el alcaide dió noticia que el médico habia dieho que dicho reo estaba de mucho riesgo su vida, y que no se le dejase solo, y luego se ordenó que el nuncio citase a dicho padre para que visitase a dicho reo, y habiendo comparecido en ella, se le ordenó entrar en dichas cárceles y le visitase, y fecho, dió noticia que estaba muy a lo último y con poca esperanza de vida y muy conforme con la voluntad de Dios, y que le habia dicho que en lo que habia leido en fray Luis de Granada, sabia que solo se podia salvar el hombre guardando la ley de Dios, con la gracia de Jesuchristo. Y en la audiencia de diez y nueve de dicho mes y año, el alcaide avisó que habiendo dejado a las once de la noche de el dia antecedente algo mas aliviado de su accidente a dicho reo y en su compañía el preso que habia ordenado el Tribunal, volvió a las cinco de la mañana de dicho dia a visitarle y le habia hallado difunto, y que el preso que le asistió, le dijo que habia ayudado y exortado a dicho reo, como cathólico christiano, y que habia muerto como a las quatro de la mañana. Y en dicha audiencia, por auto, se mandó que el secretario que asistió a estas diligencias reconociese e hiciese inspeccion para certificar y dar fee del estado en que se hallaba el cuerpo de dicho reo, y hecha esta di-ligencia, certificó en dicho dia que habia visto en la cárcel número tres y reconocido un cuerpo difunto, en cama y entre sábanas, que al parecer era el de dicho don Antonio Candioti; y luego, por otro, se mandó que por ahora y has-ta la determinacion de su causa, el cuerpo de dicho don Antonio Candioti fuese sepultado en una de las sepoltu-ras que para este efecto están asignadas en dichas cárce-les, señalándola para que conste, en la que fué enterrado con asistencia de dicho secretario: así se ejecutó, como parece de su certificacion, que está con dichas diligencias y en dicha causa⁹.

Hé aquí ahora el epílogo de este drama, segun lo refie-

ren tambien los Inquisidores:

"Muy poderoso señor. En carta de veinte y quatro de noviembre del año próximo pasado, de setecientos veinte y ocho, se sirve Vuestra Alteza, al último capítulo de ella, mandarnos hagamos sacar los huesos de don Teodoro Candioti, de la sepultura en que fué enterrado y se lleven a la iglesia parroquial secretamente, en donde se les dé sepultura sagrada y se siente la partida en el libro de entierros de dicha parroquia, el dia en que murió, no poniendo en ella que murió en las cárceles, sino en esa ciudad, lo que se hiciese saber a la viuda y herederos por si quisiesen sacar dicha partida de su óbito, y que si dicha viuda o sus herederos pidiesen certificacion de no obstarles la causa seguida contra dicho don Theodoro, no solo se les diese de no obstarles para oficios públicos y de honrra, sino tambien para oficios del Santo Oficio. I en su cumplimiento, noticiamos a Vuestra Alteza que por la certificacion que remitimos, con carta de veinte y tres de diciembre de setecientos veinte y siete, habrá constado a Vuestra Alteza la diligencia que ejecutamos de dar sepultura eclesiástica a los huesos de dicho señor don Theodoro, con todo secreto, en la iglesia del Colegio de Santo Tomas del órden de Predicadores, por cuyo motivo no se exhumaron los huesos para trasladarlos a la parroquia, pero se hizo asentar en el libro de entierros de ella, donde tocaba la partida de su entierro, en la conformidad que previene Vuestra Alteza, y pasando a noticiarlo a la viuda y herederos, resultó pedirnos luego certificacion, la que se les mandó dar por un secretario del Secreto, en la conformidad que Vuestra Alteza nos manda en dicha carta citada. Asimismo presentaron las genealogías de don Antonio y don Juan de Candioti, hijos de dicho don Theodoro, pidiendo la gracia de familiares de esta Inquisicion, la que nos pareció conveniente concederles, porque expresándose

^{9.} Carta de los Inquisidores de 28 de mayo de 1726.

en la referida certificacion que no les obsta para oficios del Santo Oficio, y teniendo la proteccion del Virey y todo su palacio muy empeñado en favorecer a esta familia, recelamos que atribuiria a voluntaria negacion nuestra lo que supondria muy regular el órden de Vuestra Alteza, y así tuvimos por preciso despacharles títulos en la forma que en virtud de particular facultad del señor Inquisidor General, en carta de seis de junio de seiscientos y setenta y seis, se acostumbra con los interinarios en este Santo Oficio, porque, aunque discurríamos escusarnos con el motivo de extrangería, todavía en el supuesto de dicha certificacion y que no se atribuyese la negacion a impedir el órden de Vuestra Alteza y del empeño del Virey, nos pareció no ser bastante para certificarle. 110

del state esta Pacific<mark>acione processo di volue de extantale</mark> con los comos com malacarios e la parelegai, pero lo

10. Carta de los Inquisideres de 26 de agosto de 1729.

CAPÍTULO XXIV

all one discount is all along a lines descent france and

Escándalo producido en Buenos Aires por los sermones de un franciscano.—Desintelijencias entre los Inquisidores.—Cargos contra Ibañez.—Quejas del Tribunal por el estado a que habian llegado sus negocios.—Es penitenciado el ingles Roberto Shaw.—Anto de fe de 12 de julio de 1733.—El Tribunal intenta procesar a don Pedro de Peralta Barnuevo por haber impreso la relacion de esta ceremonia.—

Los Triunfos del Santo Oficio peruano i el nuevo auto de 23 de diciembre de 1736.—Celébrase otro auto de fe en 11 de noviembre del año siguiente.

La influencia inquisitorial se habia hecho sentir hasta la época de que damos cuenta, de una manera poco eficaz en la apartada ciudad de Buenos Aires; pero al fin hubo de llamar la atencion del Tribunal lo que estaba ocurriendo allí con un padre franciscano llamado Fr. Juan de Arregui, denunciado de haber proferido proposiciones escandalosas en un sermon de la Octava de la Vírjen, i que llegara a motivar un pasquin que se fijó en las partes mas públicas de la ciudad. Para la averiguacion de estos hechos, escribieron los jueces al comisario, que lo era por entónces el canónigo Jorje Antonio Melendez de Figueroa, i el cual, despues de haber recibido las informaciones del caso, escribia, a su vez, a los Inquisidores diciendo que todos los testigos, unánimes i contestes, afirmaban que el predicador había dicho que "María Santísima era la yegua blanca de Rua, en que paseaba el Santísimo Sacramento, a que habia añadido que los evanjelios eran caballos de lazo, i frase que se comentaba en el pasquin aludido "de que siendo yegua María, el Padre seria caballo y el Hijo potrillo." Fueran éstas chocheces del padre Arregui, pues era ya mui anciano, o hijas solo de su ignorancia, era lo cierto que a sus prédicas iba mucha jente, "como a farsa o comedia, mas que a recibir buen ejemplo de su doctrina, a un rato de zumba y divertimiento, porque en ellas nombraba por sus propios nombres a diferentes personas de su relijion y legos ridículos, como a otras personas de este jaez del pueblo, con que motivaba a carcajadas de risa al auditorio. « Mas, como Arregui era cristiano viejo, el padre de provincia mas antiguo, emparentado con los miembros del Cabildo, hermano del Obispo del Cuzco i mui amigo del Gobernador, no solo no fué privado del púlpito sino que, mediante al empeño de las mismas personas indicadas, fué ascendido al gobierno del obispado, miéntras le llegaban las bulas para consagrarse: circunstancías de que el comisario se manifestaba mui contristado, pues temia, i con razon, que en tan alto cargo nadie le fuese a la mano, con la desestimacion del puesto que se deja comprender, especialmente, como lo espresaba en su rela-cion a los Inquisidores, "a vista de los hereges del real asiento de Inglaterra, en que seran mayores los escánda-los que se orijinarán en los ridículos sermones de este sujeto'; concluyendo por pedir al Tribunal, ya que él nada podia hacer, con que se pusiesen estos hechos en noticia del confesor del Rei, y que no habian de impedir al fin que Arregui ascendiese al obispado i lo gobernase hasta su muerte, ocurrida en 1734².

Como de ordinario, no eran mui cordiales las relaciones que los Inquisidores guardaban entre sí. En efecto, habia entrado a desempeñar la fiscalía en agosto de 1722³ el doctor Cristóbal Sanchez Calderon, mozo que, si bien gra-duado en Alcalá, no pasaba de los veintiocho años, en lugar de Gutierrez de Cevallos, que ascendió a segundo inquisidor, i a quien hubo de reemplazar mas tarde en este puesto por su promocion al obispado de Tucuman, en

17304.

1. Carta de 3 de junio de 1781.

2. Alcedo en la palabra Buenos Aires.

3. Carta del Tribunal de 31 de mayo de 1784. 4. José García Gutierrez de Cevallos, que algunos años despues de

haber sido promovido al obispado de Tucuman, fué ascendido al arzo-

Ibañez que en virtud de su antigüedad seguia presidiendo el Tribunal, luego se ligó estrechamente con Calderon, i tan pronto como Gutierrez de Cevallos recibió el título de su promocion, le envió recado con el secretario indicándole que se escusase de seguir asistiendo a las audiencias. "Yo, dice aquél, hablando de este incidente, procuré hacer de necesidad virtud, conociendo que ninguna dilijencia habia de bastar a reducirlos de su siniestra intencion, pero por cumplir con mi celo y devocion al Santo Oficio y lastimarme muy de veras el grande atraso del despacho, habiendo reos de trece años de prision y once que yo haciendo oficio de fiscal, les puse la acusacion por delitos de formal molinismo5.... les manifesté a los Inquisidores mi ánimo de asistir siempre." Pero Ibañez, apesar de su enfermedad de parálisis, que lo retenia en ocasiones impedido por mas de tres meses, no cejó en su primera resolucion, i, por el contrario, con motivo de una fiesta que hubo en la capilla del Tribunal i por cuya asistencia cada uno de los jueces se hacia pagar ocho pesos de propina, orde-

bispado de Lima, fué caballero del hábito de Santiago i colejial del colejio del Rei en Salamanca. El obispo Villarroel en su Gobierno eclesiástico pacífico, tomo II, páj. 54, refiriendo cierto lance del Arzobispo, dice que «tenia muchas ayudas de costa para errar en el punto: ser muy caballero, muy rico, muy reciente prelado, con su punta de colérico.» En 20 de diciembre, los ministros que sucedieron a Gutierrez en el Tribunal, remitieron al Consejo unos autos, de que constaba que habiendo ido a visitar el monasterio de monjas del Prado, salió toda la comunidad a recibirle a la portería i que en la conversacion que tuvo alli con las madres les refirió que siendo obispo de Córdova del Tucuman, se habia visto obligado a sacar a una monja del convento del Cármen porque mantenia una comunicación entre la portería i su celda, donde se veia a solas con cierto bienhechor del monasterio, «esto es, mis madres, dijo S. I., que el dicho le echaba la pierna a la monja. Les preguntó que para qué se habian metido monjas, y como le respondiesen que para buscar a Dios con toda perfeccion, les replicó que para eso mejor fuera haberse casado y procrear el mundo, añadiendo, yo no he sido jamas aturdido, y si en mi mano estuviera, de las cuatro partes y de las comunidades de frailes, quitara las dos o tres, y lo mismo de las monjas.»

5. El Inquisidor se refiere en este párrafo a la causa del jesuita chileno Juan Francisco Ulloa i sus secuaces Solis, Velasco, etc., de que daremos cuenta en nuestra historia del Tribunal del Santo Oficio en Chile. Nótese que solo en ese momento se le hacia escrúpulo al denunciante la larga duracion de los procesos de esos reos, siendo que, como él lo con-

fiesa, hacia once años a que les habia puesto la acusacion.

nó que no se le acndiese con ella al nuevo obispo: lo que no impidió, sin embargo, segun éste asegura, que siguiera visitándole i aun cumplimentándole puntualmente en los dias de su santo.

Llegó en ésto el 12 de enero de 1731, en que habiendo ido el virei Marques de Castelfuerte a visitar a Gutierrez, que continuaba viviendo en el edificio de la Inquisicion, manifestó el deseo de que se le permitiese conocer las salas i dependencias del Tribunal que fuese lícito inspeccionar. En este momento se hallaba allí inmediato el negro barrendero, que era el que guardaba las llaves, i habiéndole llamado el Inquisidor, bajaron los tres a que el Virei viese la sala de audiencia i la capilla, únicas partes del edificio que se dejaban visitar aun a los personajes de la nota de los Vireyes⁶. De regreso, pasó el negro por la puerta de la habitacion del fiscal, el cual permanecia miéntras tanto escondido tras del arco del zaguan, i haciendo que el alcaide le preguntase si habia visto el Virei la sala del Tribunal, i como el interrogado negase, replicó Sanchez, que bien sabia la parte del edificio que habia visitado el Virei, "como no haya visto el Tribunal, está bien lo demas." Mas, al salir de la audiencia el primer dia en que la hubo, sigue refiriendo Gutierrez, al llegar a la portería, en presencia de los notarios i criados, Ibañez, encarándose al licenciado presbítero Antonio de Luzurriaga, que hacia de portero, le dijo: "la llave del Tribunal no se fia a nadie, que ha sido muy grande atrevimiento haberlo abierto sin mi licencia, porque el señor don José es ya obispo y no manda aquí, que aquí solo yo mando, y por mi ausencia, el señor fiscal: despues de lo cual aquella misma tarde se despidió al negro.

Este suceso no podia pasar desapercibido en la ciudad, siendo tan grande, en efecto, el rumor que se levantó en ella, que Ibañez, al cabo de tres dias, llamó al sacristan para preguntarle con qué pretesto habia despedido al negro, i como se le respondiese que por cierto descuido que tu-

^{6.} Ni aun el Arzobispo-Virei habia logrado ver mas de lo que le fué mostrado al Marques. Véase una carta de Gutierrez citada mas adelante.

viera con las lámparas, le mandó que le hiciese volver a su oficio; pero aquél, que "debajo de su tiznado color, espresaba Gutierrez, es de mucha razon y punto", se negó a ello redondamente.

Miéntras esto pasaba en el Santo Oficio, el Virei envió a uno de sus jentiles-hombres a casa de Gutierrez para pedirle que le informase de lo sucedido, i pasando en persona a verle en aquella misma tarde para espresarle cuán sentido se hallaba con el proceder de Ibañez; a quien el obispo procuró entónces disculpar, manifestándole que aquel era solo un negocio entre compañeros, de que él no debia darse por aludido... Despues de esto, Ibañez vino a comprender que el paso que habia dado era manifiestamente ofensivo al Virei, a quien dió sus escusas, haciéndole presente que su enojo habia nacido de que no se le hubiese avisado que estaba en las casas de la Inquisicion para haberle hecho en persona los honores correspon-

dientes a su rango.

Esplicando Gutierrez al Consejo la razon de la malquerencia de sus colegas hácia él, entra en algunos pormenores que conviene declarar. Atribuíala, en primer lugar, a los numerosos asuetos que los jueces acostumbraban darse con cualquier pretesto, i eso "fuera de los de tabla, que son, con poca diferencia, la mitad del año, n siendo que el sueldo de que disfrutaban, tanto Ibañez como Calderon, ascendente a cuatro mil novecientos sesenta i tres pesos i pico, sin ayudas de costas7, bien les hubiera permitido escusarse de semejantes holganzas; el haberse el esponente resistido a que Ibañez nombrase de secretario a Lorenzo Rizo, que hacia de relator en lo civil, empeño en que habia salido mal, por cuanto el candidato resultó ser hijo bastardo de un jenoves i de una mujer espúria de cierto eclesiástico, interesado, mui codicioso i tan mal reputado, que tenia al Tribunal con dos mil quejosos en su ministerio de relator, por mas estofado que se hallase con su grado de doctor. Referia, ademas, que otro tanto habia ocurrido en el nombramiento de un consultor i en el del cirujano del Tribunal, recaido en un José de Ayala, mulato, i por aña-

^{7.} Carta de los Inquisidores de 31 de mayo de 1734.

didura, espósito; concluyendo todavía por afirmar que el jefe de la Inquisicion acostumbraba valerse siempre de criados mestizos o mulatos, i hasta de un indio neto, por quien se empeñara con el Arzobispo para que le ordenara, como lo habia conseguido, porque así se imajinaba mandar con mas absolutismo en ellos, máxima que igualmente pretendia aplicar a todos los dependientes del Santo Oficio.

Citaba, en seguida, Gutierrez los abusos cometidos por su colega en la eleccion de las niñas huérfanas que habian de entrar al colejio, cuyo patronato tenia; que hacia nueve años a que no hacia publicar edictos; que habia alterado las horas de audiencia; i, por fin, que apesar de las denuncias que habia contra el Comisario de Jauja, i entre otras, una sobre ciertas estocadas que habia tirado una noche, andando en hábito seglar, a don Pedro de Salazar i que se le habian justificado por informacion de doce testigos, sostenia el fiscal que la tal informacion no merecia ninguna fe, i en consecuencia, que no existian méritos pa-

ra proceder contra el delincuente.8

Debemos citar aquí tambien, que ya se trata de esclarecer la conducta del inquisidor mas antiguo, una acusacion que le hacian en cuerpo sus demas colegas, a saber, que se habia a tal punto familiarizado con el jesuita Gabriel de Orduña que no se miraba en revelarle el secreto de cuanto pasaba en el Tribunal, "manifestando en amistad mas allá de su obligacion; siendo que el jesuita, con poco recato, no demostraba empacho alguno en revelar esas confidencias, con tanto estremo, que ni aun sus intimas relaciones con el amigo decidido con quien contaba en la Inquisicion le valieran para que por su inconsiderado proceder se le encausase "como oblocuente e injurioso al Santo Oficio." Hubo al fin que dar cuenta de ello al Consejo, el cual dispuso que el mismo Ibañez llamase al reo para significarle se contuviese en sus palabras i tratase en adelante al Santo Oficio con el respeto i veneracion que merecia: disposicion que al fin no pudo cumplirse porque, bien fuera por una circunstancia casual, o por las

^{8.} Carta de 30 de abril de 1731.

buenas intelijencias que la Compañía mantenia en España, la resolucion del Consejo llegó a saberse en Lima ántes de que se diese lectura a la órden del Consejo, de que lastimadísimos los ministros esclamaban dirijiéndose a aquel alto cuerpo: "en ésto podrá V. A. conocer el estado a que ha llegado en este tiempo el Santo Oficio, sobre que solo nos queda lugar a la compasion y rogar a V. A. por el remedio."

Habian, miéntras tanto, trascurrido cinco años sin que la capital hubiese presenciado ningun auto de fe, ni aun de los menores que se celebraban en la capilla del Tribunal o en la iglesia de los domínicos, hasta que por los fines de 1730 se presentó en la persona de Roberto Shaw, el solo penitenciado, la ocasion de uno, acaso el mas pobre

de cuantos hasta entónces habian tenido lugar.

Era aquel un marinero de la espedicion de Clipperton, natural de Halifax, que desertándose en Panamá i metiéndose en un barco español habia ido a parar al Callao i de ahí al Cuzco. Preso "por hereje y calvinista de profesion," despues de nueve meses de cárcel, pidió que le bautizasen, manifestando que queria reconciliarse con la Iglesia católica. Diósele, en consecuencia, como instructor a Fr. Tomas Correy, a quien, despues de tenerlo medianamente instruido en las verdades de la relijion, con poco aprovechamiento de ellas, se le huyó un buen dia, despues de descerrajarle un baul i de llevarle algunas alhajas i ciento sesenta pesos en plata, para ir a parecer a Puno, donde se habia establecido con una carnicería, en union de una mulata esclava i de una mujer española. Llevado nuevamente a Lima i conclusa su causa, se le mandó absolver ad cautelam, sin abjuracion, con órden de que se confesase tres veces en el primer año i rezase todos los sábados, de rodillas, un tercio del rosario.

Mas notable habia de ser el auto que se acordó tuviese lugar el dia 12 de julio de 1733, a cuyo efecto pasó Sanchez Calderon a manifestar esta resolucion al Virei, Marqués de Castelfuerte, quien no solo ofreció para el auto el concurso de las milicias i la asistencia de la Audiencia,

^{9.} Carta de 12 de enero de 1739.

sino que aseguró que podia tambien contarse con su pre-sencia. Volvió el Fiscal al dia siguiente a tributar las gracias al Marqués i a significarle al mismo tiempo que por el estado de atraso en que se encontraban las rentas del municipio, el auto se celebraria en la iglesia de Santo Domingo i no en la plaza, único sitio a que sus anteceso-res habían acostumbrado concurrir cuando no se hallaban de incógnito dentro de lo que vulgarmente llamaban jaulas. Porfió el Virei en que apesar de eso queria hallarse presente, i como no hubiera forma de disuadirle de su empeño, hubo de tener lugar la ceremonia como si se tratase de una pública10.

El mui famoso doctor don Pedro de Peralta Barnuevo i Rocha, a quien el Virei, deseando perpetuar el recuerdo de una fiesta cuya solemnidad en gran parte le era debi-da, dió el encargo de publicar su relacion, cuenta que "apénas habia amanecido el dia señalado, pasó una compa-ñía de infantería con fusil i bayoneta calada a guardar el cementerio del templo para contener al pueblo, cuya cu-riosidad era tan grande que fué necesario resistir lo mis-mo que se debia celebrar."

Junto el acompañamiento del Virey en Palacio, pasó en carroza a las casas de la Inquisicion i despues de apearse, penetró en el patio del Tribunal, con la Audiencia, Tribunal de Cuentas i el Cabildo, llegando hasta las gradas del Ante-tribunal, donde ya lo esperaban los Inquisidores, tomándolo al medio para comenzar luego la procesion.

Iba en la vanguardia un trozo de soldados de caballería,

Iba en la vanguardia un trozo de soldados de caballería, vestidos de rico paño azul con botonaduras de plata i bandas de terciopelo carmesí, rematadas de hevillaje igualmente de plata, con espada en mano. El resto de la caballería se habia abierto en dos alas para cojer en medio i protejer la procesion. Venian despues las compañías de infantería del presidio del Callao; luego seguia la cruz de la Catedral, llevada por el cura don Ignacio Diaz, acompañado de numerosos clérigos, revestidos de magníficos sobrepellices. Seguian los familiares, adornados de sus veneras i hábitos, los calificadores, títulos i caballeros que iban de padrinos, todos

con las insignias del Tribunal. Iban los reos que esta nobleza apadrinaba, en número de doce, conducidos por el alcaide de las cárceles, llevando el baston, insignia de su cargo, acompañado del nuncio del Tribunal. Llevaba luego el estandarte del Santo Tribunal su alguacil mayor, en medio de los dos alcaldes de la ciudad, sosteniendo cada uno una de las borlas. Seguia el Cabildo, el Tribunal de Cuentas i la Audiencia, sucediendo al oidor mas antiguo don José de Santiago Concha, el Virei, que tenia a su derecha a Ibañez de Peralta, i a su izquierda a Sanchez Calderon, cubiertos con sus chapeos o sombreros de ceremonia, a todos los cuales precedia inmediatamente la compañía de alabarderos. Tras del Virei, iban sus secretarios i jentiles hombres i otro trozo de caballería. La procesion ocupaba muchas cuadras entre el jentío que amenazaba desplomar los balcones, abriéndose la iglesia para dar paso al séquito. Los altares estaban cubiertos con velos negros, i a un lado del de Santo Domingo, se veia un tablado de dos gradas, cubierto de bayetas negras, del tamaño de la cúpula. En el presbiterio habia tres sillas con tres almohadas de terciopelo verde a los piés, debajo de un dosel, a cuyo frente se veia un crucifijo de marfil, i delante de la silla del medio, un sitial sin almohada, con otro crucifijo, i al lado una cajuela guarnecida de plata que encerraba los procesos de los reos, la cual habian traido en la procesion dos familiares. Sentóse allí el Virei i los Inquisidores, i por su órden el resto de la comitiva. El estandarte de la fe estaba en medio de la peaña del altar mayor, i los reos se colocaron en las gradas del tablado con las señales infamantes de sus delitos.

Comenzó en el altar mayor la misa un fraile domínico, quien, acabada la epístola, se sentó, i ofreció entónces el Inquisidor mas antiguo la campanilla a S. E.: sonóla, i pasándosela a aquél para que dirijiese el resto del acto se volvió hácia el Virei i le exijió el juramento de estilo. Salió en seguida al púlpito un mercedario a leer el juramento de la fé que debian hacer la Audiencia, Cabildos, etc., diciendo en el acto, dirijiéndose al pueblo: nalzad todos las manos, i diga cada uno juro a Dios, etc.. Siguió luego la lectura del edicto i constitucion de Pio V. Vino destono II

pues la lectura de las causas de los reos, para lo cual iban subiendo al púlpito cada uno de los señores diputados para este efecto, comenzando el mismo secretario del Santo Oficio, la de María de la Cruz, alias la Fijo, "hechicera, de casta negra, natural de esta ciudad, de edad de treinta y seis años, libre, y de estado casada, penitenciada por este Santo Oficio el año pasado de mil setecientos y diez y siete, por delitos de supersticion y bruxería. Sa-lió en cuerpo al auto, en forma de penitente, con las seña-les de coroza de supersticiosa, hipócrita, maléfica, y embustera, de soga gruesa al cuello y vela verde en las ma-nos, por haber reincidido en los inícuos artes referidos, solicitando personas a quienes dar medicamentos amatorios para ser queridas y lograr fortuna en el infame empleo de sus torpes tratos; haciéndolo ella de lo que así ganaba. Abjuró de levi, fué advertida, reprehendida y conminada, y condenada en que saliese el dia siguiente por las calles públicas y acostumbradas, en bestia de albarda, donde, a voz de pregonero que publicase su delito, le fue-sen dados doscientos azotes (de los cuales se le relevó por justos motivos, saliendo solo a la vergüenza) y en la pena de destierro de la corte de S. M. y de esta ciudad, al puerto de Arica, y en algunas penitencias instructivas de los misterios de nuestra santa fé y provechosas a su alma. Fué ésta apadrinada de los marqueses de Santiago y Monterico, familiares.

"Joseph Nicolas Michel, español, natural de la ciudad de la Paz en este reyno, y vecino de la villa de Oruro, de edad de mas de veinte y ocho años, exercitado en enseñar gramática a niños. Salió al auto en cuerpo y en forma de penitente, con coroza de supersticioso, hypócrita y embustero, soga gruesa al cuello y vela verde en las manos, por los delitos de haber dicho número de quarenta missas, sin tener órdenes algunas y haber usado de maleficios y artes mágicos, con que convertia a la vista en negros a los hombres blancos; y por el de la desesperacion, con que, desconfiando de la misericordia divina, intentó quitarse la vida varias veces en la misma cárcel, donde se le desató el lazo que se tenia echado al cuello: hallósele un emboltorio de varios instrumentos y yerbas, de que usaba

para sus maleficios. Abjuró de levi, fué advertido y reprehendido y comminado, y condenado en la pena de doscientos azotes, para el dia siguiente, y en la de destierro, en la forma que la reo antecedente, al presidio de Valdivia por siete años, con algunas penitencias saludables en el hospital de San Juan de Dios del mismo presidio, donde fuesse instruido en nuestra santa fe; y fué inhabilitado perpetuamente para ascender a sacros órdenes. Fueron sus padrinos, don Francisco de los Santos y Agüero y don Joachim de los Santos Agüero, regidores de

esta ciudad y familiares.

"Pedro Sigil, mestizo, natural de la villa de Guancavelica, residente en el pueblo de Atunyauyos en la provincia de Yauyos, de edad de quarenta años y de exercicio labrador. Salió en la forma que los precedentes, con coroza de supersticioso y sambenito de media aspa, soga gruesa y vela verde, por los delitos de haber hereticado y apostatado de nuestra santa fe cathólica, idolatrando y dando culto gentílico a sus ídolos, con sacrificios y adoraciones en su honor, oblaciones de bebidas y frutos de la tierra, y víctimas que degollaba delante de ellos, de carneros de Castilla y de otros animales de este pays, nombrados llamas, que ofrecia por medio de otra mestiza, que habia erigido en sacerdotisa de aquellas falsas aras, a quien prestaba summa reverencia: passando a afirmar que aquellos ídolos eran los autores de todos los bienes, dándoles la vida, el sustento y la abundancia de los frutos, y librándolos de las enfermedades y las pestes: actos idolá-tricos a que habia destinado en las semanas del año el dia mártes, y singularmente el precedente a las vísperas del Corpus Christi. La forma de estos sacrificios era la de matar aquellos animales para hacerlos comida de los ídolos, entrándoles el cuchillo por un costado; miéntras la sacerdotisa, oculta en un sótano u horno, estaba esperando la sangre vertida de mano de este apóstata, que se la entregaba cogida en unos vasos, que acá se llaman mates, para que la diese a beber a aquellos mismos ídolos, y des-pues la regasse por el suelo, donde la referida estaba con el quipo, que es un atado en que los naturales guardan sus trages y comidas. De que lograba el que los alcaldes de su pueblo le abonassen cien pesos por la cabeza de ganado que mataba por esta especie de sacrificios, y otros. Abjuró de vehementi y fué absuelto ad cautelam, y condenado en confiscacion de la mitad de sus bienes para la cámara y fisco de S. M. y para su receptor general en su real nombre. Fué asimismo advertido, reprehendido y comminado, y sentenciado a que el dia siguiente saliesse en bestia de albarda por las calles públicas y acostumbradas, desnudo, como los demas, de la cintura arriba, a la vergüenza, y en la pena de destierro de la villa de Madrid, corte de S. M., y de esta ciudad, por cinco años al presidio de Valdivia, y otras saludables. Fueron sus padrinos, don Pedro de Arce y don Balthasar Hurtado Giron, familiares.

"Calixto de Herazo, mestizo, natural de San Juan de Pasto, en la provincia de Quito, de exercicio labrador, de edad de mas de treinta años, y de estado casado, residente en Santiago de Guayaquil. Salió al auto en la forma que los antecedentes, con coroza en que estaban pintadas insignias de casado dos veces, soga y vela verde, por el delito de poligamia o haber contraido segundo matrimonio en la referida ciudad de Guayaquil, viviendo su primera muger en la villa de San Miguel de Ibarra de la provincia referida. Abjuró de levi, fué advertido, reprehendido y comminado, y condenado a que el dia siguien-te se le diesen, en la forma que a los demas, doscientos azotes, y en la pena de destiero de la villa de Madrid y de esta ciudad, por tiempo de quatro años al presidio de Valdivia, rebaxándosele de éstos los de su prision, con otras saludables. Y en quanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez eclesiástico ordinario, que de la causa puede y debe conocer. Fueron sus padrinos, don Pascual de Prada y don Juan Joseph de Herrera, familiares.

"Juan Domingo de Llano, alias de Espínola, natural de la ciudad de Génova, y residente en esta de Lima, de edad de treinta y tres años, de ejercicio cirujano y de estado casado. Salió en la forma que los precedentes, con coroza, en que estaban puestas insignias de casado dos veces, por el delito de poligamia o segundo matrimonio, que celebró en el pueblo de Corocotillo de la provincia de

Bracamoros, del corregimiento de Chachapoyas, en el obispado de Trujillo, viviendo su primera muger en esta ciudad. Abjuró de levi, fué advertido, reprehendido y conminado, y condenado a que el dia siguiente saliese por las calles públicas en la manera que los antecedentes, donde le fuesen dados doscientos azotes, cuyo castigo se le suspendió por justos motivos, mandándose que solo saliese a la vergüenza; y en la pena de destierro de la corte y capital referida, por tiempo de cuatro años al presidio de Valdivia, y en otras espirituales y edificativas. Y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez ordinario eclesiástico, que de la causa puede y debe conocer. Apadrináronle don Diego Miguel de la Presa, regidor perpétuo de esta ciudad, y don Luis Carrillo de Córdova,

marques de Conchan, familiares.

"María Atanasia, negra criolla, esclava, natural de esta ciudad, de edad de veinte y nueve años, y de estado casada. Salió en la forma referida, con coroza, en que se veian puestas insignias de casada dos veces, soga al cuello y vela verde en las manos, por el mismo delito de haber contraido segundo matrimonio en esta ciudad, viviendo en ella a un mismo tiempo su primer marido. Abjuró de levi, fué, como los demas, advertida, reprehendida y conminada, y condenada a que saliese por las calles públicas y acostumbradas en bestia de albada, desnuda de la cintura arriba, donde, a voz de pregonero que publicase su delito, le fuesen dados doscientos azotes; y en la pena del destierro por tiempo de cinco años al lugar que se le asignaria, rebajándole el de su prision, y en otras saludables y espirituales. Y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez ordinario eclesiástico, que de la causa puede y debe conocer. La apadrinaron don Francisco de Sosa y don Manuel Perez Victoriano, familiares del Santo Oficio.

"Manuel de Jesus, alias Zaboga, negro de Guinea, de casta congo, esclavo de la hacienda de San Juan que posee la sagrada Compañía de Jesus en el distrito de esta ciudad, de mas de sesenta años de edad, viudo. Salió al auto en la forma de penitencia que los reos antecedentes, con coroza de supersticioso, hipócrita, embustero, soga al

cuello y vela verde en las manos, por los delitos de la supersticion y la impostura, en cuyos infames artes era famoso maestro, como artífice de singulares maleficios, ejecutados con varias yerbas, cocimientos y fricciones inhonestas del cuerpo de las personas de ambos sexos, al tor-pe y engañoso fin de producir alguna fortuna en sus ilícitos amores, y a otros de curarlos de los dolores que sentian por los maleficios que les persuadia que padecian. En cuyas operaciones mezclaba varias cosas y palabras sagradas a los conjuros y santiguos que hacia, valiéndose del sacrílego auxilio de nombrar a los santos, y haciendo señales de cruz con palma bendita, sobre las cuales mandaba que pasasen las personas referidas; a quienes fricaba los desnudos cuerpos, con cuyes (animales semejantes a los conejos) y propinándoles bebidas de ciertas aguas confecionadas de varias inmundicias y polvos que finjia ser medicamentos de botica; vendiéndose por intelijente en medicina, por haber asistido en su mocedad a la botica de la referida sagrada Compañía, para lograr por precio de sus embustes las cantidades que les pedia. Abjuró de levi, fué advertido, reprehendido y conmimado, y condenado a que saliese por las calles públicas y acostumbradas, en la forma que los demas, donde le fuesen dados doscientos azotes (los cuales no se ejecutaron por justos motivos) y en la pena de destierro por tiempo de seis años al lugar que se le asignaria, y en otras instructivas y saludables. Fueron sus padrinos don Matías Vazquez de Acuña, conde la Vega del Ren, y don Gerónimo Vazquez de Acuña Iturgoyen, comisario general de la caballería y batallon de esta ciudad, familiares del Santo Oficio.

"Juan Joseph de Otarola, quarteron de mulato, libre, natural y vecino de esta ciudad, de edad de mas de quarenta años, de officio bordador y de estado casado; penitenciado que fué por el mismo Santo Officio en el año passado de mil setecientos y quince, por testigo formal y falso, para que cierta persona religiosa y professa celebrasse matrimonio, que desde luego se efectuó. Salió al auto en forma de penitente, con coroza, en que se veian insignias de casado dos veces, con soga gruesa al cuello, y vela verde en las manos, por el delito de haber contrai-

do segundo matrimonio en esta ciudad, viviendo en el pueblo de la Japallanga en la provincia de Xauxa, su primera muger. Abjuró de levi, fué advertido, reprehendido y comminado, y condenado en la pena de doscientos azotes, que se le diessen por las calles públicas, a voz de pregonero que publicasse su delito, en la de destierro por tiempo de cinco años al presidio de Valdivia, donde sirva a S. M. a racion y sin sueldo, y sea instruido por el comissario del Santo Officio en los misterios de nuestra santa fe y doctrina christiana, y en otras saludables y espirituales. Y en quanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez ordinario eclesiástico, que de la causa puede y debe conocer. Apadrináronle don Joseph de Llamas, general del Callao, y don Antonio Sarmiento Sotomayor,

conde del Portillo, familiares del Santo Officio.

"Juana Caldera, quarterona de mulato, libre, natural y vecina de esta ciudad, de edad de mas de treinta años, de estado casada, y sin exercicio alguno. Salió en cuerpo al auto, en forma de penitente, con coroza, en que estaban delineadas insignias de supersticiosa, hipócrita y embustera, soga y vela verde, por maestra famosa en las artes de supersticion y el maleficio, con que solicitaba personas a quienes propinar bebidas amatorias, atractivas de los hombres, así para que éstos las amasen, como para que no se apartasen de aquella ilícita comunicacion, con que lograban las conveniencias del dinero y fortuna que les producia. A que añadia varias aguas confeccionadas de diversas yerbas en que las bañaba, con encantaciones y conjuros, en que mezclaba palabras sagradas y la señal de la cruz: todo a efecto de vender este maléfico beneficio por la plata, que era el precio de su paga. Abjuró de levi, fué advertida, reprehendida y conminada, y condenada, como los precedentes, en la pena de doscientos azotes (que por justos motivos no se ejecutaron) y en la de destierro por tiempo de cuatro años, que hubiese de cumplir en la ciudad de Ica, reclusa en el beaterio de dicha ciudad, y en otras instructivas y saludables. Fueron sus padrinos, don Isidro Cosio, del órden de Alcántara, prior del Consulado de esta ciudad, y don Juan Antonio de Tagle, familiares del Santo Oficio. "María de Fuentes, mestiza, natural del pueblo de la Gloria, de la jurisdiccion de Santiago de Chile, en que era residente, de edad de mas de treinta y seis años, de oficio tejedora, de estado casada y sirviente en el hospital de San Juan de Dios. Salió en la forma que los reos antecedentes, con coroza pintada de insignias de casada dos veces, por el delito de haber contraido segundo matrimonio en dicha ciudad de Santiago, viviendo su primer marido. Abjuró de levi, fué advertida, reprehendida, y conminada en la forma que los demas, en la pena de doscientos azotes, y en la de destierro por espacio de tres años al lugar donde se le señalase por el Santo Tribunal, y en otras espirituales e instructivas. Y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez ordinario eclesiástico, que de la causa pudiese y debiese conocer. Fueron sus padrinos don Luis de Oviedo y Echaburu, conde de la Gran-

ja, y don Francisco Hurtado de Mendoza.

"Francisco de las Infantas, mestizo, natural del pueblo de Lucanas de la provincia de Otoca, en el obispado de Guamanga, residente en la de Abancay, de edad de mas de cuarenta años, de oficio labrador y de estado casado. Salió en la forma de penitente que los demas, con coroza, y en ella insignias de casado dos veces, por el delito de la poligamia, cometido en haber celebrado segundo matrinio en el valle de Abancay, viviendo su primera muger en dicho pueblo Lucanas. Abjuró de levi, fué advertido, reprehendido y conminado, y condenado a que se le diesen doscientos azotes, y en la pena de destierro en la manera que los antecedentes, por tiempo de cuatro años, al lugar que se le señalaria por el Santo Tribunal, como lo fué el de la isla del Callao, donde trabajase en cortar piedra, y otras saludables. Y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez eclesiástico ordinario, que de la causa puede y debe conocer. Apadrináronle don Francisco de Paredes y Clerque, marques de Salinas, y don Agustin de Echeverría Zuloaga, marques de Sotohermoso.

"Sebastiana de Figueroa, cuarterona de mestizo, natural y vecina de la ciudad de Leon de Guánuco, de estado viuda, de edad de mas de sesenta años, y de ejercicio hiladora. Salió en forma de penitente que los reos prece-

dentes, con coroza, en que estaban pintadas insignias de supersticiosa, hipócrita, embustera, y con sambenito de media aspa, soga y vela verde, por los delitos de haber hereticado y apostatado de nuestra santa fe católica, dando adoracion y culto al demonio, y valiéndose de este maestro del engaño para los que ejecutaba, y para los diabólicos artes con que pervertia a unos y maleficiaba a otros, con daños que les hacia en sus personas y en sus bienes y causando a algunos el aborrecimiento a los que amaban: exercicio en que por medio de supersticiosos medicamentos adivinaba a otros su próxima muerte, cuya prediccion comprobaba lo triste del suceso. A que añadia diversos otros maleficios, haciendo a varias personas fricciones con yerbas prevenidas, y con cierto animalillo de color blanco, en cuyo vientre (que para esto abria) las introducia con alguna plata; sin que por esto muriese el referido animalillo, a quien, hallado despues vivo, arrojó a un rio. En que no parando sus delitos, pasó a cometer los de quitar a muchas personas la vida, y a otros encantos, como al de embarazar la voz a alguno por medio de una espina atravesada en la garganta de un muñeco hecho de cera, (figuras de que se le hallaron varias, formadas de hombres y mugeres) y a los de usar de baños confeccionados de diferentes yerbas, que daba a las mugeres para ser queridas de sus galanes o maridos, con el torpe permiso de dejarlas libres para vivir con toda la licencia que deseaban, por la infatuacion que introducia en aquellos para que no la advirtiesen, vengándose, al contrario, de los que resistian semejante libertad, con la crueldad de fulminarles graves dolores y una total insensatez, a que despues de haber penado mucho tiempo, les hacia poner por término la muerte, fuera de otros muchos execrables crimenes que cometia, como sequaz famosa de la apostasía e insigne artifice del maleficio. Abjuró de vehementi, fué advertida, reprehendida y conminada, y condenada en confiscacion de la mitad de sus bienes para la cámara y fisco de S. M. y su receptor general en su real nombre, y que al dia siguiente se le diesen doscientos azotes en la forma que a los demas (los cuales se le remitieron por justos motivos) y en la pena-de destierro por cuatro años

al lugar que se le señalase por el Santo Tribunal, donde fuese instruida en los misterios de nuestra santa fe, con otras saludables y espirituales. Fueron sus padrinos don Joseph de Tagle Bracho, marques de Torre Tagle, y don Ventura Lobaton y Hazaña, familiares del Santo Oficio. "Concluida la lectura de las causas y sentencias, bajaron los reos de el tablado donde estaban, y conducidos al

presbiterio de la capilla mayor, se separaron de los demas los dos que tenian sambenito de media aspa, e hincados de Aulestia, como secretario del Secreto. Y levantado en pié el señor Inquisidor mas antiguo, doctor don Gaspar Ibañez, con estola morada al cuello, recitó en el Manual Romano las oraciones señaladas, a que habiendo seguido el himno Veni creator spiritus, cantado con devota ento-nacion por la comunidad de los religiosos asistentes, hizo el referido señor Inquisidor a los postrados reos las preguntas de los artículos de la fe, en cuyas respuestas manifestaron su creencia y su instruccion; y pasando a decir el psalmo del *Miserere* destinado a la penitente ceremonia, los clérigos que habian acompañado la cruz de la mayor parroquia, que ya allí se hallaban prevenidos, como sacros ministros de la piadosa pena, les herian con sendas varas las espaldas, haciéndole a cada verso los repetidos varas las espaldas, haciéndole a cada verso los repetidos golpes, ecos de arrepentimiento de las voces de la contricion: acto a que sucedió la absolucion que les dió el Inquisidor, segun la forma del mismo Manual y el sacro estilo de semejantes casos. Despues de cuya accion, apartados los dos reos referidos, llegaron los demas, y arrodillados ante los mismos señores en la forma que aquellos, pronunciaron la abjuracion de levi, que les fué leyendo el mismo secretario. Con que habilitados todos por mano de la penitencia a la asistencia del sacrosanto sacrificio de la misa, que habia suspendido la presencia de los que ántes eran detestables, prosiguió luego en el altar mayor, ante cuya peaña postrados éstos, y encendidas las velas que llevaban, al tiempo del Sanctus, fué cada uno besando la

mano del sacerdote, luego que se acabó la misa, con que se terminó toda la accion del templo». En el mismo órden que habia ido, fué el Virei en proce-sion a dejar a los Inquisidores, hasta despedirlos a la puerta del Tribunal.

Al dia siguiente salieron los reos entre las compañías de a caballo i ministros ordinarios del Santo Oficio i familiares que los conducian, montados en caballos adornados de ricos jaeces, con sus insignias i varas de justicia, seguidos del Alguacil mayor i del secretario ménos antigno, tambien "en caballos de manejo", con gualdrapas de terciopelo negro. Los penitenciados, "unos a la verguenza i otros al dolor, fueron llevados por las calles acostumbradas, donde la cabeza i la espalda, sujetas a la coroza i al azote, tuvieron la asistencia de la infamia i el golpe, que formaban todo el tenor del castigo."11

Pero acaso lo mas orijinal de este auto fué la escapada que hizo su panejirista e historiador de caer en las manos de los Inquisidores cuyo fama colocaba tan alto; pues con ocasion de haberse notado en la relacion algunas proposiciones que "se habian hecho reparables," estuvo a pique de ser encausado, debiendo su salvacion solo a que por haber trabajado de órden del Virei, los jueces no se atrevieron a procesarlo, temiendo se siguiesen "perniciosas consecuencias, por no haber de persuadirse se hacia por causa de las proposiciones, sino en odio de que corran pú-

blicos sus simulados aplausos. 112 El ejemplo del doctor Peralta Barnuevo, encontró, con todo, bien pronto un imitador en don José Bermudez de la Torre y Solier, alguacil mayor de la Audiencia i con-sultor del Tribunal, al cual con reverente humildad dedicó su libro Triunfos del Santo Oficio peruano, en que se contiene la relacion de los dos autos de fe celebrados el 23 de diciembre de 1736 i el 11 de noviembre del año

siguiente.

Obra citada de Peralta Barnuevo.
 Carta de 18 de noviembre de 1733. En el Consejo se ordenó, sin embargo, que las proposiciones se calificasen i votasen, i sin pasar a vias de hecho, se enviase el espediente a Madrid. Carta de los Inqui-sidores de 16 de febrero de 1735.

Como era de costumbre en tales casos, el fiscal Diego de Unda, que por ascenso de Sanchez Calderon, habia pasado a ocupar el puesto que éste dejaba vacante, fué a trasmitir la noticia al Virei Marques de Villagarcia, i para que llevase el estandarte de la fe, a su hijo, que servia de capitan de la guardia de alabarderos, i al Arzobispo, que no habia de asistir a la fiesta. El secretario Roman de Aulestía, con igual objeto, pasó a notificar a los Oidores, Cabildo Eclesiástico i Secular, a la Universidad i Consulado. Hízose, en seguida, la publicacion de estilo con ostentoso aparato, i ya listos los tablados en la plaza i colocados en su sitio el Virei e Inquisidores, dijo el sermon acostumbrado el padre Fr. Juan de Gacitua; se prestó el juramento de estilo, i acto continuo, se dió principio a la lectura de las causas de los reos.

Fueron éstos: Antonia Osorio, alias la manchada, mulata, limeña, viuda, de cuarenta ños, acusada de propinar maleficios amatorios, que se presentó (como los demas reos de este delito) en cuerpo, en forma de penitente, con sambenito de media aspa, coroza de supersticiosa, soga gruesa al cuello i vela verde en las manos: abjuró de vehementi, fué absuelta ad cautelam, i condenada a que saliese al dia siguiente por las calles públicas, en bestia de albarda, desnuda de la cintura arriba, i recibiese doscientos azotes a voz de pregonero, con destierro a Guaya-

quil por diez años, i otras penitencias.

Micaela de Zavala, cuarterona de mulata, tambien limeña, soltera, de treinta i tres años, vendedora de jamon;

i María Teresa de Mallavin, esclava, de veintiocho.

María Hernandez, alias la pulga, i su hija María Feliciana Fritis, alias la pulga menor, chilenas; Sabina Rosalía de la Vega, mulata libre, natural del pueblo de Caravelli, de cuarenta años, casada, de oficio hilandera; Teodora de Villarroel, natural i vecina de Lima, de veintiocho años, sin oficio, soltera; Rosa de Ochoa, alias la Pulis, negra criolla, limeña, soltera, sin oficio; todas las cuales recibieron la misma pena de la primera.

Juan de Ochoa, lego espulso de Santo Domingo, limeña, de cuarenta años, conocido por galante i obsequioso familiar de algunas de las antecedentes, i, entre ellas, por el título i renombre de la "docta pluma", que salió al auto, en cuerpo, en forma de penitente, con sambenito de media aspa i demas insignias, abjuró de vehementi, fué advertido, reprendido, conminado i absuelto ad cautelam por sospechoso en la fe; i por justos motivos, dice Bermudez, "se le relevó de la pena de azotes, dispensándosele a esta docta pluma que se le diera el grado de maestro en diabólicas artes i doctor en malvada brujería, sin paseo en que se oyese el rumor de trompetas i atabales, dejando de sonar éstos en sus espaldas, i aquellos en las voces que

por él fuese echando el pregonero."

Felipe de la Torre, cuzqueño, casado, de cincuenta años, batihoja, i que ya habia sido sentenciado por polígamo en 1719, salió con sambenito de media aspa, coroza, soga al cuello, vela verde en las manos i mordaza en la boca, por haberse finjido reo del Santo Oficio, diciéndose relijioso sacerdote, i por blasfemias hereticales. Estando preso en la cárcel de corte, se le acusó de haber usado de figuras i yerbas para conseguir mujeres, habiendo intentado por tres veces ahorcarse en su prision. Abjuró de vehementi, fué absuelto ad cautelam, sentenciado a recibir doscientos azotes por las calles i a servir por tiempo de diez años a S. M. en Valdivia, a racion i sin sueldo, "y a cumplir otras saludables penitencias, instructivas de los misterios de nuestra santa fe, espirituales y edificativas."

Bernabé Morillo, alias Juan Bernabé de Otárola, negro criollo, esclavo, cocinero, residente en el Callao, testificado de pacto con el demonio, "y haberse introducido a asegurar a las mujeres estar maleficiadas, ofreciendo curarlas, sacarles de los cuerpos culebras y sapos, y darles fortuna con los hombres:" abjuró de vehementi i se le dieron dos-

cientos azotes.

María Josefa Cangas, negra, de mas de cincuenta años, que para vivir mas holgadamente con su amante, administró a su marido tales maleficios que le privó de razon. Abjuró de levi i fué sentenciada a servir cuatro años en un hospital.

Pascuala Gonzalez, negra, de Trujillo, tambien por he-

chicera, recibió una pena análoga a la anterior.

Nicolas de Araus i Borja, cuarteron de mulato, maestro

de primeras letras, que por medio de varillas i un sello de papel del Santo Oficio i pacto con el demonio, pretendia descubrir tesoros i riquezas. Fué desterrado a Valdivia

por cuatro años.

Por polígamos fueron condenados: Juan de la Cerda, quiteño, Juan Matías del Rosario, zapatero, que se casó primera vez en Santiago, Juan Bautista Gomez, Tomas José de Vertis, Matías de Cabrera, de Quito, Bernardo de Aguirre, arriero, de Arequipa, i el negro José Lorenzo de Gomendio, que se casó segunda vez en Concepcion: todos los cuales salieron en forma de penitentes, con coroza, insignias, soga gruesa i vela verde.

Juan Gonzalez de Rivera, que habia vivido entre los indios de Guanta, vistiéndose a su usanza i casádose allí con tres mujeres, i que ademas de espreso pacto con el demonio, se habia hecho agorero, valiéndose de las plumas i canto de las aves; abjuró de vehementi i fué absuelto ad cautelam, con servicio de tres años en la isla de San Lo-

renzo, a racion i sin sueldo.

Francisco Javier de Neira, clérigo santiaguino, de cuya

causa daremos cuenta en otra parte.

María Francisca Ana de Castro, alias la madama Castro, natural de Toledo, vecina de Lima, de cincuenta años, casada, por "judía judaizante, convicta, negativa y pertinaz, salió al auto en cuerpo, con sambenito o capotillo entero, de dos aspas y pintado de llamas y figuras espantosas y horribles, coroza en la cabeza, soga al cuello y cruz verde en las manos, y por observante de la ley de Moises, fué relajada en persona a la justicia y brazo secular, observando el Santo Tribunal en su sentencia la fórmula que acostumbra en la relajacion de reos, encargando a los jueces seculares se hayan benigna y piadosamente con ella."

En estatua salieron Pedro Nuñez de la Haba, i José Solis i Obando; siendo igualmente relajados en estatua el jesuita Juan Francisco Ulloa i Juan Francisco de Velasco, de cuyas causas, por referirse a Chile, trataremos en otro

lugar.

Terminada la lectura de las sentencias, se entregó para que se llevase a la hoguera a la Castro, i las estatuas i huesos de los reos a ella condenados, al jeneral Martin Mudana i Zamudio, asistido de sus tenientes i del escribano de cabildo para que diese fe de todo; i, entre las milicias que marchaban con bayoneta calada i un inmenso jentío, ny formando todos un perfecto círculo, termina el narrador de aquella trajedia, llegaron a ocupar el embarazado terreno, en cuyo espacioso ámbito se ejecutó el dispuesto suplicio, entregando la rea al estrecho dogal y despues a la encendida hoguera, que al furor de sus activas llamas la redujo a pálidas cenizas, en que igualmente quedaron sepultados las estatuas, como tambien los huesos del reo sentenciado a ásta que propiemente fué última pena en sentenciado a ésta que propiamente fué última pena, en que acompañó al incendio la ruina, para la total estincion de su memoria."

Maria Ana de Castro fué la última persona que el Tri-bunal del Santo Oficio de Lima condenó a la hoguera. Su causa i su muerte han dado tema a una novela que hemos

causa i su muerte han dado tema a una novela que hemos visto citada varias veces, pero que no conocemos.

El siguiente auto de fe se celebró, como hemos indicado, el 11 de noviembre del año siguiente, en la capilla del Rosario de la iglesia de los domínicos, donde se erijió una tribuna con celosías para que asistiese el Virei a ver penitenciar las personas que a continuacion se espresan.

Juan Ferreira o Juan Antonio Pereira, soltero, corredor, acusado de que despues de la celebracion del auto de 28 de dicembre de 1736, en que habia sido relajada por judía judaizante Mariana de Castro, habia dicho: "las brujas estan sueltas y Mariana de Castro quemada; miren que tierra esta! Qué Cristo, ni Cristo! Cristo no fué judío?": por cuyas proposiciones i otras semejantes, despues que le secuestraron sus bienes, fué encerrado en cárceles secretas el 8 de enero de 1787. En sus confesiones decretas el 8 de enero de 1787. En sus confesiones declaró el reo haber espresado que al tiempo de dar garrote a la Castro, junto al quemadero, habia manifestado mu-cho esfuerzo i valor, poniéndose ella misma el cordel i arreglándose el cabello para morir. Contando el discurso de su vida dijo que, siendo soldado, fué hecho prisionero

^{13.} Triunfos del Santo Oficio peruano, folio 159: Para mayores de-talles de este auto remitimos al lector a la parte de nuestro libro referente a Chile.

en la batalla de Almansa, i que una vez en libertad, habia pasado al Brasil, Buenos Aires i Lima, por la vía de Chile. Votado a tormento i cuando ya iba a ser puesto en la mancuerda, se descubrió que tenia una gran hernia, lo que si bien le permitió escapar de la tortura por el peligro en que su vida podia hallarse, no le libró de las abjuraciones de estilo i de recibir doscientos azotes.

Maria Antonia, negra criolla, esclava, que invocaba al diablo valiéndose de muñecos, i guardaba un cuernecito de chibato, creyendo que tenia la virtud de impedir que su amante cayese en brazos de otra, hechos que fueron calificados de heréticos i de que arguian pacto espreso con el demonio, i que por lo tanto, constituian a la reo vehementemente sospechosa en la fe, lo cual le valió que se le aplicasen no pocos azotes.

José Calvo, tambien negro criollo, que se ejercitaba en varias especies de suertes invocando al diablo cojuelo; Silvestra Molero, alias la china Silvestra, casada i costurera, en cuya habitacion se reunian las maestras del arte divi-

natorio i hechiceras.

Catalina Bohorquez, limeña, de veintitres años, que por haber nacido tuerta i una prima suya mui hermosa, en venganza de Dios que tal agravio le hiciera, cuando se confesaba se acusaba solo de los pecados leves, enseñando a las niñas el arte de pecar a fin de que por su parte tambien le ofendiesen.

Nicolasa de Cuadros, de cincuenta años, casada en Lima, que se acompañaba de un negro su amante para dar baños i propinar remedios a los que deseaban obtener buenos sucesos en sus amores; Félix Canelas, que habia sido penitenciado ya dos veces por sortílego, compañero de la reo antecedente; i Juan Baustista Vera Villavicencio por casado dos veces.

No habia aun trascurrido un mes desde la celebracion de este auto cuando moria Ibañez a la edad de sesenta

años.

Apesar de tan repetidas muestras de los castigos que el Tribunal habia estado decretando en los últimos tiempos, encontraron todavía los ministros material abundante para nuevas condenaciones, de que dan buena muestra

los reos siguientes:

Francisco Hazaña, negro bozal, de casta terranova, acreditado de brujo i que curaba los maleficios con palma bendita, romero i olivo tostados en un tiesto de greda, zahumando la casa, asperjando con agua bendita los rincones, i "aleteando" con la capa como para espantar alguna cosa, hasta llegar a la puerta de calle, donde enterraba un cui prieto, clavado con alfileres.

Luisa Contreras, negra criolla de Lima, soltera, de treinta años, que se valia de remedios prohibidos para que la quisiese su galan, i Ursula Blanco, mestiza, natural de Guamanga, hilandera, de cuarenta años, por el mismo delito.

Dominga de Rojas, natural de Pisco, que sospechando estar maleficiada por cierta mujer, habia buscado un maestro del arte que le habia recomendado que procurase un zapato viejo de su enemiga i un cuerno, i que haciendo un agujero en la puerta por donde entrase, enterrase ambas cosas, llenando previamente el cuerno con ajos, ají seco i sal, i en seguida orinando i escupiendo en él, con lo cual

era seguro que habia de atajar el paso a la bruja.

Rafaela Rodriguez, casada, de veintiseis años, vendedora de gallinas, que se valia de hechiceros a fin de escapar del mal trato que le daba su marido. Es curioso lo que ejecutó en compañía de otra mujer a fin de impedir que un amigo fuese desterrado a Valdivia. Dispuso tres muñecos, que representaban otras tantas personas de autoridad ny egercicion, los dos vestidos de golilla i el tercero de escarlata, i así dispuestos, pusieron sobre carbones encendidos una olla con aguardiente, coca mascada i azúcar, i levantando la olla en alto, azotaban la llama con los muñecos, invocando al demonio con las palabras, neojuelo, que no vaya fulano a Valdivian, para cuyo efecto todas las de la asamblea se quitaban previamente los rosarios, bebian aguardiente i fumaban cigarros.

Bartolomé de Cisneros, limeño, cigarrero, de treinta i tres años, denunciado por su mujer de que haciendo ella una novena a San José i no habiendo obtenido lo que deseaba, dijo que San José, ni la.... i otras espresiones de

este calibre.

Francisca de Mondragon, alias la cagatecho, cuarterona, del Callao, que pretendia curarse de un maleficio; María Monserrate i Santisteban, mulata, de treinta años, que inconsolable por el abandono de su amante, buscaba remedios a su pena consultando hechiceras; Petronila Ortiz, mulata, lavandera, acusada por cierta mujer que decia la tenia maleficiada; i Juana Novoa, residente en Trujillo, que por medio de hechizos pretendia volver a su amistad a su seductor.

Cayetano Zenteno, cuarteron de mulato, arriero, denunciado de que yendo cerca de unas huacas, habia co-

menzado a renegar i votar desesperadamente.

Roque de Espilcueta, natural de Buenos Aires, tratante, de cuarenta i un años, acusado de doble matrimonio; Fr. Manuel de Guzman Vargas de la Cadena, corista del convento de San Agustin de Lima, que se denunció de haber confesado a una mujer; Ignacio de Chanis i Echeverría, natural de Azpeitia, comerciante, casado en Córdova de Tucuman i en Guayaquil; Juan Antonio Neira, que se casó tambien dos veces i una de ellas en Concepcion; i María del Rosario Perales, alias Muzanga, mulata, viuda,

vecina de Lima, por hechos sortílegos.

Nicolas Flores, clérigo, cura de la doctrina de San Pedro del arzobispado de los Reyes, de cuarenta i ocho años, acusado de haber escrito un papel en que con relacion a los confesores que habian auxiliado a la Castro, sostenia que la reo habia sido injustamente acusada, contraviniendo de esta manera a los dispuesto por el Tribunal de que nadie hablase ni tratase sobre la materia. Fué acusado igualmente de que en un escrito que enviaba al obispo del Cuzco, dándole cuenta del auto de fe en que el padre Ulloa habia sido quemado en estatua, se afirmaba en que no habia podido condenársele a dicha pena por no haber mediado contumacia de parte del reo. Estas proposiciones fueron calificadas por el fiscal como "heréticas de fautoría, escandalosas, temerarias, denigrativas e injuriosas", concluyendo por pedir que Flores fuese puesto a cuestion de tormento, quien al fin salió condenado, entre otras penas, a quinientos pesos de multa, debiendo declarar que

"todos estaban obligados a creer y confesar que las determinaciones del Santo Tribunal son conformes y justas."

Fr. Juan Ventura de Aldecoa, natural de Bilbao, mercader de Potosí, denunciado de que conversando en el claustro de la Merced de Sevilla, se habia sostenido en que los Inquisidores habian procedido con pasion en la causa del padre Ulloa, no sabiendo siquiera lo que era de su obligacion. Con este motivo se le previno, una vez que fué reducido a prision, que las causas del Santo Oficio se seguian con toda independencia, sin pasion ni odio, i que sus resoluciones se debian venerar, por ser siempre arregladas a lo que constaba del sumario, estando prohibido a los particulares abrir discusion sobre los motivos de dichas sentencias; concluyendo por condenarle a que para enmienda en lo futuro, abjurase de levi i pagase quinientos pesos de multa.

En este tiempo se fallaron tambien las causas de los secuaces del padre Ulloa, Umanzoro, las Gonzalez, Muguerga, la Villanueva, la Flores, i Cristóbal Sanchez o Guimaraes, de que daremos cuenta por estenso al tratar

de la Inquiicion de Chile.

A principios de 1737 el Tribunal remitió a España la causa de Pedro de Zubieta, canónigo de la catedral de Lima, "pues siendo persona egréjia, por lo tocante a la dignidad que obtiene, decian los Inquisidores, nos ha parecido no proceder en ella hasta consultar con V. A."

El reo se denunció en 30 de enero de 1737, diciendo ser natural de Lima, de edad de cincuenta i tres años, i de que siendo cura de la doctrina de Chiquian, habia comenzado a confesar a doña Lorenza de Fuentes, relijiosa profesa del monasterio de la Concepcion, ministerio en que se habia ocupado durante cuatro o cinco meses, oyéndola cada quince dias i a veces cada ocho. Que habiendo tenido que ausentarse, le escribió algunas cartas, i a su regreso "habia tenido con ella grandísimas conversaciones amorosas y deshonestas en el confesonario;" i que no contento con ésto, de comun acuerdo, habian abandonado para el intento el confesonario i seguido sus charlas en el locutorio.

La monja, que por su parte entró tambien en escrúpu-

los, se valió del jesuita José Mudana para que llevase por escrito su denuncio al Tribunal, el cual, con vista de todo, comisionó al mismo jesuita para que trasladándose al monasterio recibiese su declaracion a la denunciante, reducida a que cuando acordaron con su confesor seguir las conversaciones en el locutorio, aquél le tomaba la mano en señal de cariño i la instaba a que en seguida se confesase con él.

Denunció tambien al canónigo, Sor Eujenia Evanjelista, monja del monasterio del Prado, de edad de veintitres años, espresando que hacia diez a que se confesaba con él, habiéndose poco a poco ido apartándose del buen camino hasta cojerle las manos i en seguida echarle los brazos con alguna impureza. Otras veces, "despues de celebrarle sus partes esteriores que veia i sabia de mí, dice la testigo, pasaba a celebrarme las interiores que suponia de mi cuerpo. "Preguntóle entónces el delegado del Tribunal que a qué partes interiores se referia, segun sus palabras, el confesor, respondiendo "que de las partes verendas que suponia en la denunciante y tambien de las demas ocul-tas. Añade que solia en el confesonario leerle algunos versos que le dedicaba, "y en el mismo lugar, concluye sor Eujenia, sabiendo que me pretendia un sujeto para pecar, preguntándome quien era, y diciéndole yo que para qué queria saber, me dijo que por ver quien era quien tenia tan buen gusto. En el mismo lugar solicitó saber si me valia del instrumento de navaja para cercenar las superfluidades que nacen en las partes materiales, y para este fin me trajo una:.... celebraba las prendas que suponia haber en mí como muy aptas y a propósito para el acto carnal:... me ha referido en dicho lugar varios modos de pecar en pecados de sensualidad.... Al fin en 1743, Zubieta fué reprendido, aconsejándosele que no siguiese confesando.

En autos celebrados en 10 de junio de 1740 en el convento de Predicadores, i en la capilla de la Inquisicion el 7 de febrero de 1741, 2 de marzo de 1742 i 7 de febrero

de 1743, salieron:

Diego Nuñez de la Haba, de diezinueve años, acusado por una beata de haberle visto azotar una cruz; Juan de Mansilla, natural de Santiago del Estero, carretero, que viajaba de Mendoza a Buenos Aires, procesado porque en las noches cuando alojaba, junto al fogon, sacaba un cristo sin brazos i atándolo a un azador le daba de bofetadas; Fr. Francisco Jurado, de Trujillo, lego profeso, acusado de haber contraido matrimonio; José de Meneses, zambo limeño, testificado de haber dicho estando en su casa en compañía de varios amigos: "ah! demonios, tráiganme aquí un melon," el cual habia repartido entre las visitas.

Doña Rosa Gallardo, que pretendia valerse de hechizos para atraerse a un amante; María Rosalía, cuarterona, casada, acusada de sortílega; Pedro Martin de Basail, vecino i natural de Lima, que sostenia que el que moria en pecado mortal no se condenaba, que la simple fornicacion no era pecado, i que el casado que moria tocaba a las puertas del cielo, i que, por el contrario, a la mujer que se encontraba en iguales circunstancias, la echaba San Pedro para abajo, como diciéndole se fuese a los infiernos, todo por los muchos disgustos de que sin duda habria sido causa.

Juana de Santa María, mestiza, de Guancavelica, denunciada de gastar polvos, ungüentos i otros mistos para engatuzar a los hombres; Andres Labrada, gallego, aficionado a blasfemar; Fr. Manuel Mosquera, relijioso de San Juan de Dios, que hallándose encarcelado en su convento por algunas faltas, le dijo al lego que le llevaba de comer que si creia que el cuerpo de Cristo estaba en la hostia consagrada, i contestándole el interesado que sí creia, le replicó consagrándole el pan que le servia; Fr. Antonio de Sotomayor, lego franciscano del Cuzco, por celebrante; Fr. Pedro de Aranda, franciscano, cura de la Magdalena, demasiado inclinado a besar i estrechar las manos a sus penitentes.

Manuela de Castro, que estando presa, solicitó a otra mujer para que con diabólicas artes hiciese volver a su lado cierto amante que se le habia escapado; María de Valenzuela, de veintiocho años, costurera, que no bastándole sus gracias naturales, pretendia valerse de maleficios para sacar el dinero a los hombres; Alvaro Cáceres, amansador, de Córdova, procesado por bígamo; Cristóbal Gonzalez,

esclavo del convento de la Merced de Chimbarongo, por hechicero.

Ignacio Gregorio de Mieres, natural del Cairo, casado, de cincuenta i cinco años, fué denunciado por el ama de su mujer de que habiéndole pedido licencia para dormir en su casa i dádosela por dos veces en cada semana, habia respondido que lo demas era p...; que el pan de la misa era lo mismo que el que se comia todos los dias, i que oyéndole hablar de la dicha su mujer, habia dicho que la queria mas que a Dios; José de Guzman, malagueño, mercachifle, por doble matrimonio; Jacinto Mino Llulli, por celebrante; José Zambrano, sevillano, que juraba i renegaba atrozmente; Pedro Timermans, flamenco, a quien le sorprendieron una conversacion en que sostenia que no habia purgatorio; i Francisco Anastasio de la Cruz, mestizo, de Jauja, por doble matrimonio.

Santiago Haden, bostones, por hereje, cuya causa terminó por la conversion del reo al catolicismo; Fr. José de Villavicencio, lego de la Recoleta domínica, organista en Lima, que pretendia descubrir los hurtos, valiéndose de encantamientos; Sebastiana de Jesus, lavandera, de cincuenta i cuatro años, que sostenia que en su casa aposentaba al demonio, encarnado en tres gallos, i que al tiempo que rezaba oia que decian los gallos "creo, creon i que ella les respondia "ah! perros, en qué habeis vosotros de

creer!n

Fr. Fernando Lopez de la Flor, sacerdote franciscano, i el licenciado Clemente de Paz i Miranda, presbítero, natural de Canarias, por solicitantes; i Fabiana Sanchez, mestiza, tejedora, casada, por bruja.

Although a contract the contract of the contra

stange at te

cunstanchie de graveded, i que uno de los mismos pone-

Sea el primoro el de June de Casaro, quien, como serre cordent fue entregada a la junta de maseriare por a consecue cada i quentoque en seguida en el masoro. Por el arcicome cara V. A., significada al Carasjo el juez alcalido, colon temerariamente se quen la vien a cara reo, contra divienes

budst de revelle mas torde.

espressed I. A.

El Consejo reprende a los Inquisidores.—Vicios cometidos en la causa de Ana de Castro.—Id. del padre Ulloa,—Id. de Pedro Nuñez.—Dilapidacion de caudales.—Vida escandalosa de Sanchez Calderon i Unda.—Nómbrase visitador al doctor Arenaza.—Es recibido en Lima i destierra a sus colegas.—Sus procedimientos en el Tribunal.—Su amistad con el Virei i les jesuitas.—Mándase suspender la visita.

De tales vicios habian estado plagadas las causas de fé tramitadas por el Tribunal en los últimos años que, con referencia a las relaciones enviadas por los Inquisidores en carta de 13 de abril de 1737, el Consejo proveyó un auto acordado en que, despues de sentar que iban adiminutas y cautelosas, i resultando de ellas la ignorancia e inordinacion con que se procedia aun en las materias mas claras, añadia estas testuales palabras: "que quedaba el Consejo con el mayor desconsuelo y escándalo, por ver como se trataban los negecios de la relijion, en ofensa suya y de la justicia, y del honor del Santo Oficion; concluvendo por manifestar que si en adelante no se condujesen los ministros con la correspondiente integridad i observancia de las leyes, se les quitarian sus empleos: amenaza que iba dirijida especialmente a Sanchez Calderon, pues Ibañez, que en sus últimos años habia caido en una especie de insensatez, era ya muerto, Unda no pasaba de ser un mero instrumento suyo, i el fiscal Mateo de Amusquíbar podia decirse que acababa de llegar.

Acaso la resolucion del Consejo hubiera sido por entónces diversa, si hubiese estado en posesion de todos los antecedentes ocurridos en el curso de los procesos, en cuya relacion se habia tenido cuidado especial de omitir circunstancias de gravedad, i que uno de los mismos jueces hubo de revelar mas tarde.

Sea el primero el de Ana de Castro, quien, como se recordará, fué entregada a la justicia secular, para ser ahorcada i quemada en seguida en el brasero. Por él "reconocerá V. A., significaba al Consejo el juez aludido, cuán temerariamente se quitó la vida a esta reo, contra órdenes

espresas de V. A.

Los antecedentes enviados a España alcanzaban hasta el momento en que debia darse tormento a aquella infeliz, estando ya votada a relajacion. Esperaba el Consejo, con este motivo, uque si de la dilijencia del tormento i audiencia con calificadores antecedentes, resultase no arrepentirse la reo y confesar su delito, sino mantenerse en el mismo estado de negativa, sin novedad alguna, se ejecute en ella la sentencia de relajacion; y sobreviniendo novedad, confesando sus delitos y estimándola arrepentida; se le reconciliará en forma."

Sucedió que el dia antes de salir al suplicio, la Castro solicitó i obtuvo dos audiencias voluntarias, nen las cuales no parece puede dudarse que confesó lo que bastaba y sobraba, sino para tenerse por verdaderamente arrepentida, de modo que se le hubiese de admitir luego a la reconciliacion...; porque en aquel conficto y natural turbacion y bajo de una pregunta jeneral, ¿qué mas pudo hacer ni expresar una pobre mujer, especialmente ignorando, como debia ignorar, la celada que le tenia armada Calderon (que hacia de fiscal) en el efujio de si contestaba o no enteramente con todos sus cómplices y particulares sucesos de sus observancias?

No constaba, ademas, del proceso que se le hubiese notificado el auto de relajacion, ni del cuaderno de votos aparecia comprobacion alguna de este acuerdo, i aun en caso de que hubiese existido, era nulo por haberse verifieado sin asistencia del Ordinario, pues aunque se daba por cierta la de éste i tres consultores, solo se veian allí las rúbricas de Ibañez i Unda. I lo cierto fué que apesar de las confesiones de la Castro, ocurridas el dia que pre-

^{1.} Carta de 4 de febrero de 1782.

cedió al de su muerte, ni siquiera se reunieron los jueces ni el Ordinario para acordar una nueva resolucion cual-

quiera. Estos excesos tan graves, que parecen eran sin igual, continúa Amusquibar, no merecieron la prerrogativa de únicos, por los que cometieron mis colegas en la causa contra el padre Juan Francisco de Ulloa; y si V. A. se sirve de cotejar lo dispuesto por las instrucciones y lo actuado en esta causa, no dudo que ha de crecer en el justicado y piadoso ánimo de V. A. al último grado el escándalo con que dice estaba de ver los excesos cometidos en las otras causas y el deseo de poner el mas pronto remedio para atajarlas. n des tes seus transportationes le seus arta la

Habíase, en efecto, comenzado en ella por contravenir a instrucciones espresas, iniciándola contra la memoria del reo sin "tener entera probanza para lo condenar," como se ordenaba, i habia, por fin, sido mandado relajar en estatua, no solo mediando discordia en los votos, sino pareceres para que fuera absuelta aquella, mediando únicamente en contra el voto del Inquisidor Unda i dos consultores: «de que resulta, terminaba Amusquibar, de que duplicadamente contravinieron mis colegas a dicha instruccion, pues, ya que no distinguieron si era o no esta causa de relajacion, debieron, segun la misma instruccion, ejecutar el voto de los mas, que absolvieron al reo. "

"Pero el gran celo del inquisidor Calderon, que había hecho de fiscal, para que no faltase al auto público que se habia dispuesto, esta tan especial solemnidad y sonada circunstancia, allanó todas estas dificultades, inventando nuevos modos de proceder en el Santo Oficio. Hizo que se volviese a votar la causa en grado de revista, sin haber interpuesto apelacion o recurso alguno; y para no errar el tiro, llamaron para esta segunda votacion a los dos consultores que en la primera estuvieron contra el reo; excluyeron a los dos que votaron en su favor, y tambien al Ordinario, que ahora es obispo de Guamanga, asistiendo como tal el cura del Callao, quien habia dado censuras muy acres como calificador a los cuadernos de pláticas que se suponian ser del reo. No paró aquí su actividad. Dispuso que se votase en dia feriado y en que el inquisidor Ibañez se escusó de asistir, y que en lugar de los dos consultores escluidos hiciesen de tales el Conde de las Torres, oidor de esta Real Audiencia, su estrecho amigo, y don Francisco Javier de Salazar, alcalde del crimen, de jenio (segun dicen) harto criminal. Todos los cuales habiéndose impuesto en autos tan difusos y dificultosos en el breve espacio de una mañana, votaron conformes la relajacion y se ejecutó ésta en 23 de diciembre de dicho año (1736)². "

Pero si estos detalles los ignoraba el Consejo, los tenia i mui completos respecto de lo que habia ocurrido en la causa de Pedro Nuñez de la Haba, natural de Trujillo, en el Perú, cuya sentencia conocemos. Así sabia que desde las audiencias de oficio hasta la acusacion, habian mediado dos años; que habiéndose fugado el reo, su mismo padre lo habia presentado al Tribunal, lo que no habia obstado para obligarle a pagar hasta el último centavo gastado en la conduccion de su hijo; que a éste, luego de restituido a la prision, se le habian aplicado doscientos azotes por la fuga que realizara, i que, habiéndole declarado solamente sos-pechoso los calificadores, se le votó como hereje formal, teniéndose por "injusto y atentado" todo lo obrado en la causa desde el auto de prision, i, en consecuencia, tambien por nula su reconciliación con sambenito.

Si esto estaba ocurriendo con los presos del Tribunal, en las causas civiles, Unda o no asistia a fallarlas a causa de su gota, o por su ciega condescendencia con su colega, rara vez era juez mas de en el nombre, de que nacian "varias monstruosidades y contradicciones," siendo no la menor el que contra órdenes espresas i recientes del Consejo, Calderon hacia prevalecer disposiciones suyas i aun su me-

No se observaban tampoco los mandatos superiores que rejian en la admision de los pretendientes a oficios, i se suspendia o expelia a los que los ejercian con lejítimo tí-

^{2.} El principal instigador de la causa contra Ulloa, no pudo ocultarse él mismo su proceder, i segun consta de un borrador de carta al Consejo de su puño i letra, que se le sorprendió en el embargo de sus papeles, «queria paliar con visos de celo su frenesi.» Pero si esto se llama celo, esclama Amusquibar, qué será injusticia? Carta de 21 de abril de 1748.

tulo, como habia acontecido con Jerónimo de la Torre, secretario de secuestros, i con otros.

Distribuian las dotes de los patronatos a personas tales "que unas no pueden nombrarse sin escándalo, otras acomodadas, incapaces o indignas, prefiriéndolas por solo ser dependientes de algunos sujetos a quienes el inquisidor Calderon queria hacer este obsequio.

Las visitas de cárceles no se practicaban conforme a las instrucciones, notándose ademas en ellas abandono i excesos punibles3, assegnado obeligo dablicon os a ademicio

Calderon habia gastado mas de cinco mil pesos en adornar sus habitaciones, i por haberse opuesto a que el recep-tor interino Juan Estéban Peña renovase su fianza, con la quiebra que hizo, habia sido el Tribunal defraudado en considerables sumas.

Las noticias que bajo este punto de vista llegaban al Consejo eran verdaderamente alarmantes. Se decia, en efecto, que el receptor Manuel de Ilarduy resultaba alcanzado en mas de doscientos treinta mil pesos, i se añadia que en otros ramos, como eran "fisco, buenas memorias, reducciones de censos, se comprendian partidas de consideracion de mas alcance suyo4.11

Unda, que al partir de España en 1735 habia recibido encargo especial de estudiar esta materia, informaba mas tarde, al tomar posesion de su destino, a principios del año siguiente, que en cuanto a la limpieza con que se admi-nistraban los caudales, solo habia notado un disgusto, nacido de que Sanchez Calderon instaba al receptor para que rindiese las cuentas que tenia a su cargo, depositando los alcances en arcas del Tribunal, i que por su oposicion, se habia precedido a embargar sus bienes, dilijencia que se suspendió en virtud de recado verbal de Ibañez, que habia hecho sospechar que estaba en colusion con él; mas,

4. Carta de Unda de marzo de 1748.

^{3.} La mayor parte de estos detalles no solo consta de la carta de Amusquibar ya citada, sino que, como el mismo lo reconoce, fueron to-dos comprobados con certificaciones i testimonios. Para que no se conceda al autor de ese documento el mérito de haberse hecho eco de estas quejas, no debe olvidarse que solo las espuso cuando ya sus relaciones con sus colegas estaban interrumpidas, segun luego lo veremos.

que al dia siguiente cuando se trató de continuar el embargo, el receptor habia ocultado una cantidad de plata entalegada i muchísima ropa de la tierra i de Castilla que tenia almacenada, encontrándose los alguaciles con solo un

platillo i las vinajeras del servicio de un oratorio.

No contento con este paso, Ilarduy sabiendo que el nuevo Inquisidor venia de camino, se escapó de Lima, saliéndole al encuentro en el pueblo de Guaura, para ponderarle los agravios que se le hacian, mui ajenos, segun declaraba, a su fidelidad, cuidado i limpieza en la administracion de los fondos que corrian a su cargo; añadiendo que se le estaba ya llamando por edictos i pregones i que sin duda se le pondria en prision: todo deducido, a su jui-cio, de la enemistad que le profesaba Sanchez por "particulares pasiones." Aseguróle allí el recien llegado que, si como afirmaba, no habia fraude ni colusion de por medio, se regresase tranquilamente a Lima, que él le garantizaba que no solo no se le molestaria, sino que continuaria en el oficio, siempre que sus cuentas apareciesen en debida forma. Vino en ello Harduy, i aunque tardó en llegar a Lima bastantes dias i que en seguida pidió térmi-no para la rendicion de cuentas, al fin reintegró cincuenta i tantos mil pesos de alcances, tomándole Calderon, ademas de otras partidas de consideracion, una escritura de mas de setenta mil que a su favor le otorgara un Miguel Gomez de los Rios, pariente inmediato de aquél, ascendiendo de esta manera el embargo a mas de ciento sesenta mil pesos.5

Unda habia traido en su compañia a Ignacio de Irazábal, en calidad de secretario del Secreto, que Ilarduy se llevó a vivir a su casa, captándoselo de tal manera, que hallándose de contador del Tribunal, aprobó sin reparos

^{5.} Conviene advertir que Gomez debiendo ausentarse para España, dejaba pendiente en la Sierra mas de noventa mil pesos en créditos, sobre los cuales le prestó Harduy los sesenta mil que despues le embargó el Inquisidor, que era pariente de aquél. Calderon afirma que el receptor entró en el negocio, proponiendoselo a él por medio de su compadre el alcaide de las cárceles Francisco Romo, a fin de ver modo de conseguir por este medio que cesase el juicio de cuentas que tenia pendiente.

una cuenta suya que despues resultó plagada de vicios irresolubles, i no contento con ésto, se avanzó hasta ofrecer a Unda una crecida cantidad i cancelarle los préstamos que habia contraido para gastos de su trasporte, a condicion de que autorizase su restitucion al oficio, (i que al fin hubo de conseguirlo en España,) siempre que otorgase

fianzas competentes.

Con motivo de la manifiesta parcialidad de Irazábal, éste fué igualmente separado del destino, como lo fué tambien Jerónimo de la Torre, otro de los secretarios, que habia perdido públicamente el respeto al Tribunal, negándose a cumplir cierta órden que éste le diera. Pero Calderon i Unda que tan severos se mostraban de esta manera, dejaron, sin embargo, en su puesto a Romo el alcaide, compadre i amigo del receptor, apesar de que se justificó que habia facilitado a éste medios de introducir en el fuerte (nombre con que se designaba la caja del tesoro) parte de las cantidades que de él habia sacado para sus negocios; guardándose mui bien los jueces de espresar en sus informes cual era la causa de esta singular tolerancia hácia el cómplice del hombre contra quién de esa manera procedian. Mas no les faltaba razon para ello.

Era Romo padre de dos muchachas llamadas Magdalena i Bartola. Cayó ésta en gracia a Calderon, i como habitaban el mismo edificio, se intimó tanto luego con ella que se la llevó a vivir a su lado, no sin que la jóven le hiciese padre de varios hijos, tres de los cuales, que eran mujeres, hizo entrar de monjas en el convento de Santa Catalina, donde eran conocidas solo por nombre de las Inquisidoras. Unda, en llegando a Lima, conoció tambien a Magdalena, i como tenia por dentro de la casa i de las cárceles secretas comunicacion con las habitaciones de la familia del alcaide, trabó luego relaciones con ella, con grandísimo descaro i nota pública, i como con ésto diera

^{6.} Tuvo tambien relaciones Calderon con una chola, a quien despues metió de monja de velo blanco, o donada, en el convento de la Concepcion. En este órden, se le probó tambien haber estraido del colejio de niñas huérfanas a una que casó con el mayordomo de su chacra. Constan estos hechos de las deposiciones de siete testigos que declararon en la causa de visita.

en galan, no tardó tampoco en exhibirse con chupa de ti-sú, bien almidonada camisola, pañuelo bordado, i encajes en la gorra i cuello.7

Todos los que se habian visto así maltratados por los Inquisidores, dirijieron sus esfuerzos a desunirlos, insi-nuando desde luego a Unda que públicamente se murmu-raba de su miedo hácia el colega i de cuán ceñido se haraba de su miedo hacia el colega i de cuan cenido se ha-llaba a sus resoluciones, sin aprecio por ésto en la opinion, que lo pintaba como si viviese metido debajo de una me-sa. Pero tales empeños debian por esta parte resultar vanos, ligados como se habiaban los jueces del Santo Ofi-cio por tan estrechos lazos de familia.... La vida que ambos llevaban se habia hecho tan pública

que el fiscal Amusquíbar lo supo viniendo de camino, i co-mo si ésto no fuese aun bastante, era notorio a todos que Unda se dejaba corromper con dádivas en la administra-Unda se dejada corromper con dadivas en la administración de justicia i que Calderon comerciaba por mar i tierra, bajo el nombre de un capellan suyo, i con tal usura que solo en el año de 1739 habia remitido a España ochenta mil pesos. Este mismo tráfico, para el cual se habian sustraido de la caja del Tribunal los fondos necesarios (que se devolvieron a tiempo) le habian proporcionado tambien hacerse dueño de una valiosa propiedad a las puertas de Lima.

Cuando el Consejo se hallaba ya en posesion de tales antecedentes, llegaron a España Felipe de Altolaguirre, secretario que habia sido del Marqués de Villagarcía, i yerno de Ilarduy, acompañado de un relijioso; llevando entre ambos cien mil pesos, destinados a servirles en la corte de poderoso auxiliar en sus pretensiones de informar en contra del Inquisidor Calderon. Ilarduy habia despachado ántes a otro emisario, tambien con buenos pesos, para negociar su restitucion al empleo de que fuera

7. Espediente de visita.

9. Espediente de visita.

^{8.} Carta de Unda de marzo de 1748. Amusquibar dice que su pri-mera accion en llegando a Lima fue desalojar de los bajos de su habitacion a la familia e hijas del alcaide, haciéndolas pasar a la casa contigua de penitencia. Carta de 9 de agosto de 1751.

separado, i como se ha visto, con éxito completo. No podia, pues, esperar inferior resultado de la comision que acababa de confiar a su hijo político, que en aquellas circunstancias habia de jestionar por él con mayor empeño i mejores recomendaciones. I tan seguro de ello estaban Altolaguirre i el relijioso, que, desde ántes de salir de Lima i en Buenos Aires, cuya ruta siguieron, publicaban que no regresarian al Perú sin haber conseguido separar de su plaza al inquisidor Sanchez Calderon.

El Consejo, en efecto, persuadido de lo que ocurria en el Tribunal de Lima i merced al dinero de los delegados de Harduy, acordó nombrar visitador, que con las instrucciones del caso i gran suma de poder, se trasladase al Perú a remediar los abusos que de tanto tiempo atras se le te-

nian denunciados10.

an denunciados¹⁰. Fijó su eleccion aquel alto cuerpo en la persona del doctor Pedro Antonio de Arenaza, provisor, vicario jeneral e inquisidor de Valencia, a quien para que aceptase se le prometió sueldo de catorce mil pesos, i agregados. I como si ésto no bastase, los enviados de Ilarduy, que eran vizcaínos como él, segun asevera Calderon, le representaron que era aquel un negocio que habia de proporcionarle crecidos caudales, ya de las multas que podia sacar a los Inquisidores, a quienes se pintaba poderosos i cargados de plata, ya porque podia beneficiar los correjimientos de Piura i el Cercado, por los cuales le ofrecian desde luego treinta i seis mil pesos; ya porque ellos mismos habian de costearle el viaje, ya, en fin, por el tráfico de los ricos jéneros que podria llevar; asegurándole que a su regreso

^{10. «}Altolaguirre y Ilarduy públicamente se jactan de haber salido con la suya de ver destruidos a los inquisidores con los doblones que dicen dieron al señor Inquisidor jeneral y consejeros por estas palabras que el Altolaguirre dice: «con cuatro doblones que les meti los ataranté, consegui todo lo que quise, y si mas hubiera pedido, mas me hubieran concedido; y esto en la esquina de la plaza, junto al Arzobis-po.» Carta de Miguel Leon de Prado a Miguel Ortiz de 3 de diciembre de 1745.... «Harduy dijo en público y en presencia de ministros subalternos, haberle costado cuarenta mil pesos la deposicion, que habia invertido en la corte don Felipe Altolaguirre, su yerno.» Carta del mismo, de 29 de marzo de 1747.

a España no se sentaria en el Consejo sin traer ménos de

cien mil pesos11.

Consiguióse con el Rei que se permitiese a Arenaza embarcarse en navío de Portugal, por temor a las escuadras inglesas; i despues de proveerse de sesenta cargas de mercaderías preciosas i de algunos negros, destinado todo a venderse, el visitador i Altolaguirre salian de Lisboa en direccion a Rio de Janeiro, adonde llegaban, a mediados de 1744, despues de sesenta i dos dias de viaje, "hechos un esqueleto, enteramente desfigurados, como todos los demas del navío19, u

A principios de noviembre Arenaza se hallaba en Buenos Áires, donde tuvo noticias de que en Lima se sabian ya todas las circunstancias de su viaje, lo que le hacia esclamar: "así vuelan estas noticias, y así se resguardan los

recelosos de su conducta13, n

Siguió desde allí por tierra hasta Santiago, en companía del obispo recien nombrado, don Juan Gonzalez Melgarejo, entrando en la ciudad en medio de las demostraciones públicas con que manifestaba usu gran veneracion en obsequio del Santo Oficio, accion muy propia de la nobleza de su solar14; llegando, por fin, a Lima a principios de mayo de ese mismo año. El 15 presentó sus despachos15, i acto continuo, en compañía de los demas Inquisidores i ministros pasó a tomar razon del dinero que existia depositado en el fuerte. Dos semanas mas tarde, una mañana, al bajar de sus habitaciones a la capilla, para oir la misa, el notario de la visita notificaba a Unda

11. Representacion que por via de recurso hace el doctor don Cristóbal Sanchez Calderon, páj. 11, impreso.

12. Carta de Arenaza de 30 de agosto de 1744, datada en Rio de Janeiro.

13. Id. de 6 de noviembre del mismo año. dependent belief he may be transfer

14. Id. de 14 de febrero de 1745.

15. Merece notarse que en el interrogatorio que en España se dió al Visitador para que por el examinase los testigos, se encuentran las preguntas siguientes, que manifiestan, como se verá, de una manera indudable, que alli se estaba perfectamente al cabo de la vida que en Lima hacian los Inquisidores.

«Si saben que los dichos inquisidores y cada uno de ellos viven honestamente y sin tener acceso a las mujeres presas o hijas o parientas de presos o difuntos llamados por el Santo Oficio, o de sus parientes de los que se trasladase a la residencia de Amusquibar, donde estaba ya Arenaza, i quien en el acto de entrar Unda, hizo que el notario le advirtiese que incontinenti, tal como se hallaba, se metiese en un forlon que esperaba a la puerta i en compañía de un secretario se trasladase al convento de franciscanos del inmediato pueblo de la Magdalena, con prohibicion de que tanto en el camino como allí, comunicase con persona alguna. En seguida, sin pérdida de momento, el visitador en persona pasó a practicar el embargo de sus bienes, cerrando i asegurando previamente todas las puertas de la casa i poniendo en ella guardia de soldados durante un dia¹⁶.

El 3 de abril por la mañana se cerraban las puertas de la Inquisicion, resguardadas por cuarenta soldados de la guardia del Virei, e inmediatamente, el alguacil mayor, cuyo cargo desempeñaba de nuevo el mismo Yrazabal, ántes separado, dejando dos centinelas del lado de afuera, penetraba, en union de otro corchete, a las habitaciones de Calderon. Estaba éste en cama hacia tres dias, i en aquel momento se hallaba asistido por su médico i un capellan, a quienes hizo salir de la estancia tan pronto como el alguacil le previno que iba a leerle un auto del visitador en que se le advertia que quedaba suspendido de su oficio de inquisidor, que se le mandaban embargar sus bienes i que él mismo debia salir desterrado a Limatambo. I sin mas tardanza, Irazabal cojió las llaves de todas las puertas, cajas i baules, i procedió a inventariar cuanto encontró en la casa, dilijencia que por no haberse podido terminar ese dia hubo de continuarse en el siguiente. Miéntras tanto, Calderon no se movió de su lecho, vijilado ya no solo por los soldados, sino por dos frailes franciscanos que allí se le pusieron no como monumento, no todos con órden de que no se permitiese al preso hablar con persona alguna, ni dejar

tales llamados, o si alguno de los oficiales han incurrido en lo susodicho. 34: Si saben que el alguacil carcelero y otro algun ministro del dicho Santo Oficio haya dado licencia o permitido que la mujer de algun preso o marido o mujer o otra persona alguna de su casa o de fuera hablase con él o con ella o con otro algun preso o dadole algun aviso de palabra, por escrito o de otra manera.»

salir a nadie de la casa. Al otro dia, el Inquisidor, acompañado del secretario Altuve, salia en el coche de Amusquibar (no habiéndosele permitido enganchar el suyo) i atravesando la ciudad, llegaba a la hacienda elejida para su destierro, donde ya le aguardaban dos relijiosos domínicos encargados de custodiarle, para ponerse nuevamente en marcha el 3 de mayo con direccion a Guaura, villa a

que se habia removido su carcelería.

Dejáronse los soldados a las puertas del Tribunal durante un mes, continuando el embargo de cuanto se halló, de propiedad de Calderon, inclusa la chácara, para cuyas dilijencias se habilitó al mismo Jerónimo de la Torre, que tambien habia sido ántes suspendido; se despacharon chasques en busca de otros bienes a partes distantes, i se llamó a declarar a los que se denunció como que tenian en su poder valores o especies del inquisidor suspenso. "Viendo que en todo lo embargado, dice éste, no habia para adquirir dicho señor visitador, los crecidos caudales que por via de multa le habian representado mis émulos, pues lo principal que se hallaba entre mis bienes resultaba ser estraño, por varias confianzas que de mí habian hecho sus dueños, que lo repetirian, dispuso la astucia manifestar finjida compasion, proponiéndome hacer embargo de los alzamientos hechos, con condicion de que diese fianza de cincuenta mil pesos por las resultas de juzgado y sentenciado, ofreciendo, en consecuencia, que con dicha cantidad y veinte mil pesos del inquisidor Unda, se cancelaria la visita, se compondria todo a voluntad de las partes y seriamos restituidos a nuestras plazas."

Miéntras Calderon i su colega permanecian alejados de Lima, Arenaza empezó a comerciar desde luego en el despacho de negros i jéneros que habia traido, tráfico que como se hiciese notorio en la ciudad, se valió de los jesuitas, que le franquearon una pieza en el convento, para que el secretario Gabiria vendiese los negros i mercade-

rías.

Los ministros que habian recibido títulos del Santo Oficio fueron obligados a presentarlos, recojiéndose los de algunos que los habian obtenido sin la pureza necesaria i especialmente los de muchos allegados o parientes de

escribanos. En cambio, todos los oficiales que estaban como interinos, fueron nombrados en propiedad, i ademas, un quinto secretario para que hiciese oficio de fiscal, usiendo un colejialillo ridículo que nunca ha podido leer una cátedram, dándose preferencia a todos los que como el visitador y Amusquíbar eran vizcaínos. Ylarduy, entretanto, seguia recaudando todas las dependencias de Arenaza, por medio de un soldado que le estaba asignado de ordenanza, arrancando de este modo a los deudores, no solo el principal sino tambien crecidos intereses;¹⁷ y de este modo los negocios y lucros del visitador, al cabo de mui pocos meses, se hallaban en tal estado de adelanto que pudo remitir por la via de Portugal cuarenta mil cuatrocientos pesos en oro. 18

Arenaza, que en Chile habia sido mui atendido por el presidente don José de Manso, i a quien éste ocupó luego de su elevacion al vireinato para que por conducto del Santo Oficio le encaminase a España ciertos pliegos, se hallaba con él en las mejores relaciones. Esmeróse Lima en celebrar su promocion regalándole con fiestas i ocho dias de toros, a que asistió el visitador en su palco, nechadias de toros, a que asistio el vistador en su paico, "echado de pechos en el balcon, con los brazos de fuera, dando a las damas, dulces y helados él propio, con grande desenvoltura, tanto que llegaron a tirar desde mas arriba a capadas las cáscaras de naranjas."

Los términos en que se hallaba con los jesuitas, que eran los habian enviado a intrigar a Madrid a uno de los

suyos contra los Inquisidores, en compañía de Altolagui-rre, i que despues, como acabamos de ver, habian facilitado sus propios claustros para que Gabiria espendiese los ne-gros, terciopelos i sederías del visitador, no eran ménos intimos, estendiendo sus agasajos, no solo a éste, sino tambien a su secuaz Amusquíbar. Con ocasion de los dias del santo de este último, invitaron a ambos los padres a su hacienda de Bocanegra, donde desde la víspera les tenian

^{17.} Carta de Calderon de 6 de enero de 1746. En otra de Mignel de Oreña dirijida a Mignel Ortiz, de 8 de agosto de 1748, se dice que Arenaza remitió a España hasta la plata labrada embargada a Unda.

^{18.} Carta citada de Oreña.

^{19.} Id. de Prado a Ortiz de 3 de diciembre de 1745.

preparadas fiestas i saraos, aunque se sabia que estas ma-nifestaciones i condescendencias no eran tan desinteresadas que no fuese ya voz comun que todo lo hacian "por ver cómo habian de ocultar otra causa que el Santo Tri-bunal habia o tenia contra otro teatino, y aun tenian mandado prenderle, y pusieron, quitado el reo, otro, mudado el nombre. "20 Se añadia aun que la intimidad no paraba en eso, pues se juntaban en casa del Virei, i que allí habian, entre otras cosas, acordado en la causa de Calderon que se le trajese preso a las cárceles secretas del Tribunal, i aun que lo hubieran ejecutado así, a no haber ocurrido

en el Consejo la novedad que referiremos.

Lo cierto era, sin embargo, que estas estrechas relaciones de los jesuitas con los inquisidores triunfantes, comenzaban a costarles caro. En efecto, el padre Zovalve, que habia escrito a España contra los depuestos, habia muerto usin poder siquiera decir Jesus, u a las once horas de firmada su carta; se habia prendido fuego a los cañaverales de azúcar de la hacienda en que se habia dado el convite a Arenaza i compañero, en el punto mismo en que ambos se retiraban de allí, incendio que les valia cincuenta mil pesos de pérdida; i, por fin, al dia siguiente de aquel en que el padre Silvestre Moreno habia contribuido a acordar la prision de Calderon, moria repentinamente.21

Se temia en vista de estos hechos que el fin del mundo debia estar próximo, "queriendo Dios empezar por este Santo Tribunal de la fe, decia un contemporáneo, porque ha descrecido tanto de sí que no puede ser mas, y segun todos dicen, no será posible vuelva jamas a aquel pundo-nor en que ántes estaba, porque todos vemos que en él no hay mas que codicia, falsedad y tiranía. 11²² Calderon, a todo ésto, no cesaba de manifestar al Con-

sejo lo que estaba ocurriendo, pintando al mismo tiempo el triste estado a que se veia reducido, con sus bienes embargados, casi teniendo que comer de limosnas, con sus amigos perseguidos por la parcialidad de vizcaínos que

^{20.} Carta citada de Prado.

^{21.} Id., id.

^{22.} Id., id.

aseguraba se habia adueñado del Tribunal, porque se dirije su maldad a sofocar mi paciencia y ver si logran acabar conmigo, por que no haya quien saque a luz sus violencias, injusticias y tropelias, y la suma decadencia, deshonor y desautoridad a que ha llegado el Tribunal, mayormente con haberse hecho los padres de la Compañía árbitros de la voluntad de dicho visitador y su compañero Amusquíbar, quienes reputándolos en gran precio y utilidad, han resignado su voluntad en ellos, de forma que hoy se gobierna la Inquisicion por este conducto, sin que haya para ellos Inquisicion, ni para los que son de su afecto e inclinacion. 1231

La condicion de los reos, en medio de todo este desbarajuste, era lamentable, sin habérseles concedido siquiera una sola audiencia, "pareciendo por esas calles sin esperanza de su despacho, y valiéndose de muchos de ellos los ministros para sus fábricas particulares." Con el temblor grande, en efecto, ocurrido en octubre de 1747, las casas de la Inquisicion se habian arruinado, aprovechando de ellas Arenaza solo algunos materiales para labrar su vivienda, "fuera de lo que usurparon los peones, que daban los palos que valian diez y doce pesos, por cuatro reales, y su soldado no dejó cosa perteneciente al Tribunal que no vendiese sus maderas." Así, hubo que trasladar la Inquisicion "al patio de un colejio particular, fabricándole de firme muy estrecha e incompetente, pero a conveniencia, acompañada y resguardada de costados de familias de ambos sexos, sin mas resguardo que una leve quincha, y que para el despacho y audiencias de fe, se lleven por las calles los reos y ministros, que da horror el sacarlo a consecuencia."

Calderon, que, como es de suponer, mantenia buenos ajentes en Madrid, hallándose en las circunstancias dichas, recibió por la via de Potosí, noticias del fallecimiento del inquisidor jeneral Orozco, que era el que habia confiado sus poderes a Arenaza, i con ésto encontró bas-

^{23.} Carta de 6 de enero de 1746.

^{24.} Id. citada de Oreña de 8 de agosto de 1748.

^{25.} Id. de Unda de marzo de 1748.

tante pretesto para sostener que la comision del visitador habia terminado, poniéndose, en consecuencia, en camino para Lima, adonde en el acto de llegar recusó a su juez, amenazándole con matarle de un balazo, i pidiendo al mismo tiempo al Virei que no impartiese auxilio alguno de la fuerza pública si contra él llegase a pedirse. Sobrevino entónces, segun refiere el mismo Calderon, nla fuerza del empeño de dichos padres de la Compañía, quienes para allanar la voluntad de dicho Virey, le franquearon algunos regalos de valor, de que resultó volver casaca y escribirme que a él no le tocaba mas que dar el auxilio que se le ordenaba, y que yo recurriera a España, como si estuviera en la otra cuadra, y dejando desairado mi recurso, me obligó a salir dentro de diez horas, sin prevencion ni auxilio alguno. n²⁶

Arenaza escribia, por su parte, a un hermano suyo que estaba en la Península, que Calderon habia intentado comprarlo, i como no lo hubiese conseguido, habia ocurrido al sistema de amenazas, «con que no ha de lograr realizar su ánimo, porque estoy resuelto, afirmaba, a dejarme primero freir vivo en una sarten en lo público de la plaza mayor.» ¡Hasta este punto habian llegado las animosidades de los que en un tiempo habian sido amigos i hasta

compañeros de colejio!

Lo cierto era que Arenaza, en el interes de ganar tiempo para continuar sus granjerías, ya con las dilatorias que el residenciado habia opuesto, habiendo llegado hasta recusarle, o ya con el pretesto de no recibir respuesta de España a sus notas, la visita adelantaba bien poco. En el Consejo, ante el cual seguia jestionando activamente el apoderado de Calderon, se acordó, al fin, adoptar nueva resolucion, disponiendo en abril de 1747, que los inquisidores suspensos fuesen repuestos en el acto en sus anteriores destinos, alzándoseles el embargo de sus bienes i pagándoseles los sueldos de que permanecian insolutos; que el visitador cesase enteramente en su comision por lo tocante a sus colegas, continuando solo su cometido en cuanto a los demas ministros i asuntos del Tribunal; i, por fin, que

se tuviese por juez para todos tres a la persona que el Vi-

rei elijiese.

Calderon, que fué el primero en recibir el anuncio de su reposicion, se fué acercando inmediatamente a Lima; escribió al Virei poniendo el hecho en su noticia, i como éste le contestase que por su parte no habia recibido despacho alguno, hizo propios al Obispo de Trujillo por si por algun acaso le hubiesen llegado a él. Arribaron, al fin, por la via de Chile, los anhelados pliegos, i en el acto, el dia cuatro de marzo, entraron a la ciudad Calderon i Unda, con comitiva de tres coches, chirimías, cajas, matracas, i con acompañamiento de multitud de negros i mulatas," por su naturaleza escandalosas," que iban derramando flores i victoreando la funcion por las calles i plazuelas. De esta manera llegaron los inquisidores a palacio, a cuyos corredores salieron los ministros del Rei, que estaban en audiencia, i el mismo Virei para dar órden que se apartase la chusma, que a la salida de los recien llegados siguió aclamándolos, al son de los repiques de campanas de los monasterios de monjas, donde aquellos eran patronos o tenian sus hijas, hasta restituirse a sus casas, continuando por las calles todo aquel dia i el siguiente los vítores de los negros i mulatas.

Arenaza se vió así obligado a sufrir el triunfo de sus colegas, cuyos partidarios "voceaban descaradamente haberlo obtenido al crecido costo i dispendio de noventa mil pesos, que decian unos, o de ciento treinta mil que decian otros, gastados por Calderon en el recurso."

El Virei trató luego de ver modo de desempeñar la comision que se le confiaba, aunque, segun lo afirmaba al Consejo poco despues, no le habia sido posible encontrar persona que se hubiese querido encargar de tan espinoso cometido²⁸: lo que aseguraba Calderon, no pasaba de ser

27. Breve resumen con algunas reflexiones del orijen de la visita, etc.,

impreso, fol. 9.

^{28.} Carta de 1.º de marzo de 1751. «En esta ciudad y su Cabildo eclesiástico, refiere Manso, habia sujetos que podian llenar la comision, mas no fué posible que ninguno la aceptase, y a cuantos procuré persuadir me representaron que a vista del modo con que se habia tratado al señor Arenaza, concebian la visita peligrosa y espuesta, porque des-

un pretesto para que su amigo Arenaza siguiese disfrutando de los bienes que a él se le tenian embargados²⁰, aseveracion calumniosa para Manso, pues tan pronto como el que eso escribia llegó a Lima, se habia ido a vivir a la chacra que comprara con título de mera hipoteca i que en esos precisos momentos acababa de desocuparle el arrendatario a quien se la tenia entregada.

"Siendo preciso tomar alguna providencia, espone el Virei, hice concurrir al señor Arenaza con los Inquisidores, y haciéndoles saber que la visita no podia actuarse por la falta de persona que aceptase la comision, despues de una larga conferencia, quedó acordado que a los inquisidores se les desembargasen sus bienes y que asistiesen al despacho del Tribunal y se suspendiese toda actuación de visita hasta que el señor Inquisidor Jeneral resolviese con su noticia. El señor Arenaza presidia el Tribunal en virtud de las facultades que se le dieron, y aunque despues de alguna resistencia me prometieron los inquisidores asistir con él al despacho ordinario, no lo ejecutaron³⁰."

Continuó así el Tribunal, como de ántes, a cargo del Visitador i Amusquibar, pues Unda fallecia el 27 de mayo de ese mismo año de un ataque de apoplejía que le habia acometido estando de visita en casa de un compadre suyo con cuyas hijas estaba sindicado de hallarse en mala amistad, siendo enterrado tan tristemente que Calderon se escusó de asistir a su inhumacion diciendo que usu compa-

ñero habia muerto como habia vivido."

Por fin, en virtud de disposicion del Consejo de 12 de diciembre de 1749, que se recibió en Lima a fines del año siguiente, se mandó suspender definitivamente la visita, embarcándose Arenaza en el Callao el 11 de agosto de

pues de trabajar en negocios tan graves y laboriosos, solo se podia esperar la pérdida del honor y la reputacion, y que no se pondrian en términos de buscar enemigos tan poderosos, habiéndose puesto la comision en estado de no ser posible evacuarla sin ofensa de alguno.» Memorias de los Vireyes, lug. cit.

29. Carta de 15 de marzo de 1748. Manso se inclinó manifiestamente a favor del visitador, calificando a Calderon de insolente i provocador i atribuyendo su resistencia a salir de Lima a la esperanza que

abrigaba de poder continuar en el Tribunal.

30. Memorias de los Vireyes, lug. cit.

1751, quejosísimo de que el sueldo de catorce mil pesos que al partir de España se le ofreciera, hubiese quedado reducido a cinco mil novecientos³¹.

31. Breve resúmen, etc., fol. 10. Se le entregaron ademas dieziocho mil quinientos pesos «de la plata que se cojió» para satisfacer sus empeños del viaje a Lima, i ocho mil que se le anticiparon para el de su regreso a la Corte. Carta de Amusquibar de 9 de agosto de 1751. Arenaza para obtener aquella suma juró que en coche, guarniciones, libreas imulas le tenian gastado de su cuenta cuando llegó a Lima mas de siete mil pesos, i que otros tantos habia importado el arreglo de su vivienda. Carta de 26 de octubre de 1745. Arenaza murió en Cartajena de Indias, antes de llegar a la Península.

CAPÍTULO XXVI

LANGE OF THE PROPERTY OF THE

information of a respective of any others. In the symmetries

Queda Amusquibar solo en el Tribunal.—Estado en que este se hallaba.—Terremoto de 28 de octubre de 1746.—Auto de fe de 19 de octubre de 1749.—Detalles de la causa de Juan de Loyola.—Nómbrase inquisidor a Diego Rodriguez Delgado.—Desavenencias con su colega.—Cédula de 20 de julio de 1751.—Muerte de Rodriguez. —Negociado de dos títulos de Castilla.—Quejas contra Amusquibar. —Es denunciado por sospechoso en la fe.—Franciascnes i herejes. —Auto de fe de 6 de abril de 1761.—Causa de Francisco Moyen.

Con la partida de Arenaza, el Tribunal quedó a cargo de solo Amusquíbar, uno de los inquisidores mas jóvenes que hasta entónces hubiese habido, pues para recibirse al ejercicio de su cargo en setiembre de 1744, habia tenido que esperar cumplir treinta años, precisamente, como se ha visto, en la época en que nunca habian sido mas críticas las circunstancias del Santo Oficio.

Sus entradas estaban reducidas por esos dias a treinta mil pesos anuales, siendo que desde que Amusquíbar entrara en el Tribunal, fecha en que se habian remitido al Consejo diezinueve mil pesos, no habia de verificarse nueva remesa; i con los enteros hechos al visitador, apénas si quedaban en caja poco mas de cuarenta mil, i eso por salarios retenidos a los inquisidores suspensos, que aun no se les habia mandado entregar.

Para colmo de desventuras, a las diez i media de la noche del 28 de octubre de 1746, un espantoso terremoto reducia a escombros la ciudad de los Reyes, sepultando entre sus ruinas cerca de ocho mil personas, si bien los presos de las cárceles secretas escaparon, cuando estaban a punto de ahogarse por el desborde de una acequia inmediata, merced a las dilijencias de Arenaza. La capilla se encontró en tal estado que los ministros, temiendo que con su caida sepultase las sagradas formas, las llevaron al dia siguiente en procesion con los clérigos del oratorio de San Felipe de Neri a la iglesia de San Pedro. Las casas quedaron totalmente arruinadas, habiendo escapado el Visitador mui maltratado entre los escombros de la que ocupaba, con pérdida de uno de sus familiares, que quedó sepultado.

Retiráronse con ésto los Inquisidores a vivir a la huerta del colejio mayor de San Felipe, instalándose en barracas provisionales i en toldos de campaña. La cámara del secreto pudo, con todo, habilitarse para sala de audiencia, i la del archivo, para secreto. Donde ántes estaba la saleta en que se recibian las confesiones a los reos, se levantaron algunos cuartuchos de cañas, i repuestos unos pocos de los calabozos, se restituyeron a "sus tenebrosos encierros" los presos, trasladándolos allí desde los diferentes sitios en que se les tenia en depósito.

En esta emerjencia, lo peor del caso era que para la reconstruccion de lo destruido no se podia contar con mas de seis mil pesos anuales, que era lo único que sobraba de las rentas ordinarias del Tribunal, despues de pagados

los salarios.1

Do los reos habia por entónces bien poco que esperar. Con los temblores i discordias de los Inquisidores, no habia podido hacerse casi nada en este órden durante los últimos años, pues solo habian sido penitenciados, de ordinario secretamente, unas cuantas pesonas, en su mayor parte relijiosos, a saber:

Fr. Pedro Pablo de Herrera, franciscano, natural de Astudillo, en Castilla la Vieja, por haberse entrado en relijion, profesado i ordenádose *in sacris*, dicho misa i confesado, siendo casado en Madrid, donde aun vivia su

mujer.

Fr. Diego Videla, tambien franciscano, por delitos cometidos en Chile.

Fr. Anjelo de la Cruz, lego franciscano, natural de Are-

1. Carta de Amusquibar de 9 de agosto de 1751.

quipa, de treinta i dos años, que habia sido fabricante de loza, porque hallándose en el pueblo de Sicuani, celebró dos misas i confesó a varias personas, entre otras a un comisario de Jerusalen. Metido en cárceles secretas en agosto de 1746, confesó que vendo camino del Cuzco a entrarse fraile, i habiendo llegado a aquel pueblo, sin te-ner avíos con que poder continuar su viaje, el cacique le habia entregado ocho reales para que le dijese una misa, i que queriéndose aprovechar de ellos, despues de hacerse cerquillo, se habia llevado industriando como decirla, resolviéndose a salir al altar i ejecutar todas las ceremonias, aunque sin leer nada ni pronunciar palabra alguna; i que como el cacique le ofreciese cabalgadura a condicion de que le confesase su familia, habia tambien venido en ello. Ese mismo año de su prision fué condenado a salir en auto público de fe, si le hubiere de próximo, i si no, a una iglesia, donde, en forma de penitente, con coroza i soga al cue-llo le fuese leida su sentencia con méritos, abjurase de levi i fuese gravemente advertido, reprendido i conminado, i al dia siguiente saliese por las calles públicas i acostumbradas, desnudo de la cintura arriba, jinete en bestia de albarda, i que así, a voz de pregonero que publicase su delito, le fuesen dados doscientos azotes, i desterrado en seguida por cinco años a Juan Fernandez: sentencia que no se ejecutó hasta el 9 de setiembre de 1757, en auto particular de fe que se celebró en la capilla del Hospital de Lima.2

Fuera de estos reos no parece que hubiera durante este tiempo mas penitenciados que los que salieron en el auto particular de 19 de octubre de 1749. "Concluidos los procesos de sus méritos y causas, refiere don Eusebio de Llano y Zapata, determinaron los señores celebrar con ellos el dia 19 de octubre auto particular de fe en la iglesia de Santo Domingo. Y para que la funcion se practicase con la mayor solemnidad que se deseaba, el señor inquisidor ménos antiguo, pasó el dia catorce al palacio del Exmo.

I.lano i Zapata en su obra que luego citaremos, dice que los reos que salieron en esa ocasion fueron siete, faltando, por consiguiente, algunos nombres a los que quedan señalados.

señor Conde de Superunda, virey de estos reynos, quien informado de lo que se trataba executar con los apóstatas y enemigos de nuestra santa fe cathólica, mandó que sus soldados y guardias estuviessen a las órdenes de los señores del Santo Tribunal.

"El siguiente dia, que fué el quince, don Joseph de Arezcurenaga, secretario mas antiguo del Secreto, puso en noticia del R. P. F. Bernardo Dávila, prior del convento grande de predicadores, la comission que llevaba de los señores Inquisidores, para la celebridad del auto par-ticular de fe que habian determinado hacer en su iglesia de nuestro padre Santo Domingo, como era de costumbre. Y al punto, con la órden que para ello dió el R. P. prior, se previno el magestuoso templo de los aparatos necesarios para el cumplimiento de la funcion que se esperaba.

"El dia dieziseis, don Andres de Muguruza, nuncio y alcayde del Santo Tribunal, vestido de terciopelo negro a lo militar, con costosa venera y hábito del Santo Oficio, y montado en un generoso bruto vistosamente enjaezado, hizo publicar por las esquinas y calles que habian de ser tránsito precisso a la procession de reos, el pregon si-

guiente, que decia assí, en voz del pregonero:
"Manda el Santo Oficio de la Inquisicion que todos los vecinos y habitadores de las casas y tiendas de las ca-lles que corren desde dicho Santo Oficio hasta la iglesia de Santo Domingo, las limpien y barran para el do-mingo diez y nueve del presente mes de octubre, en que ha de ser la procesion del auto particular, pena de diez

pesos y otras arbitrarias.

II En este mismo dia, el licenciado don Bernardino Fernandez Quixano, presbítero, portero del Santo Oficio, hinandez Quixano, presbitero, portero del Santo Oficio, hizo el convite de parte de los señores a toda la nobleza de esta ciudad, para que precediendo la solemnidad del juramento que en semejantes ocasiones se acostumbra, viniessen con insignias de ministros y familiares a authorizar la funcion con sus personas, como lo executaron todos los mas calificados y distinguidos sujetos, acreditando con su asistencia el zelo de la religion y el culto que se debe al Santo Tribunal de la Fé en venir con las órdenes de sus sagrados y venerables jueces y ministros. "El dia dieziocho, don Andres de Muguruza, con las mismas insignias y tren que se acabó de expressar, publicó a voz de pregonero en todas las calles acostumbradas

el pregon, que es del tenor que se sigue:

"Manda el Santo Oficio de la Inquisicion, que ninguna persona de qualquier estado, calidad o condicion que sea, pueda detenerse en coche, caleza ni caballería, ni que embaraze con mesas, ni escaños el centro de las calles que corren desde la Inquisicion a la iglesia de Santo Domingo, ni atraviese la procession en parte alguna a la ida ni a la vuelta, mañana diez y nueve del corriente en que ha de celebrar auto particular de Fé. Y tambien que ni en dicho dia, ni en el de los azotes sea osado alguno a tirar a los reos manzanas, piedras, naranjas ni otra cosa alguna: pena de cien pesos ensayados, siendo español el que contraviniere, y de diez pesos y quatro dias de cárcel, con las demas que tuviere por convenientes, siendo de otra casta.

"Cumplidas estas prevenciones, con la formalidad y circunspeccion con que el Santo Tribunal solemniza sus hechos, llegó el dia diez y nueve, que se destinó para la celebridad del auto. La curiosidad que siempre madruga, en esta ocasion parece que veló. No habia calle donde ántes del amanecer no se viesse el numeroso concurso de las gentes que se encaminaban a la iglesia de Santo Domingo, plaza mayor y casas del Tribunal. En las cercanías de los vecinos pueblos tambien fué grande la tropelía de los que atrahidos de la novedad, se conduxeron a esta corte. En ménos de tres horas ocuparon las calles por donde se habia de encaminar la procesion mas de treynta mil personas de todo sexo. Y a no haber los soldados que guardaban las bocas-calles, observado puntualmente el órden que se les dió para desembarazar el passo, se hubiera hecho inaccesible el tránsito a causa de la confusion de los que entraban y salian.

"Serian ya como las siete y media de la mañana, quando los títulos, mayorazgos y caballeros de las órdenes militares, vestidos todos de gala y honrosamente decorados, con las insignias de venera y hábito del Santo Oficio, ocurrieron a la casa de en medio del Tribunal, para acompañar en la procession a los señores Inquisidores, como sus ministros y familiares. Luego que se juntaron todos los oficiales, secretarios y ministros, don Andres de Muguruza, alcaide de las cárceles secretas, comenzó a sacar de los calabozos a los reos, llamando a cada uno por su nombre, segun la lista que de ellos tenia; de los que con otra nómina, que tambien los expresaba, se hizo entrega al alguacil mayor, quien los dió a los caballeros familiares y ministros, que les habian de apadrinar en la procesion, que, ordenada en los patios del Tribunal, principió teniendo el cuydado de dirigirla y ordenarla los ministros familiares que se siguen: don Ventura Ximenez Lobaton, don Joseph Sanchez de Orellana, don Juan Baptista de Arrieta, don Felipe Barba y Cabrera y don Juan de Acha y Ulibarri. Iba por delante el portero del Santo Oficio, a quien despues seguian con las infames insignias de sus méritos los reos, conducidos del alcaide. Y a cada uno de ellos le apadrinaron dos familiares, guarneciéndoles el lucido trozo de caballería, que en dos alas, con espada en mano, marchaba al compas de la procesion.

"A poca distancia, dos lacayos, vestidos de costosa librea, cargaban una estatua, que trayendo al pecho un rótulo, gravado en una lámina de plata de delicado buril, expresaba el nombre y apellido del inocente don Juan de Loyola, que falsamente calumniado de los abominables delitos de herege y judío judaizante, murió por los años de 1745, presso por este Santo Tribunal, aunque poco ántes de su fallecimiento ya habia empezado a descubrirse la iníqua conspiracion de los falsos calumniantes. Era el vestido que llevaba de lama blanca, color que simbolizaba su inocencia, guarnecido de finíssimos sobrepuestos de oro de Milan, con botonadura de diamantes, y salpicado de varias joyas de quantioso precio, que hermoseaban toda la tela. En la una mano traia la palma, insignia de su triunpho, y en la otra un baston de puño de oro, con riquíssima pedrería, por haber obtenido en la ciudad de Ica, donde era nativo (siendo originario de la ilustríssima casa de Loyola en el lugar de Aspeytia de la provincia de Guipúzcoa) los honrosos y distinguidos cargos de

maestre de campo de la caballería, y varias veces el de alcalde ordinario.

"Inmediatamente don Luis de los Rios y Miranda, rector que fué del real y mayor colegio de San Phelipe, y don Thadeo Zabala y Vazques, colegial del real de San Martin, trahían de unas argollas de plata pendiente la cajuela, en que se incluian los processos y sentencias de los reos, que despues habian de leer en público los minis-

tros, a quienes se cometió el cargo de este negocio.

"Continuaban despues los notarios, familiares, ministros, calificadores, consultores y comissarios, que se componian de lo mas ilustre del exemplar clero, de lo mas sabio de los doctores y cathedráticos de la real universidad, con los tres reales colegios, y de lo mas venerable y docto de los maestros y prelados de las esclarecidas reli-giónes, que haciendo un cuerpo con la nobleza que assistió, iban todos mezclados sin preferencia de lugar. Sobresalia por la grandeza del vestido y costosísima gala, que para tan plausible dia dispuso don Ignacio de Loyola y Haro, a quien el Santo Tribunal, en renumeracion de la expressada calumnia que padeció su hermano don Juan de Loyola, habia honrado con el decoroso empleo de su alguacil mayor de la ciudad de Ica, su patria, dando asímismo títulos de familiares y ministros a sus sobrinos, don Sancho de Loyola, presbítero, y los reverendos padres Fr. Francisco de Loyola y Fr. Marcelo de Loyola, del órden seráphico, que iban los últimos de tan lustroso acompañamiento. Seguíase el oficio del Santo Tribunal en la forma que se expressa.

Don Manuel Roman de Aulestía, marqués de Montealegre, que haciendo el oficio de alguacil mayor por enfermedad del propietario, que lo es don Ignacio de Ira-zábal, trahía el estandarte de la Fé. Llevaba la borla de la mano derecha el coronel de infantería española, don Melchor Malo de Molina, marqués de Monterico, conde del Puerto y Humanes, correo mayor de las Indias, y la siniestra el maestre de campo don Miguel de Mudarra y Roldan, marqués de Santa María. Era el estandarte de terciopelo negro con fina flecadura de oro y borlas de lo mismo. Tenia en el medio bordadas de oro de realce en

TOMO II

campo verde de oliva, cruz y espada, armas del Santo Oficio, y por orla las siguientes palabras del psalm. 73. Exsurge, Domine, et judica causam tuam.

"Procedian en fila a la mano derecha de los señores inquisidores, don Manuel Castellanos, secretario jubilado, don Ignacio Altuve, secretario del Secreto, doctor don Bartolomé Lopez Grillo, colegial del real y mayor de San Felipe, secretario fiscal, doctor don Miguel de Valdivieso y Torrejon, cathedrático de vísperas de leyes y abogado del real fisco.

"Por la izquierda, guardando la misma órden, don Joseph Arezcurenaga, secretario mas antiguo del Secreto; don Juan Baptista Gabiria, presbítero, secretario de visita del Secreto; don Gaspar de Orue, secretario del Secreto; don Juan de Ugalde, contador ordenador y del Santo Oficio.

"Venian cubiertos de los chapeos o sombreros de ceremonia propios de su dignidad y delegacion pontíficia, los muy ilustres señores doctor don Pedro Antonio de Arenaza y Gárate, del consejo de S. M. en el supremo de la santa general Inquisicion de España, visitador general, juez de bienes confiscados y superintendente general del real fisco de ésta de los reynos del Perú, y doctor don Matheo de Amusquíbar, inquisidor apostólico, que sobresaliendo como athlantes, que sobstienen el firmamento de la fe, o como antorchas que ilustran la esphera de la religion, presidian, colocados en el medio de tan venerable y supremo Tribunal. Parece que en cada uno de estos señores se hacia admirar lo respetoso del semblante, noblemente unido con la authoridad de las acciones. El cielo quando destina a los sugetos para los empleos, proporcio-na a sus espíritus el carácter de los accidentes, para que no degeneren de la dignidad que representan, los ministerios que exercitan.

"Seguíanse luego por atras sus familiares, que procedian con los capellanes del Santo Tribunal en la forma que se expressa: don Juan Cabrera Barba, don Pablo Ro-xas, don Francisco del Castillo, don Francisco Rivagaray, don Melchor Bravo de Rueda y don Juan Pedro de Gu-raya. Cerraba este magestuoso cuerpo del Tribunal y lucido acompañamiento de ministros y nobleza otro trozo de caballería, que marchando de retaguardia, embarazaba el bullicio y tropelía de la numerosa plebe, que atrahida de la curiosidad, sobrevenia a la procesion.

"Assí se encaminaba desde las casas del Tribunal hácia la iglesia de Santo Domingo, formada la procession, quando llegó a la plaza mayor, donde miran las galerías del palacio, en que ya el Excelentísimo señor Virey, que por el justo recelo de los temblores, que aun hasta hoy se repiten, no assistió con algunos señores de la Real Audiencia, que le acompañaban, miéntras passó el Santo Tribunal de la fe, estuvo en pié, acatándole con el mas debido rendimiento, que inspiraron a su ánimo cathólico el celo, la piedad y la religion; y los señores dél le correspondieron, guardando las ceremonias y etiquetas de su dignidad y

empleo.

"Luego que se acercó este admirable espectáculo a la plazuela del referido templo, la infanteria, que guardaba su cementerio y puertas, se puso en dos filas, estando a la derecha su capitan, el teniente coronel don Manuel Augustin de Caycoegui y Aguiñiga, caballero del órden de Santiago, para que por el medio del centro que ocupaba, passasse la procession a tomar las puertas, donde el R. P. Prior, con toda la venerable comunidad de predicadores recibió y ministró la agua bendita a los señores Inquisidores, que al entrar, deponiendo los chapeos, tomaron los bonetes. Y assí, acompañados de la religiosa comunidad, subieron hasta el presbiterio, de donde despues de hecha oracion al augusto sacramento del altar, pasaron a ocupar las dos sillas, que con igual número de almohadas a los piés, de terciopelo verde, estaban al lado del evangelio, puestas baxo de un dosel del mismo género, en cuyo medio se veian de realce y fabricadas de oro bordadas las armas del Santo Tribunal, y por delante, un bufete cubierto de rico terciopelo verde, con su flecadura y alamares en que estaba una imágen de Cristo crucificado sobre el libro de los quatro evangelios, unos tinteros con su campañilla y la caxuela con las causas y sentencias de los reos. En la misma línea en que se puso el dosel, se colocó

tambien el estandarte de la Fé, que en la procesion traxo

el alguacil mayor del Tribunal.

"Despues, fuera del presbiterio, al mismo lado del evangelio, seguian quatro bancas cubiertas, que ocuparon por su antiguëdad el alguacil mayor, secretarios y oficiales del Santo Tribunal. En frente, al lado de la epístola, sobre el mismo presbiterio, estaban en asientos distinguidos los ministros que se habian nombrado para leer las causas y sentencias de los reos, que ya habian subido al tablado o theatro, que cubierto de paños negros, se erigió de competente altura, con quatro gradas para la subida, cuya frente ocupaba todo el espacio que hay desde la pilastra del púlpito hasta la capilla mayor, igual al diámetro desde la cúpula en el crucero. Allí cerca, en taburete raso, con baston negro de puño de plata, insignia de su cargo, estaba el alcayde, que habia de sacar y poner los reos en la xaula o ambon, quando cada uno de ellos, leido el processo de su causa, hubiesse de oir la sentencia que le daban, en vista de sus méritos.

"Desde la pilastra del púlpito, dexando en medio el tablado, en cuyas gradas se habian levantado los reos, seguian unos escaños que se destinaron para asientos de los consultores, calificadores, comissarios y familiares que concurrieron a la procession, mezclados con la nobleza que asistió: entre quienes, acompañada por uno y otro lado de los distinguidos sujetos que le apadrinaron, se colocó la estatua de don Juan de Loyola, sucediéndole inmediatamente, en la misma órden de asientos, su hermano y so-

brinos.

"De esta suerte se habia todo executado, quedando competente guarnicion de soldados, assí en las puertas reglares del convento, como en las de afuera de la iglesia, para contener el inmenso concurso de los que pretendian atropellar la entrada, no siendo possible cupiesse mayor número de concurrentes en el magnífico templo, que el de mas de diez mil personas que ya ocupaban su recinto.

"No habia passado mucho, quando haciendo el señor visitador señal con una campanilla, salió la missa, que en altar mayor, cubierto de un velo morado, principió el R. P. M. F. Miguel Campanon, prior del convento de la Magdalena y comissario del Santo Oficio, quien, acabada la epístola, suspendió el sagrado sacrificio y tomó asiento en una si-lla de terciopelo violado que estaba en el presbiterio, al lado de la epístola, de cara hácia los señores Inquisidores. Y hecha con la campanilla segunda señal, subió al púlpito don Joseph de Arezcurenaga, que volviéndose al pueblo dixo: alzad todos las manos y cada uno de los circunstantes haga el juramento.....

..... "Concluida la lectura de la constitucion, que es contra los que pretenden embarazar e intentan impedir la jurisdiccion del Santo Tribunal, cuyo original latino comienza con las singulares palabras Si de protegendis, se procedió a la lectura de las causas y sentencias, que en el púlpito los ministros que se habian deputado para este

fin leveron, guardando la órden que se sigue.

"Bernabé Morillo, alias Otarola, negro, nativo del puerto del Callao, dos leguas de Lima, de cuarenta años de edad, de estado soltero, de exercio grumete, que por los delitos de supersticion y apostasía ya habia sido peniten-ciado por este Santo Tribunal, en el auto general de fe que por los años de 1736 celebró a 23 de diciembre, en la plaza mayor. Salió al auto con hábito penitencial de media aspa, por herege, idólatra y apóstata, y estando en forma de penitente, confesso y contrito, se le leyó su sentencia con méritos, abjuró de vehementi, y siendo absuelto ad cautelam, gravemente reprendido, conminado y particularmente advertido de sus errores, fué condenado a cárcel perpetua y a que el dia siguiente, desnudo de medio cuerpo, saliese en mula de albarda y se le diessen doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas; fueron sus padrinos don Joseph Bravo de Castilla y don Felipe Colmenares.

"Juan Joseph Meneses, esclavo, de casta zambo, natural de Lima, de edad de veinte años, de estado soltero y de oficio ollero y entintador de imprentas, salió al auto con insignias de sortilegio, supersticioso y blasfemo; y estando en forma de penitente y con soga de dos nudos al cuello, se le leyó su sentencia con méritos; abjuró de levi, fué absuelto ad cautelam, y condenado a que el dia siguiente al auto le diesen doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas, y a destierro de esta ciudad, villa de Madrid, corte de su Su Majestad, al presidio de Valdivia, donde sirviesse cinco años a racion y sin sueldo, cumpliendo con las laudables penitencias de comúlgar tres veces por espacio de dos años, en los dias de Pascua de Navidad, Resurreccion y Asuncion de Nuestra señora, y que por este tiempo rezasse todos los viérnes un tercio del rosario a María Santísima, Señora Nuestra. Fueron sus padrinos el doctor don Isidro Tello de Guzman, rector que ha sido de la real universidad de San Márcos, y don Gas-

par de Morales y Rios.

"Joseph Ventura de Acosta y Montero, español, natural de la isla de Tenerife, en las Canarias, y residente en el puerto del Callão, de exercicio piloto, soltero, de edad de cincuenta i tres años, salió al auto con sambenito de media aspa, por proposiciones heréticas y escándalosas; y estando en forma de penitente, confesso y contrito, se le leyó su sentencia con méritos, abjuró de vehementi, fué absuelto ad cautelam y condenado a destierro de esta ciudad de Lima, villa de Madrid y corte de S. M., por espacio de ocho años, y treinta leguas en contorno, y que todos los sábados del expressado tiempo reze una parte de rosario a María Santísima, y en confiscacion de la mitad de sus bienes, aplicados a la cámara y fisco de S. M. y en su nombre, al receptor general del Santo Oficio. Fueron sus padrinos don Lorenzo de Zárate y don Joseph de Salazar y Solórzano.

"Juana Nicolasa Crespo, negra esclava, natural de Lima, de estado soltera, de exercicio lavandera y de cuarenta años de edad, salió al auto con insignias de blaphema heretical y con soga de dos nudos al cuello y mordaza; y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia, abjuró de levi, fué condenada a que el dia siguiente al auto, desnuda de la cintura arriba, se le diessen doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas, y que reclusa por espacio de cuatro años en el hospital de caridad de esta corte, confiesse y comulgue tres veces los dos primeros años, en la Pascua de Resurreccion, dia de la Santísima Trinidad y Assumeion de Nuestra Señora, con tal que en ellos rezentodos los viérnes y sábados de rodi-

llas un tercio de rosario a María Santísima. Fueron sus padrinos don Gaspar de Zeballos y don Francisco de los

Rios y Tamayo, marqués de Villa Hermosa.

"Juan Estéban Flores, alias de Andrade, mestizo, natural de la ciudad de San Francisco de Quito y residente en la de Cuenca, del mismo obispado, de oficio zapatero, y de edad de treinta años, por dos veces casado, salió al auto con insignias de polígamo; y estando en forma de penitente se le levó su sentencia con méritos, abjuró de levi y fué condenado a doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas, y a destierro de esta ciudad de Lima, de la de Quito y villa de Madrid y corte de S. M., por tiempo de cuatro años, que cumplirá en el presidio de Valdivia, y que en los dos primeros años confiesse y comulgue en cada uno tres veces, las Pascuas de Navidad, Resurreccion y Espíritu Santo, y que los sábados, durante su destierro, reze un tercio de rosario a María Santísima; y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al Ordinario Eclesiástico, que de la causa debe conocer. Fueron sus padrinos don Nicolas de Salazar y don Luis de

Vejarano y Bravo, conde de Villaseñor.

Juan Joseph Graciano de Santa Clara, alias Juan de Mata, pardo esclavo, natural de la ciudad de Truxillo, de estado casado, de oficio albañil y de mas de treinta años de edad, por dos veces casado, salió al auto con insignias de polígamo; y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia con méritos, abjuró de levi y fué condenado a doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas, y a destierro de esta ciudad, villa de Madrid y corte de S. M., por tiempo de cuatro años a las ciudades de Ica, Pisco o Nasca; y que por espacio de dos años confiesse y comulgue las Pascuas de Navidad, Resurreccion y Espíritu Santo, y que los sábados del expressado tiempo reze un tercio de rosario a María Santísima, y en cuanto al vínculo del matrimonio, se remitió al Ordinario eclesiástico, que de la causa debe entender. Fueron padrinos don Francisco de la Fuente e Ixar, marqués de San Miguel y el doctor don Fernando Roman de Aulestía, colegial del Real y mayor de San Felipe.

"Joaquin de Rivera, alias don Antonio de Ormaza,

alias Joaquin Pasmino, español, natural de la ciudad de San Francisco de Quito, de estado casado, de exercicio pintor y despues boticario, de edad de mas de veinte y cínco años. Salió al auto con insignias de polígamo, por haberse casado tres veces, viviendo su primera legítima muger; y estando en forma de penitente, con soga dedos nu-dos al cuello, se le leyó su sentencia con méritos; abjuró de levi y fué condenado a doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas y a destierro de esta ciudad, de la de Quito y villa de Madrid, corte de S. M., por espacio de seis años, que cumplirá en la ciudad de Guayaquil, y que por tiempo de dos años confiesse y comulgue tres veces en cada uno por las Pasquas de Navidad, Resurrec-ción y Espíritu Santo, y durante el destierro reze todos los sábados un tercio de rosario a María Santísima; y en quanto al vínculo del matrimonio, se remitió al juez eclesiástico que de la causa pueda y deba conocer. Fueron sus padrinos don Francisco Arias Saavedra, marques de

Moscoso, y don Diego Santa Cruz y Zenteno.

"Joseph Pantaleon Pardo, esclavo, natural de la ciudad de Ica de este arzobispado, de estado soltero y sin exercicio, de edad (al parecer) de quarenta años. Salió al auto con insignias de testigo falso, siendo inventor, promovedor, director y cabeza de la conspiracion que principió y fomentó contra el inocente don Juan de Loyola y Haro, imputándole ser judío judaizante, con muy execrables delitos de palabras y obras, y pretendiendo afirmar la falsedad del hecho y calumnia con apariciones y locuciones sobrenaturales e injuriosas a nuestro Señor Jesucristo y a su Madre Santísima, fingidas por el despravado ánimo de este reo. Y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia con méritos y fué condenado a doscientos azotes y a que sirva a S. M. a racion y sin sueldo perpetuamente en el presidio de Valdivia, y que todos los viérnes reze una parte del rosario a María Santísima, y por particular misericordia del Santo Tribunal no se le relaxó al brazo secular. Fueron sus padrinos don Juan Baptista Casabona, mayordomo del Exemo. señor Virey, y don Joseph de Rozas, gentil hombre.

"Francisco del Rosario, alias el chileno, de casta zambo,

esclavo, natural de la ciudad de Santiago del reyno de Chile, de estado soltero y sin oficio, de edad de mas de treinta años. Salió al auto con insignias de testigo falso por haber sido inventor, promovedor y director de la falsa calumnia de judío judaizante que padeció la inocencia de su amo, don Juan de Loyola, con muy execrables de-litos de palabras y obras. Y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia con méritos y fué condenado a doscientos azotes y a que sirva a S. M. a racion y sin sueldo perpetuamente en el presidio de Valdivia, y que todos los viérnes reze una parte del rosario a María Santísima; no habiéndosele relaxado al brazo secular por conmiseracion particular que tuvo con este reo el Santo Tri-bunal. Fueron sus padrinos don Joseph Miguel de Ovalle y don Martin de Texada, gentiles hombres del Excmo. senor Virey.

"Juan de Hermosilla, negro esclavo, natural de Lima, de estado soltero, de oficio botijero, y al parecer de treinta años de edad, que murió presso por este Santo Oficio. Salió al auto en estatua, con insignias de testigo falso, por la falsa calumnia de judío judaizante que imputó a su amo don Juan de Loyola. Y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia con méritos. Fueron sus padrinos don Joseph Cayetano Hurtado, caballero del Orden de Santiago, y el coronel don Diego de Chavez y Messía, maestre de campo del batallon de esta ciudad.

"Catharina, alias Catha de Vera, zamba de indio, libre, de exercicio cocinera y lavandera, natural de la ciudad del Cuzco, de cincuenta años de edad y de estado viuda, salió al auto con insignias de testigo falso, por haber inventado y promovido la falsa calumnia de judío judaizante, contra el inocente don Juan de Loyola, en cuya casa sirvió de criada desde sus primeros años; y estando en forma de penitente, se le leyó su sentencia con méritos y fué condenada a doscientos azotes por las calles públicas y acostumbradas y a que por tiempo de diez años sirva en el hospital de la Caridad o en otro de esta corte, segun dispusiesse el Santo Tribunal, y a que todos los viérnes reze una parte de rosario a María Santisima. Fueron sus

padrinos don Antonio Bansi, gentilhombre del Exmo. se-

nor Virey, y don Justino Solórzano.

"Juan de Loyola Haro de Molina, natural de la ciudad de Ica, donde obtuvo los honrosos empleos de maestre de campo del batallon y varias veces de alcalde ordinario, siendo de primer voto en su Ilustre Cabildo y Regimiento, de poco mas de sesenta años de edad, de estado soltero, que presso por este Santo Oficio murió; salió al auto en estatua, y estando en forma de inocente, con palma en las manos y vestido de blanco, se le leyó su sentencia absolutoria, dándole por libre de los delitos de heregía y judaísmo, que por maliciosa conspiracion y falsa calumnia se le imputaron. Restituido, pues, al buen nombre, opinion y fama que ántes de su prision gozaba, se mandó saliese en el acompañamiento, entre dos sujetos distinguidos que el Santo Tribunal señaló para que le apadrinasen en la procesion de reos, y que al tiempo de actuarse la fun-cion en la iglesia, se colocasse la estatua en medio de lo mas calificado del concurso; que levantados cualesquiera secuestros y embargos hechos en sus fincas y bienes, se entregassen del todo, segun el inventario que de ellos se hizo cuando se secuestraron; que si su hermano, sobrinos y parientes quisiessen passear la estatua por las calles públicas y acostumbradas, puesta en un caballo blanco hermosamente enjaezado, le executassen el dia siguiente al auto en que los ministros del Santo Tribunal habian de hacer cumplir la pena de azotes que se impuso a cada reo, y que en atencion a haberse, de órden del Santo Tribunal, sepultado secretamente su cadáver en una capilla de la iglesia de Santa María Magdalena, Recoleccion de Santo Domingo, pudiessen exhumarlo para hacerle públicas exequias, trasladándole al lugar que por su última voluntad señaló para su entierro, y que a su hermano y parientes se despachassen testimonios de este hecho para que en ningun tiempo la padecida calumnia les sea embarazosa a obtener los mas sobresalientes empleos, assí políticos, como cargos del Santo Oficio, honrándoles el Tribunal con las gracias que juzgare proporcionadas para comprobar la inocencia del espressado don Juan de Loyola, difunto. Fueron sus padrinos don Fermin de Carvajal, conde del

Castillejo, y don Diego de Hesles Campero, brigadier de los reales exércitos de S. M. y secretario de cámara del Exmo.

señor Conde de Superunda, virey de Lima.

"Fenecida la lectura de las causas y sentencias, baxaron del pavoroso cadalso dos de los reos que tenian el hábito penitencial a media aspa, y puestos de rodillas cerca de la mesa que estaba junto a las dos sillas, que baxo del dosel servian de respetoso asiento a los señores inquisidores, tocaron con las manos la cruz y libro de los Evangelios, haciendo abjuracion de vehementi, que les repetia don Joseph de Arezcurenaga, secretario del Santo Tribunal. Puesto entónces en pié el señor visitador, doctor don Pedro Antonio de Arenaza y Gárate, con estola morada al cuello, recitó en el Manual Romano las oraciones prevenidas para casos semejantes, a que acompañando el himno Veni Creator Spiritus, devotamente entonado por la religiosa comunidad, hizo a los reos, postrados en su presencia, las preguntas de estilo prevenidas en el ceremonial; y repitiendo despues la misma comunidad el salmo del Miserere, destinado a la penitente ceremonia, seis religiosos sacerdotes, revestidos con sobrepellices, hirieron con unas varas las espaldas de los reos. Acabado, pues, el último versículo del expressado salmo, les absolvió el senor visitador, segun la fórmula del mismo Manual y sagrada costumbre que se observa en iguales ocasiones. Terminada esta ceremonia, conduxo el alcaide cuatro reos, que en presencia de los señores, arrodillados como los otros, pronunciaron la abjuracion de levi, que les leyó el mismo secretario; y assí reconciliados con la Iglesia por medio de la absolucion y arrepentimiento, prosiguió la missa que el celebrante habia suspendido miéntras hicieron la detestacion y abjuracion de sus delitos, conforme la naturaleza de ellos, y llegando al Sanctus, encendieron las velas verdes que tenian en las manos; despues, postrados delante la peña del altar, las ofrecieron al sacerdote, besándole la mano, luego que terminó con toda la accion del templo el sacrosanto sacrificio de la missa.

"Concluidas estas sagradas demostraciones en la iglesia, que recibe en su gremio a los apóstatas de la fe, cuando reconciliados por mano de la penitencia se reunen a ella, volvió a formarse la procesión con aquella órden que habia entrado, y procediendo otra vez por la plaza mayor, el Exmo. señor Virey, que tambien le esperaba a la vuelta en la galería del palacio en que ántes se habia dexado ver, repitió con el Tribunal Santo de la Fe las mismas católicas demostraciones que a la ida le habian dictado su religioso celo y fervorosa cristiandad.

"Continuando, pues, el ilustre acompañamiento, siguió la procesion hasta restituirle al Tribunal, donde terminó aqual admirable espectáculo de la fa con los atenciones

aquel admirable espectáculo de la fe, con las atenciones de urbanidad y cortesanía que actuaron los señores Ynquisidores con la nobleza que asistió a apadrinar los reos, que entregados al alcaide, los volvió a sus calabozos, para que el dia veintiuno, saliendo en mulas de albarda por las calles públicas, a la vergüenza, se executasse en ellos, a voz de pregonero, la sentencia de azotes, que se practicó assí

"Venian los primeros a caballo, el alcaide y portero del Santo Tribunal. Conducíanse luego en mulas de albarda los reos, desnudos de la cinta arriba, con las afrentosas inlos reos, desnudos de la cinta arriba, con las afrentosas insignias de coroza a la cabeza y soga gruesa al cuello; y en cada esquina de las calles públicas y acostumbradas, el fiel executor, a voz de pregonero que publicaba sus delitos, les heria con una penca las espaldas, para que cumpliéndose assí la sentencia de azotes que, en vista de sus méritos, se les impuso, pagassen con este linage de castigo otras penas de cárcel y destierro, las abominables culpas que cometieron contra el candor y pureza de la ley.

"Despues, quatro lacayos, costosamente adornados de libreas de paño azul fino, con botonaduras, alamares y franjas de plata, conducian de unos cordones de seda el generoso blanco bruto, que con riquísimos encintados de

generoso blanco bruto, que con riquísimos encintados de tisú de oro, silla de terciopelo carmesí bordada de plata de realze, con artificiosos lucientes briscados, estribos y hevillages de oro de martillo, cargaba la estatua de don Juan de Loyola, que ostentando con la palma que llevaba el triunfo de la calumnia, se hizo símbolo de la inocencia. Acompañábanle por uno y otro lado, con igual grandeza, assí en los jacces de los caballos, como en la riqueza de los vestidos, los dos calificados sujetos que le habian apadrinado en la procession de reos y celebridad del auto. Seguíale a pocos passos, vestido de terciopelo negro con hábito y venera del Santo Oficio y vara alta, insignia de su honroso cargo, el alguacil mayor del Santo Tribunal, Marques de Montealegre, en un brioso bruto, que airosamenete manexaba. Iba con igual lucimiento a su lado siniestro, don Gaspar de Orue, secretario del Secreto, acompañándolo de retroguardia un trozo de caballería, resto de todo el cuerpo militar, que con espada en mano, guarnecian por frente y costados el mísero y abominable espectáculo de reos.

"Assí passearon veintidos calles, habiendo subido hasta la plazuela de Santa Ana, y de aquí, descendiendo por la real cassa de Moneda y colegio de Santo Thomas, se restituyeron al Tribunal, donde el alguacil mayor volvió los castigados reos al alcaide para que, puestos otra vez en sus encierros, saliessen el señalado dia a cumplir sus cárceles, depósitos y destierros. Y para que en cumplimiento de los mandatos del Santo Tribunal, no quedasse órden sin executarse, el dia seis de noviembre, en la iglesia del colegio máximo de San Pablo, con la assistencia de la mayor parte de la nobleza de esta ciudad, convidada por los dichos calificados padrinos, se hicieron públicas exequias a don Juan de Loyola, cuyos huessos, exhumados de la bóveda en que secretamente se habian sepultado en una capilla de la iglesia de Santa María Magdalena, se trasladaron a este templo, donde se les señaló sitio para su depósito y entierro, en que yacen en cerrado cajon, debido honor a su inocencia.

"De este modo se cumplieron todas las órdenes del Santo Tribunal, reconociéndose en lo mas árduo indeficiente el celo del señor consejero visitador y señores Ynquisidores, pues en medio de una general desolacion, continuada plaga de temblores, repetidas epidemias y otras calamidades que bastaban a perturbar el ánimo mas constante, siempre se ha esperimentado vigoroso su espíritu para atender a lo económico y civil del Tribunal. De manera que aunque se deshizo el material de sus fábricas, se mantuvo en perfeccion lo formal de su gobierno, a espensas del desvelo y cuidado de tan celosos ministros, que aun a peligro de

sus propias vidas, desempeñaron la obligacion de su cargo. Y se espera en la bondad divina que pues los previno para defensa de tanto riesgo, los continuará para reparo de tanto mal, interesando la cristiandad en este nuevo mundo, con la actividad de su infatigable celo, muchas medras en la pureza de la religion.³11

La mas notable de las causas de los reos que quedan referidos, i por sus circunstancias i resultados una de las mas interesantes que jamas se hubiesen presentado en el

Tribunal, fué sin duda la de Juan de Loyola.

Habia sido éste denunciado en Ica, el 15 de abril de 1743, por un esclavo de don Diego de los Rios, que contaba que habiendo en un dia viérnes oído que tiraban un cohete de la casa de Loyola, notó que en seguida habian salido al campo tres bultos negros, en uno de los cuales habia reconocido a don Juan, i que junto los tres, pasada la media noche, se iban a la falda de un cerro despoblado, donde ante una luz pequeña, sentia que daban de azotes a alguien; i que a otro negro le habia oído que el denunciado tenia un crucifijo enterrado debajo del quicio de la puerta de su casa, en su hacienda, i que al que pisaba allí encima, aunque fuese por acaso, le hacia agasajos; i que tenia tambien otro Cristo de rostro mui hermoso metido dentro de una tinaja grande, donde guardaba pallares i cecinas.

Este era el denuncio mas sério que obraba en el proceso, i con su vista, se votó en que el reo fuese preso con secuestro de bienes, lo que se ejecutó en 9 de julio de 1743.

Miéntras tanto, el Comisario de Ica comunicaba al Tribunal siete dias despues, que el preso habia otorgado escritura de donacion de su hacienda, casa i viña a favor de cierto beaterio, a lo cual se persuadia habia dado motivo la voz que corria en el pueblo de que Loyola era judío.

En 8 de agosto era el reo remitido a Lima i una vez encerrado en cárceles secretas, se continuó recibiendo las

Llano y Zapata, Relacion del auto particular de fe, etc., Lima, 1750, 4.º

deposiciones de los nuevos testigos que se habian presentado i que en sustancia ni siquiera alcanzaban a dar mas luz que lo que ya constaba en el proceso. Junto con ésto, el Comisario repetia oficio al Tribunal diciendo que no habia procedido a escarbar en el sitio donde se afirmaba que estaba enterrado el crucifijo, porque una nueva voz pública aseveraba que la denunciacion hecha al reo no habia tenido mas propósito que el de robar a Loyola, i que ya una mujer de las que habia declarado, en artículo de muerte, habia confesado al padre jesuita Manuel de Bustos que la denunciacion era falsa.

Apesar de eso, se tuvo con el reo la primera audiencia el 21 de dicho mes de agosto, diciendo él ser soltero, de edad de sesenta años, maestre de campo por su grado militar, i que en cuanto a los hechos de que pudiera acusársele, no podia sino atribuirlos a la mala voluntad que le

tenian sus criados.

Dedujo el Fiscal, sin embargo, doce capítulos de acusacion contra el reo, aceptando plenamente las deposiciones de los testigos i haciéndole, ademas, cargo de que nunca habia procurado que sus esclavos muriesen sacramentados, i a que hacia tres años a que no oia misa ni se confesaba.

Llegado el caso de las ratificaciones, comenzó a descubrirse que el denunciante se jactaba de ser el autor de la prision de Loyola i de la libertad de sus esclavos, por lo cual, a mediados de febrero de 1745, se le mandó encarce-

lar a él i cuatro de los demas declarantes.

Loyola, que aparecia gravemente enfermo, fué trasladado a un convento en julio de ese mismo año; pero habiéndose agravado mucho, el Guardian ocurrió al Tribunal a preguntar lo que haria en tal coyuntura, siendo requerido para que exhortase al reo, ántes de confesarlo, a que dijese la verdad.

A todo esto los jesuitas, que no habian puesto los piés en el Tribunal desde que el padre Ulloa habia sido condenado, hacian todo jénero de esfuerzos en solicitud de la libertad de Loyola; pero éste se hallaba ya tan postrado que en 27 de diciembre de 1745 fallecia «con grandes señales de salvacion,» segun afirmaba un fraile del convento en que se hallaba recluso, i, en consecuencia, se le mandó enterrar allí secretamente, i de donde despues se exhumaron sus huesos para que se le hiciese entierro pú-

blico, segun hemos visto.4

Ya hemos indicado que con la partida de Arenaza, Amusquíbar habia quedado solo en el Tribunal. Algunos meses despues, llegaba, sin embargo, de la Plata, a hacerse cargo del puesto de inquisidor el canónigo Diego Rodriguez Delgado, que por las circunstancias que sabemos, tuvo que irse a vivir en casa aparte de la que ocupaba su

colega en el colejio de San Felipe.5

Mui pronto informaba al Consejo de que se consideraba completamente incapaz de proceder al reconocimiento de las cuentas del receptor, segun se le habia ordenado, porque "era imposible a los mas linces ojos rejistrar los lejítimos cargos en que se halla descubierto; si resultan contra él por su culpa o neglijencia; su importe líquido, etc." Apuntaba, igualmente, que, segun sus informes privados, lo que se gastaba en los reos no pasaba de mil pesos al año, partida que en las cuentas se hacia ascender a cuatro mil; que se estaban debiendo mas de setenta mil pesos de rentas de fincas i canonjías; que con las rebajas de sueldos, que, por ser exorbitantes, proponia que se redujesen, ese capital subiria sin inconveniente a cien mil pesos, con cuya suma habria de sobra para reedificar las casas i la capi-

4. En España, con vista del espediente, se resolvió que «la prision habia sido injusta, por no haber en la sumaria prueba convincente del delito, pues solo habia un testigo formal, decian los consejeros, y éste de infima condicion»; que ántes de la prision se debieron calificar los hechos, amen de otros defectos del proceso, que se pusieron todos a cargo del inquisidor Calderon para cuando se obrase la visita. Carta de Arenaza de 6 de noviembre de de 1749. Ya sabemos que semejante

cargo al fin no se hizo efectivo.

5. Rodrignez era natural de Oropesa en Estremadura, i habia cursado en Alcalá mas de siete años. El obispo Casiani le llevó como secretario a Cartajena en 1713, de donde regresó a España cinco años mas tarde. En 1723 obtuvo la tesorería de la catedral de Santa Marta, i cinco años despues la chantria. Habiendo sido promovido un hermano suyo al obispado de Panamá, le llevó en su compañía como secretario, para pasar, en seguida, a servir el curato de la villa de los Santos, durante tres años. En 1732 cuando su hermano fué trasladado a los Charcas, le llevó tambien consigo. Hasta 1736 estuvo en la Paz, para ser ascendido a una canonjía de la Plata en 1739. De su puesto de inquisidor tomó posesion el dia 9 de diciembre de 1751.

lla del Tribunal. "No puedo omitir a U. S., aunque sea de paso, concluia; que en el tiempo del receptor anterior a el actual, se confiscaron mas de sesenta mil pesos por la causa de Francisco Ubau, discípulo del padre Ulloa, quien fué castigado por este Tribunal por sus delitos, cuya noticia se me ha participado, y aunque he solicitado secretamente razon de este embargo, su consumo y existencia, no lo he podido adquirir."

A poco ander los malos informados esta de la participado de la particip

A poco andar, los malos informes que trasmitia no se limitaron ya al receptor, tachando juntamente a todos los empleados que por vizcaínos estaban ligados en faccion aparte. De su colega, a quien el secretario Torres califica-ba de torcida intencion i suma hipocresía, contaba que "su amor propio era imponderable y le hacia inflexible y distante del conocimiento de la razon y de todo lo que se pueda enderezar a la paz y a la rectitud del Tribunal; vive tan pagado de su dictámen, que aun en las materias claras, leves y cortas no hay espresiones que le basten ni incli-nen a lo justo, siendo tan irresoluble y voluntarioso en otras que estando una causa cerca de un año ha en estado de sentencia definitiva en revista, no he podido conseguir concurra a su determinacion." Añadia, que era mui de reprochársele que en una vivienda armada de cañas, fabricada en medio del patio de un colejio, frecuentado no solo por los colejiales i sus sirvientes, sino por la jente ordinaria que se hallaba allí recojida con ocasion del último temblor, "gobierne y dirija sus empeños, escriba billetes, confiera asuntos." Achacábale, en seguida, su estrecha union con Ylarduy, "de natural voluntarioso, recio v mal inclinado, de rencor y soberbia incorrejibles;" con el administrador de patronatos i con el secretario Bartolomé Lopez Grillo, que constituian entre todos una alianza de vizcaínos tan firme e inseparable, que dificultando en estremo toda providencia, hacia indispensable una reforma.

El orijen de esta separación de los dos únicos miembros del Tribunal, que como aconteció siempre en semejantes casos, llegó a dejenerar en odios irreconciliables, lo atribuia

^{5.} Carta de 28 de diciembre de 1752.

^{6.} Id. de 26 de abril de 1753.

por su parte Amusquíbar a las íntimas relaciones que su colega Rodriguez cultivaba con Calderon, que aun permanecia retraido en su chacra, i por servir cuyos intereses en la dote de cierta monja, habia no solo tomado su partido, sino avanzándose hasta enviar a la puerta del colejio en que vivia una compañía de soldados armados. Lo cierto era que ambos inquisidores, no contentos con no verse, despachaban cada uno en sus respectivas viviendas, que, como hemos advertido, a causa del temblor de 1747, no estaban ya en el mismo edificio, sino en casas separadas i hasta distantes.

No podia tampoco Amusquíbar perdonar a Rodriguez que con ocasion de la real cédula de 20 de julio de 1751, que negaba a los ministros del Santo Oficio el fuero activo en lo civil i criminal, incurriese "en la vergonzosa desercion" de no haber resistido su cumplimiento, poniéndose de parte del Virei, que lo exijia, no habiendo sido de su mismo parecer en adoptar la escusa que para ello se daba de no haber sido pasada esa real disposicion por el Consejo de la Jeneral Inquisicion, siendo que a todas luces esa órden importaba el golpe mas tremendo que jamas se hubiese asestado a los privilejios i autoridad del Tribunal⁸.

Así, poco mas tarde, para descargo de su conciencia, segun sus testuales palabras, pedia terminantemente que por la notoria i total insuficiencia de su colega, que le constituia inútil para ministro del Santo Oficio, se nombrase otro sujeto idóneo i se colocase a aquél en una mitra, que, segun se decia, anhelaba ansiosamente, buscando para el efecto informes favorables del Virei "con que debilitar y desvanecer los que estaban anticipados contra su persona en el Consejo y Cámara de las Indias, por el Cabildo eclesiástico, Presidente, Real Audiencia y Fiscal de los Charcas; y aun en el caso de no poderse proporcionar, añadia, la insinuada promocion, es urjentísima la necesi-

7. Carta de Amusquibar de 26 de abril de 1753.

^{8.} Los autos que se siguieron con motivo de esta competencia son bastante voluminosos, pero nos ha parecido bastante dejar aqui constancia del hecho, para tratarlo con alguna mas estension en el capítulo final de esta obra.

dad que hay de esta misma providencia, pues el inquisidor Rodriguez lo es solo en el nombre, no habiendo dictado en dos años que ha que juró su plaza una cláusula en audiencia, despachos, cartas, estractos, relaciones de causas, ni siendo capaz de hacerlo sino con el empeño que se deja entender por el de los votos que ha dictado con ocasion de discordia9. "

Por fortuna para el decoro del Tribunal, como se espresaba Amusquíbar, Rodriguez murió repentinamente el 31 de octubre de 1756. Vino, pues, aquél, con este suceso a quedar nuevamente solo en el Santo Oficio, i aunque poco despues se designaba para acompañarle a José de Salazar i Cevallos, canónigo de Arequipa, no alcanzó éste a tomar posesion del destino a causa de su fallecimiento, que se anunció a Lima por correo especial en noviembre del año siguiente de 1757.10

Segun se habrá notado, de algun tiempo atras, los inquisidores no se enviaban ya de España, como de ántes, sino que se elejian de entre los eclesiásticos establecidos en Indias i aun naturales de ellas, apesar de que era corriente por esa época la opinion de que los criollos no eran aparentes para puestos de justicia.11 Con este sistema no obedecia el Consejo Jeneral a una opinion diversa de la que le trasmitian sus ajentes de América, sino a que con este medio se evitaban los cuantiosos gastos que demandaba el pasaje desde España de los inquisidores i sus séquitos, deseoso de verificar por este medio economías que permitiesen proceder de una vez i de una manera seria a la reconstruccion del arruinado edificio de la Inquisicion. A este propósito tendian las instrucciones que se habian entregado a los ministros últimamente nombrados i que habian motivado de parte de ellos i mui especialmente de

10. Carta de Jerónimo de la Torre, de 17 de noviembre de 1757.

Carta de 16 de enero de 1754.

^{11. «}Los criollos de estas provincias, no son para ministerios de justicia,» decia La Torre en la carta que acabamos de citar. Desde la fundación el Tribunal todos los ministros habian estado repitiendo lo mismo, avanzándose aun a afirmar que criollo era sinónimo de todas las malas cualidades que pudieran verse reunidas en una misma persona.

Rodriguez varias propuestas de arbitrios, como ser la reduccion del salario de los jueces i de algunos ministros i la supresion de algunos destinos que se consideraban superfluos. Pero ésto, junto con no implantarse, habia orijinado cargos graves contra Amusquíbar, ya por las cuan-tiosas sumas que invirtiera en el arreglo de su habitacion provisional, ya por nuevos e innecesarios nombramientos, ya, por fin, por propinas otorgadas a sus allegados i favorecidos. 12

Sin embargo, ya que no se adoptó ninguno de los medios anteriormente propuestos, el Consejo obtuvo del Rei autorizacion para negociar en Lima dos títulos de Castilla, cuyo producto debia aplicarse a la reedificacion de las casas del Tribunal, enviándoselos para el efecto al Virei, con varios mas destinados a invertirse en reparo de otras necesidades. Comenzó aquel alto funcionario, con estremada deferencia, por ofrecer en venta los dos dedicados al Santo Oficio, i con tan buen resultado, que al cabo de mui pocos meses los compradores enteraban en cajas del Tribunal la respetable suma de veinte mil pesos por cada uno.13

Apesar de que Amusquibar permanecia en el Tribunal sin compañero alguno, tan poca atencion seguia prestando a las cosas de su oficio que en cinco meses solo habia asistido tres veces al despacho, i con pretesto de enfermedad, hasta se habia ausentado de Lima, nombrando para que le reemplazase al fiscal Bartolomé Lopez Grillo, hecho que causó estraordinaria novedad, pues hasta entónces no se habia conocido ejemplar semejante.

"La enfermedad que se ha dicho, cuenta La Torre a este respecto, es hidropesía de humor. Yo verdaderamente ignoro qué sea, por estar reservado entre los su parcialidad, que, con particular estudio, desde su retiro han variado, unas veces constituyéndole grave para la justa resolucion

13. Carta de Amusquibar de 6 de abril de 1758. Uno de los compradores fué José Villar i Andrade, que se tituló Conde de Villar de

Fuentes.

^{12.} Uno de los cargos que se formulaban contra Amusquibar era el de haber asalariado profesores de música para que la enseñasen a las niñas espósitas, i cuya vijilancia, como se recordará, estaba confiada al inquisidor mas antiguo.

de aquella estraordinaria providencia y su salida...; y otras veces suponiendo el accidente de ninguna gravedad, pero precisa su convalecencia y desahogo, deslumbrando con artificio la verdad para conservar así el respeto en su manejo, y que no se providencie por U. S. I. el remedio y reparo, siendo tan preciso. Yo sé que la enfermedad que fuere la trajo contraida de España, por cuya causa impendió mas de dos años en el viaje, y sin otro mérito y servicio, percibió aquí con su arribo y ántes de él, once mil pesos, con poca diferencia. Despues ha estado indispuesto en distintas ocasiones, y en una de ellas salió para el mismo valle (de Lurin;) y en mi concepto, el accidente es cierto, y lo es mas el de la hidropesía de ambicion, y ambos incurables."

A todo ésto, las personas que manifestaban interesarse por los negocios de la fe, visto el estado de abandono en se encontraba el Tribunal encargado de seguirlos en el Perú, encontraron por mas conveniente ocurrir directamente a la Jeneral.

Gregorio de Arrascaeta, que la ciudad de Córdova del Tucuman habia enviado a la corte para que jestionase varios asuntos civiles, se presentó, en efecto, al Consejo, manifestando que la provincia cuya representacion le habia sido confiada, estaba tan "plagada de los mas enormes vicios y herejías, y especialmente de hechiceros," que, siendo en su mayor parte individuos del pueblo, servian hasta en los monasterios y conventos: a tal punto que casi no se presentaba enfermo en la ciudad que no atribuyese sus dolencias a efectos de algun maleficio. Era cierto que el Comisario del Santo Oficio en aquellas partes habia levantado informaciones contra algunos, las cuales, remitidas a Lima, habian quedado sin curso; i como los jueces reales estaban inhibidos para proceder a su castigo en virtud de las leyes del reino, se les veia así tan insolentes, que "sin recato, ni mucha cautela, usan de sus hechizos, cuyo pacto (con el demonio) se sabe por ellos mismos."

^{14.} Carta de 14 de noviembre de 1757.

^{15.} Memorial de 7 de octubre de 1752.

Mas aun: en el mismo Tribunal i hasta en su propio jefe habia venido a encontrar acojida un delito contra la fe, tan notorio en Lima, que el mismo Arzobispo se vió en el caso de denunciarlo al Consejo. En efecto, el fraile franciscano Fr. Joaquin de la Parra, habia predicado en la iglesia de su convento que, segun revelaciones que habian tenido nueve personas mui virtuosas, pronto habia de quedar Lima reducida a cenizas por la ira del cielo. Es fácil calcular la conmocion i el espanto que se apoderó de la ciudad al oir semejante especie: hubo llantos, confesiones jenerales, i tal alboroto que el Prelado, por medio de su provisca hiza aramina al franciscano tacenta el de su provisor, hizo examinar al franciscano tocante al orijen de las revelaciones de que se habia hecho eco en la cátedra sagrada. Parra, que estaba sumamente satisfecho del efecto causado por sus prédicas, confesó que las reve-laciones eran perfectamente ciertas, i que aun para que no se terjiversasen sus palabras, habia rogado al Inquisidor se hallase presente a oirlas, las cuales, por lo demas, ántes de publicarlas, las habia consultado con personas mui doctas i graves, que le dijeron podia declararlas en público. Mas, instado por el delegado arzobispal José Potau para que declarase los nombres de las personas que habian sido favorecidas con tales anuncios, declaró que solo podia hacerlo respecto de una de sus confesadas, pues las otras (que todas eran mujeres) eran hijas de confesion de otros sacerdotes. "Díjome, pues, espresa Potau, que su confesada era mujer de edad de treinta y cinco años, poco mas o ménos, doncella e hija de familia, de complexion sana, aunque de muy poco sueño, de larga ora-cion, de mas de tres horas de noche, y de una profunda humildad. Esta, pues, (dijo) la víspera de la Asuncion de Nuestra Señora deste presente año de 1756, estando dormida, se le representó que el Señor arrojaba desde el cielo contra cada una de las casas desta ciudad tres lanzas o flechas de fuego, con que se incendiaba toda ella y quedaba reducida a cenizas, en castigo de las graves culpas que se cometian, especialmente por los individuos del estado eclesiástico, secular y regular, en que se incluian las mon-jas. " Que para cerciorarse de la verdad de tan funesto anuncio, se le habia ocurrido que si su confesada le repitiese en latin algunas espresiones conducentes al asunto, le prestaria asenso, i que, en efecto, al dia siguiente le habia manifestado su penitente que habia oido una voz mui penetrante i sutil que decia iratus est Dominus, "con lo que quedó del todo persuadido". Respecto a indicar quienes fuesen los directores espirituales de las otras mujeres que habian tenido tambien revelaciones, quedó de consultarlo previamente i pasar en seguida a decirlo a casa del provisor, para lo cual habria de subir en la calesa que Potau quedó de enviarle al convento, "y aunque le envié la calesa, dice éste, en su informe al Arzobispo, a la puerta principal del convento y dado recado al portero, como me lo previno, no salió ni dijo cosa alguna al dicho portero, sin duda porque con haber estado con U. S. I. se impuso de que no era necesario verme a mí. "

"Despues de todo, decia el Prelado al Consejo, y bajo de la protesta que llevo hecha y de que solo me mueven los justos recelos de lo que en otras ocasiones se pueda ofrecer de semejante, me es preciso, particular y reservadamente, participar a V. S. I. que este señor Inquisidor don Matheo de Amusquíbar, ha sido el autor, o a lo ménos el principal promovedor de las citadas revelaciones, que al principio dieron mucho que temer a la ciudad, y despues no poco que censurar, considerando que un sujeto de tal graduacion y ministerio, se hubiese mezclado en semejantes lixerezas y facilidades de gentes menos reflexivas, y sobre todo de monjas y beatas que por su sexo y débil condicion, son tan espuestas a dar por revelaciones qualesquiera sueños o fantasías de su ymaginacion.

"No ay duda que este caballero en todo lo demas es un muy arreglado y exemplar eclesiástico, pero ha demostrado siempre una gran flaqueza en esta parte de bautismo. Ya en otra ocasion le previne muy reservadamente por medio de un billete, que se abstuviese de dirigir religiosas, por questo no parecia bien en un señor Inquisidor, y de que dí parte a U. S. Y sin embargo, aunque cessó de frecuentar los monasterios, no por eso a dexado de tener algunas comunicaciones por medio de villetes, con el título de

conciencia, que clandestinamente se introducian sin que las viessen las superioras, como se deve executar y practicar aun con los de las personas mas propincuas de las religiosas recoletas: assí lo executó en el suceso presente. remitiendo papeles a una religiosa capuchina nombrada Soror Andrea, muy tentada de todo lo que es revelacion, por lo que le es muy grata a dicho señor Amusquíbar; y embiando recado por medio del segundo capellan, el licenciado don Gregorio de Zapata, que es tambien de los que dan por este camino a las dichas capuchinas, cuya comunidad se puso toda en conternacion e inquietud, aun mucho antes que el padre franciscano las hubiese publieado uli

Mas, dejando lo referente a las querellas internas que seguian trabajando a los ministros del Santo Oficio i las acusaciones que contra ellos iban formulándose, es tiempo de que entremos a ocuparnos de los reos que conti-nuaban presos en sus cárceles, dando la preferencia por el momento a los que se consideraba culpables de un delito que por vez primera vamos a ver presentarse en la ya lar-ga lista de los que llevamos enumerados. Nos referimos a los francmasones.

En 21 de agosto de 1751, el Consejo enviaba a Lima una comunicacion del tenor siguiente:

"Siendo preciso al Consejo saber los sugetos militares y políticos, habitantes en esos reynos, que hayan ocurrido a ese Tribunal o a sus ministros a delatarse espontáneamente de francmasones, se os encarga, señores, que luego ha-gais formar lista de los que constaren delatados en vues-tro distrito, con espresion de los que cada uno de éstos hubiere delatado por cómplices, y porque conviene que todos los culpados en esa congregacion sean oídos como en forma espontánea, por ahora y con todo el posible secreto, dareis providencia oculta para que, bien sea por espontáneos que hubieren venido y fueren amigos de los que no hubieren hecho esta saludable dilijencia, o por ministro o ministros que hallareis mas proporcionados para este ofi-

^{17.} Carta de Pedro Antonio, arzobispo de Lima al Inquisidor Jeneral, 20 de febrero de 1757.

cio de piedad, se les sugiera vengan al seno de la piedad de este Santo Oficio, que nada desea mas que el remedio espiritual de sus almas con la absolucion de su excomunion y sospecha vehemente de heregía, declarada por la sede apostólica, estando ellos dispuestos a detestar tal congregacion y el juramento en ella hecho, y a separarse y a nunca tenerse por tales congregantes, y que esten muy ciertos de que pueden y deben declarar cualquier secreto y crimenes que supieren o hubieren entendido, y todos los sugetos que supieren congregantes, con la seguridad de que seran despachados secretísimamente, sin que pueda atrasarse su honor, grado y reputacion, ni que pueda en-tender el Rey ni sus ministros esta diligencia, antes bien amonestándoles de que si no lo hicieren, llegará el tiempo de que no pueda hacerse con esta secreta gracia, sino por la via judicial y pública del Santo Oficio, que les traerá tan grande dano; y porque se ha entendido que algunos sugetos han llegado a declarar espontáneamente ante algun ministro de fuera, y que no se les ha absuelto por no tener facultad, y ellos han quedado falsamente ciertos de que han cumplido; se os ordena reconozcais si algunos estan sin absolucion y dispongais dársela por algun inquisidor fuera del Tribunal, o por ministro oportuno, en su casa, encargándoos que estas listas vengan con la posible bre-vedad. Dios os guarde. Madrid, veinte y uno de agosto de mil setecientos cincuenta y uno."

Despacho que contestaban los Inquisidores, diciendo "que en todo el reyno no hay ni leve indicio, y solo se tiene noticia haberse estendido en Europa por algunas papeletas y Mercurios que se han recibido de dos o tres años a esta parte." Pocos dias ántes de recibirse el oficio que acaba de leerse, se habian recojido, sin embargo, de poder de un comerciante unas estampas que pintaban el modo con que eran recibidos en el gremio los afiliados, estampas que en el acto fueron remitidas a España. I como ya con ésto el camino quedaba abierto, mui poco despues de datar la carta en que enviaban al Consejo semejante noticia, los jueces abrian proceso por

^{18.} Carta de los Inquisidores de 20 de diciembre de 1758.

el delito indicado al gobernador de Valdivia Ambrosio Saez de Bustamante, de que en otro lugar trataremos, i

a Diego de la Granja.

Era Granja, o Lagrange, un cirujano frances que fué denunciado en Lima en noviembre de 1773 por una mujer llamada Ines de Medina, "la qual, por descargo de su conciencia, dijo y denuncia que ahora dos meses, poco mas o ménos, estando la declarante en casa de la hija de don Martin Delgart, casa assesoria a la declarante, le oyó decir en conversacion, a un frances nombrado Diego de la Granja, de exercicio cirujano, que era farmason, y los de esta asamblea eran conocidos por unas insignias, las que se reducian a un escapulario, en el cual tenian una imágen en medio, como del Salvador, con una bandera en la mano; a un lado de esta imágen una espada, al otro lado una llave y por otros lados unas letras como abreviadas.

"La otra insignia era una banda negra, y otra colorada con listas amarillas; y que dijo el dicho frances que estas eran las insignias de los farmasones, que dijo tambien que éstos farmasones tenian iglesia aparte, que no se confesaban con ningun sacerdote, sino con Dios, que sus abuelos habian sido hereges, pero sus padres cristianos; que desde edad de nueve años habia aprendido la farmasonería en la academia de Paris de Francia; que ahora era maestro en dicha farmasonería o asamblea; que pre-

era maestro en dicha farmasonería o asamblea; que preguntándole la hija de don Martin Delgart, nombrada doguntándole la hija de don Martin Delgart, nombrada doña María Delgart, y doña Mariana de Medina, hermana
de la declarante, qué significaban las insignias del escapulario, respondió el dicho frances Diego de la Granja,
que la espada era para defender la fee, la llave era del
templo de Salomon, con las letras donde estaba encerrado
el secreto; y que preguntándole qué religion era ésta de
farmasonería, respondió que era una religion muy buena,
hermandad que tienen entre ellos, en la cual no se hace
daño a nadie, sino todo el bien que se pudiese; que
no es admitido en dicha hermandad persona pobre ni de
vicio de embriaguez, porque no declaren el secreto que se
profesaba en dicha hermandad; que si alguno estuviese
con indigencia de plata lo socorriesen todos, que se hacia
juramento de guardar secreto sobre los santos evangelios; y que preguntándole si ésto de farmasonería se reducia contra el sesto mandamiento, respondió con mucha alegría, ésto es estar por comer bien, y se alegrar y estar una cosa muy buena, y si usted quiere le dijo a la dicha niña, le enseñaré la farmasonería, que tambien hay en Francia muchas señoras en ella; que quando se recibia una señora habia mucha asamblea, con la distincion que habian dos fiestas, una de hombres y otra de mugeres, en la de los hombres no entraban las mugeres, mas en la de las mugeres entraban los hombres; que deseando el rey de Francia saber de esta farmasonería, hizo que su hijo el delfin la aprendiese, por saber el rey lo que contenia, lo que no ha podido conseguir, porque el hijo, por el juramento que hizo, no ha querido decirle nada.

"Tambien dijo el dicho frances, que en esta ciudad habia quarenta farmasones, que nombró a uno que vive en frente de la puerta de los judíos, nombrado don Estéban Urrutia, de oficio mercader, que entrando en una ocasion en la mencionada casa de doña María Delgart, con un frances nombrado don Lorenzo Fiat, panadero de la chacarilla de los padres de la Compañía, dijo "el señor es tambien farmason," a lo que respondió el dicho don Lorenzo: no diga usted eso, que los farmasones son hereges, y lo llevarán a usted a la Inquisicion; y que a esto último no se halló presente la declarante, mas se lo dijo doña Ma-

riana Medina, hermana de la declarante.

"Preguntada si hay algunas personas que sepan lo que tiene declarado y dónde vive dicho frances Diego de la Granja—dijo que el dicho frances vive en la calle de Santa Rosa, en casa de doña María Delgart, que el marido de la dicha doña María nombrado don Joseph Zamur se halló presente en dicha conversacion, y tambien una muger nombrada Isabel del Molino; tambien dijo la declarante que el dicho frances es de cuerpo espigado, de buena cara, narigon, de ojos azules, colorado de cara y no blanco, y de edad de treinta y tres años; que usa peluca de pelo propio, con su bolsa, y que ésto es lo que sabe y dice por descargo de su conciencia, y que todo lo que ha dicho es verdad por el juramento que tiene hecho, y siéndole leydo, dijo que estaba escrito bien, y que no lo dice

por odio ni mala voluntad que tenga o haya tenido a la persona denunciada, sino por descargo de su conciencia: encargósele el secreto prometido y lo firmó con el dicho padre maestro comisario—Fray Joseph Hurtado, comisario del Santo Officio—Ines Medina.—Pasó ante mí, Fray Mariano de Leon, notario del Santo Oficio.

Siguieron declarando a este tenor hasta otros cuatro testigos, i en vista de lo acordado por el Inquisidor Jeneral, las dilijencias actuadas se remitieron a Madrid por el mes de febrero del año siguiente. Mas, pocos dias despues, sobrevino nueva denuncia de la Medina, espresando que el adicho Diego tenia sobre la mesa del cuarto un librito pequeño con el forro prieto; y llegándose la declarante a ver lo que contenia el dicho libro, no pudo entender otra cosa que unas letras abreviadas donde decia: pregunta y respuesta. Preguntóle la declarante qué contenia ese librito, y para qué fin lo estaba trasladando a otro papel, porque así lo halló la declarante quando entró a su quarto.

"Y le respondió el dicho Diego de la Granja, que en el dicho librito estaban contenidas las cosas que pertenecian a su asamblea, y que lo estaba trasladando para darle el trasunto a un sujeto, profesor de la misma facultad de fracmason, el qual estaba para ir a su tierra, y que en caso de no llevar esas insignias, no le abririan la puerta de la asamblea, ni tampoco le darian entrada, y para que este sugeto (cuyo nombre no quiso declararle el dicho Diego de la Granja) consiguiera su intento, le daba un traslado del original, el que mantenia en su poder, por si acaso volviese a su tierra. Preguntóle la declarante cómo se entraba en su asamblea, respondió, que dando señales, y que sin éstas no le abririan las puertas; las quales señales eran: dar tres, cinco, siete golpes con la mano, la que habia de estar medio empuñada, esto es, medio abierta y medio cerrada, y la palma para arriba. Preguntóle la declarante que le dixese el modo con que se entraba y lo que pasaba en su asamblea, y díjole el dicho Diego, que luego que se daban los golpes en el órden espresado, se abria la puerta y se manifestaba un hombre muy respetuoso y severo, el qual pregunta al que toca a la puerta, qué es lo que busca? y entónces responde el que toca, busco la luz,

fundado en el evangelio que dice pedid y se os concederá; y entonces dice el portero, para llegar a ver esa luz, hay muchos trabajos que sufrir y tormentos que pasar. Aqui díxole el dicho Diego a la declarante: los trabajos, que hay que pasar aquí son, oscuridad muy grande, fuego sin verlo, unos precipicios muy espantosos, como son ruedas de navajas y amagos que causan mucho terror al que entra, que por medio de estos tormentos se purifique y pase a ver la luz. Así (dijo) que le sucedió a él quando entró a la dicha asamblea, de suerte que le parecia que estaba en el mismo infierno, y que todo lo sufrió para purificarse y conseguir ver la luz por medio de estos tormentos, sin los quales no se consigue esta gloria. Preguntóle la declarante qué tiempo se mantenia entra esos tormentos el que se iba a alistar a su asamblea, dijo, muchas horas se pasan en ellos, y luego que se acaban se llega a ver la luz. Aquí, qué gloria, qué consuelo! se entra en una hermosa sala y en ella se manifiestan tres columnas: una al oriente, otra al poniente y otra al septentrion, en cada columna hay un hombre vivo, y a cada uno de éstos le da prueba el que se recibe ser de la asamblea:

que se recibe ser de la asamblea:

"Pregunta el que está en la primera columna, qué es lo que busca? y él da su respuesta; los otros dos tambien le preguntan, y responde a cada uno de los dos lo que solicita. Y preguntado el dicho Diego de la Granja por la declarante qué preguntas eran las que hacian los de las tres columnas, y sus respuestas, no quiso decirlas, solo sí, se rió, y dijo, la señora Ygnacita pregunta bien; volviéndole la declarante a preguntar, qué era lo que se trataba en la asamblea, y en qué se instruian, no lo quiso declarar, porque (dijo) estaban obligados a guardar todo secreto, so pena de ser degollados, quemados y arrojadas las cenizas al mar; todo lo qual lo advertia el maestro que enseñaba en una hermosa cáthedra, el que encargaba mucho el secreto bajo de las espresadas penas y el juramento hecho sobre los evangelios. Y preguntándole la declarante, despues de lo referido, al dicho Diego de la Granja, por qué razon en el recibimiento de las mugeres concurrian los hombres, y no en el de los hombres las mugeres, respondió que a las mugeres no se les cargaba el ri-

gor de los tormentos que se practicaban con los hombres, y con éstos, no por igual sino con el mismo órden, con los ricos menos tormentos, y con los pobres mayores. Y acordándose aquí de una muger que entró, se empezó a reir, el dicho Diego, diciendo, que quando la dicha muger entró a la asamblea, luego que vió la rueda de navajas, se espantó y dijo, ay, ay, ay, ay. Preguntóle la declarante si tenia noticia alguna de esta asamblea ántes de haber entrado, dijo que no, pero que desde que entró en ella se hallaba mas seguro de salvarse que ántes, y prosiguió diciendo el dicho Diego, si yo guardara todos los requisitos de mi asamblea, tenia tan segura la gloria y estuviera tan cerca de ella, como estoy de aquí a mi cama, que no dista de mí cuatro o seis pasos. Preguntóle, en fin, la declarante para qué destino guardaba ese librito, quando no se habia de ir a su tierra, dijo que lo guardaba como que era la principal insignia que habia de llevar a su asamblea en caso de irse a su tierra, y sin ella, aunque se hallase en trabajos, no podia ocurrir a la luz, razon por que

no lo daba todo, sino solo un traslado.

"Y hablando la declarante despues de ésto sobre las erradas máximas en que vivian los judíos, le contó al dicho Diego que en esta ciudad habian quemado a una judía, por no haber querido convertirse a la fe cathólica; entonces le preguntó el dicho Diego, qué señora fué esa? doña Mariana de Castro, díjole la declarante; a lo que dijo Diego de la Granja: buena señora, que supo dar la vida por no dejar su fe, hizo muy bien y he de ir a buscar donde está esa heroína muger. Preguntada la declarante si le vió o oyó decir otras cosas al dicho Diego de la Granja, dijo que en otra ocasion, entrando el dicho Diego de la Granja a la vivienda de la declarante, tomó un librito que trataba de las ceremonias de la misa, que tenia sobre su mesa; abriólo, y al instante lo cerró con grande golpe y enojo diciendo, me enfadan estas estampas que hay en este libro, y luego quiso disimular su dicho, dando por razon que eran feos los rostros y mal pintados. Preguntada la declarante si habian otras personas que hubiesen oído los dichos, el dicho Diego de la Granja, (dijo) que quando abrió el librito estampado de las ceremonias de la

missa y lo cerró con furia, se halló presente Pedro Josef Salguero; pero cuando dijo lo expresado arriba, no habia persona alguna, pues pasó lo referido solamente entre él y la declarante. Preguntada donde vivia el dicho Diego de la Granja, (dijo) ya no viviaen la casa de don Josef Zamar, sino en la calle de la Chacarilla, que viene a ser la calle donde está la puerta falsa del Estanco de tabacos, en una casita que tiene las puertas de la calle dadas de verde y con unos clavos finjidos de color blanco; y a lo segundo respondió, que el motivo de no haber venido, aunque lo deseaba mucho, fué por haber estado bien enferma y ser su casa muy distante, lo que ha hecho ahora por hallarse mejor, y que todo lo que ha dicho es verdad, por el juramento que tiene hecho, y siéndole leido, dijo que estaba bien escrito, y que no lo dice por odio, ni mala voluntad que tenga o haya tenido al denunciado, sino por descargo de su conciencia; encargósele el secreto prometido, y lo firmó con el padre maestro Comisario.

Con estos antecedentes, se trató en el Tribunal de despachar mandamiento de prision, con secuestro de bienes, contra el denunciado; pero en esas circunstancias el Virei despachó al reo para la Península, en mérito de ciertos de-

litos ajenos a la fe19.

Debemos citar tambien en este lugar otra órden, datada en 13 de julio de 1758, en que, a instancias del Inquisidor Jeneral, el Rei habia dispuesto que se estuviese a la mira de los herejes que con real permiso estaban en las fábricas españolas: "con cuya ocasion hacemos presente a V. A., decian los ministros de Lima, seria muy conveniente se celase con particular cuidado en la Contratacion de Cádiz que no pasen a este reino en los frecuentes navíos de permiso que se despachan los muchos estranjeros que se conducen entre la tripulacion de ellos, sin total certeza y comprobacion de ser católicos, en especial los que son de naciones que profesan la herejía libremente, pues algunos de éstos se han reconciliado a nuestra dilijencia con la

^{19.} Lagrange despues de permanecer preso algun tiempo en la cárcel pública de Cádiz, fué puesto en libertad, i estaba ya contratado como médico de unos cómicos que se hallaban de partida para el Callao, cuando fué de nuevo denunciado i aprehendido.

Santa Iglesia Católica, y otros muchos no lo han ejecutado, quedandose no pocos ocultos en estas provincias, sin ser posible contenerlos a bordo en el largo tiempo que se demoran los navíos, aunque lo procuramos: cuyo inconveniente es tan grave como se deja considerar, de mas del que resulta y puede provenir en lo político de cualquiera venida de estranjeros a las Indías. 180

Esta representacion mereció la mas favorable acojida del fiscal del Consejo, recomendando que en caso de concederse alguna licencia a algun estranjero, se diese noticia al Tribunal de Lima, "para que éste investigue si es católico cristiano, hijo de padres cristianos, o si hereje, o recien convertido, para que a éste no se le permita usar de la licencia, representando a V. M. los inconvenientes que se

pueden seguir de semejantes permisiones."

Por las causas que mas atras quedan espresadas, no es de estrañar que los trabajos del Tribunal en asuntos tocantes a la fe hubiesen sido casi nulos durante este último tiempo. Es verdad que en 1757 se habia celebrado un auto particular³¹; mas, durante los años de 1759 i 60, solo se habian despachado en la sala de audiencia, i eso a puertas cerradas, tres causas de solicitacion en el confesonario: una contra Vicente Gomez de Castilla, presbitero, natural de Cuenca, en el reino de Quito; otra contra el limeño Fr. Diego Montero, de los Mínimos de San Francisco de Paula; i por fin, la del franciscano de Chuquisaca Fr. Diego Chacon.

Despues de tanto tiempo, "habiendo los señores Inquisidores despachado algunas causas secretamente, por el carácter de los reos y naturaleza de sus delitos, y teniendo conclusas y votadas otras seis, cuya noticia podia salir al público, determinaron celebrar auto particular de fe el dia 6 de abril de 1761. Pasó a noticiarlo al Exmo. señor Virey de estos reinos el señor inquisidor fiscal, y S. E., con el innato amor que profesa al Santo Oficio y al bien público, que tanto depende de la conservacion de la pureza de

20. Carta de 8 de febrero de 1760.

^{21.} Este hecho consta de una Carta de los Inquisidores de 9 de abril de 1761, i aunque ignoramos los nombres de los reos que en el auto figuraron, puede aseverarse que debieron ser mui contados.

24

nuestra sagrada religion, lo celebró con atentas espresiones de obsequio al Santo Tribunal, ofreciendo de la tropa de infantería y caballería la que fuere menester y todo lo demas que pudiese conducir al mas autorizado lucimiento

y decencia de la funcion.

"La estacion del tiempo todavía ardiente y otros justos motivos movieron a los señores Inquisidores a que por la ruina de la capilla tuviesen el auto en la sala de audiencia, a puerta abierta. Mandaron citar a todos los ministros del Santo Oficio, oficiales, consultores, calificadores, comisarios, varones honestos y caballeros familiares, que compusieron un respetuoso concurso, a que se agregaron otras muchas personas de la mas distinguida calidad, a quienes convidó el celo a las cosas de nuestra santa fe católica; y fuera de dicha sala, concurrió innumerable jente de todas clases, sin que hubiese habido desórden, por las premeditadas disposiciones de los señores Inquisidores, cuya dilijencia previno todos los medios de evitarle.

"A la hora señalada, que fué la de las ocho de la mañana de dicho dia 6 de abril, se empezaron a leer las relacio-

nes de las causas siguientes22:

Fr. Diego Pacheco, relijioso corista, espulso del convento de San Francisco del Cuzco, su ciudad natal, por haber celebrado misa, oído de confesion i solicitado ad turpia a varias mujeres i admistrado la estremauncion repetidas veces, salió con sambenito de media aspa i demas insignias de estilo, para abjurar en seguida i partir desterrado a Juan Fernandez perpetuamente, a racion i sin sueldo, despues de salir a la vergüenza;

Matías Ponce de Leon, oriundo de Tucuman, por haber dicho dos misas, siendo laico; Francisco de Toro, mayordomo de una hacienda, el mestizo Juan de Salas i Rafael Pascual de Sedano, de Cádiz, todos por dos veces casados;

i, finalmente, Francisco Moyen.

TOMO II

Era éste un frances que habia sido aprehendido en Po-

^{22.} La relacion de esta ceremonia se imprimió en Lima ese mismo año, con el título de Relacion del auto particular de Fee, celebrado en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de Lima el dia 6 de abril de 1761, 4.º, 6 hojas, i ha sido reproducido por Odriozola en el tomo VII, páj. 410, de sus Documentos literarios del Perú.

tosí, en virtud de la denuncia que copiamos a continua-

"En la villa de Potosí, en treinta dias del mes de marzo del año de mil sietecientos cuarenta y nueve, a horas quatro de la tarde, ante el señor doctor don Joseph de Licaraza Beaumont y Navarra, cura rector propio mas antiguo de la Santa Iglesia Matriz, consultor del Santo Oficio de la Inquisicion y comisario de él en ella, y jurisdiccion de su distrito, pareció sin ser llamado un hombre español, de el qual, estando presente, fué recibido juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz de que dirá verdad de lo que viene a declarar y le fuese preguntado y guardar secreto de ello; y dijo llamarse don Joseph Antonio de Soto, soltero, natural de la villa de Redondela en el reyno de Galicia, residente en esta villa y comerciante en ella y otros lugares de este reyno y el de Chile, de edad de veinte y nueve a treinta años, el qual por descargo de su conciencia dijo y denuncia que el dia quince o diez y seis de marzo del presente año de mil setecientos cuarenta y nueve, en el parage de Pumaguasi o Rio Blanco, que está en el camino real de la ciudad de Juxui a esta villa, y en el marquesado de Tajo de la provincia de Tucuman o Chichan, y distrito de la Real Audiencia de los Charcas, donde el denunciante hizo real, en mansion y compañía de don Diego de Alvarado, sugeto comerciante de la carrera de Buenos Ayres a esta villa, de el doctor don Diego Martinez de Iriarte, clérigo diácono, entrambos residentes al presente en esta dicha villa, y viven juntos en la calle de San Agustin; y don Francisco Moyen, de nacion frances, oriundo de la corte de Paris, que al presente reside tambien en esta villa, hospedado en casa del coronel don Antonio Rodriguez de Guzman, por bajo de la plaza principal, en la calle de Santo Domingo; habiéndose armado en dicho parage, entre siete y ocho de la noche, una tempestad de truenos y relámpagos, dijo que temeroso de estar en compañía de dicho frances, porque recelaba algun castigo de la ira divina, por los delirios que le habia oido contra nuestra santa fee cathólica, como tiene denunciado en este Sato Tribunal, se apartó de la carpa donde estaba dicho frances, y se fué a la del enunciado doctor don Diego, en fin de pregar en su compañía a Dios por la evasion de aquel peligro, (como lo hizo) y que despues de serenada, habiendo vuelto en compañía de dicho doctor a la carpa donde estaba el citado don Diego con el referido frances, entraron diciendo: gracias a Dios, que nos hemos librado de esta tempestad; a que respondió don Diego diciéndoles si habian estado rezando, y respondió el declarante que sí, y para cuyo efecto se habia apartado, y que a ésto dixo el mencionado frances, cuya estatura es proporcionada, gordo, carifarto, de barba copiosa, cerrada y rubia, blanco, chaposo y nariz roma, labios gruesos, ojos grandes y tra-viesos, con una señal de cuchillada en la quijada izquierda hasta el estremo de la boca: en vano se cansan ustedes en rezar, pues, como he dicho, no son capaces los hombres con sus oraciones de hacer que Dios derogue lo que una vez tiene determinado; a que el mencionado doctor se le opuso con razones y tambien el declarante, diciéndole que si la ira de Dios no se aplacase con las oraciones y compuncion de los hombres, serian vanas y inútiles las que nuestra Santa Madre Iglesia nos enseñaba, los conjuros y demas remedios que ordenaba, con cuyo uso les habia persuadido muchas veces la experiencia, su eficacia; y que a todo respondia el mencionado frances haciendo fizga y menosprecio, y conforme se iba hilando la declaracion, engarzaba sus errores diciendo que no tenia el Pontífice facultad para conceder indulgencias, y que éstas eran una quimera y patarata, como el que el Papa fuese cabeza universal de la Iglesia, y que a éste se le debiese obedien-cia, pues no era posible el que a un solo hombre se le sugetasen tantos, y mas cuando éste concitaba tropas a favor de unos príncipes o monarcas contra otros. Y que habiendo todos los circunstantes, con las raçones de que podian y les dictaba su christiandad, impunándole sus detestables errores, hacia fizga y menosprecio de todo, concluyendo con decir, ah! si ustedes leyeran los libros escritos en idioma frances que yo he leydo, qué bien se desengañaran ustedes; a lo que el declarante le dijo: munsieur, esos libros no deben de leer los católicos, ni nuestra España los admite, porque tenemos un Santo Tri-

bunal de Inquisicion que solo permite correr los libros saludables a la christiandad y conformes a nuestra santa fee cathólica, y que a ésto respondió el citado frances, ustedes hacen mucho blason y alarde del Tribunal de Inquisicion que tienen, siendo así que es un Tribunal que sin justificacion alguna y sin oir descargos pasa a castigar, como lo observé en Lisboa. Y que a esto respondió el declarante: yo no he estado en Portugal, pero sé que éste clarante: yo no he estado en Portugal, pero sé que éste es un Tribunal justificadísimo, que no pasa a imponer castigo o pena sin que ántes se halle plenamente probade el delito, procediendo en todo con mucha circunspeccion, sigilo y rectitud, usando al mismo tiempo de piedad y misericordia con los arrepentidos que detestaban sus errores, y de rigor y tirantez con los contumaces y rebeldes, y que habiendo apoyado esto mismo el citado don Diego de Alvarado, calló el mencionado frances, y que continuando la conversacion, dijo tambien dicho frances, no se acuerda con qué ocasion, que parecia que Dios habia erraacuerda con qué ocasion, que parecia que Dios habia erra-do en la creacion del hombre, pues sabiendo que habia de ser infiel y ofenderle, lo habia criado; manifestando en ésto como ingratitud a los hombres respecto a los que daba el ser para condenarlos. Y que a ésto le hizo impug-nacion el mencionado doctor don Diego, con razones que se acuerda, y que a ellas replicaba el referido frances muy fervoriçado y tenaz en sus dictámenes, sin convencerse; y que tambien le dijo el declarante, que los mismos homque tambien le dijo el declarante, que los mismos hombres por sus culpas eran causa de su eterna condenacion, y que como hubiese esculchado que el citado frances para prueba de sus errores, citaba testos de la sagrada Escriptura, le dijo, por último, el denunciante, enfadado: ustedes los hereges interpretan las sagradas letras como quieren, y dan a los lugares el sentido que les parece para aludir a sus errores; y con ésto se salió de la carpa, dejando en ella al referido frances, quien tambien quedó disgustado. Preguntado quienes se hallaron presentes a todo lo ocurrido, respondió don Diego de Alvarado doctor don Diego Marrespondió, don Diego de Alvarado, doctor don Diego Mar-tinez de Iriarte y don Antonio Ruiz, andaluz, que se halla hospedado en la calle de la Comedia y casa de don Manuel de la Cueva, en esta villa; y preguntado si el pre-dicho frances, quando dijo todo lo que tiene enunciado

estaba e nó en su sano juicio....; y que todo lo que ha dicho es la verdad por el juramento que tiene fecho, y siéndole leydo, dijo que estaba bien escrito, y que no lo dice por odio ni mala voluntad que tenga y haya tenido al denunciado, sino por descargo de su conciencia."

Siguió el Comisario tramitando el proceso durante un año, i una vez terminadas las dilijencias del sumario, envió el reo a Lima, adonde llegó éste despues de un viaje de dos años. En la primera audiencia que le concedieron los Inquisidores, dijo ser de edad de treinta i dos años, comerciante, músico i pintor, que no tenia hijos ni era casado; que su padre habia sido músico de la real cámara; que habia estudiado matemáticas con un maestro que le tenian en la casa, i por fin, la esgrima. A los diezisiete años, con licencia de su padre, habia partido para Santo Domingo, pero solo habia alcanzado hasta Nantes, donde habia vivido de los recursos que se proporcionaba con su violin. En 1738, partia para las Indias Orientales, de donde regresaba al cabo de dieziocho meses para pasar a Santiago de Compostela i a Lisboa, donde pudo frecuentar el palacio real i hacerse de algunas relaciones entre la jente noble. Habiendo muerto su abuelo, habia regresado por poco tiempo a Paris, para volverse en seguida a Lisboa i enbarcarse para Rio Janeiro, de donde poco despues volvia a Lisboa para tornar nuevamente al Brasil i a Buenos Aires. En esta última ciudad habia tenido un desafío con el correjidor que estaba provisto para Potosí, dándole una cuchillada en el rostro, que le obligó a asilarse en el convento de Santo Domingo, de donde fué sacado por la justicia. A mediados de 1748, podia, sin embargo, salir en compañía del futuro correjidor de Porco i de seis o siete personas mas entre chapetones i criollos, con direccion a Potosí, adonde se encaminaba a levantar el plano de un injenio de metales. Contó tambien allí a los jueces las terribles peripecias i amarguras sin cuento que habia debido esperimentar en el camino desde que fuera preso hasta su llegada a las cárceles secretas. Por lo demas, no negó lo de que se le acusaba. Calificáronsele trece proposiciones, i despues de otros tantos años de prision, salia en el auto en forma de penitente, con sambenito de media

aspa, coroza, soga al cuello, mordaza en la lengua i vela verde en las manos, abjuró de vehementi, fué absuelto ad cautelam, con confiscacion i perdimiento de la mitad de sus bienes, i perpetuo destierro de América i corte de Madrid, por diez años, que debia cumplir en uno de los presidios de Africa o en una casa de penitencia de Sevilla. Al dia siguiente del auto, salia todavía a la verguenza, escapándose de los doscientos azotes que se le habian mandado aplicar, así como ántes, del tormento, por el achaque de gota coral de que padecia.²⁰

23. Amusquibar se creyó en el caso de dar esplicaciones al Consejo acerca de la larga duracion de este proceso, apuntando como justificativos, las competencias en que se habia visto envuelto, sus propias enfermedades i la gota coral de que adolecia Moyen, i, por fin, que el abogado del fisco, a quien se habia encomendado la defensa, habia estado siempre mui ocupado con otros quehaceres de su oficio. Carta de 9 de abril de 1761. El Consejo no aceptó semejantes escusas, i, por el contrario, en carta acordada de 14 de febrero de 1762, espresaba al Tribunal de Lima, «que los diez años que han corrido desde la prision del reo hasta su sentencia, es dilacion excesiva y grave omision del Tribunal.»

La causa de Moyen fué dada a conocer por el señor Vicuña Mackenna en un folleto dado a luz en Valparaiso en 1868, con el titulo de Francisco Moyen, o lo que fué la Inquisicion en América, traducido al ingles i publicado en Londres al año siguiente por James W. Duffy. El señor Vicuña ignoraba cual hubiese sido el destino posterior del reo, acojiendo la tradicion de que habia perecido en el naufrajo del navio San Juan Bautista, en que fué embarcado. De los documentos del archivo de Simancas consta que Moyen llegó a Cádiz en noviembre de 1761, de donde fué trasladado a Sevilla en el siguiente mes, para ser mas tarde remitido a Oran, donde se le eximió de servir a racion i sin sueldo.

The control of the co

angle in the que to the what Walderbrandele trees pulled a

CAPÍTULO XXVII

Taglic grow the expression of the strategic particle and the me considerable made also should appear one the scripture contents as the purpose exclusive and appear to the appear contents.

Auto particular de fé de 1.º de setiembre de 1773.—Causas falladas por el Tribunal hasta fines del siglo pasado.—Reos procesados por lectura de libros prohibidos.—Atrasos que esperimentan las rentas del Santo Oficio.—Datos acerca de algunos de sus ministros.—Pónense a venta los oficios de la Inquisicion.—Se procesa i suspende al inquisidor Pedro de Zalduegui.—Ultimas causas de fé.—Supresion del Santo Oficio.—Inventario de sus caudales i efectos.—Saqueo de sus oficinas por el pueblo.—Restablecimiento del Tribunal.—Su abolicion definitiva.

Uno de los últimos autos de fé de que haya constancia en los documentos que nos han servido para la compajinación de este libro, fué el que se celebró el 1.º de setiembre de 1773 en la capilla del Tribunal, con presencia de ocho reos, solo de dos de los cuales conocemos sus nombres i delitos: José Joaquin Santistéban i Padilla, arequipeño, por haber predicado, celebrado misa i oido de confesion sin ser sacerdote, i José Calvo de Arana, natural de San Lúcar, por bigamia.¹

Un examen atento de los papeles que se conservan de esta época, hasta la estincion del Tribunal, nos permite, sin embargo, añadir todavía a la ya larga lista de nombres que tenemos apuntados los de las personas siguientes

que tenemos apuntados, los de las personas siguientes. En 1759 fué acusado de hereje el frances Pedro Fos, natural de Grenoble, hijo de padres protestantes, cocinero de oficio; habiéndose suscitado en su causa tal discordia que miéntras el Ordinario pretendia que se le considerase como hereje formal, Amusquíbar i Grillo sostenian que

^{1.} Carta de Lopez Grillo de 15 de diciembre de 1778.

debia admitírsele a reconciliacion, disintiendo el primero en cuanto a la confiscacion de sus bienes (que ascendian a cinco mil pesos) por cuanto era hereje nacional i no fac-to, como queria el Ordinario, apoyándose en que ya se le habia informado de que la fé de la Iglesia católica era la infalible.

En Quito, un jesuita era obligado, en 1761, a recojer un sermon que habia publicado, advirtiéndosele que no lo reiterase i que se abstuviese de predicar durante un año, lo que motivó de parte de la Orden una apelacion a Es-

Ese mismo año se denunció el teniente cura de Cuyoa-can por solicitaciones, siendo penitenciado diez años mas

tarde.

En 1762 se procesaba al jesuita Mateo de los Santos,

que se hallaba en Roma, tambien por solicitante.
En 1769 se remitió al Consejo la causa de José Camborda, natural de la Mancha, denunciado de que estando borda, natural de la Mancha, denunciado de que estando en cierta casa habia dicho que los jesuitas eran herejes, que San Ignacio no era santo, i que en el bolsillo andaba trayendo con que probarlo. En la declaracion jurada que prestó con este motivo dos años mas tarde, se afirmó en lo dicho, "pues admitian a tantos de las naciones infectas, habiendo leido en un Mercurio de España, que los jesuitas hacian voto con espresion de no obedecer a los monarcas, ni al Papa, sino en cosas de mision, lo que era herejía conocida; y en cuanto a San Ignacio, negó que hubiese dicho que no fuese santo, sino que tras la imájen del Santo, en un cuarto de un jesuita, se habia hallado un papel en que se decia que habia sido canonizado a empeño de muchos monarcas.... Y visto que escluye toda sospecha, se le advirtió que escuse iguales conversaciones con todo jénero de personas y especialmente con jente laica." laica. II

En 1771 se denunció al negro José Feliciano de la Oliva, penitenciado ya por superticioso, i que hubo de serlo

mas tarde en 1779.

Aquel mismo año, el franciscano limeño Manuel de Col-

^{2.} Carta de Lopez Grillo de 9 de diciembre de 1763.

menares, cuya causa se mandó suspender en 1778, fué testificado de solicitante por varias mujeres i, entre otras, por una lavandera de diezinuve años de edad, que le acusaba de haberle dicho en medio de su confesion. Me has descompuesto, me has hecho mucho daño, me has muerto, tú eres muy ardiente; ¿quié te tentó a que vinieras

aquí?n

aquí?"

En 17 de marzo de 1772, el Tribunal remitió la causa de María de Jesus Cornejo, alias la jabonera, por hechicerías. Fué esta mujer denunciada en Lambayeque, en enero de 1756, por Luisa Guerrero, casada, de cuarenta años, quien "en descargo de su conciencia," la acusó de que tenia tratos con brujos, que usaba de unos polvos amarillos que le llevaba un mestizo serrano, con los cuales vió que se untaba ella y varios amigos, y que preguntada por la eficacia de esta receta, dijo que era para no estar pobre y para que los hombres la quisiesen; que estuvo en ilícita amistad con un hombre que se hallaba para casarse, de quien dijo que no lo habia de hacer, y en efecto el novio vino despues donde ella, y que a poco despues de entrar a su casa se supo que estaba moribundo a causa de cierta bebida que le diera en un mate; que una noche se la habia encontrado en una rueda de indios, en figura de tigre, bailando y mochando en lo oculto de unos bosques; que habia dado a guardar a cierta mujer un talego i que abriéndolo ésta por curiosidad, habia encontrado dentro uñas, cabellos, piedras y otras cosas, de cuyo hallazgo sintió la dolo ésta por curiosidad, habia encontrado dentro uñas, cabellos, piedras y otras cosas, de cuyo hallazgo sintió la Cornejo pena estremada, diciendo que ya no se casaria con ella el sujeto a quien amaba y que ántes la aborreceria; y tenia una piedra negra redonda con la cual refregaba a sus hijas para que las quisiesen, hasta tanto que la piedra sudaba gotas gordas; que tenia amistad con un brujo de la tierra a quien hacia muy buen agasajo, y que cada vez que venia limpiaba las paredes con un gallinazo para tener buena fortuna; etc., etc.

Recibidas las declaraciones de los testigos, el Tribunal mandó calificar los hechos a los principales frailes, teólogos i doctores de la Universidad, quienes se pronunciaron por que la mayoría de ellos eran supersticiosos i la reo vehementemente sospechosa en la fe, con lo cual la jabonera

fué puesta en la cárcel i a buen recaudo. Era entónces como de sesenta años, dos veces viuda, mediana de cnerpo, gruesa, de grandes ojos azules, "a quien habiéndola rejistrado el alcaide, no le halló cosa alguna de las prohibidas." Declaró que era católica, que como tal se confesaba i co-mulgaba; signóse i santiguóse, dijo el pater noster, avemaría, credo i salve en romance, i en cuanto a sospechar la causa de su prision, que seria porque viviendo en malas relaciones con una hija suya don Pedro Albo, la Guerrero, envidiosa de tan buena fortuna, le gritaba públicamente que era una hechicera, bruja arbolaria, i que no habia de parar hasta ponerla en el Tribunal. Mas, quiso la buena suerte de la acusada que fuese defendida por el Marques de Casaconcha, que tomando con celo su defensa, justificó que todo debia atribuirse a imajinacion de mujeres.

En 1776 se denunció por blasfemo a un esclavo de Guillermo Miquena (Mackenna), siendo su causa fallada cua-

tro años mas tarde.

En 1777 fué acusado José Gonzalez de la Cámara por

doble matrimonio, i penitenciado en 1781.

En 1778 fué testificada de supersticiosa i curandera la negra Juana Echavarría i salió en un autillo que tuvo lugar en la sala de audiencia al año siguiente, en compañía del negro Pedro José Zavala, guayaquileño, a quien se denunció en Guamanga por blasfemo, i de Paula Molina, alias la "pan i queso," casada, pescadora, por supersticiosa, embustera i jactanciosa.

En el año de 1779 se procesó a Fr. Fracisco Bueno, misionero de Ocopa, por solicitaciones hechas en Córdoba, i al presbítero José Ignacio Gutierrez por hechos análogos ocurridos en Tarija. Tambien lo fué en Ica, por el mismo motivo, José Manuel Basualdo, pero su causa solo se falló

en 1794. En 1782 se penitenció en Lima por polígamo a Bernardo Idobro Cabeza de Vaca.

Por estos años ocurrió, segun parece, una nueva complicidad de judaísmo, pues en 1774 escribia el Tribunal que las solas causas que habia pendientes eran trece de esta especie, "de ninguna sustancia, y las dos restantes, agregaba, poca esperanza de adelantar su justificacion. "Nombrábanse los reos Amaro de Sosa, Gregorio Nombela, Antonio Gribaldo, Agustin Ortiz, Fr. Javier Olivos, espulso de San Francisco, Antonio Cava, Francisco Blanco, Bernardo de Silva, José Fernandez, Juan Dorado, Antonio Correa, Rosa Argote i María Bravo.

Rosa Argote i María Bravo.

De los procesos de esta época fueron sin duda los mas notables los seguidos a algunas personas por lo referente

a libros prohibidos.

tiago de Urquizu. desta sa anest que as trastanos estadas

Era éste un jóven de edad de veintiocho años, balanzario de la Casa de Moneda de Lima, e hijo del oidor decano de la Audiencia, don Gaspar de Urquizu Ibañez. Su padre, que lo destinaba a figurar en la Península, con solícito afan habia durante muchos años compartido su tiempo entre el Tribunal i la educacion de su hijo, a quien, fuera de la enseñanza comun, habia instruido en la física i matemáticas. El jóven, por su parte, correspondió bien a estos es-fuerzos, i durante las largas horas que pasaba en la mui surtida biblioteca del oidor, manifestó especial inclinacion a las obras relijiosas, estudiando el griego i el latin para leer en sus orijinales las obras de los Padres de la Iglesia, sin olvidarse de rezar las horas canónicas, con el propósito de hacerse mas tarde sacerdote. El demasiado estudio, sin embargo, hubo de ocasionarle tal decadencia en su salud que se le aconsejó buscar alivio en pasatiempos i en la sociedad mundana, concluyendo por jugar de cuando en cuando, asistir a comedias i frecuentar jente divertida. Deseando hallar apolojía a su conducta, quiso seguir en materia de lecturas un camino opuesto al que llevara en un principio, encontrando luego medios para procurarse algunos libros prohibidos, i, entre otros, algunos que compró al correjidor de Guaylas; i entregándose, por fin, a largas conversaciones con cierto fraile domínico de vida non saneta, pronto

se apoderó de él el arrepentimiento, i, siguiendo sus impulsos, se fué a delatar al Tribunal, el cual le mandó entregar todos los libros prohibidos, le hizo confesarse, entrar a

ejercicios i rezar de rodillas el rosario, etc., etc.

No es ménos curioso lo que le ocurrió a Fr. Diego de Cisternas, monje de San Jerónimo, a quien se le quitaron las obras de Voltaire, que fué denunciado por el padre Juan Rico, de que habiéndole ido a visitar le habia mostrado aquellos libros, que tenia en lo alto de un estante, i otro en que con estremada insolencia se satirizaba al Santo Oficio por las prisiones injustas que acostumbraba, i alguno contra los jesuitas i a favor de Jansenio. Se le habia ademas oido "darse por uno de aquellos espíritus singulares que conocen en verdad a Jesucristo i a su relijion u contra el comun de los maestros; se decia que siendo confesor de una beata le atribuia haber conocido a Dios ántes de nacer i haber sabido por ciencia infusa las obras de los Santos Padres; que el demonio la habia convertido durante un año en piedra de Guamanga, habiendo tambien concebido un hijo de este espíritu maligno; que habia asistido a los moribundos predestinados del ejército español que peleaba cerca de Arjel; i, por fin, que habia sudado sangre i muerto muchas veces para re-sucitar otras tantas por un milagro perpetuo de la provi-

Como Cisneros se hallase en íntima amistad con el oidor José de la Portilla, cuyos dictámenes seguia el Virei, apesar de estar el fraile tildado de espíritu inquieto i caviloso i de poco afecto al Santo Oficio, uno de los Inquisidores, despues que le quitaron los libros, fué a visitarle "para darle satisfacion," lo que no impedia que el mismo, en carta al Consejo lo calificase en aquellos términos i pidiese que se le mandase retirar a sus claustros.³

Hízose tambien proceso, por lo tocante a esta materia contra el asesor del Virei don Ramon de Rozas, de que daremos cuenta en otro lugar; i, finalmente, contra el Baron de Nordenflicht, que habia pasado al Perú en comision del Rei para el estudio de las minas, i con licencia especial,

^{8.} Carta de Abarca i Matienzo de 15 de diciembre de 1786.

que llegado el caso exhibió, para poder leer. El Tribunal dió cuenta de que el Baron, abusando del permiso, no solo leia sino que tambien prestaba libros prohibidos, previniéndo-se por el Consejo que si el denunciado no se abstuviese de semejante conducta para lo sucesivo, "se procediera contra él a estilo del Santo Oficio, advirtiéndosele que aun cuando permaneciese en el dia en la relijion luterana, no tenia licencia ni estaba autorizado para prestar a nadie libros prohibidos en los dominios de S. M."

Aparte de estos incidentes, podemos apuntar que aun en 1787 se anunciaba el envío de cinco causas, contra Fr. Nicolas de Zumaran, mercenario, i Fr. José Hurtado de Mendoza, domínico, por solicitantes; contra Fr. Pedro Mollinedo, por falso celebrante, i contra José García i Lean-

dro Jofré, por bígamos.

En Córdoba, una beata denunció en 1790 al clérigo Fermin de Aguirre, por haberla solicitado en el confesonario, por lo cual se le condenó, tres años mas tarde, a oir la lectura de su sentencia, sin bonete ni cinto, en presencia de doce sacerdotes, debiendo ademas abjurar de levi i llevar otras penitencias.

Por proposiciones fué encausado en 1791 Fernando de Rivas, soldado de Buenos Aires, i en el año siguiente, Fr. Joaquin María Albo, alias don Joaquin Cabrera, natural de Ibarra, relijioso corista de la Merced, por haberse ca-

sado.

En Quito se procesaba por proposiciones hereticales al francés Pedro de Flor Condamine, sobre el conocimiento de cuya causa se habia trabado una competencia entre el comisario i el alcalde ordinario en 1791, que el Consejo, estando ya el reo votado a prision en Lima, mandó suspender en 11 de febrero de 1793.

En 7 de agosto de 1804 se denunció a José Arbite, vizcaíno, soltero, de treinta años, de que negaba que hubiese Dios, infierno ni santos, i apesar de que el fiscal pidió auto de prision contra él, no se accedió a ello en un prin-

^{4.} Orden de 19 de noviembre de 1801. Lo que no pudo entónces el Santo Oficio lo realizó mas tarde una señora chilena que impuso al Baron, como condicion prévia para entregarle su blanca mano, que renunciase a la relijion luterana.

cipio, creyendo hubiese colusion entre los denunciantes; mas, formalizada la acusacion i despachado mandamiento, el gobernador de Buenos Aires se negó a darle cumplimiento.

Si tan notable decaimiento se hacia sentir en órden a las causas de fe, iba tambien haciéndose manifiesta la disminucion que esperimentaban las rentas del Tribunal. A principios de 1777 se debian a los ministros mas de veintiun mil pesos de sus salarios; i apesar de las activas dilijencias que el receptor practicaba, no perdonando jestiones oficiosas ni embargos, no se conseguian las cobranzas, porque luego se formaban concursos de acreedores que dilataban los juicios por diez i veinte años, ya por estudiada morosidad de los ocurrentes, ya por falta de compradores de los fundos.

Las casas de los inquisidores no estaban tampoco terminadas, i alguna en tal estado, que Lopez Grillo se habia visto obligado a alquilar una para sí, distante una cuadra del Tribunal.

Dimanaba la decadencia de las rentas, de que con el terremoto de 28 de octubre de 1746 se rebajaron los censos, que redituaban el cinco, al tres por ciento; de que ya no tenian lugar las pingües condenaciones que durante tanto tiempo se habian aplicado a los reos; i a que las canonjías supresas no producian lo que de ántes. La de Quito estaba debiendo cerca de diez mil pesos, once mil la de Trujillo, i aun hasta la de Arequipa, que habia sido siempre la de mas consideracion, con la baja de precio de los frutos, habia esperimentado notable quebranto. La contribucion para la Orden de Cárlos III, i, por último, el establecimiento de los derechos de aduanas, eran de por sí, decian los ministros, no pequeñas causales para la ruina del vireinato; que si llegaba a fundarse, como se pensaba, el de Buenos Aires, ni aun quedaria renta suficiente para dos inquisidores, "porque se establecerá el comercio en aquella ciudad, donde se llevarán los caudales, y ésta de Lima quedará en lamentable pobreza, hecha una Galicia."

Con el terremoto ocurrido en todo el distrito del Cuzco el 13 de mayo de 1784, las canonjías de la Paz, Arequipa i de aquella ciudad, produjeron todavía ménos, de tal modo que se hizo indispensable urjir porque se suprimiese la plaza de un tercer inquisidor, i aun llegó a facultarse al Tribunal para vender "las posesiones i otras cosas" i poder pagar a los ministros sus salarios por trimestres

anticipados.6

Sin embargo, esta visible decadencia del Santo Oficio en el número de causas i sus calidades, podia considerarse insignificante al lado de lo que estaba pasando en su mismo personal. Amusquíbar habia fallecido el 21 de abril de 1763, de tercianas, desintería i fiebre, con opinion, segun sus colegas, "de justo, santo, padre de pobres, i sin mas hábito que un tosco saval a raiz de las carnes"; i en su lugar se habia ascendido a Lopez Grillo, quien despues de treinta i dos años de servicios, espiraba, a su vez, de una parálisis, que le habia durado veinte dias, en la noche del 2 de febrero de 1777.8 El 19 de junio, por fin, moria de tísis renal Juan Ignacio de Obiaga, despues de haber ocupado su puesto cerca de dieziocho años.

Francisco Matienzo Bravo del Rivero, sobrino del Obispo chileno de este apellido, que habia acompañado a Lopez en el Tribunal desde diciembre de 1766, salia de Lima treinta años mas tarde para ir a desempeñar el obispado de Guamanga. Era oriundo de la Plata, i despues de estudiar en el colejio de San Martin, a cuyas aulas entró en 1743, se recibió de abogado en 1751, pasando a ocupar mas tarde el curato de Tacna i varias dignidades de la Catedral de Arequipa, hasta llegar a ser provisor jeneral. Con su ausencia habia quedado solo Francisco Abarca Calderon, natural de Santander, que habia tomado posesion de su plaza de fiscal en abril de 1779, pero que en los primeros años de este siglo se hallaba ya tan achacoso que no podia dedicarse una hora de seguida a su obliga-

^{6.} Carta de 28 de junio de 1784. 7. Id. de 26 de febrero de 1763.

^{8.} Id. de 8 de febrero de 1777. Lopez se recibió de fiscal el 20 de mayo de 1758, cuando aun no hacia un año a que se habia ordenado:

cion.9 El canónigo de Trujillo José Ruiz Sobrino, desempeñaba la fiscalía desde 1798, i, por fin, Pedro Zalduegui, que de barrendero i sacristan de la capilla del Tribunal,

habia ascendido a Inquisidor apostólico.

Todo el mundo conocia en Lima el oríjen de Zalduegui i la historia de su carrera. Se sabia que habia dado mil pesos al capellan mayor del Santo Oficio para colocarse en su lugar, que era nun jentil badulaquen, que nunca habia pensando sino en comercios i testamentarias lucrosas, i que el título de bachiller en teolojía con que se decoraba, lo habia comprado tambien. Los vecinos de Lima no po-dian tomar su promocion a lo sério, i de tal manera, que con pretesto de su recibimiento se reunieron algunos para darle la enhorabuena, concluyendo por convertir el festejo en una solemne burla. Atando cabos, luego se dijo en la ciudad que su título de Inquisidor lo habia comprado, i de averiguacion en averiguacion, se descubrió que ello no solo era verdad, sino que en la secretaría de la Jeneral Inquisicion, el oficial mayor Cristóbal de Cos tenia en venta los puestos del Santo Oficio, sin que para obtenerlos hubiese mas trepidacion que la suma que habia de en-terarse a su ajente en Lima, Fernando Piélago, uno de los secretarios del Tribunal.¹⁰ En comprobacion de esta creencia, se citaban varios hechos. Manuel del Vado Calderon habia dado tres mil pesos por la secretaría de Secuestros; el mismo Piélago otro tanto por un destino análogo; Narciso de Aragon, seiscientos; Manuel Arrieta, por jubilarse en

los términos que lo pretendió, mil etc.

No faltó quien enviase informes al Consejo de lo que pasaba, añadiendo no solo nuevos hechos a los ya espresa-

9. Abarca nació en 1748, estudió en el convento de San Francisco de su ciudad natal, se ordeno de misa en 1774, obtuvo, en seguida, un beneficio en Novales i mas tarde el rectorado de la Universidad de Oña-

te, donde rejentó la cátedra de Instituta civil.

10. «Don Lúcas de Quiñones i don Cristóbal de Cos empezaron a escribir cartas a Lima a don Manuel del Vado i don Fernando de Piélago, pariente de Cos, que todo el que quisiese pretender empleo en el Santo Oficio, les enviasen poderes i dinero, que aunque la cosa fuera de la mayor dificultad, se conseguiria, porque tenian valimento para todo, como así se verificó.» Carta de Pedro de Amaran de 20 de julio de 1793.

dos, sino tambien detalles mui poco halagadores de los que por dinero habian comprado sus oficios. Así, se decia, que José de Arescurenaga, el primero que hubiera merecido jubilarse, habia dejado su plaza a un hijo suyo "de conducta desbaratada", lleno de vicios, suspenso por el Ordinario i tildado de toda la ciudad; que Gaspar de Orue, tambien jubilado, habia cedido su lugar a su primo Pablo de la Torre, "sujeto de lengua voraz, enfermo, de cuasi ninguna asistencia a su obligacion, lleno de dependencias, de malos créditos, i que apénas sabia escribir"; que Zalduegui habia obtenido el puesto de capellan, apesar de ser un sujeto que pasaba los dias "de tienda en tienda de los comerciantes, de conducta notada de todas las jentes, inepto para su empleo, distraido i sin cabeza;" i por fin, que creciendo en audacia, con asombro de la ciudad, habia merecido comprar en catorce mil pesos su puesto de Inquisidor."

Tan escandaloso llegó a parecer este tráfico, iniciado en el año de 1789, que el 23 de setiembre de 1792, frente a la Catedral, en uno de los pilares de los portales de la plaza principal de Lima, amaneció fijado un cartel, formado con letras impresas recortadas de otros papeles, que decia: Al Público. Quien quisiese hacer posturas a empleos de Inquisicion, acuda a la oficina de don Fernando Piélago, secretario de ella, que los tiene de remate, en virtud del poder de sus amigos y parientes en la corte, sin obstar el ser tendero, ni para Inquisidor fiscal. Un IDIOTA.

Con estos antecedentes, el Consejo no pudo ya disimular mas, disponiendo que Abarca i Matienzo abriesen una informacion sobre todos los puntos denunciados, i al efecto levantaron aquellos un espediente en que, sin profundizar demasiado las cosas, llegaron a persuadirse que cuanto se

TOMO II

^{11.} Carta de Pedro de Amaran ya citada. Segun pareció despues, esta firma era solo un seudónimo, empleado sin duda para no captarse la mala voluntad de los denunciados, quienes, por cierto, no habian de agradecer el interes que en ella se manifestaba por las cosas del Santo Oficio.

decia tocante a la venta de empleos como a las aptitudes

de los nombrados, era perfectamente cierto.12

Pero Zalduegui no habia de quedarse atras i mui luego escribió al Consejo informándole que desde el momento en que tomara posecion de su destino, se propusieron sus colegas "con esfuerzos y empeños atraerlo a sus designios enteramente para que no hubiese en el Tribunal quien pudiese hacer la menor jestion, reparo ni contradiccion a lo que arbitrariamente estaban practicando, con gravísima ofensa del ministerio apostólico e intereses del real fisco, demas ramos y públicos, conduciéndose por el estímulo de sus fines particulares y tambien relaciones de las personas a quienes creian necesitaban ganar y complacer."

....El Obispo de Trujillo, añadía, el año próximo pasado, en los meses que estuvo en esta capital, no pudo ménos que significar que aquí los Inquisidores y oficiales no asistian al Tribunal, segun la frecuencia con que los veian hacer visitas, y fuera, en las horas y dias que no

eran feriados. 113

Llegó, sin embargo, un dia en que los colegas de Zalduegui no pudieron desentenderse de su inepcia, i con ocasion de una disputa que sostuvo con un tal Bartolomé Guerrero, acerca de si era o no herejía el que el autor de la oracion fúnebre de la Condesa de Guirior hubiese dicho que estaba adornada de la gracia santificante, le hicieron calificar la proposicion i a continuacion lo encausaron, suspendiéndolo del oficio: medida que el Consejo hubo mui luego de revocar. Tal es el último proceso de fé de que dan cuenta los antecedentes que hemos tenido a la vista para la compajinacion de este libro.

Aunque, como afirma Vicuña Mackenna, puede decirse

13. Carta al Cardenal Lorenzana de 11 de febrero de 1796.

^{12.} Carta de 8 de noviembre de 1794. Los autos que acompañan a este documento se encuentran en el archivo de Alcalá de Henares, Hacienda, legajo 282.

^{14.} La suspension de Zalduegui es indiscutible, mas no aparece con claridad de los documentos que hemos consultado si lo fué con posterioridad a la causa que se le siguió con motivo de su disputa, o anterior a ella. Por lo demas, tampoco puede dudarse de que fuera repuesto, pues él mismo en carta al Arzobispo de Zaragoza de 6 de junio de 1803, afirma que lo fué por esos dias.

con verdad que la Inquisicion murió a las puertas del siglo en que vivimos, cúmplenos todavia citar aquí algunos casos que ya dió a conocer la brillante pluma de nuestro inolvidable compatriota i amigo, valiéndonos para ello de relaciones de jentes que si un dia pudieron ser recusados por herejes, hoi nos han de parecer no por eso ménos verídicas i auténticas.

"Discutiendo un dia, dice el distinguido viajero ingles i secretario de Lord Cochrane, W. B. Stevenson, con cierto fraile Bustamante, domínico, acerca de la imájen de Nuestra Señora del Rosario, concluyó ex-abrupto, asegurándome que oiria hablar de él mui pronto. Esa misma noche fuí a un salon de billar, donde jugaba el Conde de Montes de Oro. Noté que éste me miraba i que hablaba en seguida con algunos amigos que estaban del otro lado de la mesa. Inmediatamente recordé la amenaza del padre Bustamante, pues, sabia, ademas, que el Conde era alguacil mayor de la Inquisicion.—Pasé delante de él i lo saludé: al instante me siguió hasta la calle. Le dije que suponia tuviera algun recado para mí; preguntóme mi nombre—diciéndome que asi era en realidad. Le dije que lo sabia, i que estaba pron-to a comparecer al momento. Despues de pensar un rato añadió: "Es este un asunto demasiado serio para tratarlo en la calle, n i me acompañó hasta casa, donde me comunicó, no sin cierta vacilacion, que a la mañana siguiente debia ir con él al Santo Tribunal de la Fé; repliquéle que estaba pronto, i le habria hecho relacion de todo, si él, tapándose los oidos con ambas manos, no hubiera esclamado: ¡oh! por amor de Dios, ni una palabra, yo no soi inquisidor, a mí no me conviene saber los secreyo no soi inquisidor, a mí no me conviene saber los secretos de la Santa Casa, agregando el antiguo adajio: "Del Rei i la Inquisicion, chiton. Solo espero i ruego a Dios que sea V. un cristiano viejo, como yo." Me aconsejó de la manera mas solemne que permaneciese en mi habitacion i que ni viera ni hablara a persona alguna; que me pusiese a orar i que por ningun motivo contase a nadie que él se hubiese anticipado a comunicarme órdenes, porque ésto era absolutamente opuesto a las prácticas de la Santa Casa. Lo tranquilicé sobre este punto, i le aseguré que volveria eon él al café i que lo esperaria a las nueve de la mañana siguiente en mi casa. A la hora convenida, un corchete entró a mi cuarto, i me dijo que el Alguacil mayor me esperaba en la esquina próxima. Cuando lo encontré, me ordenó que no le hablara, pero que lo acompañase a la Inquisicion. Así lo hice, notando que el corchete i otra persona nos seguian a cierta distancia. Mostréme despreocupado, hasta que entré al pórtico, tras del Conde, seguidos de nuestros dos acompañantes. Entónces me habló el Conde i me preguntó si estaba preparado: le contesté que sí lo estaba: golpeó, en seguida, la puerta interior, que abrió el portero. No se pronunció ni una palabra; permanecimos sentados en un escaño durante algunos minutos, hasta que el familiar volvió con la contestacion de que aguardase. El anciano Conde se retiró entónces, enviándome con los ojos un largo adios; pero sin decir palabra. Algunos minutos despues, un bedel me dió órden de seguirlo. Atravesé una puerta i despues otra ántes de llegar a la sala de audiencia: era ésta pequeña, pero alta, alumbrada por una escasa luz que penetraba dificilmente por ventanas enrejadas colocadas cerca del techo.

"Cuando yo entraba salian de la sala, por la misma puerta, cinco frailes franciscanos, cuyos rostros encubrian las capuchas, con los brazos cruzados, las manos ocultas en las mangas i los cordones al cuello. Parecian jóvenes por su porte i marchaban solemnemente en pos de su superior, un fraile viejo i de aspecto grave que llevaba la capucha echada sobre el rostro, pero el cordon en la cintura, indicando de esta manera que no hacia penitencia. Me sentia no sé como, los miraba compasivamente, pero me sonreia apesar mio al imajinarme el efecto que a media noche habria producido aquella procesion en cualquiera ciudad de Inglaterra. Volví los ojos a los tres terribles jueces que estaban sentados en un estrado, bajo un dosel de terciopelo verde ribeteado de azul pálido, teniendo a sus espaldas, pendiente de la pared, un crucifijo de tamaño natural. Delante se veia una mesa grande, cubierta i adornada como el dosel, i sobre ella, dos velas verdes encendidas, un tintero, algunos libros i papeles, que me hicieron acordar de Jovellanos que describia la Inquisicion diciendo que se

componia de un Santo Cristo, dos candeleros i tres majaderos.

"Sabia lo que era inquisidores; pero cuán diferentes de lo que eran en otro tiempo! El raquítico i retinto Abarca, en el centro, que parecia nadar en su sillon; a su izquierda, el obeso Zalduegui, que, oprimido su enorme cuerpo por los brazos de la silla, resollaba por las narices como cerdo cebado; i a su derecha, el fiscal, Sobrino, que contraia sus pobladas cejas i hacia lo posible por dar a su estúpida fisonomía una apariencia de sabio.

"A cada estremo de la mesa estaba un secretario; uno de ellos me mandó aproximarme; para obedecer subí tres gradas, quedando así al mismo nivel de la trinidad que acabo de describir. Me ordenaron acercar un pequeño banco de madera, haciéndome señal con la cabeza para que tomara asiento, ofrecimiento que contesté inclinándome un poco i

sentándome.

"El fiscal me preguntó entónces, con voz solemne, si sabia por qué se me habia ordenado comparecer ante ese santo Tribunal. Contesté que lo sabia, i me preparaba a continuar, cuando me gritó que callase; advirtiéndome que jurase decir verdad en lo que se me iba a preguntar. Repliqué que no lo haria porque siendo yo estranjero no debia él estar seguro de que fuera católico, ni era necesario, en consecuencia, que prestara un juramento que talvez no me obligaba a decir la verdad.

"El fiscal i el inquisidor mas antiguo cambiaron algunos signos misteriosos i en seguida me preguntaron nueva-

mente si diria la verdad. Contesté que sí.

"Por último, abordando la materia, se me preguntó si conocia al reverendo padre Bustamante. Contesté: "Conozco al fraile Bustamente, lo he encontrado a menudo en los cafées; pero supongo que el reverendo padre que Uds. dicen debe ser algun personaje que no frecuenta tales sitios." ¡Trató V. con el padre Bustamante sobre asuntos relijiosos?"—"Nó, pero sí sobre algunos supersticiosos."—"No debe hablarse sobre asuntos semejantes en los cafées," dijo Zalduegui.—"Nó, repliqué, e igual cosa dije al padre Bustamante."—"Pero V. debió callarse, me contestó."—"Sí, i dejarme injuriar por un fraile!"

"Zalduegui se puso encarnado, i me preguntó cual era mi intencion al hacer tanto hincapié sobre la palabra fraile.— "Cualquiera, le respondí, tómelo V. como guste."

"Cualquiera, le respondí, tómelo V. como guste."
"Despues de un diálogo semejante, que duró mas de una hora, Abarca tocó una campanilla, entró el bedel,

quien me mandó que me retirase.

"Algunos momentos mas tarde se me llamó nuevamente i se me dijo que fuera al dia siguiente a las ocho de la mañana a ver a Sobrino a su propia casa. Hícelo así i almorzé con él.

"Aconsejóme que en lo futuro evitase toda clase de discusiones relijiosas, sobre todo con personas desconocidas, agregando, en seguida, "le pedí a Ud. esta entrevista porque desde mi asiento de juez no podia hablarle a usted como lo hago ahora. Debe usted saber, agregó, que está usted sujeto al Tribunal de la Fé, lo mismo que todas las personas que viven en los dominios de su Majestad Católica; debe usted, en consecuencia, amoldar su conducta a la que acabo de espresarle. Diciendo esto, se retiró, dejando a mi cuidado que saliese de su casa como pudiese, lo que efectué en el acto.

"En la noche fuí a un café donde ví a mi amigo, el fraile Bustamante; se sonrojó, pero saludándome con mucha cortesía, me señaló un asiento a su lado; me encojí de hombros i devolví su saludo de una manera significativa i quizá algo burlona, lo que parece entendió, porque se fué pronto. En seguida, me encontré con el anciano Conde de Montes de Oro que me miró, vaciló un poco i un momento despues pasando cerca de mí, me tomó una mano i me la estrechó;

pero no me habló ni una palabra.

"Durante mi residencia en Lima, ví a dos individuos penitenciados por la Inquisicion, uno por haber celebrado misa sin estar ordenado, i otro por brujo i hechicero. Llevóseles una mañana temprano a la capilla del Tribunal, ambos vestidos con sambenitos, una especie de túnica corta i suelta, cubierta con pinturas ridículas de culebras, murciélagos, zapos i llamas, etc. El seudo sacerdote llevaba en la cabeza una mitra de plumas, i el otro, una corona de lo mismo; estaban de pié en el centro de la capilla, cada uno con una vela verde en las manos. A las nueve su-

bió al púlpito uno de los secretarios i dió lectura a la sentencia en que se les castigaba. El infeliz celebrante pare-cia mui arrepentido, pero el viejo agorero, cuando comenzó el relato de sus hazañas, prorumpió en risa, siendo seguido por muchos de los que estaban presentes. Trajé-ronse dos mulas hasta la puerta i se subió en ellas a los culpables, con la cara vuelta hácia atras. Dióse con ésto principio a la procesion, encabezada por el Conde de Montes de Oro, seguido de varios alguaciles; marchaban despues las mulas guiadas por el verdugo (hangman), en tanto que los Inquisidores en sus coches de gala cerraban la marcha. Dos frailes domínicos llevaban a los lados de los coches grandes ramos de palma, siguiendo en este órden hasta Santo Domingo, a cuya puerta fueron recibidos por el Provincial i la comunidad: se colocó a los penitentes en el centro de la iglesia i se dió lectura en el púlpito a los mismos documentos, segun los cuales aquellos fue-ron condenados a servir en un hospital, a voluntad de los Inquisidores. 116

El mismo Stevenson refiere tambien que el último de los penitenciados fué un marino andaluz (Urdaneja) "por proposiciones heréticas i lectura de los filósofos franceses, i resultando condenado a encierro, ayunos i oraciones en los Descalzos de Lima, armó tal zalagarda con los frailes en la primera noche de su espiacion que los Inquisidores hubieron de desterrarlo al castillo de Bocachica, en la bahía de Cartajena. De allí se escapó, sin embargo, el último hereje i fué a prestar sus servicios a los independientes de Méjico, en cuvo país murió. "17

16. Twenty years residence in South America, t. I., páj. 261 17. Vicuña Mackenna en su libro Francisco Moyen, páj. 107, dice que los particulares que dejamos apuntados los supo de boca de don

Francisco Mariategui, que presenció el auto. El viajero frances Mellet, que visitó a Lima en 1815, refiere que en el mismo año en que fué penitenciado Urdaneja, fué acusado de hechicero un saltimbanqui que se ganaba la vida haciendo bailar perros i gatos. «Seria imposible, dice con este motivo, formarse una idea del estado lastimoso a que habia sido reducido este infeliz al ser puesto en libertad despues de seis meses de prision, así como de los tormentos que habia sufrido, i que no se atrevia a contarlos, limitándose a contestar a

Llegó por fin a Lima el decreto de las Cortes, espedido en 22 de febrero de 1813, aboliendo el Tribunal del Santo Oficio en todos los dominios españoles, que en el acto hizo el virei Abascal publicar por bando en la ciudad, a fines de julio de ese mismo año. En su consecuencia, el 30 de dicho mes, el vocal de la Diputacion Provincial, Francisco Moreira i Matute se trasladaba al Tribunal a practicar el inventario de cuanto allí se encontrase, comenzando por el caudal depositado en el fuerte, que con la plata labrada de la capilla i otras alhajas ascendió a setenta i tres mil ochocientos ochenta i ocho pesos, que fueron trasladados a las cajas reales. De los estados presentados por el contador del Santo Oficio aparecia que el capital de los censos i valor de las fincas, tanto del fisco como de las obras pías, ascendian a la suma de un millon quinientos ocho mil quinientos dieziocho pesos. 18 Inventariáronse todos los autos i papeles, poniendo en lugar aparte i reservado los de fe, índices de personas notadas, libros prohibidos i estampas deshonestas, las cuales fueron luego recojidas por el Arzobispo, i cuando todo presajiaba que los encargados del Virei podrian terminar felizmente su cometido ocurrió un suceso inesperado.

Alarmado, en efecto, el pueblo de la capital con que los libros de índices no se hubiesen destruido, quebrantó las puertas de las oficinas i cárceles i sustrajo a su antojo los papeles i parte de los muebles que encontró, i el destrozo hubiera, a no dudarlo, continuado mas adelante, si el Virei, noticioso de lo que pasaba, no hubiese enviado un piquete de tropa encargado de contener el desórden. 19

los que le interrogaban, que había sido absuelto. Lo que parecia evidente era que se le habria tomado por un esqueleto salido del sepulcro.» Voyage dans l'Amèrique Méridionale, páj. 120.

18. En esta suma se comprende el valor del patronato de Mateo Pastor de Velasco del colejio de Santa Cruz de niñas espósitas, que en su fundacion ascendió a 341,626 pesos, i durante el gobierno de frai Garcia de Taboada i Lemus a cerca de 395,000, que producian quince mi de renta. De ellos se empleaban próximamente nueve mil en salarios de maestros i alimentos de las niñas. Memorias de los Vireyes, tomo VI, páj. 50. Cuando se estinguió el Tribunal, el capital del patronato pasaba de medio millon de pesos.

19. Carta de Moreira al Rei, de 7 de diciembre de 1813. De los au-

He aquí como refiere esta escena Stevenson, que se

halló presente.

"La señora doña Gregoria Gainza, esposa del coronel Gainza, me comunicó que ella i algunos amigos habian obtenido permiso del Virei Abascal para visitar el ex-tribunal; invitándome para que al dia siguiente los acompañase, despues de comer. Fuí, segun habia prometido, i visitamos al mónstruo, como se atrevian a llamarlo ya.

"Por hallarse abiertas las puertas de la sala, entraron muchos que no habian sido invitados i al ver que para ello no habia obstáculo, las primeras víctimas de nuestra furia fueron las sillas i la mesa, las que se destruyeron bien pronto; despues de lo cual algunos echaron mano a las cortinas de terciopelo del dosel i las tiraron con tal fuerza que

tos de inventario que existen por duplicado en Alcalá i Sevilla, en cuyo archivo encontramos la carta anterior, tomanos el siguiente detalle del

mobiliario que se halló en las oficinas del Tribunal.

INVENTARIO FORMADO DE LOS BIENES I OBJETOS PERTENECIENTES A LA EXTINGUIDA INQUISICION EN LIMA.—«En quince de agosto de mil ochocientos trece, continuando los expresados señores en la ocupacion e inventario decretado por las cortes generales y extraordinarias, procedieron a él, por ante mi el infrascripto secretario, en la forma y manera

signiente:

«Primeramente, el edificio en general, que comprende las tres casas destinadas para habitaciones de los tres señores Inquisidores, porteria, sala principal de audiencia, camara del secreto, saleta, archivo, carceles secretas, habitacion del alcaide de ellas, secretaria de secuestros, contaduria, capilla y sacristia. Dentro de las piezas que se han referido, exepcion de las casas en que habitaban los dichos señores Inquisidores y alcaide, cuyos muebles en ellas contenidos son de la pertenencia de sus habitantes, se encontraron por pertenecientes a los bienes del Tribunal, lo que sigue:

«En el cuarto de la porteria y su cuarto inmediato; dos escaños de madera pequeños y muy antiguos; una caxa vieja sin chapa y en ella tres cortinas de terciopelo verde forradas en listadillo, que servian para colgaduras de las puertas de la calle de las tres casas de los señores Inquisidores; un mamparon de madera tallado al frente de la sala de au-

diencia.

αEn esta sala, un cancel de madera tallado, compuesto de tres puertas en el frente y los costados; una campanita de metal para el uso del portero; un lienzo de San Pedro martir, con marco de madera dorado; una mesita forrada en baqueta, y flecos de seda; dos taburetes de idem; nueve bancas tambien forradas en lo mismo; un banquillo, todo de madera; una alfombra grande de tripe, con flores; dos tiras largas de alfom-

dosel i crucifijo vinieron al suelo con grandísimo estrépito.

"Sacaron el crucifijo de entre las ruinas de la pompa inquisitorial i se descubrió que la cabeza era de movi-

"Hallábase una escala escondida detras del dosel, i de esta manera se esplicó todo el misterio de la imájen milagrosa. Un hombre se ocultaba en la escala con las cortinas del dosel, e introduciendo la mano por un agujero, hacia que la cabeza se moviese de modo que indicara asentimiento o negativa.

"¡Cuántas veces ha podido influir el empleo de esta impostura en personas inocentes para confesarse culpables de crimenes en que jamás pensaron!

bras del país, muy usadas y antiguas; la mesa grande que servia para el despacho, con faldones de terciopelo verde, flecos de seda y encerado pintado en la parte superior; tres sillas grandes forradas en terciopelo verde; una cruz pequeña con Santo Cristo, peaña y cantoneras de metal dorado; un misal viejo con cantoneras al parecer de plata; un libro forrado en terciopelo carmesi con cantoneras de plata, titulado Orden de procesar; otro idem, Indice expurgatorio; otro idem por Carena, Tratado del Santo Oficio; otro idem, Directorio de Inquisidores; otro idem, Curia Filipica; otro idem, Compilacion de las Instrucciones del Santo Oficio; varios papeles sueltos; otro idem manuscrito de varios apuntes pertenecientes al Santo Oficio; un dosel grande de terciopelo verde y en él un crucifixo de tamaño regular en una cruz con cantoneras al parecer de plata sobredorada; cuatro ventanas con reja de fierro y sus correspondientes vidrieras.

«En el cuarto de transito para el secreto: dos ventanas con vidrios; una mesa de madera ordinaria; cuatro sillas viejas forradas en baqueta;

dos mapas geográficos de esta América; un plumero regular.

«Cámara del secreto: cuatro ventanas con vidrios; un lienzo de Nuestra Señora de Monserrate, con su dosel de damasco carmesi y amarillo, viejos; otro lienzo con un Santo Cristo en su dosel de hule pintado; diez y siete lienzos pequeños; ocho alhacenas con sus puertas, papeles y libros de asuntos pertenecientes a las causas de fe; dos armarios, idem, idem.; cinco mesas regulares con cinco carpetas para el despacho de los secretarios; otra dicha mayor con su carpeta y forro de hule para el despacho del señor inquisidor fiscal; nueve taburetes forrados en baqueta; dos sillas grandes, viejas, con el mismo forro; tres tinteros de hoja de lata; un obleario de plomo; cuatro salvaderas de idem; dos banquitos; un caxoncito con exemplares de Indice expurgatorio; una botella grande para tinta; una caxita rotulada Constituciones del Monasterio de la Trnidad; una campana de metal para llamar a los secretarios.- JUAN RONDON, secretario.—No tiene rúbrica.

"Sobrecojidos por el miedo, i condenados por un milagro, como creian, dando lugar la verdad a la mentira,

confesándose la inocencia, como tímida, culpable.

"Todavía hai víctimas en los calabozos" gritaban exasperados por el furor cuantos presenciaban esta escena; e inmediatamente se procedió a hacer un rejistro jeneral, rompiendo con presteza la puerta que comunicaba con el interior. La que encontramos a continuacion se llamaba del secreto, i como la palabra estimulaba la curiosidad, no tardó el obstáculo en ser derribado. Conducia a los archivos. Allí se encontraban hacinados en rimeros los procesos de los condenados o acusados ante ese tribunal; i allí pude leer los nombres de muchos amigos que estarian léjos de imajinarse que su conducta hubiera sido examinada por el Santo Oficio o de que su nombre se encontrara inscrito en tan espantoso rejistro. Algunos de los circunstantes descubrieron los suyos en las listas, las cuales tuvieron cuidado de guardarse.

"Tomé de allí quince espedientes i me los llevé a casa, aunque resultaron de poca importancia. Cuatro por blasfemias tenian sentencia idéntica, que consistia en tres meses de reclusion en un convento, confesion jeneral i otras penitencias, todas secretas. Las otras eran acusaciones de frailes solicitantes in confetione, a dos de los cuales conocia, i aunque era peligroso el descubrirlo, les referí despues

lo que habia visto.

"Habia en el cuarto muchos libros prohibidos, que pronto encontraron dueño. Con gran sorpresa nuestra, descubrimos tambien una inmensa cantidad de pañuelos de algodon con dibujos. Estos, desgraciadamente, habian desagradado a la Inquisicion por tener estampada en el centro una imájen que tenia en una mano un cáliz i en la otra una cruz, colocada allí seguramente por algun imprudente fabricante que pensaba asegurar compradores con tan devotas pinturas; pero que no se acordó del horrible pecado de sonarse i escupir sobre la cruz. Para evitar semejante crímen, este relijioso tribunal tomó las mercaderías al por mayor, olvidándose de pagar su importe al dueño, quien, sin embargo, debia considerarse afortunado con que no le llevaran todo el almacen.

"De este cuarto nos dirijimos a otro que, con gran sorpresa e indignacion, vimos que era el del tormento. En el centro habia una mesa mui sólida, como de ocho piés de largo por siete de ancho, en uno de cuyos estremos se notaba un collar de hierro que se abria horizontalmente en el medio, para recibir el cuello de la víctima; a cada lado del collar habia tambien gruesas correas con hebillas, para sujetar los brazos cerca del cuerpo, i a los lados de la mesa, para las muñecas, correas con hebillas, que se comunicaban con cuerdas colocadas debajo de aquella i aseguradas al eje de una rueda horizontal; al otro estremo, dos correas mas para los tobillos, con cuerdas atadas a la rueda de un modo semejante. Así, era evidente que estendiendo el cuerpo de una persona sobre la mesa i haciendo jirar la rueda se podia tirar en ambas direcciones al mismo tiempo, sin ningun riesgo de ahorcarle porque las dos correas de debajo de los brazos, cerca del cuerpo, evitaban ese peligro; pero, sin embargo, todas las articulaciones podian dislocarse.

"Despues que se descubrió el diabólico objeto de esta maquinaria, todos se estremecieron e involuntariamente miraban hácia la puerta como temerosos de que se cerrase sobre ellos. Al principio se oian maldiciones por lo bajo, que luego se cambiaron en terribles imprecaciones contra los que inventaron i usaban de tales tormentos; pero tambien llovian bendiciones sobre las Cortes por haber aboli-

do ese tiránico tribunal.

"En seguida, examinamos un cepo vertical allegado a la muralla; tenia un agujero grande i dos mas pequeños, i al abrirlo, levantando la mitad del aparato, percibimos hoyos en la pared, siéndonos fácil darnos cuenta del objeto del instrumento. Se aseguraban bien los puños i el cuello del culpable en los agujeros del cepo, escondiéndose la cabeza i las manos en la muralla: así los legos domínicos podian azotarles sin peligro de ser reconocidos i se evitaba el que se les descubriera por cualquier accidente.

"En las paredes se veian colgadas disciplinas de diferen-

"En las paredes se veian colgadas disciplinas de diferentes materiales, algunas de sogas anudadas i no pocas tiesas con la sangre; otras de cadenas de alambre con puntas i ruedecillas como las de las espuelas; éstas tambien estaban manchadas de sangre; cilicios de tejidos de alambre con puntas salientes, como de un octavo de pulgada, hácia el interior, cubiertos con cuero por el esterior i provistos de cordeles para amarrarlos. Los habia de diversos tamaños, para la cintura, los muslos, las piernas i los brazos. Los murallas tambien se veian adornadas con camisas de crin, que no serian de un uso mui agradable despues de una flajelacion; huesos humanos con una cuerda a cada estremo para amordazar a los que hablaban mas de lo necesario, i mordazas destinadas al mismo objeto, hechas con dos pedazos de caña atados en los estremos, que abriéndolos en el medio, al ponerlas en la boca, i amarrándolas detras de la cabeza, como las de hueso, apretaban la lengua con gran fuerza.

"En un cajon habia muchas argollas para los dedos, hechas de pequeños pedazos de hierro en forma de semi-círculos o medias lunas, con un tornillo en uno de sus estremos, de manera que colocándolas en el sitio adecuado, se podian apretar todo lo que se quisiera, aun hasta el punto

de reventar las uñas i romper los huesos.

"Viendo semejantes elementos de tortura, quién podria disculpar a los mónstruos que los usaban para establecer la fe enseñada por el dulce, humilde i santo Jesus con sus preceptos i divino ejemplo! ¡Ojalá que el que no los maldiga, como merecen, caiga en poder de esos infames!

"Fué destruido en un instante el tormento i el cepo, por que tal era el furor de mas de un centenar de personas que allí habian logrado entrar, que aunque hubieran sido de hierro no habrian resistido a la violencia i empuje de los asaltantes. Hallábase en un estremo un caballo de madera pintado de blanco; supúsose luego que debia ser otro instrumento de tortura; pero mas tarde se supo que una víctima de la Inquisicion que, quemada, fué declarada despues inculpable, como una satisfaccion a su muerte, se habia declarado públicamente su inocencia, i su efijie vestida de blanco i montada en ese caballo, paseada por las calles de Lima. Alguien dijo que el individuo de que se trata habia sido procesado en Lima, otros que en España, i que por un decreto del Inquisidor Jeneral se habia llevado a cabo esta farsa donde quiera que existia un Tribunal de Inquisicion

en los dominios españoles. Penetramos hasta los calabozos, que hallamos todos abiertos i vacíos, i que, aunque diminutos, no eran del todo incómodos para ser prisiones. Algunos tenian un pequeño patio anexo; otros, mas solitarios, ninguno.

"Habiendo examinado todos los rincones de tan misteriosa prision, nos retiramos ya de noche, llevándonos libros, papeles, disciplinas, instrumentos de tortura, etc., etc., muchos de los cuales se repartieron en la puerta, es-

pecialmente varios de los pañuelos criminosos. "

A consecuencia de este atentado, se mandó por el Virei publicar bando i por el Arzobispo se fulminaron censuras para que los asaltantes devolviesen los papeles i especies sustraidas, disposiciones que produjeron tan buen resultado que el menoscabo de papeles pareció de mui poca consideracion.³⁰

Siguióse, con todo, pagando sus asignaciones a los ministros del Tribunal, con escepcion de Pielago que habia aceptado el correjimiento de Canta i algun otro empleado subalterno²¹, hasta que Fernando VII mandó restablecer nuevamente los Tribunales de la Inquisicion, por decreto de 21 julio de 1814, que insertamos aquí segun el testo de la copia que se envió al Presidente de Chile.

"El Rey nuestro señor se ha servido expedir el decreto siguiente—El glorioso título de católico con que los reyes de España se distinguen entre otros príncipes cristianos, por no tolerar en el reyno a ninguno que profese otra religion que la católica apostólica romana, ha movido poderosamente mi corazon a que emplee, para hacerme digno de él, quantos medios ha puesto Dios en mi mano. Las turbulencias pasadas y la guerra que aflixió por espacio de seis años todas las provincias del reyno; la estancia en él por tanto tiempo de tropas extrangeras de muchas sec-

21. Id., id.

^{20.} Carta citada de Moreira. Entre otros objetos, faltaron cinco pares de grillos, dos de bragas, un potro apolillado de madera, once aspas i medias aspas, diez i seis corozas, tres pares de mordazas, diez i seis velas de cera verde i treinta i cuatro cajones para embarcar metálico. La urna de plata en que se llevaban las sentencias a los autos se perdió tambien, devolviéndose solo una de sus abrazaderas.

tas, casi todas inficionadas de aborrecimiento y odio a la religion católica; y el desórden que traen siempre tras sí estos males, juntamente con el poco cuidado que se tuvo algun tiempo en proveer lo que tocaba a las cosas de la religion, dió a los malos suelta licencia de vivir a su libre voluntad, y ocasion a que se introduxesen en el reyno y asentasen en el muchas opiniones perniciosas, por los mis-mos medios con que en otros países se propagaron. Deseando, pues, proveer el remedio a tan grave mal y conservar en mis dominios la santa religion de Jesucristo, que aman y en que han vivido y viven dichosamente mis pueblos, así por la obligacion que las leyes fundamentales del reyno imponen al príncipe que ha de reynar en él, y yo tengo jurado guardar y cumplir, como por ser ella el medio mas a propósito para preservar y cumplir a mis súbditos de disensiones intestinas y mantenerlos en sosiego y tranquilidad, he creido que seria muy conveniente en las actuales circunstancias volviese al exercicio de su jurisdiccion el Tribunal del Santo Oficio, sobre lo qual me han representado prelados sabios y virtuosos, y muchos cuerpos y personas, así eclesiásticas como seculares, que a este Tribunal debió España no haberse contaminado en el siglo XVI de los errores que causaron tanta afliccion a otros reynos, floreciendo la nacion al mismo tiempo en todo género de letras, en grandes hombres y en santidad y virtud. Y que uno de los principales medios de que el opresor de la Europa se valió para sembrar la corrupcion y la discordia de que sacó tantas ventajas, fué el destruirle, so color de no sufrir las luces del dia su permanencia por mas tiempo, y que despues las llamadas cortes generales y extraordinarias, con el mismo pretesto y el de la constitucion que hicieron tumultuariamente, con pesadumbre de la nación, le anulatumutuariamente, con pesadumore de la nacion, le anularon. Por lo qual, muy ahincadamente me han pedido el
restablecimiento de aquel Tribunal; y accediendo yo a sus
ruegos y a los deseos de los pueblos que en desahogo de
su amor a la religion de sus padres han restituido de sí
mismos algunos de los Tribunales subalternos a sus funciones, he resuelto que vuelvan y continuen por ahora el
Consejo de Inquisicion y los demas Tribunales del Santo
Oficio, al exercicio de su jurisdiccion, así de la eclesiástica,

que a ruegos de mis augustos predecesores le dieron los pontífices, juntamente con la que por su ministros los prelados locales tienen, como de la real que los reyes le otorgaron, guardando en el uso de una y otra las ordenanzas con que se gobernaban en 1808 y las leyes y providencias que para evitar ciertos abusos y moderar algunos privilegios, convino tomar en distintos tiempos. Pero como ademas de estas providencias, acaso pueda convenir tomar otras y mi intencion sea mejorar este establecimiento, de manera que venga de él la mayor utilidad a mis súbditos, quiero que luego que se reuna el Consejo de Inquisicion, dos de sus individuos con otros dos de mi Consejo Real, unos y otros, los que yo nombrase, examinen la forma y modo de proceder en las causas que se tienen en el Santo Oficio y el método establecido para la censura y prohibicion de libros; y si en ello hallasen cosa que no sea contra el bien de mis vasallos y la recta administracion de justicia, o que se deba variar, me lo propongan y consulten para que acuerde yo lo que convenga. Tendréislo entendido y lo comunicareis a quien corresponda.—Palacio, 21 julio de 1814.—Yo El REY—

tienen en el Santo Oficio y el método establecido para la censura y prohibicion de libros; y si en ello hallasen cosa que no sea contra el bien de mis vasallos y la recta administracion de justicia, o que se deba variar, me lo propongan y consulten para que acuerde yo lo que convenga. Tendréislo entendido y lo comunicareis a quien corresponda.—Palacio, 21 julio de 1814.—Yo El REY—Cuando esta noticia llegó a Lima a fines de setiembre, vivian todavia Abarca²², Zalduegui i Ruiz Sobrino, i segun noticia de ellos mismos, el Virei use habia propuesto por objeto no contribuir al cumplimiento de lo que nuestro católico monarca tiene ordenado, y ya que le faltó el valor para una declarada oposicion, trata de entorpecer las reales resoluciones por medios indirectos, atropellando y vejando las prerrogativas del Santo Oficio en odio a su restablecimiento; y la verdad que la retardacion de diez y ocho dias en contestar nuestro primer oficio, con escándalo del pueblo; en no prestarse a la publicacion por bando que se le propuso; en no haber circulado la real órden, segun se le manda, y el haberse negado enteramente a la pronta devolucion en todo y en parte del dinero y alhajas que de su órden se pasaron a cajas reales, son pruebas nada equí-

^{22.} Abarca se jubiló en 1816. Era entóces pensionado de la Orden de Cárlos III, del Consejo i Cámara de Indias, i honorario de la Suprema Inquisicion. Mendiburu, *Diccionario*.

vocas de su oculto designio²³. "Estas son, añaden mas adelante, las lastimosas circunstancias en que se ve este Tribunal, sin fondos de que disponer para sus atenciones, privado, por su falta, de reducir a prision varios reos mandados recluir aun ántes de su suspension, postergado dos meses hace el pago de los ministros de sus respectivos sueldos, los edificios del Tribunal faltos de lo mas preciso y en la mayor indecencia..."

Miéntras los Inquisidores vivian ausentes de su nido, las cárceles del Santo Oficio no se habian visto solitarias: las autoridades españolas habian allí encerrado a los que por insurjentes eran enviados a la capital del vireinato de las diversas provincias que luchaban entónces por su inde-

pendencia.

Como se sabe, las Cortes liberales de 1820, por decreto de 9 de marzo, abolieron definitivamente los Tribunales del Santo Oficio. "Esta supresion, cuenta un escritor peruano, fué recibida en Lima, segun las noticias que se nos han dado, con frenéticas muestras de entusiasmo. La muchedumhre espresaba en su locura la transicion que hacia de un estado de contínuas alarmas i de inseguridad, a otro en que se podia reposar sin temor en el hogar doméstico.

en que se podia reposar sin temor en el hogar doméstico.

"Como en 1821 se juró en Lima la independencia del Perú, quedó confirmada de hecho la supresion del Santo Oficio. Los bienes que éste poseia pasaron al dominio del Estado, i su administracion se confió a una oficina llamada Direccion Jeneral de Censos. Estos bienes fueron destinados a la instruccion pública, con el objeto, sin duda, de emplear en el progreso intelectual los mismos recursos de que ántes se habia echado mano para detenerlo²⁴."

24. Garcia Calderon, citado por Viceña Mackenna, Francisco Moyen,

páj. 110, nota.

томо и

^{23.} Carta de 14 de junio de 1815. Los Inquisidores culpaban de la conducta del Virei al contador mayor don Joaquin Bonet, su consejero, quien, por sus ideas liberales, decian, no podia mirar con buenos ojos el restablecimiento del Santo Oficio.

CAPÍTULO FINAL

Aplausos tributados al Santo Oficio de Lima por sus contemporáneos. -Vastos limites de su jurisdiccion. - Detalles de algunas de las materias de que conocia.—La coca i la yerba-mate.—Persecucion a los desafectos a la Inquisicion.-Bula de Sixto V a favor de los Inquisidores.-Protección i privilejios que les acuerda el Rei.-Disgustos causados por los Inquisidores a las autoridades del vireinato.-Delitos cometidos por los dependientes del Tribunal que quedan impunes. -Lei real que exime a los ministros de la Inquisicion del conocimiento de sus causas por la justicia ordinaria. La Audiencia de Lima solicita remedio a los abusos de la Inquisicion en este punto.-El Tribunal niega al fiscal de la Audiencia la apelacion en cierto proceso.--El Conde del Villar denuncia el proceder arbitrario de los Inquisidores.--El Marques de Cañete hace otro tanto.--La Inquisicion deja sin efecto una provision real. -- Quejas del Cabildo de Lima. —Cédulas de concordia.—Continuan los disgustos con las autoridades.—Acusacion que hace a los Inquisidores don Guillen Lombardo. -Denunciacion del Conde de Alba.-Cédula de 1751 que priva del fuero activo a los ministros de la Inquisicion.-Estos se hacen aborrecibles a todo el mundo.—Estadistica de los procesados.—Entre las costumbres i la fe.—Las costumbres peruanas segun el Conde del Villar. -- Disolucion de los frailes. -- Edicto contra los solicitantes en confesion,-Medidas tomadas por el Marques de Castelfuerte para prevenir los amancebamientos .-- Lo que refieren Frezier i Jorje Juan.—Resúmen i conclusion.

Ya que en el curso de las pájinas precedentes hemos ido estudiando en detalle i casi paso a paso la marcha que en su larga existencia siguió el Tribunal de la fé que Felipe II mandó fundar en Lima, conviene ahora que, por vía de recapitulacion, insistamos en alguna de sus fases mas culminantes.

Desde luego, es innegable que el Santo Oficio fué jeneralmente aplaudido en América.

"El Tribunal santo de la Inquisicion, decia el reputado maestro Calancha, poco mas de medio siglo despues de su establecimiento en la ciudad de los Reyes, es árbol que plantó Dios para que cada rama estendida por la cristiandad fuese la vara de justicia con flores de misericordia y frutos de escarmiento. El que primero egercitó este oficio fué el mismo Dios, cuando al primer hereje, que fué Cain, ..Dios le hizo auto público condenándolo a traer hábito de afrenta, como acá se usa hoy el sambenito perpetuo."

"El primer inquisidor que sostituyó por Dios, fué Moises, (continua el mismo autor) siendo su subdelegado, que mató en un dia veinte y tres mil herejes apóstatas que

adoraron el becerro que quemó. 111

Un siglo cabal despues de estampadas las anteriores palabras, otro escritor no ménos famoso en Lima que el que acabamos de citar, el doctor don Pedro de Peralta Barnuevo, declaraba, por su parte, que aquel Tribunal "fué un sol a cuyo cuerpo se redujo la luz que ántes vagaba esparcida en la esfera de la religion. Es ese santo Tribunal el propugnáculo de la fe y la atalaya de su pureza; el tabernáculo en que se guarda el arca de su santidad; la cerca que defiende la viña de Dios y la torre desde donde se descubre quien la asalta; el redil donde se guarda la grey católica, para que no la penetren el lobo del error, ni los ladrones de la verdad, esto es, los impíos y hereges, que intentan robar a Dios sus fieles. Es el rio de la Jerusalen

Coronica moralizada, Barcelona, 1638, páj. 616.
 Con relacion a esto mismo el poeta chileno Pedro de Oña, en su poema inédito El Vasauro, se espresa así, hablando del Tribunal del Santo Oficio:

Aquel que con Elias las apuesta
A rijido, a celoso, a vijilante,
I a cuyo nombre diente da con diente
Quien teme, o saco infame, o fuego ardiente.
Oh! tribunal sublime, recto i puro
En que la fe cristiana se acrisola
Su torre de homenaje i fuerte muro
Donde bandera cándida tremola;
Alcázar en que vive a lo seguro
Ornada virjen, vírjen española,
Sin cuyo abrigo fiel, hecha pedazos
Hoy la trujeran mil herejes brazos!

celeste, que saliendo del trono del Cordero, riega con el agua de su limpieza refulgente el árbol de la religion, cuyas hojas son la salud del cristianismo. Sus sagrados ministros son aquellos ánjeles veloces que se envian para el remedio de las gentes que pretenden dilacerar y separar los sectarios y los seductores: cada uno es el que con la espada del zelo guarda el paraíso de su inmarcesible doctrina y el que con la vara de oro de la ciencia mide el muro de su sólida firmeza.²11

Pintando los beneficios que llegara a realizar en las vastas provincias sujetas a su jurisdiccion, aquel cronista agregaba: "A los Inquisidores, mas beneméritos del título de celadores de la honra de Dios que Finées, debe este Perú. la excelencia mayor que se halfa en toda la monarquía y reynos de la cristiandad, pues ninguno se conoce mas limpio que éste de herejías, judaísmos, setas y otras zizañas que siembra la ignorancia y arranca o quema este Tribu-nal, siendo su jurisdicion desde Pasto, ciudad junto la equinocial, dos grados hácia el trópico de cancro, hasta Buenos Aires y Paraguay, hasta cuarenta grados y mas hácia el sur, con que corre su jurisdicion mas de mil leguas norte sur de distancia, y mas de ciento leste oeste, en lo mas estrecho, y trescientas en lo mas estendido. Todo ésto ara y cultiva la vijilancia deste Santo Tribunal y el incansable cuidado des us inquisidores;" i aunque, como se recordará, en 1610, se cercenó del distrito que le fué primitivamente asignado las provincias que pasaron a formar el de Cartajena, el territorio sometido a su jurisdiccion resultaba siempre enorme.

En virtud de las atribuciones de que estaba investido, sabemos ya hasta donde llevaba el Tribunal su escrupulosidad en materia de delitos i denunciaciones; pero como
si ésto no fuera todavía bastante, hubo una época en que
nadie podia salir de los puertos del Perú sin licencia especial del Santo Oficio; sus ministros debian hallarse presentes a la llegada de cada bajel para averiguar hasta las
palabras que hubiesen pasado durante el viaje; no podia
imprimirse una sola línea sin su licencia; los prelados,

^{2.} Relacion del auto de fe, etc., Lima, 1733.

Audiencias i oficiales reales, debian reconocer i recojer, en virtud de leyes reales, los libros prohibidos, conforme a sus espurgatorios, i, en jeneral, todos los que llevasen -los estranjeros que aportasen a las Indias³. Por mas absurdas i ridículas que hoi nos parezcan las

prácticas i ceremonias de los hechiceros, que tanto que entender dieron al Tribunal, ya hemos visto el papel que en ellas desempeñaba la coca, cuyo uso tan arraigado entre los indios bien pronto se estendió a los españoles i especialmente a las crédulas mujeres, haciéndoles soñar en su virtud para el conocimiento del porvenir i éxito maravillo-so de amores desgraciados; tanto que, no solo los Inqui-sidores, sino muchos de los Vireyes en jeneral, desde don Francisco de Toledo, trataron a toda costa de proscribir su uso, sin llegar a resultado alguno en un pueblo que lo aceptaba por tradicion i por necesidad i que hasta hoi desde el Ecuador hasta las altiplanicies de Bolivia lo conserva en su forma primitiva.

Pero si en su empleo se creia ver una invencion diabólica, no habia de pasar mucho tiempo sin que se hiciese igual sujestion respecto de otra planta americana, tan jeneralizada en otra época casi tanto como hoi el tabaco en muchos de los pueblos de la América del Sur. El reverendo jesuita Diego de Torres, provincial que fué en Chile, Tu-cuman i Paraguay, espresaba, en efecto, al Tribunal, a principios del siglo XVII:

"En estas dos gobernaciones de Tucuman y Paraguay se usa el tomar la yerba, que es zumaque tostado, para vomitar frecuentemente, y aunque pareçe viçio de poca consideracion, es una supersticion diabólica que acarrea muchos danos, y algunos que diariamente toca su remedio a ese Sancto Tribunal: el primero destos es que los que al principio lo usaron, que fueron los indios, fue por pacto y sujestion clara del demonio, que se les aparecia en los calabozos en figura de puerco, y agora ser a pacto im-plícito, como se suele decir de los ensalmos y otras cosas; segundo, que casi todos los que usan deste viçio, di-cen en confesion y fuera de ella que ven que es viçio,

pero que ellos verdaderamente no se pueden enmendar, y entiendo que así lo creen y de ciento no se enmienda uno, y lo usan cada dia, y algunas vezes con harto daño de la salud del cuerpo y mayor del alma; tercero, júntanse muchos a este viçio, etiam quando los demas están en misa y sermon, y varias veçes lo oyen; cuarto, totalmen-te quita este viçio la frequençia de los sacramentos, es-pecialmente el de la Eucarestía, por dos razones, primera, porque no pueden aguardar a que se diga la misa sin tomar esta yerba; segunda, porque no se pueden contener, habiendo comulgado, a dexar de vomitar luego, y así no hay casi persona que use este vicio que comulgue, sino que el domingo de Resurreccion, y entónces procuran misa muy de mañana, y los mas hazen luego vómito, con suma industrial de la comunicación de la comun indecençia del Santísimo Sacramento, y por ésto, muchos de los saçerdotes no dicen misa sino raras veces. Estas indecencias y inconvenientes tiene el tabaco y coro, que toman tambien en vino por la boca, aun con mas frecuençia; quinta, salen con gran nota de las misas a orinar frequentemente. No digo los demas inconvenientes que tocan al gusto y salud, y a los muchos indios que mueren cogiendo y tostando esta maldita yerba, que es gran lásti-ma y compasion, y el escándalo que los españoles y sacer-dotes dan con este viçio: solo digo que ellos y los indios se hacen holgaçanes y perezosos, y van los venidos de España y los criollos y criollas, perdiendo, no solo el uso de la razon, pero la estima y aprecio de las cosas de la feé, y temen tan poco el morir muchos como si no la tuvieran, y de que tienen poca, tengo yo muy grandes argumentos.

"Otra causa y raiz desta poca feé, es que no solo ha en

"Otra causa y raíz desta poca feé, es que no solo ha entrado por Buenos Aires y San Pablo alguna gente portuguesa que se ha avecindado nueva en ella entre la mucha que hay; pero como desde el principio se ha poblado estas dos gobernaciones de alguna gente foragida y perdida del Perú y ha habido pocos hombres doctos y de buenas costumbres, están éstas muy estragadas, y cada dia serán peo-

res.

"Todo lo qual entiendo ha permitido Dios Nuestro Señor en estas gobernaciones y los demas males en la de Chile, por el servicio personal que en ellas se ha conserva-

do contra todo derecho y cédulas reales, que ha sido causa de que se hayan consumido los indios y haya tantos infieles y los eristianos vivan como sino lo fuesen, y se huyan, pero que los españoles hayan vivido en mal estado, como tambien sus gobernadores y confesores, que por ventura tienen la principal culpa, y miéntras esta raíz de todos estos males y de el de las malocas no las quitaren los ministras de S. M. a convence está dede con los demes tos males y de el de las malocas no las quitaren los ministros de S. M., a cuyo cargo está, dado que los demas medios surtan y tengan efecto; y no digo a Vuestra Señoría los gravísimos males que han resultado de una maloca que desta se hizo para traer indios al servicio personal, porque veo no perteneçer el remedio a ese Sancto Tribunal, si bien le podia tocar por ser el medio mas çierto con que el demonio impide la conversion de la gentilidad, y que con ella desacredita totalmente nuestra sancta feé y les cargo disconercia de la gentilidad de la conversion de la gentilidad de la conversion de la gentilidad de la convención de ley evangélica; segunda, que baptiçan a estas piezas sin prueba y cathecismo bastante porque no se las quiten, y unos venden y otros se vuelven, que todo es en menosprecio y daño de los sacramentos y religion.

preçio y dano de los sacramentos y rengion.

"El daño de la yerba tiene muy fácil remedio, sirviéndose el señor Virey de mandar con graves penas que no se coxa, atento a que por ello han muerto muchos indios y seguidose gravísimos inconvenientes, porque no se coxe sino en Maracaya, cien leguas mas arriba de la Asunçion, a cuyo comisario se pudiera tambien cometer que no la consintiera baxar, y convenia mucho quitar este trato porque por ser en el camino de San Pablo vienen con los

que andan en él, los que pasan por allí....4

No hai constancia en los archivos del Santo Oficicio del Perú de que apesar de tan eficaces recomendaciones se incluyese la yerba-mate en la vulgar opinion en que se encontraba acreditada la coca; pero en todo caso este recuerdo nos servirá para manifestar cómo se discurria en esa época por hombres tan ilustrados como el firmante de la anterior esposicion. Quién hubiera podido imajinarse despues de ésto que tan execrables i diabólicas yerbas

^{4.} Carta al Santo Oficio de Lima, fecha en Córdoba a 24 de setiembre de 1610.

hubiesen sin embargo de figurar con aplauso en la farma-

copea de nuestro siglo!

Bien se deja comprender que a la sombra de las disposiciones que dejamos recordadas nadie vivia seguro de sí mismo, ni podia abrigar la menor confianza en los demas, comenzando por las jentes de su propia casa i familia; pues, como de hecho sucedió en muchas ocasiones, el marido denunciaba a la mujer, ésta al marido, el hermano al hermano, el fraile a sus compañeros, i así sucesivamente; encontrando en el Tribunal no solo amparo a las delaciones mas absurdas, sino aun a las que dictaban la venganza, la envidia i los celos. Ni siquiera se escusaba el penitente que iba buscando reposo a la conciencia a los piés de un sacerdote, pues, como declaraba con razon el agustino Calancha, sus centinelas i espías eran todas las relijiones i sus familiares todos los fieles.

El pueblo que por sus ideas o creencias no podia resistir su establecimiento, en jeneral no hizo nada para sustraer-se de algun modo a las pesquisas de ese Tribunal; mas, no así la Compañía de Jesus, que no solo supo dentro de la disciplina de sus miembros encontrar recursos para el mal, sino que tambien llegó hasta atreverse a invadir el campo de sus atribuciones, no sin que por eso supiera librarse en absoluto de las dentelladas que en mas de una ocasion le asestara el Santo Oficio.

Desde el proceso de Luis Lopez, es decir, desde los primeros años en que el Tribunal comenzó a funcionar en Lima, ya se habia visto que la Compañía, de una manera disimulada, trataba de combatir la preponderancia de los jueces, propinando en el confesonario absoluciones de casos que les estaban reservados, i hasta espresándose mas o ménos claramente en contra de la tiranía inquisitorial, que, celosa como era de sus prerrogativas, si pudo perdonarle a Lopez ser causa de la perdicion de los domínicos secuaces de Cruz, no podia transijir con que se pusiese en tela de juicio sus atribuciones. Bastante esperiencia, por lo demas, habian cosechado los discípulos de San Ignacio en el caso

^{5.} Corónica moralizada, etc., páj. 620.

de los fundadores de la Orden en el Perú para que desde entónces no se esforzasen en escapar de las sentencias in-

quisitoriales.

Bien pronto, en efecto, uno de sus provinciales dispuso que sin licencia superior, ningun miembro de la Compañía aceptase puesto alguno en el Tribunal, circunstancia que no pasó tan desapercibida que éste no la entendiese i notase, i sin duda que semejante proceder habria parecido destituido de gran importancia si uno de los mismos jesuitas, ministro que fué i procurador para Roma de las provincias de Chile, Tucuman i Paraguai, llamado Antonio de Ureña, no hubiese denunciado por estenso al Santo Oficio fotigado de su concioncia segun espresaba todas las cio, fatigado de su conciencia, segun espresaba, todas las tretas a que dentro de la Orden se estaba ocurriendo en menosprecio del Tribunal de la fe.

Contaba, pues, el denunciante, que pareció sin ser llama-do, en 25 de agosto de 1622, que todos los miembros de la Compañía que en el Santo Oficio habian delatado algula Compañía que en el Santo Oficio habian delatado alguna cosa habian sido reputados por díscolos i por indignos de todo cargo. "Que en el año de seiscientos y diez y ocho, a primero de agosto, se comenzó la congregacion provincial en este Colegio de San Pablo, al qual vino una carta dirigida a la misma congregacion o al provincial, la qual vió este denunciante ocularmente, que se la mostró y leyó el padre Juan de Villalobos, rector que a la sazon era y consultor de provincia del noviciado, la qual carta contenia que en el Colegio de Oruro (y le parece tambien que en el de Potossí) algunos de la Compañía habian solicitado en confesion algunas indias bonitas, las quales habiendo ido a confesarse con el que escribió la carta, le decian que en confesion algunas indias bonitas, las quales habiendo ido a confesarse con el que escribió la carta, le decian que como no le decian en la confesion vida mia, mis ojos y otras palabras de amores que en la dicha carta estan en lengua de indio, y que se acuerda de zonco paca, que quiere decir mi corazon, y otras de que no se acuerda, mas que todas ellas son de amores y deshonestas, y que el que escribió la carta las habia dicho, hijas mias, en confesion no se usan esas palabras, a lo qual habian respondido ellas riéndose que así lo hacian los padres de la Compañía, por lo cual decia la dicha carta y encargaba mucho que mirasen los superiores por la Compañía, porque por

las dichas y otras razones que contiene la dicha carta, iban los de la Compañía camino de ser de los alumbrados, y que la dicha carta la dejaron los padres Juan de Soxo y Bernabé de Cobos, ministros de Guamanga, que la habia escrito un fraile francisco, y que el dicho fraile francisco apurándole los de la Compañía, habia dicho que uno de la Compañía se la habia dado, y que aunque le digeron los nombres del dicho fraile francisco y del dicho padre de la Compañía, no se acuerda, pero que es esta carta tan comun en la Compañía que no hay ninguno que no se acuerde de ella, en particular los que se hallaron en dicha congregacion, y que esta carta original tiene por cierto estará en el archivo del Colegio grande, donde se suelen guardar papeles de importancia; y que este archivo está en el aposento del padre provincial, y tambien estará un tanto de ella en el archivo que tiene tambien el padre rector en su aposento, y lo que aquí no esté se hallará en poder del padre Juan Vasquez, que es compañero y secretario del provincial, y tiene en su poder los papeles del padre Fran-cisco de Araabieru, en cuyo tiempo se escribió; y que los archivos son dos alhacenas que hay entre ambos aposentos de provincial y rector, y en el aposento del provincial un escritorio y dos cajones; y tambien tiene por cierto que habrán enviado un tanto de esta carta al Jeneral a Roma, y que cuando leyó esta carta el dicho padre Juan de Vi-llalobos a este denunciante, le dijo: el que ésta escribió mucho sabe de nuestras cosas, mucho hay que temer.

"Y que despues tratando con el dicho padre Bernabé de los Cobos de esta carta, le dijo a este denunciante algo habia de lo que decia la carta, pero no tanto, y lo mismo le parece que le dijo el dicho padre Soxo, hablando del

colejio de Oruro y Potossí. "Y lo que obró esta carta fué casi total mudanza en los colegios de Oruro y Potossí, si bien comunmente se dice en casa por los padres graves de ella que entendieron de dicha carta, que el padre de la Compañía que la habia escrito era poco afecto a ella; y que porque la escribió o por sospechas que tenian de que la habia escrito, le habian aflijido; y tiene por cierto este denunciante que al padre Peña que despidieron en el Cuzco, habrá tiempo de un año, la escribió, aunque la carta le pareció demas de hombre de mas talento, si bien pudo comunicarla con otros mas bien entendidos.

"Y que por dicha carta se acuerda que mudaron de Oruro al padre Gabriel Perlin y lo enviaron a Buenos Aires,
y desde ésta al dicho padre Bernabé de Cobos a Arequipa, y que no sabe si por esta misma causa mudaron al padre Coleri y enviáronle a Tuli, y otros que no se acuerda.

pa, y que no sabe si por esta misma causa mudaron al padre Coleri y enviáronle a Tuli, y otros que no se acuerda.

"Y que del depósito mandaron a Agustin de Aguilar y al padre Conde, que ambos estaban en Arequipa; al padre Juan de Figueroa, a quien afligieron mucho y le enviaron a Chuquisaca o a la Paz y al cabo le echaron, y es fraile agustino, y que aunque mudaron al padre Ordoñez a Quito, piensa no fué por la dicha carta; y que otros mudaron tambien del dicho colegio, que no se acuerda y lo dirá si se acordare, y que por razon de la dicha carta sabe este denunciante, porque las escribia por su mano, que se hicieron órdenes muy apretadas en aquella congregacion que no saliesen los religiosos a confesar a la iglesia sino en cierta forma, y que no pudiesen hablar con las indias bonitas sino tiempo limitado y muy corto y en dias señalados, como constará de la dicha congregacion, y por haber dado la hora cesó la audiencia, y siéndole leido lo que ha dicho, dijo estar bien escrito y lo firmó de su nombre.

—Antonio de Urena.—Y pasó ante mí.—Juan de Izaquirre, secretario.

"En la ciudad de los Reyes, a veintiseis dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veintidos años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor licenciado Andres Juan Gaytan, pareció en ella el padre Antonio de Ureña, y continuando la dicha su declaracion, debajo del juramento que tiene hecho, dixo que sabe por cosa cierta que muchos de los privilegios que tiene la Compañía ad tempus y no perpetuos, han espirado mas ha de seis a ocho años, como de ellos mismos constará, y sabe que no obstante la cesacion de ellos, han usado y usan actualmente de ellos los padres de la Compañía, contra lo dispuesto por su Santidad muchas y varias veces, sobre lo cual consultaron las Provincias al general Claudio Aquaviva, y Muccio Viteleschi, que es ahora, y de

ella respondieron que se fuessen con su buena fe, y tiene por cierto que escribieron de Roma los secretarios que lo habian comunicado con su Santidad; y yendo a Roma y tratando este punto este declarante con el padre Nicolas de Almanza, asistente de España e Indias, le dixo a este de-nunciante que él no sabia de tal comunicacion con el Pontífice y que mirasen lo que hacian; y en este mismo tiem-po, para confirmacion de esta verdad, su santidad el papa Paulo V, el año de doce o trece, despachó una bula, cuyo tenor tiene este denunciante en su baul, al fin de los privilegios, impresa en Roma, no uno sino dos traslados, en la cual bula, a ruego de los arzobispos y obispos de estos reynos, que gravemente se quejaron al Pontífiee de que la Compañía les usurpaba su jurisdiccion, dejándoles casi sin ninguna, usando indebidamente de los privilegios y aun escediendo en ellos, por lo cual la bula susodicha vino quartada en gran manera: por lo cual viendo los padres de este colegio de San Pablo cuán atadas estaban las manos por la dicha bula, hicieron pareceres, en especial el padre Juan Perez Menacho, de que todos los privilegios etiam ad tempus eran perpetuos, el que, al parecer, apreetiam ad tempus eran perpetuos, el que, al parecer, apreció la congregacion dicha del año de mil seiscientos y dieziocho, y el padre Nicolas Duran, que enviaron por procurador le llamó a Roma, y habiéndole visto el General y no atreviéndose a comunicarlo con el Pontífice, sabiendo que no lo habia de conceder, respondieron con el mismo padre Nicolas Duran que el parecer dicho les era muy bueno y que con él pasasen y usasen de su privilegio y dispensasen como ántes, y que este denunciante, como sabia lo que pasaba en Roma, porque estuvo en ella nueve meses y que el Pontífice no concediera los tales privilegios porque era muy celoso de la autoridad de los obispos, y por este escrúpulo, en los casos que se le han ofrecido a este denunciante, no ha querido dispensar en virtud de los dichos privilegios y órdenes del General, por tenerlos por ningunos, y en particular lo hizo este mes de tenerlos por ningunos, y en particular lo hizo este mes de abril pasado habiéndosele ofrecido la rehabilitacion de un matrimonio, acudió al doctor don Juan Velasquez, arce-diano de esta santa Iglesia y comisario de la Cruzada para que dispensase, como cosa que le pertenecia, por ser tal comisario, y le dió la dicha dispensacion y la despachó el padre Juan de Tamayo y le costó trece patacones y dos reales, que dió a Pedro Bermudez, thesorero de la Cruzada, como parecerá por sus libros, a que se remite, y que no

sabe otra cosa que decir en este caso.

"Preguntado en qué ocasiones y en qué lugares han dispensado los padres de la Compañía despues que se acabaron los dichos privilegios: dixo que en todo el reyno sabe que han dispensado y es cosa ordinaria en el trato comun de casa referir las dispensaciones que han hecho, y que particularmente cuando van a las misiones dispensan en todos los casos que se ofrecen, que no se acuerda formalmente de las personas ni de los lugares.

"Preguntado si llevan por las tales dispensaciones algu-

na limosna, dixo que no, ni tal ha entendido jamas.

"Iten dixo que el año de 614, partiendo de esta ciudad para Roma el padre Juan Vasquez, que iba por procurador, le oyó decir que habia..... todo lo que le habia de suceder en el viaje con una persona, la cual le habia dicho que tuviese cuidado al embarcar y desembarcar y que con eso tendria buen viaje; y despues entendió que la persona que le dixo ésto fué un indio hechicero y que sospechó que era del Cercado, porque sabe que los mismos padres que viven en el cercado le han dicho que por debajo de la puerta de Santa Cruz, donde están los hechiceros y hechiceras, les han consultado muchas personas de fuera, españoles, indios y mestizos, y aunque se puso algun cuidado para que no acudiesen a la puerta, no sabe que haya remedio total, ni que se deje de hacer.

"Iten dixo, que sabe que el año de 617, estando de partida en Sevilla para este reyno con el dicho padre Juan Vasquez este declarante, le dixeron que el dicho padre Juan Vasquez habia consultado a un grande hechicero nigromantino para saber qué suceso habia de tener en su viage, el cual le parece que vivia en Jerez de la Frontera, lo cual le digeron el padre Pedro Bol y Juan Fernandez, que desde Cartagena se volvieron otra vez a España, por pesadumbres que habian tenido con el dicho padre Juan Vasquez, los cuales escribieron que vivian en la provincia de Aragon, en Zaragoza o Valencia, y a su ruego lo escri-

bió al padre Diego Alvarez de Paz con este declarante el hermano Pedro de Armendariz, que ahora está en este colegio, y podrá ser que la carta esté en el archivo, porque este declarante se la entregó y dió en mano propia y se la vió leer al dicho Diego Alvarez de Paz, que entónces era provincial; y asimismo sabe de ésto el licenciado Cristóbal Frontin, que entónces era de la Compañía, y entiende este declarante que ahora está aquí o en el Callao,

y que no se acuerda ahora de mas testigos.

"Iten dixo, que predicando este denunciante el año de 619 en la villa de Guaura, le dixo el licenciado Alonso de las Cabañas, cura y vicario de la misma villa de Guaura, que viniendo a visitar la idolatría dos padres de la Compañía, cuyos nombres no se acuerda, llegaron a la villa de Baqueta, media legua de Guaura, pueblo de indios y anejo al mismo vicario, y que teniendo noticia de un grande he-chicero que vivia en el dicho pueblo de Baqueta, le hicieron untar, hechizar y las demas cosas que solia hacer el indio invocando al Župay (que es el Diablo), con los cuales conjuros e invocaciones el indio perdió el juicio y estuvo como muerto algunas horas, y despues volvió haciendo mil visajes endemoniados, diciendo cómo habia estado en tal o cual region, de lo cual le dixo el dicho vicario a este declarante que se habia escandalizado gravemente, y aun a este declarante le pareció cosa muy abominable, de lo cual todo dará mas larga relacion el dicho vicario, que todavía lo es y vive en la misma villa.

"Iten dixo, que el año de 615, estando este declarante en Roma, y juntamente el padre Juan Vasquez, habia falta de agnus benditos a causa de que habia ocho o diez años que no los consagraba Paulo V, pontífice que entónces era, y deseando traer muchos agnus a este reyno el dicho padre Juan Vasquez, es pública voz y fama que buscando moldes hizo los dichos agnus falsos, sin las bendiciones del Pontífice y oblaciones y crismas con que se consagran, lo cual escribió en la dicha carta el dicho hermano Pedro de Armendariz, como íntimo suyo, que lo sabia muy bien y se lo dixo a este denunciante y al dicho licenciado Cristóbal Frontin, y tiene por cierto que tambien lo saben el hermano Juan María Gallo, italiano, que

era su compañero en Roma, y vió este denunciante que tenian allí gran amistad, y tambien el hermano Samaniego, que fué su compañero desde aquí a Roma y volvió con él, y ahora está en el colegio de Arequipa o Tuli, y que diciéndolo este denunciante al padre Diego Alvarez de Paz, provincial, que le habia parecido muy mal, le respondió que entendia habia de haber una bula para poder hacer aqui de los agnus quebrados enteros, y replicándole este denunciante que ésto habia sido en Roma y no de quebrados sino de cera por bendecir, donde hay grandísimas penas y excomunion papal a quien lo hace, dixo que él lo veria y no sabe que se haya hecho ninguna diligencia mas, ni mas castigo; y por ser dada la hora cesó la audiencia, y siéndole leído lo que ha dicho, dixo estar bien escrito y lo firmó de su nombre.—Antonio de Urena.—Pasó ante mí—Juan de Izaquirre, secretario.

"En la ciudad de los Reyes, a veintisiete dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veintidos años, estando en su audiencia de la mañana el señor Inquisidor, licenciado Andres Juan Gaytan, pareció en ella el dicho padre Antonio de Ureña, de la Compañía de Jesus, y continuando la dicha su declaracion debajo del juramento que tiene hecho, dixo que el padre Bernabé de los Cobos, que ahora es ministro del colegio de Guatemala, le dijo que en el colegio de Oruro, el padre Claudio Coloni habia manifestado una confesion declarando a un superior de una religion un pecado de un súbdito suyo, que habia sabido en confesion sacramental, y que entiende que el superior y el religioso eran de la Orden de Santo Domingo, y debe de haber que pasó ésto tres o cuatro años, y que este padre Coloni se fué con el padre Joseph de Arriaga, a España, en el armada que partió del Callao el mes de mayo de este año, y dicen que va a Roma.

"Yten, dijo que en este colegio de algunos años a esta parte suelen ser padres espirituales, que toman quenta de la conciencia y juntamente confesores y consultores, personas que luego infaliblemente vienen por provinciales o rectores de la misma casa, como lo fué el provincial que ahora es, y el padre Diego Alvarez de Paz, rector y provincial, y que tambien corre público en la casa que el pa-

dre Gonzalo de Lira ha de ser provincial, y le dieron el di-cho oficio, y le exerció hasta que, fatigado de la asma, se fué a convalecer a la Sierra, de lo qual se sigue que sabién-dolo los de casa, se retraen en las confesiones de decir cosas graves, si las hai, por temor de que despues les han de regir por ellas a premiar o castigar, tomando ocasion de otras, y la verdad es que el castigo no lo hacen al religio-so, por lo que dicen, manifiestan y publican los superiores sino por lo que saben en confesion de sus conciencias del súbdito o súbditos a quien castigan, como públicamente, lo dijo el padre Estéban Perez en unos casos de conciencia, un lúnes, dia en que tratan dellos en la Compañía, que podrian muy bien aprovechar los superiores de lo que sa-bian en las confesiones para el régimen de los súbditos: por lo cual ha sabido este denunciante que se han hecho muchas confesiones sacrílegas, así por ésto como por la dificultad grande que tienen en dar licencia para absolver de cosas reservadas, por lo cual algunos han inventado nuevas y estraordinarias opiniones para no pedirla, sabiendo esta dificultad, como el año de 1616, en Santa Fé de Bogotá, siendo rector el padre Luis de Sanctillan y provincial el padre Gonzalo de Lira, estuvieron presos en la Compañía ocho o diez religiosos, entre los quales fué Zamavilla, excelente músico de la iglesia de Toledo, por que decian que bastaba cuando el superior el dia de fiesta dice la misa a la comunidad, aquella absolucion general que dice misereatur vestri o aquella que se dice antes de comulgar indulgentiam absolutionem, etc., para quitar la reservacion, por lo cual despidieron a algunos de ellos, y al maestro de ellos, que era Liçarraga, lector de teulogía, enviaron a España el año de 617, y desembarcó en Lisboa. "Y que esta dificultad en dar licencia la ha esperimenta-

do este denunciante yendo a pedir algunas para personas de dentro de casa, que se querian confesar con él, los quales sin grandes limitaciones y sin inmensa dificultad no pudo conseguir, y tan pocas que no pasaron de dos, teniendo este denunciante que espresar si habia cómplice en el pecado del penitente que pedia la dicha licencia, por ser reservado el caso que pedia y obligaba a pedir la tal licencia, y que no hai pecado exterior mortal, sino es la

томо п

omision del rezo que no esté reservada, porque aunque el Pontífice por su bula señaló materias que se pudiesen reservar, y no otras, por aquella facultad que añadió que los capítulos y congregaciones generales podrian añadir los mas que les pareciese necesarios, con esta latitud, en la primer congregacion general, añadió la Compañía hasta no dexar pecado mortal, sino es la omision del rezo:

pecado mortal entiéndese exterior.

"Yten, dijo que por cuanto sabe que hai un buleto de Su Santidad, y ha leydo y ha oydo decir en la Compañía a muchos religiosos de cuyos nombres no se acuerda ahora, que se despachó a peticion de este Santo Tribunal, tomándole por toda la Inquisicion, de que no se admitiesen ni aconsejasen, fuera de caso de necesidad, a mujeres mozas, hacer nuevas confesiones generales, por haberse esperimentado que esta general noticia de la vida de la tal persona daba avilantez a los tales confesores para impetrar y alcanzar de ellas cosas no lícitas, el qual buleto porque, o muchos no le saben, o por otras razones, no le guardan; y que este denunciante ha esperimentado muchas veces que no se practica, y en especial se lo dixo al dicho padre Juan de Villalobos, que confesaba ynnumerables mugeres, generalmente que a este denunciante le parecia que no habia necesidad de que hiciesen confesion general sino particular, y le parece a este denunciante hay necesidad precisa de mandar a los padres de la Compañía que guarden y cumplan el dicho breve.

"Îten, dixo que ahora se acuerda que dicho padre Juan de Villalobos dijo a este denunciante, tratando, de la prudencia que se debia tener en las penitencias que se daban por cosas reservadas, que en un colegio un rector habia mandado al confesor que le pidió licencia para un caso reservado, que mandase al penitente salir con una pública disciplina al refitorio, por lo qual conoció el superior el

que habia delinquido.

"Y otro rector mandó traer un cilicio muy áspero a un confesor que le fué a pedir otra licencia para un penitente, y como le mandó que diese en penitencia al que habia cometido aquel pecado reservado el dicho cilicio muy áspero, haciendo diligencia para saber quien tenia el cilicio

que él le habia espresado le mandase poner, porque edificaba mucho en casa por su aspereza, conoció que el que le tenia era la persona para quien habia dado la licencia del tal caso reservado; y que algunos superiores aunque saben que hacen mal en descubrir el que tiene caso reservado por los caminos dichos, y otros lo hacen porque de esa manera, y con tales finezas ganan opinion de exactos observantes, celosos, y así son superiores toda la vida, porque de estas cosas se avisa muy particularmente a Roma, de lo qual, pagado el General, les confirma los oficios, como el provincial presente Juan de Frias Herran, que ha treinta y cuatro años contínuos que es superior, y otros muchos, y el padre Oñate ha diezyocho o veinte años que es superior contínuamente.

"Yten, dijo que el privilegio para traer en este reyno altar portátil, aunque es tan útil en algúnas partes, no se usa en él con la debida decencia cuando se dice misa, como este declarante ha visto en lugares no limpios y en partes donde corria riesgo llevarse el aire la hostia consagrada, lo cual convendria avisarles en este particular que usasen del dicho breve con moderacion y mas decencia.

"Yten, dijo que en las anuas que todo los años hacen los provinciales de todos los casos notables que han sucedido aquel año y les envian a Roma y a España, en las cuales anuas se ponen muchos casos que pasan en confesion, aunque sin señalar parte, y otros que tocan a la honrra y reputacion de personas graves, por lo cual se viene en conocimiento de las tales personas, con grave pérdida de su honrra y reputacion, porque como las personas son conocidas de los religiosos de casa y especifican tantas circunstancias y el Perú es un callejon donde todos se conocen sin dificultad ninguna, aunque no se ponga el nombre, se viene en conocimiento de la persona, y este declarante ha venido en conocimiento de algunas personas y de casos gravísimos por las tales anuas, por lo cual las tiene por perjudiciales y dañosas para las honrras, por los tales casos, y necesario se les mande que no escriban los tales casos que envian en latin a Roma y en romance a todas

las provincias de España, y que no se le acuerda por ahora otra cosa que decir, y que todo lo que ha dicho y declarado en las dos primeras audiencias, y en ésta es cierto y verdadero, y que no lo ha dicho por odio ni enemistad que tenga a la Compañía, religiosos de ella, sino por descargar su conciencia, y siéndole vuelto a leer lo que ha dicho en las dos primeras audiencias y en ésta dijo estar bien escrito: encargósele el secreto, y prometiólo, y lo firmó de su nombre. Antonio de Urena.—Pasó ante mí

Juan de Izaguirre, secretario.

"En la ciudad de los Reyes, a tres dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años, estando en su audiencia de la mañana el señor Inquisidor, licenen su audiencia de la mañana el señor Inquisidor, licenciado Andres Juan Gaytan, mandó entrar a ella al dicho padre Antonio de Ureña, de la Compañía de Jesus, que vino sin ser llamado, y siendo presente fué dél recibido el juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado dijo llamarse el padre Antonio de Ureña, de la Compañía de Jesus, natural de Medina de Rioseco, sacerdote predicador y confesor en la dicha Compañía, de edad de treinta y cuatro años, y dijo que se le ha acordado, de mas de lo que en las audiencias pasadas dijo, que el padre Graviel Cerrato, de la Compañía, predicando en la Paz, habrá tiempo de cuatro años, dijo como a ningun sacer-Paz, habrá tiempo de cuatro años, dijo como a ningun sacer-dote que hubiese cometido pecado de carne con muger le perdonaba Dios, lo cual dijo en la congregacion de los clé-rigos de la dicha ciudad, de que se escandalizaron notable-mente, lo cual le refirió a este denunciante el padre Crismente, lo cual le refirió a este denunciante el padre Cristóbal de los Cobos, que se lo oyó decir, que le parece a este denunciante tener alguna conexion con la heregía de Tertuliano, que enseñaba ser imposible perdonarse el pecado al adulto despues que recibió el bautismo, y que tambien fué heregía de los anabaptistas y otros que decian que cada vez que pecaba un hombre era menester volverse a bautizar: y que lo que ha dicho es la verdad, y no lo dice por odio ni enemistad que tenga al dicho padre Graviel Cerrato, sino por descargo de su conciencia, y siéndole leydo, dijo estar bien escrito, encargósele el secreto y prometióle, y lo firmó de su nombre. Antonio de Urena.—

Pasó ante mí, Juan de Izaguirre, secretario.5

.... En casa se publicó pena de excomunion para que qualquiera que hubiese entrado o llevado carta mia para ese Tribunal, lo viniese manifestando al padre provincial, reservando en sí la absolucion, con lo qual el viejo Marreservando en si la absolucion, con lo qual el viejo Martin de Jauregui lo manifestó y le dieron su salmorejo. Sabido pues que habia tenido origen de mí y no de U. S. la yda a ese Santo Tribunal, la noche siguiente, luego que vine, me metieron en un infernal aposento, obscuro, lóbrego, poniendo tres llaves, y por una ventanilla solamente me daban de comer, que era solo pan negro y agua, que añadido al suelo por cama, me hizo tal impresion en el estómago que no podia retener nada con contínuos vómitos. Viendo internada con contínuos vómitos. tos. Viendo ésto, por temor de la muerte, dige me llamasen al provincial, que ya sabia por qué era tanto rigor; vino, y habiendo tratado con él varias cosas, me dijo si tenia otra cosa que se la dixese, para remediar, tirándo-me tiros que luego entendí—yo entónces viendome en el apretura referida y que el aposento se caya sobre mí, que entendí ahogarme de polvo, sin retener nada en el estómago, saltando como perjuro el juramento, le descubrí tres cosas de las que denuncié; bien es verdad que primero que las dixese, le dije que en conciencia no podia: aquí me respondió que por evitar alguna deshonra a la Religion, que no tuviese escrúpulo en manifestárselo: lo que le dije fueron estas tres cosas: primera, la consulta del padre Juan Vasquez con el hechicero, no añadiendo mas, a que me respondió que ya se habian desdicho los testigos y que entendia habia sido dicho no mas. Lo segundo que le dije fué lo de los privilegios falsos, que sintió muchísimo sobre manera, sobre que tuvimos muchos dares y tomares, por lo qual esta armada se harán fuertes diligencias para ganarlos del Pontífice nuevo, que afirman ser muy afecto a la Religion, que por ser punto tan esencial, ha dado y dará grandísimo cuidado y mas del que U. S.

^{5. «}Concuerda con su original que queda en el dicho libro en la Cámara del secreto del Santo Oficio de la Inquisicion del Perú de donde la saqué yo. Martin Diaz de Contreras, secretario.» Lib. 760-8, f. 74.

puede imaginar, pues ya son súbditos de los señores obispos o sus superiores, y como ahora los dos arzobispados de este reyno están vacos, como a parte indefensa y sin defensor, entiendo perecerán; pero este cuidado mas les toca a los señores prelados, que a mí; solo afirmo que si Paulo Quinto viviera, ni se lo pidieran ni los concediera jamás, pues en el uso hay abuso y prodigalidad, poco recurso a los señores obispos, ninguna subjecion, ménos estimacion. Lo tercero, fué lo de la carta de las solicitaciones: cayó luego en ello, pero dixo que el frayle seria castigado, pues no avisó; preguntó si alguno en particular estaba eucontrado, dije que nó, y señalando algo al que fué a España a otro propósito, me preguntó con ánsia si habia de aquel padre otras cosas, mas tan de veras que me hizo reparar: esto es lo que solamente le dije, con harto dolor de mi alma: con que de lo que hubiese delinquido pido perdon: pasó ésto a 16 de setiembre.

"No paró aquí el negocio, porque el padre Alonso Mesia, ansioso o temeroso de haber sido comprehendido en algo, negoció con el padre provincial, (salvo si fué traza de entrambos) de que me confesase al Mesía, por saber lo que me habia pasado y el provincial por si habia ocultado otra cosa, y aunque yo pedí otro padre (porque a Mesía jamás por su poca verdad, mucha caballería e indecible presunpcion le habia podido tragar) no tuvo remedio, sino que habia de ser él, como si el confesar fuera casamiento indisoluble o violencia tiránica; en fin, vino, (comencéme a confesar, y luego lupus in fabulationem) viera U. S. tanto apremio, que solo le dixe, que no es usted, que solo es una consulta que el padre Juan Vasquez hizo en España a un hechicero, y aunque me desolló, no dixe mas, y de aquello pésame harto en verdad, yo no sé si por no le haber dicho mas, o porque luego me revolvió con el provincial, no tanto como él lo está con el General...

"Lo que resultó de haber dicho al provincial los tres puntos, fué darme palabra de sacarme otro dia; luego aquél mismo, la comida buena y abundante, cama y mejor aposento y dejar que los de casa me hablasen, y en este estado estoy ahora7...."

....Con lo qual no hay quien se atreva, no le suceda lo que a mín, terminaba Ureña.⁸
Segun desde un principio ha podido comprobarse, los obispos no recibieron en jeneral con aplauso el establecimiento de la Inquisicion en sus respectivas diócesis, bien fuera porque así se les cercenaba considerablemente su jurisdiccion, o porque con el curso del tiempo pudieron cer-ciorarse de que en sus ministros solo podian encontrar ver-daderos perseguidores de su conducta, cuando no gratuitos detractores.

Bajo este aspecto, el Tribunal no se andaba con escrupulos, pues donde quiera que notase el mas mínimo sínto-ma de enemistad, de mero descontento, o de simple falta de aprobacion de sus procederes, jamas dejaba de encontrar en sus archivos, o de forjar para el caso, informaciones que rebosaban veneno, destinadas a enviarse al Consejo de Inquisicion o al Rei, por medio de sus jefes inmediatos.

No solo el infeliz reo que despues de ser penitenciado se desahogaba quejándose del modo como habia sido tratado o de la poca justicia que se habia usado con él, estaba sujeto a caer en primera oportunidad de nuevo bajo el látigo inquisitorial, pero los que por algun motivo cualquiera, aunque fuese el mismo decoro del Tribunal, ajado i pisoteado por la avaricia o vida escandalosa de sus miembros, creian oportuno dar aviso al Consejo de Indias o al de Inquisicion, i hasa los mismos prelados que en cumplimiento de sus deberes se creian en el caso de formular la mas lijera indicacion que pudiera contrariar los planes de los Inquisidores, eran denunciados, calumniándolos muchas veces sin piedad. Fué este un sistema a que desde los primeros dias amoldaron su conducta con una rara invariabilidad.

No recordaremos el caso en que con todo descaro, obe-diendo a un sistema preconcebido, negaban los Inquisidores

^{7.} Carta de Ureña a Gaytan, de 22 de noviembre de 1622. Número 1 de Testificaciones contra los Padres de la Compañia, fol. 482. 8. Carta al Rei de 6 de abril de 1623.

la comunicacion de los documentos que en sus archivos existian tocantes a Santa Rosa cuando se trató de canonizarla; pero si no fueran ya bastantes los numerosos testimonios que sobre la táctica del Tribunal dejamos consignados, queremos aquí estampar una última muestra de la impudencia con que la baba inquisitorial se cebaba hasta en las personas que la Iglesia ha elevado hace tiempo a la categoría de santos.

Hé aquí en efecto, lo que uno de los ministros decia con referencia a Santo Toribio i demas obispos congregados

en concilio provincial:

"Hemos tenido mucha experiencia en este reyno de que generalmente no dió gusto venir la Inquisicion a él, a las particulares personas, por el freno que se puso a su liber-tad en el vivir y hablar, y a los eclesiásticos, porque a los prelados se les quitaba ésto de su jurisdiccion, y a los demas se les añadian jueces mas cuidadosos, y a las justicias reales, especialmente Virrey y Audiencias, porque con ésta se les sacaba algo de su mano, cosa para ellos muy dura, por la costumbre que tenian de mandarlo todo sin escepcion; y así, para que esta contradiccion en sus ánimos se olvidase, y en lugar de ella le subcediesse afficion y amor, el que a tan Sancto Oficio se debe hacer, hemos estado y estamos muy cuidadosos de que en nuestra manera de proceder y en la modestia de nuestros ministros, no solo no hubiese cosa enojosa, sino toda afabilidad y concordia, guardando lo que debemos en lo demas; y con todo este cuidado hallamos siempre que reparar en unos y en otros tribunales, que no mirando a lo mucho que su magestad les encomienda nuestras cosas, comunmente las desfavorecen en lo que pueden, especialmente los obispos, no considerando que con la Ynquisicion les quitó Vuestra Señoría lo con que mas encargaban sus conciencias, pues no usaban de ella sino en los casos y con las personas con quien con su jurisdiccion ordinaria no podian, y en los que derechamente heran de este fuero hacian lo que en los demas ordinarios, segun hemos visto por los procesos hechos por ellos que se nos remitieron;—y con este fundamento, y no cierto con otro, estando los obispos de estas partes congregados en esta ciudad en concilio provincial,

despues de muchas discusiones que entre sí tuvieron y en que lo que nos fué posible, les quitamos con nuestra intervencion, entre las pocas cosas en que se convinieron fué una el capítulo de una carta que escribieron a su magestad, cuya copia será con esta, en que tratan de nuestros comisarios, y certificamos a Su Señoría que en ninguno de los que hemos tenido, ha halládose cosa de las que en este capítulo se les imputa, sino, demas de lo dicho, creemos que será la causa el haber los obispos del Cuzco, (que es difunto) y el de la Plata y el de Tucuman pretendido de nosotros que los hiciésemos comisarios en sus obispados, y habérselo negado, en conformidad de lo que Vuestra Señoría nos manda, de lo qual han mostrado mucho desplacer—y hemos sentido mucho que personas que a tanto están obligadas, hayan, sin fundamento alguno de verdad, alargádose a escribir a su magestad, desacreditando nuestros ministros—conociendo todos y confesando que la Inquisicion ha hecho y haze en estas partes, en servicio de Dios y de su magestad, mas que juntos todos los otros ministros que en ellas tiene, y creemos cierto que el ser esta la voz del pueblo, despierta en ellos estas y otras calumnias....

"Para que en lo que hemos dicho que los obispos del concilio provincial escribieron a su magestad, se persuada Vuestra Señoría estuvieron demasiados, diremos lo que ha pasado, y es, que habiendo hecho ciertos decretos y publicádolos, en que mandaban que los obispos ni otros clérigos jugasen, sino en cierta cantidad, que no tratasen ni contratasen por sí ni por interpósita persona, y otras cosas, so pena de excomunion ipso facto incurrenda, y de otras penas, nos informaron que escribieron a su magestad ésto que havian ordenado, diciendo que para que los demas lo cumpliesen se obligaban primero a sí mismos al cumplimiento, y desde algunos dias hicieron un decreto o declaracion y renovacion en quanto a ellos toca, cuya copia será con esta, dándose facultad de dispensar con los demas clérigos, el qual decreto hicieron sin secretario, y despues se le hicieron firmar, sin ver lo que era, para tenelle secreto, aunque por descuido del Obispo de Tucuman se descubrió, y por lo que se ve en los mas de estos

prelados, se ha dado causa de que se diga y crea, fué para acrecentar sus haciendas."

La insolencia i orgullo de los Inquisidores no debe, sin embargo, parecer estraña, amparados como se hallaban por la suprema autoridad del papado i del rei, en unos tiempos en que, despues de Dios, nada mas grande se conocia sobre la tierra. Precisamente el mismo año en que se creaban para América los tribunales del Santo Oficio, Pio V dictaba una bula o motu propio del tenor siguiente:

"Si cada dia con diligencia tenemos cuidado de am-

parar los ministros de la Iglesia, los cuales Nuestro Señor Dios nos ha encomendado, y Nos los habemos recibido debaxo de nuestra Fe y amparo, cuanto mayor cuidado y solicitud nos es necessario poner en los que se ocupan en el Santo Oficio de la Inquisicion contra la herética pravedad, para que siendo libres de todos peligros, debaxo del amparo de la inviolable authoridad de nuestra Sede Apostólica, pongan en execucion cualesquiera cosas tocantes a su Oficio, para exaltacion de la Fe Cathólica? Assí que, como cada dia se aumente mas la multitud de hereges, que por todas vias y artes procuran destruir el Santo Oficio y molestar y ofender a los ministros de él, hános traido la necesidad a tal término que nos es necessario reprimir tan maldito y nefario atrevimiento con cruel azote de castigo. Por tanto, con consentimiento y acuerdo de los Cardenales, nuestros hermanos, establecemos y mandamos por esta general constitucion, que cualquiera persona, ahora sea particular o privada, o ciudad o pueblo, o señor, conde, marques o duque, o de otro cualquiera mas alto y mejor título, que matare o hiriere o violentamente tocare y ofendiere, o con amenazas, conminaciones y temores, o en otra cualquiera manera impi-diere a cualquiera de los Inquisidores o sus oficiales, fiscales, promotores, notarios o a otros cualesquiera ministros del Santo Oficio de la Inquisicion, o a los obispos que exercitan el tal oficio en sus obispados o provincias, o al acusador, denunciador o testigo traido o llamado, como quiera que sea, para fee y testimonio de la tal causa; y el

^{9.} Carta de Gutierrez de Ulloa al Consejo, fecha 26 de abril de 1584.

que combatiere o acometiere, quemare o saqueare las iglesias, casas u otra cualquiera cosa pública o privada del Santo Oficio, o cualquiera que quemare, hurtare o llevare cualesquiera libros o procesos, protocolos, escrituras, tra-suntos u otros cualesquiera instrumentos o privilegios, donde quiera que estén puestos, o cualquiera que llevare las tales escrituras o alguna de ellas, a tal fuego, saco o robo, en cualquiera manera, o cualquiera persona que se hallare en el tal combate, fuego o saco, aunque esté sin armas o fuere causa, dando consejo, favor y ayuda, en cualquiera manera que sea, de combatir, saquear o quemar las dichas cosas tocantes y pertenecientes al Santo Oficio, en cualquiera manera que sea, o prohibiere que algunas cosas o personas del Santo Oficio no sean guardadas o defendidas; y cualquiera persona que quebrantare cárcel pública o particular, o sacare y echare fuera de la tal cárcel algun preso, o prohibiere que no le prendan, o le receptare o encubriere, o diere o mandare que le den facultad, ayuda o favor para huir y ausentarse, o el que para hacer y cometer alguna de las dichas cosas o parte de ellas, hi-ciere junta o cuadrilla, o apercibiere y previniere a algu-nas personas o de otra cualquiera manera, en cualquier cosa de las sobredichas, de industria diere ayuda, consejos o favor, pública o secretamente, aunque ninguno sea muerto, ni herido, ni sacado o cchado, ni librado de tal cárcel; y aunque ninguna casa sea combatida, quebrantada, quemada ni saqueada; finalmente, aunque ningun dano en efecto se haya seguido, con todo esso, el tal delincuente sea excomulgado y anathematizado, y sea reo lesæ magestati y quede privado de cualquier señorio, dignidad, honra, feudo y de todo otro cualquiera beneficio temporal o perpetuo, y que el juez lo califique con aquellas penas que por constituciones legitimas son dadas a los condenas. dos por el primer capítulo de la dicha ley, quedando apli-cados todos sus bienes y hacienda al fisco, así como tambien está constituido por derechos y sanciones canónicas contra los hereges condenados; y los hijos de los tales delincuentes queden y sean sugetos a la infamia de sus padres, y del todo queden sin parte de toda y cualquiera herencia, sucession, donacion, manda de parientes o es-

traños, ni tengan ningunas dignidades, y ninguno pueda tener disculpa alguna ni poner ni pretender algun calor e causa para que sea creido no haber cometido tan gran delito, en menosprecio y odio del Santo Oficio, si no mostrare por claras y manifiestas probanzas haber hecho lo contrario. Y lo que sobre los susodichos delincuentes y sus hijos hemos estatuido y mandado, esso mismo queremos y ordenamos que se entienda y execute en los cléri-gos y presbíteros, seculares y regulares, de cualquiera órden que sean, aunque sean exemptos, y en los obispos y otras personas de mas dignidad, no obstante cualquiera privilelegio que cualquiera persona tenga; de manera que los tales, por authoridad de las presentes letras, siendo privados de sus beneficios y de todos los oficios eclesiásticos, sean degradados por juez eclesiástico, como hereges; y así raídas sus órdenes, sean entregados al juez y brazo seglar, y como legos sean sugetos a las sobredichas penas. Pero queremos que las causas de los prelados sean reservadas a Nos o a nuestros sucesores, para que, inquirido y examinado su negocio, procedamos contra ellos, para depo-nerlos y darles las sobredichas penas, conforme y como lo requiere la atrocidad de su delito. Y cualesquiera que procuraren pedir perdon para los tales o interceder de cualquier otra manera por ellos, sepan que han incurrido ipso facto en las mismas penas que las sagradas constituciones ponen contra los favorecedores y encubridores de hereges. Pero si algunos, siendo en mucho o en poco culpados en los tales delitos, movidos, o por zelo de la Religion Christiana o por arrepentimiento de su pecado, descubrieren su delito ántes que sea delatado o denunciado, sea libre del tal castigo; pero en lo que toca a todas y a cualesquiera absoluciones de los tales delitos y las habilitaciones y restituciones de fama y honra, deseamos que de aqui adelante se tenga y guarde en esta forma: Que nuestros sucessores no concedan ningunas sino fuere despues de haber passado por lo ménos seis meses de sus pontificados, y habiendo sido primero sus peticiones veri-ficadas y conocidas por verdaderas por el supremo Oficio de la Inquisicion. Y assí estatuimos y ordenamos que to-das y cualesquiera absoluciones, habilitaciones y restitu-

ciones de esta manera que de aquí adelante se hicieren, no aprovechen a nadie si primero no fueren verificados los ruegos y peticiones; y queremos y mandamos que esta nuestra constitucion, por ninguna vía ni parte sea derogada ni revocada, ni se pueda juzgar haber sido revocada ni derogada, sino siendo el tenor de toda nuestra constitucion inserto en la tal revocacion, palabra por palabra; y mas queremos, que la tal gracia y revocacion sea hecha por cierta ciencia del Romano Pontífice y sellada con su propia mano; y si aconteciere que por liviana causa se hiciere la tal revocacion y derogacion, queremos que las ta-les derogaciones y revocaciones no tengan ninguna fuerza ni valor. Iten mandamos, que todos y cualesquiera patriarcas, primados, arzobispos, obispos y los demas prelados de la Iglesia constituidos por todo el orbe, procuren por sí propios o por otras personas publicar solemnemen-te en sus provincias, ciudades y obispados esta nuestra constitucion o el traslado de ella, y cuanto en sí fuere hacerla guardar, apremiando y compeliendo a cualesquie-ra contradictores, por censuras y penas eclesiásticas, pospuesta toda apelacion, agravando las censuras y penas cuantas veces bien visto les fuere, invocando para ello, si fuere menester, el auxilio del brazo seglar; no obstante, cualesquiera constituciones, ordenaciones apostólicas y cualesquiera cosas que parecieren ser contrarias. Y quere-mos que los traslados de estas nuestras letras sean impressos, publicados y sellados por mano del notario público, o con el sello de otro cualquiera de la Curia Eclesiástica o de algun prelado; y los tales traslados queremos que en cualquier parte y lugar que fueren publicados, hagan tan entera fee y testimonio como si el propio original fuera leído y publicado. Iten, rogamos y amonestamos a todos los príncipes de todo el orbe, a los cuales es permitida la potestad del gladio seglar para venganza de los malos, y les pedimos, en virtud de la Santa Fe Cathólica que prometieron guardar, que defiendan y pongan todo su poderío en dar ayuda y socorro a los dichos ministros en la punicion y castigo de los dichos delitos despues de la senten-cia de la Iglesia; de manera que los tales ministros con el presidio y amparo de ellos, executen el cargo de tan grande oficio para gloria del Eterno Dios y aumento de la Region Christiana, porque assi recibirán el incomparable inmenso premio que tiene aparejado en la compañía de la eterna beatitud para los que defienden nuestra Santa Fe Católica. Y mandamos que a ninguno sea lícito rasgar o contradecir con atrevimiento temerario esta escritura de nuestra sancion, legacion, estatuto, jussion, ostentacion y voluntad; y si alguno presumiere o intentare lo contrario, sepa que ha incurrido en la indignacion de Dios Todopoderoso y de los bienaventurados San Pedro y San Pablo. Dada en Roma, en San Pedro, a primero dia del mes de abril del año de la Encarnacion del Señor mil quinientos y sesenta y nueve, en el año cuatro de nuestro Pontificado. n¹⁰

En esta virtud, cada vez que la ocasion se ofrecia en que la Inquisicion debiera ejercer en público algunas de sus ceremonias relacionadas con el desempeño de sus funciones, . tenia cuidado de exijir a los Vireyes, a la Real Audiencia i al pueblo el juramento que insertamos en seguida.

El Virei juraba: "V. E. jura y promete por su fe y palabra, que, como verdadero y cathólico Virey, puesto por S. M. cathólica, etc. defenderá con todo su poder la Fe cathólica, que tiene y cree la Santa Madre Iglesia apostólica de Roma, y la conservacion y augmento de ella; perseguirá y hará perseguir a los hereges y apóstatas contrarios de ella; y que mandará y dará el favor y ayuda necessaria para el Santo Officio de la Inquisicion y ministros de ella, para que los hereges perturbadores

10. Constitucion de nuestro muy santo padre Papa Pio Quinto, in-

serta en la Relacion del auto de fe de Peralta Barnuevo.

No tenemos para qué entrar aqui en la enumeracion de las gracias que los Pontifices tenian concedidas a los Inquisidores, pero el lector podrá encontrarlas en un libro impreso en Lima, en 1707, por Fernando Roman de Aulestía, i reimpreso cincuenta años mas tarde, por mandato del Tribunal, que existe en nuestra Biblioteca Nacional i que se títula Summario de las indulgencias plenarias, jubileos y gracias espirituales concedidas por los Summos Pontifices a los señores Inquisidores, fiscales, etc.

La familia de Aulestia sirvió sin interrupcion al Santo Oficio durante mas de ciento treinta años, segun consta de la Relacion de méritos y servicios de José Toribio Roman de Aulestia, impresa por órden de la

Marquesa de Montealegre, que tenemos a la vista.

de nuestra religion christiana sean prendidos y castigados, conforme a los derechos y sacros cánones, sin que haya omission de parte de V. E., ni excepcion de persona alguna, de cualquiera calidad que sea. Y S. E. respondia: Assí lo juro y prometo por mi fee y palabra. En cuya concecuencia decia el mismo señor Inquisidor a S. E.: Haciéndolo V. E. assí, como de su gran religion y christiandad esperamos, ensalzará Nuestro Señor en su santo servicio a V. E. y todas sus acciones, y le dará tanta salud y larga vida, como este reyno y servicio de S. M. han menester.

La Audiencia: "Nos el presidente y oidores de esta Real Audiencia y chancillería real, que reside en esta ciudad de los Reyes, justicia y regimiento de dicha ciudad, alguaciles mayores y menores y demas ministros, por amonestacion y mandado de los señores Inquisidores que residen en esta dicha ciudad, como verdaderos christianos y obedientes a los mandamientos de la Santa Madre Iglesia, prometemos y juramos por los santos Evangelios y la Santa Cruz que tenemos ante nuestros ojos, que tendre-mos la Santa Fe cathólica que la Santa Madre Iglesia romana tiene y predica, y que la haremos tener y guar-dar a todas otras cualesquiera personas sugetas a nuestra jurisdiccion, y la defenderemos con todas nuestras fuerzas contra todas las personas que la quisieren impugnar y contradecir, en tal manera, que perseguiremos a todos los hereges y sus creyentes y favorecedores, receptadores y defensores, y los prenderemos y mandaremos prender, y los acusaremos y denunciaremos ante la Santa Madre Iglesia y ante los dichos señores Inquisidores, como sus ministros, si supiéremos de ellos en cualquier manera. Mayormente lo juramos y prometemos, cuando acerca de este caso fuéremos requeridos. Otrosí, juramos y prometemos, que no cometeremos ni encargaremos nuestras tenencias, ni alguacilazgos, ni otros officios públicos, de cualquiera calidad que sean, a ningunas de las dichas personas, ni a otras ningunas a quienes fuere vedado o impuesto por penitencia por V. S. o por cualesquiera señores Inquisidores, que en este Santo Officio o en otro hayan residido, ni a ningunas personas que el derecho

por razon del dicho delito lo prohibe; o si los tuvieren, no los dexaremos usar de ellos, antes los puniremos y castigaremos, conforme a las leyes de estos reynos. Otrosí, juramos y prometemos, que a ninguno de los susodichos recibiremos ni tendremos en nuestras familias, compañía ni servicio, ni en nuestro consejo; y si por ventura lo contrario hiciéremos, no sabiéndolo, cada y cuando a nuestra noticia viniere las tales personas ser de la condicion susodicha, luego las lanzaremos. Otrosí, juramos y prometemos, que guardaremos todas las preeminencias, privilegios, y exempciones e immunidades dadas y concedidas a los señores Înquisidores, y a todos los otros officiales, ministros y familiares del dicho Santo Officio, y los haremos guardar a otras personas. Otrosí, juramos y prometemos, que cada y cuando por los dichos señores Inquisidores o cualesquiera de ellos, nos fuere mandado executar cualquiera sentencia o sentencias contra alguna o algunas personas de los susodichos, sin ninguna dilacion, lo haremos y cumpliremos, segun y de la manera que los sagrados cánones y leyes que en tal caso hablan, lo dis-ponen; y que assí en lo susodicho, como en todas las otras cosas que al Santo Officio de la Inquisicion pertenecieren, seremos obedientes a Dios y a la Iglesia Romana y a los dichos señores Inquisidores, y a sus sucesores, segun nuestra possibilidad. Assí Dios nos ayude y los santos cuatro Evangelios, que están por delante, y si lo contrario hicieremos, Dios nos lo demande, como a malos christianos, que a sabiendas se perjuran. Amen."

I, finalmente, el pueblo: "Juro a Dios y a Santa María, y a señal de la Cruz, y a las palabras de los Santos Evangelios, que seré en favor, defension y ayuda de la Santa Fe cathólica y de la Santa Inquisicion, officiales y ministros de ella, y de manifestar y descubrir todos y cualesquiera hereges, fautores, defensores y encubridores de ellos, perturbadores e impedidores del dicho Santo Officio; y que no les daré favor ni ayuda, ni los encubriré; mas luego que lo sepa, lo revelaré y declararé a los señores Inquisidores, y si lo contrario hiciere, Dios me lo demande, como a aquel o aquellos que a sabiendas se perjuran. Amen."

El Rei, por su parte, habia colocado desde el primer momento bajo su salvaguardia i proteccion a los inquisidores de Indias, a sus ministros i oficiales, con todos sus bienes i haciendas, disponiendo que ninguna persona de cualquier estado, dignidad o condicion que fuese, directa ni indirectamente "sea osada, (son las palabras de la lei) a los perturbar, damnificar, hacer ni permitir que les sea hecho daño o agravio alguno, so las penas en que caen e incurren los quebrantadores de salvaguardia y seguro de

su Rey y señor natural."

Desde el Consejo de las Indias hasta el último juez de los dominios americanos, ninguno debia entremeterse "por vía de agravio, ni por vía de fuerza, ni por razon de no haber sido algun delito en el Santo Oficio ante los Inquisidores suficientemente castigado, o que el conocimiento del no les pertenece, ni por otra vía, o cualquier causa o razon, a conocer ni conozcan, ni a dar mandamiento, cartas, cédulas o provisiones contra los Inquisidores o jueces de bienes sobre absolucion, alzamiento de censuras o entredichos, o por otra causa o razon alguna, y dexen proceder libremente a los Inquisidores, o jueces de bienes, conocer y hacer justicia y no les pongan impedimento o

estorbo en ninguna forma."

Estaban exentos de pagar sisas i repartimientos. "Y mandamos, declaraba el soberano, a los vireyes, presidentes y oidores de nuestras Audiencias reales de las Indias y otras justicias y personas a cuyo cargo fuese repartir, empadronar y cobrar cualesquier pechos, sisas y repartimientos y servicios a nos debidos y pertenecientes, y en otra cualquier forma, que no los repartan, pidan, ni cobren de los oficiales de la Santa Inquisicion, entre tanto que tuviesen y sirviesen estos oficios, y les guarden y hagan guardar las honras y exempciones que se guardan a los oficiales de las Inquisiciones de estos reynos, por razon de los dichos oficios, pena de la nuestra merced y de mil ducados para nuestra Cámara." Alguno de los Vireyes se olvidó mas tarde de esta disposicion i obtuvo que para un

Lei 2, tit. XIX, lib. I de Indias.
 Id. 4, id., id.
 TOMO II

donativo contribuyese con cierta suma uno de los Inqui-sidores, lo que le valió a éste una reprimenda del Consejo i una advertencia de que para lo futuro los ministros del Tribunal se abstuviesen de concurrir a semejantes contri-

I no solo se les eximia de pagar contribuciones i se ordenaba que se les facilitase buenos alojamientos, sino que tambien los carniceros de las ciudades donde residiesen los Inquisidores o sus ministros, debian suministrarles gratis la carne que hubiesen menester para el consumo de sus ca-sas, privilejio que el fundador del Tribunal exijió de los carniceros de Lima inmediatamente de llegar i que se reglamentó mas tarde, mandando el Rei que de las reses que se matasen para el abasto comun se suministrase a los Inquisidores i ministros los despojos de diez, "con lomos de ellas" lo cual se les debia dar por sus precios, como los demas, "sin dar lugar a que sus criados tomen los despojos para revenderlos."

Debia suministrarseles tambien lo que hubiesen menes-ter ude todo jénero de mantenimientos y materiales de

clavazon, cal y demas cosas que suelen venir en los barcos y fragatas del trato, al precio justo y ordinario.....

I para que hubiese siempre bienes de que pagarles sus sueldos se obtuvo del papa Urbano VIII que en cada una de las catedrales de Indias se suprimiese una canonjía i

sus frutos se aplicasen a ese objeto14.

No es, pues, de estrañar que amparados i favorecidos de esta manera los empleados del Tribunal, el que podia tratase a toda costa de obtener un título cualquiera en la Inquisicion, siendo tan considerable por los años de 1672 el número de familiares, que en la capital debian ser solo doce, segun su planta, que se contaban mas de cuarenta.

Es verdad que al principio no se encontraron los Inquisidores satisfechos de la calidad de las personas que se ofrecian a servir los puestos, aun los de mas importancia, como ser calificadores i consultores, porque, o carecian de

Lei 80, tit. XIX, lib. I de Indias.
 Id. 24, tit. XIX, lib. I.
 Carta de Huerta Gutierrez i Gonzalez Poveda de 27 de mayo de dicho año.

las letras suficientes, o eran de malas costumbres, o estaban casados con mujeres cuya jenealojía no era toda de cristianos limpios. "Segun los pocos cristianos viejos que acá pasan, decia Ulloa en 1580, así letrados como de otra jente, tenemos sospecha que el que no pide estas cosas, no le debe de convenir."

Cuando Ruiz de Prado practicó la visita del Tribunal tuvo cuidado de examinar las pruebas de oficiales, comisarios y familiares, resultando que muchos no habian rendido informacion, que otros aparecian casados con cuarteronas, sin que faltase alguno que lo estuviese con morisca, i que por estas causas, apesar de la mucha tolerancia que en ésto se tuvo, hubo necesidad de separar a varios de sus puestos.

Cincuenta años despues de la fundacion del Tribunal subsistia aun el mal, i en tales proporciones, que Mañozca no pudo ménos de llamar la atencion al Consejo significándole la falta que habia de ministros i familiares ude

cándole la falta que habia de ministros i familiares "de calidad i aprobacion" i que aun los pocos que aparecian sin tacha bajo estos respectos, no usaban siquiera de las cruces i hábitos en los dias a que estaban obligados.

"Materia es ésta aun mas considerable de lo que parece, observaba uno de los sucesores de Mañozca, y de general consecuencia para todas las Inquiciones de las Indias, sobre que será forzoso decir a U. S. lo que siento y he probado con la esperiencia, de que en ocurrencias de Méjico he dado a U. S. algunos avisos: y hánse de suponer dos cosas, la primera, que en las fundaciones de estos Tribunales, para darles ministros y familiares, se admitieron algunos sin hacerles las pruehas en las naturalezas de sus padres y abuelos de España, contentándose los Inquisidores con la buena opinion que acá se tenia de su limpieza y recibir informacion de algunos testigos que deponian de ella, y aun despues acá se ha usado desta liberalidad con algunos, y las esperiencias han mostrado que llegando a las naturalezas, se halla diferente de lo que acá se probé. La segunda cosa es, que por ser los distritos de las Inquisiciones tan dilatados, los pocos españoles de capa negra que

viven en los lugares distantes y puertos de mar, y ménos los eclesiásticos capaces de ser comisarios, se acostumbra echar mano de los que hay para la visita de los navíos y los demas negocios que allí ocurren, sin darles título en forma, sino una comision por carta para estos efectos, no pudiéndose ésto escusar, habiéndose de dar cobro a los negocios del oficio, como quiera que los inconvenientes que dello resultan son patentes: el primero, la corta idoneidad de los sujetos para tales confianzas; el segundo, el exceso con que abusan de la potestad que se les da, por mas que se les limite, llamándose comisarios, alguaciles mayores y familiares del Santo Oficio, y valiéndose deste nombre y exempcion para cien mil dislates y competencias de jurisdiccion; el tercero y mas considerable, la opinion en que se introducen de personas calificadas por el Santo Oficio para sus pretensiones, casamientos y otras utilidades.

Los Inquisidores, segun refiere Stevenson en su obra anteriormente citada, usaban sobre sus trajes sacerdotales, una faja azul a la cintura, como distintivo de su oficio; por la lei se les recomendaba escusar las visitas a particulares; ¹⁸ eran servidos por criados españoles, i salian siempre acompañados de capellanes, "retirados de los concursos, y para lo muy preciso, saliendo en coche a cortina corrida. ¹⁹ Se hacian seguir tambien de negros con espadas, costumbre que usaron hasta principios del siglo XVII, en cuya fecha el Marques de Montesclaros, la prohibió, i apesar de que sobre ello hicieron autos llamando a declarar a muchos testigos en apoyo de la antigua práctica, el monarca, en la cédula de concordia del año 1633, ratificó la órden del Virei. ²⁰

La arrogancia e insolencia que la impunidad aseguraba a los inquisidores por su carácter i que se estendia hasta el último de sus allegados, desde un principio, como se recordará, jamás reconoció límites. Los disgustos i bochornos que este proceder ocasionó durante el largo período

^{17.} Carta de Gutierrez Flores de 31 de enero de 1626.

^{18.} Lei 30, tit. 19, lib. I de las de Indias.

^{19.} Carta de Castilla i Zamora de 14 de junio de 1660.

^{20.} Id. de Verdugo i Gaitan de 5 de febrero de 1613.

que historiamos, a todas las autoridades civiles, desde el Virei abajo, i aun a las eclesiásticas, serian difíciles de contar; pero es tan característico bajo este aspecto i a la vez tan gráfico el conocimiento de esta fase de la vida del Tribunal del Santo Oficio de Lima, que no podemos ménos de consignar aquí como comprobantes de nuestro aserto, fieles al sistema de no avanzar un hecho sin justificarlo en seguida, algunos casos que sirvan para autorizar lo que acabamos

de espresar.

El înteresantísimo espediente de visita de Juan Ruiz de Prado, que, como se tendrá presente, comprende en sus observaciones solo los veinte años primeros de la existencia de la Inquisicion en el Perú, nos suministra algunos pormenores dignos de recordarse. Consta, en efecto, de ese documento que en el breve espacio de tiempo en que, por diferentes causas ya indicadas, los dependientes del Tribunal eran mucho ménos numerosos de lo que despues lo fueron, se habian tramitado ciento sesenta i cinco causas civiles i no ménos de cincuenta i siete criminales contra familiares i comisarios, en que, salvo rarísimas escepciones, éstos habian quedado siempre impunes o triunfantes. Pedro Tenorio, familiar, mató a un esclavo de Francisco Pedroso, i quedó sin castigo. Martin de Valencia, que teniá igual título en Potosí, tuvo una pendencia con Luis Vasquez, en que éste salió herido, se pidió el espediente a la justicia ordinaria, i nada se hizo. Otro tanto sucedió en Lima con Diego de Carvajal, el primero que tuvo la vara de alguacil mayor. José Gutierrez, mató en Potosí a Tomas Jinés i resultó impune.

Francisco Cervantes, criado de Gutierrez de Ulloa, dió a traicion, en la cabeza, a Andres de Velasco, un golpe con la espada desnuda, i estando convencido del caso, por la justicia ordinaria, reclamó el espediente el comisario, i con ésto se terminó el proceso, porque el ofendido manifestó

que ya nada tenia que pedir.

Francisco Bucar de Žumaiga, por un delito idéntico, fué dado en fiado libremente. En Guamanga, Antonio Mañueco, hombre "que se tocaba del vino," fué a matar a su casa a Gonzalo Isidro, "sobre hecho i caso pensado, con armas ofensivas i defensivas," i nadie se atrevió a mover

el asunto. Contra Pedro de Chaves procedieron los alcaldes de corte en Lima hasta condenarlo a vergüenza pública, a cuatro años de galeras i a que se le clavase una mano en el rollo, pero, por ser criado de Ulloa, reclamó el fuero de la Inquisicion, i en el acto se inhibió a la justicia real, se escomulgó al secretario de la causa, se le negó al fiscal en lo civil la copia que del proceso solicitaba, i al ofendido no le quedó mas recurso que presentarse esponiendo que perdonaba al delincuente i que ya nada pedia contra él.

A este respecto, llegó a tanto el atrevimiento inquisito-

A este respecto, llegó a tanto el atrevimiento inquisitorial que estando una vez Francisco Oñez de Loyola, el mismo que fué mas tarde gobernador de Chile, ahorcando en Potosí a un mulato porque no se queria confesar, dice el documento que venimos citando, un mero familiar, Juan de Arratia, se presentó a reclamar al reo i en el acto

hubo de entregársele.

Lo mas curioso de todo esto era que cuando alguien se permitia decir que no se atrevia a pedir justicia contra alguno por ser dependiente del Tribunal, como le aconteció a Pedro Calvo que deseaba acusar a Baltasar de la Cruz, familiar, que le amenazaba con el Santo Oficio, sin mas que ésto, se le formaba proceso, escapando siempre, por cierto, bastante mal.

Si los que de esta manera se veian amparados i favorecidos se hubiesen siquiera limitado al uso lejítimo del arma poderosa que el rei les confiaba, habria parecido ésta mas tolerable; pero iban trascurridos apénas tres años a que Cerezuela desplegaba su omnipotencia en el Perú, cuando la Audiencia de Lima se veia obligada a ocurrir al soberano denunciándole los abusos inquisitoriales.

"Con los Inquisidores, espresaba aquel alto cuerpo, se padece mucho trabajo por estender su jurisdiccion mucho mas de lo que deben y pueden, por que no solo a las personas que Vuestra Magestad da exencion para el conocimiento de sus causas, pero a sus criados e hijos la estienden y proceden con demasiado rigor, no siendo cosas tocantes a la fé: a Vuestra Magestad se suplicó lo mandase remediar, y se respondió a los alcaldes y al Virey se habia enviado la órden que se habia de tener, la qual nunca ha enviado, y como el oficio es de suyo tan bueno y es razon

que se favorezca, no les hemos ido a las manos porque no se entienda que hay discordia. Vuestra Magestad provea del remedio ques necesario, porque todos los negocios que quisieren tomarán por suyos, y no habiendo acá superior, mal se pueden desagraviar los agraviados."

El Fiscal de la Audiencia representaba, por su parte, entrando ya en hechos concretos, que habiéndose tratado pleito en el Santo Oficio sobre el conocimiento de una causa contra un esclavo de Domingo de Garro, que se titulaba notario del Tribunal, por la muerte que diera a otro esclavo, habia interpuesto en ella apelacion de lo resuelto, pero que no solo se la habian negado, sino que has-

ta habian rehusado darle copia del proceso. 22

No necesitamos recordar aquí lo que le habia acontecido al anciano Conde del Villar en vísperas de su partida a España, cuando por haber dado tormento al doctor Salinas, a pretesto de que éste era abogado de la Inquisicion, los jueces se habian avanzado hasta escomulgarlo. "Señor, le decia el Rei, por esos dias, por las cosas de que he dado cuenta a Vuestra Magestad cerca del proceder de los Inquisidores en esta tierra, se habrá entendido cuanto se van acrecentado las desórdenes y excesos, con que tienen amedrentadas las repúblicas y temerosos y oprimidos los ministros de Vuestra Magestad, con la libertad y brío que han dado a los suyos, y se habrá parecido cuanto he deseado la quietud y concordia con que Nuestro Señor y Vuestra Magestad se sirviesen y los negocios se encaminasen a mejores fines, para lo cual, entre los medios que para ésto he tenido, no se pudiera hallar ninguno tan eficaz para escusarse muchos daños que se esperaban, como la reportacion que Dios ha sido servido darme en todos los sucesos, dende el auto público de la fé y causas del doctor Salinas y don Fernando Niño, que en otras he referido; mas, como ya por lo pasado, en que no han visto sus familiares y oficiales reformacion ni castigo, saben que acá no tienen superior en ninguna causa suya, aunque sean de las que deben y pueden conocer las justicias reales, no tienen fre-

^{21.} Carta de la Audiencia de Lima al Rei, 27 de enero de 1573. A. de I. 22. Id. de Alonso de Carenaga de 8 de marzo de 1577. A. de I.

no sus atrevimientos y desacatos, ni los jueces y vasallos de Vuestra Magestad pueden valerse con ellos, ni alcanzar justicia de deudas que deban, ni delictos que cometan las partes que con ellos litigan, y ésto es muy general en cualquiera de las ciudades y pueblos de acá, donde por ser tantos los dichos ministros, y con mas oficios, varas y comisiones que pueden y debian tener, y que por sus puesto les dan, siendo, como son, los mas de ellos ricos y feudatarios, y que tienen otros cargos y oficios de Vues-tra Magestad, está reducido a su obediencia y voluntad lo mas y mejor de este reyno, y por ésto, como a Vuestra Magestad tengo escripto, serian el virey y Audiencias escusados en él, sino se remediase y castigase, conforme a la mucha necesidad que dello hay: la cual llega a tanto que habiendo, en un dia del mes de julio del año pasado, dado un mandamiento el corregidor de la ciudad de Guánuco para que un Grabiel Martinez de Esquivel, escribano público del Cabildo de aquella dicha ciudad, pagase sesenta pesos que debia de los gastos de justicia de que era recep-tor y se le habia hecho alcance en las cuentas que él le habia tomado, y respondiendo desacatada y libertadamente al Alguacil mayor que lo ejecutaba, y pareciendo en con-tienda de ésto ante el dicho Corregidor, dijo que no los habia de esto ante el dicho Corregidor, dijo que no los habia de pagar, ni él juez suyo, porque era familiar del Santo Oficio, y estaba en comisiones suyas, y dando grandes voces dijo, "aquí los del Santo Oficio", y resistió con gran alboroto y escándalo la dicha ejecucion, y el Corregidor no le prendió, ántes el dicho familiar prendió un escribano con quien el dicho Corregidor le habia hecho un requerimiento y le aprisionó y trató afrentosamente, con nombre y voz del Santo Oficio, como se verá por los autos e informacion que al dicho Corregidor sobre elles higo y corregidor y correg y voz dei Santo Uncio, como se vera por los autos e informacion que el dicho Corregidor sobre ellos hizo y carta que escribió al acuerdo desta Real Audiencia, cuya copia de todo será con ésta, sobre lo cual los Inquisidores escribieron al dicho Corregidor una carta que a Vuestra Magestad envié con otra, que el dicho Corregidor me escribió, en el despacho pasado de diezynueve de abril, y ahora tambien las vuelvo a enviar, cerca de haber merto en una heredad del dicho escribano, un indio hecho pedazos en un trapiche de azúcar, donde, contra lo prevenido por or-

denanzas y provisiones ocupa los indios que se le reparten para sementeras: visto lo cual llamé por una provision al dicho escribano que pareciese ante mí, por proceder con mas templanza y sin ocasion de encuentro con los dichos Inquisidores, por ser familiar suyo, y habiéndosele notificado, con palabras desacatadas respondió a ella, escusándose con las comisiones del Santo Oficio, siendo escribano de Vuestra Magestad y público de aquel Cabildo, sin tener atencion a las obligaciones que por esta razon y por otras tenia de cumplir lo que se le mandaba: la copia de todo lo cual y la carta que el corregidor sobre ello me escribió, será con ésta, que suplico a vuestra magestad se sirva de mandarlo ver todo, porque ansí conviene a su real servicio. Yo me he detenido en proceder adelante en este negocio, y siempre que lo haga será con la consideracion y justificacion que de mi parte se ha conocido, y en lo demas me ha parecido, por escusar los inconvenientes que en servicio de Nuestro Señor y de vuestra magestad se pudieran seguir, aunque ya va la desórden de manera que no sé si será de mas inconveniente pasar por ello y ménos servicio de entrambas magestades, y ansí quedo con dubda y confusion de lo que mas convendria hacerse para remedio de estas libertades y otras muchas que no refiero, con que ha venido la autoridad de los ministros de la justicia real en notable menosprecio del respeto con que debe ser acatada, y son cometidas por ministros tan conocidos por indignos de serlo del Santo Oficio que espanta a quien lo considera, habiendo en este reyno tantas personas de las partes que se requieren para ello, las cuales no tiene este escribano, ni el doctor Salinas, como lo tengo escripto, que anda ya por esta ciudad, y los Inquisidores le traen libre por ella, sin haberle castigado, como si hubieran sido unos delitos muy ligeros y cometidos contra quien hubiera lugar de disimularlos, que para po-der llevar ésto, es bien menester el sufrimiento y reportacion que se deja considerar.

"Y no se han contentado con haber hecho las cosas que he referido, mas han procurado, por los medios que pueden, impedir que yo no pueda sentenciar el pleito en que voy procediendo contra Joan Bello, mi secretario, y del

gobierno que fué, por los cohechos y delitos que cometió, de que envié relacion a vuestra magestad el año pasado, y en haberle tenido preso y penitenciádole juntamente: ahora parece que le quieren favorecer con impedir por algunas vías que no lo sentencie, y ansí, pareciéndoles que yo saliera de este reyno con mas brevedad, so color de decir el fiscal del Santo Oficio, que tenia necesidad de sagar del proceso del dicho Loro Bollo algunas cosas para decir el fiscal del Santo Oficio, que tenia necesidad de sa-car del proceso del dicho Joan Bello algunas cosas para acumular en el que yo procedí contra el dicho doctor Salinas, mandaron dar compulsorio para que el secretario Navamuel entregase el dicho proceso original a su secre-tario, y habiendo respondido que estaba recibido a prue-ba y que iban ratificando los testigos y que era necesario el dicho proceso original para ratificar los que faltaban, le mandaron con censuras que luego le entregase, e yo le mandé lo hiciese, porque respecto de las cosas que han pasado y manera de proceder de los Inquisidores, lo me-nor fuera prenderle, y ansí se le entregó a los veinte y tres del mes de marzo de este año; y despues de haber pasado algunos dias, viendo que no le volvian, envié a pasado algunos dias, viendo que no le volvian, envié a llamar al dicho su secretario y le dije la necesidad que habia del dicho proceso para proseguirle y acabarle, y que dijese a los Inquisidores lo mandasen volver, y no solamente no se hizo, pero no me volvió a dar respuesta; y de-jando pasar algunos dias mas invié el dicho secretario Navamuel para que de mi parte lo pidiese a los dichos Inquisidores, y ni ésto, ni haberlo inviado despues a bus-car con el Guardian de San Francisco, ha bastado, ni nunca nos ha querido volver este proceso, como todo lo podrá ca nos ha querido volver este proceso, como todo lo podrá vuestra magestad mandar ver, siendo servido, por el testimonio que será con ésta. Este negocio he sentido en particular por lo que importa al servicio de vuestra magestad y exemplo de esta tierra, hacer justicia en él y que queden castigados los delitos que ha cometido el dicho Joan Bello, como lo haré, volviéndose el proceso, y pues esto pide el propio remedio que lo demas, suplico a vuestra magestad lo mande proveer como mas se sirva.

"Despues de haber pasado lo que he referido en los atrevimientos y desacatos del doctor Salinas y lo que han hecho los Inquisidores pará que no se castigasen, he visto

otro no menor en una peticion que presentó ante ellos, mas digna de castigo que de admitirse, porque dice en ella que se mande al secretario de la gobernacion le dé testimonio cómo despues que Antonio Bautista de Zalazar dijo un dicho contra él a instancia mia, le proveí para que hiciese una revisita, con cierto salario, para lo presentar en la causa que trata contra mí en aquel Tribunal sobre los agravios y daños que dice le he hecho, y para ello le mandaron dar compulsorio, que los Inquisidores conozcan contra mí: yo no lo he sabido hasta agora, ni entiendo que lo puedan hacer en este casso, por lo que ha pasado y lo puedan hacer en este casso, por lo que ha pasado y merced que vuestra magestad me ha hecho de ponerme en este cargo, ni por otra cosa alguna, por la misericordia di-vina, sino por su pasion, que demas de haberla bien mosvina, sino por su pasion, que demas de haberla bien mostrado en las demas cosas de que he dado cuenta a vuestra magestad y la doy en ésta, lo hacen ahora con no ménos evidencia en admitir la dicha causa y peticion, debiéndolo ántes castigar todo, pues no es justo que nadie se atreva a ello, y particularmente a querer dar a entender que yo hiciese instancia a que en este negocio, ni en otro, por gravísimo que fuese, dixese ningun testigo mas de lo que supiese, y aunque entiendo que no fuera menester satisfacer a vuestra magestad, diré lo que passó, y es, que a este Antonio Bautista le mandé tomar un dicho para que dijese lo que sabia en el negocio del dicho doctor Salinas, por la forma que se acostumbra, y él lo dijo sin otra instancia, y despues de haberle llamado en el Santo Oficio para tomarle su declaracion cerca dello, a lo que se entienpara tomarle su declaracion cerca dello, a lo que se entiende, y pasados muchos dias, habiéndose pedido por parte de unos indios cierta revisita para remedio de algunos agravios que habian recibido de su encomendero y proveído persona que la hiciese, se escusó, y despues le recusaron, y a otro que por esta causa proveí, por lo cual se buscó persona sin sospecha, y habiéndome dicho que lo haria bien el dicho Antonio Bautista de Salazar, por tener esperiapeia y habilidad. lo proveí en ella como lo podrá esperiencia y habilidad, lo proveí en ella, como lo podrá vuestra magestad mandar ver, siendo servido, por el testimonio que de todo invio, certificando a vuestra magestad con toda verdad que para ello no me acordé si habia hecho la dicha declaración o nó, y cuando me acordara

dello, no parara en esto y le cometiera la dicha revisita, si entendiera que tenia partes para ello, como fui informado que las tenia; pero como se entiende que el fin de los Inquisidores va enderezado a que parezcan falsos los testigos que dijeron contra el dicho doctor Salinas, para sanear lo que han hecho, no me maravilló. Vuestra magestad, para castigo y remedio desto, como de lo demas de que tengo dada cuenta a vuestra magestad, y es de creerlo habrá cada hora, mandará proveer lo que fuere servido, que espero no será ménos que lo que al servicio de Dios y de vuestra magestad conviene, pues aquí no le hay, ni se puede dar. "

magestad'conviene, pues aquí no le hay, ni se puede dar. "El Marques de Cañete, que sucedió al Conde, no tenia ménos motivos para quejarse de lo que ocurria en el Tribunal, segun podrá verse del párrafo de carta suya que

copiamos a continuacion.

"En todas las ocasiones que se han ofrecido, he dado cuenta a V. M. lo que conviene que mande resolver en lo que toca a las exenciones del Santo Oficio, por que los de este Tribunal estan tan exentos y sin reconocer a nadie, que se ha pasado y pasa en esto mucho trabajo, y no hay hombre visitado, ni que pretenda no pagar lo que debe a la real hacienda, ni que se le tome cuenta, que no procure una familiatura o oficio, y hasta Alvaro Ruiz de Navamuel, secretario de la Gobernacion, se ha hecho ahora familiar del Santo Oficio y contador (por ausencia de Joan de Cadahalso) y por esta vía, pretenderá eximirse de su visita y de las demas cosas que se le puedan ofrecer, y los oficiales reales tambien son familiares, y uno de los de Arequipa, que tambien lo es mandándole tomar cuenta de su oficio, ha pretendido escusarse por ser familiar; así que ésto está acá my estragado, y conviene mucho que lo mande remediar V. M. "

El virei don Luis de Velasco añadia, a su vez: "Desde luego que entré en este gobierno, advertí el modo de proceder que aquí guardaban los Inquisidores, así en las cosas esenciales de su oficio, como en las acciones esteriores,

^{23.} Carta del Conde del Villar al Rei, de 14 de mago de 1589. A de I.

^{24.} Id. al Rei de 12 de abril de 1596. A. de I.

cuales son, acompañamientos, número de familiares y ceremonias de ósculo de paz y evangelio que se les dá en la misa, donde la oyen, pareciendo nuevas y no usadas ni admitidas de los de la Nueva España; demas de la superioridad y mano que en la república quieren tener para que no les falten colores o de autoridad o jurisdicion, sobre que se han ofrecido y de ordinario se ofrecen pesadas competencias con esta Real Audiencia, en que siempre hacen de hermanos mayores, paresciéndoles que lo pueden ser, y que los ministros superiores de V. M., a cuyo cargo está la paz y quietud de la república, han de ceder su derecho por evitar escándalos, como lo hacen, de que los Inquisidores tienen poco cuidado, como de negocio que no corre por su cuenta: con verdad certifico a V. M. que andan en todo tan apuntados, que si no se contemporizase con ellos, ora sufriendo, ora haciéndome desentendido, habria muchos encuentros. En lo de la paz y evangelio, de industria he disimulado, porque pasa allá donde van a misa y no en mi presencia, y tambien porque, si advertidos de que lo causasen, no se rindiesen, como es de creer no se rendirian, habia de hacer pública demostracion: de todo he dado aviso a V. M., suplicándole fuese servido de proveer sobre ello y dar el órden que deben guardar, y por no haberse dado, están todavía en pié y corren las mismas dificultades, con desautoridad deste Oficio y Real Audiencia y con vejacion y molestia del pueblo, cargándole de mandatos y sumisiones, que algunos son mas de ostentacion, (de que hay muchos) que de necesidad, aliende las otras de competencias de jurisdiccion, en que los vasallos de V. M. carecen del amparo y defensa que en sus causas de-ben tener; y poco há que habiendo ido a la Inquisicion el oidor mas antiguo desta Real Audiencia a conferir sobre cierta competencia, fué tan mal acogido de los Inquisidores, que le dieron asiento fuera de dosel, como si fuera llamado para consultar, no haciéndose así en la de Méjico, de que toda esta Audiencia está con sentimiento e yo en propósito de no dar lugar a otro caso semejante, por la in-decencia, mientras aquí estuviere: humildemente suplico a V. M. sea servido de mandar asentar ésto de forma que entre estos Tribunales haya toda conformidad y buena

correspondencia, y que cada uno sepa hasta donde ha de llegar sin salir de sus límites, que dello se servirá Nuesto Señor y en este reino habrá paz y quietud; que aunque yo salgo dél, por lo que toca al decoro y autoridad deste Oficio, tengo obligacion de suplicarlo a V. M. 1125

Pero si los Inquisidores burlaban las disposiciones de la primera autoridad del vireinato, no estaba léjos el dia en que habian de atreverse a dejar sin efecto las mismas órdenes del Rei. Aconteció, en efecto, que en la ciudad de la Plata el escribano de la audiencia Fernando de Medina, "casado y velado con Beatriz Gonzalez, su mujer, de quien tuvo hijos lejítimos, y haciendo vida maridable con ella, viviendo con mucha honra, paz y sosiego, el doctor don Jerónimo de Tobar y Montalvo, fiscal de la dicha audiencia, con color de la mucha amistad que tenia con el dicho Fernando de Medina, comenzó a visitarle y a la dicha su mujer, y a solicitarla a que tuviese amores con él, y dentro de pocos dias lo habia conseguido y tenia acceso carnal con ella, en casa del dicho Fernando de Medina, entrando para el dicho efecto a horas estraordinarias y de noche, la que, olvidada de la fidelidad que debia al dicho su marido, no se contentando con la injuria y ofensa que le hacia en cometerle adulterio, y estando el dicho su marido ausente de la dicha ciudad de la Plata, en la villa de Potosí, en cosas tocantes al real servicio y otras veces ocupado en su oficio, con acuerdo y órden del dicho fiscal, se salia en hábito de hombre, con una negra esclava suya, y se iba en casa del susodicho, donde estaba mucha parte de la noche cometiendo el dicho adulterio, y otras veces en hábito de india, causando nota y escándalo en la dicha ciudad y la infamia que dello resultaba al dicho Fernando de Medina por haber sido muchas veces vista en los dichos hábitos; y no contento con lo susodicho, el dicho fiscal, dió órden con la dicha Beatriz Gonzalez, que de la hacienda del dicho su marido le tomase parte della y se la diese, como se la dió, en que le consumió mas de seis mil pesos; y por encubrir la susodicha el dicho delito, ha-bia intentado diversas veces de matar con veneno al dicho

^{25.} Carta al Rei de 10 de mayo de 1604. A. de I.

su marido, ayudándose para ello de ciertas indias hechiceras, con polvos que para ello le daban, con que le decian trastornarian el juicio para que no viese ni entendiese el agravio que se le hacia, y la susodicha, poniéndolo en execucion, los habia echado algunas veces en el vino que habia de beber; y teniendo noticia dello el dicho Fernando de Medina y que era público en la dicha ciudad el dicho adulterio, habia muerto a puñaladas a la dicha mujer. 11²⁶

El agraviado escribano, que así sabia vengar su honra, luego se presentó a la Audiencia acusando al seductor de su mujer, obteniendo que fuese suspendido del oficio i se le tuviese recluido en su casa; pero en este estado del negocio, Gutierrez de Ulloa, por una de las arbitrariedades que tanto acostumbró, avocándose el conocimiento de la causa, declaró que Medina no era parte para acusar al fiscal, i mandó que éste continuase en su oficio i que al acusador se le privase del suyo. Ordoñez i Ruiz de Prado, mirando las cosas bajo el mismo aspecto, a título de que el escribano era familiar, continuaron en el conocimiento del negocio i al fin le condenaron en destierro de cinco

años i mil pesos de multa para el Santo Oficio.

Mas, el Rei a quien se dió aviso del negocio, no podia consentir en que quedase impune uno de sus ministros encargado de velar por las costumbres de sus vasallos i que con sus actos de tan escandalosa manera comprometia su nombre, i, en consecuencia, dispuso que haciéndose mas luz en el negocio, se le castigase con rigor. Cuando esta órden llegó a la Audiencia, ya el fiscal habia fallecido, pero como aun estaba allí Medina, aunque ya mui pobre, pues los mil pesos de multa, segun lo espresaba su apoderado, le habian salido al fin importando, con los gastos del proceso, cincuenta mil, se dió órden de prenderle i secuestarle sus bienes. No se despachó el mandamiento tan en secreto que el aludido no lo supiese, i así fué que cuando el corchete encargado de prenderle se presentó en su casa, ya él se habia trasladado con cama i petacas al convento de Santo Domingo, de donde, por medio de lejítimo representante, ocurrió a Ordoñez para que, como a familiar del Santo Ofi-

^{26.} Real cédula de 2 de marzo de 1598.

cio, le amparase de la nueva persecucion que se habia desatado contra él, emanada esta vez del mismo soberano; pero el Inquisidor, haciendo valer los fueros del Santo Oficio i de que el Rei sin duda no tenia noticia de que Medina era familiar, ordenó al alcalde de corte encargado de la comision que se abstuviese de todo procedimiento, bajo pena de excomunion mayor i quinientos pesos de multa para gastos estraordinarios²⁷.

En 1608, el Cabildo de Lima escribia al Rei manifestánle que desde el establecimiento de la Inquisicion habia
acompañado siempre el estandarte de la fe, ayudado a la
fábrica de los tablados i esmerádose por cuantos medios
estaban a su alcance a fin de complacer a sus ministros;
pero que últimamente éstos lo habian compelido con censuras i otras penas a que en los dias en que aquellos se leyesen fuesen en cuerpo a la iglesia mayor para sentarse
en escaños, sin alfombras, siendo precedidos hasta por el
alcaide de la cárcel, con gran detrimento de la autoridad
del primer municipio del vireinato.²⁸

Dos años mas tarde, habia aun de acontecer a los cabildantes algo mucho mas desdoroso. En virtud de mandato de los Inquisidores fueron de acompañantes a la lectura de los edictos, i como a la salida de la iglesia los dos alcaldes, que iban a caballo, como los restantes de la comitiva, se colocasen a los lados de aquellos, comenzaron en alta voz a decirles que ese no era el lugar que les correspondia, i viendo que no les obedecieron tan pronto, mandaron prenderlos i los tuvieron, en efecto, seis dias detenidos en las casas de cabildo, hasta que por influjos del Virei se logró les pusiesen en libertad.²⁰

En la cuaresma siguiente, temerosos los alcaldes de que les aconteciese un lance semejante, ocurrieron al Virei solicitando arreglase que sus asistencias a la iglesia no se verificasen con tanto desdoro del alto cuerpo que representaban, autorizándoseles para que pudiesen estar en el coro de la catedral miéntras duraba la lectura; lo que llevaron

^{27.} Autos y diligencias hechas con el licenciado Francisco Coello, alcalde de corte y juez de comision de la causa de Fernando Medina, etc.

^{28.} Carta de 20 de mayo de 1606. A. de I.

^{29.} Id de 14 de abril de 1608.

tan a mal los Inquisidores que alli mismo los escomulgaron i multaron en quinientos pesos a cada uno; con lo cual los escomulgados se vieron privados de asistir a las sesio-nes del cabildo, habiendo necesidad de que el Virei, que estaba entendiendo en las fortificaciones del Callao, se trasladase a Lima a interceder para que les levantasen la escomunion, lo que no obtuvieron sino despues de sumisa peticion, cuya resolucion debieron aguardar mas de una hora a la puerta del Tribunal, "entre penitentes de hábito, haciendo cuerpo con ellos". Proveyeron un auto, espresa el Virei, en que los mandaron absolver a reincidentia por los dias que quedaban de la cuaresma; acabado este término, harán lo que quisieren, porque la gente es voluntariosa y presumen que no hay mano superior que los enfrene, ni aun los resista. Mucho se debe considerar la desórden con que proceden y que estos vasallos de V. M., que tan distantes se ven de su persona, no tengan ampa-ro y defensa a los golpes de su honra. "31

"De algunos años atras, manifestaba el Cabildo con motivo de este lance, acudiendo los Inquisidores, mas por particulares intentos de sus personas, que por causas de-bidas a sus oficios, han inquietado e inquietan a los cria-dos y ministros de V. M., tratándolos con tanta aspereza y menosprecio, que aun no dan lugar que el Virey, que tan inmediatamente representa la persona de V. M., los valga y ampare, cosa que espanta y escandaliza a los vasallos de V. M. y aun los pone en conocidos peligros."³²

El Arzobispo, por su parte, decia al Rei en estos mismos dias: "aquí he hallado que los Inquisidores han introducido, que, así en los actos de Inquisicion, como en los que no lo son, y cuando cualquiera de ellos está en alguna igle-sia, aunque sea no en forma de oficio, baje a darles a besar el evanjelio y paz el diácono, contra la regla del mi-sal y lo que la Iglesia tiene ordenado.... No he querido darme por entendido y me escusaré de ir a mi iglesia los

Carta del Cabildo, sin fecha. Archivo de Indias.
 Id. del Marques de Montesclaros, de 31 de marzo de 1609. Archivo de Indias.

^{32.} Id. del Cabildo, de 29 de marzo de 1609. Id. TOMO II

dias de edictos de la fe para no ver con mis ojos semejante abuso. n³⁸

El mismo prelado daba cuenta mas tarde de un nuevo abuso que los Inquisidores habian introducido en la lectura de los edictos que se hacian en la catedral, obligando a que nlos prebendados todos los salgan a rescebir, siendo así que al Virey y Audiencia salen solamente tres o cuatro, como V. M. lo tiene mandado. "4"

Así, ante los multiplicados denuncios que llegaban puede decirse que dia a dia a los piés del trono, vióse el Rei en la necesidad de dictar medidas jenerales que atajasen en cuanto fuese posible la serie de abusos de que se habian hecho reos los ministros de la Inquisicion; disponiendo que juntándose dos de la Jeneral con dos del con-sejo de Indias formulasen un reglamento que en adelante sirviese de norma a los inquisidores en su conducta i des-lindase sus relaciones con las autoridades civiles. La real cédula que lo aprobó i que lleva la fecha de 1610, fué siempre conocida bajo el nombre de concordia, pero en realidad de verdad constituye en cada uno de los veinte i seis artículos de que consta otras tantas sentencias condena-torias contra los ministros del Tribunal de Lima.

Se mandaba en ella, en primer lugar, que los inquisi-dores, de ahí adelante, tácita ni espresamente, no se en-tremetiesen por sí o por terceras personas, en beneficio suyo ni de sus deudos, ni amigos, a arrendar las rentas reales, ni a prohibir que con libertad se arrendasen a quien mas por ellas diese.

No debian tratar en mercaderías ni arrendamientos. por sí ni por interpósitas personas; quedarse por el tanto con cosa alguna que se hubiese vendido a otro, a no ser en los casos permitidos; tomar mercaderías contra la voluntad de sus dueños, i los que fuesen mercaderes o tratantes o encomenderos, debian pagar derechos reales, pudiendo las justicias reconocerles sus casas i mercaderías

34. Id. de 26 de abril de 1620, Id.

^{33.} Carta de 15 de marzo de 1610. Id. «Por escusar las competencias, diferencias e inconvenientes que se han recurrido», se encargó a los Prelados no asistiesen a la lectura de los edictos de fe. Lei 19, tit. 7, lib. I de Indias.

i castigar los fraudes que hubieren cometido en los rejistros:

Que nombrando los jueces ordinarios depositario de bienes a algun familiar, le pudiesen compeler a dar cuenta

de ellos i castigarle siendo inobediente;

Que los comisarios no diesen mandamiento contra las justicias ni otras personas, si no fuese por causas de fe; i que los mismos i familiares no gozasen del fuero de inquicion en los delitos que hubieren cometido ántes de ser admitidos en los tales oficios;

Que en adelante no prohibiesen a ningun navío o persona salir de los puertos aunque no tuviesen licencia de la

Inquisicion;

Que no prendiesen a los alguaciles reales sino en casos graves i notorios en que se hubiesen excedido contra el Santo Oficio:

Que sucediendo por testamento algun ministro o dependiente de la Inquisicion en bienes litijiosos, no se lle-

vasen a ella los pleitos emanados de esta causa;

Que cuando algunos fuesen presos por el Santo Oficio no diesen los Inquisidores mandamiento contra las justicias para que sobreseyesen en los pleitos que aquellos tuviesen pendientes;

Que tuviesen cuidado de nombrar por familiares a personas quietas, de buena vida i ejemplo, i que cuando elijieren por calificador a algun relijioso no impidiesen a

sus prelados trasladarle a otra parte;

Que los familiares que tuviesen oficios públicos i delinquieren en ellos o estuviesen amancebados, no fuesen amparados por los Inquisidores;

Que los Inquisidores no procediesen con censuras contra

el Virei por ningun caso de competencia, etc.

Si la circunstancia sola de haberse dictado este código está manifestando que obedecia a una necesidad, deducida de los hechos, es fácil reconocer que los que en este órden sirvieron indudablemente de base, fueron los mismos de que hemos ido dando cuenta en el curso de este libro. Desde la primera hasta la última de sus disposiciones caben como dentro de un marco dentro de los abusos cometidos por los Inquisidores, que, paso a paso, hemos ido

anotando. Se les prohibia arrendar las rentas reales, i se recordará que Gutierrez de Ulloa lo verificó por medio de su hermano; no debian tratar en mercaderías i tenemos ya la constancia de que Ordoñez Flores despachaba ajentes a Méjico, provistos de los dineros del Tribunal; se les mandaba que no impidiesen salir del reino a ningun navío o persona, i ellos mismos daban cuenta de la resolucion que dictara esa prohibicion; que tuviesen cuidado en nombrar familiares de buena conducta, i hasta hace un momento hemos venido viendo quienes desempeñaban de ordinario esos puestos; se les privaba de escomulgar a los vireyes, i no se habrá olvidado lo que le ocurrió al conde del Villar en las vísperas de su partida para España.

del Villar en las visperas de su partida para España.

Mas, este fallo del soberano estaba en rigor limitado meramente a reglamentar el modo de ser de las personas dependientes de la Inquisicion, i en vista de las repetidas controversias de jurisdiccion i exijencias de los jueces del Santo Oficio, depresivas de las autoridades civiles i eclesiásticas, hubo de completarse mas tarde con una nueva real cédula, que lleva la fecha de 1633, i que estaba especialmente destinada a zanjar i prevenir los repetidos encuentros que con tanta frecuencia habian venido susci-

tándose.

En virtud de las disposiciones contenidas en ella, no habian de escusarse de los alardes militares los familiares que no estuviesen actualmente ocupados en dilijencias del Santo Oficio; debian abstenerse de proceder a conminar con censuras a los soldados o guardias de los bajeles que trajesen provisiones, cuando hubiese escasez de ellas; no debian embarazarse en compras de negros; se les prohibia proceder con censuras a llamar ante el Tribunal a los jueces i justicias, "como somos informado se ha hecho por lo pasado," decia el Rei; no entremeterse en las elecciones de alcaldes ni oficios de la república; debian cobrar solo cuatro pesos de derechos a los navíos que hiciesen visitar, en vez de los que ántes exijian; no podian consentir que en sus casas se ocultasen bienes de persona alguna en perjuicio de tercero, etc. Creemos inútil prevenir que estas disposiciones obedecian enteramente a la resolucion de los hechos i cuestiones que se habían presentado en la

práctica, como de ello queda comprobacion en los capítu-

los pasados de esta historia.

Pero no se crea que por mediar estas disposiciones reales, los Inquisidores cesaron en sus exijencias. Fuera de algunos casos que ya conocemos i que manifestaban su propósito de continuar como de ántes, citaremos otros que sirvan de confirmacion a este aserto.

Por muerte de Francisco de Sierra se siguió pleito en Lima en el juzgado de bienes de difuntos sobre validacion de los testamentos que otorgara poco ántes de su muerte, de que resultó uno criminal contra su albacea Diego Fernandez de Carvajal, por-ocultacion de haberes por mas de cuarenta mil pesos, i estando a punto de darle tormento, declinó de juridiccion, reclamando el fuero de familiar del Santo Oficio, el cual en el acto solicitó la entrega del preso, conminando al alcalde ordinario i juez que conocian del asunto con censuras i penas pecunarias; por lo cual la Audiencia hubo de entregar el preso i su causa.

I no solo continuaron con la práctica de que se les diese la paz por el diácono i se les saliese a recibir por todos los prebendados, sino que en la capilla mayor de la catedral dieron en sentarse con la espalda vuelta al coro, donde se instalaba la Audiencia con el Virei, i que un criado les llevase las faldas levantadas al entrar, sino que tambien, cuando solicitaban el viático, habia de llevárselos el

Dean i cabildo36.

En uno de los dias de Pascua de Espíritu Santo del año de 1657, hallándose en la catedral el Virei i la Audiencia, arzobispo, cabildos, tribunales i relijiones, mandaron los Inquisidores que subiese al púlpito el notario i leyese algunos edictos espurgatorios de libros, el decreto de la erección del Tribunal, i penas impuestas a los transgresores, sin reservacion de personas; i apesar de que se aconsejó al Conde de Alba que allí mismo hiciese bajar al notario del púlpito, "que le ocupaba tan sin tiempo ni causa," se reportó hasta el último, apesar de aquello, segun las palabras

^{35.} Carta de la Audiencia de 15 de julio de 1647. Archivo de Indias.

^{86.} Id. de Sebastian de Bustamante i Loyola de 10 de setiembre de 1651.

de la Audiencia, que mas que a un fin propio de su oficio, parecia enderezado a desautorizar la presencia del Virei³⁷.

El mismo Conde de Alba hizo reparo en que cuando el Tribunal iba a darle las pascuas, (para lo cual entraba in-mediatamente despues de la Audiencia), se hiciese acompañar hasta el salon por el alguacil mayor, que cargaba la vara, por lo cual hubo de mandarle a éste que se saliese para afuera; i en que cuando algun inquisidor pensaba visitarle, le enviase recado para que le señalase hora, "porque no se usa hacerle esperar."

Subió aun mas la sorpresa del Virei cuando tratando de castigar los excesos que cometian los labradores i otras personas en el exhorbitante precio a que vendian el trigo, en contravencion a la tasa mandada pregonar por la autoridad, estando procesando por esta causa a Pedro de Gárate, de la Orden de Santiago, cuando ménos lo esperaba, los Inquisidores ordenaron al escribano de gobierno que se presentase ante ellos a darles cuenta del espedien-te, i como aquél se negase, repitieron el mandato, agraván-dolo con censuras, viéndose obligado el Virei a escribirles dolo con censuras, viéndose obligado el Virei a escribirles manifestándoles que aquel negocio era de su esclusiva competencia, i, como apesar de ello, no cejasen, hubo que suspender el proceso i remitir el caso en consulta al Rei. Resolucion semejante hubo de dictarse en otra causa sobre aguas, que corria igualmente por la secretaria de gobierno, i que hubo al fin que entregar a los Inquisidores para no producir un escándalo³⁹, no sin que con este motivo, aburrido ya el Conde, espresase al Rei que ula reiteración y multiplicidad de los excesos de juridicción podía ser que obligasen a romper con todo, si de otra suerte no se pudiese mantener el gobierno con la autoridad y mano

^{37.} Carta de la Audiencia de 12 de julio de 1657. Archivo de Indias. En consecuencia de la representacion del Virei, vino órden real para que en adelante no se repitiese semejante hecho, pero el Tribunal probó con informacion que estaba en posesion de esa costumbre, i signió haciendo leer los edictos como anteriormente.

^{38.} Relacion que el Conde de Alba hace del estado del Perú, etc., páj. 191 .- Carta del mismo al Rei, fecha 9 de julio de 1657. Archivo de

^{39.} Carta de la Audiencia de 12 de julio de 1657, diversa de la citada. Archivo de Indias.

que conviene. "I aludiendo en otra comunicacion al soberano al caso de Gárate decia: "cuanto hacen los Inquisidores es a fin de extender su juridiccion, y como esto no se puede conseguir ménos que excediendo en la eleccion de los medios, usan algunos solo ajustados a sus intenciones, pero no a los derechos que debieran respetar, con ánimo de que se entienda que no hay Virey y Audiencia que

los pueda resistir.

Por toda contestacion a estas quejas se limitaban los Inquisidores a espresar que nunca habian tratado de estorbar el cumplimiento de los autos i órdenes de gobierno, "sino de que los oficiales que contravinieren a ellos sean castigados por el Tribunal y no por otras justicias, porque no se ha de dar mas a un Virey y un Acuerdo que a las leyes y órdenes de S. M., siendo así que no se hace poco en consentir que comprehendan a los oficiales del Santo Oficio, pues aun las premáticas reales no tienen fuerza para con los familiares de la Inquisicion de Sicilia, segun refiere Narbona. 1122

I en cuanto a los disgustos ocurridos con el Arzobispo i Cabildo secular decian al Consejo, "¿a quién mejor se pueden abatir las banderas que al Tribunal de la fe, que es templo vivo de Dios?... Es verdad que en el Cabildo concurren algunas personas de calidad y letras, pero tambien es cierto que ha habido muchos de raíz infecta, ignorantes y mestizos, y nunca se ha de hacer consideracion para las preeminencias de lo que pueden ser, sino de lo que actualmente son, fuera de que en ambas consideraciones ha tenido este Tribunal sujetos de muchas prendas y que ascendieron despues a las mayores iglesias de estos reinos... La interposicion de los Vireyes corre sin límite ni razon, llevando los casos que se ofrecen al Acuerdo por voto consultivo, haciendo reo al Tribunal, y con la ambicion de parecer mas el Acuerdo y ser nuestros jueces, peligran los fueros del Santo Oficio, y en el efecto es lo mismo que con auto de fuerza, y aun éste seria mas decente porque

so is habis an area and in mode, que maria due l'an de

^{40.} Oarta de 30 de junio de 1657. A. de I.

^{41.} Id. de 8 de julio de 1657. A. de I.

^{42.} Id. de Castilla e Ibarra, de 15 de junio de 1660.

se supiera el término que podia tener... Y en prueba de lo dicho, traemos a la memoria de V. A. el papel que se mandó recojer de don Guillen Lombardo, en cuyo remedio, si V. A. no interpone toda su autoridad, se pueden seguir muchos inconvenientes, con manifiesto riesgo de la paz pública y derogacion de los fueros del Santo Oficio. "

Habria valido mas para los firmantes de este documento, exajerado i calumnioso, no mover el asunto de Lombardo, no tanto por la grave reprension que de parte del

Consejo les valió, sino especialmente por cuanto de su conducta en el asunto se desprendia manifiestamente la poca limpieza de sus procedimientos.

En efecto, véase lo que el monarca escribia en 31 de

diciembre de 1651.

"El Rey.-Conde de Alba de Aliste, primo, gentilhombre de mi cámara, mi virey, gobernador y capitan ge-neral de las provincias de la Nueva España. En carta que me escribisteis en veinte de abril próximo pasado deste año, me dais quenta de que don Guillen Lombardo, que dice ser de nacion irlandes, habia passado a ese reyno el año de setecientos y quarenta, dando a entender iba con órden particular a tratar de diferentes negocios de mi real servicio, y que contrahizo diferentes firmas, falseando algunos despachos y cartas, de que entónces se me dió quen-ta, y de que la Inquisicion lo prendió en veinte y seis de octubre de seiscientos y quarenta y dos, por astrólogo ju-diciario, con mala aplicación de sus estudios, y refirió que la víspera de pasqua de Navidad del año de seiscientos y cinquenta, en compañía de otro preso llamado Diego Pinto, quebrantó la cárcel de la Inquisicion, y que a las tres de la mañana del dia siguiente fué a palacio y dió a un soldado de la compañía de vuestra guardia, un pliego ordinario, sobre escrito para vos, encargándole su entrega quanto ántes, porque era de la Habana y importaba a mi servicio, y que habiéndole recibido, hallasteis cuatro papeles que hablaban con vos, que en el primero referia que se le habia aparecido la noche que murió don Juan de Manorca, que fué arzobispo de esa santa iglesia, como uno

de los principales autores de su prision y visitador del Tribunal de la Inquisicion; en el segundo, dice que le con-vidaron los Inquisidores a que se alçase con ese reyno; en el tercero, y otro que está con él, hace relacion de su decendencia, partes, estudios y servicios, oponiéndose a los cargos que le hizo el Tribunal, con raros y heréticos argumentos, tratando de ignorantes a los Inquisidores, con-tando muy por menor la vida y costumbres de cada uno, forma en que adquirieron las plaças, miserable tratamien-to que se hace a los presos, y que las haciendas secresta-das a mas de sesenta familias, que aprehendió el Tribunal los años pasados, con pretesto de judaísmo, importaron mas de un millon, y le repartieron entre ellos, y que tratan y contratan con la cantidad que a cada uno le cupo, y que atendiendo Dios Nuestro Señor a la defensa de nuestra sancta fee católica, le habia mandado os intimase lo referido y que se formase una junta de diferentes personas, donde, con noticia de lo referido, se resolviese el prender a los Inquisidores y demas ministros de aquel Tribunal, confiscarles sus bienes y proceder luego al castigo que todos merecian: referis, asimismo, que el primer dia de pas-qua de Navidad, amanecieron fijados en la iglesia Catedral de esa ciudad y de otras partes, algunos papeles deste hombre contra la Inquisicion, y que aunque causó alboroto este caso, como luego el Tribunal os dió quenta de la fuga y se publicó edicto en su nombre y bando en el mio para que nadie los ocultase, se apaciguó todo; y el tercer dia de pasqua, pareció don Lombardo en casa de un pobre hombre, que sin saber quién era, le habia recogido, y Diego Pinto pareció en otro parage, y que ambos fueron restituidos a la cárcel, y que teniendo el Tribunal noticia de que los papeles referidos habian llegado a vuestras manos (aunque no de las particularidades que contenian) don Juan de Mañozca, en nombre del Tribunal, os insinuó importaba recoger todos los que este hombre hubiese sem-brado; pero, como demas de algunos casos pertenecientes a la fee, tocabau otros que miran a sus particulares haciendas, rehusasteis el dar todos los papeles, enviando solamente el que trata de haberle soltado de la prision. El Arzobispo difunto, con ánimo de poner los otros tres en mis

manos, para que viendo lo que contenian, se tomase la resolucion conveniente, pero que despues porfió el Tribunal en recogerlo todos, y tomando por pretexto que quando le prendieron le hallaron un pliego intitulado al visitador don Pedro de Galvez y que podria ser haber dado ántes otros, publicaron censuras contra la persona o personas de cualquier estado, calidad o condicion que fuese, en cuyo poder parase algun papel de don Guillen, que no le entregase dentro de seis horas, y que habiendo vos comunicado luego esta materia con sugeto de ciencia y conciencia para que declarasen si todavía podríades rehusar el entrego de dichos papeles, pues vuestro intento no era otro que ponerlos en mis manos, fueron de parecer que respecto de haber en ellos algunos puntos tocantes a la fee y estar sometida, aun mi real persona, a la Inquisicion en semejantes casos, no se podia escusar el enviárselos, ménos que incurriendo en la excomunion, con que se los remitisteis luego, señaladas las hojas de vuestra mano, co-mo consta del recibo (de que enviais copia en esta carta): y habiéndose visto todo en mi Consejo Real de las Indias, como quiera que se me dió quenta de todo para que remitiese esta noticia al Inquisidor general y él diese la órden conveniente para que el Tribunal de la Inquisicion de esa ciudad haga justicia con brevedad en lo que toca al dicho don Guillen Lombardo, me ha parecido daros noticia de ello y deciros que bien pudiérades haber escusado el allanamiento de haber entregado los papeles que este hombre os envió, supuesto que contenian cosas que miraban a sindicación de los Inquisidores y de los bienes confiscados y de otras cosas que tocaban a la causa pública, pues la Inquisición no podia despachar censuras contra vos, como mi virey, y, por lo ménos, pudiérades haberos quedado con copias de los dichos papeles, y para lo de adelante lo tendreis entendido así en otros casos que se ofrezcan desta calidad. De Madrid, a treinta y uno de diciembre de 1651 años.-Yo EL REY.-Por mandado del Rey nuestro señor.—Gregorio de Leguiva. "44

^{44.} Libro 760-14, fol. 25. Las frases señaladas con cursiva se hallan así en el orijinal.

El Consejo, a su vez, dirijia, con este motivo, a los Inquisidores la siguiente comunicacion:

"Recibimos vuestra carta de 9 de julio de 1657 en que avisais del recibo de la acordada de 22 de junio de 1656, en que se mandan recoger y prohibir in totum los dos papeles del Protector de Inglaterra, el uno intitulado Manifiesto de dicho Protector, y el otro Proclamacion, y premática mandada publicar por él, de que hicisteis publicar edicto, y tambien decis en ella que, a pedimento del fiscal de ese Santo Oficio, añadisteis al dicho edicto, mandando recoger y prohibir in totum otro papel en un pliego manuscrito, titulado: Declaración de los justos juicios de Dios, y comienza Excelentísimo Señor, yo don Guillen Lombardo, y acababa con una firma del dicho nombre, cuya copia recibimos con dicha carta, la cual se sacó de una que envió el Conde de Alba de Liste, virey de ese reyno, a vos, el Inquisidor don Luis de Betancourt y Figueroa, (que por haberlo enviado a pedir se lo volvió) y referis os movió a prohibirle ser contra el señor don Joan Mañozca, arzobispo de México, Inquisidores y ministros de la Inquisicion de aquellos reynos, cuya publicacion se hizo en presencia de dicho Virey, de que no se dió por entendido ni exhibió el dicho papel que paraba en su po-der, y porque cerca de la publicacion del edicto y prohibi-cion de dicho papel, dió cuenta a su Magestad en el Consejo de Indias, con gran sentimiento de que habiéndole comunicado en confianza a vos el dicho inquisidor Betancourt, se faltase a ella, hiciese la prohibicion y publicase el edicto en su presencia y de los de la dicha Audiencia de ese reyno y dia tan festivo y privilegiado como uno de los de pascua del Espíritu Santo, (cosa no acostumbrada) como lo vereis por la copia del resúmen de la consulta hecha por dicho Consejo de Indias, que con ésta se os remite, y del decreto de su Magestad, su fecha de ocho de este pre-sente mes, con que la envió al Ilustrísimo señor Obispo Inquisidor General: visto todo, presente su Señoría Ilustrísima, ha parecido deciros, señores, se ha estrañado mucho hayais procedido en este caso con tanta aceleracion, debiendo haber dado primero cuenta al Consejo y remitido copia del dicho papel y calificádole por los calificadores de ese Tribunal, y de las censuras que se dieron a él, para que con vista de ellas y de lo que se acordase executar, se os mandara lo mas conveniente, no queriendo tanta aceleracion este negocio, ni teniendo autoridad para ello sino en caso muy urgente y preciso, y no ménos el haber faltado a la urbanidad y cortesía debida al dicho Virey, pues habiéndoos comunicado el dicho papel, en confianza, a vos el inquisidor Betancourt, y no habiendo noticia corriese en ese reyno, ni dél se siguiese escándalo, y que le tenia y llegó a sus manos siendo virey de la Nueva España, y que él ántes dél, se le envió cuando quebrantó las cárceles secretas, como os lo refirió a vos el dicho inquisi-dor Betancourt; por lo que se debe a su persona y a la dignidad que representa, no debiérades haber publicado el edicto en que excedisteis, y no ménos en haberlo publi-cado en dia tan festivo, como uno de la pascua de pentecostes, en su presencia y de los de la Real Audiencia, cuando en caso que importara el hacerlo, se pudiera hacer en otro dia, como se acostumbra, ocasionando discordias, que tanto se deben evitar, ántes valeros de los medios de urbanidad y templanza, que son los mas a propósito para aumentar la estimacion y veneracion de ese Tribunal, sus oficiales y ministros, como lo han hecho los Inquisidores, vuestros antecesores, con los Vireyes que han sido en esos reynos, y porque conviene enterar el real ánimo de su Magestad y satisfacer a su real decreto y a lo consul-tado por el Consejo de Indias, se os remite para que sobre cada punto de lo en ello contenido, nos informeis muy particular y individualmente, sin omitir parte alguna de

No aparece en los archivos inquisitoriales la respuesta que el Tribunal diera a esta órden; aunque bien se deja comprender que habia de su parte demasiado interés en no aclarar los hechos denunciados por Lombardo para que podamos pensar compasivamente que el partido mas prudente que adoptó por entónces fué guardar sobre todo

absoluto silencio.

En la cédula de concordia ya citada se mandaba a los

Inquisidores que no se entremetiesen a estorbar el gobierno de los prelados de las órdenes relijiosas, de cuyo hecho
algun caso hemos dejado ya consignado en el curso de
esta obra; i, como nueva comprobacion, daremos aquí cuenta de los embarazos que ocasionaron a los domínicos por
la época que vamos relacionando, i que constan del siguiente documento, cuya veracidad garantizaba al Consejo de Indias el Conde de Alba, en carta de 30 de agosto de
1657.

"El año de 45 queriendo esta provincia hacer, como hijo, provincial a fray Francisco de la Cruz, se opusieron los inquisidores Andres Juan Gaitan y don Antonio de Castro, pidiendo votos en contra para el maestro fray Cipriano de Medina, diciendo era causa del Tribunal, y apretaron grandemente a los vocales, que eran ministros; no así don Luis de Betancurt, que, de escusas de su compañero, obraba diferente.

"En las demas elecciones tambien se han entrometido solicitando votos para el dicho sugeto, a quien los religio-

sos no tienen en este concepto.

"En esta eleccion constará a V. E. el empeño que han hecho con los frailes vocales, en especial García Martinez Cabezas, contando que no es creible, segun lo refieren los religiosos. Tambien los hicieron don Bernardo de Eyçaguirre y don Luis de Betancurt, aunque éste con mucha remision, y don Bernardo, con templanza, don Cristótal de Castilla en ninguna manera.

"Ahora corre han de dar al maestro Machuca, que va mal contento, despachos para los comisarios que le hagan buen pasage, que se dice que va por tierra a Cartagena: ya se hizo con fray Nicolas de Acuña, un fugitivo, y muy

escandaloso, de quien se dirá.

"El año de cincuenta y cuatro motivados los frayles que S. M. habia presentado en la iglesia de Santa Marta a fray Francisco de la Cruz, provincial actual, le negaron la obediencia, siendo cabeza el maestro fray Juan de Barnasan, que se intituló vicario general, y el caudillo, el maestro fray Cipriano de Medina, a quien seguia el maestro fray Diego de Trejo y presentado fray Francisco de Paredes y otros pocos sacerdotes, con los mas de la casa de novicios,

que hacen la observancia, con escándalos y descréditos tales que no son para repetidos. Fomentáronlos los Inquisidores, y con empeño, Cabezas, tanto que queriéndose el presentado Paredes ir fuera de casa sin licencia, y mandándole el provincial no fuese, dijo iba al Tribunal, en en que no tiene ejercicio el provincial: le respondió pidiese licencia, no quisso, y el Tribunal envió a don García de Ijar, su alguacil mayor, en forma, a decir al provincial que como impedia fuese aquel religioso a la Inquisicion, y el provincial respondió que solo impedia fuese sin licencia.

"Quedó la obediencia de gracia; quiso el provincial reparar tanto daño; fué de los rebeldes fray Pedro Roman, persona honesta, que llaman, de la Inquisicion, frayle que no habia estudiado, y parecióle empezar por él, por ir prudentemente, temiendo a los Inquisidores, que aunque no tienen juridiccion en ésto, como ni hay fuerzas ni recurso, no es bien ponerse a decir: mándole ir al Callao, y el inquisidor Cabezas envió un recado que lo suspendiese. Escusóse el provincial cortesmente, y dentro de muy pocos dias vino órden del Tribunal que era necesario aquí para su ministerio. El provincial trájolo a la Recoleta; inquietaria mucho a tòdos; mandóle con censuras que fuese y viniese al Tribunal vía recta y que acabado lo que tenia que hacer en la Inquisicion, se fuese a Trujillo, y el Tribunal envió a notificar un auto con censuras al provincial, que notificó don Pedro Faria su secretario, que repusiese el auto y censura contra el padre fray Pedro Roman: repúsolo y trájole a este convento, con que, conociendo que los principales agresores del tumulto eran calificadores, habian de hacer lo mismo y quedar en peor estado, se retiró y quedó la religion en el miserable que hoy tiene.

bunal envió a notificar un auto con censuras al provincial, que notificó don Pedro Faria su secretario, que repusiese el auto y censura contra el padre fray Pedro Roman: repúsolo y trájole a este convento, con que, conociendo que los principales agresores del tumulto eran calificadores, habian de hacer lo mismo y quedar en peor estado, se retiró y quedó la religion en el miserable que hoy tiene.

"Enviaron los rebelados por su procurador a España a fray Nicolas de Acuña, hombre escandaloso, que aquí con un pistolete se defendia, y en Quito hizo grandes excesos contra los prelados; ahogóse en la almiranta que se perdió en los Mimbres: a éste se le dieron despachos, porque fué por Quito, para los comisarios que le ayudasen, y los llevó tambien del comisario general de San Francisco fray Francisco de Borja, de los de la Inquisicion; hubo aquí

papeles que lo certificaban; llevó cartas en su abono y crédito de procurador a Cartagena del inquisidor Cabezas, y con un poder falso y dicho abono de persona para que le diesen pasage y hiciesen favor, al gobernador y a don Gonzalo de Herrera, vecino de aquella ciudad, que tenia de este convento once mil pesos para comprar negros, y se fué con ellos; se perdieron, y así se ha dado por descargo de parte de don Gonzalo, que no pudo prevenir no fuese procurador del provincial el que iba acreditado de un Inquisidor, electo obispo de aquella ciudad. Es verdad que hasta ahora no se han visto papeles, porque se ha dejado, viendo que de España no se provee de remedio sino que ántes se le premia; esto es lo que hemos entendido."

Seria largo citar todas las cuestiones que siguieron ocurriendo, aun con los mas frívolos pretestos, entre los Inquisidores i los Vireyes, i especialmente con el Duque de la Palata, que por tener de asesor a don Pedro Fraso, hombre mui versado en leyes i autor de una voluminosa obra sobre patronato, no cejaba un punto en las regalías de su puesto. No debemos olvidar, con todo que habién-dose hecho causa contra José de Aponte, porque yendo de ronda la noche del 5 de julio de 1698 el doctor don Juan Perez de Urquizu, alcalde del crimen de la Real Audiencia, por la calle de la Catedral, encontraron los ministros "un hombre abrazado con una mujer, que tenia debajo del capote, arrimados a un poste del cementerio, y preguntándole quien iba a la justicia, se resistió sacando una pistola cargada, prorrumpiendo en palabras indecentes y desacatadas contra el juez y los ministros; mas, al segundo dia de iniciado el proceso, el Santo Oficio despachó un auto, mandando que por ser el reo hermano del fiscal, se notificase a los alcaldes del crímen entregasen luego el preso i la causa, pena de escomunion mayor. 47

Pero, al fin, tanto apuraron la materia los ministros del Santo Oficio que llegó un dia en que siguiéndose causa de concurso en el Consulado de Lima sobre los bienes de Felix Antonio de Vargas, ordenó el Tribunal, "por el interés de un

^{46.} Archivo de Indias, est. 70, cajon 2, leg. 23.

^{47.} Carta de la Audiencia de Lima de 12 de febrero de 1699. A. de I.

secretario suyo, u que se le enviasen los autos para que ante él se siguiese el juicio; y pareciéndole al del Consulado que esto seria en agravio de sus fueros, se presentó ante el Gobierno, el cual, con dictamen del Real Acuerdo, dispuso que se formase sala de competencia, lo que resistió la Inquisicion con pretesto de no ser caso de duda el fuero activo de sus

ministros titulados.

inistros titulados. El Virei Manso a su llegada a Lima encontró el espediente en este estado i comprendiendo, como él dice, que en él estaba interesada la causa pública, despues de nuevas tramitaciones sin resultado, hizo llamar a su gabinete a los Inquisidores para ver modo de tratar privadamente el negocio, logrando que se allanasen a formar sala refleja, en que se declarase si el punto era de la de competencia. Pero en esto surjió una nueva dificultad, que consistia en que el oidor decano instaba en que se le admitiese con capa i sombrero, i la Inquisicion que habia de entrar con toga i con gorra, empeñándose cada parte en sostener su dictámen como si se tratase de la cosa mas grave. Despues de nuevas actuaciones judiciales i nuevas conferencias privadas se resolvió al fin que los ministros gozaban del fuero, como lo pretendia el Santo Oficio. Mas, no pensó el Rei lo mismo, pues en vista de los autos, espidió la cédula fecha 20 de junio de 1751 declarando que los ministros titulados i asalariados del Santo Oficio solo debian gozar del fuero pasivo, así en lo civil como en lo criminal, i los familiares, comensales i dependientes de los Inquisidores ni en uno ni en otro, sin olvidarse tampoco S. M. de resolver el caso de la capa i sombrero... 48

Pero si el Tribunal se mostraba tan celoso de sus fueros, verdaderos o supuestos, no era ménos exijente cuando alguien se permitia arrogarse su nombre, sin derecho o contra su consentimiento i voluntad, de lo cual dejamos

ya constatados numerosos casos.

Apénas necesitamos insinuar aquí que cuanto se ha di-cho de los jefes del Tribunal es enteramente aplicable a sus delegados, comisarios, familiares i dependientes.

^{48.} Véase el detalle de estos incidentes en las Memorias de los Vireyes, t. Av. paj. 73 i sigts.

No tiene, pues, nada de estraño, ni a nadie sorprenderá que por todos estos motivos el Tribunal del Santo Oficio se hiciese desde su instalacion aborrecible a todo el mundo, a las autoridades civiles, a los obispos, a los prelados de las órdenes i al pueblo, de tal manera que los Inquisidores no solo vivian persuadidos de este hecho, sino que aun tenian cuidado de recordarlo a cada paso como un título destinado a enaltecerlos; i para no citar mas del testimonio de uno de ellos, famoso en los anales de este Tribunal, trascribiremos aquí sus propias palabras: "Hemos tenido mucha esperiencia en este reino, decia Gutierrez de Ulloa, que jeneralmente no dió gusto venir la Inquisicion a él, a las particulares personas por el freno que se puso a la libertad en el vivir i hablar, i a los eclesiásticos porque a los prelados se les quitaba ésto de su jurisdiccion, i a los demas se les añadian jueces mas cuidadosos, i a las justicias reales, especialmente Virei i Audiencias, porque con ésta se les sacaba algo de su mano, cosa para ellos mui dura por la costumbre que te-nian de mandarlo todo sin escepcion. 48 nCon ocasion de una queja de la Audiencia de Panamá, en que esponia al soberano los agravios que los delegados del Tribunal hacian a sus vasallos, los Inquisidores repetian todavía de una manera mas categórica, nque los ministros del Tribunal, por el mismo caso que lo son, son tan aborrescibles a los jueces reales que les procuran hacer y hacen molestia en cuantas cosas se les ofrecen. 49 n

El alborozo con que en Lima se recibió la noticia de la abolicion del Tribunal i las pruebas inequívocas del odio del pueblo, que sucedieron a ese acontecimiento, están demostrando claramente que con el tiempo no desmereció el Tribunal de la opinion que desde un principio se captó.

Pero, como se comprenderá fácilmente, si para algunos se habian hecho especialmente aborrecibles, como ellos lo espresaban, para nadie con mas justo título que para los infelices que por un motivo o por otro eran encerrados en las cárceles secretas. Los largos viajes que debian

^{48.} Carta de 26 de abril de 1584.

Id. de los Inquisidores de 3 de abril de 1581.
 TOMO II

emprender, de ordinario engrillados, a causa de una simple delacion, muchas veces de un solo testigo, acaso enemigo, que motivaron tantas quejas de los Vireyes, la ma-la alimentación que se les suministraba en las cárceles, las torturas a que se les sometia obligándoles casi siempre por este medio a denunciarse por delitos que jamas cometieron, el no conocer nunca a sus delatores, el atropello de sus personas por la mas refinada insolencia, la eterna duración de sus procesos,50 constituia tal odisea de sufrimientos para estos infelices de ese modo vejados, que encontraba muchas veces término en el suicidio mas cruel, ya desangrándose, ahorcándose de un clavo, privándose de todo alimento i hasta, lo que parece increible, tratándose de ahogar con trapos que se metian en la boca. I acaso lo que hoi parezca quizá mas horrible a nuestras sociedades modernas, llevándose la saña contra ellos, no solo a dejar en la horfandad a sus familias, privando a sus hijos de los bienes que les debian corresponder por herencia de sus padres, sino, viéndose junto con ellos, condenados a perpetua infamia por un delito que jamas cometieron.

No es fácil poder determinar de una manera exacta cuantas fueron las personas procesadas por el Santo Oficio de Lima. El espediente de visita de Ruiz de Prado nos manifiesta que de las causas de algunos reos no se envia-ba relacion al Consejo, por omision voluntaria o no, que no lo sabemos. Por otra parte, la documentacion del siglo xvIII, bajo este aspecto, no es tan completa que pueda llevarnos a formar una estadística cabal i exacta. Consta sí. segun lo hemos ya espresado,⁵¹ que en el solo período de los veinte años primeros de la existencia del Tribunal habian sido encausados, segun los apuntes del visitador, mil dos-

^{50.} Ya sabemos lo que aconteció con la Pizarro, con Moyen, etc.; pero aquí debemos recordar todavía otro hecho semejante.

En 3 de setiembre fué denunciado en Cajamarca, Santos Reyes Montero, que daba fortuna con amores i curaba con maleficios, i que se escepcionó diciendo que habia sido acusado por un enemigo capital suyo. Habiendo sido objetado el proceso desde España, vino a fallarse en noviembre de 1749.

^{51.} Véase la páj. 262 del tomo I de este libro.

cientos sesenta i cinco individuos, i aun mas, i que el inquisidor Verdugo, como tambien lo hemos indicado ya, se luego de su llegada a Lima, en 1602, mandó suspender no ménos de cien procesos. Ahora bien, sin comprender los de oríjen chileno, que ascienden mas o ménos a otros tantos, en nuestra obra hemos dado noticias de mil cuatrocientos setenta i cuatro, cuya enumeracion por órden alfabético, publicamos al fin del presente volúmen. Es verdad que en estos últimos damos cabida a algunos que se comprenden en la lista de Ruiz de Prado; pero, tomando en consideracion todas las circunstancias que dejamos apuntadas, creemos que un cálculo prudencial nos permite fijar aproximativamente en tres mil el número de personas encausadas por el Tribunal.

Ahora, si consideramos que no estaban sujetos a la Inquisicion los indios, que componian en su inmensa mayoría la poblacion de las diversas provincias del vireinato, debemos llegar forzosamente a la conclusion de que aquella cifra, especialmente por lo que a los primeros años de la existencia del Tribunal se refiere, es realmente enorme.

De los mil cuatrocientos setenta i cuatro nombres que forman la lista que indicamos, ciento ochenta corresponden a mujeres; ciento uno a clérigos; cuarenta i nueve a frailes franciscanos; treinta i cuatro a domínicos; treinta i seis a mercedarios; veintiseis a agustinos, i doce a jesuitas. Por proposiciones, fueron procesados ciento cuarenta; por judíos, doscientos cuarenta i tres; cinco por mahometanos; por luteranos, sesenta i cinco; por blafemos, noventa i siete; por doctrinas contrarias al sesto mandamiento, cuarenta; por doble matrimonio, doscientos noventa i siete; por hechiceros, ciento setenta i dos; por solicitantes en confesion, ciento nueve; i por varios hechos, doscientos setenta i seis.

Treinta fueron quemados en persona, i de entre ellos

quince, vivos; en estatua i huesos, dieziocho.

No necesitamos consignar aquí cuantos de los condenados eran realmente locos, ni cuantos aparecen que lo fueron siendo inocentes, segun la misma relacion de sus

este aspecto.

causas, porque el lector bien habrá podido comprender-

lo ya.

La observacion mas notable que a nuestro juicio pudiera establecerse respecto de los delitos de los procesados, es la que se deduce de la manera como se castigaban los que delinquian contra las costumbres i los que pecaban contra la fe. Así, Francisco Moyen que negaba que faltar al sesto mandamiento fuese un hecho punible, recibió trece años de cárcel i diez de destierro, i el sacerdote que ejerciendo su ministerio abusaba hasta donde es posible de sus penitentes, llevaba una mera privacion de confesar durante un tiempo mas o ménos limitado i algunas penas espirituales. Esta contradiccion chocante es realmente sorprendente.

Es verdad que el estudio de las costumbres nos manifiesta que el pueblo, los eclesiásticos, i mas aun los Inquisidores vivian a este respecto tan apartados de las buenas, que apénas si hoi podemos esplicarnos semejante estragamiento. Lo que se ha visto de Ulloa, Ruiz de Prado, Unda, etc., nos manifiesta que si la investigacion hubiera podido adelantarse por circunstancias especiales, como ha acontecido con aquellos, merced a la visita del Tribunal, serian mui pocos los inquisidores, ministros i familiares del Santo Oficio que hoi pudieran presentarse libres de esta mancha; pero lo que se conoce es ya suficiente para tener una idea aproximada de lo que fué el Tribunal bajo

Lo que los Inquisidores han cuidado de decir de los obispos con quienes no llegaron a tener amistad, nos manifiesta, igualmente, cuán poco podia esperarse de su ejemplo, i ahora espondremos brevemente cómo este mal se encontraba arraigado en todas las clases sociales, i, especialmente, en los eclesiásticos.

Desde ántes de la llegada de Cerezuela, el agustino Bivero significaba al Rei el estado de las costumbres en el Perú, granjerías, crueldades cometidas con los indios, abandono absoluto de su enseñanza relijiosa, avaricia de los prelados, etc.

La relacion que algunos años mas tarde enviaba el Rei

al Conde del Villar no era ménos lastimosa.

"En lo que toca al estado eclesiástico, decia, están vacos los obispados de el Cuzco, la Plata y Quito, y así gobiernan en ellos los Cabildos de las iglesias, en los cuales hay tanta division entre los capitulares y tantas pretensiones y diferencias que cada uno acude a su particular interés y de los a quien quiere favorecer, de manera que se entiende que con su gobierno se desirve Dios y Vuestra Magestad, y la doctrina y conversion de los indios no se hace cómo ni por los ministros que se debia; y así parece que conviene que Vuestra Magestad se sirva de mandar proveher con brevedad de prelados en los dichos obispados, en los demas vacaren en estas partes y en personas que tengan las que se requieren, y siendo posible no sean de los que los pretenden, porque la intencion de los tales no se entiende que es el aprovechamiento de las ánimas sino el de su caudal, y algunos lo mercadean como si fuera de su profesion, ocupando para ello a los sacerdotes de su districto, a cada uno en el suyo, y disimulándoles por ésto sus descuidos y vicios, y ellos a los indios los que tienen, por las grangerías con que viven, como de ésto hay muy notoria experiencia.

"Los clérigos particulares de este reyno, son en tres maneras: unos vienen de Castilla y otros se ordenan acá, aunque nacieron en ella, y otros son nacidos y criados en esta tierra: a pocos de los que vienen de Castilla se entiende que les trae el deseo de servir a Dios sino el de enriquecer, y así los mas no cuidan de saber la lengua, sino de las inteligencias y grangerías con que pueden ganar de comer, no solo entre los indios de sus doctrinas, pero fuera de ellos, y cuando ya tienen caudal para no tener tan insaciable codicia y saben la lengua y entienden las costumbres de los indios, se vuelven a España; y así hay necesidad de que en su lugar entren otros nuevos, que solo sirven de lo que los otros y de esquilmar a los indios y llevarse el salario, sin hacer aprovechamiento; y aunque hay algunos clérigos de buena vida y ejemplo, lo general es lo que digo, y sirviéndose de ello Vuestra Magestad, me parece convenia que a los clérigos que pasan a este reyno, no se diese licencia para salir de él sin que hayan residido diez o doce años, o los que Vuestra Mages-

tad se sirviere, y que si fueren sin ella, los vuelvan acá o se les ponga otro vínculo, porque se suelen ir por el Nuevo Reyno de Granada y otras partes, y tambien me parece que conviene que despues de el dicho tiempo se les dé licencia para poderse volver a Castilla, porque de otra manera entiendo que dejarian de pasar acá y seria de inconveniente por las razones contenidas en los capítulos siguientes.

Los que se ordenan acá de los nacidos en Castilla, regularmente son soldados delincuentes y hombres que por culpa suya se hallan nescesitados de ordenarse, aunque tambien hay quien lo hace por christiandad y devocion; y los que son de los primeros de este capítulo, pierden tarde las costumbres antiguas y todo redunda en daño espiritual y corporal de los indios, y muchas veces en inquietudes de el reyno que los tales sacerdotes suelen inventar; y los nacidos y ordenados acá, aunque suelen ser expertos en la lengua de los indios, pocas veces tienen aprobacion de costumbres ni las partes que deben tener los que han de dar pasto espiritual, principalmente a gente nueva y inculta en la fee; de estos segundos y terceros, se entiende que hay muchos en las doctrinas de los dichos obispados vacantes, y que en este arzobispado concurren los de mejor aprobacion y los que mas bien disciplinados y correjidos están, por el cuidado de el Arzobispo presente, que personalmente los visita, y castiga con rigor sus exce-808.

"Religiosos de la órden de San Francisco hay pocos en este reyno, y son de los que se entiende que hacen la doctrina con mayor cuidado y exemplo y ménos codicia, y así he puesto algunos en doctrinas de indios, de mas

de los que habia en otras.

"Los domínicos, aunque hay mayor número, no tienen tanta aprobacion, porque es muy grande el de los mozos criollos que hay en la Orden, y el de los que cada dia reciben en ella, aunque no sepan leer, por ser muy niños, y lo es tambien la cudicia que muchos de ellos muestran en las doctrinas que tienen.

"Entre los agustinos hay mas número de viejos y de hombres de aprobacion que entre los domínicos. "Los de la Compañía de Jesus viven con particular cuidado de dar buen exemplo y de la manera que lo hacen en Castilla.

"Los mercenarios reciben muchos mozos criollos y mestizos, y aunque entre ellos hay algunos de mucha aprobacion, en general los de esta Orden viven con no tanta como parece que convenia, y así tienen mucha necesidad de ser visitados y corregidos por personas graves, y que la tengan y vengan a ello y vuelvan a dar cuenta a su superior, porque los que pretenden quedar acá tratan mas de grangear amigos y riquezas que de atesorarlas para el cielo.

"Los correjidores de este reyno, o son proveídos por Vuestra Magestad, o por los Vireyes y gobernadores de él: los de allá lo son y viven con máxima de que son inmediatos a Vuestra Magestad y a su Real Consejo de las Indias, y así, en lo general, viven y proceden olvidados de que han de dar cuenta, o pareciendoles que no habrá quien les vaya a seguir su residencia al dicho Real Consejo, y como vienen empeñados y gastados de Castilla, se procuran desempeñar y enriquecer en el tiempo de el oficio con tratos y grangerías y otros medios, que algu-nos hallan, y aviándose con los caciques y sacerdotes, y atienden poco a las obligaciones de sus oficios, y algunos han puesto sus repúblicas a riesgo de perderse; y los proveídos en esta tierra, aunque son y viven mas subjetos y con mas cuidado, nunca dejan de tenerle de sus grangerías y aprovechamientos, ocupando en ellos a los indios; pero acudiré al remedio quitándolos cuando conviene, y de los unos y de los otros son pocos los que proceden de otra manera, aunque ahora con.... mandé llevar la plata de comunidades y resíduos, cesará mucha parte.... y en los corregimientos se procura elegir personas cuales convienen, o las de mas aprobacion que se pueden hallar.

"Los vecinos encomenderos y situados de este reyno,

"Los vecinos encomenderos y situados de este reyno, generalmente estan pobres y empeñados por la carestía que hay en todas las cosas, y sus excesivos gastos, y viven con deseo de servir a V. M., aunque cuando han sido llamados para las ocasiones que se han ofrecido de presente, algunos se han asperado y puesto dificultades, parecién-

doles o dando a entender que no tienen esta obligacion, sino solamente de residir y defender la ciudad donde son vecinos, de lo cual, a lo que yo he entendido, tienen mas culpa que ellos las personas que les han favorecido para ello, de que en carta doy mas particular quenta a V. M.

"Pretensores hay gran número en este reyno, porque como los conquistadores y primeros pobladores han dejado hijos, cada uno de ellos pretende la gratificacion entera de lo que su padre sirvió: los unos diciendo que son mayores, y los otros necesitados, y las mugeres por serlo; y así como van multiplicando los hijos y descendientes, crecen los pretensores, y porque lo son muchos que nunca sirvieron y tuvieron mérito, sino que lo toman por entretenimiento y porque cualquier ocasion, aunque muy ligera, en que sirven a V. M., no obstante que sea por sueldo, es para ellos muy grande, para pretender gratificacion y estar ya tan acostumbrados a ésto que casi lo tienen por refujio los hombres perdidos y se quejan tan de veras de que no se les haga merced, como si de rigor se les debiese; y a los que se entiende que mejor lo merecen, se satisface repartiéndoles lo que hay y se ofrece en el reyno, que no es mucho, por lo cual y porque se procura entretener a muchos, no les cabe la cantidad que cada uno queria, y de cualquier manera que se haga con ellos, no es posible contentarlos, como se desea y procura.

"Los gentiles hombres de las compañías de los lanzas y arcabuces, respecto de que la consignacion de donde se pagan rentas, ménos que las que se les debe, no les alcanza el sueldo entero y andan de ordinario necesitados, aunque son los que mas a la mano estan para servir en lo que se les manda, por lo cual he puesto en la corona de V. M. algunos repartimientos para que, acabada la vida de los a quien hice merced de los tributos de ellos, en su real nombre, queden para la dicha consignacion, como lo tengo escrito a V. M., y parecióme usar de este medio porque si se pusieran en la dicha corona de V. M. para que desde luego lo gozaran las dichas compañías, causara descontento a los que esperaban la presente gratificacion, y aunque por la dicha causa ahora no lo gozan los lanzas, lo harán adelante y podrá haber mayor número de ellos, y hacer

gratificacion con las dichas plazas a los que tuvieren méritos para ello, en lugar de la que se les habia de hacer de

los dichos repartimientos.

"La demas gente española de el reyno, a quien llaman soldados, unos se ocupan en grangerías, trayendo empleos de España y Nueva España, y Tierrafirme; otros de unas partes a otras, de este reyno, o de él al de Chile; otros beneficiando minas, y algunos son labradores de el campo; y otros en el trato de la coca; y otros vagando sin oficio ni entretenimiento, mas que pasearse y acudir a comer a las casas de los vecinos y de otros hombres ricos que los sustentan, y aunque éstos son muchos, se entiende que hoy son ménos que solian, respectivamente de la gente que habia y hay de presente en este reyno, porque en cada flota pasa mucha y son pocos los que vuelven a Castilla, y de los dichos ociosos, pocos paran en esta ciudad, porque los mas se van a las de arriba, y los unos y los otros, aunque tienen el nombre de soldados, huyen en las ocaciones de serlo y se junțan con dificultad para ello.

"El trato general de los hombres es igual sin diferencia y como si todos fueran calificados y ninguno lo dejara de ser, y lo mesmo el de las mugeres, cuyo trage es costosí-

"Los caciques y principales de los indios, aunque tie-nen subjetos a los súbditos, no con la opresion que solian, sino en lo que conviene, porque les van a la mano las jus-ticias dellos; y los indios particulares, a lo que se entiende, estan poco fundados en nuestra santa fee, que es gran lástima, en especial porque no es toda la culpa suya sino de los que los tienen a cargo, como está referido, y de los que les dan mal ejemplo, que no son pocos, no obstante que se pone el remedio que se puede para ello. 133 Los procesos seguidos en el Santo Oficio nos dan sobre las costumbres dominantes en los claustros las mas tristes

noticias.

Hai algunos reos de entre los frailes, como Luis Corona-do, Ambrosio de Rentería, etc., a quienes se les ha per-mitido contar por menor la relacion de todas sus torpezas,

tan asquerosas que la pluma se resiste a entrar en este terreno54.

¿Qué decir de lo que pasaba en el confesonario? El número de sacerdotes procesados lo está claramente manifestando. Los Inquisidores alarmados con lo que estaba sucediendo, especialmente en el Tucuman, ocurrieron al Consejo en demanda de que se les permitiese agravar las penas impuestas en tales casos, i no contentos con ésto, promulgaron edictos especiales, como los que habian fulminado contra los hechiceros, para ver modo de poner atajo a las solicitaciones en confesion, segun puede comprobarse por el que trascribimos en seguida.

"Nos los Inquisidores contra la herética pravedad y apostasía, en la ciudad y arzobispado de los Reyes, con el arzobispado de la provincia de los Charcas, y los obispados de Quito, el Cuzco, Rio de la Plata, Tucuman, Santiago de Chile, la Paz, Santa Cruz de la Sierra, Guamanga, Arequipa y Truxillo; y en todo los reinos, estados y seño-ríos de la provincia del Pirú y su vireinado, gobernacion y distrito de las Audiencias reales, que en las dichas ciudades, reynos y provincias residen, por autoridad apostólica, etc.

"A todos los vecinos y moradores, estantes y habitantes en todas las ciudades, villas y lugares deste nuestro distrito, de qualquier estado, condicion o preminencia que sean, exemptos y no exemptos, y cada uno y qualquiera de vos a cuya noticia viniere lo contenido en esta nuestra carta, en qualquier manera, salud en nuestro Señor Jesuchristo, que es la verdadera salud, y a los nuestros man-

^{54. «}Por la relacion del negocio de Fr. Francisco de la Cruz verá U. S., decian los Inquisidores en 18 de marzo de 1575, cómo confiesa haber caido en el pecado nefando con dos frailes de su Orden, y asimismo confiesa que se entendia por los frailes de aquella casa que había entre ellos algunos que cometian aquel pecado, y mucho, en particular algunos; y parece por la dicha confesion que acerca deste pecado hay mucho daño en aquel monasterio y Orden, y mayormente le habia en aquel tiempo entre los frailes novicios. Damos desto noticia a U. S. para que, pareciendo que conviene para obviar este daño que por nuestra parte se hiciese alguna diligencia, sea U. S. servido de nos mandar el orden que tendremos:» a lo que se respondió en 24 de enero de 1576 que no se entremetiesen en ésto.

damientos, que mas verdaderamente son dichos apostólicos, firmemente obedecer, guardar y cumplir. Hacemos saber que ante Nos pareció el promotor fiscal deste Santo Oficio y nos hizo relacion diciendo que a su noticia habia venido que muchos sacerdotes confesores, clérigos y religiosos, pospuesto el temor de Dios, nuestro Señor, y de sus conciencias, con grave escandalo del pueblo christiano y detrimento espiritual de sus próximos, sintiendo mal de las cosas de nuestra santa religion y santos sacramentos. especialmente del de la penitencia, y en menosprecio de las penas y censuras por Nos promulgadas en los edictos generales de la fe que mandamos publicar, se atreven a solicitar a sus hijos e hijas espirituales en el acto de la confesion, o próximamente a ella, ántes o despues, induciéndolas y provocándolas con obras y palabras para actos torpes y deshonestos, entre sí mismos, o para que sean terceros o terceras de otras personas, y que en vez de re-conciliarlas con Dios por medio del dicho santo sacramento, que es la segunda tabla despues del naufragio de la culpa y el único remedio que el mismo Christo dejó en la Iglesia para su reparo, le convierten en veneno mortifero y cargan las almas que, arrepentidas, le buscan a los piés de los dichos confesores, con mayor pesso de pecados. I que demas desto, continuando los dichos confesores su dañada y perversa intencion a fin de huyr y castigar por este medio las penas y castigos del dicho delito, quando los dichos sus hijos o sus hijas espirituales se van a confesar con ellos, ántes de persignarse, ni comenzar la confesion sacramental, las divierten de aquel santo propósito, diciéndolas y persuadiéndolas que no se confiesen por entónces, y las solicitan y 'provocan para las dichas deshonestidades o tercerías, y que otras veces, con el mis-mo intento, fuera del acto de la confesion, se aprovechan de los confesonarios y otros lugares en que se administra el dicho sacramento de la penitencia, como mas libres, seguros y secretos para tratar con los dichos hijos e hijas espirituales las mismas torpezas y tener otras pláticas y conversaciones indecentes y reprobadas, fingiendo y dando a entender que se confiesan; y perseverando por mucho tiempo en la continuacion de los dichos pecados y sacrilegios, prohiben a las personas con quien los cometen que no se confiessen con otros confessores ni puedan sa-lir del engaño en que los tienen, de que no son casos to-cantes al Santo Oficio; y que demas desto, otros confeso-res, con ignorancia de que el conocimiento y punicion dellos nos está cometida privativamente por diversas bu-las e indultos de la Santa Sede Apostólica, o dándoles siniestras interpretaciones, absuelven en las confesiones sacramentales a las personas culpadas en los dichos delitos, y a las que han sido solicitadas y tenido los dichos tratos y conversaciones deshonestas, o saben de otras que las han tenido, sin declararlas la obligacion que tienen de manifestarlo ante Nos. Y que a otros letrados y personas doctas o tenidas y reputadas por tales, cuando se les consultan y comunican fuera del acto de la confession algunos destos casos, se adelantan en conformar y dar pareceres de que no son de los tocantes al conocimiento y censura del Santo Oficio, aunque ademas de estarles ésto prohibido en los edictos generales de la fee, impiden el rec-to y libre exercicio del dicho Santo Oficio, y quedan sin to y libre exercicio del dicho Santo Oficio, y quedan sin punicion y castigo pecados y excesos tan graves y opuestos a la pureza y sinceridad de nuestra santa fé católica: porque nos pidió el dicho fiscal, que, atenta la gravedad y frecuencia de los dichos delitos y las muchas y graves ofensas que con ellos se cometen contra Dios, nuestro Señor, proveyéssemos de competente remedio, mandando publicar nuevos edictos, agravando y reagravando las censuras por Nos fulminadas, y executando contra los transgressores y sus fautores y encubridores, en cualquier manera las penas estatuydas por derecho y por los dimanera, las penas estatuydas por derecho y por los di-chos breves, indultos y bulas apostólicas, especialmente por las de los Sumos Pontífices Pio IV, Paulo V y Gre-gorio XV, de felice recordacion.

"Y por Nos, visto su pedimento ser justo y que habiendo crecido tanto la exhorbitancia y abuso de los dichos excesos, toca a nuestra vigilancia y obligacion proveer de medios mas eficaces para atajarlos, y que las cosas sagradas y sacramentos de nuestra Santa Madre Iglesia se traten y administren con la integridad, acato y reverencia que se les debe. Mandamos dar y damos la presente para vos, y cada uno de vos, en la dicha razon, por la qual os amonestamos, exhortamos y requerimos, y siendo necesa-rio, en virtud de santa obediencia y so pena de excomu-nion mayor latæ sententiæ trina canonica monitione praemissa ipso facto incurrenda, mandamos que si supiéredes, o entendiéredes, hubiéredes visto, sabido o oydo decir, que alguno o algunos confesores, clérigos o religio-sos, exemptos, o no exemptos, de qualquier orden, grado, preminencia o dignidad que sean, aunque inmediatamente estén sujetos a la Santa Sede Apostólica, que por obra o de palabra hayan solicitado, provocado o intentado, o intentaren solicitar y provocar qualesquiera personas, hombres o mugeres, para actos torpes y deshonestos, que entre sí mismos se hayan de cometer, en qualquier manera, o para que sean terceros o terceras de otras personas, o tuvieren con ellos o ellas pláticas y conversaciones de amores ilícitos y deshonestas en el acto de la confesion sacramental, o próximamente a ella, ántes o despues, o con ocasion y pretexto de confession, (aunque realmente no la haya), o sin el dicho pretexto, fuera de confession, en los confessonarios o qualquiera otro lugar en que se oigan confessiones o esté diputado o señalado para ellas, con ca-pa y demostracion que se confiessan o quieren confesar, hicieren y perpetraren qualquiera de los delitos de suso referidos, sin comunicarlo con nadie, (porque assí conviniese) lo vengais a decir y manifestar ante Nos, en este Santo Oficio, y fuera de esta ciudad, ante nuestros comisarios de los partidos, dentro de seis dias despues de la publicacion de nuestro edicto, o que dél sepais y tengais publicación de nuestro edicto, o que del sepais y tengais noticia, en qualquiera manera, los quales os asignamos por tres términos y canónicas moniciones, cada dos dias, por un término, y todos seis, por último y peremptorio, con apercibimiento que el dicho término pasado y no lo cumpliendo, demas de que habreys incurrido en sentencia de excomunion mayor, en que desde luego os declaramos por incursos, procederemos contra los que rebeldes e inobedientes fuéredes, por todo rigor de derecho, como contra personas sospechosas en puestra santa fe católica e intra personas sospechosas en nuestra santa fe católica, e in-obedientes a los mandatos apostólicos y censuras de la santa madre Iglesia.

"Y por quanto la absolucion de los dichos crímenes y delitos, como dependientes de la heregía y sospechosos della, nos está especialmente reservada, y assí la reservamos, mandamos, debaxo de las dichas penas y sentencias de excomunion mayor ipso facto incurrenda, que ningun confesor clérigo, o secular, ni religioso, de qualquier grado, dignidad o preminencia que sea, ni so color de ningun indulto o privilegio (aunque haya emanado de la Santa Sede Apostólica, la qual, en quanto a ésto los tiene todos reservados) no sea osado a absolver sacramentalmente a pinguna persona que fuere culpada en qualquiera mente a ninguna persona que fuere culpada en qualquiera de las cosas sobre dichas, o supieren de otras que lo son, antes las adviertan la obligacion que tienen a denunciar-lo y manifestarlo ante Nos. Y hasta haberlo hecho, no les concedan la absolucion sacramental, ni fuera de la confesion se entremetan a interpretar las dichas bulas y breves apostólicos, aconsejando y dando pareceres sobre si las cosas que se les comunican son de las comprendidas en ellos o no, y pertenecientes al conocimiento del dicho Santo Oficio, al qual las remitan, con todo secreto, donde se les dará el despacho conveniente.—Dada en la ciudad de los Reyes, en 1630.⁵⁵

Pero el mal no cesaba, i un siglo despues el Marqués de Castelfuerte daba todavía cuenta al Rei del estado de las costumbres de seglares i eclesiásticos, en los términos

siguientes:

"Señor:—El público escándalo de los amancebados me constituyó en la precisa obligacion de ver si podia ocurrir en parte al remedio de tan diabólicas consecuencias, por haber llegado este delicto en estos payses a su mayor desenvoltura, y haberme acusado la conciencia muchas personas de elevado espíritu; tuve por conveniente dar comision especial para estas providencias al doctor don Thomas de Brun, alcalde del crímen de esta Real Audiencia, para que las atendiese con la xptiandad y prudencia correspondiente, como en carta de trece de setiembre tengo participado a V. M., y aunque es así que con mi aplicacion y celo y el que asiste a este ministro, se han estinguido

algunos de estos excesos en el todo, y se tiene apercibido a muchos para que se contengan en ellos; habiéndose conseguido estos fines hasta el presente, sin estrépito judicial, por lo delicado de estos asumptos, esperando las resultas de estas prudentes advertencias, para pasar, en casos necesarios, a los castigos prevenidos por derecho; pero, como todo lo executado y prevenido se ciñe a los seculares, se hace mas irremediable este delicto por la publicidad con que la comaten los securdates, seí seculares como regulaque le cometen los sacerdotes, así seculares como regulares, de algunas religiones; de forma que tienen éstos de su cuenta diferentes mugeres con hijos y familia, yendo a sus casas, como un padre de familia a la suya; pudién-dose decir que es tan ofensivo el modo como la ofensa; y aunque comprehendo la dificultad en lo práctico para el remedio de este exceso, pero si los prelados eclesiásti-cos contuviesen con el castigo a sus súbditos, no podia dejar de estinguirse una gran parte de tanto mal, y cuan-do ménos en territorio que se compone de ser los mas nue-vamente convertidos, ha de traer infelices consecuencias, que en los sacerdotes parezca licencia la tolerancia, mayormente no bastando las providencias a que puede con-cretarse la justicia secular para con los sacerdotes, especialmente no esperimentando abrigo alguno en los prelados eclesiásticos, desentendiéndose éstos en parte y en el todo, así por lo que mira al castigo, como a cualquiera otra expedicion conducente al reparo de tan perniciosos males: cuya libertad me ha extimulado a representar a V. M. cuya libertad me ha extimulado a representar a V. M. estos excesos para que, enterado de sus' infelices consecuencias, se sirva mandar a los arzobispos y demas prelados de las religiones que vigilen sobre el modo de vivir sus súbditos, especialmente los curas de almas que están encargados del cuidado pastoral de diversos lugares recien convertidos, en que se necesita para la enseñanza de los indios de sugetos de conocida literatura y virtud que prudentemente los eduquen con su aplicacion y exemplo; porque sin éste, han de vivir aquellos expuestos a su relajacion, sin que puedan experimentar en sus parrochias la enseñanza y la correcion de sus excesos, no siendo ménos que en estas materias sensuales el desórden en los mismos curas eclesiásticos, y de un público comercio en El frances Frezier que visitó a Lima por esta época, apesar de su corta estadía en ella, llegó a vislumbrar lo suficiente para que sus apreciaciones concuerden en un todo conlas del Marqués. "Parece, dice el distinguido viajero, que por el número tan crecido de conventos i casas relijiosas de ambos sexos, se debia conjeturar que Lima fuese una ciudad en que reinase la devocion mas grande; falta mucho, sin embargo, para que estas hermosas apariencias

se encuentren comprobadas por la piedad de los que la habi-tan, porque la mayor parte de los fraîles llevan una vida tan licenciosa, que hasta los superiores y provinciales sacan de los conventos que gobiernan, sumas considerables para atender a los gastos de una vida mundana, y, algunas veces, tan públicamente estragada, que no se hacen esfuerzo alguno en confesar los hijos que así tienen y de conservar a su lado tan auténticos testimonios de su disolucion, a quienes a menudo dejan por herencia el hábito que car-gan: lo que se estiende a veces a mas de una jeneracion, si debe prestarse asenso a le que me han dicho allí mismo. «Las monjas, con escepcion de tres o cuatro monaste-

in las monjas, con escepcion de tres o cuatro monasterios, solo guardan la mera apariencia de clausura que deben, porque en vez de vívir en la pobreza comun de que hacen voto, viven en particular y a sus espensas, con gran séquito de domésticas, esclavas, negras y mulatas, que les sirven en la verja de terceras en sus galanterías.

"No se puede hablar de la vida del uno o del otro sexo,

sin aplicarles estas palabras de San Pablo, tollens membra Christi faciam membra meretricis. 156

Los célebres marinos españoles, Jorje Juan i Antonio de Ulloa, que visitaron el vireinato veinte años mas tar-de, refieren sobre este particular pormenores decisivos. "Entre los vicios que reinan en el Perú, el concubinaje, como mas escandaloso y mas jeneral, deberá tener la primacía. Todos estan comprendidos en él, europeos, criollos, solteros, casados, eclesiásticos, seculares y regulares. La libertad con que viven las relijiosas en aquellos países es tal que ellas mismas abren las puertas al desórden. En las ciudades grandes, la mayor parte de ellas viven fuera de los conventos, en casas particulares... Lo mismo suceda en los ciudades propuestes en los ciudades prop de en las ciudades pequeñas, en las villas o en los asientos: los conventos estan sin clausura, y así viven los relijiosos en ellos con sus cuncubinas dentro de las celdas, como aquellos que las mantienen en sus casas particulares, imi-tando exactamente a los hombres casados.... Ademas de lo referido, es tan poco o tan ninguno el cuidado que ponen estos sujetos en disimular esta conducta, que parece

^{56.} Relation du voyage de la Mer du Sud, paj. 208, Paris, 1732,4.º TOMO II

hacen ellos mismos alarde de publicar su incontinencia; así lo dan a entender siempre que viajan, pues llevando consigo la concubina, hijos y criados, van publicando el

desorden de su vida.... marcidos sup somar nos sol sa

"Todo ésto que parece mucho, es nada en comparacion de lo demas que sucede, debiéndose suponer que apénas hay uno que se escape de este desórden, ya sea viviendo en las casas de la ciudad, en la hacienda, o ya en los propios curatos, porque así en unos como en otros parajes, viven con igual desahogo y libertad. Pero lo que se hace mas notable es que los conventos estén reducidos a públicos burdeles, como sucede en los de las poblaciones cortas, y que en las grandes pasen a ser teatro de abominaciones inauditas y execrables vicios"..... ⁵⁷

Viniendo, pues, en este medio, los Inquisidores no solo no procuraron atajar el mal, sino que, por el contrario, bien pronto se contajiaron con él en un país, que, como se nespresaba Alcedo, parece, que bien pronto hace a uno judío. I si en un principio los ministros del Tribunal se enviaban de España, mas tarde, cuando por economía se elijieron de entre los mismos eclesiásticos peruanos, es fácil comprender que, por lo mismo, ménos dispuestos habrian de manifestarse a reaccionar contra un sistema que

entraba por mucho en los hábitos del pueblo.

Por mas depravados que fuesen los Inquisidores, es lo cierto que por el mero hecho de desempeñar ese puesto, se creian con derecho, como la práctica lo confirmaba, a mas elevados cargos, si cabe, como eran los obispados. Desde Cerezuela, que renunciaba una oferta del Rei en este sentido, a Verdugo, Mañozca, Gutierrez de Cevallos i hasta el apocado e infeliz Zalduegui, que habia comprado el cargo i para quien, por su inutilidad, su colega Abarca reclamaba una mitra, todos ellos pretendian ese honor como la cosa mas natural.

El apego que siempre manifestaron al dinero, salvo contadas escepciones, jamas reconoció límites, considerándose el puesto de inquisidor tan seguro medio de enriquecerse que, como sabemos, se compraban los puestos de visitado-

^{57.} Noticias secretas de América, pájs. 490 i siguientes.

res, como mas tarde hubieron de venderse en almoneda

pública hasta los destinos mas ínfimos.

Su puesto lo utilizaron bajo este aspecto, ya comerciando con los dineros del Tribunal, ya partiendo con los acreedores el cobro de sus créditos, haciendo para ello valer las influencias del Santo Oficio, ya imponiendo contribuciones, ya captando herencias de los mismos reos, i, sobre todo, con el gran recurso de las multas pecunarias i confiscaciones impuestas a los reos de fe, de las cuales ningunas tan escandalosas como las que sufrieron los portugueses apresados en 1635 i que pagaron en la hoguera el delito de haberse enriquecido con su trabajo; siendo tanta su avaricia que como ejemplo i norma de lo que despues estaba llamado a suceder, recordaremos el caso de uno de los fundadores del Tribunal, que, segun el testimonio de su mismo secretario, se murió de pena por habérsele huido dos esclavos.

Los casamientos ventajosos realizados a la sombra del nombre inquisitorial, los remates de rentas reales verificados por interpósitas personas, todo lo utilizaban a fin

de allegar caudales.

allegar caudales. Desunidos entre sí i tan enemistados que vivian perpetuamente odiándose; altaneros con todo el mundo, comenzando por sus mismos dependientes; vengativos hasta no perdonar jamas al que cometia el atrevimiento de denunciarles o siquiera espresarse mal de ellos; ocurriendo siempre al arsenal de sus archivos para encontrar o forjar rastros hasta de los mas recónditos secretos de quienes se proponian perseguir; desempeñando sus oficios con tanto descuido que dificilmente podia hallarse, segun lo acreditan los espedientes de visita, una sola causa tramitada conforme a su código de enjuiciamiento; habiendo comenzado por hacerse odiosos i terribles, para concluir en el mas absoluto desprestijio i burla; secundados por jente siempre a su altura, porsu espíritu de venganza, ignorancia, avaricia i disolucion de costumbres; crueles hasta lo increible; muriendo, por fin, como habian vivido: tales fueron los ministros que con nombre del Santo Oficio estuvieron encargados de mantener incólume la fe en los dominios españoles de la América del Sur.

Si los pueblos sujetos a su férula no descendieron mas

en su nivel moral, intelectual i social, fué porque el apocamiento humano tiene ciertos límites que es imposible franquear; pero siempre el estudio de esta faz de la vida de los pueblos americanos se impondrá a todo el que quiera penetrar un tanto en el conocimiento de las causas i elementos que hoi constituyen su sociabilidad.

parégraines horoladas de los misinos respectos, a está bana con el la composição de la comp

en regionale en presentation de la company d

n ner egrapio i stans della grandamente est en illa mula q sinulari della firritta el casa disputa el casa diplinares dell'imminal, quel egras d'instita elle della mulano, carrente

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

perform principal preconcise according to decrease quites a structure concise or annual de classification of the constitue of according to the surface of th

ne dialetto e masse abble tot delle ciles e densit, dog die enga e me delle companya engano companya delle companya delle companya delle companya delle companya delle companya delle companya delle

the restriction of the second restriction of

as assumed to the state of manifest to the manifest of the state of th

LISTA DE LOS INQUISIDORES

of a rate of the second second second

the transfer of the property o

CONTRACTOR CONTRACTOR OF STREET AND ADDRESS OF THE STREET AND ADDRESS OF THE STREET, AND ADDRESS OF TH

QUE HUBO EN EL

TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LIMA¹

Direct Reign-text Handson: 1701,1750.

Andres de Bustamante. 1569, SERVAN DE CEREZUELA, 1569-1582. ANTONIO GUTTERREZ DE ULLOA, 1571-1597. JUAN RUIZ DE PRADO, 1587-1594, 1596-1599. ANTONIO ORDOÑEZ I FLORES. 1596-1611. FRANCISCO VERDUGO, 1601-1623. ANDRES JUAN GAITAN, 1611-1651. JUAN DE MAÑOZGA, 1624-1638. JUAN GUTIERREZ FLORES, 1624-1631. ANTONIO DE CASTRO I DEL CASTILLO, 1627-1648. LEON DE ALCAYAGA LARTAUN, 1684-DIEGO MARTINEZ CAREZAS.-1658. LUIS DE BETANCURT I FIGUEROA. 1642-1659. CRISTÓRAL DE CASTULLA I ZAMORA, 1656-1669. RERNARDO DE IZAGUIRRE.-1655. ALVARO DE IBARRA, 1659-1667. JUAN DE HUERTA GUTTERREZ, 1664-BARTOLOMÉ GONZALEZ POVEDA, 1670-1674.

No incluimos aquí los nombres de los fiscales, a no ser de aquellos que fueron ascendidos a inquisidores, pero en tal caso solo por el tiempo que desempeñaron este último puesto.

JUAN QUEIPO DE LLANOS. 1672-1680. FRANCISCO LUIS DE BRUNA RICO, 1675-JUAN BAUTISTA DE LA CANTERA, 1681-1692. ALVARO BERNARDO DE QUIRÓS I TINEO. 1682-JOSÉ DE BURRELO, 1701. FRANCISCO VARELA, 1692-1702. GOMEZ SUAREZ DE FIGUEROA. 1697-1720. FRANCISCO PONTE I ANDRADE, 1707. GASPAR IBANEZ DE SEGOVIA. 1703-1737. José García Gutierrez Cevallos, 1718-1730. CRISTÓBAL SANCHEZ CALDERON, 1730-1748. DIEGO DE UNDA. 1785-1748. PEDRO DE ARENAZA I GARATE, 1744-1751. MATEO DE AMUSQUIBAR, 1744-1763. DIEGO RODRIGUEZ DELGADO. 1751-1756. JOSÉ DE SALAZAR I CEVALLOS .- 1757. JUAN IGNACIO DE OBIAGA, 1759-1777. BARTOLOMÉ LOPEZ GRILLO, 1763-1777. FRANCISCO MATIENZO BRAVO DEL RIVERO, 1766-1796. FRANCISCO ABARCA CALDERON, 1779-1816. José Ruiz Sobrino, 1798-PEDRO DE ZALDUEGUI, 1793-1820.

Property and we out of an out of

managard ag jungkandi

THE ST LEWIS ST. LONG. AND LONG SERVICE.

LISTA DE LAS PERSONAS PROCESADAS

at q 1.2 (of equit) wares to the control of the con

There is a fact of the second and the second second

POR EL

TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LIMA

DE QUE SE DA NOTICIA EN ESTA OBRA

A

Abalos (Pedro de) t. 2, páj. 274 Abarca (Antonia) t. 2, p. 178 Abarca (Hernando) t. 1, p. 169 Acevedo (Jerónimo) t. 2, pjs. 69, 136 Acevedo (Juan de) t. 2, pjs. 59, 148 Acevedo (Pedro de) t. 2, p. 275 Acosta (Juan de) t. 2, p. 139 Acosta (Rodrigo Alonso de) t. 1, p. 320 Acosta i Montero (José Ventura de) t. 2, p. 342 Acuña (Antonio de) t. 2, pjs. 51, 129 Acuña de Noroña (Juan) t. 2, p. 31 Adan (Adrian) t. 1, p. 336 Adarme (Fr. Dionisio) t. 1, p. 299 Aguiar (Manuel) t. 1, p. 320 Aguiar (Fr. Pedro) t. 1, p. 132 Aguilar (Antonio de) t. 1, p. 338 Aguilar (Diego de) t. 1, p. 149 Aguilar (María de) t. 1, p. 312 Aguilar (Pedro de) t. 1, p. 253 Aguirre (Bárbara de) t. 2, p. 24 Aguirre (Bernardo de) t. 2, p. 302 Aguirre (Fermin de) t. 2, p. 381 Aguirre Calderon (Nicolas de) t. 2, p. 242 Aguirre de Solórzano (Juan) t. 2. p. 9 Agreda (Miguel de) t. 1, p. 337 Alarcon (Juan de) t. 1, p. 147

Charles (the applicate) to the application

Alarcon (Pedro Martin de) t. 2, p. 257 Albo (Fr. Joaquin María) t. 2, p. 381 Albitez (Hernando) t. 1, p. 300 Alcaraz (Andres Toribio) t. 1, p. 46 Alcocer (Hernando de) t. 1, p. 300 Aldecoa (Fr. Juan Ventura de) t. 2, p. 208 Alegre (Rodrigo) t. 1, p. 142 Alegría (José de) t. 2, p. 217 Almania (Ana de) t. 2, p. 43 Almanza (Francisco de) t. 2, p. 169 Almeida (María de) t. 2, p. 220 Almeida Pereira (Manuel) t. 2, p. 275 Almendras (María de) t. 1, p. 370 Almoguera (Fr. Juan de) t. 2, p. 249 Almonte (Hernan de) t. 1, p. 48 Alonso (Alvaro) t. 1, p. 312 Alvarado (Fr. Mateo de) t. 1, p. 325 Alvarez (Alonso) t. 1, p. 29 Alvarez (Juan) t. 1, p. 29 Alvarez (Manuel) t. 2, p. 67 Alvarez (Manuel) t. 2, p. 140 Alvarez Cabral (Nuño) t. 1, p. 347 Alvarez de Carmona (Hernan) t. 1, p. 48 Alvarez de Espinosa (Manuel) t. 2, p. 29

Alzamora (Fr. Francisco de) t. 2,

p. 226

And a ferromy and a

Ana (negra) t. 1, p. 189 Ana María, t. 1, p. 300 Andrada (Diego de) t. 2, p. 31 Andrade (Jerónimo) t. 1, p. 334 Andrea (maestre) t. 1, p. 253 Andrea (Miguel) t. 1, p. 296 Anjeles (Ines de los) t. 1, p. 51 Angulo (Isabel de) t. 1, p. 299 Angulo de Cabrera (Juan) t. 1, p. 190 Anrique Fonseca (Diego) t. 1, p. 337 Auriquez (Manuel) t. 1, p. 305 Anton (negro) t. 1, p. 341 Anton (negro) t. 2, p. 179 Antonia (negra) t. 1, p. 144 Antonia (María) t. 2, p. 304 Antonio (negro) t. 1, p. 258 Antonio (Juan) t. 2, p. 17 Antonio (Marco) t. 2, p. 9 Apolonia (Juana) t. 2, p. 219 Aranda (Fr. Pedro de) t. 2, p. p. 309 Aranibar (Melchor de) t. 2, p. 257 Araujo (Juan Tomas de) t. 2, p. 232 Araujo (Manuel de) t. 2, p. 33 Araus i Borja (Nicolas de) t. 2, p. 301 Arbite (José) t. 2, p. 381 Arceo (Alonso de) t. 1, pjs. 48, 147 Arcos (Juan García de) t. 2, p. 237 Arcos (Rodrigo de) t. 1, p. 48

Arenas (Diego de) t. 1, p. 48 Argote (Rosa) t. 2, p. 379 Arias (Francisco) t. 2, p. 169 Arias (Juan) t. 2, p. 237 Aris Lobo (Pedro de) t. 1, p. 325 Arismendi (Domingo de) t. 1, p. 299 Arli (Heliz) t. 1, p. 306 Armenta (Alonso de) t. 1, p. 188 Armentos (Fr. Diego de Jesus María) t. 2, p. 233 Arriaza (Juan de) t. 2, p. 45 Arrospe (Juan Martin de) t. 1, p. 48 Arteaga (Isabel Petrona) t. 2, p. 232 Aspur (Francisco de) t. 2, p. 217 Atanasia (María) t. 2, p. 293 Atienza (Fr. Blas de) t. 1, p. 48 Atienza (Juan Ignacio de) t. 2, p. 208 Avendaño (Antonio de) t. 2, p. 190 Avila (Rodrigo de) t. 2, pjs. 56, 68, 128Avis (Richarte de) t. 1, p. 306 Axli (Enrique) t. 1, p. 298 Ayala (Ana de) t. 2, p. 179 Ayala (Francisco de) t. 2, p. 169 Aybar Morales (Matías de) t. 2, Ayllon (Fr. Juan de) t. 1, p. 128

B

Baena (Catalina de) t. 2, p. 33 Baez (Sebastian) t. 1, p. 296. Baides (Josefa de) t. 2, p. 170 Baldecoa (Juan Alonso) t. 2, p. 217 Balmaceda (Juan de) t. 2, p. 9 Baltasar (Fray) t. 1, p. 149 n. Ban (Nicolas) t. 2, p. 218 Bandera (Beatriz de la) t. 2, p. 226 Bandier (César de) t. 2, p. 192 Baptista (Diego) t. 1, p. 312 Baptista (Juan) t. 1, p. 253 Barba Cabeza de Vaca (Juan) t. 1, p. 143 Barba (Rodrigo) t. 1, p. 190 Barranco (Juan Manuel) t. 2, p. 217 Barreda (Luis de la) t. 2, p. 179 Barrios (Juana de) t. 2, p. 10 Basail (Pedro Martin de) t. 2, p. 309 Bastante (Pedro) t. 1, p. 347 Basualdo (José Manuel) t. 2. p. 378 Bautista (Juan) t. 1, p. 334 Bazan (Fr. Diego) t. 2, p. 179 Bazan (Jerónimo) t. 1, p. 190 Bel (Manuel) t. 2, p. 65 Bello (Arias) t. 1, p. 35

Bello (Juan) t. 1, p. 258 Bello Raimundo (Francisco) t. 1, p. 253 Benavides (Francisco de) t. 2, p. 257 Beneroso (Horacio Camilo) t. 1. p. 336 Benita (Miguel de la) t. 2, p. 237 Benito (Alonso) t. 1, p. 31 Benocla (Alejandro) t. 1, p. 347 Bernabé (negro) t. 1, p. 341 Bernal (Juan) t. 1, p. 150 Bernard (Felipe) t. 2, p. 237 Berrocal (Manuel de) t. 2, p. 215 Betanzos (Ignacio de) t. 1, p. 143 Bivas (Luis) t. 1, pjs. 190, Blanco (Francisco) t. 2, p. 379 Blanco (Ursula) t. 2, p. 305 Bocanegra (Pedro de) t. 1, p. 168 Bogado (Sebastian) t. 2, p. 33 Bohorquez (Beatriz de) t. 2, p. 101 Bohorquez (Pedro de) t. 1, p. 254 Bonconte (Pedro de) t. 1, p. 31 Borja (Juan Pablo de) t. 1, pjs. 192. 253Bracamonte (Andres) t. 2, p. 215

Bran (Juan) t. 1, p. 296 Bravo (María) t. 2, p. 379 Bravo de Verdugo (Pedro) t. 1, p. 188 Brayer (Tomas) t. 2, p. 237 Bries (Guillermo) t. 1, p. 307 Briviesca (María de) t, 2, p. 44 Brugen (Julio) t. 2, p. 9 Bruss (Juan de) t. 2, p. 237 Buendia (José de) t. 2, p. 230 Bueno (Fr. Francisco) t. 2, p. 378 Butlar (Juan) t. 1, p. 156 Butlar (Enrique) t. 1, p. 157 Bustamante (Fr. Juan de) t. 1, p. 111 Bustos (Francisco de) t. 2, p. 191 Busugnet (Juan Bautista) t. 2, p. 237

Carrillo de Cárdenas (José) t. 2,

C

p. 265

Caballero (Juana Petrona) t. 2, p. 237 Caballero Coronel (Juan) t. 2, p. 240 Cabello (Fr. Juan) t. 1, p. 254 Cabezas (Leonor) t. 1, p. 260 Cabrales (Juana de) t. 2, p. 179 Cabrera (Diego de) t. 2, p. 30 Cabrera (Matías de) t. 2, p. 302 Cabrera Barba (Juan de) t. 2, p. 101 Cáceres (Alvaro) t. 2, p. 309 Caldera (Juana) t. 2, p. 295 Caldera de Rojas (Juan) t. 1, p. 190 Calderon (Alvaro) t. 1, p. 191 Calderon (Alvaro) t. 1, p. 253 Calderon (Juan) t. 1, p. 190 Calderon (Juan) t. 1, p. 196 n. Calvache (Cristóbal) t. 1, p. 189 Calvo (José) t. 2, p. 304 Calvo de Arana (José) t. 2, p. 375 Camacho (Malgdalena) t. 2, p. 179 Camborda (José) t. 2, p. 376 Campino (Juan) t. 2, p. 276 Campos (Ana de) t. 2, p. 125 Campos (Andres de) t. 1, p. 52 Campos (Benito de) t. 2, p. 257 Campos (Pedro de) t. 2, p. 32 Canales (Feliciano) t. 2, p. 217 Cananas i Guzman (Luis) t. 2, p. 170 Candia (Juan de) t. 1, p. 253 Candioti (Teodoro) t. 2, p. 277 Canela (Francisco Estéban) t. p. 274 Canelas (Félix) t. 2, pjs. 236, 304 Canelas Albarran (Juan de) t. 2, p. 124 Cangas (María Josefa) t. 2, p. 301 Cansino (García) t. 1, p. 34 Caracciolo (Jerónimo) t. 2, p. 9 Carbonera (Fr. Antonio) t. 1, p. 148 Cárcamo (Fr. Diego) t. 2, p. 101 Cárdenas (Gutierre de) t. 1, p. 347 Caro de Porras (Miguel Jerónimo) t. 1, p. 340 Carranza (Anjela) t. 2, p. 258 Carrion (María de) t. 2, p. 219 TOMO II

Casasola (Juana de) t. 2, p. 217 Casco (Fr. Pedro) t. 1, p. 149 Castañeda (Ana de) t. 1, p. 296; 2, 7 Castañeda (Fr. Pedro de) t. 2, p. 242 Castellon (Luisa de) t. 2, p. 42 Castillo (Juan Bautista del) t. 1, p. 341 Castillo (Santiago del) t. 2, pjs. 72, Castillo i Lizarraga (Luisa del) t. 2, p. 11 Castrioto (Jorje) t. 2, p. 216 Castro (Cecilia de) t. 2, p. 220 Castro (Cristóbal de) t. 2, p. 179 Castro (Manuela de) t. 2, p. 309 Castro (María Francisca Anade) t. 2, p. 302 Castro (Fr. Fabian de) t. 2, p. 232 Castro (Francisco de) t. 1, p. 300 Castro Barreto (María de) t. 2, p. 257 Castro Osorio (Antonio de) t. 2 p.216 Catalan (Pedro Alonso) t. 1, p. 148 Catalina (negra) t. 1, p. 311 Cataño (Benito) t. 2, p. 261 Cataño (Isabel) t. 1, p. 299 Catalan (Tomas) t. 1, p. 189 Cava (Alonso de la) t. 1, p. 341 Cava (Antonio) t. 2, p. 379 Cavali (Miguel) t. 2, p. 10 Cavero (Nicolasa) t. 2, p. 276 Cea (Gabriel de) t. 1, p. 253 Ceballos (Margarita) t. 2, p. 232 Cerda (Juan de la) t. 2, p. 302 Cerda (María de la) t. 2, p. 176 Cieza (Alvaro) t. 1, p. 26 Cifuentes Guerrero (Antonio de) t. 2, p. 216 Cintron (Estéban) t. 1, p. 335

Cisneros (Bartolomé de) t. 2, p. 305

Cisneros (Fr. Diego de) t. 1, p. 335 Cisternas (Fr. Diego de) t. 2, p. 380

32

Claros (El licenciado) t. 1, p. 193

Clavijo (Mariana) t. 1, p. 302

Clavijo (Fr. Pedro) t. 1, pjs. 129, 259 Clemente (Pedro) t. 2, p. 282 Coello (Manuel) t. 2, pjs. 65, 101 Colmenares (Gabriel de) t. 1, p. 336 Colmenares (Manuel de) t. 2, p. 376 Colona (Jacinto) t. 2, p. 232 Collao (Ventura) t. 2, p. 216 Contreras (Pedro de) t. 1, p. 310 Contreras (Ana María de) t. 2, pjs. 125, 177 Contreras (Luisa) t. 2, p. 305 Córdoba (Ana de) t. 1, p. 305 Córdoba (Ines de) t. 2, p. 178 Cordero (Antonio) t. 2, pjs. 49, 129 Cordero de Silva (Alvaro) t. 2, p. 29 Corne (Diego) t. 1, p. 188 Cornejo (María de Jesus) t. 2, p. 377 Cornelio (Andres) t. 2, p. 32 Cornieles (Francisco) t. 1, p. 307 Coronado (Fr. Pedo) t. 1, pjs. 192, 254Coronel (Jerónimo) t. 1, p. 334 Corral (Fr. Andres) t. 1, p. 325 Correa (Antonio) t. 1, 338 Correa (Antonio) t. 2, p. 379 Correa (Cárlos) t. 1, p. 253 Correa (Simon) t. 2, pjs. 65, 176 Corro i Cos (Antonio de) t. 2, p. 227 Cortes de Loyola (José) t. 2, p. 100 Costa (Marco Antonio) t. 1, p. 311 Corzo (Juan Baptista) t. 1, pjs. 7, 26, 51 Corzo (Pedro) t. 2, p. 346

Crasi (Amet) t. 2, p. 276 Crespo (Juana Nicolasa) t. 2, p. 342 Crespo de Aguirre (Juan) t. 2, p. 11 Cruz (Fr. Anjelo de la) t. 2, p. 332 Cruz (Bartolomé de la) t. 1, p. 324 Cruz (Fr. Francisco de la) t. 1, p. 63 Cruz(Francisco Anastasio) t. 2, p. 310 Cruz (Jacinto Asencio de la) t. 2, p. 217 Cruz (María de la) t. 2, pjs. 78, 100 Cruz (Mateo de la) t. 2, pjs. 77, 142 Cruz (Sebastian de la) t. 2, p. 100 Cruz i Coca (José de la) t. 2, p. 224 Cruz i Serna (Juan de la) t. 2, p. 217 Cuadramiro (Fr. Antonio) t. 1, p. 149 n. Cuadros (Nicolasa de) t. 2, p. 304 Cuaresma (Tomé) t. 2, pjs. 57, 153 Cuentas (José de las) t. 2, p. 190 Cuentas i Valverde (Pedro de las) t. 2, p. 6 Cuevas (Hernando de) t. 1, p. 191 Cullen (Guillermo) t. 2, p. 237 Chagaray (Sebastian de) t. 2, p. 180 Chaves (Fr. Diego de) t. 1. p. 313 Chacon (Fr. Diego) t. 2, p. 368 Chaves (Fr. Francisco de) t. 1, p. 149 n. Chaves (Marcelo de) t. 2, p. 217 Chepe (Enrique) t. 1, p. 306

D

t. 2, p. 306

Darmas (Luis) t. 1, p. 142 Dávila (Fr. Diego) t. 1, p. 336 Dávila Tamayo (Fr. Pedro) t. 2, p. 216 Debaistre (Juan) t. 2, p. 237 Degutado (Martin) t. 1, p. 304 Delgado (Cristóbal) t. 2, p. 175 Delgado (Matías) t. 2, p. 175 Delgado (Sebastian) t. 2, p. 69 Deza Navarro (Diego) t. 2; p. 8 Diaz (Fr. Alonso) t. 1, p. 313 Diaz (Estéban) t. 2, p. 72 Diaz (Felipe) t. 2, p. 71 Diaz (Fernando) t. 1, p. 337 Diaz (Francico) t. 1, pjs. 252, 297 Diaz (Juan) t. 1, p. 319 Diaz (Juan) t. 2, p. 169 Diaz (Pascual) t. 2, pjs. 60, 142 Diaz Becoso (Fr. Alonso) t. 1, p. 313 Diaz de la Cruz (Salvador) t. 2, p. 177

Diaz de Escobar (Alonso) t. 2, p. 7 Diaz Franco (Felipe) t. 2, p. 169 Diaz de Lucena (Luis) t. 1, p. 337 Diaz Moreira (Diego) t. 2, p. 217 Diaz Tavares (Gregorio) t. 1, p. 338 Diaz Tirado (Pedro) t. 1, p. 341 Dionis (Amaro) t. 2, pjs. 60, 130 Dominguez (Gregorio) t. 1, 148 Dominguez de Villafañe (Alfonso) t. 2, p. 170 Dorado (Juan) t. 2, p. 379 Drac (Juan) t. 1, p. 254 Duarte (Manuel) t. 1, p. 337 Duarte (Sebastian) t. 2, pjs. 55, 152 Duque de Estrada Monroy Cerezuela (Juan) t. 1, p. 192 Duran (Alonso) t. 1, p. 142 Duran de la Calle (Sebastian) t. 2, p. 217

Chanis i Echeverría (Ignacio de)

E

Echazabal (Francisco de) t. 2. p. 217 Echavarría (Juana) t. 2, p. 378 Echeverría (Antonio de) t. 1, p. 192 Encarnacion (María Josefa de la) t. 2, p. 240 Enriquez (Diego) t. 1, p. 311 Enriquez (Duarte) t. 1, p. 337 Enriquez (Francisco) t. 2, p. 9 Enriquez (Mateo) t. 2, pjs. 71, 142 Enriquez (Pero Luis) t. 1, p. 297 Enriquez de Guzman (Luis) t. 1, p. 133 Enriquez de Iturrizaga (Juan) t. 2, Enriquez de Rivero (Félix) t. 2, p. 175 Escobar (Francisco de) t. 1, p. 191 Escobar (Pedro de) t. 1, p. 319 Espilcueta (Roque de) t. 2, p. 306 Espinar (Hernando de) t. 1, p. 190 Espinosa (Antonio de) t. 1, p. 300 Espinosa (Antonio de) t. 2, pjs. 55, 146

Espinosa (Fernando de) t. 2, pjs. 69, Espinosa (Francisco de) t. 1, p. 312 Espinosa (Iñigo de) t. 1, p. 300 Espinosa (Isabel de) t. 1, p. 296 Espinosa (Jorje de) t. 2, pjs. 55, Espinosa (José Urbano de) t. 2, p. 237 Espinosa (Manuel de) t. 2, pjs. 55, 145 Espinosa Estevez (Fernando de) t. 2, p. 135 Espinosa de los Monteros (Pedro) t. 2, p. 228 Estacio (Antonio) t. 1, p. 14 Estacio (Antonio) t. 1, p. 128 Estacio (Ojier) t. 1, p. 148 Estéban (Juan) t. 1, p. 259 Estrada (Antonio de) t.1, p. 258 Estrada (Domingo de) t. 2, p. 275 Estrada (Juana de) t. 2, p. 179 Estrada Duque de Figueroa (Andres de) t. 2, p. 101

Estragente (Guillermo) t. 2, p. 237

F

Farias (Pedro) t. 2, pjs. 68, 128 Felipe (Diego) t. 1, p. 300 Fernandez (Antonio) t. 1, p. 322 Fernandez (Blas) t. 2, p. 216 Fernandez (Francisco) t. 2, pjs. 60, Fernandez (Gaspar) t. 2, pjs. 61, 137 Fernandez (José) t. 2, p. 379 Fernandez (Juan) t. 1, p. 258 Fernandez (Nicolas) t. 2, p. 274 Fernandez (Rodrigo) t. 2, pjs. 71, 176 Fernandez de Aguilar (Fr. Cristóbal) t. 2, p. 190 Fernandez Bautista (Juan) t. 1, p. 319 Fernandez de Brito (Antonio) t. 1, p. 337 Fernandez Canones (Pedro) t. 2, p, 169 Fernandez Darraña (Juan) t. 2, p. 178 Fernandez Gullio (Juan) t. 1, p. 304 Fernandez de las Heras (Juan) t. 1, p. 310 Fernandez Mexia (Pedro) t. 1, p. 48

Fernandez de Pablos (Juan) t. 1, p. 341 Fernandez de Vega (Antonio) t, 2, p. 130 Fernandez Velarde (Antonio) t. 2, p. 257 Fernandez Viana (Francisco) t. 1, p. 337 Fernandez Viana (Pedro) t. 1, p. 337 Ferreira (Juan) t. 2. p. 303 Ferroel (Richarte) t. 1, p. 254 Figueroa (Anjela de) t. 1, p. 319 Figueroa (Felipe de) t. 2, p. 240 Figueroa (Juan de) t. 1, p. 313 Figueroa (Sebastiana de) t. 2, p. 296 Flambel (Giles) t. 1, pjs. 189, 312 Flor Condamine (Pedro de) t. 2, p. 381 Florencio (Juan) t. 2, p. 176 Flores (Fr. Diego) t. 1, p. 347 Flores (Juan Estéban) t. 2, p. 343

Flores (María) t. 2, p. 234

Flores (Nicolas) t. 2, p. 306

Flores (Vicente) t. 2, p. 10 Flores de la Pana (Andres) t. 2,

p. 225

Fonseca (Duarte de) t. 2, p. 169
Fonseca (Fernando de) t. 2, p. 169
Fonseca (Manuel de) t. 1, p. 347
Fors (Cornieles) t. 2, p. 8
Fos (Pedro) t. 2, p. 375
Fragoso (Luis) t. 2, p. 11
Francisco (negro) t. 1, p. 253
Franco (Juan Bautista) t. 2, p. 11
Freile (Jusepe) t. 2, p. 63
Fresneda (Pedro de) t. 1, p. 46
Frias (Diego de) t. 2, p. 216
Frias Miranda (Diego de) t. 1, p. 189

Frias Miranda (Fr. Gaspar de) t. 1, p. 313 Fritis (María Feliciana) t. 2, p. 300 Frontaura (Juan Mauro) t. 2, p. 242 Fuentes i Cárdenas (Gaspar de la) t. 2, p. 33 Fuentes (Francisco de) t. 2, p. 237 Fuentes (María de) t. 2, p. 296 Fuentes (Pedro Miguel de) t. 1, p. 194 Funes (Gaspar de) t. 1, p. 190

G

Galdin (Juan Bautista t. 1, p. 142 Galindo (Martin) t. 2, p. 232 Gallardo (Margarita) t. 2, p. 218 Gallardo (Melchor) t. 2, p. 215 Gallardo (Rosa) t. 2, p. 309 Gallegos de Aparicio (Juan) t. 2, p. 9 Gallinato (Juan) t. 2, p. 8 Galvan (Bernardo) t. 2, p. 215 Galvan (Blas) t. 1, p. 340 Galvez (Fr. Francisco de) t. 1, pjs. 149, n., 300 Gamarra (Fr. Bernardo de) t. 1, p. 299 Gamboa (Fr. Jerónimo de) t. 1, p. 297 Ganui (Pedro) t. 2, p. 179 García (Andres) t. 1, p. 320 García (Jines) t. 2, p. 179 García (Francisco) t. 1, p. 300 García (José) t. 2, p. 381 García Cabello (Fr. Juan) t. 2, p. 232 García Jimenez (Fr. José) t. 2, p. 264 García Matamoros (Manuel) t. 2, p. 74 García Muñoz (Juan) t. 2, p. 261 García Velez (Juan) t. 2, p. 215 Garnica (Alonso de) t. 2, p. 44 Garnica (Pedro de) t. 1, p. 191 Garro (Pedro de) t. 1, p. 190 Gasco (Fr. Alonso) t. 1, p. 56 Gauna (Juan de) t. 1, p. 311 Giliberto (Juan) t. 2, p. 217 Gillis (Jacobo) t. 2, p. 237 Ginoves (Juan Bautista) t. 2, p. 10 Goiri (Sant Joan de) t. 1, p. 258 Gomendio (José Lorenzo de) t. 2, p. 302 Gomez (Alonso) t. 1, p. 346 Gomez (Ana) t. 1, p. 305 Gomez (Antonio) t. 1, p. 260 Gomez (Duarte) t. 2, p. 45 Gomez (Francisca) t. 1, p. 304

Gomez (Juan Bautista) t. 2, p. 302 Gomez (Roque) t. 2, p. 55 Gomez Aceituno (Gonzalo) t. 2, p. 71 Gomez de Acosta (Antonio) t. 2, pjs. 55, 130 Gomez Bravo (Juan) t. 1, p. 297 Gomez Caro (Juan) t. 2, p. 7 Gomez de Castilla (Vicente) t. 2, p. 368 Gomez de Ojeda (Fr. Rodrigo) t. 1, p. 336 Gomez Palomo (Fr. Gaspar) t. 1, p. 339 Gomez Piñero (Pero) t. 1, p. 322 Gomez Portaces (Antonio) t. 2, p. 169 Gomez de Salazar (Diego) t. 2, p. 28 Gonzalez (Alonso) t. 1, p. 253 Gonzalez (Alvaro) t. 1, p. 26 Gonzalez (Ana María) t. 2, p. 125 Gonzalez (Cristóbal) t. 2, p, 309 Gonzalez (Francisco) t. 2, p. 33 Gonzalez (Gracia) t. 1, p. 128 Gonzalez (Juan) t. 1, p. 253 Gonzalez (Manuel) t. 2, pjs. 67, 129 Gonzalez (Matías) t. 2, p. 74 Gonzalez (Pascuala) t. 2, p. 301 Gonzalez Calderon (Alonso) t. 2' p. 10 Gonzalez de la Cámara (José) t. 2, p. 378 Gonzalez Holgado (Alonso) t. 1, pjs. 188, 193 Gonzalez de Mendoza (Pedro) t. 1, Gonzalez de Miranda (Alvaro) t. 1, p. 338 Gonzalez de Rivera (Juan) t. 2, p. 302 Gonzalez Tinoco (Jerónimo) t. 2;

p. 100

Gonzalez Vaquero (Francisco) t. 2, p. 7 Gordillo Farfan (Juan) t. 1, p. 191 Granja (Diego) t. 2, p. 362 Gre (Tomas) t. 1, pjs. 260, 307 Gribaldo (Antonio) t. 2, p. 379 Griego (Jorje) t. 1, p. 38 Griego (Jorje) t. 1, p. 296 Grin (Enrique) t. 1, p. 306 Guevara (Juan Ventura de) t. 2, p. 274 Guevara (Petronila de) t. 2, pjs. 179,

257 Gntierrez (Pedro) t. 2, p. 222 Gntierrez (José Ignacio) t. 2, p. 378 Gutierrez (Juliana) t. 2, p. 179 Gutierrez (Lorenzo) t. 1, p. 347 Gutierrez de Logroño (Pedro) t. 1, pjs. 191, 253 Gutierrez de Molina (Diego) t. 1, p. 346 Gutierrez de Perales (Juan) t. 1, p. 299 Gutierrez de Soto (Gabriel) t. 1, p. 297 Guzman (José de) t. 2, p. 310 Guzman (Pedro de) t. 2, p. 7 Guzman Vargas de la Cadena (Fr. Manuel de) t. 2, p. 306

H

Haden (Santiago) t. 2, p. 310 Hans (Nicolas) t. 1, p. 306 Hatrey (Simon) t. 2, p. 237 Hazaña (Francisco) t. 2, p. 305 Helix (Juan) t. 1, p. 305 Hendy (Samuel) t. 2, p. 237 Henriquez (Gaspar) t. 2, p. 178 Henriquez (Manuel) t. 2, p. 177 Herazo (Calixto de) t. 2, p. 292 Heredia (Fernando de) t. 2, p. 175 Heredia (Juan Enis de) t. 1, p. 189 Hermosilla (Juan de) t. 2, p. 345 Hernandez (Antonio) t. 1, pjs. 25, 41 Hernandez (Antonio) t. 1, p. 296 Hernandez (Diego) t. 1, p. 159 Hernandez (Gomez) t. 1, p. 35 Hernaudez (Fr. Gonzalo) t. 2, p. 101 Hernandez (Gregorio) t. 1, p. 305 Hernandez (Jerónimo) t. 2, pjs. 54,

Hernandez (María) t. 2, p. 300 Hernandez (Mateo) t. 1, p. 347 Hernandez (Miguel) t. 1, p. 111 Hernandez (Nuño) t. 1, p. 335 Hernandez (Fr. Pedro) t. 1, p. 149 Hernandez de Córdoba (Diego) t. 1, p. 189

Hernandez de Espinosa (Francisco) t. 2, p. 11

Hernandez de Rivera (Francisco) t. 2, p. 232 Hernandez de Soto (Bartolomé) t. 1,

p. 48

Hernandez Sotomayor (Gonzalo) t. 1, p. 259

Hernandez de Villarroel (Antonio) t. 1, p. 135

Hernandez Vizuete (Francisco) t. 1, p. 158

Herrera (Fr. Alonso de) t. 1, p. 340 Herrera (Cristóbal de) t. 1, p. 191 Herrera (Francisca de) t. 1, p. 296 Herrera (Francisco de) t. 1, p. 320 Herrera (Fr. Jacinto de) t. 2, p. 180 Herrera (Juan de) t. 1, pjs. 299, 311 Herrera (Fr. Pedro Pablo de) t. 2,

p. 332 Herrera (Rodrigo de) t. 1, p. 139 Herrera (Sebastian de) t. 1, p. 41 Herrera (Sebastian de) t. 1, p. 189 Hervas Sarmiento (Francisco de)

t. 1, p. 299
Hoces (Agustin de) t. 1, p. 335
Holanda (Cristóbal de) t. 1, p. 259
Hontaron (Isabel) t. 2, p. 100
Horta (Juan de) t. 2, p. 169
Huerta (Fr. Gaspar de) t. 1, p. 110
Hurtado (Antonio) t. 2, p. 275
Hurtado de Mendoza (Fr. José) t. 2,

p. 381 Hurtado de Quezada (Fernando) t. 2, p. 136

Hurtado de Valcázar (Francisco) t. 2, p. 124

Hurtado de Zaldívar (Juan) t. 1, p. 341 1

Idobro Cabeza de Vaca (Bernardo) t. 2, p. 378 Illanes (Jorje de) t. 2, p. 176 Illanes (Fr. Mateo de) t. 1, p. 334

Infantas (Francisco de las) t. 2, p. 296 Isabel (negra) t. 1, p. 341 Ixar (Ignacio de) t. 2, p. 262

J

Jacobo (David) t. 2, p. 276
Jacques (Richarte) t. 2, p. 306
Jamingo (Pablo) t. 1, p. 347
Jaramillo (Francisco) t. 2, p. 9
Jesus (Fr. Francisco de) t. 2, p. 10
Jesus (Manuel de) t. 2, p. 293
Jesus (Sebastian de) t. 2, p. 310
Jimenez (Cristóbal) t. 1, p. 337
Jimenez (Francisca) t. 1, p. 312
Jimenez (Francisca) t. 1, p. 312
Jimenez (Francisca) t. 2, p. 242
Joanes (Pedro) t. 2, p. 33

Jofré (Leandro) t. 2, p. 381 Jorje (Domingo) t. 1, p. 347 Jorje (Hernau) t. 1, p. 310 Jorje i Acuña (Pedro) t. 2, p. 176 Juarez (Cristóbal) t. 1, p. 329 Juarez de Valdes (Pedro) t. 1, p. 149 Julio (Juan) t. 1, p. 320 Julian (Luis) t. 1, p. 296 Jurado (Fr. Francisco) t. 2, p. 309 Jurado del Campo (Magdalena) t. 2, p. 216

K

Keyby (Juan) t. 2, p. 237

Labrada (Andres) t. 2, p. 309 Lagares (Bartolomé de) t. 1, p. 299

L

Landa (Juan de) t. 2, p. 240 Lanfort (Roberto) t. 2, p. 237 Latorre (Fr. Cristóbal de) t. 2, p. 179 Lavin (Fr. Juan de) t. 1, p. 149, n. Leal (Antonio) t. 2, p. 10 Leech (Cristóbal) t. 2, p. 237 Legras (Luis) t. 2, p. 208 Lemonier (Guillermo) t. 2, p. 274 Leon (Bartolomé de) t. 2, pjs. 54, 131 Leon (Gabriel de) t. 1, p. 253 Leon (Juan de) t. 1, p. 51 Leon (María de) t. 2, p. 100 Leon (Pedro de) t. 1, pjs. 189, 253 Leon (Pedro de) t. 2, p. 238 Leon Cisneros (Juan de) t. 2, p. 190 Leonis (Bartolomé) t. 1, p. 30 Leonis (Francisco) t. 1, p. 195 Leonor (negra) t. 1, p. 48 Lesana (Antonio) t. 2, p. 274 Li (Guillermo) t. 1, p. 307 Liébana (Josefa de) t. 2, p. 179 Lima (Gonzalo de) t. 1, p. 334 Lima (Juan de) t. 2, p. 139

Lima (Luis de) t. 2, pjs. 62, 149 Lima (Tomas de) t. 2, pjs. 65, 143 Lira (Fr. Juan de) t. 1, p. 190 Lirios (Anton de) t. 1, p. 341 Lizamo (Fr. José de) t. 1, p. 147 Lizarraga (María de) t. 2, p. 41 Lizarraga del Castillo (Luisa de) t. 2, p. 30 Loaisa (Bernardino) t. 1, p. 8 Lopez (Domingo) t. 1, p. 341 Lopez (Domingo) t. 2, p. 215 Lopez (Felipa) t. 1, p. 321 Lopez (Juan) t. 1, p. 305 Lopez (Gaspar) t. 1, p. 337; t. 2, p. 8 Lopez (Hernan) t.1, p. 253 Lopez (Lorenzo) t. 1, p. 300 Lopez (Luis) t. 1, p. 99 Lopez (Manuel) t. 1, pjs. 157, 192 Lopez (Manuel) t. 1, p. 338 Lopez (Pedro) t. 1, p. 337 Lopez (Rodrigo) t. 2, p. 169 Lopez de Agurto (Gaspar) t. 1, p. 253 Lopez Cordero (Gonzalo) t. 2, p. 44 Lopez de la Flor (Fr. Fernando) t. 2, p. 310

Lopez de Fonseca (Diego) t. 2, p. 51,

Lopez Guarnido (Jerónimo) t. 1, p. 29

Loyola Haro de Molina (Juan de) t. 2, pjs. 346, 350

Lopez de Lisboa (Diego) t. 2, p. 173 Lopez Matos (Juan) t. 2, p. 169 Lopez de Mestanzo (Juan) t. 2, p. 125

Lopez de Osuna (Francisco) t. 1, p. 296

Lopez Serrano (Bernardo) t. 2, p. 29 Lopez Suarez (Gaspar) t. 2, p. 177 Lopez de Taide (Martin) t. 2, p. 33 Lopez de Vargas (Diego) t. 1, p. 337

Lopez de la Vega (Cristóbal) t. 1, p. 148 Lorenzo (Diego) t. 1, p. 189 Lorenzo (Enrique) t. 2, pjs. 61, 133

Lorenzo (Felipe) t. 2, 276

Lorenzo ((Juan) t. 1, p. 189 Lucena (Baltazar) t. 1, p. 322 Lucena (Gaspar) t. 1, p. 322 Lucero (Juan) t. 2, p. 10 Lucio (Marcos) t. 1, pjs. 188, 193 Luis (Catalina) t. 1, p. 335 Luis (Diego) t. 1, p. 338 Lujan (Felipe de) t. 1, p. 311 Luna (Gonzalo de) t. 1, 330 Luna (Mayor de) t. 2, pjs. 58, 131 Luna (Mencía de) t. 2, p. 58 Luna Castro (Francisco de) t. 2, p. 217 Luque (Fr. José) t. 2, p. 242 Llano (Juan Domingo de) t. 2, p. 292 Llanos (Antonio de) t. 2, p. 217 Llanos Gonzalez (Teresa de) t. 2, p. 219

Madariaga (Sancho de) t. 1, p. 312 Machicao (Cristóbal de) t. 2, p. 9 Magaña (Diego de) t. 1, p. 48 Maldonado (Francisca) t. 1, p. 312 Maldonado (Fr. Juan) t. 1, p. 299 Maldonado (Melchor) t. 1, p. 313 Maldonado (Fr. Melchor) t. 2. p. 170 Maldonado (Pablo) t. 2, p. 216 Maldonado de Silva (Francisco) t. 2, p. 146

Mallarin (María Teresa de) t. 2,

p. 300 Mandinga (Simon) t. 2, p. 179 Manrique (Fr. Hernando) t. 1, p. 296 Mansilla (Juan de) t. 2, p. 309 Mariaca (Martin de) t. 1, p. 847 Marfil (Juan) t. 2, p. 276 María (negra) t. 1, p. 253

María Anjela (negra) t. 1, p. 296 María Rosalía, t. 2, p. 309 Marica (negra) t. 1, p. 144 Marin (Francisco) t. 1, p. 337 Marle (Andres) t. 1, p. 298 Márquez de Guzman (Juan) t. 1,

p. 254 Márquez Montesinos (Francisco) t.2,

pjs. 60, 134 Márquez Montesinos (Manuel) t. 2,

p. 169 Martel (Francisco) t. 2, p. 44 Martin (Diego) t. 1, p. 319 Martin (Ignacio) t. 1, p. 336 Martin (Jirardo) t. 1, p. 341

Martin (Simon) t. 1, p. 259 Martin Rafael (Francisco) t. p. 296 Martinez (Bernabé) t. 1, p. 341

Martinez (Diego) t. 2, p. 179 Martinez (María) t. 2, p. 44 Martinez (Pero) t. 1, p. 195 Martinez (Fr. Pedro) t. 1, p. 149, n.

Martinez (Pedro) t. 1, p. 254 Martinez de Eguibar (Fr. Tomas)

t. 2, p. 232 Madriz (García de la) t. 1, p. 191 Mateo (negro) t. 1, p. 258 Matos (Juan de) t. 1, p. 296

Matos (Juan de) t. 2, p. 100 Matos (Manuel Luis) t. 2, pjs. 60, Mayorga (Fr. Andres de) t. 2, p. 242 Mazay (Juan Bautista de) t. 2,

p. 225 Medina (Juan de) t. 1, pjs. 165, 190 Medina (Fr. Juan de) t. 1, p. 313 Medina (Martin de) t. 1, p. 346

Medina Anuncibay (Juan de) t. 1, p. 339 Medrano (Cristóbal de) t. 1, p. 341 Medrano (Juan de) t. 1, p. 159

Mejía (Fr. Nicolas) t. 2, p. 190 Mejía Mirabel (Francisco) t. 2, p. 100 Melendez de la Oliva (Alonso) t. 1,

p. 337 Melgarejo (Luisa) t. 2, p. 34 Melo (Fr. Miguel) t. 2, p. 179

p. 306

Mena (Catalina de) t. 1, p. 312 Mendez (Alvaro) t. 2, p. 43 Mendez (Duarte) t. 1, pjs. 305, 324 Mendez (Francisco) t. 2, p. 133 Mendez (Victor) t. 1, p. 305 Mendez de Dueñas (Garci) t. p. 27 Mendez Hernandez (Salvador) t. 1, Mendieta (Diego de) t. 1, p. 300 Mendoza (Fr. Alonso de) t. 1, p. 300 Mendoza (Fr. Diego de) t. 1, p. 190 Mendoza (Juan de) t. 1, p. 341 Meneses (José de) t. 2, p. 309 Meneses (Juan José de) t. 2, p. 341 Mercado (Martin de) t. 1, p. 336 Mesa (Francisco de) t. 1, p. 313 Mesa (Pedro de) t. 1, p. 334 Mesía (Fr. Diego) t. 2, p. 227 Mexia de Ovando (Pedro) t. 2, p. 12 Meneses (Ignacio Gregorio de) t. 2, p. 310 Michel (José Nicolas) t. 2, p. 290 Migolla (Gabriel de) t. 1, p. 188 Mijancas (Juan de) t. 2, p. 242 Millar (Juan) t. 1, p. 26 Mino Llulli (Jacinto) t. 2, p. 310 Miranda (Fr. Pedro) t. 1, p. 149, n. Molero (Silvestra) t. 2, p. 304 Molina (Paula) t. 2, p. 378 Mollinedo (Fr. Pedro) t. 2, p. 381 Mondragon (Francisca de)

Monserrate i Santisteban (María) t. 2, p. 306 Montaner (Juan) t. 1, p. 320 Monte (Fr. Pedro de) t. 1, p. 311 Monte Cid (Domingo) t. 2, pjs. 57, Montenegro (Cecilia) t. 2, p. 221 Montenegro (Juan de) t. 1, p. 253 Montero (Fr. Antonio) t. 2, p. 226 Montero (Fr. Diego) t. 2, p. 368 Montes (Juan Antonio) t. 1, p. 297. Montoya (Erancisco de) t. 2, p. 175 Morales (Ambrosio de) t. 2, pjs. 74, Morales (Luis de) t. 2, p. 100 Moran de Cáceres (Diego) t. 2, p. 27 Morante (Martin) t. 2, p. 228 Morata (Martin) t. 2, p. 73 Moreira (Domingo) t. 1, p. 347 Moreno (Nicolas) t. 1, p. 297 Morillo (Bernabé) t. 2, pjs. 301, 341 Montrartu (Lúcas de) t. 1, p. 305 Moron (Antonio) t. 2, p. 57 Moron (Isabel Antonia) t. 2, pjs. 58,

Mosquera (Fr. Manuel) t. 2, p. 309 Moyen (Francisco) t. 2, p. 369 Mozambique (Juan) t. 1, p. 347 Mudana (Josefa) t. 2, p. 220 Muga (Marcos de) t. 2, p. 217 Muñiz (Andres) t. 2, p. 156 Muñoz (Fr. Pedro) t. 2, p. 227 Muñoz de Acuña (Manuel) t. 1, p. 193

N

Nájera Araus (Hernando de) t. 2, p. 7 Nápoles (Domingo de) t. 2, p. 9 Narbasta (Sebastian de) t. 1, p. 191 Narvaez (Pedro de) t. 1, p. 143 Natera (Luis) t. 1, p. 320 Navarrete (Gonzalo de) t. 2, p. 11 Navarrete (Fr. Juan) t. 1, p. 193 Navarrete (Juan Antonio) t. 1, p. 341 Navarro (Diego) t. 1, p. 320 Negron (Eujenio de) t. 1, p. 144 Neira (Francisco Javier de) t. 2, p. 302 Neira (Juan Antonio) t. 2, p. 306 Nicolao (Benito) t. 1, p. 300 Nicolao (Griego) t. 1, p. 334 Nieves (María de las) t. 1, p. 39 Niño (Gonzalo) t. 1, p. 182 Noble (Luis) t. 2, p. 9 Noguera (Baltasar de) t. 1, 188

Noguera (Bernabela de) t. 2, p. 177 Nombela (Gregorio) t. 2, p. 379 Norambuena (Fr. Gaspar de) t. 1, p. 336 Noria (Gabriel de) t. 1, p. 312 Nordenflicht (Baron de) t. 2, p. 380 Novoa (Juana) t. 2, p. 306 Nuñez (Alvaro) t. 1, p. 337 Nuñez (Antonio) t. 1, pjs. 305, 338 Nuñez (Fr. Antonio) t. 1, p. 147 Nuñez (Diego) t. 1, p. 32 Nuñez (Jorje) t. 1, p. 307 Nuñez (Luis) t. 2, p. 65 Nuñez (Pascual) t. 2, pjs. 68, 143 Nuñez (Pedro) t. 1, p. 337 Nuñez de Cea (Duarte) t. 1, p. 323 Nuñez Chaparro (Francisco) t. 1, p. 340 Nuñez Duarte (Francisco) t. 2, pjs. 55, 134

Nuñez Duarte (Gaspar) t. 2, pjs. 56, 137 Nuñez de Espinosa (Enrique) t. 2. pjs. 56, 132 Nuñez de la Haba (Pedro) t. 2, pjs. 308, 314

Nuñez Juarez (Andres) t. 1, p. 322 Nuñez Magro de Almeida (Manuel) t. 2, p. 30 Nuñez de Oliveira (Francisco) t. 1, p. 321 Nuñez de Silva (Diego) t. 1, p. 337

Ocampo (Jerónimo de) t. 1, p. 46 Ocampo (Fr. Juan de) t. 1, p. 313 Ocampo (Lucía de) t. 1, p. 312 Ochoa (Juan de) t. 2, p. 300 Ochoa (Martin) t. 1, p. 319 Ochoa (Rosa de) t. 2, p. 300 Olave (Mariana de) t. 2, p. 126 Oliva (Fr. Antonio de la) t. 1, p. 313 Oliva (José Feliciano de la) t. 2, p. 376 Olivera (Antonio de) t. 1, p. 167 Olivera (Gaspar de) t. 1, p. 341 Olivitos i Esquivel (Anjela) t. 2, p. 257 Olivos (Fr. Javier) t. 2, p. 379 Oña (Cristóbal de) t. 2, p. 274 Oña (Luisa de) t. 2, p. 126 Once (Nicolas de) t. 1, p. 333 Orbieto (Sebastian de) t.1, p. 296 Ordoñez de Villaquiran (Antonio) t. 1, p. 191 Orduña (Juan de) t. 1, p. 296 Ormaza (Isabel de) t. 2, p. 30 Oropesa (Juan de) t. 1, p. 190 Ortega (Jerónimo de) t. 2, p. 227 Ortega (Juan) t. 2, p. 28

Ortega (Manuel de) t. 1, p. 336 Ortigas (Rodrigo de) t. 1, p. 311 Ortiz (Agustin) t. 2, p. 379 Ortiz (Alonso) t. 1, p. 300 Ortiz (Francisco) t. 1, p. 33 Ortiz (Gonzalo) t. 1, p. 334 Ortiz (Petronila) t. 2, p. 306 Ortiz (Rodrigo) t. 1, p. 325 Ortiz Cabezas (Juan) t. 1, p. 347 Ortiz Melgarejo (Nicolas) t, 1, p. 259 Ortiz de Mena (Diego) t. 1, p. 189 Ortiz de Oña (Alonso) t. 1, p. 347 Ortuño Sierra (Domingo) t. 1, p. 341 Osera (Francisco José de) t. 2, p. 274 Osorio (Alonso) t. 1, p. 300 Osorio (Antonia) t. 2, p. 300 Osorio (Francisco) t. 2, p. 9 Osorio (García) t. 1, p. 258 Osorio (Simon) t. 2, pjs. 60, 127 Osorio Fonseca (Antonio) t. 1, p. 167 Otárola (Juan de) t. 1, p. 258 Otárola (Juan José de) t. 2, pjs. 237, 294 Ovalle (Diego de) t. 2, p. 57

Ovando (Rafaela de) t. 1, p. 324 Oxnen (Juan) t. 1, p. 156

Pacheco (Fr. Pedro) t. 1, p. 313 Padilla (Bartolomé de) t. 1, p. 311 Padilla (Juan de) t. 1, p. 148 Padilla (Liquina de) t. 1, p. 189 Paguegue (Fr. Francisco del Rosario) t. 2, p. 233 Palacios Alvarado (Hernando) t. 1, p. 188 Palar (Cristóbal) t. 1, p. 307 Palma (Antonio de la) t. 2, p. 29 Palomares (Rodrigo de) t. 1, p. 311 Palomino (Pedro) t. 1, p. 299 Paniagua (Andres de) t. 1, p. 304 Pardo (José Pantaleon) t. 2, p. 344 Pasani Bentiboli (César) t. 2, p. 191

Pacheco (Fr. Diego) t. 2, p. 369

Pastor de Dios (Miguel) t. 1, p. 341 Pastrana (Francisco) t. 2, p. 275 Paz (Enrique de) t. 2, pjs. 57, 144 Parra (Francisco de la) t. 2, p. 176 Parra (Juan de la) t. 2, p. 176 Paz (Fr. Francisco de la) t. 1, p. 300 Paz (Jorje de) t. 2. p. 9 Paz (Juana de la) t. 1, p. 300 Paz (Manuel de) t.2, p. 154 Paz Maldonado (Pedro de) t. 1, p. 300 Paz i Miranda (Clemente de) t. 2, p. 310

Pedro (negro) t. 1, p. 191 Peña (Antonio de la) t. 2, p. 261 Peña (Bernardino de la) t. 1, p. 48 Peña (Francisco de la) t. 2, pjs. 26, 177
Peña (Lope de la) t. 1, p. 26
Peña (Lorenzo de la) t. 1, p. 300
Peña Guerrero (Alonso de) t. 2, p. 8
Peñailillo (Ines de) t. 2, p. 257
Peñalosa (Fr. Pedro de) t. 2, p. 216
Peñalver (Clemente de) t. 1, p. 190
Perales (María del Rosario) t. 2, p. 306
Peralta Pareja i Riveros (Jerónimo

p. 306
Peralta Pareja i Riveros (Jerónimo de) t. 2, p. 7
Perea (El canónigo) t. 1, p. 48
Perdomo (Diego) t. 1, p. 253
Pereira (Diego) t. 2, p. 71
Pereira Diamante (Diego) t. 2, p. 31
Perez (Cornieles) t. 1, p. 192

Perez (Cornieles) t. 1, p. 192 Perez (Diego) t. 1, p. 38 Perez (Domingo) t. 2, p. 26 Perez (Isabel) t. 1, p. 296 Perez (Juan) t. 1, p. 257 Perez (Juan) t. 2, p. 178 Perez (Juana) t. 2, p. 178 Perez (Manuel Baptista) t. 2, pjs. 54, 150

Perez (Márcos) t. 1, p. 296
Perez (Santiago) t. 2, p. 215
Perez (Simon) t. 1, p. 190
Perez de Acosta (Diego) t. 1, p. 338
Perez de Carranza (Ana) t. 1, p. 300
Perez de Freitas (Rafael) t. 2, p. 42
Perez Mosquera (Diego) t. 2, p. 178

Perez de Pineda (Jerman) t. 1, p. 337 Perez de Segura (Juan) t. 1, p. 191 Perez Tavares (Juan) t. 1, p. 334 Peso (Gaspar del) t. 1, pjs. 148, 312 Petrel (Francisco) t. 2, p. 239 Picon (Agustina) t. 2, p. 241 Pila (Lope de) t. 1, p. 21 Pilar (Miguel del) t. 1, p. 254 Pino (Manuel de) t. 2, p. 369 Piñero (Fr. Diego) t. 1, p. 320 Pita (Rosa) t. 2, p. 236 Pizarro (Bernardo) t. 2, p. 9 Pizarro (Catalina) t. 2, p. 179 Pizarro (Fr. Diego) t. 1, p. 189 Pizarro (María) t. 1, p. 68 Ponce de Leon (Matias) t. 2, p. 367 Porras (Isabel de) t. 1, p. 311 Porras i Santillan (Alonso de) t. 1, p. 190 Porras i Santillan (Alonso de) t. 2, Porta (Nicolas de la) t. 2, p. 9 Porter (Tomas) t. 2, p. 23? Portilla (Juan de la) t. 1, p. 299 Pradeda (Bartolomé de) t. 2, pjs. 53, Pradier (Juan) t. 2, p. 215 Prado (Alonso de) t. 1, p. 300 Prado (Clara de) t. 1, p. 305 Prado (Fr. José de) t. 2, p. 262 Prado Brian (Juan de) t. 2, p. 169 Prieto (Fr. Juan) t. 1, p. 324

Q

p. 240

Quezada (Fr. José de) t. 2, p. 179 Quezada (Pedro de) t. 1, p. 337 Quintero (José) t. 2, p. 216 Quintones (Isabel de) t. 2, p. 11

Quiroga i Losada (Fr. Diego de) t. 2, p. 274 Quiros (Manuel de) t. 2, p. 141 Quituera Melgarejo (Francisco de) t. 2, p. 169

Puente Bearne (Tomas de la) t. 2,

R

Rabanal (Fr. Francisco) t. 1, p. 313
Ramirez (Cosme) t. 1, p. 140
Ramirez (José) t. 2, p. 215
Ramirez (Márcos) t. 2, p. 9
Ramirez (Fr. Martin) t. 2, p. 242
Ramirez Meneses (Estefanía) t. 2, p. 126
Ramirez de los Olivos (Francisco) t. 2, p. 208
Rami (Julian) t. 1, p. 341

Ramos (Diego) t. 1, p. 189 Ramos (Francisco) t. 1, p. 300 Ramos (Luisa) t. 2, pjs. 43, 169, 177 Ramos (Mannel) t. 1, pjs. 338, 347 Ramos de Rojas (Juan) t. 2, p. 71 Reid (Tomas) t. 1, p. 307 Reinoso (Pedro de) t. 1, p. 324 Rengel (Fr. Pedro) t. 1, pjs. 189, 300 Rentería (Fr. Antonio) t. 1, p. 296 Reyes (Gaspar de los) t. 1, p. 48

Reyes (Juan de los) t. 1, p. 32 Reyes (Melchor de los) t. 2, pjs. 61, Ribera (Alonso de) t. 1, p. 8 Ribera (Fr. Antonio de) t. 1, p. 260 Ribera (Diego Luis de la) t. 2, p. 9 Riberos (Manuel) t. 1, p. 296 Riberos (Pedro de) t. 1, p. 338 Ricardo (Juan) t. 1, p. 300 Rincon (Fr. Sebastian) t. 1, p. 258 Riofrio (Fr. Francisco de) p. 313 Rivas (Fernando de) t. 2, p. 381 Rivera (Joaquin de) t. 2, p. 343 Rivera (José de) t. 2, p. 261 Riberos del Jordan (Celio) t. p. 234 Rocha (Isabel de la) t. 2, p. 11 Rodas (Juan de) t. 1, p. 336 Rodriguez (Adrian) t. 2, p. 29 Rodriguez (Alvaro) t. 1, p. 334 Rodriguez (Alvaro) t. 2, pjs. 169, 176, 276 Rodriguez (Fr. Alvaro) t. 1, p. 168 Rodriguez (Ana) t. 1, p. 300 Rodriguez (Andres) t. 1, p. 321 Rodriguez (Cosme) t. 1, p. 36 Rodriguez (Elvira) t. 1, p. 128 Rodriguez (Francisco) t. 1, pjs. 308, Rodriguez (Gaspar) t. 1, p. 322 Rodriguez (Gonzalo) t. 1, p. 253 Rodriguez (Isabel) t. 1, p. 322 Rodriguez (Manuel) t. 1, p. 324 Rodriguez (Pablo) t. 2, p. 143 Rodriguez (Rafaela) t. 2, p. 305 Rodriguez (Tomas) t. 2, p. 65 Rodriguez de Acevedo (Nuño) t. 1, p. 334 Rodriguez Arias (Juan) t 2, p. 169 Rodriguez Calvo (Juan) t. 2, p. 33 Rodriguez de Cárdenas (Luis) t. 2, p. 10 Rodriguez Colmenero (Cristóbal) t. 2, p. 10 Rodriguez Duarte (Juan) t. 2, pjs. 60, Rodriguez Guerrero (Manuel) t. 1, p. 299 Rodriguez de Herrera (Matias) t. 1, p. 297 Rodriguez de Leon (Antonio) t. 1, p. 337 Rodriguez Padilla (Pedro) t. 1, p. 340

Rodriguez Pereira (Gaspar) t. 2, p. 136 Rodriguez de la Rosa (Diego) t. 1, p. 189 Podriguez de Silva (Juan) t. 2, pjs. 63, 148 Rodriguez de Silvera (Diego) t. 1, p. 337 Rodriguez Tavares (Jorje) t. 1, p. 335 Rodriguez Tavares (Jorje) t. 2, p. 56, 138 Rodriguez de la Vaca (Antonio) t. 2, p. 8 Rodriguez Zambrano (Jerónimo) t. 1, p. 189 Rojas (Fr. Francisco de) t. 2, p. 232 Roldan (Rodrigo) t. 1, p. 33 Roman (Fr. Agustin) t. 2, p. 262 Roman (Juan) t. 1, p. 46 Romano (Fr. Francisco) t. 1, p. 324 Romero (Juan Alejo) t. 2, p. 257 Romero (Martin) t. 1, p. 7 Romero Ferrer (Isabel) t. 1, p. 299 Rosa (Ana María de la) t. 2, p. 216 Rosa (Diego de la) t. 1, p. 157 Rosa (Josefa) t. 2, p. 257 Rosa (Juan Francisco de la) t. 2, p. 257 Rosa (Manuel de la) t. 2, pjs. 51, Rosales (Francisco) t. 1, p. 340 Rosario (Francisco del) t. 2, p. 344 Rosario (Fr. José del) t. 2, p. 228 Rosario (Juan Matías del) t. 2, p. 302 Rozas (Ramon de) t. 2, p. 380 Rueda (Gabriel de) t. 2, p. 237 Ruiz (Alonso) t. 1, p. 166 Ruiz (Anton) t. 1, p. 337 Ruiz (Fr. Antonio) t. 1, p. 259 Ruiz (Fr. Diego) t. 1, p. 334 Ruiz (Juan) t. 2, p. 208 Ruiz Altamirano (Cristóbal) t. 1, p. 49 Ruiz Arias (Francisco) t. 2, p. 134 Ruiz de Córdoba (Juan) t 1, p. 166 Ruiz de Penaranda (José) t. 2, p. 101 Ruiz Quiñones (Diego) t. 2, p. 216 Ruiz de Rojas (Fr. Pedro) t. 2, p. 227 Ruiz de Vildósola (Pedro) t. 1, p. 300 Rumbo (Juan) t. 1, p. 305

Sa (Duarte de) t. 2, p. 9 Saavedra (Petrona de) t. 2, p. 215 Saez de Bustamante (Ambrosio) t. 2, p. 362 Salado (Mateo) t. 1, p. 52 Salas (Fr. Baltasar de) t. 1, p. 336 Salas (Juan de) t. 1, p. 333 Salas (Juan de) t. 2, p. 369 Salas (Sebastian de) t. 1, p. 304 Salazar (Fr. Andres de) t. 1, p. 313 Salazar (Antonio de) t. 2, p. 29 Salcedo (Juan de) t. 1, p. 334 Saldaña (Antonio María) t. 2, p. 232 Salguero (Francisco) t. 1, p. 347 Salinas (Francisca de) t. 2, p. 217 Salvador (Juan) t. 2, p. 215 Sanabria (Fr. Diego de) t. 1, p. 325 San Agustin (Antonio de) t. 2, p. 232 San Bernardo (Agustin de) t. 1, p. 341 Sanchez (Alvaro) t. 1, p. 300 Sanchez (Baltasar) t. 1, p. 189 Sanchez (Cristóbal) t. 1, p. 8 Sanchez (Diego) t. 1, p. 340 Sanchez (Fabiana) t. 2, p. 310 Sanchez (Isabel) t. 1, p. 340 Sanchez (Juan) t. 1, p. 299 Sanchez (Lorenzo) t. 2, p. 178 Sanchez (Pedro) t. 1, p. 189 Sanchez (Pero) t. 1, p. 51 Sanchez de Aguirre (Miguel) t. p. 38 Sanchez Ahumada (Alongo) t. 1, p. 336 Sanchez de Avila (Juan) t. 2, p. 179 Sanchez Cano (Luis) t. 1, p. 341 Sanchez de Ceballos (Cristóbal) t. 1, p. 189 Sanchez Chaparro (Alonso) t. 2, pjs. 72, 155 Sanchez de Funes (Alonso) t. 1, p. 334 Navarro (Alvaro) t. 1, Sanchez p. 311 Sanchez Niño (Alonso) t. 1, p. 147 Sanchez de Ojeda (Gabriel) t. 1, p. 346 Sanchez Palomares (Luis) t. 1, p. 340 Sanchez Rendon (Mateo) t. 2, p. 8 Sanchez Serrano (Juan) t. 1, p. 325 San Juan (Fr. Domingo de) t. 2, p. 232

San Martin (Juan de) t. 2, p. 237 Santa Clara (Juan José Graciano de) t. 2, p. 343 Santa Cruz (Fr. Felipe de) t. 1, pjs. 149, n. 258, 311, Santa María (Juana de) t. 2, p. 309 Santa María (Fr. Vicente de) t. 2, p. 242 Santa Mónica (Fr. Agustin de) t. 1, p. 148 Santiago (Luis de) t. 1, p. 191 Santillana de Guevara (Juan de) t. 1, p. 311 Santistéban i Padilla (José Joaquin) t. 2, p. 375 Santo Domingo (María de) t. 2, p. 27 Santos (Antonio de los) t. 2, pjs. 68, 155 Santos (Mateo de los) t. 2, p. 376 Saravia (Juana) t. 2, p. 241 Sedano (Pascual de) t. 2, p. 369 Segura (Manuel Jerónimo de) t. 2, p. 240 Serna (Fr. Francisco de la) t. 1 p. 191 Serpa (Fr. Pedro de) t. 1, p. 300 Serrano (Juan) t. 1, p. 166 Sigil (Pedro) t. 2, p. 291 Silva (Bartolomé de) t. 2, p. 175 Silva (Bernardo de) t. 2, p. 379 Silva (Francisco de) t. 2, p. 176 Silva (Hernando de) t. 1, p. 296 Silva (Jorje de) t. 2, pjs. 56, 137 Silvela i Mendoza (Juan de) t. 2, p. 261 Silvera (Gaspar de) t. 1, p. 337 Silvera (Juan de) t. 1, p. 337 Silvestre (Juan) t. 1, p. 313 Simon (Jácome) t. 1, p. 193 Shaw (Roberto) t. 2, p. 287 Solano (Juan de Dios) t. 2, p. 236 Solano (Luis) t. 1, p. 26 Solis Ovando (José) t. 2, p. 302 Solórzano (Nicolas) t. 2, p. 275 Soria (Pedro de) t. 2, pjs. 74, 156 Sosa (Amaro de) t. 2, p. 379 Sosa (Antonio de) t. 2, p. 55 Sotelo (Francisco) t. 2, pjs. 74, 155 Soto Silíceo (Diego de) t. 1, p. 347 Sotomayor (Fr. Antonio de) t. 2, p. 309 Sotomayor (Fr. Bartolomé de) t. 2, p. 177

Sterling (Tomas) t. 2, p. 237 Stevenson (W. B.) t. 2, p. 387 Suarez (Vasco) t. 1, pjs. 25, 40

T

Talavera (Pedro de) t. 1, p. 296 Tamayo (Bartolina) t. 1, p. 188 Tapia (Juan Alonso de) t. 2, p. 7 Tavares (Antonio) t. 1, p. 189 Tavares (Enrique Jorje) t. 2, pjs. 56, 169, 176 Tavares (Francisco Jorje) t. 2, p, 71 Tejada (Juan Antonio de) t. 2, p. 217 Terruela (Bartolomé) t. 1, p. 305 Tillert (Eduardo) t. 1, p. 298 Tillert (Walter) t. 1, p. 298 Timermans (Pedro) t. 2, p. 310 Tineo (Josefa) t. 2, p. 190 Tinto (Fr. Luis Prospero) t. 1, p. 149 Toledo (Agustin de) t. 2, p. 178 Toledo (Pedro de) t. 1, p. 335

Toquer (Juan) t. 1, p. 307
Toro (Cristóbal de) t. 2, p. 178
Toro (Francisco de) t. 2, p. 369
Toro (Fr. Pedro de) t. 1, p. 61
Torre (Catalina de la) t. 2, p. 221
Torre (Felipe de la) t. 2, p. 237,
301
Torrealba (Juan de) t. 2, p. 179
Torrealba (Fr. Juan de) t. 1, 258
Torrejon (Pedro de) t. 2, p. 10
Torres (García de) t. 1, p. 340
Torres (Magdalena de) t. 2, p. 100
Torres (María de) t. 1, p. 304
Trejo (Beatriz de) t. 2, p. 33
Trillo (Juan de) t. 2, p. 29

Trujillo (Francisca) t. 2, p. 218

Tula (Martin) t. 2, p. 276

U

Ubitarte (Ines de) t. 2, p. 44 Ullen (Juan) t. 1, p. 306 Ulloa (Ana María de) t. 2, p. 190 Ulloa (Juan Francisco de) t. 2, p. 302 Ulloa (Ursula de) t. 2, p. 179 Ullos (Juan de) t. 2, p. 273 Urbina (Antonio) t. 2, p. 179 Urdaneja, t. 2, p. 391 Urizar Carrillo (Juan de) t. 1, p. 165 Urquizu (Santiago de) t. 2, p. 379 Urrea (Pedro de) t. 1, p. 341

V

Vaca (Diego) t. 1, p. 97 Vaca (Francisco) t. 2, p. 177 Vaez Enriquez (García) t. 2, p. 136 Vaez Machado (Francisco) t. 1, p. 305 Vaez Pereira (Rodrigo) t. 2, pjs. 55, 157 Valbuena (Francisco de) t. 2, p. 208 Valcázar (Gonzalo) t. 2, p. 176 Valcázar (Pedro de) t. 2, p. 176 Valderrama (Laura de) t. 2, p. 221 Valderama (Lorenzo de) t. 2, p. 257 Valdes Sorribas (Pedro de) t. 2, p. 190 Valdivieso (Juan de) t. 1, p. 313 Valdivieso (Martin de) t. 1, p. 253 Valencia (Feliciano de) t. 1, p. 322 Valencia (Gonzalo de) t. 1, p. 390 Valencia (Juan de) t. 2, p. 274 Valencia (Luis de) t. 2, p. 128 Valenciano de Quiñones (Aglestin) t. 1, p. 111

Valenzuela (María de) t. 2, p. 309 Valenzuela (Fr. Pedro de) t. 2, p. 274 Valera (Francisco) t. 1, p. 335 Valverde (Francisco de) t. 2, p. 101 Valladares (Nicolas de) t. 2, p. 217 Valle (Juan Jerónimo del) t. 2, p. 274 Vallejo (Ana) t. 2, p. 179 Vallejo (Pedro de) t. 1, p. 304 Van Espen (Jacobo) t. 2, p. 237 Vanegas (Rafael) t. 2, p. 178 Vañol (Salvador) t. 2, p. 9 Vaquera (Alonso Martin de la) t. 1, p. 341 Vargas (Alejandro de) t. 2, p. 235 Vargas (Juan de) t. 1, p. 40 Vargas (Juan Jacinto de) t. 2, p. 216 Vargas (Luisa de) t. 2, p. 179 Vargas (Martin de) t. 1, p. 341 Vargas Barriga (Cristóbal de) t. 2, p. 179

Vargas Machuca (Fr. Juan de) t. 2, p. 208 Vasquez (Francisco) t. 2, pjs, 64, 128 Vasquez (Fr. Francisco) t. 1, pjs. 193, Vasquez (Fr. Francisco) t. 2, p. 178 Vasquez (Fr. José) t. 2, p. 276 Vasquez (Pedro) t. 1, p. 305 Vasquez de Acuña (Diego) t. 2, p. 101 Vatres (Fr. Francisco) t. 1, p. 340 Vega (Antonio de) t. 2. pjs. 60, 146 Vega (Iñigo de la) t. 1, pjs. 191, 253 Vega (Juana de) t. 2, p. 190 Vega (Luis de) t. 2, pjs. 59, 139 Vejarano (Eusebio) t. 2, p. 274 Vela de los Reyes (Luis) t. 2, p. 179 Velasco (Ines de) t. 2, p. 28 Velasco (Juan) t. 1, p. 149 Velasco (Juan Francisco de) t. 2, p. 302 Velasquez (Alonso) t. 1, pjs. 166, 258 Velez (Fr. Andres) t. 1, p. 98 Velez del Castillo (José) t. 2, p. 237

Vello (Sebastian) t. 1, p. 333 Venera (Fr. Francisco) t. 1, p. 149 Vera (Catalina de) t. 2, p. 345 Vera (Diego Asencio de) t. 2, p. 222 Vera Villavicencio (Juan Bautista de) t. 2, p. 304 Verdugo (Leonor) t. 2, p. 29 Verdugo (Luis) t. 1, p. 148 Vergara (Francisco de) t. 2, p. 75 Vertiz (Tomas José de) t. 2, p. 302 Vicente (Juan) t. 1, p. 330; 2, Victoria (Pedro de) t. 1, p. 313 Victoria Barahona (Francisco) t. 2, p. 45 Videla (Fr. Diego) t. 2, p. 332 Vildósola (Pedro de) t. 2, p. 10 Villadiego (Pedro de) t. 1, p. 148 Villagra (Pedro de) t. 1, p. 325 Villalberche (Pedro de) t. 1, p. 30 Villaseñor (Francisco de) t. 2, p. 237 Villavicencio (Fr. José de) t. 2, p. 310 Villarroel (Teodora de) t. 2, p. 300 Vivangeris (Jerónimo Fabian) t. 2, p. 223

W

Waters (Guillermo) t. 2, p. 237

Vellido (Ambrosio) t. 2, p. 242

X

Xerez (Antonio de) t. 1, p. 296 Xervel (Tomas) t. 1, p. 156 Ximenez Cerrato (Alonso) t. 1, p. 347

Ximenez de Cisneros (Fr. Ignacio) t. 2, p. 233

Z

Zabaleta (Nicolas Antonio de) t. 2, p. 232 Zambrano (José) t. 2, p. 310 Zamora (Fr. Juan José de) t. 2, p. 242 Zapata (María) t. 2, p. 276 Zapata de Mendoza (Gaspar) t. 1, p. 205, u. Zavala (Micaela de) t. 2, p. 300 Zavala (Pedro José) t. 2, p. 378 Zenteno (Cayetano) t. 2, p. 306 Zubieta (Pedro de) t. 2, p. 307 Zuloaga (Andres de) t. 1, p. 258 Zumaran (Fr. Nicolas de)t. 2, p. 381 Zúŭiga Loyola (Alonso de) t. 1, p. 346 Zurbano (Jerónimo) t. 1, p. 312

ÍNDICE

Pájs.

CAPÍTULO XVI

Incidente del Provisor del obispado de la Paz.—Id. de la fiesta de la canonizacion de San Ignacio de Loyola.—El Virei consigne que los españoles asilados entre los chiriguanes sean perdonados por la Inquisicion.—Auto de fe de 17 de junio de 1612.—Causas despachadas entre año hasta el de 1618.—La Ovandina de Pedro Mexia.

5

CAPITULO XVII

Desavenencias entre los Inquisidores.—Id. con el Virei.—Llegada del nuevo Inquisidor Juan de Mañozca.—Sus primeros informes al Consejo.—Nómbrase otro Inquisidor.—Servicios prestados por Mañozca en la defensa del país.—Auto de fe de 21 de diciembre de 1625.—Causas despachadas fuera de auto.—Proceso de Luisa Melgarejo.—Edicto contra astrólogos, judiciarios i hechiceros.—Auto de 27 de febrero de 1631.........

18

CAPÍTULO XVIII

Los portugueses dueños del comercio de Lima.—Denúnciase a uno de ellos por judio.—Secreto con que se verifica su prision.
—Aprehéndese a sus jefes i tormento que se les da.—Despáchase diezisiete nuevos mandamientos.—Para despejar las cárceles resuelven los Inquisidores celebrar un auto de fe.—Es separado de su puesto el alcaide Bartolomé de Pradeda.—Continuan las prisiones.—Alquilase una casa para dar mas estension a las cárceles.—Nuevos denuncios.—Se prohibe salir del país sin licencia del Santo Oficio.—Otros reos.—Se publican pregones para descubrir la fortuna de los procesados.—Jusepe Freile, ayudante del alcaide es desterrado a Chile.—Nuevas prisiones.—Pleitos que se orijinan con este motivo.—Medidas que se

arbitran para su despacho.—Otros denuncios.—Favor que presta el Virei a los Inquisidores.—Noticias acerca de los ministros de que se componia por entónces el Tribunal.—Quejas de los empleados subalternos.—Proceso del alcaide Bartolomé de Pradeda.—Relacion que dan los jueces de lo que resultaba contra él.—Ardides de que se valen los presos para comunicarse en su prision.—Falsos testimonios que se levantan entre si para prolongar la decision de sus causas.—Auto de fe de 17 de agosto de 1635.—Reos penitenciados en la capilla del Tribunal.—Horribles incidentes ocurridos durante la prision de algunos de los portugueses.—Mencia de Luna muere en el tormento.—Relacion del gran auto de fe de 23 enero de 1639 segun Montesinos.—Curiosos detalles ocurridos en el suplicio de algunos de los reos.

47

CAPITULO XIX

El Rei ordena que los Inquisidores devuelvan de bienes confiscados los salarios que tenian percibidos.—Estrados del Tribunal.
—Producto de las canonjias.—Venta de familiaturas.—Procedimientos relativos a los bienes de los presos.—Siguense tramitando las causas de portugueses.—Informacion contra el Obispo de Tucuman.—Causa de Diego Lopez de Lisboa.—Auto de fe de 17 de noviembre de 1641.

165

CAPÍTULO XX

Encuentro con el Marques de Mancera.—Id. con el Arzobispo.

—Nuevos disgustos con el Marques.—El Rei reprende al Conde de Alba por su conducta para con la Inquisicion.—Choque con el Cabildo Eclesiástico.—Datos sobre los Inquisidores.—Auto de fe de 28 de enero de 1664.—Id. de 16 de febrero de 1666.—Id. de 28 de junio de 1667.—Relacion de la causa de César Bandier.—Otros reos.

181

CAPÍTULO XXI

Relaciones de los Vireyes con los Inquisidores.—Miembros del Tribunal.—Retardos que sufren las causas.—Diferencias entre los Inquisidores.—Causas de poligamia.—Otros procesos.—Reos despachados en la Sala del Tribunal.—Causas de hechiceras.—Pedro Gutierrez encausado por judaizante.—José de la Cruz intenta fundar nueva secta.—Otros procesos.—Reos penitenciados desde 1707 hasta 1713.—Causa del jesuita Martin Moraute.—Id. de José de Buendia.—Procesos seguidos a otros relijiosos.—Id. contra brujos o hechiceras.—Reos despachados desde 1713 hasta 1721.

211

CAPITULO XXII

l e s j - c v	sta a la canonizacion de San Pedro Arbues.—Exéquias de Fe- ipe IV.—Edictos prohibiendo varios libros.—Estado de los dificios del Tribunal.—Situacion pecuniaria.—Nuevos inqui- idores.—Auto de fe de 16 de marzo de 1693.—Causa de An- ela Carranza.—Incendio ocurrido en las casas del Santo Oficio. —Auto de fe de 20 de diciembre de 1694.—Causas contra los confesores de la Carranza.—Libro del padre Sartolo sobre la rida de Nicolas Aillon.—Prohibense por los Inquisidores varios
. 8	ctos literarios

243

CAPÍTULO XXIII

Quejas de la Inquisicion contra el	Visitador de los jesuitasId.
del Arzobispo contra los Inquisid	loresLa Inquisicion i las re-
lijionesAuto de fe de 28 de n	oviembre de 1719Id. de 21
de diciembre de 1720Reos pe	nitenciados hasta 1725.—Dos
causas de portugueses	

967

CAPÍTULO XXIV

Escandalo producido en Buenos Aires por los sermones de un franciscano.—Desintelijencias entre los Inquisidores.—Cargos contra Ibañez.—Quejas del Tribunal por el estado a que habian llegado sus negocios.—Es penitenciado el ingles Roberto Shaw.

—Auto de fe de 12 de julio de 1733.—El Tribunal intenta procesar a don Pedro de Peralta Barnuevo por haber impreso la relacion de esta ceremonia.—Los Triunfos del Santo Oficio peruano i el nuevo auto de 23 de diciembre de 1736.—Celébrase otro anto de fe en 11 de noviembre del año siguiente....

01

CAPÍTULO XXV

El Consejo reprende a los Inquisidores.—Vicios cometidos en la causa de Ana de Castro.—Id. del padre Ulloa.—Id. de Pedro Nuñez.—Dilapidacion de caudales.—Vida escandalosa de Sanchez Calderon i Unda.—Nómbrase visitador al doctor Arenaza.—Es recibido en Lima i destierra a sus colegas.—Sus procedimientos en el Tribunal.—Su amistad con el Virei i les jesuitas.—Mándase suspender la visita.

911

CAPÍTULO XXVI

Queda Amusquibar solo de el Tribunal.—Estado en que este se hallaba.—Terremoto de 28 de octubre de 1746.—Auto de fe 506 ÍNDICE

de 19 de octubre de 1749.—Detalles de la causa de Juan de Loyola.—Nómbrase inquisidor a Diego Rodriguez Delgado.
—Desavenencias con su colega.—Cédula de 20 de julio de 1751.
—Muerte de Rodriguez.—Negociado de dos titulos de Castilla.
—Quejas contra Amusquibar.—Es denuciado por sospechoso en la fe.—Francmasones i herejes.—Auto de fe de 6 de abril de 1761.—Causa de Francisco Moyen.

331

CAPÍTULO XXVII

Auto particular de fé de 1.º de setiembre de 1773.—Causas falladas por el Tribunal hasta fines del siglo pasado.—Reos procesados por lectura de libros prohibidos.—Atrasos que esperimentan las rentas del Santo Oficio.—Datos acerca de algunos de sus ministros.—Pónense a venta los oficios de la Inquisicion.—Se procesa i suspende al inquisidor Pedro de Zalduegui.
—Ultimas causas de fé.—Supresion del Santo Oficio.—Inventario de sus caudales i efectos.—Saqueo de sus oficinas por el pueblo.—Restablecimiento del Tribunal.—Su abolicion definitiva.

975

CAPÍTULO FINAL

Aplausos tributados al Santo Oficio de Lima por sus contemporáneos.—Vastos limites de su jurisdiccion.—Detalles de algunas de las materias de que conocia.—La coca i la yerba-mate.— Persecucion a los desafectos a la Inquisicion.—Bula de Sixto a favor de los Inquisidores.-Proteccion i privilejios que les acuerda el Rei.—Disgustos causados por los Inquisidores a las autoridades del vireinato.- Delitos cometidos por los dependientes del Tribunal que quedan impunes.-Lei real que exime a los ministros de la Inquisicion del conocimiento de sus causas por la justicia ordinaria. - La Audiencia de Lima solicita remedio a los abusos de la Inquisicion en este punto.—El Tribunal niega al fiscal de la Audiencia la apelacion en cierto proceso.--El Conde del Villar denuncia el proceder arbitrario de los Inquisidores.--El Marques de Cañete hace otro tanto.--La Inquisicion deja sin efecto una provision real.-Quejas del Cabildo de Lima. — Cédulas de concordia. — Continuan los disgustos con las autoridades.—Acusacion que hace a los Inquisidores don Guillen Lombardo.—Denunciacion del Conde de Alba.— Cédula de 1751 que priva del fuero activo a los ministros de la Inquisicion.—Estos se hacen aborrecibles a todo el mundo.— Estadística de los procesados.—Entre las costumbres i la fe.— Las costumbres peruanas segun el Conde del Villar .-- Disolucion de los frailes. -- Edicto contra los solicitantes en confesion. —Medidas tomadas por el Marques de Castelfuerte para preve-

nir los amancebamientos Lo que refieren Frezier i	Jorje
Juan.—Resúmen i conclusion	
LISTA DE INQUISIDORES	485
LISTA DE PERSONAS PROCESADAS	487